

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2018

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

A) Cuadros

B) Gráficos

C) Anexo estadístico

DOCUMENTO PDF




GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS



TÍTULO: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2018
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos.
Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0
Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Catálogo general de publicaciones oficiales:
<http://cpage.mpr.gob.es>

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Función Pública
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información, Documentación y
Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO: 137-23-011-5

PRESENTACIÓN

Esta publicación, que alcanza su vigésima primera edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante, IRPF, se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2018, declaraciones presentadas en 2019, así como su evolución a lo largo del último quinquenio, poniéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten efectuar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se realiza de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en adelante, CCAA, y Entidades Locales, ejerce un importante papel en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, merece destacarse el recorrido que se lleva a cabo en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2018. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la división por tramos de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los declarantes, así como su distribución en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta, del sexo y de la edad de los declarantes, así como por CCAA y provincias.

Esta publicación también se encuentra disponible en el canal de “Central de Información”, epígrafe de “Impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Hacienda, en adelante, MINHAC, cuya dirección es www.hacienda.gob.es.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, octubre de 2022
LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA PUBLICACIÓN

- AGE:** Administración General del Estado
- AIE:** Agrupaciones de interés económico
- BOC:** Boletín Oficial de Cantabria
- BOCM:** Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- BOCYL:** Boletín Oficial de Castilla y León
- BOE:** Boletín Oficial del Estado
- BOIB:** Boletín Oficial de Illes Balears
- BOIC:** Boletín Oficial de las Islas Canarias
- BOR:** Boletín Oficial de La Rioja
- BORM:** Boletín Oficial de la Región de Murcia
- CA:** Comunidad Autónoma
- CCAA:** Comunidades Autónomas
- CF:** Cuota final
- CRA:** Cuota resultante de la autoliquidación
- DGSFP:** Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
- DOE:** Diario Oficial de Extremadura
- DOG:** Diario Oficial de Galicia
- DOGV:** Diario Oficial de la Generalidad Valenciana
- DOUE:** Diario Oficial de la Unión Europea
- EEE:** Espacio Económico Europeo
- EPA:** Encuesta de Población Activa
- I+D+i:** Investigación, desarrollo e innovación
- IIC:** Instituciones de inversión colectiva
- INE:** Instituto Nacional de Estadística
- IP:** Impuesto sobre el Patrimonio
- IPREM:** Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
- IRC:** Impuesto sobre las Rentas del Capital
- IRNR:** Impuesto sobre la Renta de no Residentes
- IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- IS:** Impuesto sobre Sociedades

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio ([BOE](#) de 29 de noviembre)

MAETD: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

MINHAC: Ministerio de Hacienda

MTMAU: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

ONCE: Organización Nacional de Ciegos Españoles

RAAR: Renta antes de la aplicación de las reducciones

RIC: Reserva para inversiones en Canarias

RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo ([BOE](#) de 31 de marzo)

TRFC: Territorio de Régimen Fiscal Común

TRTCCM: Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre ([BOCM](#) de 25 de octubre)

TRTCCYL: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre ([BOCYL](#) de 18 de septiembre)

TRTCE: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril ([DOE](#) de 23 de mayo y [BOE](#) de 19 de junio)

TRTCG: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio ([DOG](#) de 20 de octubre y [BOE](#) de 19 de noviembre)

TRTCIB: Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio ([BOIB](#) de 7 de junio y [BOE](#) de 2 de julio)

TRTCIC: Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril ([BOIC](#) de 23 de abril)

UE: Unión Europea

UTE: Uniones temporales de empresas

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2018	3
3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2018	25
3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS	25
3.1.1. Número total de declaraciones	25
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas	28
3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible	31
3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta	33
3.1.4.1. Trabajo	35
3.1.4.2. Capital	36
3.1.4.3. Actividades económicas	37
3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas	38
3.1.4.5. Rentas imputadas	38
3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	41
3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE	41
3.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto en 2018	41
3.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen	41
3.2.3. Composición de la base imponible	43
3.2.3.1. Trabajo	48
3.2.3.2. Capital	57
3.2.3.3. Actividades económicas	63
3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas	68
3.2.3.5. Rentas imputadas	69
3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	70
3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible	74
3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos	76
3.2.5.1. Trabajo	81
3.2.5.2. Capital	81
3.2.5.3. Actividades económicas	82
3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas	83
3.2.5.5. Rentas imputadas	83

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	83
3.2.6. Base liquidable	86
3.2.6.1. Determinación de la base liquidable	86
3.2.6.2. Componentes de la base liquidable	89
3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta	91
3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad	93
3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	93
3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	98
3.2.6.2.5. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	98
3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2014-2018	99
3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible	100
3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR	105
3.4. CUOTA ÍNTEGRA	112
3.5. DEDUCCIONES	121
3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)	149
3.5.2. Actividades económicas	154
3.5.3. Maternidad	156
3.5.4. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	159
3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	162
3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA	168
3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	175
3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO	177
3.10. PAGOS A CUENTA	186
3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	194
3.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales	194
3.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver	198
3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2018	199

3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL	201
4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA	203
5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS DECLARANTES	211
6. DISTRIBUCIÓN POR EDAD DE LOS DECLARANTES	225
7. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	231
8. CONCLUSIONES	237
BIBLIOGRAFÍA	245
ANEXO ESTADÍSTICO	249
ANEXO NORMATIVO	475

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2014-2018	28
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2014-2018	29
3. Distribución del número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2017 y 2018	32
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2017 y 2018	34
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2014-2018	45
6. Distribución de la base imponible por tramos. IRPF 2018	46
7. Composición de la base imponible. IRPF 2017 y 2018	47
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2018	48
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, por tramos de base imponible. IRPF 2018	50
10. Prestaciones en forma de capital de los principales instrumentos de previsión social. Años 2017 y 2018	54
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución por tramos de base imponible. IRPF 2018	56
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2018	57
13. Tipos de interés. Años 2017 y 2018	60
14. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2018	61
15. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2018	64
16. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2018	66
17. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2018	67
18. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2014-2018	72
19. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2017 y 2018	75
20. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2018	77
21. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2018	79
22. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2018	85
23. Determinación de la base liquidable. IRPF 2017 y 2018	90

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
24. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2018	92
25. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2018	95
26. Evolución de la base liquidable. IRPF 2014-2018	99
27. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2018	101
28. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2018	103
29. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2018	104
30. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2017 y 2018	108
31. Distribución del importe del mínimo personal y familiar por tramos de base imponible y su comparación con la base liquidable. IRPF 2018	110
32. Escala de gravamen estatal aplicable sobre la base liquidable general. IRPF 2017 y 2018	113
33. Escalas de gravamen autonómico aplicables sobre la base liquidable general en cada Comunidad Autónoma. IRPF 2017 y 2018	113
34. Escala de gravamen autonómico aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en Ceuta y Melilla. IRPF 2017 y 2018	117
35. Escala de gravamen aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en el extranjero. IRPF 2017 y 2018	117
36. Escalas de gravamen aplicables sobre la base liquidable del ahorro. IRPF 2017 y 2018	118
37. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2014-2018	118
38. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2018	120
39. Deducciones autonómicas. IRPF 2018	122
40. Deducciones. IRPF 2017 y 2018	141
41. Evolución de la ratio “deducciones/cuota íntegra”. IRPF 2014-2018	149
42. Distribución de la deducción total por inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2018	151
43. Distribución de la deducción por adquisición de vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2018	153
44. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2018	155

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
45. Distribución de la deducción por maternidad por tramos de base imponible. IRPF 2018	158
46. Distribución del total de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, por tramos de base imponible. IRPF 2018	161
47. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2014-2018	164
48. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2018	166
49. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2018	169
50. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2014-2018	173
51. Índices de Kawkani. IRPF 2014-2018	174
52. Índice de Reynolds-Smolensky. IRPF 2014-2018	175
53. Participación de las Comunidades Autónomas. IRPF 2018	176
54. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2018	178
55. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2018	181
56. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2017 y 2018	184
57. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2017 y 2018	185
58. Tipos de retenciones e ingresos a cuenta. IRPF 2018	187
59. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener en los rendimientos del trabajo. IRPF 2018	188
60. Pagos a cuenta. IRPF 2017 y 2018	190
61. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2017 y 2018	195
62. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y del resultado de la declaración. IRPF 2014-2018	197
63. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2014-2018	198
64. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2014-2018	201
65. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2018	204
66. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2018	206

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
67. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2018	212
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2018	217
69. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones con primer perceptor de renta hombre. IRPF 2018	222
70. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones con primer perceptor de renta mujer. IRPF 2018	224
71. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2018	226
72. Composición de la base imponible por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2018	228
73. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/ Ciudades Autónomas. IRPF 2018	231
74. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2018	235
75. Principales magnitudes. IRPF 2017 y 2018	237

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2014-2018	30
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2017 y 2018	33
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2018	35
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales. IRPF 2018	71
5. Procedencia de las pérdidas patrimoniales. IRPF 2018	72
6. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2017 y 2018	76
7. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2018	81
8. Evolución de la proporción entre las declaraciones con contribuciones empresariales y con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. IRPF 1999-2018	97
9. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2018	111
10. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos. IRPF 2018	143
11. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2014-2018	164
12. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación por niveles de base imponible. IRPF 2018	167
13. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2018	170
14. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2018	171
15. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2018	180
16. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2018	183
17. Esquema de liquidación del IRPF 2018	200
18. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2018	205
19. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2018	214
20. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2018	219
21. Distribución de la variable CF por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2018	227

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
22. Composición de la base imponible por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2018	230
23. Distribución de la variable CF por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2018	233

1. INTRODUCCIÓN

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, mostrar los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2018, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2019. Por otra parte, abordar un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones que se produjeron respecto al periodo impositivo 2017.

El análisis del IRPF se estructura en ocho capítulos, siendo el primero de ellos este capítulo introductorio. El segundo contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2018.

En tercer lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones anuales del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto el marco normativo como aquellas circunstancias asociadas a la coyuntura económica del período analizado. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el cuarto capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

A continuación, en el capítulo quinto, se recoge la desagregación de los principales resultados del impuesto en función del sexo del declarante.

En el capítulo sexto se presentan las principales variables del tributo y los componentes de la base imponible en función de la edad de los declarantes.

En el capítulo séptimo se muestran los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Por último, en el capítulo octavo, figuran, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un Anexo Estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2018. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible, con la salvedad de las que ya figuran detalladas en el tercer capítulo, para evitar su reiteración. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación, individual y conjunta, atendiendo al sexo de los declarantes, diferenciándose entre tres bloques de declaraciones: individuales, conjuntas monoparentales y conjuntas no monoparentales, utilizando en todos estos supuestos la división por tramos en función de la base imponible, así como su clasificación por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía, por provincias y según la edad de los declarantes.

Al final de la publicación se añade un Anexo Normativo en el que se recogen las referencias completas a toda la normativa que se cita a lo largo del análisis, con el propósito de facilitar al lector su consulta.

La información estadística de carácter tributario necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante, Agencia Tributaria y corresponde a los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2019. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común, en lo sucesivo, TRFC, quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el MINHAC a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en octubre de 2022.

2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2018

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2018 estaba constituida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en lo sucesivo, LIRPF, y por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en adelante, RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que surtieron efectos en el ejercicio 2018, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRFC, se recogen en las siguientes disposiciones:

- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio).
- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo (BOE de 25 de octubre).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio).
- Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 6 de noviembre).
- Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral (BOE de 29 de diciembre).
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE de 6 de mayo).
- Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, y el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE de 10 de febrero).

- Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre).
- Orden HAC/277/2019, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2018, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria (BOE de 13 de marzo).
- Orden HAC/485/2019, de 12 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2018 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 30 de abril).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas a ellas atribuidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre), incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con la escala de gravamen autonómica, el mínimo personal y familiar y las deducciones, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2018. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Galicia: Ley 9/2017, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG de 28 de diciembre y BOE de 9 de febrero de 2018).
- Cantabria: Ley 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC de 29 de diciembre y BOE de 24 de enero de 2018).
- La Rioja: Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018 (BOR de 31 de enero y BOE de 13 de febrero).
- Región de Murcia: Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM de 27 de diciembre y BOE de 22 de febrero de 2018).
- Comunidad Valenciana: Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOGV de 30 de diciembre y BOE de 12 de febrero de 2018), y Ley 20/2018, de 25 de julio, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana (DOGV de 27 de julio y BOE de 14 de septiembre).

- Canarias: Ley 4/2018, de 30 de noviembre, de medidas fiscales para mejorar el acceso a la vivienda en Canarias (BOIC de 4 de diciembre y BOE de 11 de enero de 2019).
- Extremadura: Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado (DOE de 23 de mayo y BOE de 19 de junio), en adelante, TRTCE.
- Illes Balears: Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018 (BOIB de 29 de diciembre y BOE de 25 de enero de 2018), y Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019 (BOIB de 29 de diciembre y BOE de 28 de enero de 2019).
- Comunidad de Madrid: Ley 6/2018, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre (BOCM de 28 de diciembre y BOE de 27 de marzo de 2019), y Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 (BOCM de 28 de diciembre y BOE de 7 de febrero de 2018).
- Castilla y León: Ley 7/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias (BOCYL de 29 de diciembre y BOE de 9 de febrero de 2018).

A continuación, se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

Hecho imponible: rentas exentas

- Como consecuencia de la doctrina legal fijada por la sentencia 1462/2018, de 3 de octubre, del Tribunal Supremo, con efectos desde el 30 de diciembre de 2018 y ejercicios anteriores no prescritos, se declararon exentas de forma expresa las prestaciones por maternidad o paternidad percibidas del régimen público de la Seguridad Social o de las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, con el límite de la prestación máxima que reconozca la Seguridad Social por estos conceptos, así como las retribuciones percibidas durante los permisos por parto, adopción o guarda y paternidad, por los empleados públicos encuadrados en un régimen de Seguridad Social que no de derecho a percibir prestación por maternidad o paternidad, con el límite de la prestación máxima que reconozca la Seguridad Social por el concepto que corresponda (letra h) del artículo 7 de la LIRPF, modificada por el apartado primero del artículo 1 del Real Decreto-ley 27/2018).
- Con efectos desde el 5 de julio de 2018, se incrementó en un 25% el importe de las ayudas a las que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (BOE de 12 de diciembre), en los supuestos en los que la persona afectada hubiese sido víctima de violencia de género (apartado 2 del artículo 6 de la Ley 35/1995, modificado por el apartado dos de la disposición final quinta de la Ley 6/2018). La exención de estas ayudas se recoge de forma expresa en la letra y) del artículo 7 de la LIRPF.
- Se elevó desde 2.500 hasta 40.000 euros anuales la cuantía exenta de los premios sujetos al gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas (apartado 2 de la

disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF, modificado por el apartado uno del artículo 67 de la Ley 6/2018). No obstante, este aumento se hizo de forma progresiva, de forma que dicha cuantía exenta se estableció en 10.000 euros para los premios derivados de juegos celebrados entre los días 5 de julio y 31 de diciembre de 2018 y en 20.000 euros para los procedentes de juegos celebrados en el periodo impositivo 2019 (disposición transitoria trigésima quinta de la LIRPF, añadida por el apartado dos del artículo 67 de la Ley 6/2018).

- Se incrementaron en 3.000 euros anuales las cuantías exentas de las becas públicas y de las concedidas por entidades sin fines lucrativos o por fundaciones bancarias para cursar estudios reglados. Así, la dotación económica exenta con carácter general pasó 3.000 a 6.000 euros anuales, de 15.000 a 18.000 euros anuales cuando la beca tenía por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento, y de 18.000 a 21.000 euros anuales cuando se tratase de estudios en el extranjero, mientras que el importe exento en las becas para estudios de doctorado se elevó de 18.000 a 21.000 euros anuales si se cursaban en España y de 21.600 a 24.600 euros anuales cuando se efectuaban en el extranjero (artículo 2 del RIRPF, modificado por el apartado uno del artículo primero del Real Decreto 1074/2017).
- Se elevó de 9 a 11 euros la cuantía diaria exenta de las fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor, esto es, los vales-comida o documentos similares, tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago que se entregan al trabajador para atender dicha necesidad (apartado 2 del artículo 45 del RIRPF, modificado por el apartado tres del artículo primero del Real Decreto 1074/2017).

Rendimientos del trabajo

- Se incrementó de 14.450 a 16.825 euros anuales la cuantía máxima de los rendimientos netos del trabajo para poder aplicar la reducción por obtención de estas rentas, siempre que no se hubiesen obtenido rentas distintas de las del trabajo, excluidas las exentas, superiores a 6.500 euros. También se incrementó la cuantía máxima de dicha reducción, que pasó de 3.700 a 5.565 euros anuales. Además, la reducción máxima pasó a aplicarse cuando los rendimientos netos del trabajo eran iguales o inferiores a 13.115 euros, mientras que antes la cuantía máxima se aplicaba para los rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 11.250 euros (artículo 20 de la LIRPF, modificado por el apartado uno del artículo 59 de la Ley 6/2018).

No obstante, para el ejercicio 2018 se estableció que, en los casos en los que el impuesto se hubiese devengado antes del 5 de julio de ese año por el fallecimiento del contribuyente, la reducción aplicable era la prevista en la normativa vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, mientras que para los devengos ocurridos a partir del 5 de julio de 2018 los rendimientos netos del trabajo se minorarían en la cantidad resultante de incrementar la cuantía aplicable según la normativa vigente hasta 31 de diciembre de 2017 en la mitad de la diferencia positiva obtenida de minorar el importe de la reducción vigente a 1 de enero de 2019 en la cuantía de la reducción calculada con arreglo a la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017 (apartado 1 de la disposición adicional cuadragésimo séptima de la LIRPF, añadida por el apartado dos del artículo 59 de la Ley 6/2018).

Rendimientos de actividades económicas

- Se clarificó la deducibilidad de determinados gastos en los que incurren los trabajadores autónomos en el ejercicio de su actividad económica cuando determinen su rendimiento neto de acuerdo con el método de estimación directa (regla 5ª del apartado 2 del artículo 30 de la LIRPF, modificada por el artículo 11 de la Ley 6/2017). Así:
 - Se estableció que, en los casos en los que el contribuyente afectase parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda, tales como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet, eran deducibles en el porcentaje resultante de aplicar el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se probase un porcentaje superior o inferior.
 - Se aclaró que los gastos de manutención eran deducibles siempre que estuviesen directamente vinculados al ejercicio de la actividad, se produjesen en establecimientos de restauración y hostelería, se abonasen utilizando cualquier medio electrónico de pago y su importe no superase el límite de 26,67 euros diarios si el gasto se produjese en España o de 48,08 euros si fuese en el extranjero, cantidades que se duplicaban si, además del desplazamiento, el trabajador tuviera que pernoctar en municipio distinto al de residencia.
- Se prorrogaron para el periodo impositivo 2018 los límites cuantitativos establecidos de forma transitoria para los periodos 2016 y 2017 para delimitar el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva para las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de dicho método. Así, los límites relativos al volumen de rendimientos íntegros derivado del ejercicio de actividades económicas en el año inmediato anterior continuaron siendo de 250.000 euros para el conjunto de actividades económicas, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos, y de 125.000 euros para las obligaciones en las que existiese la obligación de expedir factura cuando el destinatario fuese empresario, y el límite referente al volumen de compras en bienes y servicios se mantuvo en 250.000 euros, excluidas las adquisiciones de inmovilizado (disposición transitoria trigésima segunda de la LIRPF, modificada por el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2017).
- Al igual que sucediera para los ejercicios comprendidos en el período 2009-2017, ambos inclusive, se estableció para 2018 una reducción general del 5% aplicable sobre el rendimiento neto de módulos para las actividades económicas que lo determinen mediante el método de estimación objetiva (disposición adicional primera de la Orden HFP/1159/2017).
- Continuó vigente en 2018 la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva para las actividades agrícolas de producción de uva de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco (disposición adicional segunda de la Orden HFP/1159/2017).
- Se mantuvo para 2018 la reducción del 20% sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva para las actividades económicas distintas de las agrarias desarrolladas en el término municipal de Lorca, beneficio fiscal que venía aplicándose desde el ejercicio 2011 (disposición adicional cuarta de la Orden HFP/1159/2017).
- Se redujeron los índices de rendimiento neto aplicables en 2018 en el método de estimación objetiva para las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en determinados ámbitos

territoriales afectadas por diversas circunstancias excepcionales (artículo único de la Orden HAC/485/2019).

- Con efectos desde el 7 de noviembre de 2018, se aclaró que las rentas obtenidas por los comuneros o partícipes de las Comunidades de Aguas y Heredamientos de Canarias, reguladas por la Ley de 27 de diciembre de 1956, que fuesen contribuyentes del IRPF tendrían la consideración de rendimientos de la actividad económica cuando derivase de la transmisión a terceros del agua alumbrada por dichas Comunidades y de rendimientos del capital mobiliario a los que se refiere el apartado 4 del artículo 25 de la LIRPF cuando derivase de la cesión temporal a terceros de sus derechos de aprovechamiento sobre las aguas en la participación o cuota indivisa que sobre ellas sea de su titularidad (disposición adicional tercera de la Ley 19/1994, modificada por el apartado cuarenta del artículo uno de la Ley 8/2018).

Integración y compensación de rentas

- En 2018, el límite de compensación en la base imponible del ahorro entre los saldos negativos y positivos de los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales fue del 25%, mientras que en 2017 se aplicó el 20%, en virtud de la disposición adicional duodécima de la LIRPF.

Mínimo personal y familiar

- La Comunidad Autónoma (CA) de La Rioja incrementó en un 10% la cuantía del mínimo por descendientes con discapacidad aplicable en su territorio, respecto al importe regulado en la LIRPF, fijándolo en 3.300 euros anuales con carácter general y en 9.900 euros anuales cuando se acreditase un grado de discapacidad igual o superior al 65%. En cambio, la cuantía adicional por gastos de asistencia por cada descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%, se mantuvo al nivel regulado en la LIRPF, esto es, 3.000 euros anuales (artículo 31 bis de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de la Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos -BOLR de 30 de octubre y BOE de 28 de noviembre-, añadido por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2018).

Tarifas de gravamen

- La Rioja aprobó una nueva escala de gravamen autonómica para el ejercicio 2018 en la que se mantuvo el número de tramos y las cuantías de la base liquidable que delimitaban cada uno de ellos, reduciéndose los tipos de gravamen aplicables a las bases liquidables comprendidas entre 12.450 y 50.000 euros. En concreto, para las bases liquidables situadas entre 12.450 y 20.200 euros, el tipo marginal pasó del 12 al 11,6%, para las comprendidas entre 20.200 y 35.200 euros, del 15 al 14,6%, y, para las situadas entre 35.200 y 50.000 euros, del 19 al 18,8% (apartado 1 del artículo 31 de la Ley, de la CA de La Rioja, 10/2017, modificado por el apartado uno del artículo 1 de la Ley 2/2018).
- Extremadura reguló una nueva escala de gravamen autonómica idéntica a la vigente en el ejercicio 2017, con la excepción del tipo de gravamen aplicable en el primer tramo, el de bases liquidables de hasta 12.450 euros, que se redujo del 10,5 al 9,5% (artículo 1 del TRTCE).

- La Comunidad de Madrid aprobó una nueva escala de gravamen autonómica en la que se mantuvieron el número de tramos, las cuantías de la base liquidable que los delimitaban y los tipos marginales de gravamen, excepto el aplicable en el primer tramo, el de bases liquidables de hasta 12.450 euros, que se rebajó del 9,5 al 9% (artículo 1 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, (BOCM de 25 de octubre), en adelante, TRTCCM, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley, de la CA de Madrid, 6/2018).

Reducciones en la base imponible

- Con efectos desde el 11 de febrero de 2018, se introdujo un nuevo supuesto de liquidez de planes de pensiones y sistemas análogos por el cual se permitía a los partícipes disponer del importe, total o parcial, de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones o contribuciones empresariales realizadas con al menos diez años de antigüedad. Además, a partir del 1 de enero de 2025, se permite disponer de los derechos derivados de las aportaciones a estos instrumentos de previsión social efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015, con sus rendimientos correspondientes (apartados dos y veintiséis del artículo segundo del Real Decreto 62/2018, que modificaron, respectivamente, el artículo 9 y la disposición transitoria séptima del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero -BOE de 25 de febrero-).

Minoraciones en la cuota

- Se modificó la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, elevando del 20 al 30% su coeficiente y de 50.000 a 60.000 euros anuales su base máxima (apartado 1 del artículo 68 de la LIRPF, modificado por el artículo 66 de la Ley 6/2018).
- Se elevó del 50 al 60% el coeficiente de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (números 1.º y 2.º del apartado 4 del artículo 68 de la LIRPF, modificados por el artículo 60 de la Ley 6/2018).
- Se incrementó el importe de la deducción por maternidad hasta en 1.000 euros adicionales cuando el contribuyente que tuviese derecho a la misma hubiera satisfecho en el período impositivo gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, sin que este incremento adicional pudiera ser abonado de forma anticipada como ocurre con el resto de la deducción (artículo 81 de la LIRPF, modificado por el artículo 61 de la Ley 6/2018).
- Se introdujo una doble modificación en la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, con efectos desde el 5 de julio de 2018. Por un lado, se incorporó al cónyuge no separado legalmente cuando fuese una persona con discapacidad, no obtuviese rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni generase el derecho a las deducciones por descendientes o ascendientes con discapacidad y, por otro, se amplió la cuantía de los límites establecidos para la deducción por familia numerosa hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formase parte de la familia numerosa en que excediese del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia hubiese adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial (artículo 81 bis de la LIRPF, modificado por el apartado uno del artículo 62 de la Ley 6/2018).

- Se creó una deducción para las unidades familiares formadas por residentes fiscales en otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) con el que existiese un efectivo intercambio de información tributaria, con el objetivo de equiparar la cuota a pagar por IRPF de estos contribuyentes, que no pueden tributar de forma conjunta al tener su cónyuge y/o hijos la residencia fuera de España, con la que hubiesen soportado si todos los miembros de la unidad familiar fueran residentes y hubiesen optado por la tributación conjunta (disposición adicional cuadragésima octava de la LIRPF, añadida por el artículo 65 de la Ley 6/2018). Así, a partir de 1 de enero de 2018, los contribuyentes del IRPF que se encontrasen en esta circunstancia podían deducir de la cuota íntegra que correspondiese a su declaración individual, en su caso, el resultado de las siguientes operaciones:

1º) Se suman las cuotas íntegras estatal y autonómica minoradas en las deducciones previstas en los artículos 67 y 77 de la LIRPF, de los miembros de la unidad familiar contribuyentes del IRPF junto con las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) correspondientes a las rentas obtenidas en territorio español en ese mismo período impositivo por el resto de miembros de la unidad familiar.

2º) Se determina la cuota líquida total del IRPF que hubiera resultado de haber podido optar por tributar conjuntamente con el resto de miembros de la unidad familiar, entendiéndose, a estos exclusivos efectos, que todos los miembros de la unidad familiar son contribuyentes por el IRPF. Para dicho cálculo solamente se tienen en cuenta, para cada fuente de renta, la parte de las rentas positivas de los miembros no residentes integrados en la unidad familiar que excedan de las rentas negativas obtenidas por estos últimos.

3º) Se resta a la cuantía obtenida en el número 1º anterior la cuota a la que se refiere el número 2º. Si dicha diferencia es negativa, la cantidad a computar es cero.

4º) Se deduce de la cuota íntegra estatal y autonómica, una vez efectuadas las deducciones previstas en los citados artículos 67 y 77 de la LIRPF, la cuantía obtenida en el número 3º anterior. A estos efectos, se minoran la cuota íntegra estatal del IRPF en la proporción que representan las cuotas del IRNR respecto de la cuantía total prevista en el número 1º, y el resto minoran la cuota íntegra estatal y autonómica por partes iguales.

Esta deducción no resultaba de aplicación cuando alguno de los miembros integrados en la unidad familiar hubiera optado por tributar con arreglo al régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, regulado en el artículo 93 de la LIRPF, conforme al régimen opcional del artículo 46 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo ([BOE](#) de 12 de marzo) o no disponga del número de identificación fiscal.

- Con efectos desde el 7 de noviembre de 2018, se prohibió la materialización de la Reserva para inversiones en Canarias (RIC) en la adquisición de inmuebles destinados a viviendas con fines turísticos y se incluyó entre los destinos a los que podía afectarse el suelo, edificado o no, en que se invirtiese dicha reserva a las actividades socio sanitarias, centros residenciales de mayores, geriátricos y centros de rehabilitación neurológica y física (apartado 2 y letras A) y C) del apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias -[BOE](#) de 7 de julio-, modificados por el apartado treinta y cuatro del artículo uno de la Ley 8/2018).

- Con efectos desde el 7 de noviembre de 2018, en las deducciones por inversiones llevadas a cabo en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, se aumentó del 80 al 100% el tope mínimo y de 35 a 45 puntos porcentuales el diferencial en relación con los coeficientes de las deducciones por inversiones fijados en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades (IS) cuando la normativa comunitaria de ayudas de Estado así lo permitiese y se tratase de inversiones contempladas en la Ley, de la CA de Canarias, 2/2016, de 27 de septiembre, para la modificación de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma -BOIC de 5 de octubre y BOE de 10 de noviembre- y demás leyes de medidas para la ordenación de la actividad económica en esas islas (disposición adicional cuarta de la Ley 19/1994, modificada por el apartado cuarenta y uno del artículo uno de la Ley 8/2018).
- Se modificaron algunos de los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales, y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias, con efectos desde el 7 de noviembre de 2018. En concreto, se elevó de 4,5 a 5,4 millones de euros el importe máximo de la deducción por gastos realizados en Canarias por producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales y, con respecto al importe mínimo de gasto en caso de ejecución de servicios de post-producción o animación de una producción extranjera, se estableció que los gastos realizados en Canarias debían ser superiores a 200.000 euros (disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, modificada por el apartado cuarenta y dos del artículo uno de la Ley 8/2018).
- Con efectos desde el 7 de noviembre de 2018, se estableció que, cuando se contratase a un trabajador para realizar su actividad en Canarias, se tendría derecho al disfrute de los beneficios fiscales fijados en la normativa fiscal por creación de empleo, conforme a los requisitos que en ella se regulasen, incrementados en un 30% (artículo 94 bis de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias -BOE de 8 de junio-, añadido por el artículo dos de la Ley 8/2018).
- Se aprobaron las actividades prioritarias de mecenazgo para 2018, las cuales daban derecho a aplicar un incremento de 5 puntos porcentuales en la deducción por donativos, donaciones y otras aportaciones. Las diferencias con la lista de estas actividades aplicable en 2017 fueron la inclusión de las actividades de promoción educativa en el exterior recogidas en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior (BOE de 6 de agosto), de las llevadas a cabo por la Fundación ONCE del perro guía en el marco del “Treinta Aniversario de la Fundación ONCE del Perro Guía” y de las realizadas en aplicación del “Pacto Iberoamericano de Juventud” (disposición adicional septuagésima primera de la Ley 6/2018).
- Se establecieron los beneficios fiscales correspondientes a los siguientes 30 nuevos acontecimientos de excepcional interés público:
 - a) “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” (disposición adicional septuagésima novena de la Ley 3/2017 y apartado siete de la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018). Su periodo de vigencia inicial abarcaba desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien posteriormente se amplió en dos años, de forma que se iniciaba el 1 de enero de 2017 y finalizaba el 31 de diciembre de 2019.

- b) “I Centenario del Parque Nacional de los Picos de Europa” (disposición adicional octogésima de la Ley 3/2017 y apartado ocho de la disposición final cuadragésimo segunda de la Ley 6/2018). Vigente inicialmente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, periodo que fue ampliado en dos años, abarcando desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) “50 edición del Festival Internacional de Jazz de Barcelona” (disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- d) “Centenarios del Real Sitio de Covadonga” (disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- e) “Campeonato Mundial Junior Balonmano Masculino 2019” (disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- f) “Campeonato Mundial Balonmano Femenino 2021” (disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- g) “Andalucía Valderrama Masters” (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 6/2018 y apartado uno de la disposición final quinta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente inicialmente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien posteriormente se prolongó un año, finalizando el 31 de diciembre de 2021.
- h) “La Transición: 40 años de Libertad de Expresión” (disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- i) “Barcelona Mobile World Capital” (disposición adicional septuagésima octava de la Ley 6/2018). En este caso se aprobó una nueva edición con periodo de vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, ya que la anterior, regulada en la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre), finalizó el 31 de diciembre de 2017.
- j) “Ceuta y la Legión. 100 años de unión” (disposición adicional septuagésima novena de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2020.
- k) “Campeonato del Mundo de Triatlón Multideporte Pontevedra 2019” (disposición adicional octogésima de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- l) “Bádminton World Tour” (disposición adicional octogésima primera de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2021.
- m) “Nuevas Metas” (disposición adicional octogésima segunda de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2021.
- n) “Barcelona Equestrian Challenge (3ª edición)” (disposición adicional octogésima tercera de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

- o) “Universo Mujer II” (disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- p) “Logroño 2021, nuestro V Centenario” (disposición adicional octogésima quinta de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021.
- q) “Centenario Delibes” (disposición adicional octogésima sexta de la Ley 6/2018 y apartado dos de la disposición final quinta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente inicialmente desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2021, si bien posteriormente se prolongó hasta el 31 de diciembre de 2021.
- r) “Año Santo Jacobo 2021” (disposición adicional octogésima séptima de la Ley 6/2018 y apartado tres de la disposición final quinta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente inicialmente desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021, si bien posteriormente se prolongó un año más, finalizando el 30 de septiembre de 2022.
- s) “VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021” (disposición adicional octogésima octava de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2021.
- t) “Deporte Inclusivo” (disposición adicional octogésima novena de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2021.
- u) “Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base II” (disposición adicional nonagésima de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- v) “España, Capital del Talento Joven” (disposición adicional nonagésima primera de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- w) “Conmemoración del Centenario de la Coronación de Nuestra Señora del Rocío (1919-2019)” (disposición adicional nonagésima segunda de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- x) “Traslado de la Imagen de Nuestra Señora del Rocío desde la Aldea al Pueblo de Almonte” (disposición adicional nonagésima tercera de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- y) “Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018)” (disposición adicional nonagésima quinta de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- z) “Expo Dubái 2020” (disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 6/2018 y disposición final decimocuarta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente inicialmente desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021 y prorrogado con posterioridad hasta el 30 de septiembre de 2022.
- aa) “Enfermedades Neurodegenerativas 2020. Año Internacional de la Investigación e Innovación” (disposición adicional nonagésima séptima de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- bb) “Camino de la Cruz de Caravaca” (disposición adicional nonagésima octava de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019.

- cc) “XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional nonagésima novena de la Ley 6/2018). Vigente desde el 8 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- dd) “AUTOMOBILE BARCELONA 2019” (disposición adicional centésima de la Ley 6/2018 y apartado cuatro de la disposición final quinta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente inicialmente desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 1 de septiembre de 2021 y prorrogado con posterioridad hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Se modificaron los periodos de vigencia de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público, además de los recogidos en las letras a), b), g), q), r), z) y dd) anteriores:
 - "VIII Centenario de la Universidad de Salamanca" (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 36/2014, modificada por el apartado dos de la disposición final trigésima cuarta de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 30 de abril de 2020. Anteriormente finalizaba el 31 de octubre de 2018.
 - "Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar" (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014, modificada por el apartado tres de la disposición final trigésima cuarta de la Ley 6/2018). Vigente desde el 16 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018. Anteriormente finalizaba el 15 de abril de 2018.
 - "20 Aniversario de la Reapertura del Gran Teatro del Liceo de Barcelona y el bicentenario de la creación de la "Societat d'Accionistes" (disposición adicional quincuagésima de la Ley 48/2015, modificada por el apartado uno de la disposición final cuadragésima primera de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020. Anteriormente finalizaba el 30 de junio de 2019.
 - "Prevención de la Obesidad. Aligera tu vida" (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 48/2015, modificada por el apartado dos de la disposición final cuadragésima primera de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. Anteriormente finalizaba el 31 de diciembre de 2018.
 - “4ª Edición de la Barcelona World Race” (disposición adicional sexagésima de la Ley 3/2017, modificada por el apartado tres de la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 4 de julio de 2018 y desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 1 de octubre de 2023. Inicialmente, su periodo de vigencia abarcaba desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - “V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 3/2017, modificada por el apartado cuatro de la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018 y, posteriormente, por la disposición final cuarta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente desde el 8 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2022. Cuando se aprobó este acontecimiento, se fijó el fin de su vigencia el 20 de septiembre de 2019, si bien luego se prolongó hasta el 7 de mayo de 2020 y, finalmente, hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - “25 aniversario de la declaración por la Unesco de Mérida como Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 3/2017, modificada por el apartado cinco de

la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019. Anteriormente finalizaba el 31 de diciembre de 2018.

- “40 Aniversario del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro” (disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 3/2017, modificada por el apartado seis de la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019. Anteriormente finalizaba el 31 de diciembre de 2018.
- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2018 fueron las siguientes:

- *Galicia:*

Se crearon tres deducciones:

- El 15% de las cantidades invertidas en la rehabilitación de bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, con un límite de 9.000 euros (apartado catorce del artículo 5 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio (DOG de 20 de octubre y BOE de 19 de noviembre), en adelante, TRTCG, añadido por el artículo 1 de la Ley, de la CA de Galicia, 9/2017).
- El 20% de las cantidades invertidas en la adquisición de capital social como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra, e idéntico porcentaje de las cantidades prestadas o garantizadas personalmente por el contribuyente a dichas entidades cuando el préstamo se hubiese otorgado o la garantía se hubiese constituido en el ejercicio en el que se produjese la constitución de la sociedad o su ampliación de capital, con un límite conjunto de 20.000 euros. Se fijaron determinados requisitos relativos, entre otros aspectos, al porcentaje de participación en estas entidades, a la permanencia de las participaciones en el patrimonio del contribuyente y a las características de los préstamos, y se declaró la incompatibilidad de estas deducciones con la deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación, la deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación, y la deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista, reguladas en los apartados nueve, diez y once, respectivamente, del artículo 5 del TRTCG (apartado quince del artículo 5 del TRTCG, añadido por el artículo 1 de la Ley, de la CA de Galicia, 9/2017).
- Deducción para los contribuyentes que hubiesen integrado en su base imponible general una subvención o cualquier otra ayuda pública obtenida de la CA de Galicia de las incluidas en el Decreto 102/2017, de 19 de octubre, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre de 2017 (DOG de 20 de octubre). El importe de la deducción era el resultado de aplicar los tipos medios de gravamen al importe de la subvención en la base liquidable (apartado dieciséis del artículo 5 del TRTCG, añadido por el artículo 1 de la Ley, de la CA de Galicia, 9/2017).

- Deducción para los contribuyentes que hubiesen integrado en su base imponible general una subvención o cualquier otra ayuda pública obtenida de la CA de Galicia de las incluidas en el Decreto 55/2018, de 31 de mayo, de medidas urgentes para la reparación de daños causados por la explosión de material pirotécnico producida en Tui el 23 de mayo de 2018 (DOG de 1 de junio y corrección de errores de 5 de junio). El importe de la deducción era el resultado de aplicar los tipos medios de gravamen al importe de la subvención o ayuda pública en la base liquidable. También eran deducibles las cantidades invertidas, en inversiones no empresariales, con la finalidad de paliar los daños sufridos, por la parte que excediese de las cantidades percibidas por las citadas subvenciones o ayudas o por coberturas de seguros, en cuyo caso la cantidad objeto de deducción no podía superar la diferencia entre el daño sufrido y las cantidades recibidas por ayudas o coberturas de seguros (apartado diecisiete del artículo 5 del TRTCG, añadido por el artículo 1 de la Ley, de la CA de Galicia, 9/2017).

○ *Cantabria:*

- Se extendió la aplicación de la deducción por acogimiento familiar de menores a las personas ex acogedoras con las que conviviese una persona mayor de edad que se hubiera tenido acogida hasta la mayoría de edad, siempre que la convivencia no se hubiese interrumpido y no se hubiese dado bajo la aprobación y supervisión de la entidad pública de protección de menores. En este caso, la deducción estaba sujeta al cumplimiento de los requisitos que permitían aplicar el mínimo por descendientes por los hijos mayores de edad que conviviesen en el domicilio familiar (apartado cinco del artículo 2 del texto refundido de la Ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio -BOC de 2 de julio-, modificado por el apartado uno del artículo 3 de la Ley, de la CA de Cantabria, 9/2017).

○ *La Rioja:*

- En la deducción por gastos en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años, se incrementó del 15 al 30% el coeficiente de la deducción y de 300 a 600 euros por menor su límite máximo (apartado 3 del artículo 32 de la Ley, de la CA de La Rioja, 10/2017, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley, de la CA de La Rioja, 2/2018).
- Se extendió la aplicación de la deducción por acogimiento de menores a los supuestos de guarda con fines de adopción y se precisó que el contribuyente que hubiese acogido durante el ejercicio a varios menores, sin que la estancia de ninguno de ellos superase los 90 días, podía aplicarse la deducción cuando la suma de los periodos de los distintos acogimientos superase, al menos, dicho plazo (apartado 4 del artículo 32 de la Ley, de la CA de La Rioja, 10/2017, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley, de la CA de La Rioja, 2/2018).
- Se crearon las siguientes deducciones:
 - De 100 euros mensuales por cada hijo de 0 a 3 años, para aquellos contribuyentes que tuviesen su residencia habitual o trasladasen la misma a pequeños municipios en el ejercicio 2018, siempre que dicha residencia se mantuviera durante un plazo mínimo de tres años

consecutivos (apartado 5 del artículo 32 de la Ley, de la CA de La Rioja, 10/2017, añadido por el apartado dos del artículo 1 de la Ley, de la CA de La Rioja, 2/2018).

- De hasta 600 euros anuales por los gastos de escolarización de cada hijo de 0 a 3 años matriculado durante un periodo mínimo de seis meses en escuelas o centros infantiles de cualquier municipio de La Rioja. La cuantía máxima de la deducción dependía del importe de la base liquidable general, estableciéndose los siguientes tramos: 600 euros cuando la base liquidable general era igual o inferior a 12.450 euros; 550 euros si era superior a 12.450 euros e inferior o igual a 20.200 euros; 500 euros si era superior a 20.200 euros e inferior o igual a 35.200 euros; 400 euros si era superior a 35.200 euros e inferior o igual a 50.000 euros; 250 euros si era superior a 50.000 euros e inferior o igual a 60.000 euros; y 100 euros si era superior a 60.000 euros e igual o inferior a 120.000 euros. No obstante, si la base liquidable del ahorro del contribuyente era superior a 1.800 euros, el importe de la deducción era el del tramo inmediato inferior en cuantía, con un mínimo de 100 euros (apartado 6 del artículo 32 de la Ley, de la CA de La Rioja, 10/2017, añadido por el apartado dos del artículo 1 de la Ley, de la CA de La Rioja, 2/2018).
- El 15% de las cantidades destinadas a la adquisición de vehículos eléctricos nuevos que perteneciesen a determinadas categorías y bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico que cumpliesen una serie de requisitos. La base máxima de la deducción para la adquisición de vehículos eléctricos estaba comprendida entre 15.000 y 50.000 euros, en función de la categoría, y para la compra de bicicletas se fijó en 1.500 euros (apartado 7 del artículo 32 de la Ley, de la CA de La Rioja, 10/2017, añadido por el apartado dos del artículo 1 de la Ley, de la CA de La Rioja, 2/2018).
- De 100 euros por cada una de las viviendas arrendadas por propietarios que hubiesen suscrito en el ejercicio uno o varios contratos de arrendamiento a través de la bolsa de alquiler del Gobierno de La Rioja, siempre que el arrendatario no hubiese cumplido los 36 años de edad a la finalización del periodo impositivo (apartado 8 del artículo 32 de la Ley, de la CA de La Rioja, 10/2017, añadido por el apartado dos del artículo 1 de la Ley, de la CA de La Rioja, 2/2018).
- El 30% de los gastos anuales facturados y pagados por jóvenes emancipados menores de 36 años derivados de contratos de acceso a Internet para su vivienda habitual suscritos durante el ejercicio, siempre que cumpliesen determinados requisitos. Para los contratos suscritos por mujeres, personas solas con menores a cargo o contribuyentes residentes en pequeños municipios de La Rioja, el coeficiente aplicable era del 40%. Esta deducción podía aplicarse una sola vez por vivienda y contribuyente, independientemente del régimen de ocupación de la vivienda (apartado 9 del artículo 32 de la Ley, de la CA de La Rioja, 10/2017, añadido por el apartado dos del artículo 1 de la Ley, de la CA de La Rioja, 2/2018).
- El 15% de los gastos anuales facturados y pagados por jóvenes emancipados menores de 36 años derivados de contratos de suministro eléctrico o de gas para su vivienda habitual suscritos durante el ejercicio, siempre que cumpliesen determinados requisitos. El coeficiente de la deducción se incrementaba hasta el 20% para los contratos suscritos por mujeres o contribuyentes residentes en pequeños municipios de La Rioja y hasta el 25% para los suscritos por personas solas con menores a cargo. La deducción podía aplicarse una sola vez por vivienda y contribuyente, independientemente del régimen de ocupación de la vivienda

(apartado 10 del artículo 32 de la Ley, de la CA de La Rioja, 10/2017, añadido por el apartado dos del artículo 1 de la Ley, de la CA de La Rioja, 2/2018).

- El 15% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituyese o fuese a constituir la residencia habitual de jóvenes menores de 36 años. La base máxima de la deducción era de 9.000 euros anuales y estaba constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hubiesen corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses y el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios. Se fijaron reglas especiales para aplicar la deducción en los casos en los que se hubiese disfrutado de la deducción por adquisición de otras viviendas habituales anteriores y cuando la enajenación de una vivienda habitual hubiera generado una ganancia patrimonial exenta por reinversión (apartado 11 del artículo 32 de la Ley, de la CA de La Rioja, 10/2017, añadido por el apartado dos del artículo 1 de la Ley, de la CA de La Rioja, 2/2018).

○ *Región de Murcia:*

- Se incrementó de 100 a 120 euros por cada descendiente el importe de la deducción por gastos de adquisición de material escolar y libros de texto y se actualizaron los importes de la suma de las bases imponible general y del ahorro a tener en cuenta para su aplicación (apartado ocho del artículo 1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre -BORM de 31 de enero de 2011 y BOE de 17 de junio de 2011-, modificado por el apartado uno del artículo 56 de la Ley, de la CA de la Región de Murcia, 7/2017).

○ *Comunidad Valenciana:*

- Se incrementaron los límites de la deducción por arrendamiento de la vivienda habitual, pasando de 459 a 550 euros con carácter general, de 612 a 700 euros si el arrendatario tenía una edad igual o inferior a 35 años o era discapacitado físico o sensorial en grado igual o superior al 65% o psíquico en grado igual o superior al 33%, y de 765 a 850 euros si el arrendatario tenía una edad igual o inferior a 35 años y, además, era discapacitado físico o sensorial en grado igual o superior al 65% o psíquico en grado igual o superior al 33%. También se elevaron los umbrales máximos de la base imponible a considerar para tener derecho a la deducción, que pasaron de 25.000 a 30.000 euros en tributación individual y de 40.000 a 50.000 euros en conjunta (letra n) del apartado uno y apartado cuatro del artículo 4 de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos -DOCV de 31 de diciembre y BOE de 7 de abril de 1998-, modificados por los artículos 1 y 3 de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 21/2017).
- Se elevaron de 25.000 a 30.000 euros en tributación individual y de 40.000 a 50.000 euros en conjunta los umbrales máximos de la base imponible a considerar para tener derecho a las deducciones por el arrendamiento de una vivienda como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en un municipio distinto de aquel en el que el

- contribuyente residía con anterioridad y por ostentar el título de familia numerosa o el de familia monoparental de categoría especial (apartado cuatro del artículo 4 de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 13/1997, modificado por el artículo 3 de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 21/2017).
- Con efectos desde el 28 de julio de 2018, se amplió el conjunto de entidades donatarias de bienes o dinero que daban derecho a la aplicación de la deducción por donaciones relativas al patrimonio cultural valenciano, destacando la inclusión de entidades beneficiarias del mecenazgo con sede en otras CCAA, en Estados miembros de la UE o en Estados asociados del EEE que fuesen objetivamente comparables a las domiciliadas en la Comunidad Valenciana y que desarrollasen proyectos o actividades declarados de interés social. Asimismo, se incrementó del 15 al 25% el coeficiente de las deducciones que tenían por objeto las donaciones de bienes que formasen parte del patrimonio cultural valenciano, de cantidades dinerarias para su conservación, reparación y restauración, o de cantidades dinerarias destinadas a estos fines por las personas titulares de dichos bienes. Como consecuencia, se suprimió la deducción del 20% para las donaciones dinerarias destinadas a las actuaciones recogidas en el Plan de Mecenazgo Cultural de la Generalitat (letra q) del apartado uno del artículo 4 de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 13/1997, modificada por el apartado 1 de la disposición final primera de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 20/2018).
 - Con efectos desde el 28 de julio de 2018, se incrementó del 15 al 25% el coeficiente de la deducción por donaciones para el fomento de la lengua valenciana y se amplió el conjunto de entidades donatarias que daban derecho a la aplicación de dicha deducción, destacando la inclusión de entidades beneficiarias de las donaciones con sede en otras CCAA, en Estados miembros de la UE o en Estados asociados del EEE que fuesen objetivamente comparables a las domiciliadas en la Comunidad Valenciana cuyo fin exclusivo fuese el fomento de la lengua valenciana (letra r) del apartado uno del artículo 4 de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 13/1997, modificada por el apartado 2 de la disposición final primera de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 20/2018).
 - También con efectos desde el 28 de julio de 2018, se incrementó del 15 al 25% el coeficiente de la deducción por donaciones relativas a otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional y se determinó la base de la deducción para cada uno de los supuestos que daba derecho a su aplicación. Asimismo, se modificó su ámbito objetivo, de forma que pasó a aplicarse también a las cesiones de uso o comodato efectuadas a proyectos o actividades culturales, científicas o deportivas no profesionales declarados o considerados de interés social, distintas de las relativas al patrimonio cultural valenciano y al fomento de la lengua valenciana. También se amplió el ámbito subjetivo de entidades y personas donatarias que daban lugar a la aplicación de la deducción, incluyendo, entre otros, a personas y entidades beneficiarias de las donaciones con sede en otras CCAA, en Estados miembros de la UE o en Estados asociados del EEE que fuesen objetivamente comparables a las domiciliadas en la Comunidad Valenciana, que desarrollasen proyectos o actividades culturales, científicas o deportivas no profesionales de interés social distintas de las relativas al patrimonio cultural valenciano y el fomento de la lengua valenciana. Por el contrario, se eliminó de dicho ámbito subjetivo a las empresas de base tecnológica creadas o

desarrolladas a partir de patentes o a resultados de proyectos de investigación realizados por universidades valencianas y centros superiores de enseñanzas artísticas valencianas (letra s) del apartado uno del artículo 4 de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 13/1997, modificada por el apartado 3 de la disposición final primera de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 20/2018).

- Igualmente, con efectos desde el 28 de julio de 2018, se elevó del 20 al 30% de la base liquidable el límite de la base de las deducciones por donaciones relativas a la conservación, reparación y restauración del patrimonio cultural valenciano, al fomento de la lengua valenciana y a otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional (apartado dos del artículo 4 de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 13/1997, modificado por el apartado 4 de la disposición final primera de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 20/2018).

o *Canarias:*

- Con efectos desde el 5 de diciembre de 2018, se incrementaron los coeficientes de la deducción por inversión en vivienda habitual y se actualizaron los niveles de renta a tener en cuenta para su aplicación, quedando en el 3,5% para rentas inferiores a 15.000 euros y en el 2,5% para rentas iguales o superiores a 15.000 euros e inferiores a 30.000 euros (artículo 14 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril (BOIC de 23 de abril), en adelante, TRTCIC, modificado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley, de la CA de Canarias, 4/2018). En el ejercicio 2017 y hasta el 4 de diciembre de 2018, los coeficientes aplicables eran del 1,75% si la renta era inferior a 12.000 euros y del 1,55% si era igual o superior a dicha cantidad e inferior a 24.107,20 euros.
- Con efectos desde el 5 de diciembre de 2018 se aumentó del 15 al 20% el coeficiente de la deducción por alquiler de vivienda habitual y de 500 a 600 euros su importe máximo, a la vez que se estableció que, a efectos de determinar el importe de las cantidades satisfechas en concepto de alquiler, había que descontar, en su caso, el importe de las subvenciones recibidas por el arrendatario (artículo 15 del TRTCIC, modificado por el apartado 2 del artículo primero de la Ley, de la CA de Canarias, 4/2018).
- También con efectos desde el 5 de diciembre de 2018 se crearon las siguientes deducciones:
 - El 25% de las cantidades satisfechas en concepto de arrendamiento de la vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago recogidas en el artículo 35 bis del TRTCIC, con un máximo de 1.200 euros anuales, siempre que el nivel de renta no fuese superior a 24.000 euros en caso de tributación individual y a 34.000 euros en tributación conjunta (artículo 15 bis del TRTCIC, añadido por el apartado 3 del artículo primero de la Ley, de la CA de Canarias, 4/2018).
 - El 10% de los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por el arrendamiento de viviendas destinadas a vivienda habitual del arrendatario cuando se tratase de arrendamientos retribuidos a precios con sostenibilidad social (artículo 15 ter del TRTCIC, añadido por el apartado 3 del artículo primero de la Ley, de la CA de Canarias, 4/2018).

- El 75% de los gastos satisfechos durante el ejercicio en concepto de primas de seguros de crédito que cubran total o parcialmente el impago de las rentas por arrendamiento a un tercero de viviendas situadas en Canarias, con un máximo de 150 euros anuales, siempre que se cumpliesen determinados requisitos, como que la duración del contrato de arrendamiento fuese igual o superior a un año y que el importe mensual del alquiler no fuese superior a 800 euros (artículo 15 quáter del TRTCIC, añadido por el apartado 3 del artículo primero de la Ley, de la CA de Canarias, 4/2018).

○ *Illes Balears:*

- En la deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, se precisó que, en el supuesto de que la inversión se hubiese realizado mediante una ampliación de capital, no era necesario que la sociedad se hubiese constituido en los dos años anteriores a la fecha de ampliación cuando se tratase de una empresa innovadora en materia de investigación y desarrollo que tuviese vigente el sello de pequeña y mediana empresa innovadora y estuviese inscrita en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora (punto 5º de la letra b) del apartado 2 del artículo 7 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio (BOIB de 7 de junio y BOE de 2 de julio), en adelante, TRTCIB, modificado por el apartado 8 de la disposición final segunda de la Ley, de la CA de las Illes Balears, 13/2017).
- Con efectos de 31 de diciembre de 2018, se crearon las siguientes deducciones:
 - Por la integración en la base imponible general de subvenciones o ayudas públicas otorgadas por la CA de las Illes Balears por razón de daños que lleven causa de emergencias que hubieran sido declaradas por el Consejo de Ministros como zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil. El importe de la deducción era el resultado de aplicar el tipo medio de gravamen al importe de la subvención en la base liquidable (artículo 3 ter del TRTCIB, añadido por el apartado 6 de la disposición final segunda de la Ley, de la CA de las Illes Balears, 14/2018).
 - El 25%, con una base máxima de 150 euros, de las donaciones dinerarias a favor de entidades sin ánimo de lucro a las que se refiere la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (BOIB de 31 de mayo y BOE de 19 de junio), que estuviesen debidamente inscritas y que, además, cumpliesen los requisitos de los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), o estuvieran parcialmente exentas del IS (artículo 5 quinquies del TRTCIB, añadido por el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley, de la CA de las Illes Balears, 14/2018).
 - El 40%, con un límite de 600 euros, de los gastos relativos a estancias de menores de 0 a 3 años en escuelas infantiles o guarderías, a servicios de custodia, comedor y actividades extraescolares de menores de 3 a 6 años en centros educativos y a personal contratado para el cuidado de menores de 6 años siempre que estuviese dado de alta en el régimen de la Seguridad Social de empleados del hogar. Para su aplicación se exigía que el contribuyente desarrollase actividades por cuenta propia o ajena que generasen rendimientos del trabajo o

de actividades económicas, que su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros en tributación individual o a 48.000 euros en conjunta y que las cantidades se hubiesen satisfecho mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito (artículo 6 bis del TRTCIB, añadido por el apartado 3 de la disposición final segunda de la Ley, de la CA de las Illes Balears, 14/2018).

o *Comunidad de Madrid:*

- Se incrementó de 900 a 1.500 euros el importe de la deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados (artículo 7 del TRTCCM, modificado por el apartado cuatro del artículo único de la Ley, de la Comunidad de Madrid, 6/2018).
- Se amplió el ámbito de aplicación de la deducción por gastos educativos a las cantidades satisfechas por escolaridad de los hijos o descendientes durante el primer ciclo de educación infantil que no se hubiesen abonado mediante precios públicos ni mediante precios privados autorizados por la Administración, estableciendo el límite máximo por cada hijo o descendiente en 1.000 euros (artículo 11 del TRTCCM, modificado por el apartado seis del artículo único de la Ley, de la Comunidad de Madrid, 6/2018).
- Se amplió el ámbito de aplicación de la deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación a las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones, participaciones y aportaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de sociedades cooperativas. Asimismo, se modificaron el porcentaje y el límite de la deducción, pasando del 20% y 4.000 euros, respectivamente, al 30% y 6.000 euros, con carácter general, y al 50% y 12.000 euros en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación y sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas (artículo 15 del TRTCCM, modificado por el apartado ocho del artículo único de la Ley, de la Comunidad de Madrid, 6/2018).
- En la deducción por nacimiento o adopción de hijos, se estableció un importe único de 600 euros por cada hijo, con independencia de que se tratara el primero, segundo, tercero o siguientes, y se amplió el periodo de aplicación, pasando de aplicarse únicamente en el periodo impositivo en el que se producía el nacimiento o adopción, a incluir también los dos periodos impositivos siguientes. También se elevó el límite máximo de la base imponible del contribuyente a considerar para tener derecho a la deducción, pasando de 25.620 a 30.000 euros en tributación individual y manteniéndose en 36.200 euros en tributación conjunta, y se estableció la no aplicabilidad de la deducción cuando la base imponible de todos los miembros de la unidad familiar de la que formase parte el contribuyente fuese superior a 60.000 euros. Estas modificaciones se aplicaban solo a los hijos nacidos o adoptados a partir del 1 de enero de 2018 (artículo 4 y apartado 1 del artículo 18 del TRTCCM, modificados, respectivamente, por el apartado tres del artículo 1 de la Ley, de la Comunidad de Madrid, 6/2018 y el apartado cinco de la disposición final primera de la Ley 12/2017, y disposición final quinta del TRTCCM, añadida por el apartado siete de la disposición final primera de la Ley, de la Comunidad de Madrid, 12/2017).

- En la deducción por arrendamiento de vivienda habitual, el coeficiente se elevó del 20 al 30%, el límite máximo pasó de 840 a 1.000 euros, y el importe satisfecho por el arrendamiento que daba derecho a su aplicación se incrementó del 10 al 20% de la base imponible del contribuyente. Además, se extendió su ámbito objetivo pudiéndose aplicar no solo por los contribuyentes menores de 35 años como hasta 2017, sino por aquellos mayores de 35 y menores de 40 años siempre que, durante el periodo impositivo, se hubiesen encontrado en situación de desempleo y hubiesen tenido a su cargo al menos a dos familiares, ascendientes o descendientes. También se dispuso la no aplicación de la deducción cuando la base imponible de todos los miembros de la unidad familiar de la que formase parte el contribuyente fuese superior a 60.000 euros (artículo 8 y apartado 1 del artículo 18 TRTCCM, modificados por los apartados uno, cuatro y cinco de la disposición final primera de la Ley, de la Comunidad de Madrid, 12/2017).
- Se crearon dos nuevas deducciones:
 - El 15% de las cantidades donadas a fundaciones que cumpliesen los requisitos de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid (BOCM de 9 de marzo y BOE de 12 de agosto), que persiguieran fines culturales, asistenciales, educativos, sanitarios o de naturaleza análoga y a clubes deportivos elementales y básicos definidos en los artículos 29 y 30 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de enero de 1995 y BOE de 10 de abril de 1995). La base de la deducción no podía exceder del 10% de la suma de las bases liquidables general y del ahorro del contribuyente (artículo 9 del TRTCCM, introducido por el apartado cinco del artículo único de la Ley, de la Comunidad de Madrid, 6/2018).
 - El 20%, con un límite de 400 euros anuales, de las cuotas ingresadas en concepto de cotizaciones por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social por las personas que tuviese contratadas el contribuyente. En caso de familia numerosa, la deducción era del 30% y el límite de 500 euros anuales. La deducción se aplicaba por las cotizaciones efectuadas en los meses del periodo impositivo en los que el contribuyente tuviese, al menos, un hijo menor de 3 años por el que se aplicase el mínimo por descendientes. Además, se exigía que la persona o personas contratadas prestasen servicios para el titular del hogar familiar durante, al menos, 40 horas mensuales, que el contribuyente empleador y, en su caso, el otro progenitor del hijo menor de 3 años, realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social durante 183 días como mínimo dentro del periodo impositivo, y que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del contribuyente, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no superase la cantidad resultante de multiplicar por 30.000 euros el número de miembros de dicha unidad familiar (artículo 11 bis del TRTCCM, introducido por el apartado siete del artículo único de la Ley, de la Comunidad de Madrid, 6/2018).

○ *Castilla y León:*

- Se incrementaron los importes de la deducción por familia numerosa, pasando de 246 a 500 euros con carácter general, de 492 a 1.000 euros cuando alguno de los cónyuges o descendientes tuviese un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y de 410 a 820

euros la cuantía adicional por cada descendiente, a partir del cuarto inclusive, al que fuese de aplicación el mínimo por descendiente (artículo 3 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre (BOCYL de 18 de septiembre), en adelante, TRTCCYL, modificado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley, de la CA de Castilla y León, 7/2017).

- Se aumentó de 710 a 1.010 euros el importe de la deducción por nacimiento o adopción del primer hijo (letra a) del apartado 1 del artículo 4 del TRTCCYL, modificado por el apartado 2 del artículo primero de la Ley, de la CA de Castilla y León, 7/2017).
- En la deducción por las cantidades satisfechas en concepto de alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes menores de 36 años, se incrementó del 15 al 20% el coeficiente aplicable con carácter general y del 20 al 25% el aplicable cuando la vivienda habitual estuviese situada en una población que no excediese de 10.000 habitantes, o de 3.000 habitantes si distase menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia (apartado 4 del artículo 7 del TRTCCYL, modificado por el apartado 3 del artículo primero de la Ley, de la CA de Castilla y León, 7/2017).

Pagos a cuenta

- Con efectos desde el 5 de julio de 2018, se incrementó del 50 al 60% la reducción aplicable sobre los porcentajes de retención o ingreso a cuenta correspondientes a los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario, de actividades económicas y del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, así como sobre los porcentajes de los pagos fraccionados que debían practicar los contribuyentes que ejerciesen actividades económicas, siempre que se tuviese derecho a la deducción en la cuota por haber obtenido dichas rentas en Ceuta o Melilla (artículo 101 de la LIRPF, modificado por el artículo 64 de la Ley 6/2018).

Gestión del impuesto

- Con efectos desde el 1 de enero de 2018, dentro del límite conjunto excluyente de la obligación de declarar para las rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de vivienda de protección oficial o de precio tasado, fijado en 1.000 euros anuales, se incluyeron también las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas (apartado 2 del artículo 96 de la LIRPF, modificado por el apartado uno del artículo 63 de la Ley 6/2018).
- Con efectos desde el 5 de julio de 2018, se elevó de 12.000 a 12.643 euros el límite excluyente de la obligación de declarar en el caso de percibir rendimientos del trabajo que procediesen de más de un pagador, pensiones compensatorias del cónyuge, anualidades por alimentos distintas de las exentas, rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención o cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener (apartado 3 del artículo 96 de la LIRPF, modificado por el apartado dos del artículo 63 de la Ley 6/2018, y disposición transitoria trigésima cuarta de la LIRPF, añadida por el apartado dos del artículo 63 de la Ley 6/2018).

3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2018

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación se refieren exclusivamente a las declaraciones anuales (modelo 100) referidas al período impositivo o ejercicio 2018, que se presentaron en el año 2019, y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no estaban obligados a presentar esta declaración y cuya aportación al impuesto quedó constituida solo por el pago de retenciones e ingresos a cuenta.

Por otra parte, al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRFC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el Anexo Estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros que se recogen en este capítulo.

Por último, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del Anexo Estadístico), tan solo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

3.1.1. Número total de declaraciones

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables en 2018 fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2017, con las salvedades que se indican más adelante y que fueron expuestas en el Capítulo 2.

Así, en el ejercicio 2018 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
 - a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:
 - 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.

- 12.643 euros anuales, o 12.000 euros anuales para los contribuyentes fallecidos antes del 5 de julio de 2018 (en 2017, 12.000 euros anuales para todos los contribuyentes), en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
 - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
 - Cuando se hubiesen percibido rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.
 - b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales, excluyendo de dicho límite las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC) en las que la base de retención no se determine por la cuantía a integrar en la base imponible.
 - c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y, como novedad en 2018, ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.
2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda (en régimen transitorio) o por doble imposición internacional o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, a planes de previsión social empresarial y a seguros de dependencia que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones. Asimismo, la presentación de la declaración era necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo, procedentes de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del impuesto, de las cuotas del IRNR satisfechas por contribuyentes que hubiesen adquirido dicha condición por cambio de residencia, de la deducción por maternidad y/o de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Por otra parte, la Agencia Tributaria puso a disposición de los contribuyentes, cualquiera que fuese la naturaleza de las rentas que hubiesen obtenido durante el ejercicio, un borrador de su declaración.

Dicho borrador pudo ser confirmado, si el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, o modificado, si hubiese considerado que habían de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o hubiese advertido que contenía datos erróneos o inexactos.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español¹. En virtud de este régimen especial, dichas personas no estaban obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que podían optar por tributar por el IRNR durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- iii) Que los trabajos se realizasen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- iv) Que los rendimientos del trabajo no estuvieran exentos de tributación por el IRNR.
- v) Que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplicase el régimen especial no excediera de 600.000 euros anuales².

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2018 se recoge en el Cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2019. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el Gráfico 1, que se inserta más adelante.

¹ Este régimen especial fue modificado posteriormente, con efectos de 1 de enero de 2015, por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).

² Este requisito resultó aplicable a partir del 1 de enero de 2010. No obstante, los contribuyentes que se hubiesen desplazado a territorio español antes de dicha fecha pudieron aplicar el régimen especial sin necesidad de cumplir este requisito.

Cuadro 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES. IRPF 2014-2018		
Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2014	19.359.020	0,8%
2015	19.480.560	0,6%
2016	19.621.728	0,7%
2017	19.913.239	1,5%
2018 (*)	20.608.731	3,5%

(*) Datos estadísticos a 31-12-2019.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por el período 2018 se presentaron 20.608.731 declaraciones, cifra superior en 695.492 a la del ejercicio anterior, lo que se tradujo en un incremento del 3,5%. De esta forma, no solo continuó el comportamiento expansivo iniciado en 2014, sino que se aceleró considerablemente el ritmo creciente observado desde 2016. El aumento del número de declaraciones en 2018 estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo en dicho año³, circunstancia que se vio potenciada con la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta.

La variación en el número de declarantes del IRPF está estrechamente ligada a la evolución del empleo y, además, refleja las modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar. Así, a partir de 2014, la recuperación del empleo tras la adversa situación económica de años anteriores influyó para que se produjera una moderada tasa de variación interanual de signo positivo en el número de declarantes del impuesto. Por otra parte, hay que tener en cuenta que en 2015 se elevó de 11.200 a 12.000 euros anuales en el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos, pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, razón por la cual el crecimiento del número de declaraciones en ese año fue inferior al del ejercicio precedente (0,6% en 2015 y 0,8% en 2014), a pesar de que el aumento del empleo en 2015 fuese mayor (3% en 2015 y 1,2% en 2014). Como ya se indicó en el Capítulo 2, en 2018 se aprobó una nueva subida de ese límite, fijándose en 12.643 euros anuales, sin la cual el crecimiento del número de declarantes en ese ejercicio se habría situado incluso por encima de la citada tasa del 3,5%, es decir, dicha medida desempeñó en esa ocasión un papel de ligero freno en la inercia expansiva.

3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

En el Cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2014-2018. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el Gráfico 1.

³ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2018 el número de ocupados, en media anual, creció el 2,7%. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: 2,6% en 2017, 2,7% en 2016, 3% en 2015 y 1,2% en 2014.

Cuadro 2 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2014-2018							
Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2014	15.310.050	79,1%	1,5%	4.048.970	20,9%	-1,6%	19.359.020
2015	15.538.717	79,8%	1,5%	3.941.843	20,2%	-2,6%	19.480.560
2016	15.692.918	80,0%	1,0%	3.928.810	20,0%	-0,3%	19.621.728
2017	16.088.907	80,8%	2,5%	3.824.332	19,2%	-2,7%	19.913.239
2018	16.930.598	82,2%	5,2%	3.678.133	17,8%	-3,8%	20.608.731

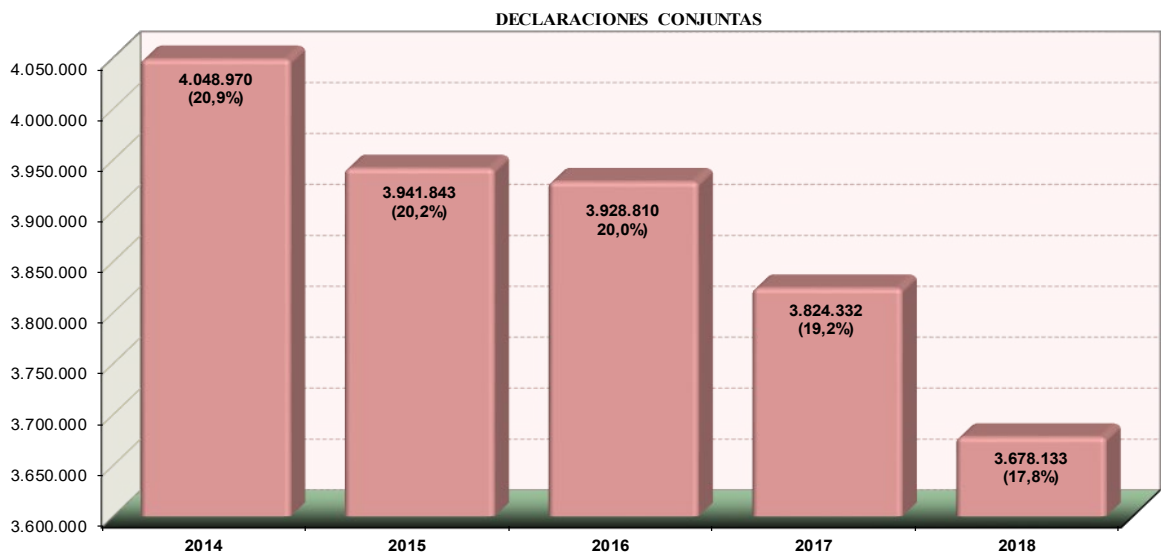
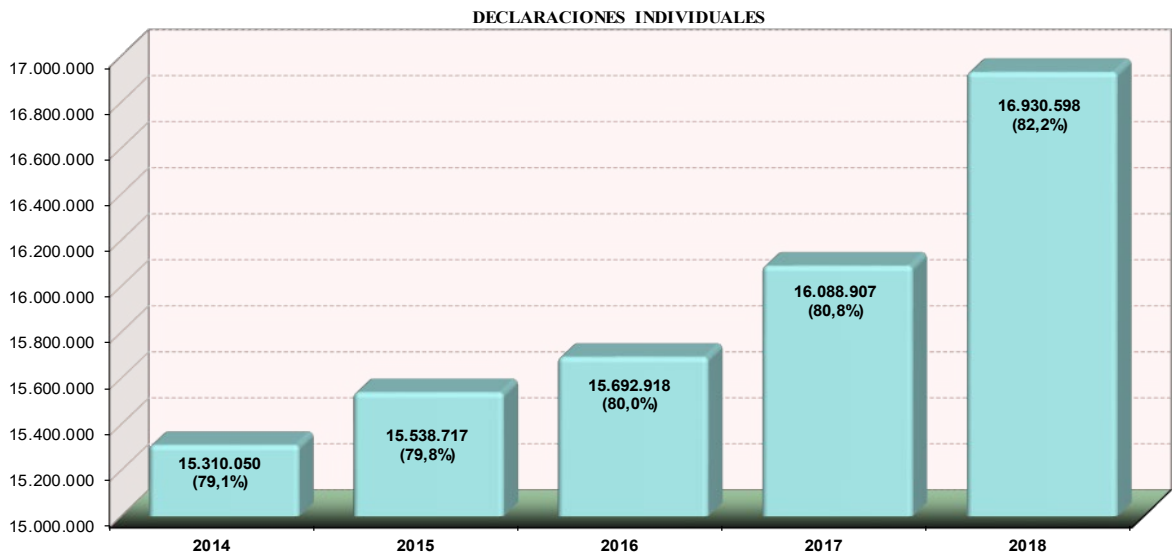
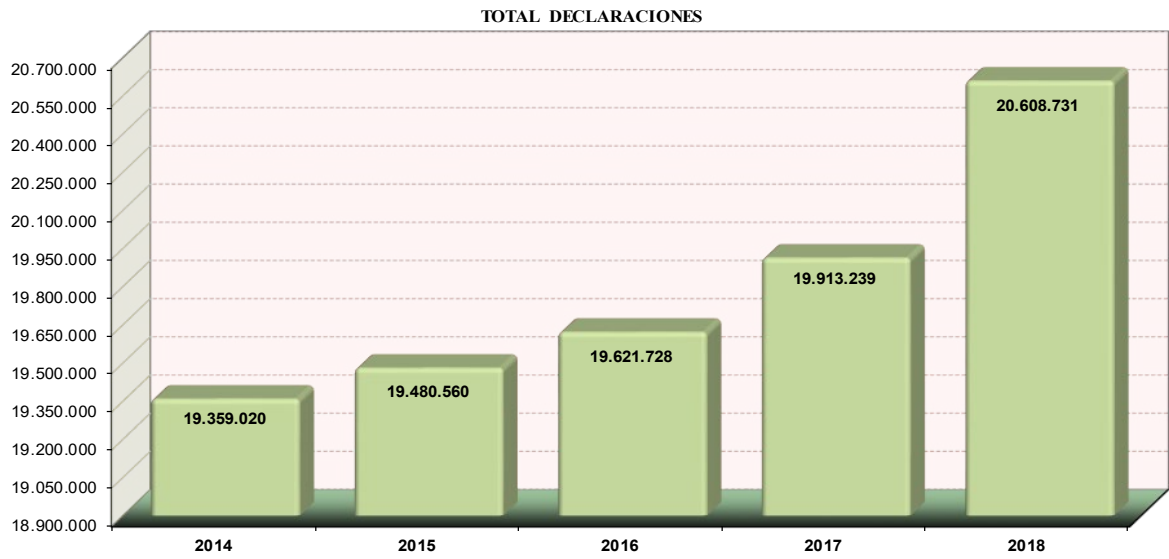
Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el ejercicio 2018, las declaraciones individuales totalizaron 16.930.598 (el 82,2% de la totalidad de las presentadas), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.678.133 (el 17,8% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2018 fue superior en el 5,2% al de 2017, en línea con lo ocurrido desde 2014 (los crecimientos fueron del 1,5% en 2014 y 2015, del 1% en 2016 y del 2,5% en 2017). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2018, con una tasa del -3,8%, continuando así la pauta decreciente que se había registrado en los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 1,6% en 2014, del 2,6% en 2015, del 0,3% en 2016 y del 2,7% en 2017).

En el Cuadro 2 y en el Gráfico 1 se observa la continuidad del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2014-2018 fue de 3,1 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,7 puntos en 2015, 0,2 puntos en 2016, 0,8 puntos en 2017 y 1,4 puntos en 2018.

Gráfico 1
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES
IRPF 2014-2018



3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible

En el Cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2017 y 2018, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, en torno a la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2018 (el 49,5%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 0 y 4.500 euros (con más de 1 millón en cada uno de ellos), con peso relativo acumulado en dichos tramos del 21,5% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 30.000 euros, se abarca el 77,8% del total de declaraciones del ejercicio 2018.

Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el Cuadro 3 es que, en el periodo impositivo 2018, el 95,8% de los contribuyentes tuvo una base imponible inferior a 60.000 euros.

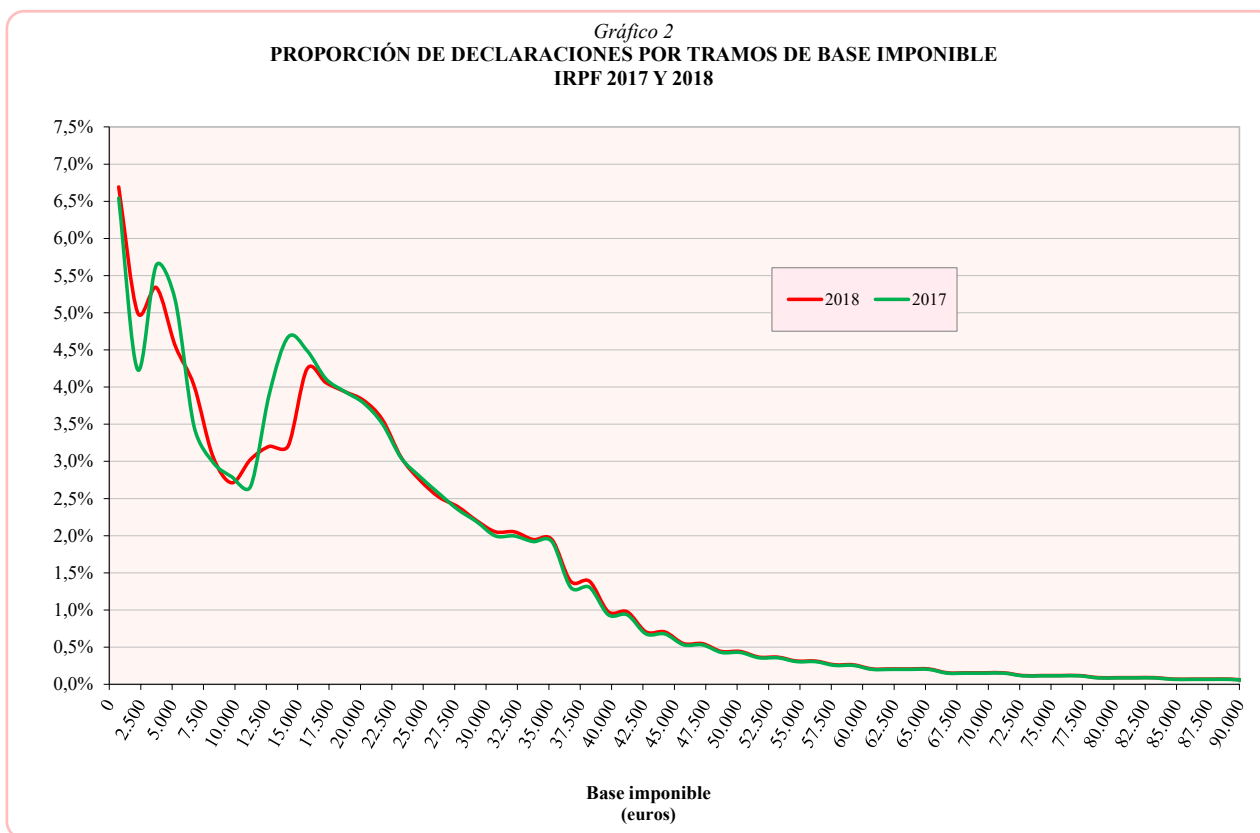
Si se comparan las distribuciones de 2017 y 2018 se observa que disminuyeron los declarantes de bases imponibles comprendidas entre 3.000 y 6.000 euros y entre 12.000 y 16.500 euros y aumentaron los de los restantes tramos de base imponible, siendo especialmente significativos los incrementos de los declarantes de más de 480.000 euros, con tasas superiores al 20%, lo que lleva a concluir que entre ambos ejercicios se produjo un ligero trasvase de contribuyentes hacia tramos de bases imponibles más elevadas.

Así, en 2018, la proporción de contribuyentes con bases imponibles de hasta 6.000 euros fue del 26,1%, casi un punto porcentual mayor que la del ejercicio precedente (25,3%) y la de aquellos con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 30.000 euros se situó en el 51,7%, 1,6 puntos porcentuales por debajo de la resultante en 2017 (el 53,3%), mientras que la correspondiente a declarantes con bases imponibles situadas entre 30.000 y 60.000 euros fue del 18%, 6 décimas porcentuales superior a la de 2017 (el 17,4%) y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud era superior a 60.000 euros fue del 4,2%, 2 décimas porcentuales más que en 2017 (el 4%).

Cuadro 3 DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017 Y 2018							
Tramos de base imponible (euros)	2017			2018			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	739.648	3,7%	3,7%	919.555	4,5%	4,5%	24,3%
0-1.500	1.302.756	6,5%	10,3%	1.379.271	6,7%	11,2%	5,9%
1.500-3.000	843.625	4,2%	14,5%	1.031.495	5,0%	16,2%	22,3%
3.000-4.500	1.123.589	5,6%	20,1%	1.100.204	5,3%	21,5%	-2,1%
4.500-6.000	1.029.536	5,2%	25,3%	938.966	4,6%	26,1%	-8,8%
6.000-7.500	691.184	3,5%	28,8%	828.257	4,0%	30,1%	19,8%
7.500-9.000	595.324	3,0%	31,8%	632.413	3,1%	33,1%	6,2%
9.000-10.500	556.251	2,8%	34,6%	558.891	2,7%	35,9%	0,5%
10.500-12.000	530.072	2,7%	37,2%	623.652	3,0%	38,9%	17,7%
12.000-13.500	778.664	3,9%	41,1%	659.919	3,2%	42,1%	-15,2%
13.500-15.000	930.824	4,7%	45,8%	661.331	3,2%	45,3%	-29,0%
15.000-16.500	894.272	4,5%	50,3%	874.657	4,2%	49,5%	-2,2%
16.500-18.000	818.782	4,1%	54,4%	836.570	4,1%	53,6%	2,2%
18.000-19.500	784.483	3,9%	58,3%	811.698	3,9%	57,5%	3,5%
19.500-21.000	753.894	3,8%	62,1%	787.615	3,8%	61,4%	4,5%
21.000-22.500	698.177	3,5%	65,6%	734.177	3,6%	64,9%	5,2%
22.500-24.000	606.430	3,0%	68,7%	629.132	3,1%	68,0%	3,7%
24.000-25.500	556.295	2,8%	71,5%	565.992	2,7%	70,7%	1,7%
25.500-27.000	511.601	2,6%	74,0%	519.336	2,5%	73,2%	1,5%
27.000-28.500	468.714	2,4%	76,4%	492.758	2,4%	75,6%	5,1%
28.500-30.000	436.007	2,2%	78,6%	454.168	2,2%	77,8%	4,2%
30.000-33.000	795.383	4,0%	82,6%	845.915	4,1%	81,9%	6,4%
33.000-36.000	765.084	3,8%	86,4%	803.156	3,9%	85,8%	5,0%
36.000-39.000	519.727	2,6%	89,0%	571.313	2,8%	88,6%	9,9%
39.000-42.000	372.643	1,9%	90,9%	402.273	2,0%	90,6%	8,0%
42.000-45.000	270.149	1,4%	92,3%	290.615	1,4%	92,0%	7,6%
45.000-48.000	211.623	1,1%	93,3%	225.734	1,1%	93,1%	6,7%
48.000-51.000	171.021	0,9%	94,2%	182.484	0,9%	93,9%	6,7%
51.000-54.000	142.320	0,7%	94,9%	150.934	0,7%	94,7%	6,1%
54.000-57.000	121.651	0,6%	95,5%	129.242	0,6%	95,3%	6,2%
57.000-60.000	101.585	0,5%	96,0%	108.475	0,5%	95,8%	6,8%
60.000-66.000	160.431	0,8%	96,8%	171.245	0,8%	96,7%	6,7%
66.000-72.000	119.814	0,6%	97,4%	128.071	0,6%	97,3%	6,9%
72.000-78.000	91.394	0,5%	97,9%	97.767	0,5%	97,8%	7,0%
78.000-84.000	69.021	0,3%	98,2%	74.797	0,4%	98,1%	8,4%
84.000-90.000	53.418	0,3%	98,5%	58.164	0,3%	98,4%	8,9%
90.000-96.000	41.516	0,2%	98,7%	45.342	0,2%	98,6%	9,2%
96.000-120.000	99.890	0,5%	99,2%	108.214	0,5%	99,2%	8,3%
120.000-144.000	48.236	0,2%	99,5%	53.256	0,3%	99,4%	10,4%
144.000-168.000	28.116	0,1%	99,6%	31.255	0,2%	99,6%	11,2%
168.000-192.000	18.182	0,1%	99,7%	19.895	0,1%	99,7%	9,4%
192.000-216.000	12.345	0,1%	99,8%	13.813	0,1%	99,7%	11,9%
216.000-240.000	8.632	0,0%	99,8%	9.780	0,0%	99,8%	13,3%
240.000-360.000	20.357	0,1%	99,9%	22.678	0,1%	99,9%	11,4%
360.000-480.000	7.560	0,0%	99,9%	8.477	0,0%	99,9%	12,1%
480.000-600.000	3.650	0,0%	100,0%	4.393	0,0%	99,9%	20,4%
Más de 600.000	9.363	0,0%	100,0%	11.386	0,1%	100,0%	21,6%
TOTAL	19.913.239	100%		20.608.731	100%		3,5%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La información recogida en el Cuadro 3 se representa en el Gráfico 2 utilizando funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.



En el Gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tuvieron los intervalos de bases imponibles altas.

3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 4 y el Gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2018, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2017.

Cuadro 4
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2017 Y 2018

Fuente de renta	2017		2018		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
1. Trabajo	16.687.057	83,8%	17.070.945	82,8%	2,3%
2. Capital	-	-	-	-	-
Inmobiliario	2.524.274	12,7%	2.669.669	13,0%	5,8%
Mobiliario	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	84.567	0,4%	85.651	0,4%	1,3%
<i>Saldo positivo</i>	84.567	0,4%	85.651	0,4%	1,3%
A integrar en base imponible del ahorro	11.689.813	58,7%	10.911.067	52,9%	-6,7%
<i>Saldo positivo</i>	-	-	-	-	-
<i>Saldo negativo</i>	85.485	0,4%	86.593	0,4%	1,3%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
3. Actividades económicas	3.078.269	15,5%	3.113.282	15,1%	1,1%
Estimación directa	1.755.046	8,8%	1.816.420	8,8%	3,5%
Estimación objetiva	1.267.887	6,4%	1.243.343	6,0%	-1,9%
<i>Actividades agrarias</i>	825.685	4,1%	828.589	4,0%	0,4%
<i>Resto de actividades</i>	379.530	1,9%	371.173	1,8%	-2,2%
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	27.763	0,1%	28.698	0,1%	3,4%
A integrar en base imponible del ahorro	29.486	0,1%	27.973	0,1%	-5,1%
Capital inmobiliario	530.612	2,7%	551.892	2,7%	4,0%
Actividades económicas	227.355	1,1%	224.302	1,1%	-1,3%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	45.653	0,2%	49.084	0,2%	7,5%
A integrar en base imponible del ahorro	8.537	0,0%	7.584	0,0%	-11,2%
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	7.226.908	36,3%	7.455.754	36,2%	3,2%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	867	0,0%	1.029	0,0%	18,7%
Transparencia fiscal internacional	177	0,0%	181	0,0%	2,3%
Derechos de imagen	251	0,0%	241	0,0%	-4,0%
Participaciones en IIC ⁽³⁾ de paraísos fiscales	98	0,0%	73	0,0%	-25,5%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	478.905	2,4%	498.460	2,4%	4,1%
<i>Saldo positivo</i>	478.905	2,4%	498.460	2,4%	4,1%
<i>Saldo negativo</i>	3.679	0,0%	4.093	0,0%	11,3%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	2.722.959	13,7%	2.202.941	10,7%	-19,1%
<i>Saldo positivo</i>	2.722.959	13,7%	2.202.941	10,7%	-19,1%
<i>Saldo negativo</i>	602.331	3,0%	669.430	3,2%	11,1%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
TOTAL DECLARACIONES	19.913.239	100%	20.608.731	100%	3,5%
Base imponible general	18.898.102	94,9%	19.417.307	94,2%	2,7%
Base imponible del ahorro	11.619.981	58,4%	10.865.421	52,7%	-6,5%

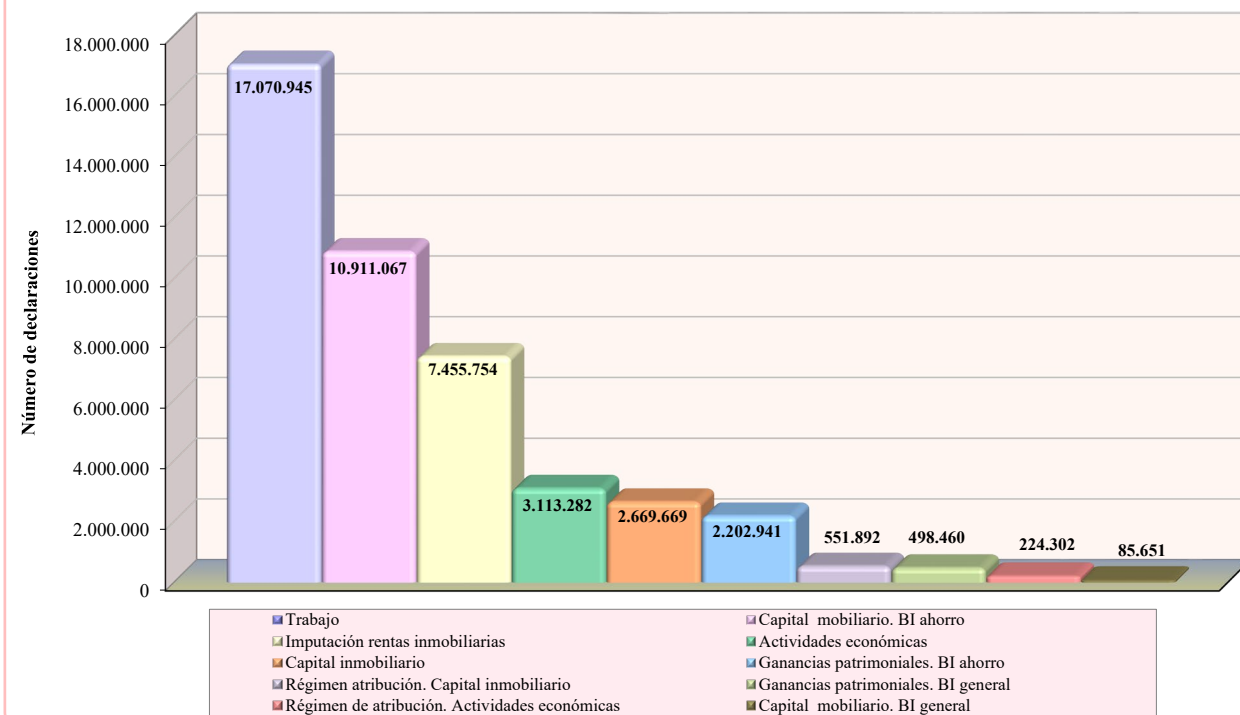
(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Instituciones de Inversión Colectiva.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 3
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA.
IRPF 2018



3.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2018 se consignaron rendimientos del trabajo en 17.070.945⁴ declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 383.888 y relativo del 2,3% respecto a 2017. Este aumento se corresponde con el comportamiento favorable del empleo y del número de pensionistas en dicho año⁵.

En 2018, el peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas disminuyó en 1 punto porcentual, al pasar del 83,8% en 2017 al 82,8% en 2018. Este comportamiento, que contrasta con lo ocurrido en los dos ejercicios precedentes (en 2017 y 2016 se registraron unos aumentos de 1,2 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente) está en línea con la tendencia decreciente observada en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2015⁶.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2018 estaban incluidas 2.891.990 declaraciones con retribuciones en especie y 596.375 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para

⁴ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

⁵ Según la EPA, en 2018 el número de asalariados creció el 3,3% en media anual y, de acuerdo con las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, el número de pensionistas aumentó el 1,2% en dicho año.

⁶ El peso relativo en 2009 fue del 86,7%, en 2010 del 86,6%, en 2011 del 86,1%, en 2012 del 85,3%, en 2013 del 85%, en 2014 del 84,8% y en 2015 del 81,5%.

hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores⁷. En el ejercicio 2017, las declaraciones con retribuciones en especie habían sido 2.705.323 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 573.170, de donde resultan unas tasas de variación del 6,9 y 4%, respectivamente.

3.1.4.2. *Capital*

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2018 fue de 2.669.669⁴, lo que supuso un aumento absoluto de 145.395 y relativo del 5,8% respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Como consecuencia, el peso relativo de estas declaraciones en 2018 se situó en el 13%, 3 décimas porcentuales más que en 2017, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008⁸.

Los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general⁹. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 3.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 10.911.067⁴, con una disminución absoluta de 778.746 y relativa del 6,7% en comparación con el ejercicio 2017. Dicho decrecimiento provocó que el peso relativo de estas declaraciones bajara del 58,7% en 2017 al 52,9% en 2018, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 29,9 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, con la excepción del ejercicio 2015 en el que se produjo un ligero incremento, de forma que en el quinquenio 2014-2018 perdió 13,3 puntos porcentuales (pasó de representar el 66,2% en 2014 al citado 52,9% en 2018).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general de 2018 fueron 85.651⁴, lo que supuso un aumento absoluto de 1.084 y relativo del 1,3% en comparación con 2017. Su peso relativo se mantuvo al mismo nivel en ambos periodos, el 0,4%.

⁷ Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

⁸ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8% en 2008, del 8% en 2009, del 8,2% en 2010, del 8,5% en 2011, del 9,1% en 2012, del 9,7% en 2013, del 10,3% en 2014, del 11,5% en 2015, del 12,1% en 2016 y del 12,7% en 2017.

⁹ Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración anual del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

3.1.4.3. Actividades económicas

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2018 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.113.282⁴, cifra superior en el 1,1% a la de 2017, volviendo así al comportamiento expansivo observado desde 2013 hasta 2016, después del retroceso registrado en 2017 (en 2013, 2014, 2015 y 2016 se produjeron unos aumentos del 0,7, 1,8, 1,4 y 0,4%, respectivamente, y en 2017 una disminución del 0,9%). Con anterioridad a 2013 se observó una tendencia contractiva en el número de declaraciones con esta fuente de renta, con excepción de 2011 (en 2012 la tasa fue del -0,3%, en 2011 del 0,1%, en 2010 del -1% y en 2009 del -2,8%). La participación relativa de estas declaraciones en 2018 fue del 15,1%, 4 décimas porcentuales menos que en 2017.

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2018 fue de 1.816.420⁴, produciéndose un aumento absoluto de 61.374 y relativo del 3,5% respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en ejercicios precedentes, en los que el número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente, con excepción del ejercicio 2016, en el que se produjo un retroceso del 0,7% (en 2014 y 2015 aumentó el 4,8% y en 2017 el 1,3%).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.243.343⁴, lo que supuso 24.544 menos y un descenso del 1,9% en comparación con las presentadas por el ejercicio 2017. Continuó así el comportamiento observado en los años anteriores: en 2014 la tasa de variación fue del -1,7%, en 2015 del -2,8%, en 2016 del -5,7% y en 2017 del -3,6%.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2018 totalizó 828.589⁴ (2.904 más y una tasa del 0,4% respecto a 2017), lo que representó el 4% del total de declaraciones presentadas y el 26,6% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2018. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 371.173⁴ declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 8.357 y relativo del 2,2% respecto a 2017.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2018, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 52.233 declaraciones (55.426 declaraciones en 2017).

3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas

En 2018, de acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades¹⁰ que no tenían la consideración de sujetos pasivos del IS, debían tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes fuesen contribuyentes de uno u otro de dichos impuestos.

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2018 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron con una tasa del 4% en comparación con 2017, totalizando 551.892, esto es, el 2,7% del número total de declaraciones presentadas en 2018, proporción idéntica a la del año anterior. Por su parte, el número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución descendió un 1,3% hasta situarse en 224.302, lo que supuso el 1,1% del total de declaraciones presentadas en 2018, proporción igual a la de 2017.

El número de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución a integrar en la base imponible general de 2018 fue de 49.084, cifra superior en el 7,5% a la correspondiente al ejercicio 2017, mientras que aquellas que formaron parte de la base liquidable del ahorro se consignaron en 7.584 declaraciones, el 11,2% menos que en el periodo impositivo precedente.

Las declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fueron 28.698 y aquellas con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 27.973, con unas tasas de variación del 3,4 y -5,1%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2017.

3.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar al contribuyente socio o partícipe por las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2018, el Título X de la LIRPF, relativo a los regímenes especiales, incluía las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Estaba condicionada a que los inmuebles de los que dichas rentas presuntas derivasen cumpliesen los siguientes requisitos:
 - i) Que se tratase de bienes inmuebles urbanos no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resultasen indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.

¹⁰ Herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyesen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

- ii) Que no constituyese la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, formaban parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).
- iii) Que no generasen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
- iv) Que no se tratase de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no fueran susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realizaba mediante la aplicación de un coeficiente sobre el valor catastral del inmueble, que era del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos en el propio periodo impositivo o en los diez anteriores, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del impuesto, carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular¹¹. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se determinaba aplicando el coeficiente del 2 o 1,1%, según procediese, al resultado de prorratear el valor catastral en función de la duración anual del período de aprovechamiento, siempre que dicho período fuese igual o superior a dos semanas por año¹².

- Imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional. Se imputaba la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español, y que no fuese residente en algún Estado miembro de la UE o del EEE, en cuanto que dicha renta perteneciese a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado de participación en la entidad no residente fuese igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, hubiese sido inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Solo existía obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que proviniesen de las siguientes fuentes, con las salvedades establecidas legalmente:
 - a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recayesen sobre ellos, salvo que estuviesen afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes, pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
 - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
 - c) Operaciones de capitalización y seguro, que tengan como beneficiaria a la propia entidad.

¹¹ En este caso, el coeficiente del 1,1% se aplicaba sobre el 50% del mayor de los siguientes valores:

- El valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.
- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.

¹² Si el período de aprovechamiento no excedió de dos semanas por año, no procedía la imputación de renta inmobiliaria.

- d) Propiedad industrial e intelectual, asistencia técnica, bienes muebles, derechos de imagen (salvo que deban imputarse conforme a lo dispuesto en el punto siguiente) y arrendamiento o subarrendamiento de negocios o minas.
 - e) Transmisión de los bienes y derechos referidos en las letras a), b), c) y d) anteriores, que generase rentas.
 - f) Instrumentos financieros derivados, excepto los designados para cubrir un riesgo específicamente identificado derivado de la realización de actividades económicas.
 - g) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinasen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
- Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen. Las cantidades que hubiese percibido directamente el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debía imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.
 - Imputación de rentas por socios o partícipes de las IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como jurisdicciones no cooperativas (anteriormente, paraísos fiscales). La renta que cada año debía imputarse venía dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumía, salvo prueba en contrario, que esta diferencia era el 15% del valor de adquisición de la acción o participación. Los beneficios distribuidos por la IIC no se imputaban y minoraban el valor de adquisición de la participación. La renta derivada de la transmisión o reembolso de las acciones o participaciones, se determinaba por la diferencia entre su valor de adquisición y el valor liquidativo aplicable en la fecha de transmisión o reembolso o, en su defecto, por el último valor liquidativo publicado.
 - Imputación de rentas por socios residentes en territorio español de agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE). Las bases imponibles, positivas o negativas, obtenidas por las mencionadas entidades, así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2018, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 7.455.754 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 36,2% en el total de declaraciones presentadas, 1 décima porcentual inferior a la del año precedente, quebrándose así la tendencia registrada en el periodo 2014-2017, con un peso porcentual del 35 en 2014, 35,9 en 2015 y 36,3 en 2016 y 2017, y un incremento absoluto de 228.846 y relativo del 3,2%, respecto al ejercicio anterior.

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de rentas de AIE y UTE, cuyo número fue de 1.029 en 2018, lo que supuso un aumento del 18,7% respecto al ejercicio anterior (867).

Las declaraciones que contenían imputaciones de renta derivadas de la cesión de derechos de imagen fueron 241, las que incluían rentas provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional, 181, y aquellas con rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de jurisdicciones no cooperativas, 73 (251, 177 y 98, respectivamente, en el ejercicio 2017).

3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

En 2018, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 498.460, lo que representó el 2,4% del total de declaraciones, proporción idéntica a la de 2017, y supuso un aumento del 4,1% en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2018 fueron 4.093, el 11,3% menos que en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro disminuyeron el 19,1%, situándose en 2.202.941 (520.018 menos que en 2017). Esta cifra supuso una participación relativa del 10,7% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2018, 3 puntos por debajo de la del año precedente (13,7%). Por su parte, las declaraciones de 2018 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo fueron 669.430, cifra superior en el 11,1% a la de 2017.

3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

3.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto en 2018

En el ejercicio 2018, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se dividía en dos partes: general y del ahorro.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

3.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen

Para determinar la renta sometida a gravamen por el IRPF en 2018, se procedía de la siguiente forma:

- En primer lugar, las rentas se calificaban y cuantificaban con arreglo a su origen. Los rendimientos netos se obtenían por diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles, mientras que las ganancias patrimoniales se determinaban, con carácter general, por la diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición. Por su parte, las imputaciones de renta se cuantificaban aplicando directamente los criterios y reglas establecidas legalmente.
- Posteriormente, se aplicaban las reducciones sobre el rendimiento íntegro o neto que, en su caso, correspondiesen para cada una de las fuentes de renta.

La **parte general** de la renta gravable se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no fuese el autor, de la propiedad industrial que no se encontrase afecta a actividades económicas realizadas por el contribuyente, de la prestación de asistencia técnica (salvo que esta tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica), del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos que no constituyesen actividades económicas, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización (salvo que esta cesión tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica) y de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que corresponda al contribuyente de los fondos propios de esta última.
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, en el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen, por la tributación de los socios o partícipes de IIC constituidas en jurisdicciones no cooperativas, de AIE y de UTE.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.
- g) Atribuciones de rentas (del capital inmobiliario y mobiliario, de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales).

La **renta del ahorro** sujeta a gravamen en el ejercicio 2018 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que formaban parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización, de contratos de seguros de vida o invalidez y de rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.
- c) Atribuciones de rentas (del capital mobiliario).

En el modelo de declaración anual del IRPF para el ejercicio 2018 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

3.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2018, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasificaban: general y del ahorro, sin que pudiese efectuarse integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

La **base imponible general** en 2018 se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en jurisdicciones no cooperativas, de AIE y de UTE), correspondientes al propio periodo impositivo.

El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo. El saldo positivo se integraba en la base imponible general y el negativo se compensaba con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales obtenidas, en su caso, en el propio periodo. Si tras dicha compensación aún restase saldo negativo, este se integraba con tal signo en la base imponible general.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo periodo impositivo, con el límite máximo del 25% de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podía compensar en los 4 ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtuviesen y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, una vez minorado dicho saldo por la compensación del saldo negativo, si lo hubiere, de ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en el ejercicio.

- c) Las compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones correspondientes a los ejercicios 2014 a 2017.

La **base imponible del ahorro** en 2018 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo resultante de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si como resultado de dicha integración y compensación se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe podía compensarse con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenido en 2018, con el límite del 25% de dicho saldo (el 20% en 2017). Si tras dicha compensación quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro ejercicios siguientes en la misma forma.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en 2018.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación podía compensarse con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la base imponible del ahorro obtenido en el mismo periodo impositivo, con el límite del 25% de dicho saldo positivo (el 20% en 2017). Si tras dicha compensación quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro ejercicios siguientes en la misma forma.

- c) Las compensaciones de los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario y de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2014 a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro¹³.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2018 totalizó 413.856 millones de euros (el 91,9% del total) y el de la base imponible del ahorro de 36.684 millones de euros (el restante 8,1%), con unos aumentos del 4,5 y 20,9%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2017. El incremento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo y de actividades económicas. Por su parte, la notable expansión de la base imponible del ahorro se debió, sobre todo, a los sustanciales impulsos de los saldos positivos de las ganancias y pérdidas patrimoniales y de los rendimientos del capital mobiliario que conformaron dicha magnitud.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2018, cuyo importe ascendió a 450.540 millones de euros, cifra superior en el 5,6% a la de 2017. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2018 resultó ser de 21.862 euros, lo que supuso un aumento del 2,1% respecto a la cuantía media de 2017 (21.419 euros).

En el Cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2014 y 2018 de la base imponible total¹⁴.

¹³ Respecto a los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales, ha de tenerse en cuenta que los procedentes del ejercicio 2014 eran el resultado de integrar y compensar entre sí las ganancias y pérdidas obtenidas de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de su transmisión.

¹⁴ Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro 5 EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE IRPF 2014-2018		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2014	375.045,0	1,4%
2015	392.219,5	4,6%
2016	407.197,2	3,8%
2017	426.519,7	4,7%
2018	450.539,6	5,6%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En todo el periodo analizado las tasas de variación del importe de la base imponible tuvieron signo positivo (del 1,4% en 2014, 4,6% en 2015, 3,8% en 2016, 4,7% en 2017 y 5,6% en 2018), debido al crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (1,1% en 2014, 3,3% en 2015, 4% en 2016, 4,2% en 2017 y 4,1% en 2018), las actividades económicas (4,8% en 2014, 13% en 2015, 9,1% en 2016, 7% en 2017 y 7,7% en 2018) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (37,4% en 2014, 29,6% en 2015, 0,4% en 2016, 24,5% en 2017 y 26,2% en 2018).

En el Cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2018 por tramos de esa variable.

Según se observa en dicho cuadro, el 77,8% de los contribuyentes del impuesto en 2018 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 43,6% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 18% del total y aportaron el 32,3% de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3,3% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,9% de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,8% del total, aportaron el 12,1% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 0,1% del total de declarantes, aportaron el 4,9% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2018.

Cuadro 6 DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2018							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	919.555	4,5%	4,5%	-1.087,3	-0,2%	-0,2%	-1.182
0-1.500	1.379.271	6,7%	11,2%	709,3	0,2%	-0,1%	514
1.500-3.000	1.031.495	5,0%	16,2%	2.373,6	0,5%	0,4%	2.301
3.000-4.500	1.100.204	5,3%	21,5%	4.125,9	0,9%	1,4%	3.750
4.500-6.000	938.966	4,6%	26,1%	4.912,0	1,1%	2,4%	5.231
6.000-7.500	828.257	4,0%	30,1%	5.574,2	1,2%	3,7%	6.730
7.500-9.000	632.413	3,1%	33,1%	5.202,2	1,2%	4,8%	8.226
9.000-10.500	558.891	2,7%	35,9%	5.443,8	1,2%	6,0%	9.740
10.500-12.000	623.652	3,0%	38,9%	7.024,5	1,6%	7,6%	11.263
12.000-13.500	659.919	3,2%	42,1%	8.412,6	1,9%	9,5%	12.748
13.500-15.000	661.331	3,2%	45,3%	9.435,2	2,1%	11,6%	14.267
15.000-16.500	874.657	4,2%	49,5%	13.776,9	3,1%	14,6%	15.751
16.500-18.000	836.570	4,1%	53,6%	14.424,0	3,2%	17,8%	17.242
18.000-19.500	811.698	3,9%	57,5%	15.223,3	3,4%	21,2%	18.755
19.500-21.000	787.615	3,8%	61,4%	15.943,8	3,5%	24,7%	20.243
21.000-22.500	734.177	3,6%	64,9%	15.953,1	3,5%	28,3%	21.729
22.500-24.000	629.132	3,1%	68,0%	14.616,2	3,2%	31,5%	23.232
24.000-25.500	565.992	2,7%	70,7%	14.001,5	3,1%	34,6%	24.738
25.500-27.000	519.336	2,5%	73,2%	13.629,2	3,0%	37,7%	26.244
27.000-28.500	492.758	2,4%	75,6%	13.670,8	3,0%	40,7%	27.744
28.500-30.000	454.168	2,2%	77,8%	13.278,1	2,9%	43,6%	29.236
30.000-33.000	845.915	4,1%	81,9%	26.598,2	5,9%	49,5%	31.443
33.000-36.000	803.156	3,9%	85,8%	27.739,8	6,2%	55,7%	34.539
36.000-39.000	571.313	2,8%	88,6%	21.362,5	4,7%	60,4%	37.392
39.000-42.000	402.273	2,0%	90,6%	16.260,1	3,6%	64,1%	40.421
42.000-45.000	290.615	1,4%	92,0%	12.621,1	2,8%	66,9%	43.429
45.000-48.000	225.734	1,1%	93,1%	10.482,8	2,3%	69,2%	46.439
48.000-51.000	182.484	0,9%	93,9%	9.024,3	2,0%	71,2%	49.453
51.000-54.000	150.934	0,7%	94,7%	7.917,7	1,8%	72,9%	52.458
54.000-57.000	129.242	0,6%	95,3%	7.167,8	1,6%	74,5%	55.460
57.000-60.000	108.475	0,5%	95,8%	6.341,2	1,4%	75,9%	58.458
60.000-66.000	171.245	0,8%	96,7%	10.760,8	2,4%	78,3%	62.838
66.000-72.000	128.071	0,6%	97,3%	8.820,1	2,0%	80,3%	68.869
72.000-78.000	97.767	0,5%	97,8%	7.319,9	1,6%	81,9%	74.871
78.000-84.000	74.797	0,4%	98,1%	6.048,7	1,3%	83,3%	80.868
84.000-90.000	58.164	0,3%	98,4%	5.053,2	1,1%	84,4%	86.879
90.000-96.000	45.342	0,2%	98,6%	4.211,6	0,9%	85,3%	92.886
96.000-120.000	108.214	0,5%	99,2%	11.513,6	2,6%	87,9%	106.397
120.000-144.000	53.256	0,3%	99,4%	6.970,2	1,5%	89,4%	130.880
144.000-168.000	31.255	0,2%	99,6%	4.845,2	1,1%	90,5%	155.022
168.000-192.000	19.895	0,1%	99,7%	3.564,8	0,8%	91,3%	179.178
192.000-216.000	13.813	0,1%	99,7%	2.807,8	0,6%	91,9%	203.270
216.000-240.000	9.780	0,0%	99,8%	2.222,6	0,5%	92,4%	227.262
240.000-360.000	22.678	0,1%	99,9%	6.533,0	1,5%	93,8%	288.077
360.000-480.000	8.477	0,0%	99,9%	3.496,3	0,8%	94,6%	412.440
480.000-600.000	4.393	0,0%	99,9%	2.347,0	0,5%	95,1%	534.254
Más de 600.000	11.386	0,1%	100,0%	21.866,5	4,9%	100,0%	1.920.473
TOTAL	20.608.731	100%		450.539,6	100%		21.862

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La composición de la base imponible del ejercicio 2018, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2017 se muestran en el Cuadro 7.

Cuadro 7 COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2017 Y 2018						
Componente	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación
1. Trabajo	346.941,5	361.236,3	4,1%	20.791	21.161	1,8%
2. Capital	23.055,6	25.855,5	12,1%	-	-	-
Inmobiliario	8.404,1	9.139,2	8,7%	3.329	3.423	2,8%
Mobiliario	14.651,5	16.716,3	14,1%	-	-	-
A integrar en base imponible general	361,8	337,7	-6,7%	4.278	3.942	-7,9%
<i>Saldo positivo</i>	<i>361,8</i>	<i>337,7</i>	<i>-6,7%</i>	<i>4.278</i>	<i>3.942</i>	<i>-7,9%</i>
A integrar en base imponible del ahorro	14.289,7	16.378,6	14,6%	1.222	1.501	22,8%
<i>Saldo positivo</i>	<i>14.440,5</i>	<i>16.513,6</i>	<i>14,4%</i>	-	-	-
<i>Saldo negativo</i>	<i>15,2</i>	<i>11,9</i>	<i>-22,0%</i>	<i>178</i>	<i>137</i>	<i>-23,0%</i>
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	<i>135,7</i>	<i>123,1</i>	<i>-9,3%</i>	-	-	-
3. Actividades económicas	30.950,7	33.340,0	7,7%	10.055	10.709	6,5%
Estimación directa	24.395,8	26.572,4	8,9%	13.900	14.629	5,2%
Estimación objetiva	6.554,8	6.767,6	3,2%	5.170	5.443	5,3%
<i>Actividades agrarias</i>	<i>2.696,6</i>	<i>3.023,7</i>	<i>12,1%</i>	<i>3.266</i>	<i>3.649</i>	<i>11,7%</i>
<i>Resto de actividades</i>	<i>3.858,3</i>	<i>3.743,9</i>	<i>-3,0%</i>	<i>10.166</i>	<i>10.087</i>	<i>-0,8%</i>
4. Régimen de atribución de rentas	4.238,4	4.351,2	2,7%	-	-	-
Capital mobiliario	102,4	110,5	8,0%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	<i>70,2</i>	<i>78,0</i>	<i>11,2%</i>	<i>2.528</i>	<i>2.719</i>	<i>7,5%</i>
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	<i>32,2</i>	<i>32,5</i>	<i>1,0%</i>	<i>1.092</i>	<i>1.162</i>	<i>6,4%</i>
Capital inmobiliario	1.325,2	1.388,5	4,8%	2.497	2.516	0,7%
Actividades económicas	2.644,3	2.682,4	1,4%	11.631	11.959	2,8%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	166,5	169,8	2,0%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	<i>52,3</i>	<i>63,0</i>	<i>20,5%</i>	<i>1.145</i>	<i>1.283</i>	<i>12,0%</i>
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	<i>114,2</i>	<i>106,8</i>	<i>-6,5%</i>	<i>13.379</i>	<i>14.087</i>	<i>5,3%</i>
5. Rentas imputadas	4.893,5	5.009,4	2,4%	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	4.872,2	4.994,3	2,5%	674	670	-0,6%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	-0,9	-3,9	348,5%	-1.013	-3.828	277,9%
Transparencia fiscal internacional	18,0	8,4	-53,0%	101.524	46.623	-54,1%
Derechos de imagen	1,9	9,7	415,2%	7.488	40.177	436,5%
Participaciones en IIC ⁽³⁾ de paraísos fiscales	2,3	0,9	-61,6%	23.565	12.139	-48,5%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	16.440,0	20.747,4	26,2%	-	-	-
A integrar en base imponible general	529,1	581,3	9,9%	1.105	1.166	5,6%
<i>Saldo positivo</i>	<i>595,1</i>	<i>639,7</i>	<i>7,5%</i>	<i>1.243</i>	<i>1.283</i>	<i>3,3%</i>
<i>Saldo negativo</i>	<i>13,4</i>	<i>17,1</i>	<i>27,2%</i>	<i>3.655</i>	<i>4.178</i>	<i>14,3%</i>
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	<i>52,6</i>	<i>41,3</i>	<i>-21,5%</i>	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	15.910,9	20.166,1	26,7%	5.843	9.154	56,7%
<i>Saldo positivo</i>	<i>17.213,6</i>	<i>21.748,8</i>	<i>26,3%</i>	<i>6.322</i>	<i>9.873</i>	<i>56,2%</i>
<i>Saldo negativo</i>	<i>254,3</i>	<i>259,8</i>	<i>2,2%</i>	<i>422</i>	<i>388</i>	<i>-8,1%</i>
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	<i>1.048,5</i>	<i>1.322,9</i>	<i>26,2%</i>	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	426.519,7	450.539,6	5,6%	21.419	21.862	2,1%
GENERAL	396.172,7	413.855,6	4,5%	20.964	21.314	1,7%
DEL AHORRO	30.347,0	36.684,0	20,9%	2.612	3.376	29,3%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Instituciones de inversión colectiva.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En los siguientes apartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2018.

3.2.3.1. Trabajo

En 2018, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el Cuadro 7 y también, más adelante, en el Cuadro 20 y en el Gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 361.236 millones de euros, esto es, el 80,2% de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 21.161 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2017 resultan unos aumentos del 4,1 y 1,8%, respectivamente.

En el Cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2018.

<i>Cuadro 8</i> COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2018			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos computables	18.795.625	446.483,6	23.755
<i>Retribuciones dinerarias</i>	<i>18.789.712</i>	<i>443.839,1</i>	<i>23.621</i>
<i>Retribuciones en especie</i>	<i>2.891.990</i>	<i>3.445,0</i>	<i>1.191</i>
<i>Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social</i>	<i>-</i>	<i>965,2</i>	<i>-</i>
<i>Seguros colectivos de dependencia</i>	<i>1.433</i>	<i>1,2</i>	<i>823</i>
<i>Otros</i>	<i>596.375</i>	<i>964,0</i>	<i>1.616</i>
<i>Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</i>	<i>341</i>	<i>0,5</i>	<i>1.582</i>
<i>Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª, 12ª y 25ª LIRPF)</i>	<i>260.877</i>	<i>1.766,2</i>	<i>6.770</i>
Gastos deducibles	-	22.135,7	-
<i>Cotizaciones sociales y derechos pasivos</i>	<i>14.043.427</i>	<i>21.705,1</i>	<i>1.546</i>
<i>Cuotas satisfechas a sindicatos</i>	<i>1.902.879</i>	<i>257,9</i>	<i>136</i>
<i>Cuotas satisfechas a colegios profesionales</i>	<i>640.687</i>	<i>159,1</i>	<i>248</i>
<i>Defensa jurídica</i>	<i>54.734</i>	<i>13,5</i>	<i>247</i>
Rendimiento neto previo	18.810.561	424.347,9	22.559
<i>Otros gastos deducibles</i>	<i>18.784.753</i>	<i>37.079,6</i>	<i>1.974</i>
<i>Incremento para desempleados por traslado de residencia</i>	<i>34.727</i>	<i>67,7</i>	<i>1.949</i>
<i>Incremento para trabajadores activos con discapacidad</i>	<i>323.468</i>	<i>1.224,3</i>	<i>3.785</i>
Rendimiento neto	18.344.136	385.976,4	21.041
<i>Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (art. 20 LIRPF)</i>	<i>7.528.573</i>	<i>24.740,1</i>	<i>3.286</i>
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	17.070.945	361.236,3	21.161

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 443.839 millones de euros, lo que supuso un aumento del 5,8% en comparación con 2017 (419.547 millones de euros), como resultado de unos incrementos del 3,8% en el colectivo afectado y del 1,9% en su cuantía media.

El importe de las **retribuciones en especie** en el ejercicio 2018 fue de 3.445 millones de euros, produciéndose un incremento del 5,3% respecto a 2017 (3.270 millones de euros). En este caso, el

aumento se debió únicamente al incremento del número de declarantes que percibieron este tipo de retribuciones, con una tasa del 6,9%, ya que su cuantía media experimentó un retroceso del 1,5%.

La cuantía de las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registró un ligero avance del 0,3% en 2018, situándose en 965 millones de euros (962 millones de euros en 2017)¹⁵. Dentro de dicha cifra se recoge 1,2 millones de euros correspondiente a contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia, que fueron imputadas en 1.433 declaraciones (1,1 millones de euros y 1.458 declaraciones en 2017).

En el Cuadro 9 se muestra la distribución por tramos de base imponible de la totalidad de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores en el ejercicio 2018, con la excepción de las realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Según se recoge en dicho cuadro, algo más de la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social (excluidos los seguros colectivos de dependencia), concretamente el 52,7%, declararon bases imponibles iguales o inferiores a 45.000 euros anuales (el 52,8% en 2017). No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 28,6% de su importe global (el 29,1% en 2017).

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 144.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 84,7% del importe total de estas contribuciones imputadas en 2018 (el 84,8% en 2017), correspondiente al 76,1% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo en dicho año (el 76% en 2017).

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 144.000 euros representaron tan solo el 2,8% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 7,1% de su importe total en 2018 (el 2,7 y el 6,6%, respectivamente, en 2017).

Destacan las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros fue de 4.308 euros en 2018 (4.130 euros en 2017), cifra muy superior a la media global en dicho año, 1.616 euros (1.677 euros en 2017).

¹⁵ Estas contribuciones empresariales se imputaron a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, redujeron su base imponible, con lo cual tuvieron un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no fueron objeto de gravamen.

Cuadro 9 DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES ^(*) , POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	500	0,1%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	752
0-1.500	1.379	0,2%	0,3%	1,3	0,1%	0,2%	935
1.500-3.000	1.109	0,2%	0,5%	1,3	0,1%	0,3%	1.193
3.000-4.500	1.341	0,2%	0,7%	1,2	0,1%	0,4%	862
4.500-6.000	1.310	0,2%	0,9%	1,1	0,1%	0,5%	817
6.000-7.500	1.368	0,2%	1,2%	0,9	0,1%	0,6%	646
7.500-9.000	1.176	0,2%	1,4%	0,9	0,1%	0,7%	739
9.000-10.500	1.211	0,2%	1,6%	0,8	0,1%	0,8%	659
10.500-12.000	1.635	0,3%	1,8%	0,9	0,1%	0,9%	523
12.000-13.500	2.098	0,4%	2,2%	1,1	0,1%	1,0%	542
13.500-15.000	2.298	0,4%	2,6%	1,2	0,1%	1,1%	537
15.000-16.500	4.117	0,7%	3,3%	2,0	0,2%	1,4%	498
16.500-18.000	5.587	0,9%	4,2%	2,9	0,3%	1,7%	515
18.000-19.500	7.454	1,2%	5,5%	3,8	0,4%	2,0%	512
19.500-21.000	9.412	1,6%	7,0%	5,0	0,5%	2,6%	530
21.000-22.500	10.527	1,8%	8,8%	6,1	0,6%	3,2%	578
22.500-24.000	11.814	2,0%	10,8%	7,0	0,7%	3,9%	590
24.000-25.500	13.204	2,2%	13,0%	8,0	0,8%	4,7%	603
25.500-27.000	15.011	2,5%	15,5%	9,6	1,0%	5,7%	641
27.000-28.500	16.288	2,7%	18,3%	11,2	1,2%	6,9%	689
28.500-30.000	16.983	2,8%	21,1%	12,6	1,3%	8,2%	741
30.000-33.000	36.975	6,2%	27,3%	30,4	3,2%	11,4%	821
33.000-36.000	39.804	6,7%	34,0%	37,0	3,8%	15,2%	930
36.000-39.000	39.569	6,6%	40,6%	41,4	4,3%	19,5%	1.045
39.000-42.000	37.601	6,3%	46,9%	43,5	4,5%	24,0%	1.157
42.000-45.000	34.728	5,8%	52,7%	43,9	4,6%	28,6%	1.264
45.000-48.000	31.667	5,3%	58,0%	45,2	4,7%	33,2%	1.426
48.000-51.000	28.747	4,8%	62,9%	46,7	4,8%	38,1%	1.626
51.000-54.000	25.614	4,3%	67,2%	45,2	4,7%	42,8%	1.764
54.000-57.000	22.666	3,8%	71,0%	43,5	4,5%	47,3%	1.917
57.000-60.000	19.995	3,4%	74,3%	42,1	4,4%	51,7%	2.107
60.000-66.000	31.768	5,3%	79,6%	72,2	7,5%	59,1%	2.274
66.000-72.000	25.097	4,2%	83,8%	63,9	6,6%	65,8%	2.547
72.000-78.000	18.788	3,2%	87,0%	52,8	5,5%	71,3%	2.812
78.000-84.000	14.475	2,4%	89,4%	44,5	4,6%	75,9%	3.074
84.000-90.000	11.063	1,9%	91,3%	36,0	3,7%	79,6%	3.250
90.000-96.000	8.357	1,4%	92,7%	28,8	3,0%	82,6%	3.442
96.000-120.000	18.350	3,1%	95,8%	66,7	6,9%	89,5%	3.634
120.000-144.000	8.595	1,4%	97,2%	32,5	3,4%	92,9%	3.784
144.000-168.000	4.785	0,8%	98,0%	18,7	1,9%	94,8%	3.905
168.000-192.000	3.154	0,5%	98,5%	12,8	1,3%	96,1%	4.048
192.000-216.000	2.297	0,4%	98,9%	9,6	1,0%	97,1%	4.196
216.000-240.000	1.393	0,2%	99,2%	5,8	0,6%	97,8%	4.194
240.000-360.000	2.966	0,5%	99,6%	12,7	1,3%	99,1%	4.297
360.000-480.000	923	0,2%	99,8%	4,0	0,4%	99,5%	4.293
480.000-600.000	428	0,1%	99,9%	1,7	0,2%	99,7%	4.077
Más de 600.000	748	0,1%	100,0%	3,2	0,3%	100,0%	4.308
TOTAL	596.375	100%		964,0	100%		1.616

(*) Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, disponía que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tenían la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes eran contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes eran contribuyentes del IS, las aportaciones tenían la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hubiesen sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido había de efectuarse por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, excediese de tres veces el IPREM. Como ya se indicó en el Capítulo 2 relativo a los cambios normativos, el IPREM para el año 2018 se fijó en 7.519,59 euros, por lo que el límite a tener en cuenta fue de 22.558,77 euros (idéntica cantidad en 2017).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2018 se incluyera entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 0,5 millones de euros, correspondiente a 341 declaraciones (0,5 millones de euros y 362 declaraciones en 2017).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2018 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en 2017):

- a) Reducción del 30% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo¹⁶, siempre que se hubiesen imputado únicamente al período impositivo 2018 y que en los cinco periodos impositivos anteriores a aquel en el que fuesen exigibles estos rendimientos, el contribuyente no hubiese obtenido otros rendimientos con periodo de generación superior a dos años a los que

¹⁶ El artículo 12 del RIRPF establecía que, a efectos de esta reducción, se consideraban rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputasen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excediesen de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excediesen del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

hubiese aplicado esta reducción¹⁷. La cuantía del rendimiento íntegro sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe de 300.000 euros anuales¹⁸ (artículo 18.2 de la LIRPF).

En el caso de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años o irregulares, derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación de administradores y miembros de consejos de administración, cuyo importe fuese superior a 700.000 euros e igual o inferior a 1 millón de euros, la reducción del 30% se aplicaba sobre la cantidad resultante de minorar 300.000 euros en la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 700.000 euros. Si el importe de estos rendimientos era superior a 1 millón de euros, no se aplicaba la mencionada reducción del 30% (artículo 18.2 de la LIRPF)¹⁹.

- b) Reducción del 30% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación²⁰ (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2018 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio²¹:

- Reducción del 40 o 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. El coeficiente de la reducción era del 40% con carácter general y también para las prestaciones por invalidez, independientemente del tiempo transcurrido desde la primera aportación, y del 50% para las prestaciones percibidas por personas con discapacidad de los citados sistemas de previsión social constituidos a su favor. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad al 1 de enero de 2007, esta reducción solo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).
- Reducciones del 40 o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones

¹⁷No obstante, tratándose de rendimientos del trabajo derivados de la extinción de una relación laboral, la reducción se aplicaba con tres especialidades: se consideraba como período de generación el número de años de servicio del trabajador; los rendimientos se podían percibir de forma fraccionada; y el contribuyente podía aplicar la reducción aunque en el plazo de los cinco periodos impositivos anteriores hubiera obtenido otros rendimientos con periodo de generación igual a dos años a los que hubiera aplicado la reducción.

¹⁸Este límite no era aplicable a aquellos rendimientos derivados de sistemas de previsión social.

¹⁹ Según la disposición transitoria vigésimo quinta de la LIRPF, este límite no se aplicaba cuando los rendimientos derivasen de extinciones de relaciones laborales o mercantiles producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013.

²⁰ Este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez.

²¹ Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien, a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

No obstante, a partir del 1 de enero de 2015, la aplicación de las citadas reducciones del régimen transitorio estaba sujeta a los siguientes límites temporales:

- Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas a partir de 1 de enero de 2015: el régimen transitorio se aplicaba, en su caso, a las prestaciones percibidas en el ejercicio en el que acaeciese la contingencia correspondiente, o en los dos ejercicios siguientes.
- Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014: el régimen transitorio solo podía ser aplicado, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia.
- Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 o anteriores: el régimen transitorio solo se podía aplicar, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el ejercicio 2018, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 260.877 declaraciones, el 15,6% menos que en el ejercicio anterior (308.928). No obstante, el importe total consignado por estas reducciones aumentó el 7,7%, situándose en 1.766 millones de euros (1.639 millones de euros en 2017). El aumento de estas reducciones en 2018 está en consonancia con la evolución en dicho año de las prestaciones en forma de capital procedentes de sistemas de previsión social. En el Cuadro 10 se presenta la evolución de las percepciones en forma de capital entre 2017 y 2018 derivadas de los principales instrumentos de previsión social, desglosadas por contingencias cubiertas, de acuerdo con la información contenida en los informes estadísticos de 2017 y 2018 sobre instrumentos de previsión social complementaria, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

(MAETD). Se observan aumentos en el importe total de las prestaciones derivadas de los tres instrumentos que se recogen en el cuadro: 17,6% para los planes de pensiones, 5,5% para los seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones y 13,6% para los planes de previsión asegurados.

<i>Cuadro 10</i>									
PRESTACIONES EN FORMA DE CAPITAL DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PREVISIÓN SOCIAL. AÑOS 2017 Y 2018									
Contingencia	Planes de pensiones			Seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones			Planes de previsión asegurados		
	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación
Jubilación	1.804	2.154	19,4%	574	633	10,3%	222	394	77,3%
Incapacidad	93	93	0,3%	155	152	-2,4%	11	12	15,5%
Fallecimiento	150	159	5,9%	144	148	2,7%	169	51	-69,6%
Dependencia	1	1	35,1%	-	-	-	2	1	-50,2%
Enfermedad grave	-	-	-	0,1	0,0	-18,3%	-	-	-
Desempleo larga duración	-	-	-	13,3	2,7	-79,4%	-	-	-
TOTAL	2.047	2.407	17,6%	886	935	5,5%	403	458	13,6%

Fuente: Informes Estadísticos de 2017 y 2018 de instrumentos de previsión social complementaria (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)

En el ejercicio 2018, los gastos deducibles que intervinieron en la determinación del rendimiento neto previo del trabajo que se recoge en el Cuadro 8 ascendieron a 22.136 millones de euros, cantidad que supuso un incremento del 6% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (20.875 millones de euros), y representaron el 5% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2018 (el 4,9% en 2017). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 21.705 millones de euros, el 6,1% más que en 2017 (20.458 millones de euros) y absorbieron el 98,1% del total de gastos deducibles en 2018 (el 98% en 2017); las cuotas satisfechas a sindicatos, 258 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,5% (247 millones de euros en 2017); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 159 millones de euros (156 millones de euros en 2017); y los gastos de defensa jurídica, 13,5 millones de euros (13,4 millones de euros en 2017).

A partir de 2015 se estableció un gasto deducible de 2.000 euros para la determinación del rendimiento neto del trabajo en concepto de “otros gastos” para todos los perceptores de esta fuente de renta, cuantía se incrementaba en otros 2.000 euros anuales para los contribuyentes desempleados que hubiesen aceptado un puesto de trabajo que exigiese el cambio de residencia a otro municipio, y en 3.500 o 7.750 euros anuales para los trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad, en función del grado de esta. La cantidad consignada en las declaraciones de 2018 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 37.080 millones de euros, correspondientes a 18.784.753 declaraciones, con unos aumentos del 3,9 y 3,8%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2017. El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se cumplimentó en 34.727 declaraciones y supuso 68 millones de euros (34.898 declaraciones y 68 millones de euros en 2017). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran

personas con discapacidad se recogió en 323.468 declaraciones, totalizando 1.224 millones de euros, con unos incrementos del 5,5 y 5,6%, respectivamente, en relación con el ejercicio 2017.

Por último, resulta de interés analizar la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, debido a su trascendencia social y económica, así como al papel que desempeña en la progresividad del tributo, si bien a partir de 2015 su incidencia es menos significativa que en ejercicios anteriores, como consecuencia de las modificaciones introducidas en ese año en este incentivo fiscal.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable solo cuando el saldo neto de estos rendimientos fuese positivo, se definía mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía neta de dichos rendimientos. En 2018 pudieron aplicar esta reducción los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825 euros (14.450 euros en 2017), siempre que no hubiesen obtenido rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500 euros.

La cuantía máxima de la reducción en 2018, aplicable por los contribuyentes con rendimientos netos iguales o inferiores a 13.115 euros (11.250 euros en 2017), era el importe resultante de incrementar la cantidad de 3.700 euros en la mitad de la diferencia entre 5.565 euros (reducción máxima vigente a partir del 1 de enero de 2019) y 3.700 euros. No obstante, cuando el impuesto se hubiese devengado con anterioridad al 5 de julio de 2018 por el fallecimiento del contribuyente, la reducción máxima aplicable era de 3.700 euros (véase el Capítulo 2 de cambios normativos).

En 2018, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 7.528.573 declaraciones, esto es, el 44,1% de las declaraciones con rendimientos del trabajo (el 36,1% de las declaraciones con esa fuente de renta en 2017), por un importe de global de 24.740 millones de euros, produciéndose un aumento del 42,2% respecto al ejercicio anterior (17.397 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 3.286 euros, cifra superior en el 13,7% a la de 2017 (2.891 euros). El comportamiento fuertemente expansivo de esta reducción en 2018 se explica por las modificaciones que se introdujeron en su regulación en ese año.

En el Cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2018.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 69,6% del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 56,7% de las declaraciones en las que se consignó este concepto (el 74,5% del importe y el 64,8% de las declaraciones en 2017).

En la última columna del Cuadro 11 se presenta, para cada tramo de base imponible, la relación entre los importes de la reducción general y de los rendimientos netos del trabajo. Se observa como para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 4.500 euros, dicha reducción absorbió más de la mitad de los rendimientos netos del trabajo, mientras que, para aquellos con bases imponibles superiores a 15.000 euros, la proporción se situó por debajo del 1%.

Cuadro 11
REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON
CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	599.651	8,0%	8,0%	1.641,2	6,6%	6,6%	2.737	100,1%
0-1.500	1.002.629	13,3%	21,3%	3.676,5	14,9%	21,5%	3.667	90,9%
1.500-3.000	892.645	11,9%	33,1%	3.961,9	16,0%	37,5%	4.438	69,5%
3.000-4.500	974.510	12,9%	46,1%	4.407,1	17,8%	55,3%	4.522	58,5%
4.500-6.000	802.374	10,7%	56,7%	3.541,2	14,3%	69,6%	4.413	49,6%
6.000-7.500	705.088	9,4%	66,1%	2.826,8	11,4%	81,1%	4.009	40,0%
7.500-9.000	519.499	6,9%	73,0%	1.794,6	7,3%	88,3%	3.454	31,6%
9.000-10.500	446.496	5,9%	78,9%	1.164,5	4,7%	93,0%	2.608	21,9%
10.500-12.000	508.242	6,8%	85,7%	884,5	3,6%	96,6%	1.740	13,4%
12.000-13.500	509.246	6,8%	92,5%	549,2	2,2%	98,8%	1.078	7,5%
13.500-15.000	448.280	6,0%	98,4%	213,7	0,9%	99,7%	477	2,7%
15.000-16.500	76.687	1,0%	99,4%	47,5	0,2%	99,9%	619	0,4%
16.500-18.000	26.593	0,4%	99,8%	17,9	0,1%	99,9%	673	0,1%
18.000-19.500	10.909	0,1%	99,9%	6,4	0,0%	100,0%	588	0,0%
19.500-21.000	3.682	0,0%	100,0%	1,9	0,0%	100,0%	525	0,0%
21.000-22.500	450	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	1.832	0,0%
22.500-24.000	279	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	2.481	0,0%
24.000-25.500	201	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	2.643	0,0%
25.500-27.000	136	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	2.650	0,0%
27.000-28.500	119	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	2.703	0,0%
28.500-30.000	100	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	3.022	0,0%
30.000-33.000	172	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	2.802	0,0%
33.000-36.000	120	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	2.776	0,0%
36.000-39.000	83	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	2.659	0,0%
39.000-42.000	63	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	3.067	0,0%
42.000-45.000	48	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	3.251	0,0%
45.000-48.000	41	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.218	0,0%
48.000-51.000	38	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.736	0,0%
51.000-54.000	22	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.790	0,0%
54.000-57.000	22	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.410	0,0%
57.000-60.000	24	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.255	0,0%
60.000-66.000	31	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.242	0,0%
66.000-72.000	17	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.075	0,0%
72.000-78.000	19	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.154	0,0%
78.000-84.000	11	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	3.204	0,0%
84.000-90.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
90.000-96.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
96.000-120.000	20	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.911	0,0%
120.000-144.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-	0,0%
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-	0,0%
TOTAL	7.528.573	100%		24.740,1	100%		3.286	6,4%

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

3.2.3.2. *Capital*

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** en 2018 ascendieron a 9.139 millones de euros²², lo que supuso un aumento del 8,7% en comparación con 2017 (8.404 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 9,2%) y de los gastos deducibles (tasa del 7,5%).

En el Cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2018.

<i>Cuadro 12</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2018			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros computables	2.661.943	21.393,3	8.037
Gastos deducibles	-	7.667,8	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	1.415,9	-
<i>Importe pendiente de deducir de 2014 a 2017 que se aplica</i>	40.241	98,6	2.451
<i>Importe de 2018 que se aplica</i>	1.111.437	1.317,3	1.185
Tributos, recargos y tasas	2.094.810	1.009,7	482
Saldos de dudoso cobro	28.447	88,0	3.094
Cantidades devengadas por terceros como consecuencia de servicios personales	309.287	273,9	886
Cantidades destinadas a la amortización de bienes inmuebles	2.029.639	2.825,2	1.392
Cantidades destinadas a la amortización de bienes muebles	279.273	153,2	549
Otros gastos fiscalmente deducibles	1.713.711	1.902,0	1.110
Rendimiento neto	2.665.985	13.725,5	5.148
Reducción 60% arrendamiento inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	1.867.060	4.633,1	2.482
Reducción 30% (art. 23.3 LIRPF)	4.049	4,6	1.136
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO^(*)	2.669.669	9.139,2	3.423

(*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 51,5 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60 y/o 30%.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Los ingresos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2018 ascendieron a 21.393 millones de euros, lo que, como ya se indicó, supuso un incremento del 9,2% respecto a los declarados en 2017 (19.600 millones de euros). De esta forma, en 2018 continuó e incluso se intensificó la tendencia creciente de estos ingresos iniciada en 2014 (tasas del 8,6% en 2017, del 7,4% en 2016, del 6,6% en 2015 y del 2,5% en 2014), frente a los descensos registrados en los dos años precedentes (-1,6% en 2013 y -1,2% en 2012). En años anteriores también se registraron tasas de variación positivas en estos ingresos, si bien es cierto que desde 2007 se venía observando una desaceleración en el ritmo de crecimiento, con

²² Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

la excepción del ejercicio 2011, en el que se produjo un repunte (el crecimiento en 2007 fue del 10,2%, en 2008 del 9,6%, en 2009 del 1,3%, en 2010 del 1,2% y en 2011 del 2,5%). La cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario registró un aumento del 3% (pasó de 7.802 euros en 2017 a 8.037 euros en 2018), variación que está en línea con la evolución del precio medio del alquiler en 2018²³.

La cuantía total de los gastos deducibles en 2018 ascendió a 7.668 millones de euros, de los cuales 2.825 millones de euros (el 36,8% del total) correspondieron a la amortización de los inmuebles, 1.416 millones de euros (el 18,5%) a intereses y gastos de reparación y conservación (que incluyeron 99 millones de euros de gastos realizados en el periodo 2014 a 2017 que estaban pendientes de deducir), 1.010 millones de euros (el 13,2%) a tributos, recargos y tasas (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, etc.), 274 millones de euros (el 3,6%) a servicios personales de terceros (administración, vigilancia, conserjería, jardinería, etc.), 153 millones de euros (el 2%) a la amortización de los bienes muebles cedidos con los inmuebles, 88 millones de euros (el 1,1%) eran saldos de dudoso cobro y, finalmente, 1.902 millones de euros (el 24,8%) se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”. Esta última partida comprendía, entre otros, las primas de contratos de seguro, los gastos de formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, los gastos de defensa jurídica relativos a los bienes, derechos o rendimientos y las cantidades destinadas a servicios o suministros.

Según las cifras anteriores, la proporción que representaron los gastos deducibles sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2018 fue del 35,8%, lo que supone un retroceso de 6 décimas porcentuales en comparación con el periodo precedente, comportamiento similar al observado en 2017 y 2016, años en los que se produjeron unas disminuciones de 3 y 2 décimas porcentuales, respectivamente. Esta evolución contrasta con la tendencia creciente registrada hasta 2015, con la excepción de 2010, periodo en el que se produjo un leve descenso (en 2007, la proporción fue del 29%, en 2008 del 30,8%, en 2009 del 31,9%, en 2010 del 31,7%, en 2011 del 32,3%, en 2012 del 34,8%, en 2013 del 35,7%, en 2014 del 36,5% y en 2015 del 36,9%).

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción del 60% de su importe. En 2018, el importe consignado por esta reducción creció el 12,5% hasta situarse en 4.633 millones de euros (4.118 millones de euros en 2017). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.867.060, el 6,8% más que en 2017 (1.748.216). La reducción media se situó en 2.452 euros, produciéndose un aumento del 5,4% respecto al ejercicio anterior (2.355 euros).

El importe de la reducción del 30% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 4,6 millones de euros en 2018, lo que supuso un aumento del 14% en comparación con en el ejercicio anterior (4 millones de euros), y se consignó en 4.049 declaraciones, el 31,8% más que en 2017 (3.072 declaraciones). La reducción media en 2018 fue de

²³ Según el INE, en 2018, el precio medio del alquiler de la vivienda aumentó el 1,5% (tasa del 0,9% en 2017). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la variación de las rentas procedentes de estos inmuebles se utiliza la información publicada por la Agencia Tributaria en sus informes anuales de recaudación tributaria; según se recoge en el referido al año 2018, estas rentas crecieron el 3,4% en dicho año (aumento del 3,5% en 2017).

1.136 euros por declaración, cifra inferior en el 13,5% a la cuantía media del ejercicio precedente (1.313 euros).

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre ese, fuera el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase²⁴. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre ese, en su caso, las reducciones del 60% y/o del 30% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla, que en el ejercicio 2018 afectó a 49.183 declaraciones (51.050 declaraciones en 2017), hizo que el rendimiento neto reducido computable fuese superior en 52 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60 y/o 30% (el incremento en 2017 fue de 58 millones de euros).

En el ejercicio 2018, las rentas procedentes del **capital mobiliario** totalizaron 16.716 millones de euros²⁵. La mayor parte de dicha cantidad, 16.379 millones de euros (el 98%), se integró en la base imponible del ahorro²⁶ y el resto, 338 millones de euros, en la base imponible general.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2017, se obtienen unas tasas de variación del 14,1% para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 14,6% para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del -6,7% para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2018 (16.379 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, que totalizaron 16.514 millones de euros, en 12 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2018 y en 123 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

²⁴ De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% del valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo, con carácter general.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y hubieran entrado en vigor en el periodo impositivo o en el plazo de los diez periodos impositivos anteriores. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del mayor de los siguientes valores: el comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio, contraprestación o valor de la adquisición.

²⁵ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

²⁶ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

El aumento de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2018 se debió fundamentalmente al incremento de la cuantía declarada en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, cuya tasa fue del 27%. Los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general²⁷ tuvieron un comportamiento opuesto, registrando un descenso del 20,9%, como consecuencia, sobre todo, de la continuidad durante 2018 de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo. En el Cuadro 13 se recogen, para los años 2017 y 2018, los tipos de interés de los depósitos bancarios de los hogares y la deuda pública.

<i>Cuadro 13</i>			
TIPOS DE INTERÉS. AÑOS 2017 Y 2018			
Activo	2017	2018	Diferencia
Depósitos de hogares⁽¹⁾			
A la vista	0,04%	0,03%	-0,01
A plazo	0,08%	0,05%	-0,03
Letras del Tesoro⁽²⁾			
A seis meses	-0,40%	-0,44%	-0,04
A un año	-0,34%	-0,37%	-0,03
Bonos y Obligaciones del Estado⁽²⁾			
A tres años	-0,06%	-0,05%	0,01
A cinco años	0,37%	0,39%	0,02
A diez años	1,57%	1,44%	-0,13

(1) TAE, sin incluir comisiones, aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

El Cuadro 14 contiene la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2018. Los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2018 ascendieron a 16.627 millones de euros, lo que supuso un incremento del 16,1% respecto a 2017 (14.318 millones de euros). En relación con su procedencia, destacaron los dividendos, que aportaron 12.686 millones de euros (el 76,3% del total) y registraron un aumento del 27%, como ya se indicó, los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 1.922 millones de euros (el 11,6% de los ingresos íntegros), con la citada tasa de variación del -20,9%, y los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.726 millones de euros (el 10,4% de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra inferior en el 7% a la del ejercicio 2017.

²⁷ Estos activos financieros eran todos aquellos distintos de los bonificados, de las Letras del Tesoro y de los que generaron rendimientos que no consistían en intereses, tales como los contratos de seguro de vida o invalidez, las operaciones de capitalización, la deuda subordinada o las participaciones preferentes, entre otros.

Cuadro 14			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2018			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:			
Ingresos íntegros	85.621	402,9	4.705
<i>Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos</i>	24.632	195,1	7.920
<i>Prestación de asistencia técnica</i>	342	1,0	2.894
<i>Propiedad intelectual cuando el contribuyentes no sea el autor</i>	5.553	16,2	2.925
<i>Propiedad industrial no afecta a actividades económicas</i>	698	10,7	15.359
<i>Otros rendimientos</i>	55.516	179,8	3.239
Gastos deducibles	14.838	64,4	4.338
Rendimiento neto	85.650	338,5	3.952
Reducción 30% (art. 26.2 LIRPF)	258	0,8	3.240
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	85.651	337,7	3.942
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:			
Ingresos íntegros	10.850.528	16.627,1	1.532
<i>Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general⁽¹⁾</i>	8.892.238	1.921,7	216
<i>Intereses de activos financieros con derecho a bonificación⁽¹⁾</i>	43.230	43,4	1.005
<i>Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades</i>	4.428.060	12.685,9	2.865
<i>Transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	1.001	1,1	1.105
<i>Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros⁽¹⁾⁽²⁾</i>	94.595	152,5	1.612
<i>Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización</i>	1.463.368	1.726,0	1.179
<i>Rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos</i>	37.675	82,1	2.180
<i>Valores de deuda subordinada o participaciones preferentes</i>	2.407	0,7	310
<i>Planes de Ahorro a largo plazo</i>	4.257	13,7	3.221
Gastos deducibles	1.788.750	204,8	115
Rendimiento neto	10.911.068	16.422,3	1.505
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	16.979	15,3	900
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO⁽³⁾	10.911.067	16.407,0	1.504

(1) Salvo que procediesen de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integraron en la base imponible general.

(2) Salvo si se trata de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

(3) El importe de esta variable difiere de la cifra de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro que se presenta en el Cuadro 7 (16.378,6 millones de euros). La diferencia, 28,4 millones de euros, coincide con el saldo negativo resultante de integrar y compensar entre sí los rendimientos positivos y negativos obtenidos de las distintas fuentes de este tipo de rentas. Este saldo negativo no se integra directamente en la base imponible del ahorro sino que se compensa con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales que forma parte de dicha base imponible hasta el límite del 25% de su importe, razón por la cual dicho saldo negativo no se computa en la cifra de rendimiento neto reducido que figura en este cuadro.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Los rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de activos financieros distintos de las Letras del Tesoro totalizaron 153 millones de euros, correspondientes a 94.595 declaraciones (-98 millones de euros y 104.406 declaraciones en 2017).

Las rentas vitalicias y temporales derivadas de la imposición de capitales, supusieron, junto con otro tipo de rendimientos, un total de 82 millones de euros y se consignaron en 37.675 declaraciones (92 millones de euros y 36.972 declaraciones en 2017).

Los intereses de activos financieros con derecho a bonificación totalizaron 43 millones de euros y se consignaron en 43.230 declaraciones (45 millones de euros y 43.823 declaraciones en 2017).

Los rendimientos derivados de los Planes de Ahorro a Largo Plazo ascendieron a 14 millones de euros, correspondientes a 4.257 declaraciones (13 millones de euros y 4.273 declaraciones en 2017).

Los rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro aportaron 1,1 millones de euros y se consignaron en 1.001 declaraciones (2 millones de euros y 1.244 declaraciones en 2017).

Por último, los valores de deuda subordinada y participaciones preferentes aportaron unos rendimientos de 0,7 millones de euros, correspondientes a 2.407 declaraciones (-12 millones de euros y 4.076 declaraciones en 2017).

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 205 millones de euros, cifra que representó el 1,2% de los ingresos íntegros y experimentó un descenso del 3,4% respecto a la cifra correspondiente a 2017 (212 millones de euros).

En relación con los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de este régimen transitorio, cuando se hubiese percibido un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, podía reducirse en la forma y con los límites regulados en la disposición transitoria cuarta de la LIRPF. En el ejercicio 2018, esta reducción fue consignada en 16.979 declaraciones y supuso una minoración total de 15 millones de euros, con una media de 900 euros por declaración, registrándose unas disminuciones del 3,9, 16,6 y 13,2%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2017 (17.672 declaraciones, 18 millones de euros y 1.037 euros por declaración).

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraron en la base imponible general ascendieron a 403 millones de euros en 2018, registrándose un descenso del 3,6% respecto al periodo impositivo 2017 (418 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 195 millones de euros (el 48,4% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con un incremento del 5,6% en comparación con 2017 (185 millones de euros).

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo de declaración anual bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, epígrafe que incluía, entre otros, los procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2018, estos rendimientos supusieron 180 millones de euros (el 44,6% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra inferior en el 12,6% a la correspondiente al ejercicio 2017 (206 millones de euros).

Mucha menor importancia cuantitativa tuvieron en 2018 los rendimientos de la propiedad intelectual, con 16 millones de euros (17 millones de euros en 2017), los derivados de la propiedad industrial, con 11 millones de euros (10 millones de euros en 2017), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1 millón de euros (0,8 millones de euros en 2017).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general de 2018 fue de 64 millones de euros, cifra que representó el 16% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2017 (55 millones de euros), se produjo un aumento del 16,6%.

La reducción del 30% aplicable a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó en 2018 a 258 declaraciones y supuso una minoración de 0,8 millones de euros (285 declaraciones y 0,9 millones de euros en 2017).

3.2.3.3. Actividades económicas

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2018 totalizaron 33.340 millones de euros, con una media de 10.709 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 7,7 y 6,5%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2017. Este comportamiento se explica, sobre todo, por el avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa.

Los rendimientos netos declarados por el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2018 aumentaron el 8,9% respecto a 2017, situándose en 26.572 millones de euros, lo que representó el 79,7% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración se situó en 14.629 euros, lo que supuso un incremento del 5,2% respecto a la media registrada en 2017.

En el Cuadro 15 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes del rendimiento neto reducido en el método de estimación directa en el período impositivo 2018.

En 2018, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 117.610 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,7% en comparación con el ejercicio anterior (112.304 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 76,8% del total de ingresos, se situaron en 90.268 millones de euros, cifra superior en un 3,6% a la de 2017 (87.159 millones de euros). De dicho importe, 30.564 millones de euros correspondieron a los gastos deducibles de las actividades en estimación directa normal (el 33,9% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa) y 59.704 millones de euros a los de la estimación directa simplificada (el 66,1% restante).

Los gastos deducibles más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los consumos de explotación, que ascendieron a 53.108 millones de euros, el 58,8% del total de gastos deducibles, los sueldos y salarios, que, con 10.760 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 11,9% y las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa, que supusieron 7.280 millones de euros, el 8,1%

del total de gastos. En comparación con el ejercicio 2017, las tasas de variación de estos tres grupos de gastos fueron del 2,5, 6,2 y 5,2%, respectivamente.

<i>Cuadro 15</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2018			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
INGRESOS ÍNTEGROS	1.861.659	117.610,0	63.175
Ingresos de explotación	1.851.879	116.013,3	62.646
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	163.370	1.559,0	9.543
Autoconsumo de bienes y servicios	5.602	32,7	5.841
Libertad de amortización: exceso de amortización (DA 30ª LIRPF)	645	5,0	7.734
GASTOS DEDUCIBLES⁽¹⁾	1.885.793	90.267,6	47.867
Consumos de explotación	1.177.735	53.108,0	45.093
Sueldos y salarios	441.290	10.759,6	24.382
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	1.505.896	7.280,1	4.834
Otros gastos de personal	95.120	290,8	3.057
Gastos de manutención del contribuyente	36.055	71,4	1.979
Arrendamientos y cánones	454.923	3.105,8	6.827
Reparaciones y conservación	515.461	1.181,1	2.291
Servicios de profesionales independientes	748.677	1.711,1	2.286
Suministros (entre otros, agua, gas electricidad, telefonía, internet)	719.552	2.312,0	3.213
Otros servicios exteriores	782.012	3.823,3	4.889
Tributos fiscalmente deducibles	272.974	278,5	1.020
Gastos financieros	185.033	351,8	1.901
Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	474.557	2.047,9	4.315
Pérdidas por insolvencias de deudores	3.663	27,8	7.582
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en actividades de interés general	2.607	8,3	3.190
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	3.540	18,5	5.224
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	636.447	2.902,3	4.560
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.090	10,9	9.974
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estimación directa simplificada	1.474.889	978,5	663
Total gastos deducibles en estimación directa normal	144.075	30.564,0	212.140
Total gastos deducibles en estimación directa simplificada	1.741.718	59.703,6	34.279
REDUCCIONES	-	769,5	-
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	1.339	14,2	10.607
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2.1º LIRPF)	5.977	17,5	2.922
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	519.965	610,1	1.173
Reducción por inicio de una actividad económica (art. 32.3 LIRPF)	43.968	127,8	2.906
<i>Discrepancias estadísticas⁽²⁾</i>	-	-0,4	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.816.420	26.572,4	14.629

(1) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe consignado en la casilla de "Rendimiento neto reducido" y el resultado de minorar los rendimientos íntegros en los gastos deducibles y las reducciones.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Las reducciones aplicables sobre estos rendimientos en el ejercicio 2018 supusieron una minoración total de 770 millones de euros, cifra superior en el 2,8% a la de 2017. El 79,3% de esa de esa cantidad, 610 millones de euros, correspondió a la reducción para determinadas actividades económicas regulada en el número 3º del artículo 32.2 de la LIRPF²⁸. Esta reducción se consignó en 519.965 declaraciones, resultando una cuantía media de 1.173 euros por declaración. De la comparación de las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2017, se obtienen unas tasas de variación del 0,3% para su importe, del -1% para el número de declaraciones en las que se consignó y del 1,3% para su cuantía media.

En 2018, el importe agregado de la reducción por inicio de una actividad económica ascendió a 128 millones de euros, correspondientes a 43.968 declaraciones, con un importe medio de 2.906 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las que resultaron en el periodo impositivo 2017, se obtienen unas tasas de variación del 15,4, 18,7 y -2,8%, respectivamente.

La reducción aplicable sobre el rendimiento obtenido por los trabajadores autónomos dependientes benefició a 5.977 empresarios y supuso una minoración total de 17,5 millones de euros, registrándose unas disminuciones del 7,4 y 6,2%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2017 (6.454 empresarios y 18,6 millones de euros).

La reducción especial del 30% aplicada sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó en 2018 a 1.339 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 14,2 millones de euros (1.203 contribuyentes y 10,6 millones de euros, en 2017).

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 3.744 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.087 euros, registrándose unas disminuciones del 3 y 0,8%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2017.

El Cuadro 16 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2018.

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2018 absorbieron el 26,4% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio (el 30,2% en 2017).

La minoración por incentivos a la inversión, correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, ascendió a 586 millones de euros, lo que representó el 11,5% del rendimiento neto previo, y fue consignada por 130.161 declarantes, con una media de 4.505 euros por declaración. En

²⁸ Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

comparación con las cifras relativas al ejercicio 2017, se produjeron unas disminuciones del 2,7% en el importe total de este incentivo y del 3,6% en el número de declarantes, mientras que su cuantía media registró un ligero avance del 0,9%.

<i>Cuadro 16</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2018			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimiento neto previo	375.392	5.088,3	13.555
Minoración por incentivos al empleo	129.961	45,7	351
Minoración por incentivos a la inversión	130.161	586,4	4.505
Rendimiento neto minorado	375.405	4.456,3	11.871
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	90.200	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	212.023	-	-
3. Índice corrector de temporada	7.772	-	-
4. Índice corrector de exceso	16.122	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	32.478	-	-
Rendimiento neto de módulos	375.718	4.092,5	10.892
Reducción general del 5% (DA 1ª Orden HFP/1159/2017)	360.213	209,2	581
Reducción para actividades económicas desarrolladas en Lorca (Murcia)	532	1,2	2.277
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	276	1,0	3.519
Otras percepciones empresariales (subvenciones corrientes y de capital)	9.018	27,8	3.086
Rendimiento neto de la actividad	375.763	3.908,9	10.403
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	77	0,7	9.671
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	148.803	164,2	1.104
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	371.173	3.743,9	10.087

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La aplicación de los índices correctores supuso una minoración adicional de 364 millones de euros, lo que representó el 7,1% del rendimiento neto previo de estas actividades en 2018 (658 millones de euros y el 13,5% en 2017).

En 2018, el importe de la reducción general del 5% sobre el rendimiento neto de módulos ascendió a 209 millones de euros y el de la regulada en el artículo 32.2.3º²⁹ de la LIRPF totalizó 164 millones de euros (215 y 169 millones de euros, respectivamente, en 2017).

²⁹ Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

Los rendimientos netos declarados en 2018 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores que se determinaron mediante el método de estimación objetiva** totalizaron 3.024 millones de euros, produciéndose un incremento del 12,1% en comparación con el ejercicio anterior (2.697 millones de euros).

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 3.649 euros en 2018, registrando un aumento del 11,7% respecto al periodo impositivo anterior (3.266 euros). Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 7. Así, por ejemplo, en 2018, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue poco más de la tercera parte que la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y alrededor del 25% de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el Cuadro 17 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención del rendimiento neto declarado por los agricultores, ganaderos y silvicultores con el método de estimación objetiva en el período impositivo 2018.

<i>Cuadro 17</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2018			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros	883.626	18.979,6	21.479
Rendimiento neto previo	883.506	4.547,6	5.147
Amortización inmovilizado material e intangible	138.158	792,5	5.736
Rendimiento neto minorado	883.685	3.755,1	4.249
Índices correctores			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	60.852	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	44.914	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	70.272	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	16.639	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	15.037	-	-
6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica	22.455	-	-
7. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	731.742	-	-
8. Por determinadas actividades forestales	8.997	-	-
Rendimiento neto de módulos	883.838	3.380,9	3.877
Reducción general del 5% (DA 1ª Orden HFP/1159/2017)	871.962	171,4	197
Reducción agricultores jóvenes (DA 6ª LIRPF)	6.366	20,4	3.212
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	909	1,8	1.957
Rendimiento neto de la actividad	883.849	3.187,3	3.606
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	7.118	4,5	627
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	174.377	159,2	913
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	828.589	3.023,7	3.649

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 17, la aplicación de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2018 dio lugar a que solo se gravara el 24%³⁰ de los ingresos obtenidos en dichas actividades (el 20,9% en 2017). Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2018 absorbieron el 33,5% del rendimiento resultante de la aplicación de los distintos índices (rendimiento neto previo), proporción inferior en 1,4 puntos porcentuales a la de 2017 (el 34,9%).

La aplicación de los distintos índices correctores en 2018 supuso una minoración de 374 millones de euros³¹ (351 millones de euros en 2017) y la reducción general del 5% ascendió a 171 millones de euros (156 millones de euros en 2017), correspondientes a 871.962 declaraciones.

Por su parte, la reducción por el ejercicio de actividades económicas del artículo 32.2.3^o ³² de la LIRPF se consignó en 174.377 declaraciones por un importe total de 159 millones de euros, resultando una cuantía media de 913 euros por declaración, cifras que, comparadas con las del ejercicio 2017, suponen unas tasas de variación del -19,7, -11,7 y 9,9%, respectivamente.

3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos netos declarados del periodo impositivo 2018 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.351 millones de euros, experimentando un incremento del 2,7% respecto al ejercicio anterior (4.238 millones de euros).

Las rentas procedentes del ejercicio de **actividades económicas** constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.682 millones de euros y una cuantía media de 11.959 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 1,4 y 2,8%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2017.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2018, con 1.389 millones de euros, aumentaron el 4,8% respecto a 2017 (1.325 millones de euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2018 fue de 2.516 euros, cifra superior en el 0,7% a la del período impositivo anterior.

El saldo neto de **ganancias y pérdidas patrimoniales** atribuido a los declarantes del IRPF en 2018 totalizó 170 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2% en comparación con el ejercicio precedente (167 millones de euros). La mayor parte de dicho saldo, 107 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, con una cuantía media de 14.087 euros, el 5,3% más que en 2017, y los 63

³⁰ Proporción existente entre el rendimiento neto previo (4.548 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (18.980 millones de euros).

³¹ Diferencia entre el importe del rendimiento neto minorado (3.755 millones de euros) y el rendimiento neto de módulos (3.381 millones de euros).

³² Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

millones de euros restantes formaron parte de la base imponible general, siendo su cuantía media de 1.283 euros, el 12% más que en 2017.

Los rendimientos netos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 111 millones de euros en el ejercicio 2018, cifra superior en el 8% a la correspondiente a 2017 (102 millones de euros). De dichos rendimientos netos, 78 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 33 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos netos fue de 2.719 euros para la parte que se integró en la base imponible general y 1.162 euros para los integrados en la base imponible del ahorro, con unos aumentos del 7,5 y 6,4%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2017.

3.2.3.5. Rentas imputadas

El importe conjunto de las rentas imputadas en 2018 totalizó 5.009 millones de euros, lo que representó un incremento del 2,4% en comparación con 2017 (4.894 millones de euros).

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron el 99,7% del total de rentas imputadas (véase el Cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 4.994 millones de euros en 2018, lo que implicó un incremento del 2,5% respecto al ejercicio 2017. Su cuantía media se situó en 670 euros, cifra ligeramente inferior, en el 0,6%, a la correspondiente a 2017.

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**³³ ascendieron a 9,7 millones de euros en 2018 (1,9 millones de euros en 2017). La cuantía media de estos rendimientos fue de 40.177 euros (7.488 euros en 2017).

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 8,4 millones de euros (18 millones de euros en 2017), situándose su cuantía media en 46.623 euros (101.524 euros en 2017).

Los partícipes de **IIC constituidas en países o territorios calificados como jurisdicciones no cooperativas** declararon 0,9 millones de euros en 2018 en concepto de rentas imputadas por dicha participación, frente a 2,3 millones de euros en 2017. La renta media imputada por declaración ascendió a 12.139 euros (23.565 euros en 2017).

Las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** supusieron -3,9 millones de euros en 2018 (-0,9 millones de euros en 2017), con una media de -3.828 euros por declaración (-1.013 euros en 2017).

³³ Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debió imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

En 2018, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 20.747 millones de euros, cifra superior en el 26,2% a la del ejercicio anterior (16.440 millones de euros), continuando así la tendencia fuertemente creciente observada en los ejercicios precedentes, con la única excepción de 2016, cuando se mantuvo prácticamente estable (véase el Cuadro 18 que se inserta más adelante).

La mayor parte de dicho saldo global, 20.166 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un crecimiento del 26,7% en comparación con 2017, como resultado, fundamentalmente, del incremento de las ganancias patrimoniales generado por la continuidad en 2018 del buen comportamiento del mercado inmobiliario³⁴, que provocó la obtención de unas ganancias patrimoniales derivadas de unas ventas realizadas y de los precios en 2018 que fueron mayores que en 2017³⁵.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 581 millones de euros, lo que supuso un aumento del 9,9% respecto a 2017 (529 millones de euros).

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales aumentó en 8 décimas porcentuales en 2018, situándose en el 4,6% (véase el Cuadro 19), ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo, las actividades económicas y el capital.

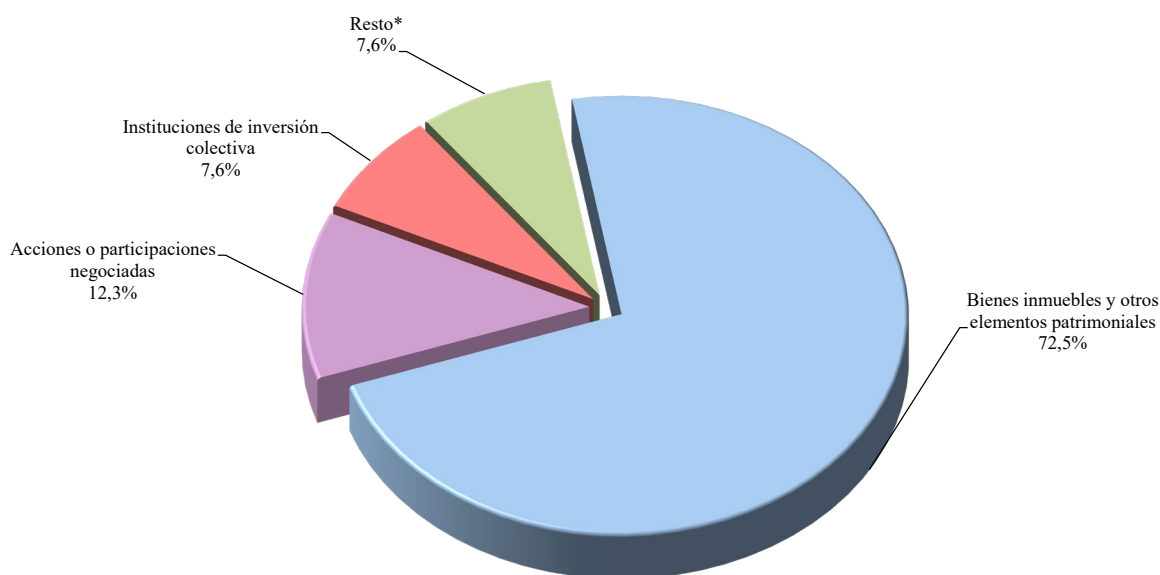
La procedencia de las ganancias patrimoniales en el ejercicio 2018 fue la siguiente: el 72,5% procedía de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 66,2% en 2017), el 12,3% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 15,2% en 2017), el 7,6% de operaciones con participaciones en IIC (el 9% en 2017), el 3% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 2,7% en 2017), el 1% de ayudas públicas no relacionadas con la vivienda habitual³⁶, el 0,8% de ganancias patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (el 0,9% en 2017), el 0,6% de intereses de demora indemnizatorios (el 1,3% en 2017), el 0,5% de operaciones con derechos de suscripción preferente (el 1,6% en 2017), el 0,4% de premios (el 0,5% en 2017), el 0,3% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (el 0,4% en 2017), el 0,02% de ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (el 0,05% en 2017), el 0,02% de la renta básica de emancipación (el 0,04% en 2017), el 0,02% de imputaciones de ganancias diferidas por reinversión (idéntico porcentaje en 2017) y el 0,9% eran ganancias patrimoniales distintas de las citadas, no derivadas de transmisiones (el 2,1% en 2017). En el Gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información.

³⁴ Prueba de ello es que, en 2018, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MTMAU), las transacciones de viviendas de segunda mano se expandieron el 9,3% y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 6,4%.

³⁵ El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes realizadas en 2018, excluidas las relativas a valores representativos de la participación en entidades, creció el 54,1% en comparación con el año anterior.

³⁶ No se dispone de información de este componente para 2017, ya que no figuraba desagregado en el modelo de declaración de dicho ejercicio.

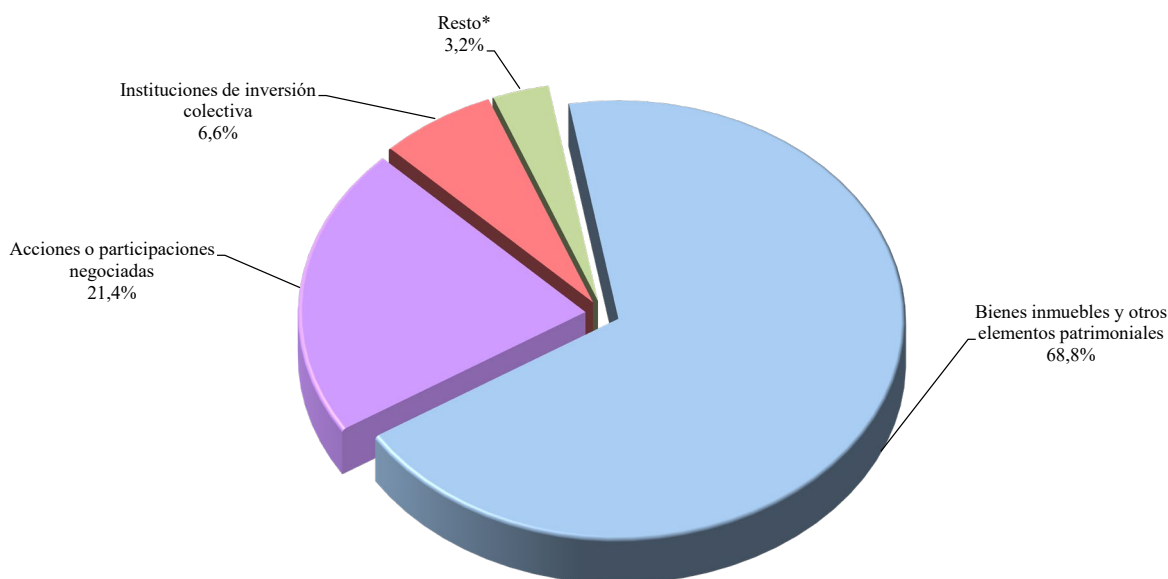
Gráfico 4
**PROCEDENCIA DE LAS GANANCIAS PATRIMONIALES.
 IRPF 2018**



(*) Incluye: ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (3%), ayudas públicas no relacionadas con la vivienda habitual (1%), otras ganancias patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (0,9%), ganancias en régimen de atribución de rentas (0,8%), intereses de demora indemnizatorios (0,6%), ganancias patrimoniales procedentes de operaciones con derechos de suscripción (0,5%), premios (0,4%), subvenciones o ayudas para la vivienda habitual (0,3%), ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (0,02%), renta básica de emancipación (0,02%) e imputaciones de ganancias diferidas por reinversión (0,02%).

En cuanto al importe total de las pérdidas patrimoniales en 2018, su procedencia fue la siguiente: el 68,8% provino de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 53% en 2017), el 21,4% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 40,5% en 2017), el 6,6% de operaciones con participaciones en IIC (el 2,8% en 2017), el 1,8% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 2,8% en 2017), el 0,3% del régimen de atribución de rentas (el 0,2% en 2017), el 0,2% de pérdidas en operaciones con derechos de suscripción preferente (el 0,1% en 2017), y el 0,9% restante de operaciones distintas de transmisiones de elementos patrimoniales (el 0,6% en 2017). En el Gráfico 5 se muestra un resumen de esta información.

Gráfico 5
**PROCEDENCIA DE LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES.
 IRPF 2018**



(*) Incluye las pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (1,8%), otras pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (0,9%), pérdidas en régimen de atribución de rentas (0,3%) y pérdidas en operaciones con derechos de suscripción (0,2%).

En el Cuadro 18 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2014 y 2018, ambos inclusive.

Cuadro 18 EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES(*) . IRPF 2014-2018		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2014	10.260,5	37,4%
2015	13.294,2	29,6%
2016	13.342,1	0,4%
2017	16.606,5	24,5%
2018	20.917,2	26,0%

(*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El crecimiento de estas rentas en 2014 se explica por la evolución favorable de los mercados bursátiles y por la reactivación del mercado inmobiliario en dicho año. En 2015, el buen comportamiento de este último permitió que estas rentas continuasen creciendo a un ritmo elevado, si bien menos intenso que en 2014, dada la menor incidencia positiva en 2015 de los mercados bursátiles. En 2016, la caída de estos provocó que se absorbiera la mayor parte del efecto positivo en estas rentas de la buena marcha del

mercado inmobiliario, en el que se intensificó el crecimiento, tanto de los precios como del número de transacciones realizadas. En 2017, la nueva intensificación de los aumentos de las transacciones de inmuebles y de sus precios y la recuperación en ese año de los mercados bursátiles, permitió una nueva subida de estas rentas, bastante superior a la registrada en el año anterior. Por último, en 2018, como ya se indicó, la continuidad del comportamiento favorable del mercado inmobiliario permitió que estas rentas siguieran creciendo, a un ritmo que fue incluso algo más intenso que el del ejercicio precedente.

Para finalizar, en relación con esta fuente de renta, cabe aludir a la información estadística disponible sobre los supuestos de exención. De la información que se recoge en el modelo de declaración del impuesto del ejercicio 2018 sobre las ganancias patrimoniales exentas, se extraen las siguientes conclusiones:

- Se beneficiaron de la exención de las plusvalías obtenidas por reinversión en vivienda habitual un total de 52.638 contribuyentes, ascendiendo su importe a 2.712 millones de euros, cantidad que representó el 87% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. En el ejercicio 2017, habían quedado exentos por este concepto un total de 2.269 millones de euros, cantidad que representó el 86,4% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 44.927 contribuyentes. De la comparación de las cifras de 2018 y 2017, se obtienen unos aumentos del 17,2% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 19,5% en el importe exento, continuando así, por quinto año consecutivo, la fuerte expansión de esta exención, frente a la caída registrada en 2013 (en 2017, las tasas de variación del número de beneficiarios de la exención y del importe exento fueron del 29,1 y 33,4%, respectivamente, en 2016, del 34,2 y 33,7%, en 2015, del 50,3 y 88,7% y en 2014, del 63,2 y 64,3%, mientras que en 2013 se situaron en el -36,5 y -42%).
- La exención de las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes mayores de 65 años derivadas de la transmisión de cualquier elemento patrimonial que se hubiesen destinado a la constitución de una renta vitalicia asegurada en favor del propio contribuyente se consignó en 6.420 declaraciones, ascendiendo el importe exento a un total de 411 millones de euros, lo que representó el 46,3% de las ganancias patrimoniales obtenidas en dichas transmisiones. En comparación con los resultados del ejercicio 2017, se produjeron unos aumentos del 14,3% en el número de beneficiarios de la exención y del 26,5% en la cuantía exenta (en 2017 se habían beneficiado de esta exención 5.615 contribuyentes y el importe exento había sido de 325 millones de euros, el 44,5% de las ganancias patrimoniales obtenidas), prolongándose por tercer año consecutivo el comportamiento expansivo de esta exención, si bien a un ritmo cada vez más moderado (de la comparación de las cifras correspondientes a 2015, primer año de vigencia de esta exención, y 2016, se obtienen unos aumentos del 41,1% para los contribuyentes beneficiados y del 76,8% para el importe exento, siendo los incrementos en 2017 del 28,7 y 33,2%, respectivamente).
- El importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones y participaciones por las que se practicó la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación que quedaron exentas por reinversión en dichas entidades se situó en 5,9 millones de euros (idéntica cantidad en 2017 y 1,8 millones de euros en 2016), lo que supuso el 71,7% de las ganancias patrimoniales obtenidas (el 65,2% en 2017 y el 46,1% en 2016). Los contribuyentes que se

beneficiaron de esta exención fueron 44 (29 en 2017 y 32 en 2016). La exención de estas ganancias patrimoniales entró en vigor en julio de 2011, si bien no es factible ofrecer el análisis de su comportamiento antes de 2016, ya que en los modelos de declaración del IRPF de los ejercicios 2011 a 2015 no se recogía información individualizada de la misma.

3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el Cuadro 19 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el Gráfico 6.

En el ejercicio 2018, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 80,18%. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 7,4%. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,74% (3,71% el capital mobiliario y 2,03% el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 4,61%. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,11 y 0,6%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2018, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el Cuadro 19, tuvieron escasa importancia relativa, con aportaciones iguales o inferiores al 0,31%.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2017 y 2018 sobresalió la disminución registrada en la participación relativa de los rendimientos del trabajo³⁷ (1,16 puntos porcentuales), influida por el cambio normativo introducido en 2018 que, como se comentó, supuso una sustancial mejora en la reducción que con carácter general se aplica sobre esas rentas. En sentido contrario, y absorbiendo completamente la caída en la importancia relativa de las rentas del trabajo, destacaron los avances de los pesos relativos del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (76 centésimas porcentuales), de las rentas del capital mobiliario (28 centésimas porcentuales) y de las rentas de actividades económicas (15 centésimas porcentuales).

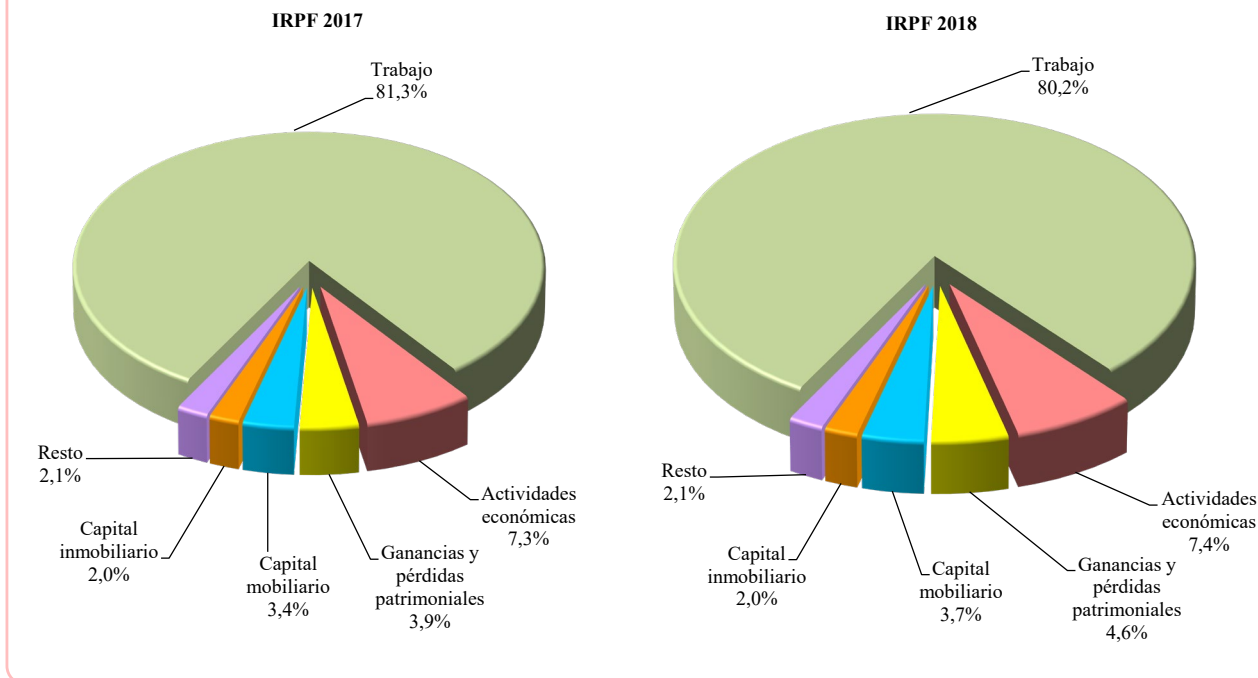
³⁷ Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011, se recuperó en el periodo 2012-2016 y volvió a quebrarse a partir de 2017.

<i>Cuadro 19</i>			
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2017 Y 2018			
Fuente de renta	2017	2018	Diferencia estructural
Trabajo	81,34%	80,18%	-1,16
Capital	5,40%	5,74%	0,34
Inmobiliario	1,97%	2,03%	0,06
Mobiliario	3,43%	3,71%	0,28
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,08%	0,07%	-0,01
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	3,35%	3,64%	0,29
Actividades económicas	7,25%	7,40%	0,15
Estimación directa	5,72%	5,90%	0,18
Estimación objetiva	1,53%	1,50%	-0,03
<i>Actividades agrarias</i>	0,63%	0,67%	0,04
<i>Resto de actividades</i>	0,90%	0,83%	-0,07
Régimen de atribución de rentas	1,00%	0,97%	-0,03
Capital mobiliario	0,03%	0,03%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,02%	0,02%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%	0,01%	0,00
Capital inmobiliario	0,31%	0,31%	0,00
Actividades económicas	0,62%	0,60%	-0,02
Ganancias y pérdidas patrimoniales	0,04%	0,03%	-0,01
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,01%	0,01%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,03%	0,02%	-0,01
Rentas imputadas	1,14%	1,11%	-0,03
Propiedad inmobiliaria	1,14%	1,11%	-0,03
Restantes (*)	0,00%	0,00%	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	3,85%	4,61%	0,76
A integrar en base imponible general	0,12%	0,13%	0,01
A integrar en base imponible del ahorro	3,73%	4,48%	0,75
BASE IMPONIBLE	100%	100%	
GENERAL	92,88%	91,86%	-1,03
DEL AHORRO	7,12%	8,14%	1,03

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 6
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2017 Y 2018



3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2018 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos de esa misma variable.

En el Cuadro 20 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2018 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (*vgr.*: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este apartado. Según se observa en el Cuadro 20, en el primer tramo de la distribución la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo.

En el Cuadro 21 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 7. Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en el primer tramo de la distribución del Cuadro 21 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible y del importe agregado de dicha magnitud en ese intervalo (véase el Cuadro 20). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en ese tramo.

Cuadro 20
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2018

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	-1,3	-31,6	-1,2	15,1	13,9	-985,1	-14,0	-53,8	-1.053,0
0-1.500	366,8	43,4	1,5	81,4	82,9	17,8	19,1	3,2	40,1
1.500-3.000	1.739,7	112,1	2,6	95,0	97,5	120,8	55,4	20,1	196,3
3.000-4.500	3.122,6	173,9	3,8	126,1	130,0	232,0	107,6	53,7	393,4
4.500-6.000	3.594,0	236,3	5,2	134,2	139,4	346,3	136,0	108,5	590,8
6.000-7.500	4.235,0	245,8	5,2	126,7	131,9	334,1	114,0	183,5	631,6
7.500-9.000	3.877,5	235,5	5,2	112,5	117,7	357,8	109,8	199,2	666,8
9.000-10.500	4.143,0	206,3	4,5	97,3	101,8	398,1	101,9	224,9	724,9
10.500-12.000	5.712,2	200,9	4,2	93,7	97,9	425,8	95,0	232,9	753,7
12.000-13.500	6.737,5	209,9	4,4	101,0	105,4	588,0	122,3	352,7	1.063,0
13.500-15.000	7.710,6	231,7	5,0	110,5	115,5	589,4	130,5	336,0	1.055,9
15.000-16.500	12.029,3	242,2	5,3	124,4	129,7	589,6	130,9	303,9	1.024,4
16.500-18.000	12.645,1	259,2	5,4	134,5	139,9	593,3	134,7	267,0	995,0
18.000-19.500	13.468,3	263,0	5,8	141,8	147,6	588,4	132,4	229,5	950,4
19.500-21.000	14.219,2	265,7	5,6	153,3	159,0	571,9	124,1	196,5	892,6
21.000-22.500	14.285,3	260,2	5,3	154,7	160,0	564,6	119,0	160,8	844,5
22.500-24.000	13.030,1	250,0	6,3	151,0	157,3	547,4	111,3	134,8	793,6
24.000-25.500	12.486,9	240,1	5,5	151,5	157,0	524,3	102,5	112,9	739,7
25.500-27.000	12.203,1	225,8	5,6	146,8	152,5	502,5	91,9	95,1	689,6
27.000-28.500	12.293,7	217,2	5,6	145,0	150,6	491,9	87,4	79,1	658,4
28.500-30.000	11.961,9	207,2	5,2	146,7	152,0	469,0	80,2	66,3	615,5
30.000-33.000	24.057,8	394,0	10,1	300,4	310,5	907,4	142,7	103,0	1.153,1
33.000-36.000	25.313,7	373,4	9,6	310,4	320,0	847,8	124,3	76,8	1.049,0
36.000-39.000	19.017,5	366,5	9,2	325,7	334,8	804,1	110,5	58,1	972,7
39.000-42.000	14.191,3	322,1	7,9	293,9	301,8	724,2	92,6	44,2	861,1
42.000-45.000	10.759,2	281,3	7,7	266,9	274,6	674,5	76,4	32,5	783,4
45.000-48.000	8.795,4	244,6	6,8	239,3	246,1	628,3	62,6	24,1	714,9
48.000-51.000	7.481,5	213,8	6,0	220,2	226,2	585,6	51,8	19,1	656,4
51.000-54.000	6.513,8	190,6	5,4	197,9	203,3	545,0	40,0	13,9	599,0
54.000-57.000	5.869,1	171,0	5,1	184,3	189,4	509,2	35,4	11,0	555,5
57.000-60.000	5.136,5	152,5	4,3	174,9	179,2	472,4	28,1	7,8	508,3
60.000-66.000	8.577,5	269,2	9,4	320,9	330,3	869,1	42,8	12,8	924,7
66.000-72.000	6.934,4	216,4	7,0	291,3	298,3	751,5	27,0	7,4	785,8
72.000-78.000	5.685,0	175,6	6,1	254,2	260,3	657,0	20,4	6,0	683,4
78.000-84.000	4.570,8	150,7	5,4	233,5	238,9	592,3	15,2	3,7	611,2
84.000-90.000	3.736,6	129,2	4,6	213,0	217,6	534,1	11,3	2,4	547,8
90.000-96.000	3.041,7	109,3	4,1	198,2	202,3	469,2	8,1	2,6	479,9
96.000-120.000	7.802,4	313,5	12,8	662,3	675,2	1.461,6	19,2	4,8	1.485,6
120.000-144.000	4.358,0	184,2	9,6	522,8	532,4	989,6	8,6	2,4	1.000,7
144.000-168.000	2.873,6	123,3	8,0	431,9	439,9	727,4	3,5	1,3	732,2
168.000-192.000	2.057,2	85,0	5,5	362,4	367,9	541,0	2,6	0,9	544,5
192.000-216.000	1.592,2	58,6	4,6	307,2	311,9	419,1	1,9	0,5	421,5
216.000-240.000	1.203,3	45,2	3,4	282,6	286,1	340,5	1,2	0,3	341,9
240.000-360.000	3.160,8	127,3	10,5	975,6	986,1	1.085,5	2,4	1,0	1.088,8
360.000-480.000	1.427,1	50,7	5,7	640,3	646,0	632,4	1,0	0,1	633,5
480.000-600.000	909,8	28,6	1,9	473,1	475,1	394,7	0,5	0,2	395,4
Más de 600.000	6.309,6	67,8	70,7	5.151,9	5.222,6	1.541,0	1,4	0,3	1.542,7
TOTAL	361.236,3	9.139,2	337,7	16.378,6	16.716,3	26.572,4	3.023,7	3.743,9	33.340,0

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 20 (continuación)						
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2018						
Millones de euros						
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-52,2	21,5	5,5	9,9	15,4	-1.087,3
0-1.500	6,4	134,3	23,6	11,9	35,5	709,3
1.500-3.000	18,9	142,3	41,7	25,1	66,8	2.373,6
3.000-4.500	38,9	192,6	32,4	42,2	74,6	4.125,9
4.500-6.000	57,3	196,4	34,9	62,9	97,7	4.912,0
6.000-7.500	59,2	173,1	29,5	68,1	97,6	5.574,2
7.500-9.000	62,6	145,7	23,8	72,6	96,4	5.202,2
9.000-10.500	65,1	117,5	18,7	66,5	85,1	5.443,8
10.500-12.000	68,5	106,7	16,3	68,3	84,5	7.024,5
12.000-13.500	90,9	115,9	17,9	72,0	89,9	8.412,6
13.500-15.000	93,0	124,1	18,3	86,0	104,3	9.435,2
15.000-16.500	98,3	138,3	19,1	95,7	114,7	13.776,9
16.500-18.000	101,1	154,5	20,7	108,6	129,3	14.424,0
18.000-19.500	97,5	160,3	20,1	116,2	136,3	15.223,3
19.500-21.000	98,1	165,8	18,9	124,5	143,4	15.943,8
21.000-22.500	95,0	162,2	16,5	129,4	145,9	15.953,1
22.500-24.000	91,2	148,7	13,9	131,5	145,4	14.616,2
24.000-25.500	89,5	138,1	12,4	137,8	150,3	14.001,5
25.500-27.000	82,5	128,9	9,8	137,1	146,9	13.629,2
27.000-28.500	82,2	121,9	9,4	137,3	146,8	13.670,8
28.500-30.000	76,9	117,3	8,6	138,7	147,2	13.278,1
30.000-33.000	142,3	246,8	15,6	278,1	293,7	26.598,2
33.000-36.000	136,0	255,8	13,3	278,8	292,1	27.739,8
36.000-39.000	131,9	244,6	12,5	281,8	294,3	21.362,5
39.000-42.000	121,6	172,4	10,6	279,2	289,8	16.260,1
42.000-45.000	108,6	130,4	8,2	275,4	283,6	12.621,1
45.000-48.000	101,5	102,6	7,3	270,3	277,6	10.482,8
48.000-51.000	94,6	85,4	5,8	260,6	266,4	9.024,3
51.000-54.000	85,6	72,5	4,6	248,3	252,9	7.917,7
54.000-57.000	77,5	63,7	3,9	237,8	241,7	7.167,8
57.000-60.000	75,2	55,3	3,9	230,3	234,2	6.341,2
60.000-66.000	137,0	91,9	6,7	423,6	430,3	10.760,8
66.000-72.000	116,2	72,9	5,0	390,9	395,9	8.820,1
72.000-78.000	99,0	57,5	3,7	355,3	359,1	7.319,9
78.000-84.000	94,1	48,4	2,9	331,6	334,5	6.048,7
84.000-90.000	79,2	40,0	3,1	299,6	302,7	5.053,2
90.000-96.000	68,7	32,3	2,5	275,0	277,5	4.211,6
96.000-120.000	224,9	89,3	6,6	916,2	922,8	11.513,6
120.000-144.000	148,5	50,5	4,8	691,0	695,8	6.970,2
144.000-168.000	102,2	34,1	3,4	536,6	539,9	4.845,2
168.000-192.000	71,1	23,0	1,4	414,6	416,1	3.564,8
192.000-216.000	54,5	17,5	1,6	350,0	351,6	2.807,8
216.000-240.000	45,2	13,0	1,7	286,3	287,9	2.222,6
240.000-360.000	141,9	36,2	6,2	985,7	991,9	6.533,0
360.000-480.000	79,2	15,7	3,6	640,4	644,0	3.496,3
480.000-600.000	52,9	9,5	2,2	473,5	475,8	2.347,0
Más de 600.000	340,6	42,0	28,1	8.313,1	8.341,1	21.866,5
TOTAL	4.351,2	5.009,4	581,3	20.166,1	20.747,4	450.539,6

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 21
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2018

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500	51,71%	6,11%	0,21%	11,47%	11,69%	2,50%	2,69%	0,45%	5,65%
1.500-3.000	73,29%	4,72%	0,11%	4,00%	4,11%	5,09%	2,33%	0,85%	8,27%
3.000-4.500	75,68%	4,21%	0,09%	3,06%	3,15%	5,62%	2,61%	1,30%	9,53%
4.500-6.000	73,17%	4,81%	0,11%	2,73%	2,84%	7,05%	2,77%	2,21%	12,03%
6.000-7.500	75,98%	4,41%	0,09%	2,27%	2,37%	5,99%	2,05%	3,29%	11,33%
7.500-9.000	74,54%	4,53%	0,10%	2,16%	2,26%	6,88%	2,11%	3,83%	12,82%
9.000-10.500	76,11%	3,79%	0,08%	1,79%	1,87%	7,31%	1,87%	4,13%	13,32%
10.500-12.000	81,32%	2,86%	0,06%	1,33%	1,39%	6,06%	1,35%	3,32%	10,73%
12.000-13.500	80,09%	2,50%	0,05%	1,20%	1,25%	6,99%	1,45%	4,19%	12,64%
13.500-15.000	81,72%	2,46%	0,05%	1,17%	1,22%	6,25%	1,38%	3,56%	11,19%
15.000-16.500	87,31%	1,76%	0,04%	0,90%	0,94%	4,28%	0,95%	2,21%	7,44%
16.500-18.000	87,67%	1,80%	0,04%	0,93%	0,97%	4,11%	0,93%	1,85%	6,90%
18.000-19.500	88,47%	1,73%	0,04%	0,93%	0,97%	3,87%	0,87%	1,51%	6,24%
19.500-21.000	89,18%	1,67%	0,04%	0,96%	1,00%	3,59%	0,78%	1,23%	5,60%
21.000-22.500	89,55%	1,63%	0,03%	0,97%	1,00%	3,54%	0,75%	1,01%	5,29%
22.500-24.000	89,15%	1,71%	0,04%	1,03%	1,08%	3,75%	0,76%	0,92%	5,43%
24.000-25.500	89,18%	1,71%	0,04%	1,08%	1,12%	3,74%	0,73%	0,81%	5,28%
25.500-27.000	89,54%	1,66%	0,04%	1,08%	1,12%	3,69%	0,67%	0,70%	5,06%
27.000-28.500	89,93%	1,59%	0,04%	1,06%	1,10%	3,60%	0,64%	0,58%	4,82%
28.500-30.000	90,09%	1,56%	0,04%	1,11%	1,14%	3,53%	0,60%	0,50%	4,64%
30.000-33.000	90,45%	1,48%	0,04%	1,13%	1,17%	3,41%	0,54%	0,39%	4,34%
33.000-36.000	91,25%	1,35%	0,03%	1,12%	1,15%	3,06%	0,45%	0,28%	3,78%
36.000-39.000	89,02%	1,72%	0,04%	1,52%	1,57%	3,76%	0,52%	0,27%	4,55%
39.000-42.000	87,28%	1,98%	0,05%	1,81%	1,86%	4,45%	0,57%	0,27%	5,30%
42.000-45.000	85,25%	2,23%	0,06%	2,12%	2,18%	5,34%	0,61%	0,26%	6,21%
45.000-48.000	83,90%	2,33%	0,07%	2,28%	2,35%	5,99%	0,60%	0,23%	6,82%
48.000-51.000	82,90%	2,37%	0,07%	2,44%	2,51%	6,49%	0,57%	0,21%	7,27%
51.000-54.000	82,27%	2,41%	0,07%	2,50%	2,57%	6,88%	0,51%	0,18%	7,56%
54.000-57.000	81,88%	2,39%	0,07%	2,57%	2,64%	7,10%	0,49%	0,15%	7,75%
57.000-60.000	81,00%	2,40%	0,07%	2,76%	2,83%	7,45%	0,44%	0,12%	8,02%
60.000-66.000	79,71%	2,50%	0,09%	2,98%	3,07%	8,08%	0,40%	0,12%	8,59%
66.000-72.000	78,62%	2,45%	0,08%	3,30%	3,38%	8,52%	0,31%	0,08%	8,91%
72.000-78.000	77,66%	2,40%	0,08%	3,47%	3,56%	8,98%	0,28%	0,08%	9,34%
78.000-84.000	75,57%	2,49%	0,09%	3,86%	3,95%	9,79%	0,25%	0,06%	10,10%
84.000-90.000	73,95%	2,56%	0,09%	4,22%	4,31%	10,57%	0,22%	0,05%	10,84%
90.000-96.000	72,22%	2,59%	0,10%	4,71%	4,80%	11,14%	0,19%	0,06%	11,40%
96.000-120.000	67,77%	2,72%	0,11%	5,75%	5,86%	12,69%	0,17%	0,04%	12,90%
120.000-144.000	62,52%	2,64%	0,14%	7,50%	7,64%	14,20%	0,12%	0,04%	14,36%
144.000-168.000	59,31%	2,54%	0,17%	8,91%	9,08%	15,01%	0,07%	0,03%	15,11%
168.000-192.000	57,71%	2,38%	0,15%	10,17%	10,32%	15,18%	0,07%	0,02%	15,27%
192.000-216.000	56,71%	2,09%	0,17%	10,94%	11,11%	14,93%	0,07%	0,02%	15,01%
216.000-240.000	54,14%	2,03%	0,15%	12,72%	12,87%	15,32%	0,05%	0,01%	15,38%
240.000-360.000	48,38%	1,95%	0,16%	14,93%	15,09%	16,62%	0,04%	0,01%	16,67%
360.000-480.000	40,82%	1,45%	0,16%	18,31%	18,48%	18,09%	0,03%	0,00%	18,12%
480.000-600.000	38,76%	1,22%	0,08%	20,16%	20,24%	16,82%	0,02%	0,01%	16,85%
Más de 600.000	28,86%	0,31%	0,32%	23,56%	23,88%	7,05%	0,01%	0,00%	7,06%
TOTAL	80,18%	2,03%	0,07%	3,64%	3,71%	5,90%	0,67%	0,83%	7,40%

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

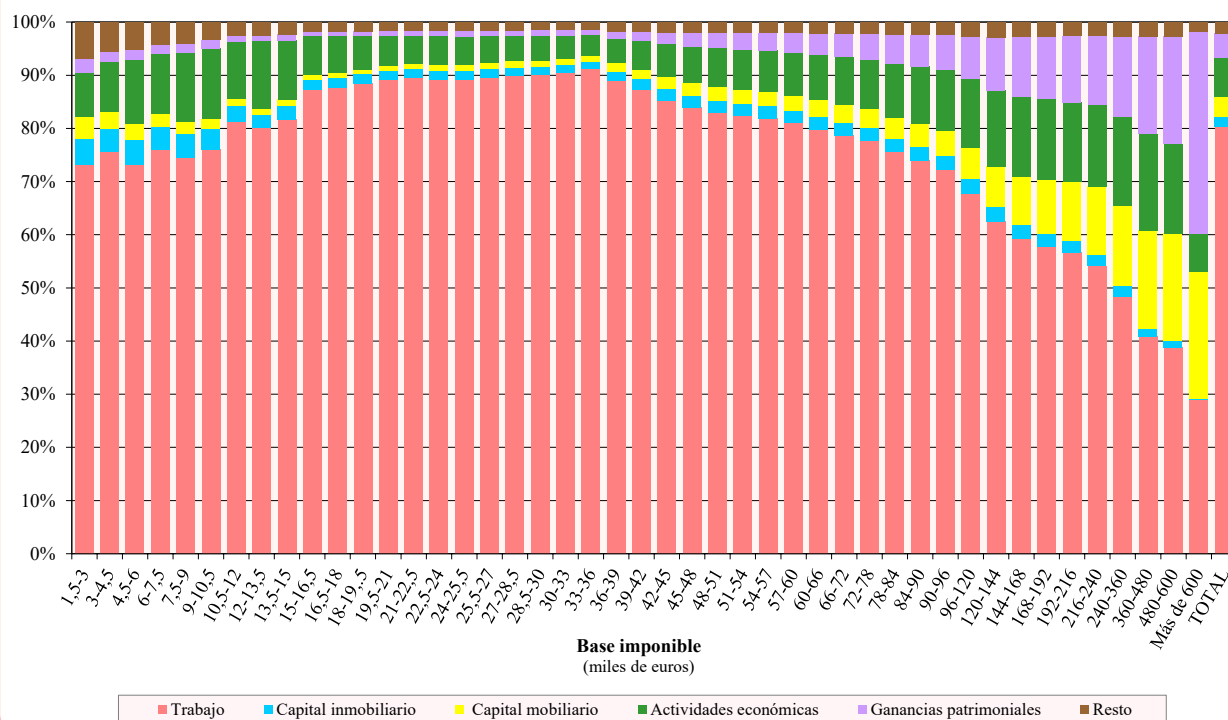
Continúa...

Cuadro 21 (continuación)						
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2018						
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,90%	18,93%	3,33%	1,68%	5,01%	100%
1.500-3.000	0,80%	6,00%	1,76%	1,06%	2,81%	100%
3.000-4.500	0,94%	4,67%	0,79%	1,02%	1,81%	100%
4.500-6.000	1,17%	4,00%	0,71%	1,28%	1,99%	100%
6.000-7.500	1,06%	3,11%	0,53%	1,22%	1,75%	100%
7.500-9.000	1,20%	2,80%	0,46%	1,39%	1,85%	100%
9.000-10.500	1,20%	2,16%	0,34%	1,22%	1,56%	100%
10.500-12.000	0,97%	1,52%	0,23%	0,97%	1,20%	100%
12.000-13.500	1,08%	1,38%	0,21%	0,86%	1,07%	100%
13.500-15.000	0,99%	1,32%	0,19%	0,91%	1,11%	100%
15.000-16.500	0,71%	1,00%	0,14%	0,69%	0,83%	100%
16.500-18.000	0,70%	1,07%	0,14%	0,75%	0,90%	100%
18.000-19.500	0,64%	1,05%	0,13%	0,76%	0,90%	100%
19.500-21.000	0,62%	1,04%	0,12%	0,78%	0,90%	100%
21.000-22.500	0,60%	1,02%	0,10%	0,81%	0,91%	100%
22.500-24.000	0,62%	1,02%	0,10%	0,90%	0,99%	100%
24.000-25.500	0,64%	0,99%	0,09%	0,98%	1,07%	100%
25.500-27.000	0,61%	0,95%	0,07%	1,01%	1,08%	100%
27.000-28.500	0,60%	0,89%	0,07%	1,00%	1,07%	100%
28.500-30.000	0,58%	0,88%	0,06%	1,04%	1,11%	100%
30.000-33.000	0,54%	0,93%	0,06%	1,05%	1,10%	100%
33.000-36.000	0,49%	0,92%	0,05%	1,01%	1,05%	100%
36.000-39.000	0,62%	1,15%	0,06%	1,32%	1,38%	100%
39.000-42.000	0,75%	1,06%	0,07%	1,72%	1,78%	100%
42.000-45.000	0,86%	1,03%	0,06%	2,18%	2,25%	100%
45.000-48.000	0,97%	0,98%	0,07%	2,58%	2,65%	100%
48.000-51.000	1,05%	0,95%	0,06%	2,89%	2,95%	100%
51.000-54.000	1,08%	0,92%	0,06%	3,14%	3,19%	100%
54.000-57.000	1,08%	0,89%	0,05%	3,32%	3,37%	100%
57.000-60.000	1,19%	0,87%	0,06%	3,63%	3,69%	100%
60.000-66.000	1,27%	0,85%	0,06%	3,94%	4,00%	100%
66.000-72.000	1,32%	0,83%	0,06%	4,43%	4,49%	100%
72.000-78.000	1,35%	0,79%	0,05%	4,85%	4,91%	100%
78.000-84.000	1,56%	0,80%	0,05%	5,48%	5,53%	100%
84.000-90.000	1,57%	0,79%	0,06%	5,93%	5,99%	100%
90.000-96.000	1,63%	0,77%	0,06%	6,53%	6,59%	100%
96.000-120.000	1,95%	0,78%	0,06%	7,96%	8,01%	100%
120.000-144.000	2,13%	0,72%	0,07%	9,91%	9,98%	100%
144.000-168.000	2,11%	0,70%	0,07%	11,07%	11,14%	100%
168.000-192.000	2,00%	0,64%	0,04%	11,63%	11,67%	100%
192.000-216.000	1,94%	0,62%	0,06%	12,46%	12,52%	100%
216.000-240.000	2,03%	0,59%	0,08%	12,88%	12,95%	100%
240.000-360.000	2,17%	0,55%	0,09%	15,09%	15,18%	100%
360.000-480.000	2,27%	0,45%	0,10%	18,32%	18,42%	100%
480.000-600.000	2,25%	0,40%	0,10%	20,18%	20,27%	100%
Más de 600.000	1,56%	0,19%	0,13%	38,02%	38,15%	100%
TOTAL	0,97%	1,11%	0,13%	4,48%	4,61%	100%

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 7
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS
IRPF 2018



3.2.5.1. Trabajo

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2018 fue, como se ha reiterado, del 80,18%.

La estructura porcentual recogida en el Cuadro 21 y en el Gráfico 7 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros, con la excepción de los intervalos de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 13.500 euros y entre 22.500 y 24.000 euros, en los que se produjeron leves disminuciones respecto a los tramos inmediatos anteriores. En el tramo de base imponible comprendida entre 33.000 y 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 91,25%. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 28,86% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

3.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 2,03% de la base imponible del período impositivo 2018, con un máximo del 6,11% en el intervalo de bases imponibles positivas menores de 1.500 euros y un mínimo del 0,31% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Más allá de dicho mínimo, las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en

todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,03% y el 4,81%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 3,71% de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 3,64%, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los que formaron parte de la base imponible general representaron tan solo el 0,07%.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el Cuadro 21 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue mayor en ambos extremos de la distribución disminuyendo en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros la participación fue del 11,47% y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación del 0,90% en las bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 16.500 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente, con las excepciones de algunos en los que se mantuvo constante o se redujo tan solo en una o dos centésimas porcentuales, hasta llegar a una participación máxima del 23,56% en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los dividendos y los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 1.500 euros, de los 11,69 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 5,04 puntos correspondieron a dividendos y 5,21 puntos a intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles, siendo residual la participación de los intereses de depósitos bancarios (a partir de 216.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos superó el 11%, mientras que la participación de los citados intereses se situó por debajo del 1%).

Por su parte, en la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 36.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,03% en las bases imponibles superiores a 33.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y alcanzando un máximo del 0,32% para las superiores a 600.000 euros.

3.2.5.3. *Actividades económicas*

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los Cuadros 20 y 21 divididas en función del método utilizado para la determinación de su rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2018 fue del 7,4%, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,9% de la base imponible total, frente al 1,5% de la estimación objetiva (el 0,67% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores, y el 0,83% del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el Cuadro 21, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 13.500 euros. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible, con la excepción del tramo de bases imponibles comprendidas entre 22.500 a 24.000 euros, en el que se produjo un ligero incremento en relación con el tramo precedente, hasta el intervalo comprendido entre 33.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,78%, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 192.000 y 216.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso) hasta el intervalo de 360.000 a 480.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 18,12%. A partir de 480.000 euros de base imponible, el peso relativo de estas rentas se redujo hasta situarse en el 7,06% en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 0,97% de la base imponible del período impositivo 2018. La estructura porcentual que se recoge en el Cuadro 21 para el conjunto de estas rentas muestra una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 120.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2% y para los tramos de bases imponibles superiores a dicha cantidad, la participación se situó entre el 1,94% y el 2,27%, alcanzándose esa participación máxima en el tramo de 360.000 a 480.000 euros.

3.2.5.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 1,11% en la base imponible del período 2018, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el Cuadro 21), destacando el comprendido entre 0 y 1.500 euros, en el que se registró una participación del 18,93%, la mayor de toda la distribución.

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2018 del 4,61%, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó tan solo el 0,13% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 4,48% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esa variable

inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando del 3,33% en el tramo de 0 a 1.500 euros, al 0,05% en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 36.000 euros (con la excepción de algunos tramos en los que la participación fue igual a la del intervalo inmediato anterior). A partir de ese último nivel de base imponible, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,04% y el 0,13%.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 16.500 euros de esta variable (salvo en algunos tramos en los que la participación fue ligeramente inferior a la del intervalo inmediato anterior), pasando de un mínimo del 0,75% a un máximo del 38,02%, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2018 se situó en el máximo citado del 38,02%, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, seguida por las rentas del trabajo (participación del 28,86%), mientras que en el penúltimo tramo el peso relativo era del 20,18%.

El Cuadro 22 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2018 en cada uno de los intervalos de esa misma variable. Como ya se ha indicado, en el primer tramo de la distribución las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico debido a que el importe agregado de algunos de ellos tiene signo negativo.

Para los contribuyentes con rentas positivas inferiores a 1.500 euros, la principal componente de la base imponible fueron las rentas del trabajo, seguida de las rentas imputadas y de los rendimientos del capital mobiliario.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles mayores de 1.500 euros y menores o iguales a 360.000, la principal fuente de renta fue el trabajo y la segunda las actividades económicas, existiendo diferencias dentro de este colectivo en el componente que ocupó la tercera posición. Así, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 4.500 euros, la tercera posición fue para las rentas imputadas; para aquellos con bases imponibles situadas entre 4.500 y 42.000 euros, el tercer puesto lo ocuparon los rendimientos del capital inmobiliario; y para los contribuyentes con bases imponibles mayores de 42.000 euros y menores o iguales a 360.000 euros, la tercera posición la ocuparon las ganancias patrimoniales.

Para las bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros, la primera posición también fue para las rentas del trabajo, la segunda para las derivadas del capital mobiliario y la tercera para las ganancias patrimoniales.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 480.000 euros, las tres componentes principales de la renta siguieron siendo el trabajo, el capital mobiliario y las ganancias patrimoniales, si bien su posición relativa varió, de forma que, en el tramo de 480.000 a 600.000 euros, el trabajo siguió ocupando el primer lugar, seguido de las ganancias patrimoniales y de las rentas del capital mobiliario, mientras que en las bases imponibles superiores a 600.000 euros las ganancias patrimoniales adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el primer lugar, por delante del trabajo, manteniéndose las rentas del capital mobiliario en el tercer puesto.

Cuadro 22
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2018

Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-
0-1.500	Trabajo (51,71%)	Rentas imputadas (18,93%)	Capital mobiliario (11,69%)
1.500-3.000	Trabajo (73,29%)	Actividades económicas (8,27%)	Rentas imputadas (6,00%)
3.000-4.500	Trabajo (75,68%)	Actividades económicas (9,53%)	Rentas imputadas (4,67%)
4.500-6.000	Trabajo (73,17%)	Actividades económicas (12,03%)	Capital inmobiliario (4,81%)
6.000-7.500	Trabajo (75,98%)	Actividades económicas (11,33%)	Capital inmobiliario (4,41%)
7.500-9.000	Trabajo (74,54%)	Actividades económicas (12,82%)	Capital inmobiliario (4,53%)
9.000-10.500	Trabajo (76,11%)	Actividades económicas (13,32%)	Capital inmobiliario (3,79%)
10.500-12.000	Trabajo (81,32%)	Actividades económicas (10,73%)	Capital inmobiliario (2,86%)
12.000-13.500	Trabajo (80,09%)	Actividades económicas (12,64%)	Capital inmobiliario (2,50%)
13.500-15.000	Trabajo (81,72%)	Actividades económicas (11,19%)	Capital inmobiliario (2,46%)
15.000-16.500	Trabajo (87,31%)	Actividades económicas (7,44%)	Capital inmobiliario (1,76%)
16.500-18.000	Trabajo (87,67%)	Actividades económicas (6,90%)	Capital inmobiliario (1,80%)
18.000-19.500	Trabajo (88,47%)	Actividades económicas (6,24%)	Capital inmobiliario (1,73%)
19.500-21.000	Trabajo (89,18)	Actividades económicas (5,60%)	Capital inmobiliario (1,67%)
21.000-22.500	Trabajo (89,55%)	Actividades económicas (5,29%)	Capital inmobiliario (1,63%)
22.500-24.000	Trabajo (89,15%)	Actividades económicas (5,43%)	Capital inmobiliario (1,71%)
24.000-25.500	Trabajo (89,18%)	Actividades económicas (5,28%)	Capital inmobiliario (1,71%)
25.500-27.000	Trabajo (89,54%)	Actividades económicas (5,06%)	Capital inmobiliario (1,66%)
27.000-28.500	Trabajo (89,93%)	Actividades económicas (4,82%)	Capital inmobiliario (1,59%)
28.500-30.000	Trabajo (90,09%)	Actividades económicas (4,64%)	Capital inmobiliario (1,56%)
30.000-33.000	Trabajo (90,45%)	Actividades económicas (4,34%)	Capital inmobiliario (1,48%)
33.000-36.000	Trabajo (91,25%)	Actividades económicas (3,78%)	Capital inmobiliario (1,35%)
36.000-39.000	Trabajo (89,02%)	Actividades económicas (4,55%)	Capital inmobiliario (1,72%)
39.000-42.000	Trabajo (87,28%)	Actividades económicas (5,30%)	Capital inmobiliario (1,98%)
42.000-45.000	Trabajo (85,25%)	Actividades económicas (6,21%)	Ganancias patrimoniales (2,25%)
45.000-48.000	Trabajo (83,90%)	Actividades económicas (6,82%)	Ganancias patrimoniales (2,65%)
48.000-51.000	Trabajo (82,90%)	Actividades económicas (7,27%)	Ganancias patrimoniales (2,95%)
51.000-54.000	Trabajo (82,27%)	Actividades económicas (7,56%)	Ganancias patrimoniales (3,19%)
54.000-57.000	Trabajo (81,88%)	Actividades económicas (7,75%)	Ganancias patrimoniales (3,37%)
57.000-60.000	Trabajo (81,00%)	Actividades económicas (8,02%)	Ganancias patrimoniales (3,69%)
60.000-66.000	Trabajo (79,71%)	Actividades económicas (8,59%)	Ganancias patrimoniales (4,00%)
66.000-72.000	Trabajo (78,62%)	Actividades económicas (8,91%)	Ganancias patrimoniales (4,49%)
72.000-78.000	Trabajo (77,66%)	Actividades económicas (9,34%)	Ganancias patrimoniales (4,91%)
78.000-84.000	Trabajo (75,57%)	Actividades económicas (10,10%)	Ganancias patrimoniales (5,53%)
84.000-90.000	Trabajo (73,95%)	Actividades económicas (10,84%)	Ganancias patrimoniales (5,99%)
90.000-96.000	Trabajo (72,22%)	Actividades económicas (11,40%)	Ganancias patrimoniales (6,59%)
96.000-120.000	Trabajo (67,77%)	Actividades económicas (12,90%)	Ganancias patrimoniales (8,01%)
120.000-144.000	Trabajo (62,52%)	Actividades económicas (14,36%)	Ganancias patrimoniales (9,98%)
144.000-168.000	Trabajo (59,31%)	Actividades económicas (15,11%)	Ganancias patrimoniales (11,14%)
168.000-192.000	Trabajo (57,71%)	Actividades económicas (15,27%)	Ganancias patrimoniales (11,67%)
192.000-216.000	Trabajo (56,71%)	Actividades económicas (15,01%)	Ganancias patrimoniales (12,52%)
216.000-240.000	Trabajo (54,14%)	Actividades económicas (15,38%)	Ganancias patrimoniales (12,95%)
240.000-360.000	Trabajo (48,38%)	Actividades económicas (16,67%)	Ganancias patrimoniales (15,18%)
360.000-480.000	Trabajo (40,82%)	Capital mobiliario (18,48%)	Ganancias patrimoniales (18,42%)
480.000-600.000	Trabajo (38,76%)	Ganancias patrimoniales (20,27%)	Capital mobiliario (20,24%)
Más de 600.000	Ganancias patrimoniales (38,15%)	Trabajo (28,86%)	Capital mobiliario (23,88%)
TOTAL	Trabajo (80,18%)	Actividades económicas (7,40%)	Ganancias patrimoniales (4,61%)

(*)Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

3.2.6. Base liquidable

3.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. En el ejercicio 2018, tanto la base liquidable general como la del ahorro, se gravaban a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas estatales y autonómicas del impuesto. Más adelante, en el apartado 3.4, se recoge el detalle de las escalas de gravamen aplicables en 2018, así como su comparación con las vigentes en 2017.

La **base liquidable general** en 2018 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones, en el orden en el que se relacionan:

a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:

- 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivieran con ellos, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

b.1) *Régimen general*. Se incluían las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2018, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes (idénticos a los vigentes en 2017):

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 8.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- Para las contribuciones empresariales a contratos de seguros colectivos de dependencia en los que como tomador del seguro figurase exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario correspondiese al trabajador: 5.000 euros anuales. Este límite era adicional al anterior y se aplicaba individualmente a cada partícipe integrado en la unidad familiar.

En el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, además de los límites máximos citados, debía tenerse en cuenta que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas

que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 8.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

Cuando las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2018 no hubieran podido minorar la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podían aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

b.2) *A favor del cónyuge*. Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no hubiese obtenido rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los hubiese obtenido en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, pudieron reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.500 euros anuales, sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.

b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituidos a favor de personas con discapacidad*. Tenían los siguientes límites máximos:

- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado.
- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tuviese relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio si dicha suma era inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podían reducir en los cinco ejercicios siguientes.

c) Reducción por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge de la persona con discapacidad o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente con discapacidad titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen efectuado aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a d) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que las componentes negativas de esta última magnitud fuesen superiores a las positivas. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2018, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2014 a 2017.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta y por pensiones

compensatorias y anualidades por alimentos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

3.2.6.2. Componentes de la base liquidable

En el Cuadro 23 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2017 y 2018, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

<i>Cuadro 23</i> DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2017 Y 2018									
Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación
1. BASE IMPONIBLE	19.913.239	20.608.731	3,5%	426.519,7	450.539,6	5,6%	21.419	21.862	2,1%
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	11.369,2	10.871,4	-4,4%	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	2.748	2.940	7,0%	18,9	20,8	10,0%	6.890	7.085	2,8%
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas previsión social ^(*)	-	-	-	5.155,0	5.156,9	0,0%	-	-	-
4.1. Régimen general	2.827.819	2.828.903	0,0%	5.027,0	5.031,1	0,1%	1.778	1.778	0,0%
4.2. Cónyuges	60.950	56.460	-7,4%	84,9	81,7	-3,7%	1.393	1.447	3,9%
4.3. Personas con discapacidad	9.658	9.754	1,0%	32,4	32,2	-0,5%	3.351	3.301	-1,5%
4.4. Deportistas profesionales	1.034	1.135	9,8%	10,7	11,9	11,2%	10.332	10.470	1,3%
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	484,5	490,6	1,3%	-	-	-
6. Compensaciones bases liquidables negativas ejercicios anteriores	83.773	103.070	23,0%	351,2	395,5	12,6%	4.192	3.837	-8,5%
7. BASE LIQUIDABLE (7)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)	-	-	-	409.140,9	433.605,2	6,0%	-	-	-
GENERAL	18.632.841	19.137.713	2,7%	378.867,8	396.986,3	4,8%	20.333	20.744	2,0%
DEL AHORRO	11.473.175	10.738.400	-6,4%	30.273,1	36.618,9	21,0%	2.639	3.410	29,2%

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta

En el ejercicio 2018, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 3.565.667, por un importe teórico de 11.497 millones de euros, cifras inferiores en el 3,8 y 4,1%, respectivamente, a las correspondientes a 2017 (3.707.318 declaraciones y 11.991 millones de euros). De dicho importe teórico quedó sin aplicar un total de 626 millones de euros por insuficiencia de base imponible, cifra similar a la de 2017 (622 millones de euros).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2018 fue de 10.871 millones de euros, cifra inferior en el 4,4% a la de 2017 (11.369 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -3,8%). De dicha cantidad, 10.812 millones de euros minoraron la base imponible general y 59 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (11.303 millones de euros y 66 millones de euros, respectivamente, en 2017).

En el Cuadro 24 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2018.

Como puede observarse en dicho cuadro, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 52%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 21.000 euros. La proporción se situó en el 89,5% si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 42.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 1,7% del total.

<i>Cuadro 24</i>			
DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	4,7	0,0%	0,0%
0-1.500	72,7	0,7%	0,7%
1.500-3.000	199,8	1,8%	2,5%
3.000-4.500	321,2	3,0%	5,5%
4.500-6.000	421,5	3,9%	9,4%
6.000-7.500	377,3	3,5%	12,9%
7.500-9.000	330,0	3,0%	15,9%
9.000-10.500	314,7	2,9%	18,8%
10.500-12.000	363,7	3,3%	22,1%
12.000-13.500	404,8	3,7%	25,9%
13.500-15.000	435,5	4,0%	29,9%
15.000-16.500	610,9	5,6%	35,5%
16.500-18.000	621,9	5,7%	41,2%
18.000-19.500	609,3	5,6%	46,8%
19.500-21.000	566,5	5,2%	52,0%
21.000-22.500	506,9	4,7%	56,7%
22.500-24.000	443,0	4,1%	60,7%
24.000-25.500	391,7	3,6%	64,4%
25.500-27.000	349,0	3,2%	67,6%
27.000-28.500	320,7	2,9%	70,5%
28.500-30.000	296,2	2,7%	73,2%
30.000-33.000	547,5	5,0%	78,3%
33.000-36.000	581,4	5,3%	83,6%
36.000-39.000	381,3	3,5%	87,1%
39.000-42.000	252,8	2,3%	89,5%
42.000-45.000	180,5	1,7%	91,1%
45.000-48.000	136,4	1,3%	92,4%
48.000-51.000	108,2	1,0%	93,4%
51.000-54.000	87,9	0,8%	94,2%
54.000-57.000	76,4	0,7%	94,9%
57.000-60.000	62,5	0,6%	95,4%
60.000-66.000	97,2	0,9%	96,3%
66.000-72.000	72,8	0,7%	97,0%
72.000-78.000	55,9	0,5%	97,5%
78.000-84.000	42,9	0,4%	97,9%
84.000-90.000	33,8	0,3%	98,2%
90.000-96.000	26,6	0,2%	98,5%
96.000-120.000	63,5	0,6%	99,1%
120.000-144.000	31,1	0,3%	99,3%
144.000-168.000	18,2	0,2%	99,5%
168.000-192.000	11,7	0,1%	99,6%
192.000-216.000	8,4	0,1%	99,7%
216.000-240.000	5,7	0,1%	99,8%
240.000-360.000	13,3	0,1%	99,9%
360.000-480.000	5,0	0,0%	99,9%
480.000-600.000	2,5	0,0%	99,9%
Más de 600.000	6,1	0,1%	100,0%
TOTAL	10.871,4	100%	

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad

En el ejercicio 2018, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 2.940 declaraciones, el 7% más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción creció el 10%, situándose en 20,8 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 2,8%, pasando de 6.890 euros en 2017 a 7.085 euros en 2018.

La cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2018 (suma de las aportaciones realizadas en 2018 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2014 a 2017) supusieron 21,2 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (20,8 millones de euros), se deduce que 0,4 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 5.157 millones de euros en 2018, cifra similar a la de 2017 (5.155 millones de euros). Esta estabilidad implica la ruptura de la tendencia creciente observada en los ejercicios precedentes, con excepción de 2015 en el que se produjo una disminución (tasas del 6% en 2014, del -7,9% en 2015, del 4,6% en 2016 y del 5,9% en 2017). Las variaciones del importe de estas reducciones están ligadas a la evolución de las aportaciones realizadas a los distintos sistemas de previsión social³⁸.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.031 millones de euros (el 97,6% del total) correspondieron al **régimen general** (cifra similar en 2017).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2018 con derecho a reducción ascendieron a 5.200 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad solo pudieran aplicarse los mencionados 5.031 millones de euros, quedando el exceso, 169 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.828.903,

³⁸ Así, por ejemplo, según se recoge en los informes anuales sobre seguros y fondos de pensiones publicados por la DGSFP del MAETD, las tasas de variación de las aportaciones a planes de pensiones fueron del -3,6% en 2018 y 2015, del 6,5% en 2017, del 2,4% en 2016 y del 11,6% en 2014. El hecho de que, a pesar de que el descenso de las aportaciones a planes de pensiones fuera de la misma intensidad, las tasas observadas en la minoración de la base imponible por este concepto fuesen negativa en 2015 y nula en 2018 se debió a que, en 2015, además de las menores aportaciones, se redujo el límite máximo de estas reducciones, de forma que, a partir de ese año y hasta 2020, quedó fijado en la menor de las siguientes cantidades: el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio (se eliminó el coeficiente incrementado del 50% para los contribuyentes mayores de 50 años que existía hasta 2014) y 8.000 euros anuales (hasta 2014, el límite estaba fijado en 10.000 euros anuales con carácter general y en 12.500 euros anuales para los contribuyentes mayores de 50 años).

siendo la reducción media por declaración de 1.778 euros, valores similares o iguales a los de 2017 (2.827.819 declaraciones y 1.778 euros).

En el Cuadro 25 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general.

La distribución por tramos del Cuadro 25 revela, entre otros aspectos, que casi la mitad (el 49,2%) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2018 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 27,1% del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 35,3% del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 15,2% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2018, mientras que, para las bases imponibles inferiores a 15.000 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 60.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más del 45% de las declaraciones presentadas.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los Cuadros 9 y 25, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2018, las declaraciones con contribuciones empresariales³⁹ tan solo representaron el 21,1% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general, siendo dicha participación superior en 8 décimas porcentuales a la que resultó para el ejercicio 2017 (20,3%). Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene para 2018 de las imputaciones empresariales fue del 19,2% sobre el total de aportaciones del régimen general, proporción similar a la que resultó para 2017 (19,1%).

³⁹ Sin tener en cuenta aquellas realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Cuadro 25							
DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL) (*), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	7	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	368
0-1.500	36.419	1,3%	1,3%	13,7	0,3%	0,3%	375
1.500-3.000	37.445	1,3%	2,6%	24,6	0,5%	0,8%	657
3.000-4.500	49.805	1,8%	4,4%	34,2	0,7%	1,4%	687
4.500-6.000	52.077	1,8%	6,2%	39,7	0,8%	2,2%	763
6.000-7.500	51.949	1,8%	8,0%	41,4	0,8%	3,1%	797
7.500-9.000	45.105	1,6%	9,6%	38,3	0,8%	3,8%	849
9.000-10.500	43.650	1,5%	11,2%	38,1	0,8%	4,6%	873
10.500-12.000	50.745	1,8%	13,0%	44,4	0,9%	5,5%	875
12.000-13.500	59.793	2,1%	15,1%	54,1	1,1%	6,5%	905
13.500-15.000	63.170	2,2%	17,3%	58,6	1,2%	7,7%	927
15.000-16.500	88.108	3,1%	20,4%	80,6	1,6%	9,3%	914
16.500-18.000	95.839	3,4%	23,8%	91,0	1,8%	11,1%	949
18.000-19.500	98.134	3,5%	27,3%	95,6	1,9%	13,0%	974
19.500-21.000	98.114	3,5%	30,8%	99,9	2,0%	15,0%	1.018
21.000-22.500	96.523	3,4%	34,2%	101,6	2,0%	17,0%	1.052
22.500-24.000	89.419	3,2%	37,3%	99,0	2,0%	19,0%	1.107
24.000-25.500	85.489	3,0%	40,4%	98,8	2,0%	20,9%	1.156
25.500-27.000	83.732	3,0%	43,3%	99,4	2,0%	22,9%	1.187
27.000-28.500	83.862	3,0%	46,3%	103,3	2,1%	25,0%	1.232
28.500-30.000	82.328	2,9%	49,2%	104,8	2,1%	27,1%	1.273
30.000-33.000	162.437	5,7%	54,9%	224,9	4,5%	31,5%	1.385
33.000-36.000	157.860	5,6%	60,5%	237,4	4,7%	36,2%	1.504
36.000-39.000	145.166	5,1%	65,7%	240,4	4,8%	41,0%	1.656
39.000-42.000	122.122	4,3%	70,0%	220,0	4,4%	45,4%	1.802
42.000-45.000	98.847	3,5%	73,5%	193,1	3,8%	49,2%	1.953
45.000-48.000	82.824	2,9%	76,4%	175,5	3,5%	52,7%	2.119
48.000-51.000	71.533	2,5%	78,9%	166,1	3,3%	56,0%	2.323
51.000-54.000	62.394	2,2%	81,1%	153,6	3,1%	59,1%	2.462
54.000-57.000	55.463	2,0%	83,1%	147,2	2,9%	62,0%	2.654
57.000-60.000	48.465	1,7%	84,8%	137,4	2,7%	64,7%	2.835
60.000-66.000	78.624	2,8%	87,6%	241,1	4,8%	69,5%	3.066
66.000-72.000	62.203	2,2%	89,8%	209,9	4,2%	73,7%	3.375
72.000-78.000	48.594	1,7%	91,5%	176,8	3,5%	77,2%	3.639
78.000-84.000	38.384	1,4%	92,8%	149,0	3,0%	80,2%	3.881
84.000-90.000	30.080	1,1%	93,9%	122,6	2,4%	82,6%	4.076
90.000-96.000	23.728	0,8%	94,8%	102,2	2,0%	84,6%	4.309
96.000-120.000	56.442	2,0%	96,7%	260,9	5,2%	89,8%	4.622
120.000-144.000	28.004	1,0%	97,7%	141,5	2,8%	92,6%	5.052
144.000-168.000	16.551	0,6%	98,3%	87,8	1,7%	94,4%	5.306
168.000-192.000	10.566	0,4%	98,7%	58,9	1,2%	95,6%	5.577
192.000-216.000	7.505	0,3%	99,0%	43,6	0,9%	96,4%	5.811
216.000-240.000	5.258	0,2%	99,1%	30,5	0,6%	97,0%	5.799
240.000-360.000	12.000	0,4%	99,6%	72,5	1,4%	98,5%	6.042
360.000-480.000	4.438	0,2%	99,7%	27,7	0,6%	99,0%	6.246
480.000-600.000	2.307	0,1%	99,8%	14,7	0,3%	99,3%	6.376
Más de 600.000	5.395	0,2%	100,0%	34,7	0,7%	100,0%	6.431
TOTAL	2.828.903	100%		5.031,1	100%		1.778

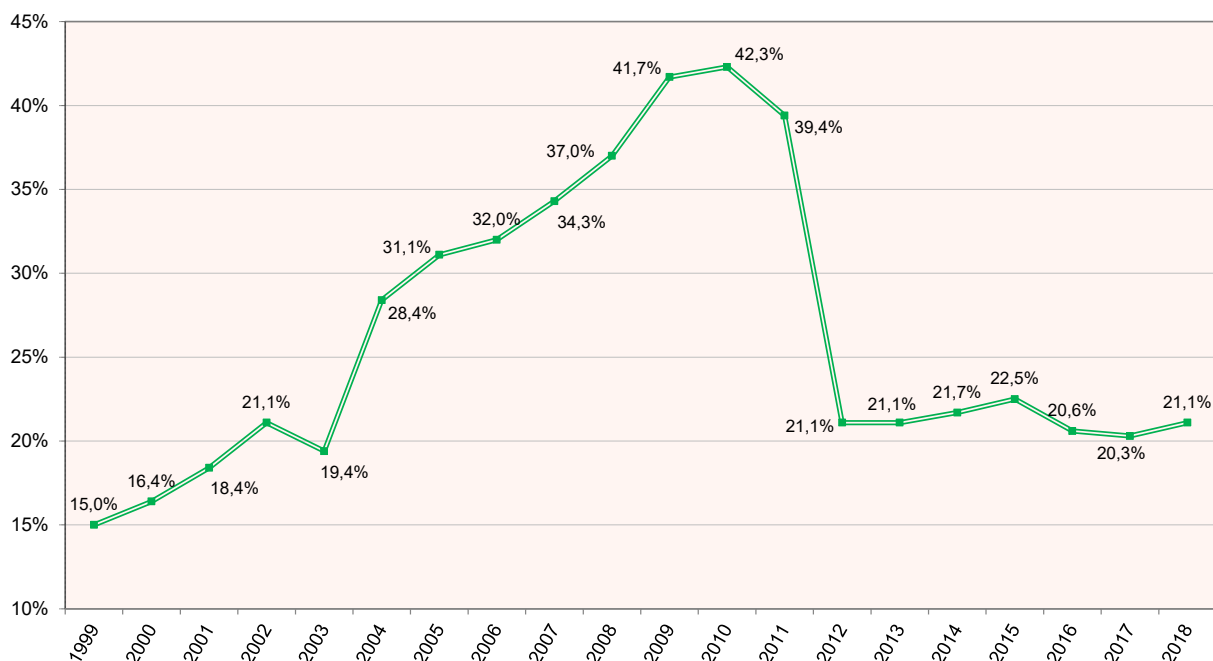
(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el Gráfico 8 se muestra la evolución en el periodo 1999-2018 de la proporción entre el número de declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia) y el número total de declaraciones en las que se consignó alguna cantidad con derecho a reducir la base imponible por aportaciones y contribuciones a este tipo de instrumentos. Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año⁴⁰, se produjo un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado (AGE) de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, ya que dicho plan de pensiones afectaba a un colectivo muy numeroso de trabajadores. Desde 2005 hasta 2010 continuó aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido. No obstante, en 2011 retrocedió dicho peso relativo hasta situarse en un nivel inferior al de 2009 y en 2012 volvió a retroceder de una forma más intensa como consecuencia, sobre todo, de la paralización de las aportaciones de la AGE a favor de sus empleados. En 2013 dicho peso relativo se mantuvo constante, volviendo a crecer en 2014 y 2015, tendencia que se invirtió en 2016 y 2017, retomándose el crecimiento en 2018.

⁴⁰ Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -BOE de 9 de noviembre-), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.

Gráfico 8
EVOLUCIÓN DE LA PROPORCIÓN ENTRE LAS DECLARACIONES CON
CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES Y CON APORTACIONES Y
CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. IRPF 1999-2018



También los datos publicados por la DGSFP del MAETD ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones. Según dicha fuente, a 31 de diciembre de 2018 los planes de pensiones agrupaban 9,5 millones de cuentas de partícipes⁴¹, de las cuales tan solo el 20,98% correspondieron a la modalidad de empleo (a finales de 2017, existían 9,6 millones de cuentas, de las cuales el 21,03% eran de planes de empleo).

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente** supuso 81,7 millones de euros y se aplicó en 56.460 declaraciones, con unas disminuciones del 3,7 y 7,4%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2017 (importe de 84,9 millones de euros y 60.950 declarantes). La reducción media en 2018 se situó en 1.447 euros, cifra superior en el 3,9% a la del ejercicio anterior.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2018 fue de 82,6 millones de euros, de donde se deduce que 0,9 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad** de grado igual o superior al 65% fue de 32,2 millones de euros, cifra ligeramente inferior, en el 0,5%, a la de 2017 (32,4 millones de euros). La cantidad con derecho a reducción ascendió a 37,1 millones de euros, por lo que 4,9 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las

⁴¹ Esta cifra alude al número de cuentas de partícipes registradas, no de partícipes, porque una misma persona puede ser partícipe de varios planes.

declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto totalizaron 9.754, situándose el importe medio de la minoración en 3.301 euros, lo que supuso unas tasas de variación del 1 y -1,5%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2017 (9.658 declaraciones y reducción media de 3.351 euros).

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 1.135 declaraciones, el 9,8% más que en 2017 (1.034 declaraciones). La minoración de la base imponible de 2018 por este concepto ascendió a 11,9 millones de euros, con un incremento del 11,2% respecto al ejercicio anterior (10,7 millones de euros). La reducción media para este colectivo de contribuyentes en 2018, 10.470 euros, aumentó el 1,3% en comparación con el ejercicio precedente (10.332 euros en 2017). En este caso, la cantidad aplicada coincidió con el importe de las aportaciones con derecho a reducción (11,9 millones de euros).

3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción fue de 537 millones de euros en 2018, correspondientes a 82.393 declaraciones. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 46 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 491 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,3% en comparación con el periodo impositivo precedente (en 2017, 485 millones de euros). La mayor parte de la reducción, alrededor de 484 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, algo más de 6 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

3.2.6.2.5. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2018 fue de 396 millones de euros, cifra superior en el 12,6% a la de 2017 (351 millones de euros). Esta partida ha experimentado tanto crecimientos como disminuciones en el último quinquenio.

Como se indicó, la cantidad compensada en 2018 procedía de las bases imponibles negativas de los ejercicios 2014 a 2017, siendo los importes provenientes de cada uno de esos ejercicios los siguientes: 62 millones de euros de 2014, 53 millones de euros de 2015, 96 millones de euros de 2016 y 185 millones de euros de 2017.

Por último, cabe indicar que en el ejercicio 2018 quedaron pendientes de compensar bases liquidables negativas por un importe agregado de 2.557 millones de euros, de los cuales 253 millones de euros procedían del ejercicio 2015 (que solo podían compensarse en el ejercicio 2019), 386 millones de euros del periodo 2016 (susceptibles de compensación en 2019 y 2020), 768 millones de euros del ejercicio 2017 (compensables en 2019, 2020 y 2021) y 1.150 millones de euros del periodo impositivo 2018 (a compensar en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022).

3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2014-2018

Como resultado de minorar la base imponible de 2018 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 433.605 millones de euros, de los cuales 396.986 millones de euros (el 91,6%) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 36.619 millones de euros (el 8,4%), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2017 se obtienen unos aumentos del 6% en la base liquidable total, del 4,8% en la base liquidable general y del 21% en la base liquidable del ahorro (variaciones similares a las registradas en la base imponible).

En el Cuadro 26 se presenta la evolución de la base liquidable total⁴² a lo largo del periodo 2014-2018.

Cuadro 26 EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRPF 2014-2018		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2014	356.977,7	1,4%
2015	375.011,4	5,1%
2016	389.888,9	4,0%
2017	409.140,9	4,9%
2018	433.605,2	6,0%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Los crecimientos registrados por la base liquidable desde 2014 hasta 2017 se explican por el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario. El aumento de la base liquidable en 2018 es el resultado de los crecimientos de todos los tipos de renta, incluidos los rendimientos del capital mobiliario, que, a pesar de la continuidad del descenso en los tipos de interés de los depósitos bancarios, registraron una tasa de variación positiva por el fuerte aumento de los dividendos percibidos en ese año, como ya se comentó. En 2018 los crecimientos más relevantes se dieron en las rentas del trabajo, el saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, las rentas de actividades económicas y los rendimientos del capital mobiliario, en ese orden, como resultado de la evolución favorable en ese año del empleo, del mercado inmobiliario, de los beneficios empresariales y de los dividendos.

Obsérvese en el Cuadro 23 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2018 fueron semejantes (con una diferencia de tan solo 4 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia, por su

⁴² Suma de sus partes general y del ahorro.

bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 4,1% en 2017 y el 3,8% en 2018).

3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible

El Cuadro 27 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2018 por tramos de base imponible. En él se constata que cerca de la mitad de la base liquidable, el 49%, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 33.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 60.000 euros aportaron el 26,6% del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 12%, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 12,4% restante.

<i>Cuadro 27</i>			
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-1.091,2	-0,3%	-0,3%
0-1.500	613,6	0,1%	-0,1%
1.500-3.000	2.132,5	0,5%	0,4%
3.000-4.500	3.749,8	0,9%	1,2%
4.500-6.000	4.428,2	1,0%	2,3%
6.000-7.500	5.133,7	1,2%	3,5%
7.500-9.000	4.813,7	1,1%	4,6%
9.000-10.500	5.070,2	1,2%	5,7%
10.500-12.000	6.593,8	1,5%	7,3%
12.000-13.500	7.928,6	1,8%	9,1%
13.500-15.000	8.914,6	2,1%	11,1%
15.000-16.500	13.054,7	3,0%	14,1%
16.500-18.000	13.680,6	3,2%	17,3%
18.000-19.500	14.487,5	3,3%	20,6%
19.500-21.000	15.248,1	3,5%	24,2%
21.000-22.500	15.315,4	3,5%	27,7%
22.500-24.000	14.046,5	3,2%	30,9%
24.000-25.500	13.484,8	3,1%	34,0%
25.500-27.000	13.155,4	3,0%	37,1%
27.000-28.500	13.221,6	3,0%	40,1%
28.500-30.000	12.852,5	3,0%	43,1%
30.000-33.000	25.776,3	5,9%	49,0%
33.000-36.000	26.852,2	6,2%	55,2%
36.000-39.000	20.698,8	4,8%	60,0%
39.000-42.000	15.754,9	3,6%	63,6%
42.000-45.000	12.222,2	2,8%	66,5%
45.000-48.000	10.148,4	2,3%	68,8%
48.000-51.000	8.732,1	2,0%	70,8%
51.000-54.000	7.660,5	1,8%	72,6%
54.000-57.000	6.929,6	1,6%	74,2%
57.000-60.000	6.128,5	1,4%	75,6%
60.000-66.000	10.399,3	2,4%	78,0%
66.000-72.000	8.517,8	2,0%	79,9%
72.000-78.000	7.071,6	1,6%	81,6%
78.000-84.000	5.842,7	1,3%	82,9%
84.000-90.000	4.884,3	1,1%	84,1%
90.000-96.000	4.071,3	0,9%	85,0%
96.000-120.000	11.159,6	2,6%	87,6%
120.000-144.000	6.779,0	1,6%	89,1%
144.000-168.000	4.724,0	1,1%	90,2%
168.000-192.000	3.484,3	0,8%	91,0%
192.000-216.000	2.746,1	0,6%	91,7%
216.000-240.000	2.180,0	0,5%	92,2%
240.000-360.000	6.429,1	1,5%	93,6%
360.000-480.000	3.454,1	0,8%	94,4%
480.000-600.000	2.324,5	0,5%	95,0%
Más de 600.000	21.799,5	5,0%	100,0%
TOTAL	433.605,2	100%	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En los Cuadros 28 y 29 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del periodo impositivo 2018, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 51,3% del importe de la base liquidable general y solo el 11,6% de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 50,5% en la base liquidable general y el 48% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 59,9% de la base liquidable del ahorro frente al 8,1% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,9% de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,5% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 36,9%), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 1.232.417 euros, frente a la media global de 3.410 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 2,1% y su cuantía media de 736.032 euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (Cuadro 27) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (Cuadros 28 y 29), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 86% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 37,9% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 62,1%.

Cuadro 28 DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	181.177	0,9%	0,9%	-1.111,3	-0,3%	-0,3%	-6.134
0-1.500	837.411	4,4%	5,3%	529,7	0,1%	-0,1%	633
1.500-3.000	929.220	4,9%	10,2%	2.024,9	0,5%	0,4%	2.179
3.000-4.500	1.059.317	5,5%	15,7%	3.592,0	0,9%	1,3%	3.391
4.500-6.000	926.973	4,8%	20,6%	4.237,0	1,1%	2,3%	4.571
6.000-7.500	821.544	4,3%	24,8%	4.942,0	1,2%	3,6%	6.016
7.500-9.000	628.059	3,3%	28,1%	4.630,3	1,2%	4,7%	7.372
9.000-10.500	555.701	2,9%	31,0%	4.907,4	1,2%	6,0%	8.831
10.500-12.000	621.159	3,2%	34,3%	6.433,2	1,6%	7,6%	10.357
12.000-13.500	657.779	3,4%	37,7%	7.755,9	2,0%	9,6%	11.791
13.500-15.000	659.532	3,4%	41,2%	8.718,4	2,2%	11,8%	13.219
15.000-16.500	873.131	4,6%	45,7%	12.834,8	3,2%	15,0%	14.700
16.500-18.000	835.272	4,4%	50,1%	13.438,0	3,4%	18,4%	16.088
18.000-19.500	810.573	4,2%	54,3%	14.229,6	3,6%	22,0%	17.555
19.500-21.000	786.662	4,1%	58,4%	14.970,0	3,8%	25,7%	19.030
21.000-22.500	733.381	3,8%	62,3%	15.031,2	3,8%	29,5%	20.496
22.500-24.000	628.461	3,3%	65,6%	13.763,7	3,5%	33,0%	21.901
24.000-25.500	565.315	3,0%	68,5%	13.195,2	3,3%	36,3%	23.341
25.500-27.000	518.846	2,7%	71,2%	12.871,3	3,2%	39,5%	24.808
27.000-28.500	492.297	2,6%	73,8%	12.938,7	3,3%	42,8%	26.282
28.500-30.000	453.700	2,4%	76,2%	12.566,4	3,2%	46,0%	27.698
30.000-33.000	845.258	4,4%	80,6%	25.197,0	6,3%	52,3%	29.810
33.000-36.000	802.566	4,2%	84,8%	26.262,3	6,6%	58,9%	32.723
36.000-39.000	570.803	3,0%	87,8%	20.090,5	5,1%	64,0%	35.197
39.000-42.000	401.845	2,1%	89,9%	15.180,6	3,8%	67,8%	37.777
42.000-45.000	290.253	1,5%	91,4%	11.679,3	2,9%	70,8%	40.239
45.000-48.000	225.426	1,2%	92,5%	9.638,3	2,4%	73,2%	42.756
48.000-51.000	182.208	1,0%	93,5%	8.250,4	2,1%	75,3%	45.280
51.000-54.000	150.702	0,8%	94,3%	7.213,3	1,8%	77,1%	47.864
54.000-57.000	129.034	0,7%	95,0%	6.506,4	1,6%	78,7%	50.424
57.000-60.000	108.268	0,6%	95,5%	5.722,4	1,4%	80,2%	52.854
60.000-66.000	170.944	0,9%	96,4%	9.653,1	2,4%	82,6%	56.470
66.000-72.000	127.808	0,7%	97,1%	7.833,4	2,0%	84,6%	61.291
72.000-78.000	97.570	0,5%	97,6%	6.461,1	1,6%	86,2%	66.220
78.000-84.000	74.608	0,4%	98,0%	5.275,9	1,3%	87,5%	70.715
84.000-90.000	58.007	0,3%	98,3%	4.370,5	1,1%	88,6%	75.344
90.000-96.000	45.201	0,2%	98,5%	3.597,3	0,9%	89,5%	79.584
96.000-120.000	107.858	0,6%	99,1%	9.575,3	2,4%	91,9%	88.777
120.000-144.000	53.018	0,3%	99,4%	5.560,3	1,4%	93,3%	104.876
144.000-168.000	31.103	0,2%	99,5%	3.752,1	0,9%	94,3%	120.635
168.000-192.000	19.781	0,1%	99,6%	2.704,9	0,7%	95,0%	136.743
192.000-216.000	13.728	0,1%	99,7%	2.086,2	0,5%	95,5%	151.963
216.000-240.000	9.712	0,1%	99,8%	1.609,4	0,4%	95,9%	165.718
240.000-360.000	22.512	0,1%	99,9%	4.459,4	1,1%	97,0%	198.090
360.000-480.000	8.410	0,0%	99,9%	2.164,4	0,5%	97,6%	257.360
480.000-600.000	4.344	0,0%	99,9%	1.374,2	0,3%	97,9%	316.350
Más de 600.000	11.236	0,1%	100,0%	8.270,1	2,1%	100,0%	736.032
TOTAL	19.137.713	100%		396.986,3	100%		20.744

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 29							
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	50.698	0,5%	0,5%	20,1	0,1%	0,1%	396
0-1.500	737.420	6,9%	7,3%	83,9	0,2%	0,3%	114
1.500-3.000	451.659	4,2%	11,5%	107,6	0,3%	0,6%	238
3.000-4.500	502.970	4,7%	16,2%	157,9	0,4%	1,0%	314
4.500-6.000	448.057	4,2%	20,4%	191,3	0,5%	1,5%	427
6.000-7.500	378.005	3,5%	23,9%	191,6	0,5%	2,1%	507
7.500-9.000	293.541	2,7%	26,7%	183,4	0,5%	2,6%	625
9.000-10.500	253.257	2,4%	29,0%	162,8	0,4%	3,0%	643
10.500-12.000	274.370	2,6%	31,6%	160,6	0,4%	3,4%	585
12.000-13.500	296.565	2,8%	34,3%	172,7	0,5%	3,9%	582
13.500-15.000	301.549	2,8%	37,1%	196,2	0,5%	4,4%	651
15.000-16.500	395.993	3,7%	40,8%	219,8	0,6%	5,0%	555
16.500-18.000	401.685	3,7%	44,6%	242,6	0,7%	5,7%	604
18.000-19.500	403.382	3,8%	48,3%	257,9	0,7%	6,4%	639
19.500-21.000	404.532	3,8%	52,1%	278,1	0,8%	7,2%	687
21.000-22.500	387.635	3,6%	55,7%	284,2	0,8%	7,9%	733
22.500-24.000	345.129	3,2%	58,9%	282,8	0,8%	8,7%	819
24.000-25.500	319.024	3,0%	61,9%	289,6	0,8%	9,5%	908
25.500-27.000	297.972	2,8%	64,7%	284,1	0,8%	10,3%	953
27.000-28.500	286.520	2,7%	67,3%	282,9	0,8%	11,1%	987
28.500-30.000	271.283	2,5%	69,9%	286,1	0,8%	11,8%	1.054
30.000-33.000	524.575	4,9%	74,7%	579,3	1,6%	13,4%	1.104
33.000-36.000	513.251	4,8%	79,5%	589,9	1,6%	15,0%	1.149
36.000-39.000	396.211	3,7%	83,2%	608,3	1,7%	16,7%	1.535
39.000-42.000	285.454	2,7%	85,9%	574,2	1,6%	18,3%	2.012
42.000-45.000	210.886	2,0%	87,8%	542,8	1,5%	19,7%	2.574
45.000-48.000	165.961	1,5%	89,4%	510,2	1,4%	21,1%	3.074
48.000-51.000	136.135	1,3%	90,6%	481,7	1,3%	22,5%	3.539
51.000-54.000	114.208	1,1%	91,7%	447,2	1,2%	23,7%	3.916
54.000-57.000	98.436	0,9%	92,6%	423,2	1,2%	24,8%	4.299
57.000-60.000	83.640	0,8%	93,4%	406,1	1,1%	25,9%	4.855
60.000-66.000	133.442	1,2%	94,6%	746,2	2,0%	28,0%	5.592
66.000-72.000	101.560	0,9%	95,6%	684,3	1,9%	29,8%	6.738
72.000-78.000	77.983	0,7%	96,3%	610,5	1,7%	31,5%	7.829
78.000-84.000	60.547	0,6%	96,9%	566,8	1,5%	33,1%	9.361
84.000-90.000	47.507	0,4%	97,3%	513,8	1,4%	34,5%	10.815
90.000-96.000	37.734	0,4%	97,7%	474,1	1,3%	35,8%	12.564
96.000-120.000	91.776	0,9%	98,5%	1.584,4	4,3%	40,1%	17.264
120.000-144.000	46.517	0,4%	99,0%	1.218,7	3,3%	43,4%	26.199
144.000-168.000	27.733	0,3%	99,2%	971,9	2,7%	46,1%	35.045
168.000-192.000	17.915	0,2%	99,4%	779,3	2,1%	48,2%	43.503
192.000-216.000	12.525	0,1%	99,5%	659,9	1,8%	50,0%	52.687
216.000-240.000	8.986	0,1%	99,6%	570,6	1,6%	51,6%	63.499
240.000-360.000	21.037	0,2%	99,8%	1.969,7	5,4%	56,9%	93.631
360.000-480.000	8.004	0,1%	99,9%	1.289,7	3,5%	60,5%	161.133
480.000-600.000	4.153	0,0%	99,9%	950,3	2,6%	63,1%	228.817
Más de 600.000	10.978	0,1%	100,0%	13.529,5	36,9%	100,0%	1.232.417
TOTAL	10.738.400	100%		36.618,9	100%		3.410

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo en 2018 se llevó a cabo a de la siguiente forma:

1. El mínimo personal y familiar formó parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. La base liquidable general se gravó atendiendo a las cuatro fases siguientes:
 - i) A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplicaron, en la parte estatal, la escala general, y en la parte autonómica, las escalas aprobadas por las CCAA de residencia de los contribuyentes, obteniéndose las correspondientes cuotas parciales: por la parte estatal (cuota 1) y por la parte autonómica (cuota 2).
 - ii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal se le aplicó la escala general, obteniéndose la cuota parcial (cuota 3).
 - iii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal incrementado o disminuido en los importes establecidos, en su caso, por las CCAA, se le aplicó la escala autonómica correspondiente, obteniéndose la cuota parcial (cuota 4).
 - iv) A partir de las cuotas parciales anteriores se calculó, en la parte estatal, la cuota general estatal (cuota 1 – cuota 3) y, en la parte autonómica, la cuota general autonómica (cuota 2 – cuota 4).
3. La base liquidable del ahorro se gravó en dos fases:
 - i) Fase estatal: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar estatal, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro, resultando la cuota del ahorro estatal.
 - ii) Fase autonómica: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar autonómico, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro autonómicos, obteniéndose la cuota del ahorro autonómica.

Con este procedimiento se consiguió que la base liquidable del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tributase, y el exceso lo hiciera según la tarifa.

Las cuantías aplicables en el ejercicio 2018 para los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar fueron las siguientes (idénticas a las vigentes en 2017):

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.550 euros anuales con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar⁴³ y del régimen de tributación elegido⁴⁴. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 1.150 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.400 euros anuales.

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 2.400 euros anuales por el primero, 2.700 euros anuales por el segundo, 4.000 euros anuales por el tercero, y 4.500 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.800 euros anuales.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 1.150 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.400 euros anuales adicionales.

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 3.000 euros anuales cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 9.000 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 3.000 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con una discapacidad de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 9.000 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en

⁴³ La formada por ambos cónyuges y, si los hubiera, los hijos menores de edad que convivan con los padres y los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, o, en los casos de separación legal o cuando no existiese vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro que cumplan los requisitos anteriores.

⁴⁴ En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible (3.400 euros en las unidades familiares integradas por ambos cónyuges y 2.150 euros en las unidades familiares monoparentales).

concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales por cada ascendiente o por cada descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que algunas CCAA hicieron uso de la competencia atribuida en la Ley 22/2009 para establecer los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico de los contribuyentes residentes en sus territorios. En concreto, las CCAA que en 2018 aplicaron unos importes del mínimo personal y familiar distintos de los recogidos en la normativa estatal fueron Madrid (que también hizo uso de dicha competencia en los ocho ejercicios anteriores), Illes Balears (que ejercitó tal competencia desde 2015)⁴⁵ y La Rioja (que usó dicha competencia por primera vez en 2018). Las diferencias entre los importes del mínimo personal y familiar aplicables en estas CCAA y los establecidos en la legislación estatal eran las siguientes:

- Madrid estableció los importes del mínimo por descendientes en las siguientes cuantías: 2.400 euros por el primero; 2.700 euros por el segundo; 4.400 por el tercero; y 4.950 euros por el cuarto y siguientes⁴⁶. Adicionalmente a dichos importes, el mínimo por descendientes se incrementaba en 2.800 euros⁴⁷ en aquellos casos en los que los descendientes fuesen menores de 3 años.
- Illes Balears incrementó en un 10% los importes establecidos por la normativa estatal para el mínimo personal para contribuyentes mayores de 65 años, el mínimo por descendientes, cuando se tratase del tercero, cuarto y siguientes, y el mínimo por discapacidad.
- La Rioja aumentó en un 10% la cuantía fijada en la LIRPF para el mínimo por descendientes con discapacidad (véase el Capítulo 2 de cambios normativos).

En el Cuadro 30 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2017 y 2018. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la LIRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas CCAA que hicieron uso de la competencia normativa a ellas atribuida por la Ley 22/2009.

⁴⁵ Castilla y León también reguló, con efectos desde 1 de enero de 2015, cada uno de los conceptos integrantes del mínimo personal y familiar, si bien sus cuantías fueron idénticas a las recogidas en la normativa estatal con carácter supletorio. En 2017 las CCAA en las que se aplicaron importes del mínimo personal y familiar distintos de los recogidos en la LIRPF fueron Madrid e Illes Balears, siendo dichos importes idénticos a los vigentes para 2018.

⁴⁶ Los importes correspondientes al primer y segundo descendientes fueron idénticos a los establecidos en la LIRPF con carácter supletorio; el aplicable por el tercero fue superior en 400 euros al establecido en la LIRPF; y el aplicable por el cuarto y siguientes, fue de 450 euros más que el regulado en la LIRPF.

⁴⁷ Cantidad idéntica a la establecida con carácter supletorio en la LIRPF.

Cuadro 30

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR^(*). IRPF 2017 Y 2018

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.913.239	20.608.726	3,5%	119.285,5	123.350,3	3,4%	5.990	5.985	-0,1%
2. Mínimo por descendientes	7.777.179	7.957.633	2,3%	24.082,2	24.246,6	0,7%	3.097	3.047	-1,6%
3. Mínimo por ascendientes	121.899	126.069	3,4%	263,7	271,6	3,0%	2.163	2.154	-0,4%
4. Mínimo por discapacidad	2.136.992	2.209.332	3,4%	12.598,9	13.042,1	3,5%	5.896	5.903	0,1%
5. Mínimo personal y familiar declarado (5)= (1)+(2)+(3)+(4)	19.913.239	20.608.726	3,5%	156.230,2	160.910,6	3,0%	7.846	7.808	-0,5%
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	18.437.931	18.947.200	2,8%	122.305,6	124.384,0	1,7%	6.633	6.565	-1,0%
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	3.272.525	3.011.496	-8,0%	1.823,4	1.733,2	-4,9%	557	576	3,3%
8. Importe total aplicado (8)= (6)+(7)	-	-	-	124.129,0	126.117,2	1,6%	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable ^(**) (9)=(5)-(8)	-	-	-	32.101,2	34.793,4	8,4%	-	-	-

(*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(**) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2018, el mínimo del contribuyente se consignó en 20.608.726 declaraciones, el 3,5% más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2017 y 2018 (véase el Cuadro 1). El importe reflejado por este concepto registró un aumento similar, del 3,4%, totalizando 123.350 millones de euros, dada la ausencia de modificaciones en las cuantías de dicho mínimo entre ambos ejercicios. Su cuantía media por declaración fue de 5.985 euros, cifra similar a la de 2017 (5.990 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 24.247 millones de euros en 2018, correspondientes a 7.957.633 declaraciones, con una media de 3.047 euros. En comparación con el ejercicio 2017, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 0,7, 2,3 y -1,6%, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 3% en 2018, situándose en 272 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 126.069, el 3,4% más que en 2017. La cuantía media por declaración se situó en 2.154 euros, cifra inferior en el 0,4% a la de 2017.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.209.332 declaraciones y su importe fue de 13.042 millones de euros en 2018, produciéndose unos incrementos del 3,4 y 3,5% respecto a 2017. Su cuantía media por declaración presentó un ligero aumento, el 0,1%, situándose en 5.903 euros en 2018.

Sumando las anteriores cantidades se obtiene que el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un importe total de 160.911 millones de euros en el ejercicio 2018, lo que significó un aumento del 3% respecto a 2017 (156.230 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 124.384 millones de euros (77,3%) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.733 millones de euros (el 1,1%), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 34.793 millones de euros (el 21,6% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.565 euros (6.633 euros en 2017) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro a 576 euros (557 euros en 2017).

En el Cuadro 31 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2018, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que, en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro 31					
DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2018					
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	19,4	0,0%	0,0%	-1.091,2	-
0-1.500 ⁽²⁾	627,2	0,5%	0,5%	613,6	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	2.141,5	1,7%	2,2%	2.132,5	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	3.754,8	3,0%	5,2%	3.749,8	-
4.500-6.000	4.408,7	3,5%	8,7%	4.428,2	99,6%
6.000-7.500	4.765,1	3,8%	12,5%	5.133,7	92,8%
7.500-9.000	4.075,1	3,2%	15,7%	4.813,7	84,7%
9.000-10.500	3.822,2	3,0%	18,7%	5.070,2	75,4%
10.500-12.000	4.447,3	3,5%	22,3%	6.593,8	67,4%
12.000-13.500	4.853,8	3,8%	26,1%	7.928,6	61,2%
13.500-15.000	5.000,6	4,0%	30,1%	8.914,6	56,1%
15.000-16.500	6.707,9	5,3%	35,4%	13.054,7	51,4%
16.500-18.000	6.528,6	5,2%	40,6%	13.680,6	47,7%
18.000-19.500	6.348,4	5,0%	45,6%	14.487,5	43,8%
19.500-21.000	6.143,0	4,9%	50,5%	15.248,1	40,3%
21.000-22.500	5.752,7	4,6%	55,0%	15.315,4	37,6%
22.500-24.000	4.971,4	3,9%	59,0%	14.046,5	35,4%
24.000-25.500	4.461,5	3,5%	62,5%	13.484,8	33,1%
25.500-27.000	4.079,9	3,2%	65,7%	13.155,4	31,0%
27.000-28.500	3.854,7	3,1%	68,8%	13.221,6	29,2%
28.500-30.000	3.553,1	2,8%	71,6%	12.852,5	27,6%
30.000-33.000	6.633,3	5,3%	76,9%	25.776,3	25,7%
33.000-36.000	6.373,1	5,1%	81,9%	26.852,2	23,7%
36.000-39.000	4.469,9	3,5%	85,5%	20.698,8	21,6%
39.000-42.000	3.118,1	2,5%	87,9%	15.754,9	19,8%
42.000-45.000	2.258,7	1,8%	89,7%	12.222,2	18,5%
45.000-48.000	1.751,6	1,4%	91,1%	10.148,4	17,3%
48.000-51.000	1.413,4	1,1%	92,2%	8.732,1	16,2%
51.000-54.000	1.167,2	0,9%	93,2%	7.660,5	15,2%
54.000-57.000	1.001,5	0,8%	94,0%	6.929,6	14,5%
57.000-60.000	840,5	0,7%	94,6%	6.128,5	13,7%
60.000-66.000	1.330,5	1,1%	95,7%	10.399,3	12,8%
66.000-72.000	996,6	0,8%	96,5%	8.517,8	11,7%
72.000-78.000	763,6	0,6%	97,1%	7.071,6	10,8%
78.000-84.000	588,1	0,5%	97,5%	5.842,7	10,1%
84.000-90.000	457,6	0,4%	97,9%	4.884,3	9,4%
90.000-96.000	358,5	0,3%	98,2%	4.071,3	8,8%
96.000-120.000	861,7	0,7%	98,9%	11.159,6	7,7%
120.000-144.000	426,1	0,3%	99,2%	6.779,0	6,3%
144.000-168.000	251,6	0,2%	99,4%	4.724,0	5,3%
168.000-192.000	161,5	0,1%	99,5%	3.484,3	4,6%
192.000-216.000	113,0	0,1%	99,6%	2.746,1	4,1%
216.000-240.000	79,0	0,1%	99,7%	2.180,0	3,6%
240.000-360.000	185,4	0,1%	99,8%	6.429,1	2,9%
360.000-480.000	70,2	0,1%	99,9%	3.454,1	2,0%
480.000-600.000	36,0	0,0%	99,9%	2.324,5	1,5%
Más de 600.000	93,6	0,1%	100,0%	21.799,5	0,4%
TOTAL	126.117,2	100%		433.605,2	29,1%

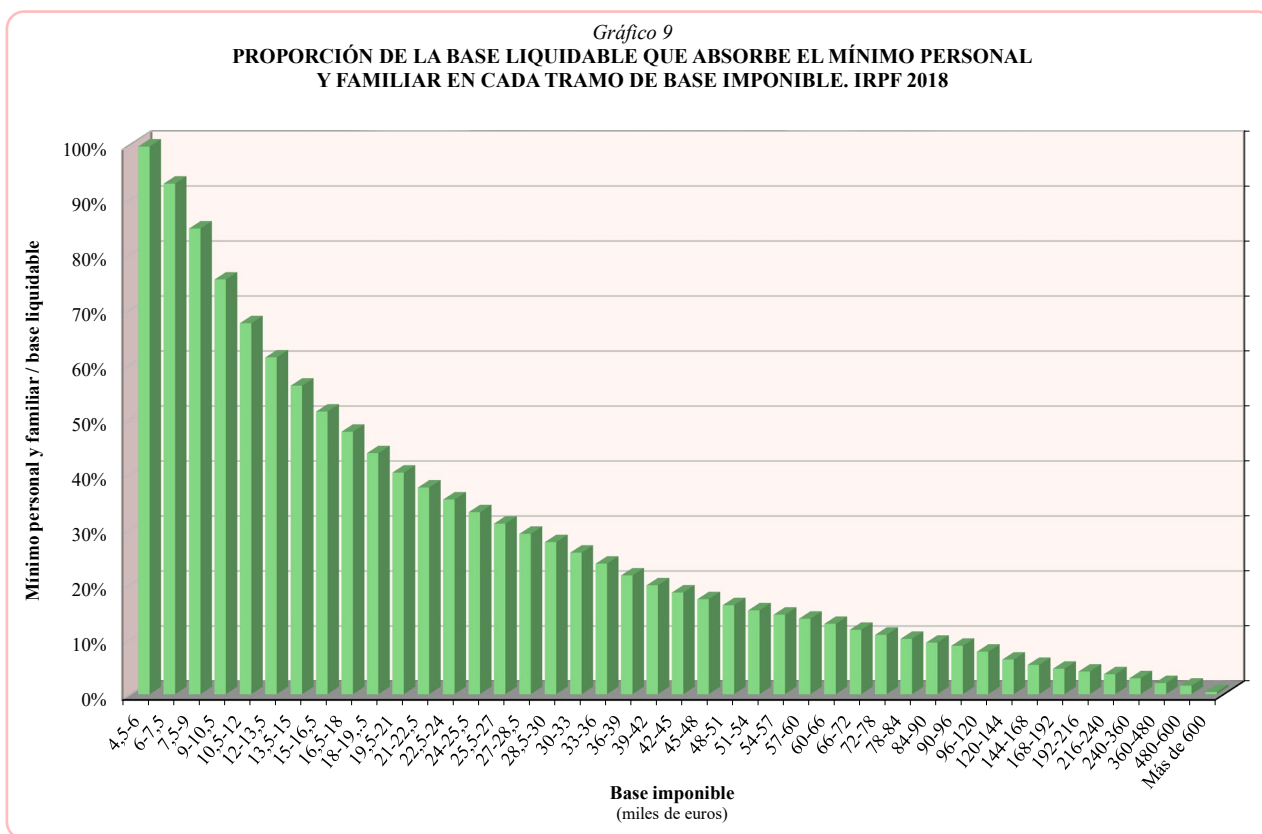
(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que casi las tres cuartas partes de su importe (el 71,6%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 5,4% de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del Cuadro 31 y, de forma más clara, en el Gráfico 9, puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento fue inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo k/x , donde k es una constante y x es la base imponible). Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en las bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 10.500 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,4%. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 29,1% de la base liquidable (el 30,3% en 2017).



3.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2018 se realizó a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente, la general y la del ahorro, a las que se aplicaron los tipos impositivos progresivos de las escalas estatal y autonómica, teniendo en cuenta, además, la aplicación de dichas escalas al mínimo personal y familiar, en la forma descrita en el apartado 3.3.

Las únicas novedades introducidas en 2018 en las distintas escalas de gravamen, en comparación con las aplicables en el ejercicio 2017, consistieron en la aprobación por parte de La Rioja, Extremadura y la Comunidad de Madrid de nuevas escalas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en sus territorios. Las diferencias de estas nuevas escalas autonómicas con las vigentes en 2017 se detallan en el Capítulo 2 de cambios normativos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la determinación de la cuota íntegra presenta algunas especialidades en los tres supuestos siguientes:

a) Contribuyentes residentes en el extranjero⁴⁸.

En estos casos no puede aplicarse la escala autonómica, puesto que estos contribuyentes no residen en CA alguna. Por ello, el gravamen de la base liquidable general de estos contribuyentes en 2018 se llevó a cabo aplicando, además de la escala general prevista en el apartado 1 del artículo 63 de la LIRPF, una escala de gravamen complementaria específica, regulada en el artículo 65. Por su parte, para el gravamen de la base liquidable del ahorro se aplicaron unos tipos de gravamen específicos, regulados en el apartado 2 del artículo 66.

b) Contribuyentes que hubiesen satisfecho anualidades por alimentos.

Cuando el contribuyente hubiese satisfecho en el ejercicio 2018 anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, sin derecho a la aplicación por estos últimos del mínimo por descendientes, y el importe de las mismas fuese inferior a su base liquidable general, para determinar el importe de la cuota íntegra correspondiente a dicha base liquidable general se aplicaba, en la parte estatal, la escala general y, en la parte autonómica, la escala autonómica correspondiente, de forma separada al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. A continuación, la cuantía total resultante se minoraba en el importe derivado de aplicar las antedichas escalas a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.980 euros.

c) Contribuyentes que hubiesen obtenido rentas exentas con progresividad.

⁴⁸ Miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas (con excepción de los vicecónsules honorarios o agentes consulares honorarios y el personal dependiente de ellos), titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero, funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular y quienes acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cuatro siguientes.

Las rentas exentas con progresividad son aquellas que, a pesar de estar exentas de gravamen en el IRPF, influyen en el gravamen de las restantes rentas obtenidas en el ejercicio por el contribuyente. Un ejemplo de estas rentas son las previstas en los Convenios suscritos por España para evitar la doble imposición.

El procedimiento de liquidación del impuesto para estos contribuyentes tiene la peculiaridad de que el importe de estas rentas exentas debe sumarse a la base liquidable para obtener el tipo medio de gravamen que, posteriormente, se aplicará a dicha base liquidable (sin incluir las rentas exentas) para obtener la cuota íntegra.

En los Cuadros 32, 33, 34, 35 y 36 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2017 y 2018.

<i>Cuadro 32</i>	
ESCALA DE GRAVAMEN ESTATAL APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2017 Y 2018	
EJERCICIOS 2017 Y 2018	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 12.450,00	9,50%
12.450,01 - 20.200,00	12,00%
20.200,01 - 35.200,00	15,00%
35.200,01 - 60.000,00	18,50%
> 60.000,00	22,50%

Fuente: Elaboración propia

<i>Cuadro 33</i>		
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2017 Y 2018		
	EJERCICIOS 2017 Y 2018	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
ANDALUCÍA	0,01 - 12.450,00	10,00%
	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	20.200,01 - 28.000,00	15,00%
	28.000,01 - 35.200,00	16,50%
	35.200,01 - 50.000,00	19,00%
	50.000,01 - 60.000,00	19,50%
	60.000,01 - 120.000,00	23,50%
	> 120.000,00	25,50%

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

<i>Cuadro 33 (continuación)</i>		
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2017 Y 2018		
ARAGÓN	EJERCICIOS 2017 Y 2018	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	10,00%
	12.450,01 - 20.200,00	12,50%
	20.200,01 - 34.000,00	15,50%
	34.000,01 - 50.000,00	19,00%
	50.000,01 - 60.000,00	21,00%
	60.000,01 - 70.000,00	22,00%
	70.000,01 - 90.000,00	22,50%
90.000,01 - 130.000,00	23,50%	
130.000,01 - 150.000,00	24,50%	
> 150.000,00	25,00%	
PRINCIPADO DE ASTURIAS	EJERCICIOS 2017 Y 2018	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	10,00%
	12.450,01 - 17.707,20	12,00%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%
	53.407,21 - 70.000,00	21,50%
	70.000,01 - 90.000,00	22,50%
	90.000,01 - 175.000,00	25,00%
> 175.000,00	25,50%	
ILLES BALEARS	EJERCICIOS 2017 Y 2018	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 10.000,00	9,50%
	10.000,01 - 18.000,00	11,75%
	18.000,01 - 30.000,00	14,75%
	30.000,01 - 48.000,00	17,75%
	48.000,01 - 70.000,00	19,25%
	70.000,01 - 90.000,00	22,00%
	90.000,01 - 120.000,00	23,00%
120.000,01 - 175.000,00	24,00%	
> 175.000,00	25,00%	
CANARIAS	EJERCICIOS 2017 Y 2018	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,01	9,50%
	12.450,02 - 17.707,21	12,00%
	17.707,22 - 33.007,21	14,00%
	33.007,22 - 53.407,21	18,50%
	53.407,22 - 90.000,01	23,50%
> 90.000,01	24,00%	

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

<i>Cuadro 33 (Continuación)</i>				
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2017 Y 2018				
CANTABRIA	EJERCICIOS 2017 Y 2018			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,00%	
	20.200,01 - 34.000,00		15,00%	
	34.000,01 - 46.000,00		18,50%	
	46.000,01 - 60.000,00		19,50%	
	60.000,01 - 90.000,00 > 90.000,00		24,50% 25,50%	
CASTILLA-LA MANCHA	EJERCICIOS 2017 Y 2018			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,00%	
	20.200,01 - 35.200,00		15,00%	
	35.200,01 - 60.000,00 > 60.000,00		18,50% 22,50%	
CASTILLA Y LEÓN	EJERCICIOS 2017 Y 2018			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,00%	
	20.200,01 - 35.200,00		14,00%	
	35.200,01 - 53.407,20 > 53.407,20		18,50% 21,50%	
CATALUÑA	EJERCICIOS 2017 Y 2018			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 17.707,20		12,00%	
	17.707,21 - 33.007,20		14,00%	
	33.007,21 - 53.407,20		18,50%	
	53.407,21 - 120.000,20		21,50%	
	120.000,21 - 175.000,20 > 175.000,20		23,50% 25,50%	
EXTREMADURA	EJERCICIO 2017		EJERCICIO 2018	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	10,50%	0,01 - 12.450,00	9,50%
	12.450,01 - 20.200,00	12,50%	12.450,01 - 20.200,00	12,50%
	20.200,01 - 24.200,00	15,50%	20.200,01 - 24.200,00	15,50%
	24.200,01 - 35.200,00	16,50%	24.200,01 - 35.200,00	16,50%
	35.200,01 - 60.000,00	20,50%	35.200,01 - 60.000,00	20,50%
	60.000,01 - 80.200,00	23,50%	60.000,01 - 80.200,00	23,50%
	80.200,01 - 99.200,00	24,00%	80.200,01 - 99.200,00	24,00%
	99.200,01 - 120.200,00 > 120.200,00	24,50% 25,00%	99.200,01 - 120.200,00 > 120.200,00	24,50% 25,00%

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

<i>Cuadro 33 (Continuación)</i>				
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2017 Y 2018				
GALICIA	EJERCICIOS 2017 Y 2018			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		11,75%	
	20.200,01 - 27.700,00		15,50%	
	27.700,01 - 35.200,00		17,00%	
	35.200,01 - 47.600,00		18,50%	
	47.600,01 - 60.000,00 > 60.000,00		20,50% 22,50%	
MADRID	EJERCICIO 2017		EJERCICIO 2018	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%	0,01 - 12.450,00	9,00%
	12.450,01 - 17.707,20	11,20%	12.450,01 - 17.707,20	11,20%
	17.707,21 - 33.007,20	13,30%	17.707,21 - 33.007,20	13,30%
	33.007,21 - 53.407,20 > 53.407,20	17,90% 21,00%	33.007,21 - 53.407,20 > 53.407,20	17,90% 21,00%
REGIÓN DE MURCIA	EJERCICIOS 2017 Y 2018			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		10,00%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,50%	
	20.200,01 - 34.000,00		15,50%	
	34.000,01 - 60.000,00 > 60.000,00		19,50% 23,50%	
LA RIOJA	EJERCICIO 2017		EJERCICIO 2018	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%	0,01 - 12.450,00	9,50%
	12.450,01 - 20.200,00	12,00%	12.450,01 - 20.200,00	11,60%
	20.200,01 - 35.200,00	15,00%	20.200,01 - 35.200,00	14,60%
	35.200,01 - 50.000,00	19,00%	35.200,01 - 50.000,00	18,80%
	50.000,01 - 60.000,00	19,50%	50.000,01 - 60.000,00	19,50%
	60.000,01 - 120.000,00 > 120.000,00	23,50% 25,50%	60.000,01 - 120.000,00 > 120.000,00	23,50% 25,50%
COMUNIDAD VALENCIANA	EJERCICIOS 2017 Y 2018			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 12.450,00		10,00%	
	12.450,01 - 17.000,00		11,00%	
	17.000,01 - 30.000,00		13,90%	
	30.000,01 - 50.000,00		18,00%	
	50.000,01 - 65.000,00		23,50%	
	65.000,01 - 80.000,00 80.000,01 - 120.000,00 > 120.000,00		24,50% 25,00% 25,50%	

Fuente: Elaboración propia

<p><i>Cuadro 34</i></p> <p>ESCALA DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN CEUTA Y MELILLA. IRPF 2017 Y 2018</p>	
<p>EJERCICIOS 2017 Y 2018</p>	
<p>Tramos de base liquidable general (euros)</p>	<p>Tipo marginal</p>
0,01 - 12.450,00	9,50%
12.450,01 - 20.200,00	12,00%
20.200,01 - 35.200,00	15,00%
35.200,01 - 60.000,00	18,50%
> 60.000,00	22,50%

Fuente: Elaboración propia

<p><i>Cuadro 35</i></p> <p>ESCALA DE GRAVAMEN APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. IRPF 2017 Y 2018</p>	
<p>EJERCICIOS 2017 Y 2018</p>	
<p>Tramos de base liquidable general (euros)</p>	<p>Tipo marginal</p>
0,01 - 12.450,00	19,00%
12.450,01 - 20.200,00	24,00%
20.200,01 - 35.200,00	30,00%
35.200,01 - 60.000,00	37,00%
> 60.000,00	45,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 36	
ESCALAS DE GRAVAMEN APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO. IRPF 2017 Y 2018	
GRAVAMEN ESTATAL	
EJERCICIOS 2017 Y 2018	
Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	9,5%
6.000,01 - 50.000,00	10,5%
> 50.000,00	11,5%
GRAVAMEN AUTONÓMICO (*)	
EJERCICIOS 2017 Y 2018	
Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	9,5%
6.000,01 - 50.000,00	10,5%
> 50.000,00	11,5%
GRAVAMEN APLICABLE A CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
EJERCICIOS 2017 Y 2018	
Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	19,0%
6.000,01 - 50.000,00	21,0%
> 50.000,00	23,0%

(*) Aplicable en todas las Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 37 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2014 hasta 2018.

Cuadro 37				
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2014-2018				
Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2014	73.201,5	1,6%	3.781	0,7%
2015	71.040,5	-3,0%	3.647	-3,6%
2016	74.515,2	4,9%	3.798	4,1%
2017	78.728,5	5,7%	3.954	4,1%
2018	85.250,6	8,3%	4.137	4,6%

(*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La cuota íntegra del ejercicio 2018 alcanzó el importe de 85.251 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 20.608.731, se tradujo en una media por contribuyente de 4.137 euros⁴⁹. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 8,3% en el importe de esta magnitud y del 4,6% en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2018 está en consonancia con la expansión registrada en la cuantía total de la base liquidable (véase el Cuadro 26). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra fuese 2,3 puntos porcentuales superior al registrado por la base liquidable (8,3% frente a 6%, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por una mayor aportación relativa en 2018 de las rentas más altas, gravadas a unos tipos más elevados, como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva de gravamen. Así, por ejemplo, la base liquidable aportada por los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros representó el 5% de la cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2018, proporción superior en 1,2 puntos porcentuales a la de 2017.

En el Cuadro 37 se observa un comportamiento expansivo de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, con la excepción de 2015 donde se produjo una disminución del 3%, con crecimientos cada vez más intensos. Así, los aumentos registrados fueron del 1,6% en 2014, del 4,9% en 2016, del 5,7% en 2017 y del citado 8,3% en 2018.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2018 ascendió a 42.462 millones de euros, lo que representó el 49,8% del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 42.789 millones de euros, el 50,2% del total (idénticas proporciones en 2017). La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 3.030 euros y la de la parte autonómica a 3.054 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2017, se obtienen unos aumentos del 8,4% para la cuota íntegra estatal, del 5,5% para la cuantía media de esta magnitud, del 8,2% para la cuota íntegra autonómica y del 5,3% para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2018 totalizó 77.657 millones de euros y su cuantía media de 5.628 euros, produciéndose unos incrementos del 7% en el importe y del 3,9% en la cuantía media, respecto a 2017 (72.605 millones de euros y 5.415 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 7.593 millones de euros y su cuantía media a 977 euros, registrándose unos crecimientos del 24 y 31%, respectivamente, en comparación con 2017 (6.123 millones de euros y 746 euros, por ese orden).

El Cuadro 38 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2018 por tramos de base imponible.

⁴⁹ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 6.084 euros; véase el Cuadro I.43 del Anexo Estadístico.

Cuadro 38							
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	919.555	4,5%	4,5%	1,1	0,0%	0,0%	1,2
0-1.500	1.379.271	6,7%	11,2%	0,2	0,0%	0,0%	0,1
1.500-3.000	1.031.495	5,0%	16,2%	0,4	0,0%	0,0%	0,4
3.000-4.500	1.100.204	5,3%	21,5%	0,4	0,0%	0,0%	0,4
4.500-6.000	938.966	4,6%	26,1%	4,6	0,0%	0,0%	5
6.000-7.500	828.257	4,0%	30,1%	71,1	0,1%	0,1%	86
7.500-9.000	632.413	3,1%	33,1%	142,1	0,2%	0,3%	225
9.000-10.500	558.891	2,7%	35,9%	241,0	0,3%	0,5%	431
10.500-12.000	623.652	3,0%	38,9%	415,6	0,5%	1,0%	666
12.000-13.500	659.919	3,2%	42,1%	602,7	0,7%	1,7%	913
13.500-15.000	661.331	3,2%	45,3%	793,4	0,9%	2,7%	1.200
15.000-16.500	874.657	4,2%	49,5%	1.318,1	1,5%	4,2%	1.507
16.500-18.000	836.570	4,1%	53,6%	1.516,9	1,8%	6,0%	1.813
18.000-19.500	811.698	3,9%	57,5%	1.764,3	2,1%	8,1%	2.174
19.500-21.000	787.615	3,8%	61,4%	2.012,0	2,4%	10,4%	2.555
21.000-22.500	734.177	3,6%	64,9%	2.168,9	2,5%	13,0%	2.954
22.500-24.000	629.132	3,1%	68,0%	2.105,6	2,5%	15,4%	3.347
24.000-25.500	565.992	2,7%	70,7%	2.136,9	2,5%	17,9%	3.776
25.500-27.000	519.336	2,5%	73,2%	2.188,5	2,6%	20,5%	4.214
27.000-28.500	492.758	2,4%	75,6%	2.293,5	2,7%	23,2%	4.654
28.500-30.000	454.168	2,2%	77,8%	2.306,6	2,7%	25,9%	5.079
30.000-33.000	845.915	4,1%	81,9%	4.834,7	5,7%	31,6%	5.715
33.000-36.000	803.156	3,9%	85,8%	5.295,6	6,2%	37,8%	6.594
36.000-39.000	571.313	2,8%	88,6%	4.296,9	5,0%	42,8%	7.521
39.000-42.000	402.273	2,0%	90,6%	3.434,6	4,0%	46,9%	8.538
42.000-45.000	290.615	1,4%	92,0%	2.767,8	3,2%	50,1%	9.524
45.000-48.000	225.734	1,1%	93,1%	2.377,3	2,8%	52,9%	10.531
48.000-51.000	182.484	0,9%	93,9%	2.105,9	2,5%	55,4%	11.540
51.000-54.000	150.934	0,7%	94,7%	1.896,8	2,2%	57,6%	12.567
54.000-57.000	129.242	0,6%	95,3%	1.757,3	2,1%	59,6%	13.597
57.000-60.000	108.475	0,5%	95,8%	1.587,5	1,9%	61,5%	14.635
60.000-66.000	171.245	0,8%	96,7%	2.781,2	3,3%	64,8%	16.241
66.000-72.000	128.071	0,6%	97,3%	2.372,5	2,8%	67,6%	18.525
72.000-78.000	97.767	0,5%	97,8%	2.042,7	2,4%	70,0%	20.894
78.000-84.000	74.797	0,4%	98,1%	1.731,7	2,0%	72,0%	23.152
84.000-90.000	58.164	0,3%	98,4%	1.481,6	1,7%	73,7%	25.474
90.000-96.000	45.342	0,2%	98,6%	1.256,0	1,5%	75,2%	27.701
96.000-120.000	108.214	0,5%	99,2%	3.539,3	4,2%	79,3%	32.707
120.000-144.000	53.256	0,3%	99,4%	2.220,7	2,6%	82,0%	41.699
144.000-168.000	31.255	0,2%	99,6%	1.581,1	1,9%	83,8%	50.588
168.000-192.000	19.895	0,1%	99,7%	1.185,8	1,4%	85,2%	59.601
192.000-216.000	13.813	0,1%	99,7%	944,3	1,1%	86,3%	68.360
216.000-240.000	9.780	0,0%	99,8%	753,3	0,9%	87,2%	77.022
240.000-360.000	22.678	0,1%	99,9%	2.225,1	2,6%	89,8%	98.115
360.000-480.000	8.477	0,0%	99,9%	1.184,5	1,4%	91,2%	139.725
480.000-600.000	4.393	0,0%	99,9%	793,3	0,9%	92,1%	180.578
Más de 600.000	11.386	0,1%	100,0%	6.719,1	7,9%	100,0%	590.116
TOTAL	20.608.731	100%		85.250,6	100%		4.137

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

A tenor de la información contenida en el Cuadro 38, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 77,8% del total) aportaron el 25,9% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 18% del total) aportaron el 35,6% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,3% del total) aportaron el 17,8%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,8% del total) aportaron el 20,7% de la cuota íntegra del ejercicio.

3.5. DEDUCCIONES

En el período impositivo 2018, el procedimiento de liquidación del IRPF que se establecía en su normativa reguladora diferenciaba entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoraban la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, que minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2018, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 22/2009, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se considera conveniente hacer una referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales, a aplicaciones de renta y a ayudas públicas o subvenciones concedidas por las CCAA o sus organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2018, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2018 totalizaron un importe de 411 millones de euros, correspondiente a cerca de 1,8 millones de declaraciones, con unos aumentos del 5,7 y 5,3%, respectivamente, en comparación con 2017. De esta manera, continuó la tendencia creciente mostrada por estas deducciones en los dos ejercicios precedentes (tasa del 2,7% en 2016 y del 9,4% en 2017), después del retroceso experimentado en 2015 (tasa del -3,4%).

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 28,3% del importe total de las deducciones autonómicas (el 28,6% en 2017), Canarias, con el 18,8% (16,5% en 2017), Comunidad Valenciana, con el 11,4% (11,8% en 2017), Castilla y León, con el 10,2% (el 10,3% en 2017) y Cataluña, con el 8,8% (10,1% en 2017).

Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con circunstancias personales y familiares del contribuyente y con su vivienda habitual, que absorbieron el 39,8% y el 40,2%, respectivamente, de la cuantía total de las deducciones autonómicas (41,2% y 39,3%, en 2017).

En el Cuadro 39 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2018.

<i>Cuadro 39</i> DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018			
Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ANDALUCÍA		17.077	
- Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares: 50€ por hijo	2.192	89	41
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30€	609	18	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente	11.176	1.092	98
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500€ por cada contrato de arrendamiento	10.054	4.076	405
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales: 20%, con un máximo de 4.000€	116	99	857
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€ por hijo	30	14	470
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	62.908	6.475	103
- Por familia monoparental y, en su caso con ascend. > 75 años: 100€ y 100€ adicionales si convive con ascendiente	11.954	1.202	101
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€	32.711	2.579	79
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100€ más 15% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€ anuales	95	23	242
- Por ayuda doméstica: 15% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos contratados por el contribuyente, con un máximo de 250€	5.319	805	151
- Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral: importe de los gastos satisfechos, con un máximo de 200€	3.471	598	172
- Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad: 100€	47	5	99

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ARAGÓN		5.133	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos: 500€ por cada hijo con carácter general y 600€ por cada hijo cuando la base imponible menos el mínimo por contribuyente y el mínimo por descendientes no superase determinados límites	414	160	386
- Por el nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad $\geq 33\%$: 200€	7	1	129
- Por adopción internacional: 600€ por hijo	12	5	400
- Por cuidado de personas dependientes: 150€	1.182	169	143
- Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico: 20%	663	20	30
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3%	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adquisición de acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB): 20%, con un máximo de 10.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación dedicadas a investigación y desarrollo: 20%, con un máximo de 4.000€	22	19	863
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos: 5%	358	79	220
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: diversas cantidades en función de la cuantía de la base imponible total	5.888	487	83
- Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a operaciones de dación en pago: 10%, con una base máxima de 4.800€ anuales	90	32	354
- Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador): 30%	137	3	19
- Para mayores de 70 años: 75€	38.917	3.001	77
- Por inversión en entidades de la economía social: 20%, con un límite de 40.000€	52	9	170
- Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 100€ por el primero y 150€ por el segundo, o 200€ y 300€, respectivamente, cuando la base imponible no superase determinados límites	667	86	130
- Por gastos de guarderías de hijos menores de 3 años: 15%, con un máximo de 250€ por hijo con carácter general y de 125€ en el ejercicio en el que el hijo cumpliera los 3 años	10.454	1.046	100
PRINCIPADO DE ASTURIAS		8.600	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 341€	32	12	360
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes con discapacidad: 3%	19	3	163
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes con discapacidad: 3%	24	3	136
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 113€	471	42	88
- Por alquiler vivienda habitual: 10% con máximo de 455€. Para alquiler en medio rural, el 15%, con máximo de 606€	17.797	6.716	377
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	1.316	44	33
- Por adopción internacional de menores: 1.010€ por hijo	s.e.	s.e.	s.e.
- Por partos o adopciones múltiples: 505€ por hijo	35	20	584
- Por familias numerosas: 505€ si es de categoría general y 1.010€ para la categoría especial	2.452	892	364
- Por familias monoparentales: 303€	1.589	481	303
- Por acogimiento familiar de menores: 253€ si convivencia ≥ 183 días y 126€ si convivencia es > 90 días y < 183 días	66	13	190
- Por certificación de gestión forestal sostenible: 30%, con un máximo de 1.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años: 15%, con un máximo de 330€ anuales por descendiente	2.191	239	109
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: cuantía variable en función de base imponible y de la modalidad de tributación	2.170	131	61

s.e.: secreto estadístico.

Continúa...

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 39 (continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ILLES BALEARS		6.879	
- Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual: 50%, con una base máxima de 10.000€ por periodo impositivo	458	415	907
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 100, 75 ó 50€ por hijo en función de la cuantía de la base imponible (200, 100 ó 75€ por hijo en declaraciones conjuntas)	9.533	983	103
- Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas en el extranjero: 15% con un límite de 100€ por cada hijo	1.711	95	56
- Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación: 25%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica	368	18	50
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural: 15% con un límite de 600€	312	9	29
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€ (M)	38	68	1.792
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo: 15% con un límite de 600€	10	0,4	35
- Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana: 15% con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	1.117	23	21
- Por contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición: 80€ si discapacidad física o sensorial $\geq 33\%$ y $< 65\%$ y 150€ para discapacidad física o sensorial $\geq 65\%$ o discapacidad psíquica $\geq 33\%$	6.033	538	89
- Por arrendamiento de vivienda habitual a determinados colectivos: 15%, con un máximo de 400€	3.351	1.253	374
- Por cursar estudios superiores fuera de la isla de residencia habitual: 1.500€ en general y 1.600€ si base imponible $< 18.000€$ en tributación individual o 30.000€ en conjunta, con el límite del 50% de la cuota íntegra autonómica	2.521	1.561	619
- Por primas de seguros de crédito que cubran el impago de rentas en el arrendamiento de vivienda habitual: 75%, con un máximo de 400€	292	90	308
- Por arrendamiento de vivienda derivado de traslado temporal por motivos laborales: 15%, con un máximo de 400€	813	298	367
- Por donaciones a entidades del tercer sector: 25%, con una base máxima de 150€ (N)	328	9	28
- Por gastos de descendientes o acogidos menores de 6 años por motivos de conciliación: 40%, con un límite de 600€ (N)	5.001	1.485	297
- Por determinadas subvenciones y ayudas por zona afectada gravemente por emergencia de protección civil: importe resultante de aplicar el tipo medio a la cuantía de la subvención o ayuda (N)	37	33	885

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 39 (continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CANARIAS		77.342	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	2.460	54	22
- Por donaciones al patrimonio histórico de Canarias: 20%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	495	14	27
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica	48	11	221
- Por gastos de estudios: 1.500€ por cada descendiente (1.600€ si base liquidable < 33.007,20€), con el límite del 40% de la cuota íntegra autonómica	8.137	5.200	639
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€	1.087	315	290
- Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados < 35 años para adquis. o rehabilit. de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máx. de 240€ (2% con máx. de 480€ y 3% con máx. de 720€ si el descendiente es discap. ≥ 33% o ≥ 65%, respectivamente)	96	18	185
- Por nacimiento o adopción: 200€ por el 1º ó 2º, 400€ por el 3º, 600€ por el 4º y 700€ por el 5º y sucesivos	4.938	602	122
- Por contribuyentes con discapacidad y > 65 años: 300€ por discapacidad > 33% y 120€ por edad > 65 años	97.283	19.461	200
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400€	11.652	1.768	152
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial (500 y 1.000€, respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado ≥ 65%	11.166	1.635	146
- Por adquisición de la vivienda habitual: 2,5% o 3,5%, en función de la renta, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica (M)	69.980	5.383	77
- Por adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad: 10%	273	55	203
- Por alquiler de la vivienda habitual: 20% con un máximo de 600€ (M)	49.099	23.140	471
- Por percepción de prestaciones de desempleo: 100€	1.117	105	94
- Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia: 15%, con el límite del 5% de la cuota íntegra autonómica	444	12	28
- Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica: 37,5% por los primeros 150€ y el 15% por el resto (17,5% si se trata de donaciones a la misma entidad que en los dos años anteriores), con una base máxima del 10% de la parte autonómica de la base liquidable	19.518	1.348	69
- Por gastos de estudio en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio: importe de los gastos con un máximo de 100€	73.653	5.143	70
- Por acogimiento de menores: 250€	165	39	235
- Por familias monoparentales: 100€	4.161	407	98
- Por obras de rehabilitación energética y reforma de la vivienda habitual: 10%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica	1.129	222	197
- Por gastos de enfermedad: 10%, con un máximo de 500€ en tributación individual (600€ si se trata de persona con discapacidad con grado ≥ 65%) y de 700€ en tributación conjunta	151.330	11.845	78
- Por familiares dependientes con discapacidad en grado ≥ 65%: 500€ por persona	1.063	396	373
- Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago: 25%, con un máximo de 1.200€ (N)	245	145	591
- Por arrendamientos a precios con sostenibilidad social: 10% (N)	89	18	198
- Por primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de viviendas: 75%, con un máximo de 150€ (N)	54	6	118

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CANTABRIA		10.563	
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 35 años, > 65 años o discapacitados con grado > 65%: 10%, con un máximo de 300€ en tributación individual y de 600€ en tributación conjunta	3.223	968	300
- Por cuidado de familiares: 100€ por cada descendiente < 3 años, ascendiente > 70 años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad	7.949	972	122
- Por obras de mejora en viviendas: importe generado en 2016 y/o 2017 que se aplica en 2018	657	459	698
- Por obras de mejora en viviendas: 15%, con un límite de 1.000€ en tributación individual y de 1.500€ en tributación conjunta	8.584	3.157	368
- Por donativos a fundaciones y asociaciones o al Fondo Cantabria Coopera: 15%	5.050	262	52
- Por acogimiento familiar de menores: 240€ por cada uno, con un máximo de 1.200€ (M)	51	10	205
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 15%, con un máximo de 1.000€	16	6	391
- Por gastos de enfermedad: 10% de gastos por prestación de servicios sanitarios y 5% de cuotas a mutualidades de seguros médicos no obligatorios	51.506	4.729	92
CASTILLA – LA MANCHA		10.071	
- Por nacimiento o adopción: 100€ si se trata de un solo hijo; 300€ si son dos hijos, y 900€ si son tres o más hijos	9.049	587	65
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	2.890	867	300
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 300€	1.366	322	236
- Por contribuyentes > 75 años: 150€	19.509	3.666	188
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 100€	985	146	148
- Por donaciones a determinadas entidades: 15%	11.770	492	42
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial (300 y 900€, respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado \geq 65%)	12.960	1.982	153
- Por donaciones con finalidad de investigación y desarrollo científico e innovación empresarial: 15%, con el límite del 10% de la cuota íntegra	226	8	35
- Por gastos en la adquisición de libros de texto y en la enseñanza de idiomas: 15%	14.718	1.197	81
- Por acogimiento familiar no remunerado de menores: 500€ por el primero y 600€ por el segundo y sucesivos	18	9	500
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 600€	18	12	661
- Por arrendamiento de vivienda habitual por < 36 años: 15%, con un máximo de 450€ con carácter general o 20% con un máximo de 612€ cuando la vivienda esté situada en determinados municipios	1.994	784	393

(M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CASTILLA Y LEÓN (*)		41.902	
- Por contribuyentes > 65 años discapacitados con grado $\geq 33\%$ y <65% y contribuyentes < 65 años discapacitados con grado $\geq 65\%$: 300€	15.959	6.265	393
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 15%	1.882	1.042	554
- Por donativos a fundaciones y para el patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	6.982	207	30
- Por donativos para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación: 15%	1.707	35	21
- Por inversiones en bienes del patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	141	7	47
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con un máximo de 459€ (25% y 612€ cuando la vivienda esté en núcleos rurales) (M)	19.806	8.621	435
- Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en la vivienda habitual: 15%, con una base máxima de 20.000€	626	416	664
- Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual: 7,5%, con una base máxima de 9.040€	54	22	403
- Para el fomento del emprendimiento: 20%, con una base máxima de 10.000€ anuales	28	54	1.922
- Por rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler en núcleos rurales: 15%, con una base máxima de 20.000€	24	14	575
- Por familia numerosa: 500€ y 1.000€ cuando alguno de los cónyuges o descendientes fuesen discapacitados. Importe adicional de 820€ por cada descendiente a partir de 4º inclusive (M)	12.501	5.292	423
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 1.010€ por el 1º, 1.475€ por el 2º y 2.351€ por el 3º y sucesivos. Las cantidades anteriores se duplican para los hijos discapacitados en grado $\geq 33\%$ y se incrementan en el 35% para los residentes en municipios menores de 5.000 habitantes (M)	10.272	8.524	830
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas: la mitad del importe de la deducción por nacimiento o adopción, si es de 2 hijos o el importe de dicha deducción, si es de 3 o más hijos. Adicionalmente, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, se deducen 901€	183	177	965
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en 2016 y/o 2017	215	128	594
- Por cuidado de hijos menores: 30% de cantidades satisfechas a empleada de hogar, con un máximo de 322€, o 100% de gastos de escuelas, centros o guarderías de la Comunidad, con un máximo de 1.320€	16.187	12.402	766
- Por paternidad: 750€	255	141	551
- Por gastos de adopción: con carácter general, 784€ por hijo y, en caso de adopción internacional, 3.625€ por hijo	19	29	1.537
- Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar: 15%, con un máximo de 300€	185	19	101
- Por deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad, gastos de adopción y cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar generadas en 2015, 2016 o 2017 que se aplican en 2018	22.269	10.353	465

(*) Los importes que figuran en el cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de la cuota íntegra autonómica. Por ello, el importe global de las deducciones autonómicas vigentes en la Comunidad de Castilla y León no coincide con el resultado de la suma algebraica de cada una de ellas. La diferencia, 11.845 miles de euros, es la cantidad de este conjunto de deducciones que no pudo aplicarse en 2018

(M) Modificada

Continúa...

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 39 (continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CATALUÑA		36.304	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150€	42.847	7.223	169
- Por donaciones a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana: 15%	107.936	1.908	18
- Por donaciones a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica: 25%	6.927	395	57
- Por alquiler de vivienda habitual: 10%, con máximo de 300€ o de 600€ si el contribuyente pertenece a familia numerosa	69.052	21.594	313
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados	987	647	655
- Para contribuyentes que queden viudos: 150€ o 300€ si existen descendientes a cargo	19.472	3.229	166
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	5.103	337	66
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y custodia del territorio: 15%	6.894	101	15
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 30% con un máximo de 6.000€, con carácter general, y 50% con un máximo de 6.000€, para sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación	580	871	1.501
EXTREMADURA		1.831	
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3% con carácter general y 5% si la vivienda está situada en municipios de población inferior a 3.000 habitantes	377	36	97
- Por trabajo dependiente: 75€	12.961	995	77
- Por cuidado de familiares con discapacidad: 150€ en general y 220€ si el familiar tiene derecho a percibir ayudas a la dependencia	69	10	148
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	52	10	201
- Por partos múltiples: 300€	20	7	330
- Por la compra de material escolar: 15%	9.890	132	13
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles: 20%, con el límite de 4.000€ anuales	9	10	1.117
- Por gastos de guardería: 10%, con un máximo de 220€	1.898	129	68
- Por contribuyentes viudos: 100€ con carácter general y 200€ si tuviese a su cargo descendientes	3.244	340	105
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 5% con el límite de 300€ anuales con carácter general y 10% con el límite de 400€ anuales si la vivienda está en el medio rural	1.002	161	161

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
GALICIA		23.180	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo, 360€ en caso de parto múltiple y, cuando no se superase determinado nivel de renta, 360€ para el primer hijo, 1.200€ para el segundo y 2.400€ para el tercero y siguientes. Dichas cuantías se incrementaban en un 20% en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los resultantes de procedimientos de fusión o incorporación	32.728	13.122	401
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es de categoría especial (500€ y 800€, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	18.323	3.228	176
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 400€ o de 600€ si se trata de 2 o más hijos	16.255	3.020	186
- Por contribuyentes con discapacidad, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	313	151	484
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con máximo de 100€	4.473	324	72
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10% con un máximo de 300€ y 20% con un máximo de 600€ para contribuyentes con 2 o más hijos menores de edad	12.710	2.972	234
- Por acogimiento de menores: 300€ cuando período de convivencia sea ≥ 183 días y 150€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	227	52	227
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	42	39	917
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación: 20%, con un máximo de 20.000€	17	38	2.260
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista: 15%, con un máximo de 4.000€	17	13	794
- Por donaciones con fines de investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica: 25%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	128	5	42
- Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual: 5%, con un límite de 280€	178	44	248
- Por rehabilitación de inmuebles situados en centros históricos: 15%, con un límite de 9.000€ (N)	61	136	2.237
- Por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra: 20%, con un límite de 20.000€ (N)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas por los daños causados por los incendios en Galicia durante octubre de 2017: Tipo medio de gravamen x importe de la subvención o ayuda (N)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por subvenciones y/o ayudas por daños causados por la explosión de material pirotécnico en Tui en mayo de 2018: Tipo medio de gravamen x importe de la subvención o ayuda (N)	s.e.	s.e.	s.e.

s.e.: secreto estadístico.

(N) Nueva

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
MADRID		116.105	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por hijo en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento o adopción y en los dos siguientes. Importe adicional de 600€ por hijo en caso de parto o adopción múltiple, solo en el periodo en el que se produzca dicho parto o adopción (M)	23.866	8.540	358
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	102	41	397
- Por acogimiento familiar de menores: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	287	153	533
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 1.500€ (M)	534	782	1.465
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 30%, con máximo de 1.000€ (M)	62.835	61.801	984
- Por gastos educativos: 15% escolaridad, 10% enseñanza de idiomas y 5% adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar, con máximo de 400€ en general y de 1.000€ en caso de aplicar la deducción por gastos de escolaridad (M)	212.958	34.942	164
- Para familias con 2 o más descendientes e ingresos reducidos: 10% del resultado de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota	13.370	734	55
- Por adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€, en general, y 50% y 12.000€ en caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación, sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas (M)	686	1.408	2.053
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes < 35 años: 1.000€	1.250	1.250	1.000
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%	141	256	1.812
- Por donativos a fundaciones y clubes deportivos: 15%, con una base máxima del 10% de la base liquidable total (N)	73.447	5.450	74
- Por contratar personas para el cuidado de hijos menores de 3 años: 20% de las cotizaciones a la Seguridad Social por las personas contratadas, con un máximo de 400€ (30% y máximo de 500€ si se trata de familia numerosa) (N)	2.707	748	276
REGIÓN DE MURCIA		6.488	
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes: 5% (incluido régimen transitorio)	5.570	779	140
- Por donativos para la protección del patrimonio histórico cultural de la Región de Murcia o la promoción de actividades culturales y deportivas: 30%	1.943	421	217
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 330€ (660€ en tributación conjunta)	7.865	1.033	131
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	353	95	270
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	314	12	39
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%, con un máximo de 10.000 €	s.e.	s.e.	s.e.
- Por gastos de material escolar y libros de texto: 120€ (M)	28.196	4.070	144
- Por donativos para la investigación sanitaria: 30%	663	56	85

s.e.: secreto estadístico.

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
LA RIOJA		2.719	
- Por nacimiento o adopción. Cada padre: 120€ por el primer hijo, 150€ por el 2º, 180€ por el 3º y sucesivos y 60€ adicionales por parto múltiple	1.391	115	82
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2%	77	9	116
- Por inversión en la vivienda habitual por jóvenes: por rehabilitación, 5% con carácter general y 7% cuando la base liquidable no supere determinados límites, y por adquisición, 3% y 5%, respectivamente	1.015	134	132
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 8%, con máximo de 450,76€	519	125	240
- Por rehabilitación de la vivienda habitual por personas con discapacidad: 15%	6	5	773
- Por adquisición, rehabilitación o construcción de vivienda habitual en pequeños municipios: 5%, con un máximo de 452€	115	27	232
- Por gastos en escuelas o centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años: 30%, con un máximo de 600€ por hijo (M)	33	9	262
- Por acogimiento familiar de menores: 300€ si periodo convivencia \geq 183 días y 150€ cuando fuese $<$ 183 y $>$ 90 días (M)	30	7	220
- Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o la trasladen a pequeños municipios: 100€ mensuales (N)	85	49	579
- Por hijos de 0 a 3 años escolarizados en escuelas o centros infantiles: cuantía variable en función de la base liquidable, con un máximo de 600€ anuales (N)	2.490	702	282
- Por adquisición de vehículos eléctricos y bicicletas con motor eléctrico: 15%, con una base máxima de entre 15.000 y 50.000 euros para los vehículos y de 1.500€ para las bicicletas (N)	44	34	763
- Por arrendamiento de vivienda a jóvenes a través de la bolsa de alquiler del Gobierno de La Rioja: 100€ por cada vivienda (N)	79	6	76
- Por acceso a internet para jóvenes emancipados: 30% de los gastos anuales realizados o 40% si se trata de contratos suscritos por mujeres, personas solas con menores a cargo o contribuyentes residentes en pequeños municipios (N)	392	54	138
- Por suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados: 15% de los gastos anuales realizados, 20% si se trata de contratos suscritos por mujeres o contribuyentes residentes en pequeños municipios y 25% para los suscritos por personas solas con menores a cargo (N)	531	56	106
- Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años: 15% de las cantidades invertidas, con una base máxima de 9.000€ anuales (N)	1.926	1.389	721
COMUNIDAD VALENCIANA		46.772	
- Por el nacimiento, adopción o acogimiento familiar: 270€ por cada hijo o acogido	47.056	8.773	186
- Por nacimiento o adopción múltiples: 224€	274	42	152
- Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad: 224€ por el primero y 275€ por el segundo y sucesivos	s.e.	s.e.	s.e.
- Por familia numerosa o monoparental: 300€ si es de categoría general y 600€ si tiene categoría especial	23.931	5.963	249
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos $<$ 3 años: 15%, con máximo de 270€	22.675	2.373	105
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418€	20.784	5.918	285

Continúa...

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2018

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
COMUNIDAD VALENCIANA (continuación)			
- Por contribuyentes con discapacidad \geq 65 años: 179€ cada uno	15.426	2.750	178
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 179€	1.947	328	168
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 153€	7.201	1.050	146
- Por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes: 5%	5.180	1.115	215
- Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad: 5%	28	4	147
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 102€	309	32	104
- Por arrendam. de vivienda habitual: 15%, con máximo de 550€, con carácter general; 20% y máximo de 700€ para jóvenes \leq 35 años o discapacitados físicos o sensoriales \geq 65% o discapacitados psíquicos \geq 33%; y 25% y máximo de 850€ cuando sean jóvenes \leq 35 años y, además, discapacitados con los grados anteriores (M)	32.623	14.539	446
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 204€ (M)	1.407	194	138
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	2.279	192	84
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 15%	1.571	83	53
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 25% (M)	153	14	94
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 15% (M)	54	17	308
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 25% (M)	431	16	38
- Por contribuyentes con 2 o más descendientes: 10% de la cuota líquida autonómica	30.051	1.694	56
- Por ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009: 270€	82	23	280
- Por adquisición de material escolar: 100€ por cada hijo o acogido	7.869	651	83
- Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual realizadas en 2014 y 2015: 10% para las realizadas en 2014 y 25% para las realizadas en 2015, con unas bases máximas de 4.500€ anuales y 5.000€ por vivienda	61	24	398
- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual realizadas en el periodo impositivo: 20%, con una base máxima de 5.000€	1.361	617	453
- Por donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales : 15%, con distintos importes máximos para la base de la deducción, en función de su finalidad. Aplicable solo por contribuyentes fallecidos antes del 28 de julio de 2018	s.e.	s.e.	s.e.
- Por donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales: 25%, con distintos importes máximos para la base de la deducción, en función de su finalidad (M)	479	55	114
- Por adquisición de abonos culturales: 21%, con una base máxima de 150€	208	4	22
- Por inversiones en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 20%, con una base máxima de 8.000€	675	301	446
TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	1.774.888	410.964	232

s.e.: secreto estadístico.

(M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2018, aparte de las deducciones recogidas en el Cuadro 39, la CA de Cataluña estableció unos porcentajes específicos

en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el apartado 3.5.1, dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2018 fueron las siguientes:

- 1) Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio), en las siguientes modalidades:
 - 1.1) Adquisición.
 - 1.2) Construcción
 - 1.3) Rehabilitación o ampliación.
 - 1.4) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.
- 2) Deducciones por actividades económicas, que englobaba:
 - 2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en la LIS. Dicho régimen general se refería a las siguientes deducciones:
 - 2.1.1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, en adelante, I+D+i (artículo 35 de la LIS).
 - 2.1.2) Deducción por inversión de beneficios, en régimen transitorio (disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS).
 - 2.1.3) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (artículo 36 de la LIS).
 - 2.1.4) Deducciones por creación de empleo para jóvenes menores de 30 años y desempleados (artículo 37 de la LIS)⁵⁰.
 - 2.1.5) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (artículo 38 de la LIS).
 - 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. Pudieron aplicarse las deducciones de estos regímenes especiales por gastos en publicidad y propaganda, así como, en su caso, por inversiones en bienes inmuebles, vinculadas a los siguientes eventos:
 - 2.2.1) “Barcelona Mobile World Capital” (disposición adicional septuagésima octava de la Ley 6/2018).

⁵⁰ Estas deducciones solo pudieron aplicarse hasta el ejercicio 2019, ya que el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (BOE de 29 de diciembre) suprimió el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores con efectos de 1 de enero de 2019, si bien seguían siendo válidos los contratos de este tipo celebrados con anterioridad a dicha fecha.

- 2.2.2) “Juegos del Mediterráneo de 2018” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 -BOE de 26 de diciembre-).
- 2.2.3) “200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 36/2014).
- 2.2.4) “VIII Centenario de la Universidad de Salamanca” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 36/2014).
- 2.2.5) “Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar” (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014).
- 2.2.6) “Programa Universo Mujer” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 36/2014).
- 2.2.7) “Barcelona Equestrian Challenge” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 36/2014).
- 2.2.8) “Women’s Hockey World League Round 3 Events 2015” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 36/2014).
- 2.2.9) “II Centenario del Museo Nacional del Prado” (disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 48/2015).
- 2.2.10) “20 Aniversario de la Reapertura del Gran Teatro del Liceo de Barcelona y el bicentenario de la creación de la «Societat d’Accionistes»” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 48/2015).
- 2.2.11) “Foro Iberoamericano de Ciudades” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 48/2015).
- 2.2.12) “Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 48/2015).
- 2.2.13) “Campeonato del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 48/2015).
- 2.2.14) “Vigésimo quinto aniversario del Museo Thyssen-Bornemisza” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 48/2015).
- 2.2.15) “Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 48/2015).
- 2.2.16) “Centenario del nacimiento de Camilo José Cela” (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 48/2015).
- 2.2.17) “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015).
- 2.2.18) “Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base” (disposición adicional sexagésima de la Ley 48/2015).

- 2.2.19) “Prevención de la Obesidad. Aligera tu vida” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 48/2015).
- 2.2.20) “75 Aniversario de William Martin; El legado inglés” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 48/2015).
- 2.2.21) “Alicante 2017” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 48/2015).
- 2.2.22) “Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020” (disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y se adapta a las modificaciones introducidas por el Código Mundial Antidopaje de 2015 -BOE de 18 de febrero-).
- 2.2.23) “25 Aniversario de la Casa América” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 3/2017).
- 2.2.24) “4ª Edición de la Barcelona World Race” (disposición adicional sexagésima de la Ley 3/2017).
- 2.2.25) “World Roller Games Barcelona 2019” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 3/2017).
- 2.2.26) “Madrid Horse Week 17/19” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 3/2017).
- 2.2.27) “La Liga World Challenge” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 3/2017).
- 2.2.28) “V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 3/2017).
- 2.2.29) “25 aniversario de la declaración por la Unesco de Mérida como Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 3/2017).
- 2.2.30) “Campeonatos del Mundo de Canoa 2019” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 3/2017).
- 2.2.31) “250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 3/2017).
- 2.2.32) “IV Centenario del nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo” (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 3/2017).
- 2.2.33) “Numancia 2017” (disposición adicional sexagésima novena de la Ley 3/2017).
- 2.2.34) “PHotoEspaña.20 aniversario” (disposición adicional septuagésima de la Ley 3/2017).

- 2.2.35) “IV Centenario de la Plaza Mayor de Madrid” (disposición adicional septuagésima primera de la Ley 3/2017).
- 2.2.36) “XXX Aniversario de la Declaración de Toledo como Ciudad Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 3/2017).
- 2.2.37) “VII Centenario del Archivo de la Corona de Aragón” (disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 3/2017).
- 2.2.38) “Lorca, Aula de la Historia” (disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 3/2017).
- 2.2.39) “Plan de Fomento de la Lectura (2017-2020)” (disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 3/2017).
- 2.2.40) “Plan 2020 de Apoyo a los Nuevos Creadores Cinematográficos y a la conservación y difusión de la historia del cine español” (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 3/2017).
- 2.2.41) “40 Aniversario del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro” (disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 3/2017).
- 2.2.42) “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” (disposición adicional septuagésima novena de la Ley 3/2017).
- 2.2.43) “I Centenario del Parque Nacional de los Picos de Europa” (disposición adicional octogésima de la Ley 3/2017).
- 2.2.44) “75º Aniversario de la Escuela Diplomática” (disposición adicional octogésima primera de la Ley 3/2017).
- 2.2.45) “Teruel 2017. 800 Años de los Amantes” (disposición adicional octogésima segunda de la Ley 3/2017).
- 2.2.46) “40 Aniversario de la Constitución Española” (disposición adicional octogésima tercera de la Ley 3/2017).
- 2.2.47) “50º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya” (disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 3/2017).
- 2.2.48) “50 aniversario de la Universidad Autónoma de Madrid” (disposición adicional octogésima quinta de la Ley 3/2017).
- 2.2.49) “Año Hernandiano 2017” (disposición adicional octogésima sexta de la Ley 3/2017).
- 2.2.50) “Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025” (disposición adicional octogésima séptima de la Ley 3/2017).
- 2.2.51) “50 edición del Festival Internacional de Jazz de Barcelona” (disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 6/2018).

- 2.2.52) “Centenarios del Real Sitio de Covadonga” (disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 6/2018).
- 2.2.53) “Campeonato Mundial Junior Balonmano Masculino 2019” (disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 6/2018).
- 2.2.54) “Andalucía Valderrama Masters” (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 6/2018).
- 2.2.55) “La Transición: 40 años de Libertad de Expresión” (disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 6/2018).
- 2.2.56) “Ceuta y La Legión. 100 años de unión” (disposición adicional septuagésima novena de la Ley 6/2018).
- 2.2.57) “Campeonato del Mundo de Triatlón Multideporte Pontevedra 2019” (disposición adicional octogésima de la Ley 6/2018).
- 2.2.58) “Bádminton World Tour” (disposición adicional octogésima primera de la Ley 6/2018).
- 2.2.59) “Nuevas Metas” (disposición adicional octogésima segunda de la Ley 6/2018).
- 2.2.60) “Logroño 2021, nuestro V Centenario” (disposición adicional octogésima quinta de la Ley 6/2018).
- 2.2.61) “Año Santo Jacobeo 2021” (disposición adicional octogésima séptima de la Ley 6/2018).
- 2.2.62) “VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021” (disposición adicional octogésima octava de la Ley 6/2018).
- 2.2.63) “Deporte Inclusivo” (disposición adicional octogésima novena de la Ley 6/2018).
- 2.2.64) “España, Capital del Talento Joven” (disposición adicional nonagésima primera de la Ley 6/2018).
- 2.2.65) “Commemoración del Centenario de la Coronación de Nuestra Señora del Rocío (1919-2019)” (disposición adicional nonagésima segunda de la Ley 6/2018).
- 2.2.66) “Traslado de la Imagen de Nuestra Señora del Rocío desde la Aldea al Pueblo de Almonte” (disposición adicional nonagésima tercera de la Ley 6/2018).
- 2.2.67) “Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018)” (disposición adicional nonagésima quinta de la Ley 6/2018).
- 2.2.68) “Enfermedades Neurodegenerativas 2020. Año Internacional de la Investigación y la Innovación” (disposición adicional nonagésima séptima de la Ley 6/2018).
- 2.2.69) “Camino de la Cruz de Caravaca” (disposición adicional nonagésima octava de la Ley 6/2018).

- 2.2.70) “XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional nonagésima novena de la Ley 6/2018).
- 2.2.71) “Automobile Barcelona 2019” (disposición adicional centésima de la Ley 6/2018).
- 2.2.72) Saldos pendientes correspondientes a acontecimientos vigentes en el periodo 2005-2017⁵¹.
- 2.3) Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.
- 2.4) Regímenes especiales de deducciones para actividades económicas realizadas en Canarias:
 - 2.4.1) Deducciones por inversiones en Canarias (artículo 94 de la Ley 20/1991), que englobaba:
 - 2.4.1.1) Deducción por actividades de I+D+i (artículo 35 de la LIS).
 - 2.4.1.2) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (artículo 36 de la LIS).
 - 2.4.1.3) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (artículo 38 de la LIS).
 - 2.4.1.4) Deducciones por creación de empleo para jóvenes menores de 30 años y desempleados (artículo 37 de la LIS y artículo 94 bis de la Ley 20/1991)⁵².
 - 2.4.1.5) Deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad (artículo 27 bis de la Ley 19/1994).
 - 2.4.1.6) Deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos (apartado 3 del artículo 94 de la Ley 20/1991).
 - 2.4.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994).
 - 2.4.3) Deducción por dotaciones a la RIC (artículo 27 de la Ley 19/1994).
- 3) Deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades.
- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.

⁵¹ Las cantidades correspondientes a las deducciones por inversiones y gastos vinculados a acontecimientos de excepcional interés público que no pudieron ser deducidos en el periodo impositivo en el que se produjeron por insuficiencia de cuota podían aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyesen en los 15 años inmediatos y sucesivos (hasta el ejercicio 2011, el plazo era de 10 años).

⁵² Véase Capítulo 2 de cambios normativos y nota 50.

- 5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.
- 6) Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio).
- 7) Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.
- 8) Deducción para las unidades familiares formadas por residentes fiscales en otro Estado miembro de la UE o del EEE. Esta deducción es novedosa en 2018.

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2018 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable sobre:
 - 1.1) Las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.
 - 1.2) Los supuestos del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Deducción por doble imposición en las imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.
- 3) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados⁵³.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2018 habría que añadir las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, las cuales minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El Cuadro 40 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. El Gráfico 10 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2018.

Conviene señalar que en el Cuadro 40 no se incluyen las deducciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

⁵³ Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital (IRC) reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, que continuaban aplicándose en 2018 según las normas del IRC, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la LIS. La bonificación era del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) en 2018 se calculaban aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose junto con las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2018 ascendió a 6.362 millones de euros, cifra superior en el 8,8% a la del ejercicio anterior. Este aumento se debió, sobre todo, a los incrementos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo como consecuencia de las modificaciones introducidas en su regulación en 2018 (véase el Capítulo 2).

Del importe total de las deducciones en 2018, 3.710 millones de euros (el 58,3%) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 335 millones de euros (el 5,3%) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 2.317 millones de euros (el 36,4%), a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2017 resultan unas tasas de variación del -3,1, 45,1 y 29,8%, respectivamente. La disminución del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual y, en menor medida, a la caída de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio, que, en términos absolutos, superaron a los incrementos registrados en los importes de la mayor parte de las restantes deducciones en la cuota íntegra, siendo especialmente relevantes los de las deducciones por el ejercicio de actividades económicas, por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla y por donativos, así como el de las deducciones autonómicas. El incremento en las deducciones sobre la cuota líquida fue consecuencia del aumento de la deducción por doble imposición internacional aplicable sobre las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero y de la caída de la cantidad sustraída por la pérdida del derecho a la aplicación de deducciones y sus correspondientes intereses de demora. Por último, el incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial se explica por el aumento de las dos deducciones que se incluyen en este grupo, la de maternidad y la de familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro 40
DEDUCCIONES. IRPF 2017 Y 2018

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]	-	-	-	3.829,6	3.709,7	-3,1%	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	3.962.584	3.682.630	-7,1%	2.546,5	2.336,4	-8,2%	643	634	-1,3%
1.1.1. Adquisición	3.936.572	3.662.923	-7,0%	2.530,1	2.317,7	-8,4%	643	633	-1,6%
1.1.2. Construcción	11.966	10.055	-16,0%	7,7	6,5	-16,2%	644	643	-0,2%
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	18.749	13.793	-26,4%	8,0	5,8	-27,3%	429	424	-1,2%
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	929	848	-8,7%	0,6	0,6	-11,0%	685	667	-2,5%
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	49,5	94,2	90,4%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽¹⁾	7.702	8.258	7,2%	16,8	23,1	37,5%	2.182	2.799	28,3%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.360	1.744	28,2%	29,8	68,9	130,8%	21.944	39.503	80,0%
1.2.3. Rendimientos venta bienes corporales en Canarias	517	919	77,8%	2,8	2,2	-23,1%	5.463	2.364	-56,7%
1.3. Donativos y otras aportaciones:	3.524.565	3.689.846	4,7%	517,0	539,9	4,4%	147	146	-0,3%
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	508,4	530,5	4,4%	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	3.353.866	3.498.324	4,3%	506,6	528,9	4,4%	151	151	0,1%
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	57.892	53.869	-6,9%	1,7	1,6	-7,6%	30	30	-0,7%
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	30.447	33.291	9,3%	4,4	4,7	5,3%	146	140	-3,7%
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	205.777	244.577	18,9%	4,2	4,7	10,9%	21	19	-6,7%
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	42.281	43.563	3,0%	132,0	171,2	29,6%	3.123	3.929	25,8%
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.271	1.132	-10,9%	0,1	0,1	5,3%	95	113	18,2%
1.6. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	464.421	354.462	-23,7%	190,7	146,9	-23,0%	411	414	0,9%
1.7. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	2.461	3.050	23,9%	4,7	9,4	99,4%	1.920	3.089	60,9%
1.8. Unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE ⁽²⁾	-	611	-	-	0,7	-	-	1.099	-
1.9. Deducciones autonómicas	1.684.872	1.774.888	5,3%	388,9	411,0	5,7%	231	232	0,3%

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(2) UE: Unión Europea, EEE: Espacio Económico Europeo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

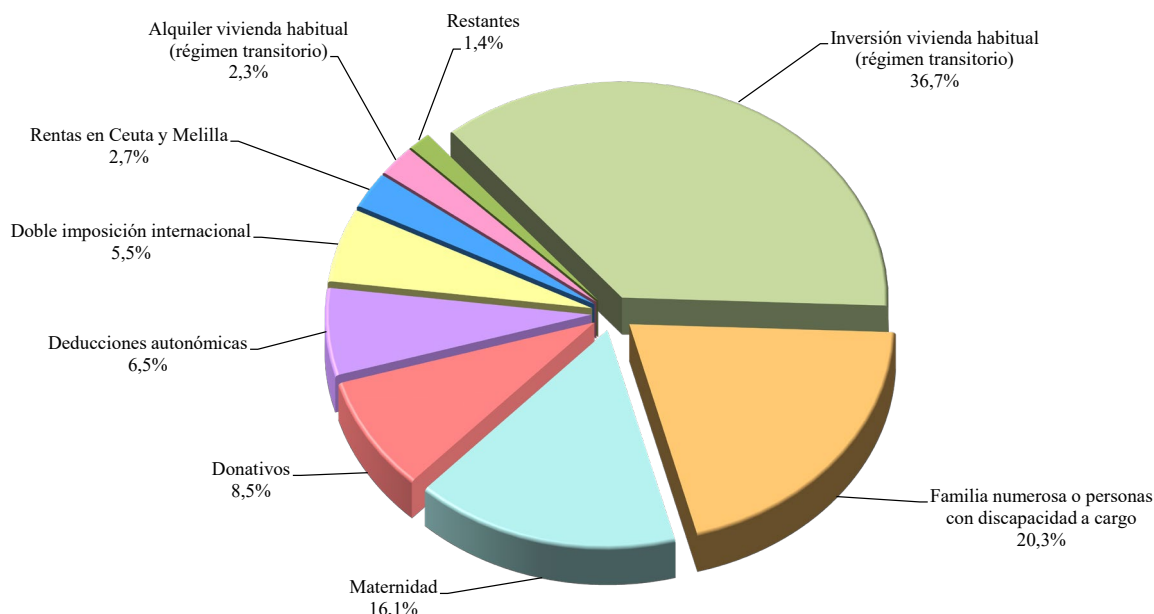
Continúa...

Cuadro 40 (Continuación)
DEDUCCIONES. IRPF 2017 Y 2018

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]	-	-	-	230,8	335,0	45,1%	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	287,8	347,0	20,6%	-	-	-
2.1.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	56.668	63.831	12,6%	285,5	343,8	20,4%	5.038	5.386	6,9%
2.1.2. Transparencia fiscal internacional	1.097	1.298	18,3%	2,3	3,2	41,9%	2.068	2.480	19,9%
2.2. Doble imposición derechos imagen	10	12	20,0%	0,001	1,8	144170,1%	122	146.672	120125,1%
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonif. determ. operac. financieras	35.423	40.991	15,7%	8,6	9,0	4,5%	244	220	-9,7%
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	65,6	22,8	-65,2%	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL	-	-	-	1.785,3	2.317,2	29,8%	-	-	-
3.1. Maternidad	830.640	845.780	1,8%	756,0	1.023,4	35,4%	910	1.210	33,0%
3.1.1. General	830.640	845.780	1,8%	756,0	761,3	0,7%	910	900	-1,1%
3.1.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	-	454.225	-	-	262,1	-	-	577	-
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	1.029,3	1.293,8	25,7%	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	296.924	318.966	7,4%	308,3	327,5	6,2%	1.038	1.027	-1,1%
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	37.638	45.160	20,0%	42,2	50,5	19,7%	1.121	1.118	-0,3%
3.2.3. Cónyuge con discapacidad a cargo	-	378.093	-	-	189,0	-	-	500	-
3.2.4. Familia numerosa	680.494	729.021	7,1%	670,3	719,1	7,3%	985	986	0,1%
3.2.5. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	7.778	7.001	-10,0%	8,5	7,7	-9,4%	1.095	1.103	0,7%
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	5.845,6	6.361,9	8,8%	-	-	-

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 10
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTOS
IRPF 2018



El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2018 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio desde 2013) ascendió a 2.336 millones de euros, lo que supuso un descenso del 8,2%, continuando así la tendencia observada en los cinco ejercicios anteriores (en 2013 disminuyó el 15%, en 2014 el 7,9%, en 2015 el 12%, en 2016 el 2,9% y en 2017 el 6%). Más adelante, en el apartado 3.5.1, se analizan detalladamente los resultados correspondientes a dichas modalidades.

Otras deducciones destacables desde el punto de vista cuantitativo fueron las relativas a **donativos y otras aportaciones a determinadas entidades**. En el ejercicio 2018, el coeficiente con el que se calculaban las deducciones por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en la Ley 49/2002, fue del 30%, en general, si bien se regulaban unos coeficientes incrementados del 75% respecto de los primeros 150 euros donados y del 35% por el exceso cuando el donativo se hubiese efectuado a la misma entidad en los últimos tres años. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo⁵⁴ o a actividades relacionadas con acontecimientos

⁵⁴ Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2018, junto con los acontecimientos de excepcional interés público, eran las siguientes:

- 1) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
- 2) Las llevadas a cabo por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto “España Compite: en la Empresa como en el Deporte” con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las PYMES españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación del deporte y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte. Los donativos, donaciones y aportaciones a estas actividades tenían el límite de 50.000 euros anuales para cada aportante.
- 3) Las llevadas a cabo por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de los fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica.

de excepcional interés público, los coeficientes anteriores se incrementaban en 5 puntos porcentuales. Por otra parte, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%. Por último, el coeficiente aplicable por las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores era del 20%.

Además, hay que tener en cuenta que, en 2018, las bases de las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades estaban sujetas a los siguientes límites:

- En general, el 10% de la base liquidable del ejercicio.
- Para las deducciones por donativos, donaciones y otras aportaciones destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo y de actividades relacionadas con acontecimientos de excepcional interés público, el 15% de la base liquidable del ejercicio.

En 2018, el importe total de las deducciones por donativos y otras a determinadas entidades fue de 540 millones de euros, produciéndose un incremento del 4,4% respecto a 2017, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores⁵⁵.

-
- 4) Las actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas o con el apoyo de éstas.
 - 5) Las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado para la consecución de sus fines.
 - 6) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el anexo XIII de la Ley 6/2018.
 - 7) Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información y, en particular, aquellos que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informáticos y telemáticos a través de Internet.
 - 8) Los programas de formación y promoción del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas.
 - 9) Los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con éstas.
 - 10) La I+D+i en las infraestructuras que forman parte del Mapa nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares y que se relacionan en el anexo XIV de la Ley 6/2018.
 - 11) La I+D+i orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020 y financiados o realizados por las entidades que, a estos efectos, se reconozcan por el MINHAC.
 - 12) El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
 - 13) Las llevadas a cabo por la Agencia Estatal de Investigación para el fomento y financiación de las actuaciones que derivan de las políticas de investigación y desarrollo de la AGE.
 - 14) Las llevadas a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la lucha contra la pobreza, la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y la promoción de la cultura española en el exterior.
 - 15) Las actividades de promoción educativa en el exterior, recogidas en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.
 - 16) Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas “Oportunidad al Talento”, así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural “Cambio de Sentido” y la Exposición itinerante “El Mundo Fluye”.
 - 17) Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE del perro guía en el marco del “Treinta Aniversario de la Fundación ONCE del Perro Guía”.
 - 18) Las actividades que se lleven a cabo en aplicación del “Pacto Iberoamericano de Juventud”.
 - 19) Las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres).
 - 20) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los acontecimientos de excepcional interés público vigentes en 2018, enumerados anteriormente.

⁵⁵ Tasas de variación del 4,3% en 2011, 3,2% en 2012, 3,7% en 2013, 4,6% en 2014, 54,2% en 2015, 40,7% en 2016 y 7,6% en 2017.

El número de declaraciones en las que se consignó la deducción por donativos y otras aportaciones en 2018 creció el 4,7%, de manera que pasó de 3,52 a 3,69 millones. Como resultado, su cuantía media registró un leve retroceso, el 0,3%, situándose en 146 euros por declaración (147 euros por declaración en 2017).

En el ejercicio 2018, la mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 531 millones de euros (el 98,3% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. De dicho importe, 529 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, recogidas en 3,5 millones de declaraciones (tasas del 4,4 y 4,3%, respectivamente, en comparación con 2017), y 1,6 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 53.869 declaraciones (tasas del -7,6 y -6,9%, respecto a 2017).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15% de la base liquidable, ascendió en 2018 a 4,7 millones de euros, cifra superior en el 5,3% a la de 2017. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 33.291, el 9,3% más que en 2017. Su cuantía media pasó de 146 euros en 2017 a 140 euros en 2018, disminuyendo, por tanto, en el 3,7%.

Por último, en 2018 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares⁵⁶ se recogió en 244.577 declaraciones por un importe total de 4,7 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 19 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del 18,9, 10,9 y -6,7%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2018, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 60% (50% en 2017) de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla⁵⁷.

⁵⁶ Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores previstas en la letra a) del apartado Dos del artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio).

⁵⁷ En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.

- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 60% (50% en 2017) de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas Ciudades.

En el ejercicio 2018, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 43.563 declaraciones y su importe totalizó 171 millones de euros, lo que supuso una media de 3.929 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2017 se obtienen unas tasas de variación del 3% en el número de declaraciones, del 29,6% en el importe y del 25,8% en la cuantía media. Los aumentos del importe total de la deducción y de su cuantía media se explican por la subida en 10 puntos porcentuales del coeficiente de la deducción en 2018, que pasó del 50 al 60%, como ya se reiterado.

La deducción por **alquiler de la vivienda habitual**, vigente en régimen transitorio desde 2015, podían aplicarla los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros anuales y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba comprendida entre 9.040 euros anuales para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 17.707,20 euros anuales, y el resultado de minorar la cantidad de 9.040 euros en el importe obtenido de multiplicar por 1.4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 17.707,20 y 24.107,20 euros.

En el ejercicio 2018, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 354.462 declaraciones y su importe totalizó 147 millones de euros, de donde resultó una media de 414 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2017, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -23,7% en el número de declaraciones, del -23% en el importe total y del 0,9% en la cuantía media, en consonancia con lo sucedido en el trienio precedente.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** ascendió a 94 millones de euros en 2018, produciéndose un incremento del 90,4% respecto al ejercicio precedente, como consecuencia, sobre todo, del fuerte incremento registrado por la deducción por dotaciones a la RIC. En el apartado 3.5.2 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

La deducción por **inversión en empresas de nueva o reciente creación**, que minoraba únicamente la cuota íntegra estatal, consistía en una detracción del 30% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la suscripción de acciones o participaciones en dichas empresas, siempre que se cumpliesen determinados requisitos y condiciones. La base máxima de deducción era de 60.000 euros anuales y estaba formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas⁵⁸.

⁵⁸ No se integraba en la base de la deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando, respecto de tales cantidades, el contribuyente hubiese practicado una deducción establecida por su CA de residencia.

En el ejercicio 2018, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 3.050 declaraciones, por un importe global de 9,4 millones de euros, de donde resultan unos aumentos del 23,9 y 99,4%, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. En el aumento registrado por el importe de la deducción incidieron, además del crecimiento del número de declarantes, las modificaciones introducidas en su regulación en 2018 (véase el Capítulo 2 de cambios normativos). Como resultado, la cuantía media de la deducción creció el 60,9%, al pasar de 1.920 euros en 2017 a 3.089 euros en 2018.

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción en el mismo.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

En el ejercicio 2018, esta deducción se consignó en 1.132 declaraciones, por un importe de 0,13 millones de euros, lo que supuso unas tasas de variación del -10,9 y 5,3%, respectivamente, en comparación con 2017 (1.271 declaraciones y 0,12 millones de euros).

Dentro de las deducciones en la cuota íntegra, cabe mencionar, por último, la nueva deducción aplicable por las unidades familiares formadas por residentes en España y en otro Estado miembro de la UE o del EEE con el que exista un intercambio efectivo de información tributaria, creada en 2018 con el fin de equiparar la cuota a pagar por IRPF por estas unidades familiares, que no pueden tributar de forma conjunta al residir alguno de sus miembros fuera de España, con la que hubiesen soportado si todos sus miembros fueran residentes y hubiesen optado por la tributación conjunta de sus rentas (véase el Capítulo 2 de cambios normativos). Esta deducción se consignó en 611 declaraciones por un importe total de 0,7 millones de euros, resultado una cuantía media de 1.099 euros por declaración.

De las minoraciones en la cuota líquida de 2018 destacaron las deducciones motivadas por la **doble imposición internacional**, que supusieron una reducción de 347 millones de euros, cifra superior en el 20,6% a la del ejercicio anterior, con lo que continuó el comportamiento expansivo que vienen mostrando estas deducciones⁵⁹. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 344 millones de euros, el 20,4% más que en 2017.

⁵⁹ Tasas de variación del 11,8% en 2017, del 3,6% en 2016, 21,1% en 2015, 17,6% en 2014, 10% en 2013, 32,1% en 2012 y 38,7% en 2011.

Cabe destacar también la caída de la cantidad consignada en concepto de **pérdida del derecho a determinadas deducciones** de ejercicios anteriores y del pago de intereses de demora, que pasó de 66 millones de euros en 2017 a 23 millones de euros en 2018 (tasa del -65,2%). Este descenso presumiblemente estuvo vinculado con la regularización de la deducción por inversión en la vivienda habitual, o de las deducciones autonómicas similares, derivada de la devolución por parte de las entidades financieras de los intereses satisfechos por los contribuyentes como consecuencia de las cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos concertados con aquellas (las denominadas “cláusulas suelo”). La devolución de estos intereses se produjo, sobre todo, a partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE del 21 de diciembre de 2016, lo que explica la mayor incidencia en el ejercicio 2017 de las correspondientes regularizaciones⁶⁰.

Las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2018 una minoración de 9 millones de euros, correspondientes a 40.991 declaraciones, con unos incrementos del 4,5% y 15,7%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (8,6 millones de euros y 35.423 declaraciones en 2017).

En el ejercicio 2018, las deducciones que minoraban la cuota diferencial eran las causadas por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Estos incentivos fiscales tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en dicho periodo impositivo, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y su configuración como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). Ambas deducciones registraron fuertes aumentos en 2018 como resultado de los cambios normativos que entraron en vigor en ese año (véase el Capítulo 2).

En el ejercicio 2018, la deducción por **maternidad** se cumplimentó en 845.780 declaraciones, por un importe total de 1.023 millones de euros, registrándose unos aumentos del 1,8 y 35,4%, respectivamente, en comparación con los resultados correspondientes a 2017. El fuerte aumento del importe de esta deducción se debe a la deducción adicional por gastos de custodia que se introdujo en 2018. En el apartado 3.5.3 se recoge un análisis más detallado de este incentivo fiscal.

La deducción por **familia numerosa o personas con discapacidad a cargo** en 2018 supuso una minoración de 1.294 millones de euros, cifra superior en el 25,7% a la del ejercicio anterior, aumento que se explica, fundamentalmente, por la ampliación de esta deducción en dicho ejercicio (véase el Capítulo 2). El detalle de cada una de las modalidades de esta deducción se presenta en el apartado 3.5.4.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El Cuadro 41 muestra la evolución de esta ratio desde 2014 hasta 2018.

⁶⁰ Como consecuencia de dicha sentencia, se aprobó el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo (BOE de 21 de enero), que añadió la disposición adicional cuadragésima quinta a la LIRPF con la finalidad de regular los efectos fiscales de la citada devolución de intereses.

Cuadro 41					
EVOLUCIÓN DE LA RATIO "DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA". IRPF 2014-2018					
Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
2014	73.201,5	1,6%	5.743,9	-3,2%	7,85%
2015	71.040,5	-3,0%	5.624,7	-2,1%	7,92%
2016	74.515,2	4,9%	5.914,8	5,2%	7,94%
2017	78.728,5	5,7%	5.845,6	-1,2%	7,43%
2018	85.250,6	8,3%	6.361,9	8,8%	7,46%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Según se refleja en el Cuadro 41, en 2015, a pesar de las modificaciones normativas que afectaron tanto a la cuota íntegra como a las deducciones, tan solo se produjo un ligero incremento de 7 centésimas porcentuales en la ratio “deducciones/cuota íntegra”, situándose en el 7,92%, debido a que los efectos positivos y negativos de dichas modificaciones prácticamente se compensaron entre sí. En 2016 dicha proporción se mantuvo prácticamente al nivel del año anterior debido a que los importes de ambas variables crecieron a un ritmo similar. En 2017 dicha proporción retrocedió 5 décimas porcentuales hasta situarse en un valor de 7,43%, como consecuencia, sobre todo, de la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013. Por último, en 2018 la ratio “deducciones/cuota íntegra” se mantuvo en un nivel similar al del año anterior, como ocurrió en 2016, ya que el aumento del importe global de las deducciones propiciado, sobre todo, por los cambios normativos comentados, fue similar al crecimiento experimentado por la cuota íntegra.

3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)

El régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual establecido a partir del 1 de enero de 2013 permitió que determinados contribuyentes⁶¹ pudieran seguir aplicando esta deducción conforme a su normativa reguladora vigente a 31 de diciembre de 2012. En dicha normativa se establecía que el importe de la base máxima con derecho a deducción era de 9.040 euros con carácter general y de 12.080 euros para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad.

Los coeficientes del tramo estatal de esta deducción eran del 7,5% con carácter general y del 10% en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual por razones de discapacidad.

En lo que se refiere al tramo autonómico de la deducción, los coeficientes aplicables en 2018 fueron los siguientes:

⁶¹ Los que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para su construcción con anterioridad al 1 de enero de 2013; los que hubieran satisfecho cantidades por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013, siempre que las citadas obras estuviesen terminadas antes del 1 de enero de 2017; y aquellos que hubiesen satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad antes del 1 de enero de 2013, siempre y cuando las citadas obras e instalaciones estuvieran concluidas antes del 1 de enero de 2017.

- Con carácter general, el 7,5%, salvo en Cataluña, donde dicho coeficiente se fijó en el 9% para aquellos contribuyentes que se encontrasen en determinadas situaciones⁶² (igual que en 2017).
- Por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razones de discapacidad, el 10%, salvo en Cataluña, donde se aplicó el 15% (igual que en 2017).

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2018, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, ascendió a 2.336 millones de euros (véase el Cuadro 40).

En el Cuadro 42 se presenta la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe del total de las deducciones por vivienda habitual. De dicha información se desprende que los principales beneficiarios fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

Así, por ejemplo, en torno a las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 74,9%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 39.000 euros, concentrándose especialmente en las bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 24.000 euros y entre 30.000 y 39.000 euros, con una representación acumulada del 46,4%, mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 3,8% de dicho importe.

⁶² Tener una edad igual o inferior a 32 años y que el importe resultante de restar el mínimo personal y familiar de su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros, haber estado desempleado durante al menos 183 días durante el ejercicio, tener una discapacidad igual o superior al 65%, o formar parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo.

Cuadro 42							
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	90	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	793
0-1.500	74	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	665
1.500-3.000	86	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	616
3.000-4.500	63	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	659
4.500-6.000	10.563	0,3%	0,3%	5,1	0,2%	0,2%	482
6.000-7.500	50.732	1,4%	1,7%	23,9	1,0%	1,3%	472
7.500-9.000	69.860	1,9%	3,6%	33,2	1,4%	2,7%	475
9.000-10.500	87.377	2,4%	5,9%	48,1	2,1%	4,7%	551
10.500-12.000	117.551	3,2%	9,1%	58,1	2,5%	7,2%	494
12.000-13.500	137.687	3,7%	12,9%	69,8	3,0%	10,2%	507
13.500-15.000	148.613	4,0%	16,9%	77,8	3,3%	13,5%	523
15.000-16.500	218.300	5,9%	22,8%	116,0	5,0%	18,5%	531
16.500-18.000	214.978	5,8%	28,7%	117,7	5,0%	23,5%	547
18.000-19.500	207.172	5,6%	34,3%	115,6	4,9%	28,5%	558
19.500-21.000	195.349	5,3%	39,6%	110,5	4,7%	33,2%	566
21.000-22.500	189.275	5,1%	44,7%	108,8	4,7%	37,9%	575
22.500-24.000	161.704	4,4%	49,1%	96,3	4,1%	42,0%	596
24.000-25.500	146.628	4,0%	53,1%	89,5	3,8%	45,8%	610
25.500-27.000	139.052	3,8%	56,9%	86,8	3,7%	49,5%	625
27.000-28.500	138.518	3,8%	60,7%	87,8	3,8%	53,3%	634
28.500-30.000	131.584	3,6%	64,2%	85,4	3,7%	57,0%	649
30.000-33.000	238.240	6,5%	70,7%	158,8	6,8%	63,8%	667
33.000-36.000	212.331	5,8%	76,5%	146,7	6,3%	70,0%	691
36.000-39.000	159.460	4,3%	80,8%	113,9	4,9%	74,9%	714
39.000-42.000	118.115	3,2%	84,0%	86,3	3,7%	78,6%	730
42.000-45.000	86.842	2,4%	86,4%	65,4	2,8%	81,4%	753
45.000-48.000	69.092	1,9%	88,2%	53,4	2,3%	83,7%	774
48.000-51.000	56.982	1,5%	89,8%	45,3	1,9%	85,6%	795
51.000-54.000	47.568	1,3%	91,1%	38,5	1,6%	87,3%	810
54.000-57.000	40.840	1,1%	92,2%	33,7	1,4%	88,7%	826
57.000-60.000	33.952	0,9%	93,1%	28,4	1,2%	89,9%	836
60.000-66.000	53.125	1,4%	94,5%	45,5	1,9%	91,9%	856
66.000-72.000	39.796	1,1%	95,6%	34,9	1,5%	93,4%	877
72.000-78.000	30.888	0,8%	96,5%	27,6	1,2%	94,5%	892
78.000-84.000	23.387	0,6%	97,1%	21,4	0,9%	95,5%	917
84.000-90.000	17.707	0,5%	97,6%	16,6	0,7%	96,2%	936
90.000-96.000	13.791	0,4%	98,0%	13,0	0,6%	96,7%	945
96.000-120.000	31.781	0,9%	98,8%	30,6	1,3%	98,0%	964
120.000-144.000	14.570	0,4%	99,2%	14,6	0,6%	98,7%	1.003
144.000-168.000	8.268	0,2%	99,4%	8,6	0,4%	99,0%	1.037
168.000-192.000	5.146	0,1%	99,6%	5,5	0,2%	99,3%	1.062
192.000-216.000	3.581	0,1%	99,7%	3,8	0,2%	99,4%	1.073
216.000-240.000	2.362	0,1%	99,7%	2,5	0,1%	99,5%	1.069
240.000-360.000	5.103	0,1%	99,9%	5,6	0,2%	99,8%	1.103
360.000-480.000	1.750	0,0%	99,9%	2,0	0,1%	99,9%	1.118
480.000-600.000	820	0,0%	99,9%	0,9	0,0%	99,9%	1.134
Más de 600.000	1.877	0,1%	100,0%	2,2	0,1%	100,0%	1.147
TOTAL	3.682.630	100%		2.336,4	100%		634

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

De las distintas modalidades de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la **adquisición**, con 2.318 millones de euros y alrededor de 3,7 millones de declaraciones en 2018, registrándose unas disminuciones del 8,4 y 7%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2017 (véase el Cuadro 40). La deducción media por dicha modalidad en 2018 se situó en 633 euros, cantidad inferior en el 1,6% a la del ejercicio precedente.

En el Cuadro 43 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. Se observa, en primer término, que, para los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor (con excepción del tramo de bases imponibles comprendidas entre 216.000 y 240.000 euros, en el que se produjo un ligero descenso en comparación con el intervalo inmediato anterior), sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 27.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.145 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se advierte una notable concentración de esta modalidad de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 76,5 % de las declaraciones y el 70% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros.

La modalidad de la deducción por **construcción** de la vivienda habitual en 2018 se consignó en 10.055 declaraciones, por un importe de 6,5 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 643 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 16, 16,2 y 0,2%, respectivamente.

El importe reflejado por la modalidad de la deducción por **rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual en 2018 fue de 5,8 millones de euros, correspondientes a 13.793 declaraciones, con una media de 424 euros por declaración. Según se recoge en el Cuadro 40, el importe de dicha modalidad disminuyó el 27,3% entre 2017 y 2018, el número de contribuyentes lo hizo con una tasa del 26,4% y su cuantía media se contrajo el 1,2%.

Por la modalidad de inversión en **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 0,57 millones de euros, cantidad inferior en un 11% a la de 2017 (0,64 millones de euros). Esta modalidad se cumplimentó en 848 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 667 euros, registrándose unos descensos del 8,7 y 2,5%, respectivamente (véase el Cuadro 40).

Cuadro 43 DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	90	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	785
0-1.500	74	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	665
1.500-3.000	86	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	616
3.000-4.500	63	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	659
4.500-6.000	10.503	0,3%	0,3%	5,1	0,2%	0,2%	482
6.000-7.500	50.382	1,4%	1,7%	23,8	1,0%	1,3%	472
7.500-9.000	69.444	1,9%	3,6%	33,0	1,4%	2,7%	475
9.000-10.500	86.822	2,4%	5,9%	42,0	1,8%	4,5%	484
10.500-12.000	116.930	3,2%	9,1%	57,7	2,5%	7,0%	494
12.000-13.500	136.975	3,7%	12,9%	69,5	3,0%	10,0%	507
13.500-15.000	147.836	4,0%	16,9%	77,3	3,3%	13,3%	523
15.000-16.500	217.146	5,9%	22,8%	115,3	5,0%	18,3%	531
16.500-18.000	213.839	5,8%	28,7%	117,1	5,1%	23,3%	547
18.000-19.500	206.104	5,6%	34,3%	114,9	5,0%	28,3%	558
19.500-21.000	194.380	5,3%	39,6%	110,0	4,7%	33,0%	566
21.000-22.500	188.340	5,1%	44,7%	108,3	4,7%	37,7%	575
22.500-24.000	160.863	4,4%	49,1%	95,8	4,1%	41,9%	595
24.000-25.500	145.885	4,0%	53,1%	89,0	3,8%	45,7%	610
25.500-27.000	138.433	3,8%	56,9%	86,5	3,7%	49,4%	625
27.000-28.500	137.865	3,8%	60,7%	87,4	3,8%	53,2%	634
28.500-30.000	130.971	3,6%	64,2%	85,0	3,7%	56,9%	649
30.000-33.000	236.986	6,5%	70,7%	158,0	6,8%	63,7%	667
33.000-36.000	211.129	5,8%	76,5%	145,9	6,3%	70,0%	691
36.000-39.000	158.515	4,3%	80,8%	113,1	4,9%	74,9%	714
39.000-42.000	117.417	3,2%	84,0%	85,8	3,7%	78,6%	730
42.000-45.000	86.362	2,4%	86,4%	65,0	2,8%	81,4%	753
45.000-48.000	68.697	1,9%	88,2%	53,1	2,3%	83,7%	773
48.000-51.000	56.683	1,5%	89,8%	45,1	1,9%	85,6%	795
51.000-54.000	47.289	1,3%	91,1%	38,3	1,7%	87,2%	809
54.000-57.000	40.583	1,1%	92,2%	33,5	1,4%	88,7%	826
57.000-60.000	33.741	0,9%	93,1%	28,2	1,2%	89,9%	836
60.000-66.000	52.821	1,4%	94,5%	45,2	2,0%	91,9%	856
66.000-72.000	39.552	1,1%	95,6%	34,7	1,5%	93,4%	877
72.000-78.000	30.715	0,8%	96,5%	27,4	1,2%	94,5%	892
78.000-84.000	23.244	0,6%	97,1%	21,3	0,9%	95,5%	916
84.000-90.000	17.588	0,5%	97,6%	16,5	0,7%	96,2%	936
90.000-96.000	13.716	0,4%	98,0%	12,9	0,6%	96,7%	944
96.000-120.000	31.613	0,9%	98,8%	30,5	1,3%	98,0%	963
120.000-144.000	14.494	0,4%	99,2%	14,5	0,6%	98,7%	1.003
144.000-168.000	8.223	0,2%	99,4%	8,5	0,4%	99,0%	1.036
168.000-192.000	5.114	0,1%	99,6%	5,4	0,2%	99,3%	1.062
192.000-216.000	3.564	0,1%	99,7%	3,8	0,2%	99,4%	1.072
216.000-240.000	2.352	0,1%	99,7%	2,5	0,1%	99,5%	1.067
240.000-360.000	5.066	0,1%	99,9%	5,6	0,2%	99,8%	1.102
360.000-480.000	1.744	0,0%	99,9%	1,9	0,1%	99,9%	1.117
480.000-600.000	815	0,0%	99,9%	0,9	0,0%	99,9%	1.134
Más de 600.000	1.869	0,1%	100,0%	2,1	0,1%	100,0%	1.145
TOTAL	3.662.923	100%		2.317,7	100%		633

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

3.5.2. Actividades económicas

Como ya se indicó, en el ejercicio 2018, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 94 millones de euros, cifra superior en el 90,4% a la del periodo impositivo anterior (50 millones de euros).

La deducción por las **dotaciones a la RIC**, la de mayor peso relativo de este conjunto de deducciones, constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias cuyo cálculo se realiza aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que hubiese efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo (artículo 27 de la Ley 19/1994).

La deducción por las dotaciones a la RIC pasó de 30 millones de euros en 2017 a 69 millones de euros en 2018 (tasa del 130,8%). En este aumento incidió el hecho de que, a partir de 2018, se incluyese entre los destinos a los que podía afectarse el suelo, edificado o no, en que se invirtiese dicha reserva a las actividades socio sanitarias, los centros residenciales de mayores, los geriátricos y los centros de rehabilitación neurológica y física, a la vez que se prohibió su materialización en la adquisición de inmuebles destinados a viviendas con fines turísticos (véase el Capítulo 2 de cambios normativos). Continuó de esta forma, e incluso se intensificó sobremanera, la tendencia creciente de esta deducción iniciada en 2015 (tasas del 7,4% en 2015, del 19,4% en 2016 y del 18,3% en 2017, frente al descenso del 10,3% de 2014), gracias a las modificaciones introducidas en su regulación en ese año consistentes, básicamente, en la posibilidad de materialización de la RIC en la creación de puestos de trabajo que no pudiera ser calificada como inversión inicial, la extensión del ámbito de materialización a cualquier tipo de instrumento financiero emitido por entidades financieras, no solo en acciones como hasta 2014, y la supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pudiera materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria. El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció el 28,2% en 2018, situándose en 1.744. Como consecuencia, su cuantía media aumentó el 80% entre ambos ejercicios, al pasar de 21.944 euros en 2017 a 39.503 euros en 2018.

El importe total de las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial** creció por sexto año consecutivo⁶³, con una tasa del 37,5%, al pasar de 16,8 millones de euros en 2017 a 23,1 millones de euros en 2018, en contraste con la tendencia fuertemente decreciente observada en el período 2009-2012. El incremento en 2018 se debió, fundamentalmente, al aumento del importe de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, que pasó de 3,7 millones de euros en 2017 a 9,5 millones de euros en 2018 (tasa del 161,2%), como consecuencia de la subida del número de declarantes de esta deducción, que pasaron de 118 en 2017 a 247 en 2018 (tasa del 109,3%), a que dieron lugar los cambios normativos en la regulación de dicha deducción en el IS que entraron en vigor en 2018 (véase el Capítulo 2). El número de declaraciones en las que se cumplimentó este grupo de deducciones en 2018 fue de 8.258, lo que supuso un incremento del 7,2% respecto a 2017.

⁶³ En 2013 aumentó el 5,9%, en 2014 el 5%, en 2015 el 3,5%, en 2016 el 30,7% y en 2017 el 15,8%.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe destacar, por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias**, que supuso en 2018 una minoración de 2,2 millones de euros, cifra inferior en el 23,1% a la del ejercicio anterior (2,8 millones de euros). Por el contrario, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción aumentó el 77,8%, al pasar de 517 en 2017 a 919 en 2018, como consecuencia de que a partir de 2018 pasaron a formar parte de dichos rendimientos las ayudas derivadas del régimen específico de abastecimiento y del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (véase el Capítulo 2), lo que provocó, presumiblemente, que muchos perceptores de estas ayudas consignaran la deducción por primera vez en ese año, si bien por unos importes que podrían haber sido poco significativos, lo que explicaría que el aumento del número de declarantes no se trasladara al importe agregado de la deducción.

En el Cuadro 44 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en el grupo formado por los incentivos y estímulos a la inversión empresarial en el ejercicio 2018.

<i>Cuadro 44</i>			
DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2018			
Deducción	Número de declaraciones	Importe	
		Millones de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art. 35 LIS)	146	1,16	5,0%
Inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36 LIS)	247	9,54	41,3%
Creación de empleo (art. 37 LIS)	36	0,08	0,3%
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 LIS)	41	0,09	0,4%
Inversión de beneficios (art. 37 TRLIS y DT 24ª LIS)	568	0,37	1,6%
Inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas (art. 68.2.b) LIRPF)	3.412	2,59	11,2%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	2.200	3,68	15,9%
Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad (Canarias)	11	0,02	0,1%
Acontecimientos de excepcional interés público	-	0,01	0,1%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	5,59	24,2%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	<i>681</i>	<i>2,15</i>	<i>9,3%</i>
<i>Resto de deducciones</i>	<i>-</i>	<i>3,44</i>	<i>14,9%</i>
TOTAL	8.258	23,11	100%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Según se observa en el Cuadro 44, en 2018, el importe de las deducciones por las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales fue de 9,5 millones de euros, cifra que representó el 41,3% del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de dicho ejercicio.

La deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias totalizó 5,8 millones de euros (3,7 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2018 y 2,1 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), lo que supuso

el 25,2% del importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2018, registrándose un incremento del 6,2% en comparación con la cifra correspondiente al ejercicio 2017 (5,5 millones de euros).

La deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias fue consignada por 3.412 contribuyentes, el 18,3% más que en 2017 (2.885 contribuyentes). Su importe creció el 11,6% hasta situarse en 2,59 millones de euros (2,32 millones de euros en 2017), alcanzando una participación relativa del 11,2% en el conjunto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en 2018.

En 2018, la deducción por actividades de I+D+i se consignó en 146 declaraciones por un importe de 1,16 millones de euros, el 5% del importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (135 declaraciones y 1,18 millones de euros en 2017).

El importe de la deducción por inversión en beneficios fue de 0,37 millones de euros, correspondientes a 568 declaraciones (0,33 millones de euros y 502 declaraciones en 2017).

Del resto de deducciones sobresalieron las derivadas de la creación de empleo para trabajadores con discapacidad, con 0,09 millones de euros (0,13 millones de euros en 2017) y de la creación de empleo de jóvenes menores de 30 años y personas percibiendo la prestación de desempleo, mediante contratos de carácter indefinido de apoyo a los emprendedores, con 0,08 millones de euros (0,14 millones de euros en 2017).

3.5.3. Maternidad

La deducción por maternidad, que, como ya se comentó, minoraba la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial fuese negativa o positiva), tuvo por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajaban fuera del hogar (ya fuese por cuenta propia o ajena) y tenían hijos menores de 3 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien a los padres o tutores, en los casos de fallecimientos de las madres o cuando ostentaran la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpliesen los requisitos anteriores.

También se concedía el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2018 fue idéntico al de los ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento. No obstante, como ya se comentó en el Capítulo 2 de cambios normativos, en el ejercicio 2018 se introdujo una deducción adicional de hasta 1.000 euros por hijo, aplicable cuando el contribuyente hubiese satisfecho en el periodo impositivo gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consistió en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la

Agencia Tributaria su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción era de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no podían sobrepasarse los límites anteriormente descritos. La deducción adicional aprobada en 2018 no podía solicitarse anticipadamente.

El cambio normativo introducido en 2018 supuso una minoración adicional de 262 millones de euros y provocó que el importe agregado de la deducción por maternidad creciera el 35,4% en comparación con 2017, totalizando 1.023 millones de euros. Las declaraciones en las que se consignó la deducción por maternidad en 2018 fueron 845.780, el 1,8% más que en 2017, figurando la deducción adicional por gastos de custodia en el 53,7% de ellas (454.225 declaraciones).

Las cuantías medias en 2018 resultaron ser de 900 euros para la deducción general y de 577 euros para la cantidad adicional por gastos de custodia, cifras lógicamente inferiores a las cuantías unitarias máximas de la deducción en cada caso (1.200 euros anuales con carácter general y 1.000 euros anuales por gastos de custodia, por cada hijo que cumpliera los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción, relativos únicamente a la deducción de hasta 1.200 euros anuales, que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 35 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción por maternidad en el ejercicio 2018 (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 1.059 millones de euros, lo que supuso un aumento del 34,5% respecto al ejercicio precedente (787 millones de euros), tasa inferior en 9 décimas porcentuales a la ya citada del 35,4% como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución de la cuantía de los pagos anticipados realizados en 2018 por la menor natalidad⁶⁴. Cabe señalar que en los ejercicios precedentes se registraron tasas de variación negativas por el descenso de la natalidad, con excepción de 2016, ejercicio en el que se produjo un incremento por la aceleración del aumento del empleo femenino⁶⁵. Las tasas de variación fueron del -2,9% en 2017, del 5,1% en 2016, del -1,4% en 2015 y del -1,6% en 2014.

En el Cuadro 45 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2018. En el Anexo Estadístico se ofrece idéntica información de forma separada para la deducción aplicable con carácter general y para la parte adicional por gastos de custodia.

La distribución del Cuadro 45 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 58,3%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 31,3% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 10,4% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

⁶⁴ Según se desprende de las cifras de población que publica el INE, la población de edad inferior a 3 años decreció el 2,3 por ciento en 2018.

⁶⁵ En 2016, según la información de la EPA publicada por el INE, el número de mujeres ocupadas creció el 2,9%, tasa superior en 3 décimas porcentuales a la de 2015.

Cuadro 45 DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	53.171	6,3%	6,3%	41,7	4,1%	4,1%	784
0-1.500	69.367	8,2%	14,5%	63,1	6,2%	10,2%	910
1.500-3.000	54.800	6,5%	21,0%	58,0	5,7%	15,9%	1.058
3.000-4.500	57.634	6,8%	27,8%	64,6	6,3%	22,2%	1.121
4.500-6.000	42.922	5,1%	32,9%	50,5	4,9%	27,2%	1.177
6.000-7.500	38.028	4,5%	37,4%	45,6	4,5%	31,6%	1.198
7.500-9.000	27.570	3,3%	40,6%	33,2	3,2%	34,9%	1.204
9.000-10.500	25.001	3,0%	43,6%	30,7	3,0%	37,8%	1.227
10.500-12.000	29.074	3,4%	47,0%	36,1	3,5%	41,4%	1.241
12.000-13.500	30.754	3,6%	50,6%	38,7	3,8%	45,2%	1.259
13.500-15.000	29.633	3,5%	54,1%	37,4	3,7%	48,8%	1.262
15.000-16.500	39.276	4,6%	58,8%	50,3	4,9%	53,7%	1.280
16.500-18.000	36.276	4,3%	63,1%	46,6	4,6%	58,3%	1.285
18.000-19.500	32.958	3,9%	67,0%	42,3	4,1%	62,4%	1.283
19.500-21.000	29.449	3,5%	70,5%	38,0	3,7%	66,1%	1.292
21.000-22.500	26.805	3,2%	73,6%	35,3	3,4%	69,6%	1.316
22.500-24.000	23.538	2,8%	76,4%	31,6	3,1%	72,7%	1.343
24.000-25.500	21.100	2,5%	78,9%	28,7	2,8%	75,5%	1.359
25.500-27.000	20.066	2,4%	81,3%	27,9	2,7%	78,2%	1.389
27.000-28.500	19.584	2,3%	83,6%	27,4	2,7%	80,9%	1.401
28.500-30.000	17.547	2,1%	85,7%	24,6	2,4%	83,3%	1.402
30.000-33.000	27.121	3,2%	88,9%	37,8	3,7%	87,0%	1.395
33.000-36.000	19.196	2,3%	91,1%	26,8	2,6%	89,6%	1.398
36.000-39.000	13.647	1,6%	92,8%	19,1	1,9%	91,5%	1.402
39.000-42.000	10.267	1,2%	94,0%	14,4	1,4%	92,9%	1.399
42.000-45.000	7.799	0,9%	94,9%	11,1	1,1%	94,0%	1.422
45.000-48.000	6.469	0,8%	95,7%	9,3	0,9%	94,9%	1.434
48.000-51.000	5.279	0,6%	96,3%	7,6	0,7%	95,6%	1.435
51.000-54.000	4.371	0,5%	96,8%	6,3	0,6%	96,2%	1.433
54.000-57.000	3.812	0,5%	97,2%	5,5	0,5%	96,7%	1.438
57.000-60.000	3.116	0,4%	97,6%	4,5	0,4%	97,2%	1.448
60.000-66.000	4.954	0,6%	98,2%	7,2	0,7%	97,9%	1.458
66.000-72.000	3.629	0,4%	98,6%	5,2	0,5%	98,4%	1.431
72.000-78.000	2.556	0,3%	98,9%	3,7	0,4%	98,8%	1.441
78.000-84.000	1.840	0,2%	99,2%	2,7	0,3%	99,0%	1.450
84.000-90.000	1.318	0,2%	99,3%	1,9	0,2%	99,2%	1.449
90.000-96.000	963	0,1%	99,4%	1,3	0,1%	99,3%	1.392
96.000-120.000	2.166	0,3%	99,7%	3,0	0,3%	99,6%	1.403
120.000-144.000	986	0,1%	99,8%	1,4	0,1%	99,8%	1.372
144.000-168.000	501	0,1%	99,9%	0,7	0,1%	99,8%	1.362
168.000-192.000	322	0,0%	99,9%	0,4	0,0%	99,9%	1.380
192.000-216.000	188	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.307
216.000-240.000	153	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.448
240.000-360.000	319	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	1.389
360.000-480.000	106	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.381
480.000-600.000	42	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.322
Más de 600.000	107	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.232
TOTAL	845.780	100%		1.023,4	100%		1.210

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por su parte, la cuantía media de la deducción creció a medida que aumentaba la base imponible hasta un importe de 240.000 euros de esa variable, con algunas excepciones en las que se produjeron retrocesos al pasar de un intervalo al inmediato superior. La media global, 1.210 euros, se superó por primera vez a partir del nivel de base imponible de 9.000 euros, situándose en un nivel superior a los 1.400 euros en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 27.000 y 240.000 euros, salvo en los dos intervalos comprendidos entre 30.000 y 36.000 euros, en el de 39.000 a 42.000 euros, en el de 90.000 a 96.000 euros y en los situados entre 120.000 y 216.000 euros, en los que la media se situó entre 1.307 y 1.399 euros. Para las bases imponibles superiores a 240.000 euros, la deducción media tendió a descender, hasta situarse en 1.232 euros en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

3.5.4. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

Esta deducción, al igual que la deducción por maternidad, se aplicaba sobre la cuota diferencial del impuesto y el contribuyente podía solicitar a la Agencia Tributaria su abono anticipado, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

En 2018 podían aplicar esta deducción los contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad y aquellos que percibiesen prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados, cuando en ellos se diese alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Tener descendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes. La deducción aplicable era de hasta 1.200 euros anuales.
- b) Tener ascendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales.
- c) Que el cónyuge, no separado legalmente, fuese una persona con discapacidad, siempre que no obtuviese rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni generase el derecho a las deducciones por descendientes o ascendientes con discapacidad. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales. Este supuesto se introdujo en 2018.
- d) Ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que formase parte de una familia numerosa. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales para las familias numerosa de categoría general y de 2.400 euros anuales para las de categoría especial. Como novedad en 2018, las cuantías anteriores se aumentaban hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos en que excediese del número mínimo exigido para que la familia hubiese adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial.
- e) Ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se tuviera derecho a la totalidad del mínimo por descendientes. La deducción aplicable en estos casos era de 1.200 euros anuales como máximo.

La deducción aplicable en cada una de las cinco modalidades tenía como límite, en el caso de contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena, las cotizaciones y cuotas totales

a la Seguridad Social y mutualidades devengadas en cada periodo impositivo. Asimismo, como ya se indicó, el contribuyente podía solicitar el abono de las deducciones de forma anticipada, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

De las cinco modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo vigentes en 2018, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 729.021 declaraciones por un importe total de 719 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 986 euros (tasas de variación del 7,1, 7,3 y 0,1%, respectivamente, en comparación con 2017).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 328 millones de euros, correspondientes a 318.966 declaraciones, con una cuantía media de 1.027 euros (tasas de variación del 6,2, 7,4 y -1,1%, respectivamente, en relación con los resultados obtenidos en 2017).

La nueva minoración por cónyuges con discapacidad a cargo se consignó en 378.093 declaraciones por un importe total de 189 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 500 euros por declaración.

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 45.160 declaraciones por un importe total de 51 millones de euros, resultando una media de 1.118 euros por declaración (tasas de variación del 20% para el número de declaraciones, del 19,7% para el importe total y del -0,3% para la cuantía media, en comparación con los resultados obtenidos en 2017).

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 7,7 millones de euros y fue consignada en 7.001 declaraciones, con una cuantía media de 1.103 euros (tasas de variación del -9,4, -10 y 0,7%, respectivamente, en comparación con 2017).

La agregación de las cinco modalidades de la deducción lleva a un importe total de esta en 2018 de 1.294 millones de euros. No obstante, esta cifra se refiere únicamente a las cantidades consignadas en las declaraciones anuales del impuesto. Para cuantificar el efecto global de la deducción habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 85 millones de euros. Por lo tanto, la minoración total en 2018 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 1.379 millones de euros, cifra superior en el 29,5% a la del ejercicio 2017 (1.065 millones de euros).

En el Cuadro 46 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2018. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas. No obstante, en el Anexo Estadístico se ofrece el detalle por tramos de base imponible tanto del número de declarantes, como del importe y de la cuantía media de cada una de las cinco modalidades.

<i>Cuadro 46</i>			
DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	48,5	3,7%	3,7%
0-1.500	60,7	4,7%	8,4%
1.500-3.000	51,6	4,0%	12,4%
3.000-4.500	55,2	4,3%	16,7%
4.500-6.000	47,6	3,7%	20,4%
6.000-7.500	42,8	3,3%	23,7%
7.500-9.000	34,6	2,7%	26,4%
9.000-10.500	33,7	2,6%	29,0%
10.500-12.000	38,8	3,0%	32,0%
12.000-13.500	42,8	3,3%	35,3%
13.500-15.000	44,9	3,5%	38,8%
15.000-16.500	62,6	4,8%	43,6%
16.500-18.000	61,6	4,8%	48,4%
18.000-19.500	57,1	4,4%	52,8%
19.500-21.000	52,6	4,1%	56,8%
21.000-22.500	49,2	3,8%	60,6%
22.500-24.000	41,9	3,2%	63,9%
24.000-25.500	37,8	2,9%	66,8%
25.500-27.000	33,5	2,6%	69,4%
27.000-28.500	31,8	2,5%	71,8%
28.500-30.000	29,1	2,2%	74,1%
30.000-33.000	52,9	4,1%	78,2%
33.000-36.000	48,4	3,7%	81,9%
36.000-39.000	37,5	2,9%	84,8%
39.000-42.000	28,5	2,2%	87,0%
42.000-45.000	21,3	1,6%	88,7%
45.000-48.000	17,1	1,3%	90,0%
48.000-51.000	14,1	1,1%	91,1%
51.000-54.000	11,9	0,9%	92,0%
54.000-57.000	10,4	0,8%	92,8%
57.000-60.000	9,0	0,7%	93,5%
60.000-66.000	14,6	1,1%	94,6%
66.000-72.000	11,1	0,9%	95,5%
72.000-78.000	8,8	0,7%	96,2%
78.000-84.000	7,2	0,6%	96,7%
84.000-90.000	5,7	0,4%	97,2%
90.000-96.000	4,5	0,3%	97,5%
96.000-120.000	11,4	0,9%	98,4%
120.000-144.000	5,7	0,4%	98,8%
144.000-168.000	3,6	0,3%	99,1%
168.000-192.000	2,4	0,2%	99,3%
192.000-216.000	1,8	0,1%	99,4%
216.000-240.000	1,2	0,1%	99,5%
240.000-360.000	2,8	0,2%	99,7%
360.000-480.000	1,2	0,1%	99,8%
480.000-600.000	0,6	0,0%	99,9%
Más de 600.000	1,5	0,1%	100,0%
TOTAL	1.293,8	100%	

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, casi la mitad, concretamente, el 48,4%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,5% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 18,1% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2018, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, que operaban en la cuota diferencial, y de aquellas que actuaban tras la obtención de la cuota líquida.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2018, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 50% de las deducciones generales de normativa estatal, con excepción de la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, que se restaba en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica el 50% de las deducciones generales, con excepción de la citada, y la totalidad de las deducciones establecidas por la CA en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre las dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual, que desde 2013 se aplicaba en régimen transitorio, se desdoblaba en dos tramos: uno, estatal, y, otro, autonómico, de manera que, en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico⁶⁶ minoraba la cuota íntegra autonómica.

En 2018, la cuota líquida aumentó el 8,9% en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 81.704 millones de euros (75.057 millones de euros en 2017), siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 40.874 millones de euros, aumentando el 9% respecto a 2017 (37.512 millones de euros), y la cuota líquida autonómica, por importe de 40.830 millones de euros, con un incremento del 8,7% respecto a 2017 (37.545 millones de euros).

La **cuota resultante de la autoliquidación**, en adelante, CRA, es una partida recogida en los modelos de declaración que, en 2018, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la

⁶⁶ En el tramo autonómico, como ya se ha comentado, las CCAA podían establecer coeficientes de deducción diferentes a los previstos en la normativa estatal con carácter supletorio, si bien en 2018 solo Cataluña reguló unos coeficientes propios distintos a los recogidos en la LIRPF.

deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2018, la cuantía total correspondiente a las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, ascendió a 23 millones de euros, cifra que supuso tan solo en torno a la tercera parte de la declarada en el ejercicio precedente (66 millones de euros). Como ya se comentó, este fuerte descenso está relacionado con la regularización de la deducción por inversión en la vivienda habitual, o de deducciones autonómicas similares, derivada de la devolución por parte de las entidades financieras de los intereses satisfechos por los contribuyentes como consecuencia de las denominadas “cláusulas suelo”, que se produjo fundamentalmente en 2017.

La información correspondiente a 2018 sobre las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados se recoge en el Cuadro 40. Cabe advertir una vez más que los importes que figuran en ese cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas del modelo de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados), ascendiendo la discrepancia en 2018 a 3 millones de euros (2 millones de euros en 2017).

La CRA en el ejercicio 2018 ascendió a 81.372 millones de euros, cifra superior en el 8,7% a la del ejercicio 2017 (74.828 millones de euros). Este comportamiento expansivo estuvo en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un aumento del 8,3%. El hecho de que el aumento de la CRA fuese ligeramente superior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por el decrecimiento de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.948 euros⁶⁷, produciéndose un aumento del 5,1% en comparación con 2017.

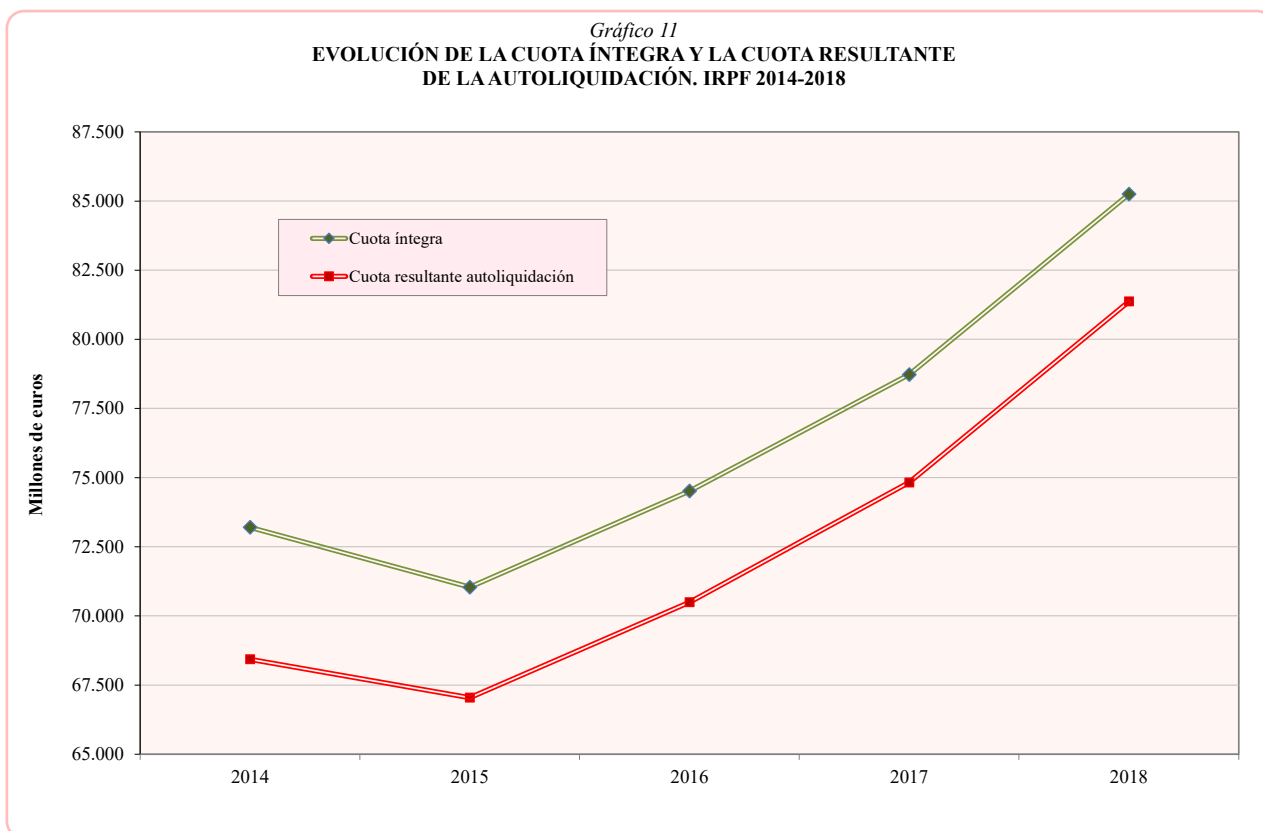
En el Cuadro 47 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2014-2018. En el Gráfico 11 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el Cuadro 37.

⁶⁷ Cuantía media de 5.942 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se recoge en el Cuadro I.58 del Anexo Estadístico.

Cuadro 47 EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN IRPF 2014-2018				
Ejercicio	Importe		Media ^(*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2014	68.433,6	1,9%	3.535	1,1%
2015	67.045,5	-2,0%	3.442	-2,6%
2016	70.495,2	5,1%	3.593	4,4%
2017	74.828,0	6,1%	3.758	4,6%
2018	81.371,8	8,7%	3.948	5,1%

(*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria



Se observan incrementos de la CRA en todo el quinquenio analizado, con excepción de 2015. En 2014 el aumento de la CRA se debió al crecimiento de la cuota íntegra y a la disminución que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado. En 2015 se registró una tasa de variación negativa como consecuencia, fundamentalmente, de la contracción de la cuota íntegra por la supresión del gravamen complementario, la modificación de las escalas de gravamen y los aumentos que se introdujeron en las cuantías del mínimo personal y familiar, lo que se atenuó por la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del

trabajo o de actividades económicas y de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, junto con un nuevo descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio. Por último, a partir de 2016 se recuperó el comportamiento positivo de la CRA con crecimientos anuales cada vez más intensos, gracias, sobre todo, a los persistentes aumentos de la cuota íntegra.

En el Cuadro 48 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2018. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con niveles superiores de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 77,8% del total, aportaron solo el 24,8% del importe de la CRA del ejercicio (el 25,9% de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 18% de las declaraciones presentadas en 2018, aportaron el 35,9% del importe de la CRA (el 35,6% de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó solo el 3,3% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,2% (el 17,8% de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,8% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 21,1% (el 20,7% de la cuota íntegra).

La cuantía media de la CRA global (3.948 euros) se superó a partir de 25.500 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 570.908 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

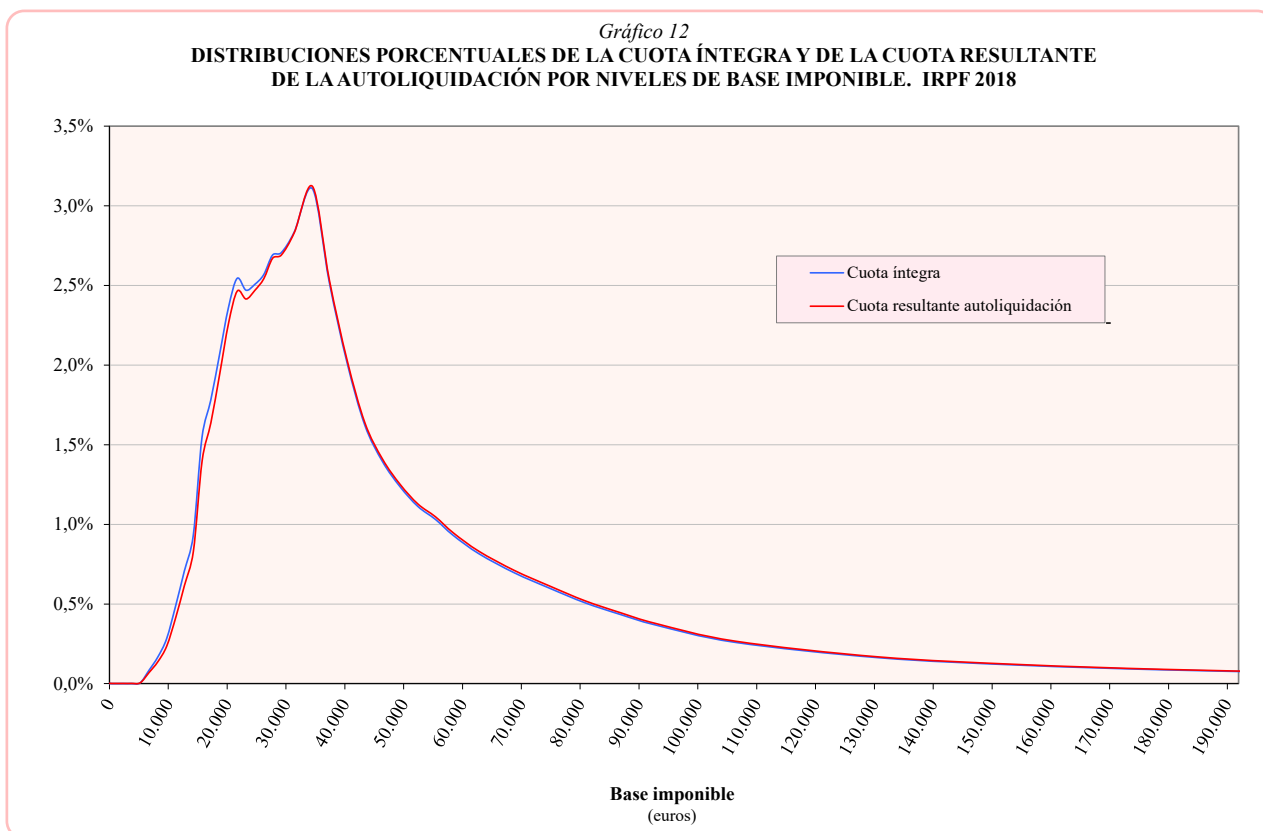
Cuadro 48 DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	919.555	4,5%	4,5%	1,3	0,0%	0,0%	1,5
0-1.500	1.379.271	6,7%	11,2%	0,6	0,0%	0,0%	0,5
1.500-3.000	1.031.495	5,0%	16,2%	0,7	0,0%	0,0%	0,7
3.000-4.500	1.100.204	5,3%	21,5%	0,8	0,0%	0,0%	0,7
4.500-6.000	938.966	4,6%	26,1%	4,1	0,0%	0,0%	4
6.000-7.500	828.257	4,0%	30,1%	56,3	0,1%	0,1%	68
7.500-9.000	632.413	3,1%	33,1%	111,6	0,1%	0,2%	177
9.000-10.500	558.891	2,7%	35,9%	191,7	0,2%	0,5%	343
10.500-12.000	623.652	3,0%	38,9%	337,0	0,4%	0,9%	540
12.000-13.500	659.919	3,2%	42,1%	501,3	0,6%	1,5%	760
13.500-15.000	661.331	3,2%	45,3%	675,4	0,8%	2,3%	1.021
15.000-16.500	874.657	4,2%	49,5%	1.137,1	1,4%	3,7%	1.300
16.500-18.000	836.570	4,1%	53,6%	1.331,9	1,6%	5,3%	1.592
18.000-19.500	811.698	3,9%	57,5%	1.583,4	1,9%	7,3%	1.951
19.500-21.000	787.615	3,8%	61,4%	1.840,3	2,3%	9,6%	2.337
21.000-22.500	734.177	3,6%	64,9%	2.005,3	2,5%	12,0%	2.731
22.500-24.000	629.132	3,1%	68,0%	1.964,6	2,4%	14,4%	3.123
24.000-25.500	565.992	2,7%	70,7%	2.009,3	2,5%	16,9%	3.550
25.500-27.000	519.336	2,5%	73,2%	2.068,5	2,5%	19,4%	3.983
27.000-28.500	492.758	2,4%	75,6%	2.173,0	2,7%	22,1%	4.410
28.500-30.000	454.168	2,2%	77,8%	2.189,7	2,7%	24,8%	4.821
30.000-33.000	845.915	4,1%	81,9%	4.609,6	5,7%	30,5%	5.449
33.000-36.000	803.156	3,9%	85,8%	5.078,2	6,2%	36,7%	6.323
36.000-39.000	571.313	2,8%	88,6%	4.123,3	5,1%	41,8%	7.217
39.000-42.000	402.273	2,0%	90,6%	3.301,3	4,1%	45,8%	8.207
42.000-45.000	290.615	1,4%	92,0%	2.665,0	3,3%	49,1%	9.170
45.000-48.000	225.734	1,1%	93,1%	2.292,7	2,8%	51,9%	10.157
48.000-51.000	182.484	0,9%	93,9%	2.032,9	2,5%	54,4%	11.140
51.000-54.000	150.934	0,7%	94,7%	1.834,3	2,3%	56,7%	12.153
54.000-57.000	129.242	0,6%	95,3%	1.702,8	2,1%	58,8%	13.176
57.000-60.000	108.475	0,5%	95,8%	1.540,3	1,9%	60,7%	14.199
60.000-66.000	171.245	0,8%	96,7%	2.702,3	3,3%	64,0%	15.780
66.000-72.000	128.071	0,6%	97,3%	2.310,6	2,8%	66,8%	18.042
72.000-78.000	97.767	0,5%	97,8%	1.992,4	2,4%	69,3%	20.380
78.000-84.000	74.797	0,4%	98,1%	1.691,3	2,1%	71,4%	22.612
84.000-90.000	58.164	0,3%	98,4%	1.448,6	1,8%	73,1%	24.906
90.000-96.000	45.342	0,2%	98,6%	1.228,1	1,5%	74,6%	27.086
96.000-120.000	108.214	0,5%	99,2%	3.467,5	4,3%	78,9%	32.043
120.000-144.000	53.256	0,3%	99,4%	2.176,1	2,7%	81,6%	40.861
144.000-168.000	31.255	0,2%	99,6%	1.551,6	1,9%	83,5%	49.645
168.000-192.000	19.895	0,1%	99,7%	1.163,0	1,4%	84,9%	58.455
192.000-216.000	13.813	0,1%	99,7%	926,6	1,1%	86,1%	67.079
216.000-240.000	9.780	0,0%	99,8%	737,7	0,9%	87,0%	75.430
240.000-360.000	22.678	0,1%	99,9%	2.180,5	2,7%	89,6%	96.148
360.000-480.000	8.477	0,0%	99,9%	1.156,6	1,4%	91,1%	136.444
480.000-600.000	4.393	0,0%	99,9%	774,0	1,0%	92,0%	176.185
Más de 600.000	11.386	0,1%	100,0%	6.500,4	8,0%	100,0%	570.908
TOTAL	20.608.731	100%		81.371,8	100%		3.948

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el Cuadro 48 para el ejercicio 2018 con la correspondiente al periodo impositivo 2017, incluida en la edición anterior de este libro, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de los contribuyentes con bases imponibles más altas. Así, por ejemplo, en 2018 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 1,4 puntos porcentuales menos que en 2017 (24,8% en 2018 y 26,2% en 2017), aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron disminuir su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 3 décimas porcentuales (la aportación fue del 35,9% en 2018 y del 36,2% en 2017), los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 2 décimas porcentuales menos que en 2017 (la aportación fue del 18,2% en 2018 y del 18,4% en 2017), mientras que aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentaron su participación relativa en 1,8 puntos porcentuales (21,1% en 2018 y 19,3% en 2017).

En el Gráfico 12 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2018 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 33.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de aquellas que actúan sobre la cuota diferencial) consiste en observar cómo varía el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2018 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los Cuadros I.43 y I.58 del Anexo Estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles no superiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó en 318.331 al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que ese número de contribuyentes con menores ingresos no tuvieron que pagar IRPF en el ejercicio 2018 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular su cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 1.131; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de 169; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 65 contribuyentes.

3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

El Cuadro 49 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota final”, en adelante, CF, definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2018. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. La variable CF en 2018 totalizó 79.055 millones de euros, cifra superior en el 8,2% a la correspondiente al ejercicio anterior (73.043 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual, y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 77,8% de las declaraciones del ejercicio 2018 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y aportaron el 43,6% de la base imponible del período, el 43,1% de la base liquidable y el 25,9% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 23,2% del total de dicha variable. En otros términos, en 2018 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 20,4 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (21 puntos en 2017).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 18% del total, absorbiendo el 32,3% de la base imponible, el 32,5% de la base liquidable, el 35,6% de la cuota íntegra y el 36,4% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3,3, 11,9, 12, 17,8 y 18,7%, por idéntico orden.

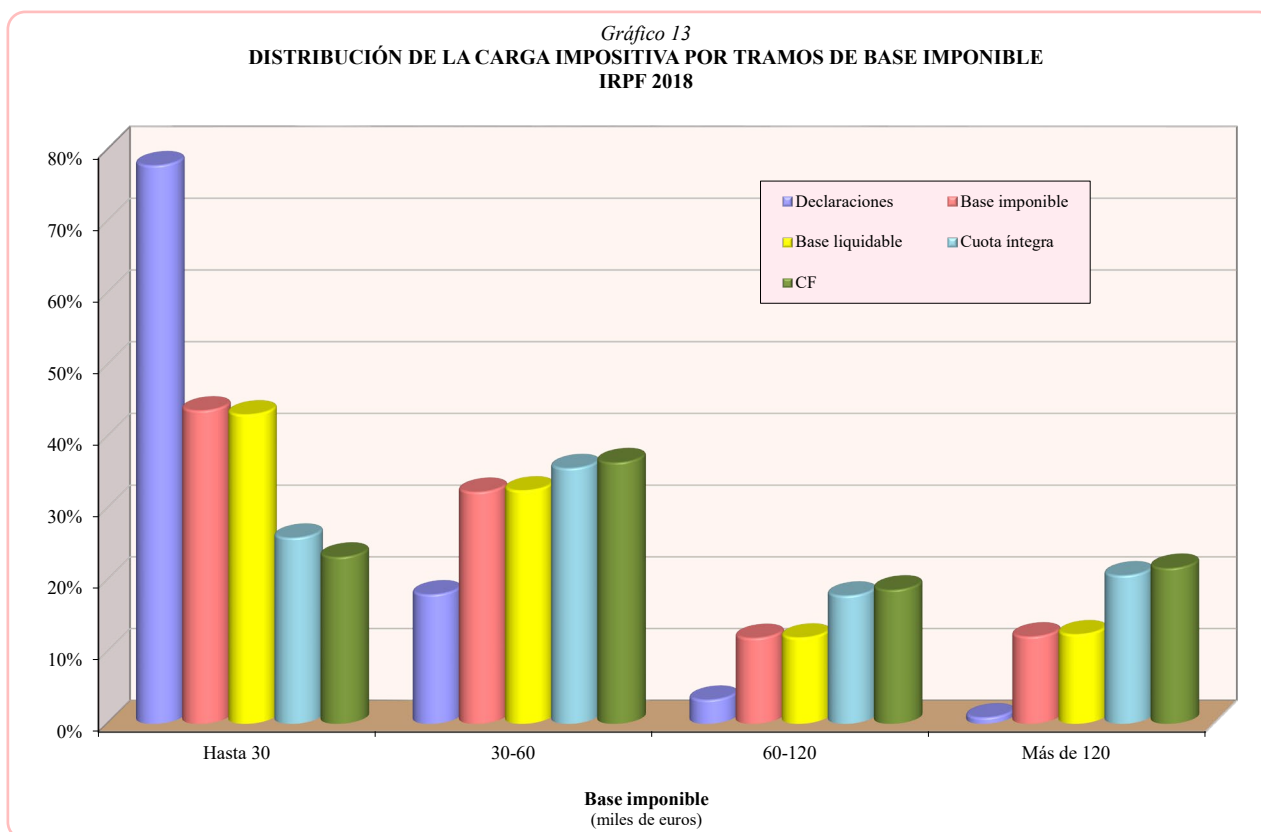
Cuadro 49										
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018										
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF ^(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	4,5%	4,5%	-0,2%	-0,2%	-0,3%	-0,3%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,1%
0-1.500	6,7%	11,2%	0,2%	-0,1%	0,1%	-0,1%	0,0%	0,0%	-0,2%	-0,3%
1.500-3.000	5,0%	16,2%	0,5%	0,4%	0,5%	0,4%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,4%
3.000-4.500	5,3%	21,5%	0,9%	1,4%	0,9%	1,2%	0,0%	0,0%	-0,2%	-0,6%
4.500-6.000	4,6%	26,1%	1,1%	2,4%	1,0%	2,3%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,7%
6.000-7.500	4,0%	30,1%	1,2%	3,7%	1,2%	3,5%	0,1%	0,1%	0,0%	-0,7%
7.500-9.000	3,1%	33,1%	1,2%	4,8%	1,1%	4,6%	0,2%	0,3%	0,1%	-0,7%
9.000-10.500	2,7%	35,9%	1,2%	6,0%	1,2%	5,7%	0,3%	0,5%	0,2%	-0,5%
10.500-12.000	3,0%	38,9%	1,6%	7,6%	1,5%	7,3%	0,5%	1,0%	0,3%	-0,2%
12.000-13.500	3,2%	42,1%	1,9%	9,5%	1,8%	9,1%	0,7%	1,7%	0,5%	0,4%
13.500-15.000	3,2%	45,3%	2,1%	11,6%	2,1%	11,1%	0,9%	2,7%	0,8%	1,1%
15.000-16.500	4,2%	49,5%	3,1%	14,6%	3,0%	14,1%	1,5%	4,2%	1,3%	2,4%
16.500-18.000	4,1%	53,6%	3,2%	17,8%	3,2%	17,3%	1,8%	6,0%	1,5%	4,0%
18.000-19.500	3,9%	57,5%	3,4%	21,2%	3,3%	20,6%	2,1%	8,1%	1,9%	5,8%
19.500-21.000	3,8%	61,4%	3,5%	24,7%	3,5%	24,2%	2,4%	10,4%	2,2%	8,0%
21.000-22.500	3,6%	64,9%	3,5%	28,3%	3,5%	27,7%	2,5%	13,0%	2,4%	10,5%
22.500-24.000	3,1%	68,0%	3,2%	31,5%	3,2%	30,9%	2,5%	15,4%	2,4%	12,9%
24.000-25.500	2,7%	70,7%	3,1%	34,6%	3,1%	34,0%	2,5%	17,9%	2,5%	15,3%
25.500-27.000	2,5%	73,2%	3,0%	37,7%	3,0%	37,1%	2,6%	20,5%	2,5%	17,9%
27.000-28.500	2,4%	75,6%	3,0%	40,7%	3,0%	40,1%	2,7%	23,2%	2,7%	20,5%
28.500-30.000	2,2%	77,8%	2,9%	43,6%	3,0%	43,1%	2,7%	25,9%	2,7%	23,2%
30.000-33.000	4,1%	81,9%	5,9%	49,5%	5,9%	49,0%	5,7%	31,6%	5,7%	29,0%
33.000-36.000	3,9%	85,8%	6,2%	55,7%	6,2%	55,2%	6,2%	37,8%	6,3%	35,3%
36.000-39.000	2,8%	88,6%	4,7%	60,4%	4,8%	60,0%	5,0%	42,8%	5,1%	40,4%
39.000-42.000	2,0%	90,6%	3,6%	64,1%	3,6%	63,6%	4,0%	46,9%	4,1%	44,6%
42.000-45.000	1,4%	92,0%	2,8%	66,9%	2,8%	66,5%	3,2%	50,1%	3,3%	47,9%
45.000-48.000	1,1%	93,1%	2,3%	69,2%	2,3%	68,8%	2,8%	52,9%	2,9%	50,7%
48.000-51.000	0,9%	93,9%	2,0%	71,2%	2,0%	70,8%	2,5%	55,4%	2,5%	53,3%
51.000-54.000	0,7%	94,7%	1,8%	72,9%	1,8%	72,6%	2,2%	57,6%	2,3%	55,6%
54.000-57.000	0,6%	95,3%	1,6%	74,5%	1,6%	74,2%	2,1%	59,6%	2,1%	57,7%
57.000-60.000	0,5%	95,8%	1,4%	75,9%	1,4%	75,6%	1,9%	61,5%	1,9%	59,7%
60.000-66.000	0,8%	96,7%	2,4%	78,3%	2,4%	78,0%	3,3%	64,8%	3,4%	63,0%
66.000-72.000	0,6%	97,3%	2,0%	80,3%	2,0%	79,9%	2,8%	67,6%	2,9%	65,9%
72.000-78.000	0,5%	97,8%	1,6%	81,9%	1,6%	81,6%	2,4%	70,0%	2,5%	68,5%
78.000-84.000	0,4%	98,1%	1,3%	83,3%	1,3%	82,9%	2,0%	72,0%	2,1%	70,6%
84.000-90.000	0,3%	98,4%	1,1%	84,4%	1,1%	84,1%	1,7%	73,7%	1,8%	72,4%
90.000-96.000	0,2%	98,6%	0,9%	85,3%	0,9%	85,0%	1,5%	75,2%	1,5%	73,9%
96.000-120.000	0,5%	99,2%	2,6%	87,9%	2,6%	87,6%	4,2%	79,3%	4,4%	78,3%
120.000-144.000	0,3%	99,4%	1,5%	89,4%	1,6%	89,1%	2,6%	82,0%	2,7%	81,1%
144.000-168.000	0,2%	99,6%	1,1%	90,5%	1,1%	90,2%	1,9%	83,8%	2,0%	83,0%
168.000-192.000	0,1%	99,7%	0,8%	91,3%	0,8%	91,0%	1,4%	85,2%	1,5%	84,5%
192.000-216.000	0,1%	99,7%	0,6%	91,9%	0,6%	91,7%	1,1%	86,3%	1,2%	85,7%
216.000-240.000	0,0%	99,8%	0,5%	92,4%	0,5%	92,2%	0,9%	87,2%	0,9%	86,6%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,5%	93,8%	1,5%	93,6%	2,6%	89,8%	2,8%	89,3%
360.000-480.000	0,0%	99,9%	0,8%	94,6%	0,8%	94,4%	1,4%	91,2%	1,5%	90,8%
480.000-600.000	0,0%	99,9%	0,5%	95,1%	0,5%	95,0%	0,9%	92,1%	1,0%	91,8%
Más de 600.000	0,1%	100,0%	4,9%	100,0%	5,0%	100,0%	7,9%	100,0%	8,2%	100,0%
TOTAL	100%		100%		100%		100%		100%	

(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,8% de las declaraciones, que aportaron el 12,1% de la base imponible, el 12,4% de la base liquidable, el 20,7% de la cuota íntegra y el 21,7% de la variable CF, lo que implica que su aportación relativa casi se duplicó, incrementándose en 9,6 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2017, el aumento fue de 9,2 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera más acusada en el extremo superior (véase también el Gráfico 13).



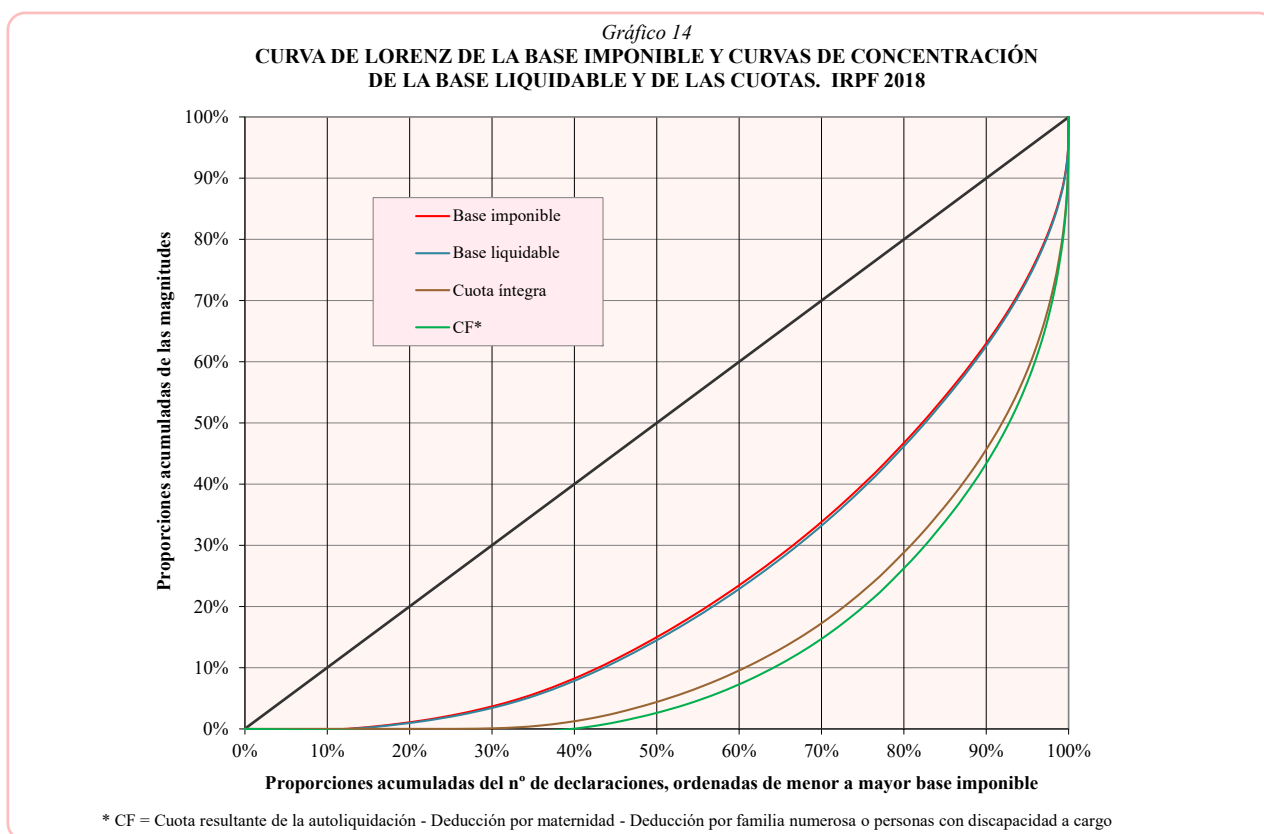
La distribución de las principales variables del IRPF en función del nivel de base imponible de los contribuyentes queda ilustrada también en el Gráfico 14, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF correspondientes al ejercicio 2018⁶⁸. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

⁶⁸ La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible solo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

La finalidad de esta representación es medir el grado de desigualdad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.



El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2018 fueron el mínimo personal y familiar y las escalas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto

no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2018 incidieron mínimamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2018, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la CF, estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2018, el Índice de Gini⁶⁹ de la base imponible fue de 0,526⁷⁰, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,533, el de la cuota íntegra de 0,713 y el de la variable CF, de 0,743. En el Cuadro 50 se comparan estos valores con los obtenidos en los cuatro períodos impositivos anteriores.

⁶⁹ Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentiles de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación mediante un método de microsimulación.

⁷⁰ Si en lugar de la base imponible, se toma como referencia la variable “renta antes de la aplicación de las reducciones” (RAAR), que se acerca más al concepto económico de renta (ingresos – gastos), el valor del Índice de Gini que se obtiene para 2018 es de 0,435, valor inferior en 9 centésimas al correspondiente a la base imponible para ese año. De ello se deduce que la aplicación de las distintas reducciones sobre las rentas, y en especial la de aquellas que actúan sobre los rendimientos del trabajo, provocó una mayor desigualdad en la distribución de la renta global entre el colectivo de declarantes del impuesto. A estos efectos, la variable RAAR se define como el resultado de la siguiente operación algebraica entre las casillas del modelo de declaración para el ejercicio 2018: RAAR = partidas (0011) + (0018) + (0038) + (0054) + (0089) + (0094) + (0135) + (0136) + (0145) + (0147) + (0160) + (0161) + (0162) – (0168) + (0169) + (0170) + (0174) + (0176) + (0187) – (0196) + (0197) + (0199) + (0202) + (0204) + (0212) + (0216) + (0217) + (0218) + (0224) + (0265) + (0270) + (0275) + (0280) + (0420) + (0424) – (0431) – (0433) – (0434) – (0436) – (0437) – (0438) – (0439) – (0440) – (0441) – (0442) – (0443) – (0444) – (0445) – (0446) – (0447) – (0448) – (0449) – (0450) – (0451) – (0452) – (0453) – (0454) – (0455).

Cuadro 50					
ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2014-2018					
Variable	Ejercicio				
	2014	2015	2016	2017	2018
Base imponible	0,490	0,519	0,517	0,510	0,526
Base liquidable	0,499	0,528	0,525	0,517	0,533
Cuota íntegra	0,688	0,712	0,711	0,705	0,713
CF ^(*)	0,718	0,740	0,740	0,733	0,743

(*) En 2014, CF= CRA-deducción por maternidad. A partir de 2015, CF=CRA-deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Elaboración propia

En todos los ejercicios, los valores de los índices se incrementaron a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el Gráfico 14. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como consecuencia, la renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2017 y 2018, se observan ligeros incrementos de los índices relativos a cada una de las magnitudes analizadas. Ello se traduce en que, en 2018, las concentraciones en los niveles más elevados de base imponible de las bases imponible y liquidable, de la cuota íntegra y de la variable CF aumentaron levemente respecto a 2017 (diferencias de 16 milésimas porcentuales en las bases imponible y liquidable, de 8 milésimas en la cuota íntegra y de 10 milésimas en la CF).

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 50, ninguna de las variables muestra una tendencia en el período 2014-2018, si bien en todas ellas se advierten aumentos intensos en 2015, como consecuencia de los cambios normativos introducidos en el impuesto en ese año (véase el Capítulo 2 de cambios normativos de la edición de esta publicación relativa al análisis de los datos estadísticos del ejercicio 2015).

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Cabe matizar que los índices de progresividad calculados sobre la base imponible no miden la aportación de otros elementos que minoran dicha magnitud, entre los cuales destacan los conceptos que minoran los rendimientos del trabajo, los cuales poseen una gran importancia social y económica y aportan un sustancial grado de progresividad al impuesto.

Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma: $K = C(V) - G(BI)$, siendo $C(V)$ el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y $G(BI)$ el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Si se toma como referencia la base imponible, los resultados del Índice de Kakwani, para la cuota íntegra y para la variable CF^{71} en el período 2014-2018 son los que se muestran en el Cuadro 51.

<i>Cuadro 51</i>					
ÍNDICES DE KAKWANI. IRPF 2014-2018					
Variable	Ejercicio				
	2014	2015	2016	2017	2018
Cuota íntegra	0,197	0,193	0,194	0,195	0,186
CF^(*)	0,227	0,221	0,224	0,223	0,217

(*) En 2014, $CF=CRA$ -deducción por maternidad. A partir de 2015, $CF=CRA$ -deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: *Elaboración propia*

Se observa que la progresividad del impuesto entre los ejercicios 2017 y 2018 disminuyó en términos de la cuota íntegra y de la variable equivalente al pago final del impuesto, si bien la disminución en ambos casos fue leve, de tan solo 9 y 6 milésimas porcentuales, respectivamente.

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula: $RS = G(BI) - G(BI - CF)$, siendo $G(BI)$ el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentilas de dicha magnitud (división de la población de contribuyentes en grupos que abarquen cada uno de ellos el 1% del tamaño poblacional, tras ordenar a aquellos de menor a mayor base imponible), y $G(BI - CF)$ el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía de la cuota final del impuesto calculado de acuerdo con la distribución por percentilas de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar la cuota final del impuesto, es decir, la capacidad redistributiva del IRPF. Su valor depende de tres factores: la progresividad, el tipo efectivo de gravamen y el efecto de reordenación de las rentas en uno y otro caso.

⁷¹ El valor del Índice de Kakwani que se obtiene en 2018 para la cuota final del impuesto si se toma como referencia la variable RAAR definida anteriormente, en lugar de la base imponible, es de 0,305. Este valor supera en 9 centésimas al Índice de Kakwani para dicha cuota final si se calcula tomando como referencia la base imponible (véase el Cuadro 51), lo que significa que, al pasar de la RAAR a la base imponible, se produjo un incremento de la progresividad.

En el Cuadro 52 se recogen los valores del Índice de Reynolds-Smolensky para los ejercicios comprendidos en el período 2014-2018, ambos inclusive⁷².

Cuadro 52				
ÍNDICE DE REYNOLDS-SMOLENSKY. IRPF 2014-2018				
Ejercicio				
2014	2015	2016	2017	2018
0,0501	0,0444	0,0454	0,0461	0,0462

Fuente: Elaboración propia

El Índice de Reynolds-Smolensky para 2018 fue superior en una diezmilésima al obtenido en 2017, lo cual significa que entre ambos ejercicios se produjo un leve aumento de la capacidad redistributiva del impuesto.

3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley 22/2009 regula el sistema de financiación autonómica de las CCAA del TRFC, vigente a partir del 1 de enero de 2009, si bien, según se establece en la disposición final quinta de dicha Ley, las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF, así como las modificaciones introducidas en su normativa para adecuarlo al nuevo sistema de financiación, fueron de aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

Dicha ley, en relación con el IRPF, fijó en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y les atribuyó las siguientes competencias normativas:

- a) Importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Los incrementos o disminuciones que se establecieran en las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad no podían superar el 10% para cada una de dichas cuantías.

- b) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

La estructura de esta escala debía ser progresiva.

- c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

⁷² El valor del Índice de Reynolds-Smolensky que se obtiene en 2018 para la cuota final del impuesto si se toma como referencia la citada variable RAAR, en lugar de la base imponible, es de 0,0543. Dicho valor supera en 8 milésimas al Índice de Reynolds-Smolensky para dicha cuota final si se calcula tomando como referencia la base imponible (véase el Cuadro 52), es decir, que, en 2018, al pasar de la RAAR a la base imponible, disminuyó ligeramente la capacidad de redistribución del impuesto.

- Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supusiesen, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.
- Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se percibiesen de la CA, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base imponible del ahorro.

En el Cuadro 53 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2018.

<i>Cuadro 53</i>					
PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2018					
Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)
Cuota íntegra	42.461,6	49,8%	42.789,0	50,2%	85.250,6
Deducciones generales	1.818,1	50,0%	1.815,6	50,0%	3.633,7
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,1	50,0%	0,1	50,0%	0,1
Donativos y otras aportaciones	269,9	50,0%	269,9	50,0%	539,9
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	1.159,7	49,6%	1.176,7	50,4%	2.336,4
Actividades económicas	47,1	50,0%	47,1	50,0%	94,2
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	85,6	50,0%	85,6	50,0%	171,2
Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	73,4	50,0%	73,4	50,0%	146,9
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	9,4	100,0%	-	-	9,4
Unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE	0,3	50,4%	0,3	49,6%	0,7
Doble imposición internacional	173,5	50,0%	173,5	50,0%	347,0
Doble imposición derechos de imagen	0,880	50,0%	0,880	50,0%	1,760
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	9,0	100,0%	-	-	9,0
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-10,9	47,7%	-11,9	52,3%	-22,8
Deducciones autonómicas	-	-	411,0	100,0%	411,0
<i>Discrepancias estadísticas^(*)</i>	<i>73,8</i>	<i>44,5%</i>	<i>92,1</i>	<i>55,5%</i>	<i>165,9</i>
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	40.717,3	50,0%	40.654,5	50,0%	81.371,8
Deducción por maternidad (DM)	1.023,4	100,0%	-	-	1.023,4
Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.293,8	100,0%	-	-	1.293,8
CF = CRA - DM - DFN	38.400,1	48,6%	40.654,5	51,4%	79.054,6

(*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las CCAA se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2018, la participación de las CCAA en la cuota íntegra se situó en el 50,2%, proporción idéntica a la resultante para 2017. El hecho de que en ambos ejercicios dicha participación se situara ligeramente por encima del 50% se debió a que la mayoría de las CCAA aplicaron unas escalas autonómicas con tipos marginales superiores a los contenidos en la escala estatal.

La participación relativa de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales retrocedió una décima porcentual, al pasar del 50,1% en 2017 al 50% en 2018. En este caso, el peso de las CCAA coincidió con la fracción teórica del 50% debido a que la mayor participación relativa de las CCAA en la deducción por inversión en la vivienda habitual⁷³, el 50,4%, como consecuencia de los coeficientes incrementados establecidos por Cataluña para esta deducción, se compensó con su nula participación en la deducción por inversión en empresas nuevas o de reciente creación y en las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, asumidas en su totalidad por el Estado.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales, las deducciones autonómicas y la circunstancia de que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fuesen asumidas íntegramente por el Estado, resultó que, en 2018, la participación de las CCAA en términos de la variable CF, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 51,4%, esto es, 1,2 puntos porcentuales por encima de la participación en la cuota íntegra y 1,4 puntos porcentuales por encima de la fracción teórica de cesión. En 2017, la participación de las CCAA se situó en el 51,2%, proporción superior en 1 punto porcentual a la participación en la cuota íntegra en ese ejercicio.

3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

En el Cuadro 54 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2018 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en el primer tramo de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en sus cálculos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en la primera fila de dicho cuadro.

Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el Cuadro 54 como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio solo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto⁷⁴.

⁷³ Aplicable en régimen transitorio desde 2013.

⁷⁴ No obstante, hay que tener en cuenta que ninguno de los dos recoge los efectos de los elementos que intervienen en la obtención de la base imponible, entre los cuales, por su gran importancia económica, destacan los conceptos que minoran los rendimientos del trabajo. Esto se soluciona calculando los tipos medio y efectivo sobre la variable RAAR definida anteriormente. Si se hace de esta forma, los resultados para 2018 son un tipo medio del 16,30% (idéntico valor en 2017) y un tipo efectivo del 15,11% (en 2017, el 15,12%), valores inferiores en 2,62 y 2,44 puntos porcentuales, respectivamente, a los que se obtienen si ambos tipos se calculan sobre la base imponible (en 2017, 2,16 y 2,01 puntos porcentuales menos que los tipos medios y efectivo convencionales).

Cuadro 54 TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2018			
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03%	-17,38%	17,41
1.500-3.000	0,02%	-4,59%	4,61
3.000-4.500	0,01%	-2,88%	2,89
4.500-6.000	0,09%	-1,91%	2,00
6.000-7.500	1,27%	-0,58%	1,85
7.500-9.000	2,73%	0,84%	1,89
9.000-10.500	4,43%	2,34%	2,09
10.500-12.000	5,92%	3,73%	2,19
12.000-13.500	7,16%	4,99%	2,17
13.500-15.000	8,41%	6,29%	2,12
15.000-16.500	9,57%	7,43%	2,14
16.500-18.000	10,52%	8,48%	2,04
18.000-19.500	11,59%	9,75%	1,84
19.500-21.000	12,62%	10,97%	1,65
21.000-22.500	13,60%	12,04%	1,56
22.500-24.000	14,41%	12,94%	1,47
24.000-25.500	15,26%	13,88%	1,38
25.500-27.000	16,06%	14,73%	1,33
27.000-28.500	16,78%	15,46%	1,32
28.500-30.000	17,37%	16,09%	1,28
30.000-33.000	18,18%	16,99%	1,19
33.000-36.000	19,09%	18,04%	1,05
36.000-39.000	20,11%	19,04%	1,07
39.000-42.000	21,12%	20,04%	1,08
42.000-45.000	21,93%	20,86%	1,07
45.000-48.000	22,68%	21,62%	1,06
48.000-51.000	23,34%	22,29%	1,05
51.000-54.000	23,96%	22,94%	1,02
54.000-57.000	24,52%	23,53%	0,99
57.000-60.000	25,04%	24,08%	0,96
60.000-66.000	25,85%	24,91%	0,94
66.000-72.000	26,90%	26,01%	0,89
72.000-78.000	27,91%	27,05%	0,86
78.000-84.000	28,63%	27,80%	0,83
84.000-90.000	29,32%	28,52%	0,80
90.000-96.000	29,82%	29,02%	0,80
96.000-120.000	30,74%	29,99%	0,75
120.000-144.000	31,86%	31,12%	0,74
144.000-168.000	32,63%	31,94%	0,69
168.000-192.000	33,26%	32,54%	0,72
192.000-216.000	33,63%	32,93%	0,70
216.000-240.000	33,89%	33,13%	0,76
240.000-360.000	34,06%	33,33%	0,73
360.000-480.000	33,88%	33,04%	0,84
480.000-600.000	33,80%	32,95%	0,85
Más de 600.000	30,73%	29,72%	1,01
TOTAL	18,92%	17,55%	1,37

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.

- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El tipo medio global en el ejercicio 2018, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 18,92%, 46 centésimas porcentuales por encima del obtenido en el ejercicio anterior (el 18,46%), lo que se explica por el hecho de que de la cuota íntegra creció a un ritmo superior al de la base imponible (tasas del 8,3 y 5,6%, respectivamente). El tipo medio sobre la base imponible general en 2018 fue del 18,76% y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 20,70% (18,33 y 20,18%, respectivamente, en 2017). A este respecto, cabe recordar que entre 2017 y 2018 no se produjeron modificaciones en las tarifas de gravamen, con las excepciones de las tarifas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general por los contribuyentes residentes en las CCAA de La Rioja, Extremadura y Madrid (véase el capítulo 2 de cambios normativos), si bien se presume que sus efectos en los resultados globales del impuesto fueron poco significativos.

En el detalle por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, pasando desde un mínimo del 0,01% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros de base imponible hasta un máximo del 34,06% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 360.000 euros. En los últimos tramos de la distribución el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 30,73% en el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23%⁷⁵. El tipo medio global del 18,92% se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 33.000 euros.

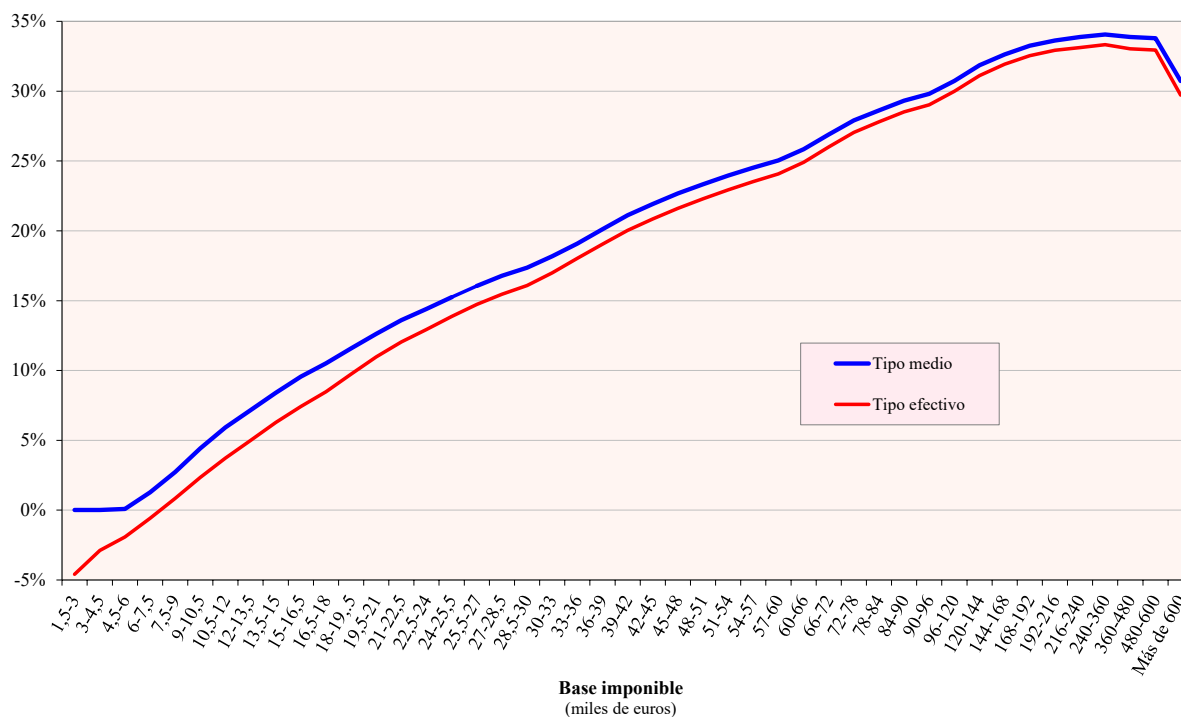
El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 17,55% en 2018, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 42 centésimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 17,13%), como consecuencia de que el incremento de la CF fue superior al de la base imponible (tasas del 8,2 y 5,6%, respectivamente). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 7.500 euros, el tipo efectivo de 2018 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

A partir del nivel de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,84% para las bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros hasta un máximo del 33,33% para las comprendidas entre 240.000 y 360.000 euros. En los tres últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo fue disminuyendo hasta situarse en el 29,72% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,55% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 33.000 euros.

En el Gráfico 15 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles positivas inferiores a 6.000 euros y en las comprendidas entre 9.000 y 18.000 euros, en los que, según se recoge en el Cuadro 54, las diferencias fueron iguales o superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 17,41 puntos en las bases imponibles positivas inferiores o iguales a 1.500 euros.

⁷⁵ Tipo marginal del 19% hasta una base de 6.000 euros, del 21% para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23% para el exceso sobre 50.000 euros.

Gráfico 15
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS
IRPF 2018



En el Cuadro 55 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en el primer tramo de la distribución que contiene el Cuadro 55 no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en sus cálculos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en la primera fila de dicho cuadro.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 19,66% en 2018, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 42 centésimas porcentuales al obtenido en 2017 (19,24%), al igual que ocurrió en el caso del tipo medio sobre la base imponible total. Este aumento que se debe a que el crecimiento de la cuota íntegra fue más intenso que el de la base liquidable (tasas del 8,3 y 6%, respectivamente).

<i>Cuadro 55</i> TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2018			
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03%	-20,09%	20,12
1.500-3.000	0,02%	-5,11%	5,13
3.000-4.500	0,01%	-3,17%	3,18
4.500-6.000	0,10%	-2,12%	2,22
6.000-7.500	1,38%	-0,63%	2,01
7.500-9.000	2,95%	0,91%	2,04
9.000-10.500	4,75%	2,51%	2,24
10.500-12.000	6,30%	3,97%	2,33
12.000-13.500	7,60%	5,29%	2,31
13.500-15.000	8,90%	6,65%	2,25
15.000-16.500	10,10%	7,85%	2,25
16.500-18.000	11,09%	8,94%	2,15
18.000-19.500	12,18%	10,24%	1,94
19.500-21.000	13,20%	11,47%	1,73
21.000-22.500	14,16%	12,54%	1,62
22.500-24.000	14,99%	13,46%	1,53
24.000-25.500	15,85%	14,41%	1,44
25.500-27.000	16,64%	15,26%	1,38
27.000-28.500	17,35%	15,99%	1,36
28.500-30.000	17,95%	16,62%	1,33
30.000-33.000	18,76%	17,53%	1,23
33.000-36.000	19,72%	18,63%	1,09
36.000-39.000	20,76%	19,65%	1,11
39.000-42.000	21,80%	20,68%	1,12
42.000-45.000	22,65%	21,54%	1,11
45.000-48.000	23,42%	22,33%	1,09
48.000-51.000	24,12%	23,03%	1,09
51.000-54.000	24,76%	23,71%	1,05
54.000-57.000	25,36%	24,34%	1,02
57.000-60.000	25,90%	24,91%	0,99
60.000-66.000	26,74%	25,78%	0,96
66.000-72.000	27,85%	26,94%	0,91
72.000-78.000	28,89%	28,00%	0,89
78.000-84.000	29,64%	28,78%	0,86
84.000-90.000	30,33%	29,50%	0,83
90.000-96.000	30,85%	30,02%	0,83
96.000-120.000	31,72%	30,94%	0,78
120.000-144.000	32,76%	32,00%	0,76
144.000-168.000	33,47%	32,75%	0,72
168.000-192.000	34,03%	33,30%	0,73
192.000-216.000	34,39%	33,67%	0,72
216.000-240.000	34,55%	33,78%	0,77
240.000-360.000	34,61%	33,86%	0,75
360.000-480.000	34,29%	33,45%	0,84
480.000-600.000	34,13%	33,27%	0,86
Más de 600.000	30,82%	29,81%	1,01
TOTAL	19,66%	18,23%	1,43

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.

- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el Cuadro 55 se observa que, para las bases imponibles superiores a 4.500 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable, pasando desde un mínimo del 0,10% en el intervalo de 4.500 a 6.000 euros hasta un máximo del 34,61% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 360.000 euros. En los tres últimos intervalos de la distribución el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 30,82% en el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23%, como ya se indicó. El tipo medio global del 19,66% se rebasó a partir de una base imponible de 33.000 euros.

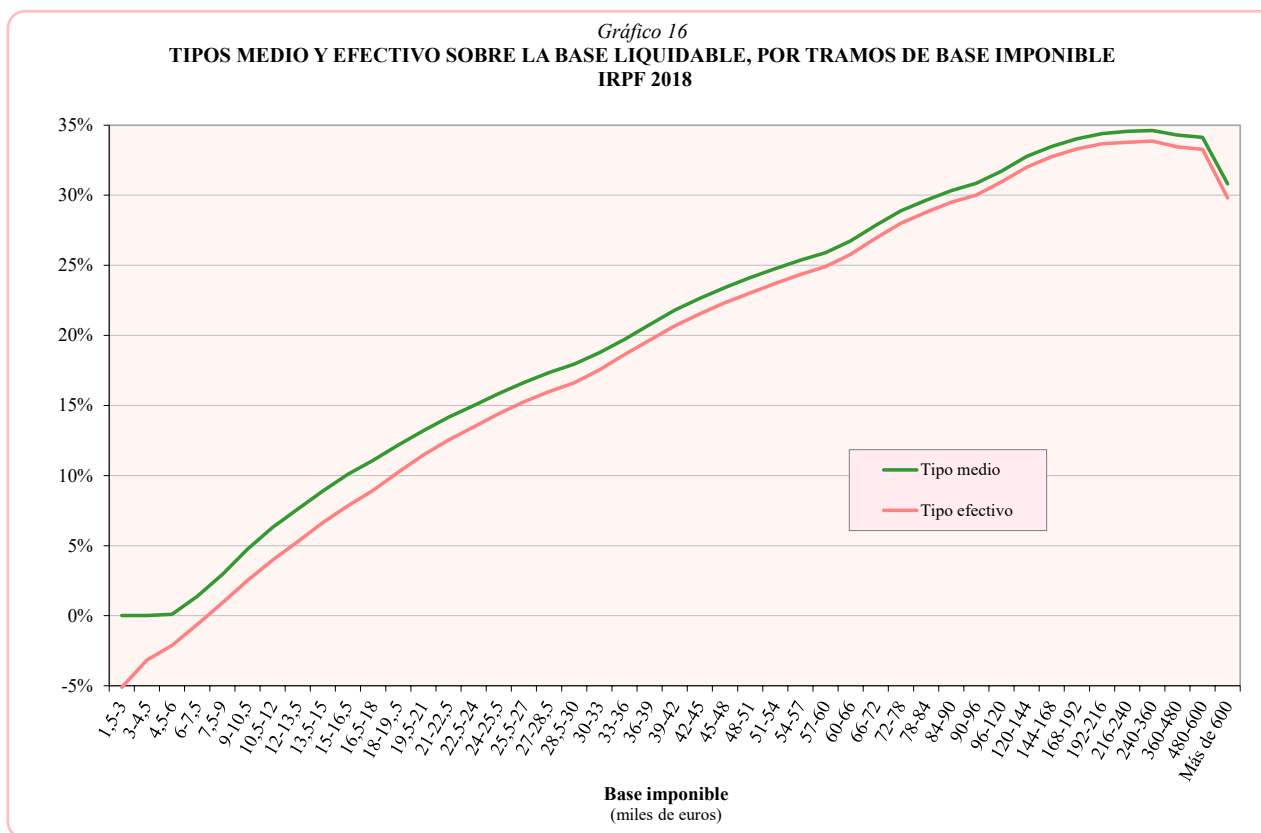
Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el Cuadro 55 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (Cuadro 54), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 66.000 y 120.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue igual o superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 7.500 euros y superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 1 décima porcentual, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas ratios prácticamente se igualaron.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2018, calculado sobre la base liquidable, fue del 18,23%, lo que supuso un aumento de 38 centésimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2017 (17,85%), derivado de una mayor intensidad en el ritmo de crecimiento de la CF del impuesto, en relación con la base liquidable (tasas del 8,2 y 6%, respectivamente). Para los contribuyentes con bases imponibles positivas inferiores a 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el Cuadro 54).

A partir del nivel de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que sucedió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,91%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros, hasta un máximo de 33,86%, para los comprendidos en el intervalo de 240.000 a 360.000 euros. En los tres últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 29,81% para el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo efectivo global del 18,23% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 33.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (Cuadros 54 y 55), resulta que las mayores diferencias, iguales o superiores a 1 punto porcentual, se registraron en el intervalo de bases imponibles positivas inferiores a 1.500 euros y en aquellos de bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 120.000 euros. Las menores diferencias, iguales o inferiores a 1 décima porcentual, correspondieron a las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 9.000 euros y superiores a 600.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el Gráfico 16, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en las bases imponibles positivas inferiores o iguales 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2 puntos porcentuales (véase el Cuadro 55).



En los Cuadros 56 y 57 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2018 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2017, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Como se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2018 fue superior en 46 centésimas porcentuales al obtenido en 2017. Si se atiende a lo ocurrido en cada tramo de la distribución, se observa cómo las diferencias fueron nulas o positivas para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 144.000 euros (con la excepción de las comprendidas entre 0 y 1.500 euros y entre 12.000 y 13.500 euros, para las que la diferencia fue de signo contrario) y negativas para aquellos cuya base imponible superó dicha cantidad, siendo la más acusada la correspondiente a las bases imponibles superiores a 600.000 euros, en las que el tipo medio de 2018 fue inferior en 1,36 puntos porcentuales al de 2017. Las diferencias negativas en las bases imponibles más elevadas se explican por el hecho de que la concentración de la base imponible del ahorro en esos niveles fue mayor en 2018 que en 2017.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2018 resultó ser superior en 42 centésimas porcentuales al obtenido en 2017. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible.

Cuadro 56						
TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017 Y 2018						
Tramos de base imponible (euros)	2017		2018		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,03%	0,04%	0,03%	0,03%	-0,01	-0,01
1.500-3.000	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,00	0,00
3.000-4.500	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,00	0,00
4.500-6.000	0,07%	0,08%	0,09%	0,10%	0,03	0,03
6.000-7.500	1,12%	1,24%	1,27%	1,38%	0,15	0,15
7.500-9.000	2,65%	2,88%	2,73%	2,95%	0,08	0,07
9.000-10.500	4,29%	4,62%	4,43%	4,75%	0,14	0,13
10.500-12.000	5,69%	6,10%	5,92%	6,30%	0,23	0,20
12.000-13.500	7,18%	7,63%	7,16%	7,60%	-0,02	-0,03
13.500-15.000	8,35%	8,85%	8,41%	8,90%	0,06	0,05
15.000-16.500	9,36%	9,94%	9,57%	10,10%	0,21	0,16
16.500-18.000	10,33%	10,96%	10,52%	11,09%	0,18	0,13
18.000-19.500	11,43%	12,06%	11,59%	12,18%	0,16	0,11
19.500-21.000	12,51%	13,12%	12,62%	13,20%	0,11	0,07
21.000-22.500	13,49%	14,09%	13,60%	14,16%	0,11	0,07
22.500-24.000	14,35%	14,96%	14,41%	14,99%	0,06	0,03
24.000-25.500	15,22%	15,82%	15,26%	15,85%	0,04	0,02
25.500-27.000	15,99%	16,59%	16,06%	16,64%	0,07	0,04
27.000-28.500	16,69%	17,29%	16,78%	17,35%	0,09	0,06
28.500-30.000	17,29%	17,90%	17,37%	17,95%	0,08	0,04
30.000-33.000	18,10%	18,71%	18,18%	18,76%	0,08	0,04
33.000-36.000	19,00%	19,66%	19,09%	19,72%	0,09	0,06
36.000-39.000	20,04%	20,72%	20,11%	20,76%	0,08	0,04
39.000-42.000	21,02%	21,74%	21,12%	21,80%	0,10	0,06
42.000-45.000	21,83%	22,59%	21,93%	22,65%	0,10	0,06
45.000-48.000	22,60%	23,38%	22,68%	23,42%	0,08	0,04
48.000-51.000	23,26%	24,08%	23,34%	24,12%	0,08	0,04
51.000-54.000	23,86%	24,72%	23,96%	24,76%	0,09	0,04
54.000-57.000	24,43%	25,31%	24,52%	25,36%	0,09	0,05
57.000-60.000	24,94%	25,86%	25,04%	25,90%	0,10	0,05
60.000-66.000	25,75%	26,71%	25,85%	26,74%	0,09	0,04
66.000-72.000	26,83%	27,84%	26,90%	27,85%	0,07	0,02
72.000-78.000	27,81%	28,84%	27,91%	28,89%	0,10	0,05
78.000-84.000	28,57%	29,64%	28,63%	29,64%	0,06	0,00
84.000-90.000	29,22%	30,31%	29,32%	30,33%	0,10	0,03
90.000-96.000	29,80%	30,87%	29,82%	30,85%	0,02	-0,01
96.000-120.000	30,73%	31,76%	30,74%	31,72%	0,01	-0,04
120.000-144.000	31,84%	32,79%	31,86%	32,76%	0,02	-0,03
144.000-168.000	32,74%	33,62%	32,63%	33,47%	-0,11	-0,15
168.000-192.000	33,36%	34,19%	33,26%	34,03%	-0,09	-0,16
192.000-216.000	33,78%	34,55%	33,63%	34,39%	-0,15	-0,17
216.000-240.000	33,99%	34,70%	33,89%	34,55%	-0,10	-0,14
240.000-360.000	34,14%	34,73%	34,06%	34,61%	-0,08	-0,12
360.000-480.000	34,11%	34,54%	33,88%	34,29%	-0,23	-0,25
480.000-600.000	34,09%	34,43%	33,80%	34,13%	-0,29	-0,31
Más de 600.000	32,09%	32,22%	30,73%	30,82%	-1,36	-1,39
TOTAL	18,46%	19,24%	18,92%	19,66%	0,46	0,42

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 57						
TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017 Y 2018						
Tramos de base imponible (euros)	2017		2018		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-10,58%	-12,30%	-17,38%	-20,09%	-6,80	-7,79
1.500-3.000	-3,18%	-3,60%	-4,59%	-5,11%	-1,41	-1,51
3.000-4.500	-1,81%	-1,97%	-2,88%	-3,17%	-1,08	-1,20
4.500-6.000	-1,40%	-1,54%	-1,91%	-2,12%	-0,52	-0,58
6.000-7.500	-0,30%	-0,33%	-0,58%	-0,63%	-0,27	-0,29
7.500-9.000	0,98%	1,07%	0,84%	0,91%	-0,14	-0,16
9.000-10.500	2,33%	2,51%	2,34%	2,51%	0,01	0,00
10.500-12.000	3,63%	3,89%	3,73%	3,97%	0,10	0,08
12.000-13.500	4,99%	5,30%	4,99%	5,29%	0,00	-0,01
13.500-15.000	6,22%	6,60%	6,29%	6,65%	0,06	0,05
15.000-16.500	7,33%	7,78%	7,43%	7,85%	0,11	0,07
16.500-18.000	8,37%	8,88%	8,48%	8,94%	0,11	0,07
18.000-19.500	9,62%	10,16%	9,75%	10,24%	0,13	0,08
19.500-21.000	10,88%	11,41%	10,97%	11,47%	0,10	0,06
21.000-22.500	11,95%	12,48%	12,04%	12,54%	0,09	0,07
22.500-24.000	12,90%	13,45%	12,94%	13,46%	0,04	0,01
24.000-25.500	13,84%	14,39%	13,88%	14,41%	0,04	0,02
25.500-27.000	14,65%	15,20%	14,73%	15,26%	0,08	0,06
27.000-28.500	15,36%	15,92%	15,46%	15,99%	0,10	0,07
28.500-30.000	16,01%	16,57%	16,09%	16,62%	0,08	0,05
30.000-33.000	16,91%	17,48%	16,99%	17,53%	0,08	0,05
33.000-36.000	17,94%	18,57%	18,04%	18,63%	0,09	0,06
36.000-39.000	18,95%	19,60%	19,04%	19,65%	0,08	0,05
39.000-42.000	19,95%	20,63%	20,04%	20,68%	0,09	0,05
42.000-45.000	20,75%	21,47%	20,86%	21,54%	0,11	0,07
45.000-48.000	21,53%	22,28%	21,62%	22,33%	0,09	0,05
48.000-51.000	22,22%	23,00%	22,29%	23,03%	0,07	0,03
51.000-54.000	22,84%	23,66%	22,94%	23,71%	0,10	0,05
54.000-57.000	23,44%	24,29%	23,53%	24,34%	0,09	0,05
57.000-60.000	23,98%	24,87%	24,08%	24,91%	0,09	0,04
60.000-66.000	24,82%	25,75%	24,91%	25,78%	0,09	0,03
66.000-72.000	25,94%	26,92%	26,01%	26,94%	0,07	0,02
72.000-78.000	26,95%	27,95%	27,05%	28,00%	0,10	0,05
78.000-84.000	27,74%	28,77%	27,80%	28,78%	0,06	0,01
84.000-90.000	28,44%	29,49%	28,52%	29,50%	0,08	0,01
90.000-96.000	29,03%	30,07%	29,02%	30,02%	-0,01	-0,05
96.000-120.000	29,98%	30,99%	29,99%	30,94%	0,01	-0,04
120.000-144.000	31,16%	32,09%	31,12%	32,00%	-0,05	-0,10
144.000-168.000	32,10%	32,96%	31,94%	32,75%	-0,16	-0,20
168.000-192.000	32,73%	33,55%	32,54%	33,30%	-0,19	-0,26
192.000-216.000	33,14%	33,89%	32,93%	33,67%	-0,21	-0,23
216.000-240.000	33,38%	34,07%	33,13%	33,78%	-0,25	-0,30
240.000-360.000	33,52%	34,09%	33,33%	33,86%	-0,19	-0,23
360.000-480.000	33,43%	33,86%	33,04%	33,45%	-0,39	-0,41
480.000-600.000	33,29%	33,63%	32,95%	33,27%	-0,34	-0,36
Más de 600.000	31,00%	31,12%	29,72%	29,81%	-1,28	-1,30
TOTAL	17,13%	17,85%	17,55%	18,23%	0,42	0,38

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el Cuadro 57 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen de 2018 y 2017 fueron de 42 centésimas porcentuales si el cálculo se realiza sobre la base imponible y de 38 centésimas porcentuales si se efectúa sobre la base liquidable. El detalle por tramos pone de manifiesto que, salvo alguna excepción, las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron de signo negativo para las bases imponibles inferiores o iguales a 9.000 euros y superiores a 90.000 euros y positivas para las comprendidas entre ambas cantidades. La máxima diferencia se produjo en las bases imponibles positivas inferiores a 1.500 euros, para las que ambos tipos efectivos en 2018 fueron inferiores en torno a 7 puntos porcentuales a los de 2017.

3.10. PAGOS A CUENTA

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2018 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2018 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC, de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos y de la transmisión de derechos de suscripción preferentes procedentes de valores cuya titularidad correspondiese al contribuyente.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios. Entre ellos se recogen los premios de determinadas loterías y apuestas sujetos al gravamen especial regulado en la disposición adicional trigésimo tercera de la LIRPF.

Los tipos de retención vigentes en 2018 se recogen en el Cuadro 58⁷⁶. Dichos tipos fueron idénticos a los aplicables en 2017, con la excepción de la reducción que operaba sobre los tipos aplicables a rentas obtenidas en Ceuta y Melilla (véase el Capítulo 2 de cambios normativos).

<i>Cuadro 58</i> TIPOS DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IRPF 2018	
Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo ⁽⁴⁾	General: - Según la escala de gravamen ⁽¹⁾ Especiales: - Atrasos imputables a ejercicios anteriores: 15% - Régimen especial de impatriados: 24% o 45% ⁽²⁾ - Consejeros de empresas: 35% o 19% ⁽³⁾ - Cursos, seminarios, conferencias y otros: 15%
Capital mobiliario	19%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	19%
Actividades profesionales	15% o 7% ⁽⁵⁾
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2% o 1% ⁽⁶⁾
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% ⁽⁷⁾
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva, aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y derechos de suscripción	19%
Determinados premios de loterías y apuestas sujetos y no exentos del gravamen especial de la DA 33ª de la Ley 35/2006	20%
Otros premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	19%
Cesión de derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica, arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen	19%

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 33.007,20 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, el tipo de retención se reducía en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pudiera resultar negativo.

(2) El 24% cuando las retribuciones satisfechas por un mismo pagador no excediesen de 600.000 euros y el 45% por el exceso de esa última cantidad.

(3) Con carácter general, el 35%. No obstante, cuando los rendimientos procediesen de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, se aplicaba un tipo reducido de retención del 19%.

(4) Los contribuyentes podían solicitar a sus pagadores que les aplicasen tipos de retención o ingreso a cuenta superiores a los indicados.

(5) Con carácter general, el 15%. En el caso de contribuyentes que iniciasen el ejercicio de actividades profesionales, el tipo de retención aplicable en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades era del 7%. El tipo de retención era igualmente del 7% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizaran los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la sociedad estatal Loterías y Apuestas del Estado.

(6) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(7) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

Fuente: *Elaboración propia.*

⁷⁶ En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de reducir en un 60% (50% en 2017) los porcentajes que figuran en el Cuadro 58 para cada uno de ellos.

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2018 dichos importes fueron los que se recogen en Cuadro 59 (en 2017, los límites vigentes eran idénticos a los aplicables hasta el 4 de julio de 2018).

<i>Cuadro 59</i> LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER EN LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.⁽¹⁾ IRPF 2018									
SITUACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	HASTA EL 4 DE JULIO⁽²⁾			DESDE EL 5 DE JULIO					
				Con carácter general			Pensiones o haberes pasivos de la Seguridad Social y prestaciones o subsidios por desempleo		
	Número de hijos y otros descendientes			Número de hijos y otros descendientes			Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más	0	1	2 ó más	0	1	2 ó más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	14.266	15.803	-	15.168	16.730	-	15.107	16.452
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	13.696	14.985	17.138	14.641	15.845	17.492	14.576	15.733	17.386
3º Otras situaciones	12.000	12.607	13.275	12.643	13.455	14.251	13.000	13.562	14.184

Euros

(1) Estos límites no eran de aplicación para los rendimientos de administradores y miembros de consejos de administración, los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, así como los derivados de contratos de duración inferior

(2) Los límites vigentes hasta el 4 de julio se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo.

Fuente: *Elaboración propia.*

Los **pagos fraccionados** habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales, agrícolas, ganaderas o forestales, no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva*, excepto las agrarias, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba en función de las personas asalariadas (2% si no se dispusiera de ninguna; 3%, si se tuviese solo una y 4%, en los restantes casos).

- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Cabe señalar que los porcentajes anteriores se reducían en un 60% (50% en 2017) para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Además, cuando los rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2018 y, en su caso, las minoraciones aplicables, fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio anterior, con la excepción de la reducción aplicable en las rentas de actividades económicas obtenidas en Ceuta y Melilla.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El Cuadro 60 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2017 y 2018. El importe de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2018, totalizó 78.718 millones de euros, con una media de 4.037 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 7,1 y 4%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2018, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 85,3% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 67.171 millones de euros, cifra superior en el 7,1% a la de 2017. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por dichas rentas aumentó el 5,1%, situándose en casi 16 millones (el 76,5% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2018 y el 92,3% de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.262 euros, cuantía superior en el 1,9% a la de 2017 (4.181 euros).

Cuadro 60
PAGOS A CUENTA. IRPF 2017 Y 2018

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.992.774	15.762.089	5,1%	62.692,0	67.170,7	7,1%	4.181	4.262	1,9%
Rendimientos capital mobiliario	11.328.826	10.453.167	-7,7%	2.667,7	3.025,5	13,4%	235	289	22,9%
Arrendamientos inmuebles urbanos	702.922	712.504	1,4%	1.242,9	1.280,7	3,0%	1.768	1.797	1,6%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.700.934	1.718.379	1,0%	3.188,3	3.370,9	5,7%	1.874	1.962	4,7%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.320.933	1.347.964	2,0%	2.805,2	3.007,6	7,2%	2.124	2.231	5,1%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	492.335	505.564	2,7%	501,1	517,0	3,2%	1.018	1.023	0,5%
Ganancias patrimoniales	2.485.166	1.818.885	-26,8%	381,0	336,6	-11,7%	153	185	20,7%
Imputaciones AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	237	207	-12,7%	0,13	0,17	35,1%	536	829	54,6%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	228	217	-4,8%	0,29	0,26	-11,7%	1.268	1.176	-7,3%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	736	924	25,5%	2,77	2,98	7,7%	3.758	3.222	-14,2%
Rentas del capital obtenidas en determinados países europeos (Directiva 2003/48/CE)	6.155	4.259	-30,8%	10,35	6,19	-40,1%	1.681	1.454	-13,5%
TOTAL	18.934.929	19.497.659	3,0%	73.491,7	78.718,4	7,1%	3.881	4.037	4,0%

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Según la información recogida en el modelo 190⁷⁷ (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo en 2018, concretamente el 82,5%, procedían de asalariados, proporción superior en una décima porcentual a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2017 fue del 82,4%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas disminuyó en 2 décimas porcentuales, situándose en el 15,7% (15,9% en 2017). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 1,6% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2018 (1,5% en 2017), las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,2% (idéntico porcentaje en 2017) y, por último, las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo supusieron el 0,02% (0,03% en 2017).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 15,3% en 2018 (15,2% en 2017). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 8,4% en 2018 (8,2% en 2017), los desempleados del 0,1% (0,2% en 2017), los consejeros y administradores del 33,2% (32,7% en 2017) y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares en 2018 resultó ser del 15,2% (igual en 2017)⁷⁸.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. Esta se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones sociales, tanto las abonadas a la Seguridad Social como las del régimen especial de clases pasivas de los funcionarios públicos, agregando las pagadas por los empleados y por los empleadores, menos las prestaciones en especie, expresándolo en porcentaje sobre los costes de la mano de obra⁷⁹. Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

Según se desprende del estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁸⁰, en 2018 la brecha fiscal sobre el salario medio registró un ligero aumento en comparación con el año anterior, mientras que en 2013, 2015 y 2017 se produjeron disminuciones y en 2014 y 2016 permaneció prácticamente constante.

La conclusión anterior se basa en los resultados obtenidos en dos de los supuestos analizados por la OCDE: el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares y el de un matrimonio con dos hijos en el que ambos cónyuges perciben rentas del trabajo, uno de ellos, el

⁷⁷ Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio en el que se obtuvieron las rentas. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el Cuadro 60, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

⁷⁸ En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

⁷⁹ Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la Seguridad Social.

⁸⁰ "Taxing wages. 2017-2018". OCDE. Edición 2019.

salario medio, y el otro, dos tercios de éste. Para el primer supuesto, la brecha fiscal del IRPF en 2018 se situó en el 14,9% (el 14,7% en 2017)⁸¹ y, para el segundo, en el 10,9% (el 10,7% en 2017)⁸².

Regresando a las cifras recogidas en el Cuadro 60, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en cerca de 10,5 millones de declaraciones en el ejercicio 2018 (el 50,7% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 7,7% respecto al ejercicio anterior. No obstante, el importe de estos pagos a cuenta aumentó el 13,4%, situándose en 3.026 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media creció el 22,9%, al pasar de 235 euros en 2017 a 289 euros en 2018.

En 2018, el tipo medio de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 17,8%, proporción inferior en 3 décimas porcentuales a la resultante en 2017 (18,1%) e inferior en 1,2 puntos porcentuales al tipo de retención legal sobre esta clase de rendimientos en 2018 (el 19%).

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** totalizó 712.504 (el 26,7% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2018), registrándose un incremento del 1,4% respecto a 2017. El importe de estas retenciones creció el 3%, situándose en 1.281 millones de euros. La cuantía media aumentó el 1,6% hasta alcanzar 1.797 euros por declaración.

Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan solo representaban una fracción del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2018 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 31,5% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 33,4% en 2017).

El tipo medio de retención sobre las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 6% (6,3% en 2017), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo del tipo legal de retención vigente en 2018 (el 19%), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

Los rendimientos de **actividades económicas** generaron en 2018 unos pagos a cuenta por un total de 6.378 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un aumento del 6,4% respecto al ejercicio anterior (5.994 millones de euros en 2017). Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 19,1% en 2018 (19,4% en 2017).

Las declaraciones en las que se cumplimentaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron más de 1,7 millones (el 55,2% de las declaraciones con rendimientos de actividades

⁸¹ Los valores anteriores fueron: 16,6% en 2013 y 2014, 15,1% en 2015 y 15% en 2016.

⁸² Los valores anteriores fueron: 12,5% en 2013, 12,6% en 2014 y 11% en 2015 y 2016.

económicas en 2018), lo que supuso un aumento del 1% en comparación con 2017. El importe de estas retenciones creció con una tasa del 5,7%, situándose en 3.371 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 1.962 euros por declaración, se incrementó en el 4,7% en comparación con la media de 2017.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en más de 1,3 millones de declaraciones (el 43,3% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2018), lo que significó un incremento del 2% respecto a 2017. El importe consignado por este concepto registró un aumento del 7,2%, situándose en 3.008 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2018 resultó ser de 2.231 euros, cifra superior en el 5,1% a la de 2017.

Los pagos a cuenta procedentes del **régimen especial de atribución de rentas** supusieron 517 millones de euros, cifra superior en el 3,2% a la del ejercicio 2017. El número de declaraciones en las que figuraron estos pagos fue de 505.564, el 2,7% más que en 2017. Su cuantía media se situó en 1.023 euros por declaración, cifra cercana a la de 2017 (1.018 euros).

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales**, integradas fundamentalmente por aquellas a las que estaban sujetas las plusvalías derivadas de reembolsos y transmisiones de participaciones y acciones de IIC, se consignaron en 1,8 millones de declaraciones en 2018, lo que se tradujo en una disminución del 26,8% respecto a 2017 (en torno a 2,5 millones), en tanto que el importe agregado de estas retenciones registró un descenso del 11,7%, situándose en 337 millones de euros, de manera que la cuantía media de estas retenciones creció un 20,7%, al pasar de 153 euros en 2017 a 185 euros en 2018.

El tipo medio de retención sobre las ganancias patrimoniales en 2018, independientemente de su procedencia, resultó ser del 1,4% (1,9% en 2017). Este gravamen medio difería sustancialmente del tipo de retención aplicable sobre las ganancias patrimoniales sometidas a obligación de retener según la normativa vigente del IRPF en el ejercicio 2018 (el 19%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2018, la participación relativa de las cuatro clases de ganancias patrimoniales sometidas a retención⁸³ fue del 8,5% sobre el total).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **AIE y UTE** aportaron 0,17 millones de euros en el ejercicio 2018, cifra superior en el 35,1% a la del período impositivo anterior (0,13 millones de euros). Por el contrario, el número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones disminuyó el 12,7%, al pasar de 237 en 2017 a 207 en 2018.

Los ingresos a cuenta derivados de las imputaciones de rentas por la **cesión de derechos de imagen** disminuyeron el 11,7%, pasando de 0,29 millones de euros en 2017 a 0,26 millones de euros en 2018. También descendió, con una tasa del 4,8%, el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, que pasó de 228 en 2017 a 217 en 2018.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2018 ascendieron a 2,98 millones de euros, cifra superior en el 7,7% a la del ejercicio precedente (2,77 millones de euros),

⁸³ Las derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC, de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos, de las transmisiones de derechos de suscripción y de los premios.

continuando con el comportamiento expansivo observado en 2016 y 2017, si bien de forma menos intensa (los incrementos en esos dos ejercicios fueron del 64,7% y del 44,8%, respectivamente). Por el contrario, el número de declaraciones con esta clase de pagos a cuenta aumentó el 25,5%, al pasar de 736 en 2017 a 924 en 2018. Como resultado, su cuantía media retrocedió el 14,2% hasta situarse en 3.222 euros por declaración (3.758 euros en 2017).

Por último, el importe de las retenciones sobre las rentas del capital obtenidas en determinados países europeos⁸⁴ a las que se refiere la **Directiva 2003/48/CE** del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (DOUE de 26 de junio)⁸⁵ y determinados acuerdos internacionales, pasó de 10,35 millones de euros en 2017 a 6,19 millones de euros en 2018 (tasa del -40,1%). El número de contribuyentes afectados descendió el 30,8% (6.155 en 2017 y 4.259 en 2018). La retención media por declaración pasó de 1.681 euros en 2017 a 1.454 euros en 2018, produciéndose, por tanto, una disminución del 13,5%.

3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

3.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2018, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad y/o a la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, el resultado de la declaración vino determinado por la siguiente operación:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad – importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el Cuadro 61 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2017 y 2018.

⁸⁴ Austria y Luxemburgo, en virtud de la Directiva 2003/48/CE, además de otros países no comunitarios como la Confederación Suiza, el Principado de Liechtenstein, la República de San Marino, el Principado de Andorra y el Principado de Mónaco, de acuerdo con acuerdos firmados en los que se establecían medidas equivalentes a las previstas en la citada Directiva.

⁸⁵ La Directiva 2003/48/CE, en vigor desde el 1 de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015, establecía, para las rentas del ahorro, además del intercambio de información, una retención en la fuente. Esta retención se regulaba en su artículo 11 y se fijó en el 15% hasta 2007, el 20% en 2008, 2009 y 2010, y el 35% a partir de 2011, transfiriéndose el 75% de su importe a la Hacienda española. Con efectos a partir del 1 de enero de 2016, la citada Directiva 2003/48/CE fue derogada por la Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo, de 10 de noviembre (DOUE de 18 de noviembre), manteniéndose únicamente el intercambio de información, si bien se estableció un periodo transitorio, que finalizó en 2017, durante el cual continuaron practicándose las retenciones. No obstante, en todos los acuerdos firmados con los países no pertenecientes a la UE se incluyen supuestos, vinculados principalmente con obligaciones pendientes antes de la entrada en vigor del sistema de intercambio de información, en los que resulta de aplicación el sistema anterior de retención en la fuente, más allá de 2017.

Cuadro 61
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2017 Y 2018

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación	2017	2018	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.106.115	19.662.470	2,9%	1.336,4	2.649,3	98,2%	70	135	92,6%
2. Deducción por maternidad:	830.640	845.780	1,8%	756,0	1.023,4	35,4%	910	1.210	33,0%
2.1. General									
2.1.1. Importe	830.640	845.780	1,8%	756,0	761,3	0,7%	910	900	-1,1%
2.1.2. Abono anticipado	531.670	520.149	-2,2%	502,9	480,9	-4,4%	946	925	-2,3%
2.1.3. Saldo [(2.1.3)=(2.1.1)-(2.1.2)]	-	-	-	253,0	280,4	10,8%	-	-	-
2.2. Incremento por gastos guarderías o centros educación infantil	-	454.225	-	-	262	-	-	577	-
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:	-	-	-	1.029,3	1.293,8	25,7%	-	-	-
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	296.924	318.966	7,4%	308,3	327,5	6,2%	1.038	1.027	-1,1%
3.1.2. Abono anticipado	85.128	89.856	5,6%	92,6	98,5	6,4%	1.087	1.096	0,8%
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	215,7	229,0	6,1%	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	37.638	45.160	20,0%	42,2	50,5	19,7%	1.121	1.118	-0,3%
3.2.2. Abono anticipado	3.535	3.570	1,0%	3,7	3,8	2,0%	1.058	1.068	1,0%
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	38,5	46,7	21,4%	-	-	-
3.3. Por cónyuge con discapacidad									
3.3.1. Importe	-	378.093	-	-	189,0	-	-	500	-
3.3.2. Abono anticipado	-	2.797	-	-	1,1	-	-	394	-
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	-	187,9	-	-	-	-
3.4. Por familia numerosa									
3.4.1. Importe	680.494	729.021	7,1%	670,3	719,1	7,3%	985	986	0,1%
3.4.2. Abono anticipado	261.678	275.652	5,3%	299,1	321,9	7,6%	1.143	1.168	2,2%
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	371,2	397,2	7,0%	-	-	-
3.5. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.5.1. Importe	7.778	7.001	-10,0%	8,5	7,7	-9,4%	1.095	1.103	0,7%
3.5.2. Abono anticipado	3.080	2.847	-7,6%	3,5	3,2	-7,3%	1.123	1.127	0,3%
3.5.3. Saldo [(3.5.3)=(3.5.1)-(3.5.2)]	-	-	-	5,1	4,5	-10,8%	-	-	-
3.6. Regularizaciones(*)	821	937	14,1%	0,7	0,8	15,3%	823	831	1,0%
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.1.3)-(2.2)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)- (3.4.3)-(3.5.3)+(3.6)]	19.165.685	19.793.888	3,3%	453,6	1.241,9	173,8%	24	63	165,1%

(*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El importe agregado de la cuota diferencial en 2018 fue de 2.649 millones de euros, frente a 1.336 millones de euros en 2017, lo que se tradujo en un incremento del 98,2%. Esta fuerte expansión se debió a que los pagos a cuenta crecieron con menor intensidad que el importe de la CRA (tasas del 7,1 y 8,7%, respectivamente). La cuota diferencial media en 2018 se situó en 135 euros, con una tasa del 92,6% respecto a 2017 (70 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2018 registró un crecimiento del 35,4%, situándose en 1.023 millones de euros, cifra que incluye 262 millones de euros correspondientes a la cantidad adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil que entró en vigor en ese año. El importe de la deducción aplicable con carácter general aumentó un 0,7% en comparación con el ejercicio 2017 situándose en 761 millones de euros, de los cuales 481 millones de euros (el 63,2%) fueron abonados de forma anticipada y 280 millones de euros (el 36,8% restante) se aplicaron en la propia declaración.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 719 millones de euros, lo que supuso un aumento del 7,3% en comparación con 2017. De dicha cifra, 322 millones de euros (el 44,8%) se percibieron de forma anticipada y 397 millones de euros (el 55,2%) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo cuyo importe aumentó en 2018 el 6,2% hasta situarse en 328 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 99 millones de euros (el 30,1%) y se aplicaron en la declaración 229 millones de euros (el 69,9%).

La deducción por cónyuge con discapacidad a cargo, modalidad novedosa en 2018, supuso una minoración de 189 millones de euros, aplicándose casi en su totalidad en la declaración del impuesto, ya que solo se percibió de forma anticipada 1,1 millones de euros.

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 51 millones de euros en 2018, cantidad superior en el 19,7% a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra se percibieron de forma anticipada 4 millones de euros (el 7,5%), frente a los 47 millones de euros aplicados en la declaración (el 92,5%).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2018 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 7,7 millones de euros, el 9,4% menos que en el ejercicio 2017, aplicándose en la declaración anual del impuesto el 58,5% de dicho importe, 4,5 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2018 por importe de 1.242 millones de euros, lo que implicó un crecimiento del 173,8% respecto a 2017 (454 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de 63 euros por declaración, con un aumento del 165,1% respecto al año anterior (24 euros). Este comportamiento fuertemente expansivo se explica por la elevación de la cuota diferencial junto con unas mayores cantidades aplicadas en concepto de las deducciones por maternidad y por familiar numerosa o

personas con discapacidad a cargo, como consecuencia, a su vez, de los cambios normativos en esta materia que se introdujeron en 2018.

En el Cuadro 62 se presenta la evolución en el período 2014-2018 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (vigente a partir de 2015) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado varió a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, en 2014, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad y, a partir de 2015, era equivalente a la diferencia entre la cuota diferencial y las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro 62 EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2014-2018								
Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2014	-2.720,3	22,7%	739,7	-1,0%	-	-	-2.933,4	20,8%
2015	-2.204,3	19,0%	722,1	-2,4%	718,2	-	-2.929,4	0,1%
2016	86,7	103,9%	758,7	5,1%	959,0	33,5%	-746,9	74,5%
2017	1.336,4	1441,0%	756,0	-0,4%	1.029,3	7,3%	453,6	160,7%
2018	2.649,3	98,2%	1.023,4	35,4%	1.293,8	25,7%	1.241,9	173,8%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el Cuadro 62 se observa que en 2014 tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron elevadas tasas de variación positivas. En 2015, si bien la cuota diferencial continuó mostrando un crecimiento intenso, el resultado de la declaración apenas varió en comparación con el obtenido en 2014, debido a la introducción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En 2016 volvieron a incrementarse las tasas de variación de dichas magnitudes, sobre todo por el efecto conjunto del moderado crecimiento de la CRA y el escaso aumento de los pagos a cuenta, y, en menor medida, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013 como ya se ha reiterado. En 2017 se produjo una nueva intensificación en el crecimiento de ambas variables, y de forma más acusada que en años anteriores, como consecuencia de un aumento de los pagos a cuenta inferior al de la CRA a lo que se añadió el hecho de que el importe de la deducción por inversión en vivienda habitual cayese con más intensidad que en 2016. Por último, en 2018, el hecho de que el crecimiento de la CRA fuese nuevamente superior al de los pagos a cuenta y que el importe la deducción por vivienda habitual continuara descendiendo, permitió que la cuota diferencial volviese a registrar un fuerte aumento, que, si bien no fue tan intenso como en 2017, provocó que el resultado de la declaración creciera con una tasa superior a la del ejercicio precedente, a pesar de los incrementos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró descensos en todo el quinquenio analizado, con las excepciones de 2016 y 2018, ejercicios en los que se produjeron tasas de variación positivas, siendo especialmente intensa la correspondiente a 2018, por la introducción en dicho año de la minoración adicional por gastos de custodia, como ya se comentó. Aparte de la incidencia de los cambios normativos, el comportamiento de esta deducción se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁸⁶.

3.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El Cuadro 63 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el Cuadro 63 bajo la rúbrica “total declaraciones” (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida “resultado de la declaración” no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

<i>Cuadro 63</i>					
EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2014-2018					
Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.435.303	14.611.653	14.039.511	13.959.076	14.459.251
2. Importe a devolver (millones euros)	10.516,1	10.874,8	9.902,5	9.926,9	10.793,5
3. Devolución media (euros) [(2)/(1)]	728	744	705	711	746
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.265.287	4.146.905	4.825.607	5.206.609	5.334.637
5. Importe a ingresar (millones euros)	7.582,7	7.945,3	9.155,6	10.380,5	12.035,4
6. Ingreso medio (euros) [(5)/(4)]	1.778	1.916	1.897	1.994	2.256
7. Total declaraciones ⁽²⁾	18.700.590	18.758.558	18.865.118	19.165.685	19.793.888
8. Importe neto del resultado (millones euros) [(5)-(2)]	-2.933,4	-2.929,4	-746,9	453,6	1.241,9
9. Resultado medio (euros) [(8)/(7)]	-157	-156	-40	24	63

(1) En 2014, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad. Desde 2015, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero o la casilla correspondiente figuraba en blanco.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2018, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 1.242 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 12.035 millones de euros y una cuota a devolver de 10.794 millones de euros. En 2017, la cuota a ingresar había

⁸⁶ Según se desprende de las cifras de población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -3,8% en 2014, -3,3% en 2015, -2,2% en 2016, -0,8% en 2017 y -2,3% en 2018. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 fueron del 1, 2,6, 2,9, 2,6 y 2,8%, en ese orden.

sido de 10.381 millones de euros y la cuota a devolver de 9.927 millones de euros, siendo el saldo resultante de 454 millones de euros. Por tanto, se produjeron unos incrementos del 173,8% en el saldo, del 15,9% en la cuota a ingresar y del 8,7% en la cuota a devolver.

En 2018, el número de declaraciones con derecho a devolución creció el 3,6%, situándose en casi 14,5 millones, lo que supuso el 70,2% del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación ligeramente superior, en 1 décima porcentual, a la de 2017 (el 70,1%). De esta forma, se quebró la senda descendente observada hasta 2017 en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución, con excepción del ejercicio 2015 en el que se produjo un incremento⁸⁷. La cuantía media a devolver aumentó el 5%, alcanzando 746 euros por declaración (711 euros en 2017)⁸⁸.

El número de declaraciones positivas en 2018, alrededor de 5,3 millones (el 25,9% del total), aumentó el 2,5%, en línea con la tendencia creciente observada en años anteriores, salvo en 2015, en el que se produjo un descenso⁸⁹. El ingreso medio por declaración creció el 13,2%, al pasar de 1.994 euros en 2017 a 2.256 euros en 2018.

3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2018

El Gráfico 17 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2018, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

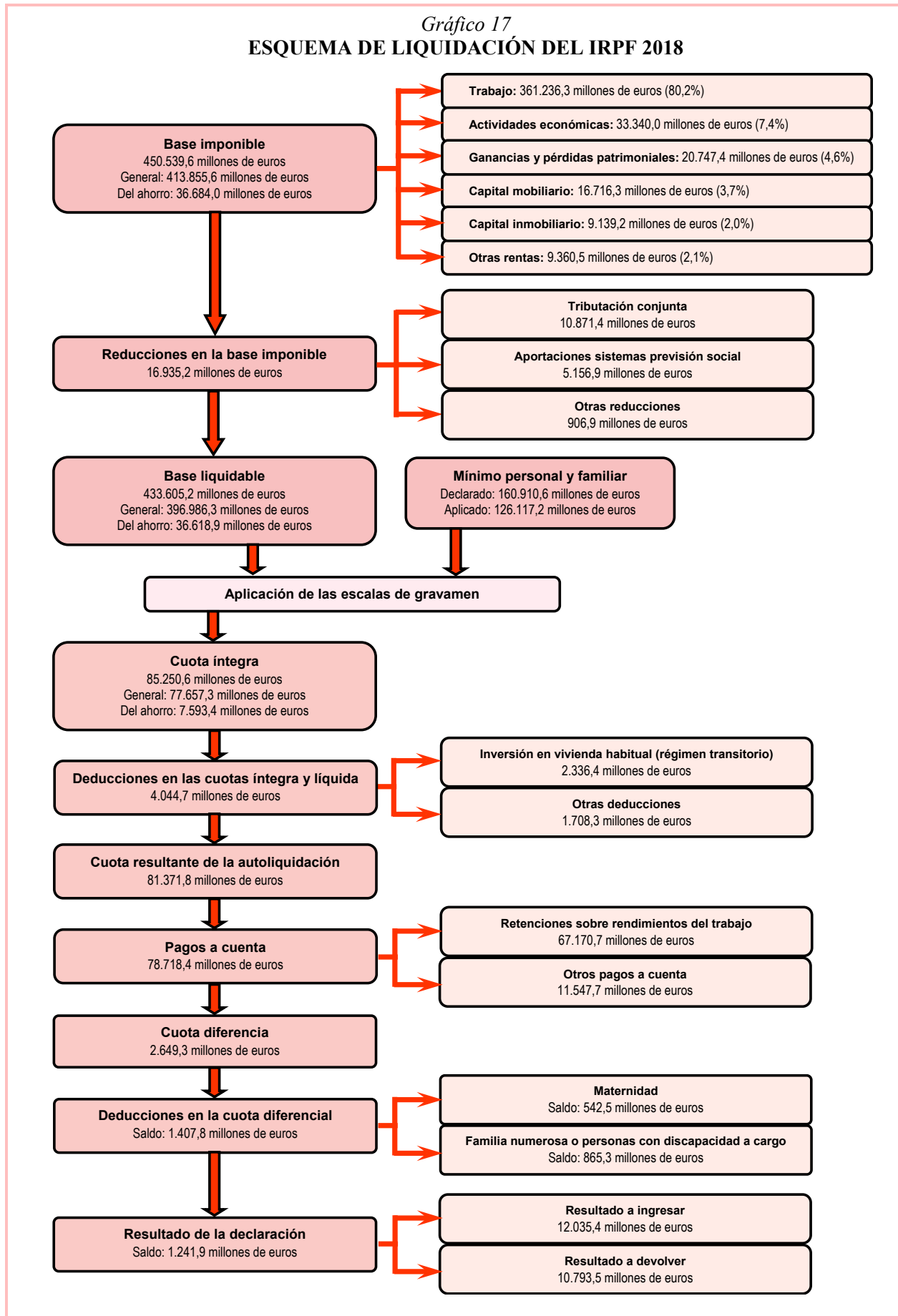
Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el Gráfico 17 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

⁸⁷ En 2014 la proporción fue del 74,6%, en 2015 del 75% y en 2016 del 71,6%.

⁸⁸ En 2014 y 2016 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -0,8 y -5,2%, respectivamente. En 2015 la devolución media creció el 2,2% y en 2017 lo hizo con una tasa del 0,8%.

⁸⁹ Los aumentos fueron del 1,6% en 2014, del 16,4% en 2016 y del 7,9% en 2017. En 2015 se produjo una disminución del 2,8%.

Gráfico 17
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2018



3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en el modelo de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, un adicional 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 64 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2014-2018.

<i>Cuadro 64</i>						
EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2014-2018						
Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2014	16,0%	34,5%	19,1%	30,4%	231,3	296,4
2015	14,2%	34,5%	21,0%	30,3%	227,4	299,9
2016	12,7%	33,1%	21,1%	33,1%	232,7	314,2
2017	12,0%	33,1%	21,6%	33,3%	243,8	334,2
2018	11,3%	32,8%	21,4%	34,6%	261,1	360,4

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2018, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 32,8%, participación inferior en 3 décimas porcentuales a la del ejercicio precedente. En 2014 y 2015 esta proporción se situó en el 34,5%, mientras que en 2016 y 2017 fue del 33,1%. Por tanto, se observa una tendencia decreciente a lo largo del quinquenio.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 7 décimas porcentuales respecto a 2017, situándose en el 11,3%, el menor del quinquenio analizado, continuando así la tendencia observada en los últimos años de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,4%, 2 décimas porcentuales menos que en 2017, lo que supuso la ruptura de la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 34,6%, 1,3 puntos porcentuales más que en 2017, continuando así la tendencia creciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2015, año en el que se produjo un ligero retroceso de 1 décima porcentual.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2018 ascendió a 261 millones de euros, cifra superior en el 7,1% a la del ejercicio precedente (244 millones de euros). En 2014 se incrementó el 2,2%, en 2015 disminuyó el 1,7%, en 2016 aumentó el 2,3% y en 2017 creció el 4,8%.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 7,8% hasta situarse en 360 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2014 creció el 4,4%, en 2015 el 1,2%, en 2016 el 4,8% y en 2017 el 6,4%).

4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

En el período 1999-2018, el régimen de tributación conjunta fue básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutualidad de previsión social de deportistas profesionales⁹⁰.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas⁹¹, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta⁹².

Según se recoge en el apartado 3.1.2, el número de declaraciones individuales referidas al ejercicio 2018 fue de 16.930.598, el 82,2% del número total de declaraciones presentadas (el 80,8% en 2017), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.678.133, el 17,8% restante (el 19,2% en 2017).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 17,8% en 2018, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 82,2% en 2018. En este comportamiento incidieron varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizaron al encontrar empleo, etc.).
- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el Cuadro 65 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el Gráfico 18 se representa la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

⁹⁰ En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplicaban individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tuviese derecho a cualquiera de esas reducciones.

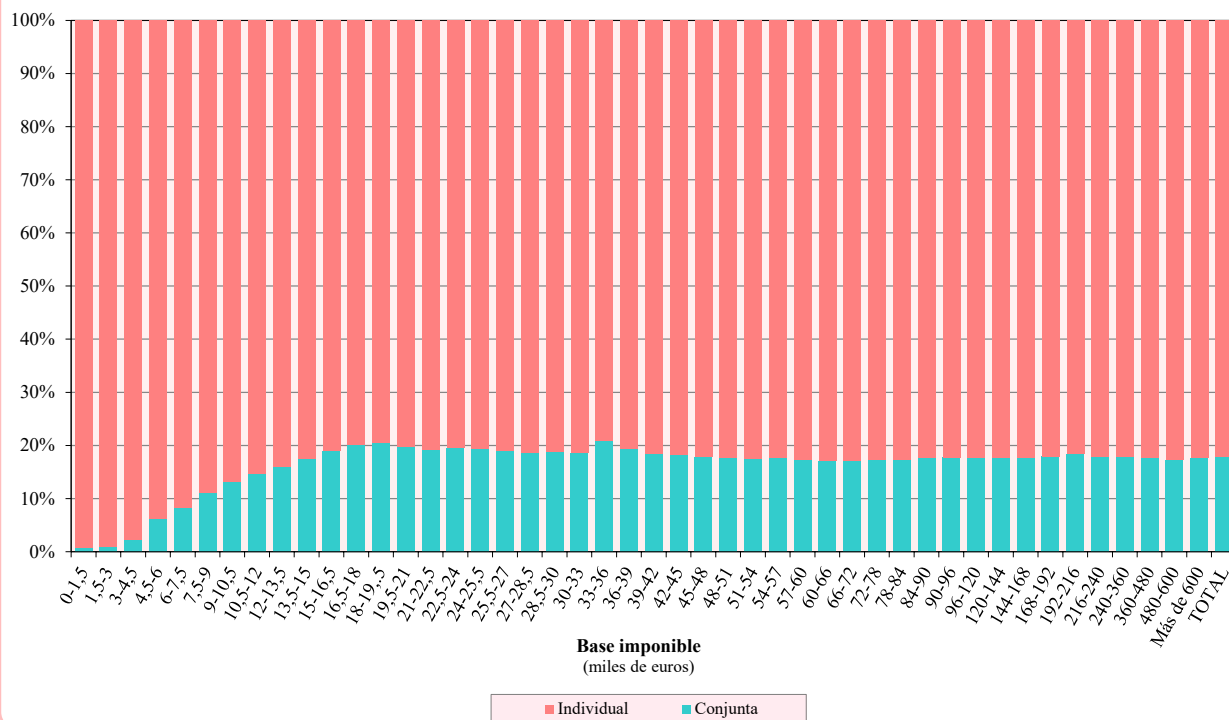
⁹¹ De 5.550 euros anuales en 2018 (idéntica cantidad en 2017), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

⁹² En 2018 su importe fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que conviviesen con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2017).

Cuadro 65											
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2018											
Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-1.091,2	-0,3%	-0,3%	-794,6	-0,2%	-0,2%	72,8%	-296,6	-0,4%	-0,4%	27,2%
0-1.500	613,6	0,1%	-0,1%	608,9	0,2%	-0,1%	99,2%	4,7	0,0%	-0,4%	0,8%
1.500-3.000	2.132,5	0,5%	0,4%	2.115,1	0,6%	0,5%	99,2%	17,3	0,0%	-0,4%	0,8%
3.000-4.500	3.749,8	0,9%	1,2%	3.665,7	1,0%	1,6%	97,8%	84,1	0,1%	-0,2%	2,2%
4.500-6.000	4.428,2	1,0%	2,3%	4.155,8	1,2%	2,7%	93,8%	272,4	0,4%	0,1%	6,2%
6.000-7.500	5.133,7	1,2%	3,5%	4.708,8	1,3%	4,1%	91,7%	424,9	0,6%	0,7%	8,3%
7.500-9.000	4.813,7	1,1%	4,6%	4.283,1	1,2%	5,3%	89,0%	530,5	0,7%	1,3%	11,0%
9.000-10.500	5.070,2	1,2%	5,7%	4.407,5	1,2%	6,5%	86,9%	662,8	0,9%	2,2%	13,1%
10.500-12.000	6.593,8	1,5%	7,3%	5.634,9	1,6%	8,1%	85,5%	958,9	1,2%	3,4%	14,5%
12.000-13.500	7.928,6	1,8%	9,1%	6.670,8	1,9%	9,9%	84,1%	1.257,8	1,6%	5,1%	15,9%
13.500-15.000	8.914,6	2,1%	11,1%	7.361,4	2,1%	12,0%	82,6%	1.553,2	2,0%	7,1%	17,4%
15.000-16.500	13.054,7	3,0%	14,1%	10.592,7	3,0%	15,0%	81,1%	2.462,0	3,2%	10,3%	18,9%
16.500-18.000	13.680,6	3,2%	17,3%	10.925,6	3,1%	18,1%	79,9%	2.755,0	3,6%	13,8%	20,1%
18.000-19.500	14.487,5	3,3%	20,6%	11.533,8	3,2%	21,3%	79,6%	2.953,8	3,8%	17,7%	20,4%
19.500-21.000	15.248,1	3,5%	24,2%	12.251,9	3,4%	24,7%	80,4%	2.996,2	3,9%	21,5%	19,6%
21.000-22.500	15.315,4	3,5%	27,7%	12.386,2	3,5%	28,2%	80,9%	2.929,2	3,8%	25,3%	19,1%
22.500-24.000	14.046,5	3,2%	30,9%	11.299,6	3,2%	31,4%	80,4%	2.746,9	3,6%	28,9%	19,6%
24.000-25.500	13.484,8	3,1%	34,0%	10.873,4	3,1%	34,4%	80,6%	2.611,4	3,4%	32,3%	19,4%
25.500-27.000	13.155,4	3,0%	37,1%	10.662,9	3,0%	37,4%	81,1%	2.492,5	3,2%	35,5%	18,9%
27.000-28.500	13.221,6	3,0%	40,1%	10.770,8	3,0%	40,4%	81,5%	2.450,8	3,2%	38,7%	18,5%
28.500-30.000	12.852,5	3,0%	43,1%	10.448,8	2,9%	43,4%	81,3%	2.403,6	3,1%	41,8%	18,7%
30.000-33.000	25.776,3	5,9%	49,0%	20.984,9	5,9%	49,3%	81,4%	4.791,4	6,2%	48,0%	18,6%
33.000-36.000	26.852,2	6,2%	55,2%	21.283,8	6,0%	55,2%	79,3%	5.568,4	7,2%	55,2%	20,7%
36.000-39.000	20.698,8	4,8%	60,0%	16.707,3	4,7%	59,9%	80,7%	3.991,6	5,2%	60,4%	19,3%
39.000-42.000	15.754,9	3,6%	63,6%	12.860,7	3,6%	63,5%	81,6%	2.894,1	3,7%	64,1%	18,4%
42.000-45.000	12.222,2	2,8%	66,5%	9.991,0	2,8%	66,3%	81,7%	2.231,1	2,9%	67,0%	18,3%
45.000-48.000	10.148,4	2,3%	68,8%	8.336,8	2,3%	68,7%	82,1%	1.811,6	2,3%	69,3%	17,9%
48.000-51.000	8.732,1	2,0%	70,8%	7.194,2	2,0%	70,7%	82,4%	1.537,9	2,0%	71,3%	17,6%
51.000-54.000	7.660,5	1,8%	72,6%	6.332,9	1,8%	72,5%	82,7%	1.327,6	1,7%	73,1%	17,3%
54.000-57.000	6.929,6	1,6%	74,2%	5.708,9	1,6%	74,1%	82,4%	1.220,6	1,6%	74,6%	17,6%
57.000-60.000	6.128,5	1,4%	75,6%	5.072,3	1,4%	75,5%	82,8%	1.056,2	1,4%	76,0%	17,2%
60.000-66.000	10.399,3	2,4%	78,0%	8.625,1	2,4%	77,9%	82,9%	1.774,2	2,3%	78,3%	17,1%
66.000-72.000	8.517,8	2,0%	79,9%	7.061,4	2,0%	79,9%	82,9%	1.456,4	1,9%	80,2%	17,1%
72.000-78.000	7.071,6	1,6%	81,6%	5.848,7	1,6%	81,5%	82,7%	1.222,9	1,6%	81,8%	17,3%
78.000-84.000	5.842,7	1,3%	82,9%	4.831,9	1,4%	82,9%	82,7%	1.010,8	1,3%	83,1%	17,3%
84.000-90.000	4.884,3	1,1%	84,1%	4.026,0	1,1%	84,0%	82,4%	858,3	1,1%	84,2%	17,6%
90.000-96.000	4.071,3	0,9%	85,0%	3.351,7	0,9%	85,0%	82,3%	719,7	0,9%	85,1%	17,7%
96.000-120.000	11.159,6	2,6%	87,6%	9.184,4	2,6%	87,5%	82,3%	1.975,3	2,6%	87,7%	17,7%
120.000-144.000	6.779,0	1,6%	89,1%	5.583,5	1,6%	89,1%	82,4%	1.195,5	1,5%	89,2%	17,6%
144.000-168.000	4.724,0	1,1%	90,2%	3.890,7	1,1%	90,2%	82,4%	833,3	1,1%	90,3%	17,6%
168.000-192.000	3.484,3	0,8%	91,0%	2.862,0	0,8%	91,0%	82,1%	622,3	0,8%	91,1%	17,9%
192.000-216.000	2.746,1	0,6%	91,7%	2.243,1	0,6%	91,6%	81,7%	502,9	0,7%	91,8%	18,3%
216.000-240.000	2.180,0	0,5%	92,2%	1.790,8	0,5%	92,1%	82,1%	389,3	0,5%	92,3%	17,9%
240.000-360.000	6.429,1	1,5%	93,6%	5.283,2	1,5%	93,6%	82,2%	1.145,9	1,5%	93,7%	17,8%
360.000-480.000	3.454,1	0,8%	94,4%	2.844,9	0,8%	94,4%	82,4%	609,2	0,8%	94,5%	17,6%
480.000-600.000	2.324,5	0,5%	95,0%	1.924,0	0,5%	95,0%	82,8%	400,5	0,5%	95,1%	17,2%
Más de 600.000	21.799,5	5,0%	100,0%	17.980,9	5,0%	100,0%	82,5%	3.818,6	4,9%	100,0%	17,5%
TOTAL	433.605,2	100%		356.368,1	100%		82,2%	77.237,1	100%		17,8%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 18
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA
IRPF 2018



La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual similar al que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2018, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 356.368 millones de euros, el 82,2% del importe global de esta magnitud (332.387 millones de euros y el 81,2% en 2017), mientras que la tributación conjunta aportó 77.237 millones de euros, el 17,8% restante (76.754 millones de euros y el 18,8% en 2017).

Los datos recogidos en el Cuadro 65 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. Si se tienen en cuenta las declaraciones con bases imponibles superiores a 1.500 euros, se observa que el peso de la base liquidable aportada por aquellas en las que se optó por la tributación individual fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de las declaraciones conjuntas hasta los 19.500 euros de esta última magnitud, donde se situó en el 79,6%. Por el contrario, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 19.500 y 28.500 euros, el peso de la base liquidable aportada por la tributación individual aumentó a medida que lo hizo la base imponible (con la excepción del tramo de bases imponibles comprendidas entre 22.500 y 24.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso), llegando hasta el 81,5% en el tramo de 27.000 a 28.500 euros. A partir de ese nivel de base imponible, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando en una franja comprendida entre el 79,3 y el 82,9% (véase también el Gráfico 18).

El Cuadro 66 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2018. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, con excepción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue muy superior al de las conjuntas.

<i>Cuadro 66</i> DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2018					
Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	361.236,3	288.541,0	79,9%	72.695,3	20,1%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	9.139,2	7.892,0	86,4%	1.247,2	13,6%
Rendimientos netos del capital mobiliario	16.716,3	14.282,4	85,4%	2.433,9	14,6%
Rendimientos de actividades económicas	33.340,0	25.865,4	77,6%	7.474,5	22,4%
Régimen de atribución de rentas	4.351,2	3.648,4	83,8%	702,8	16,2%
Rentas imputadas	5.009,4	3.768,0	75,2%	1.241,4	24,8%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	20.747,4	17.408,5	83,9%	3.338,8	16,1%
BASE IMPONIBLE	450.539,6	361.405,7	80,2%	89.133,9	19,8%
Reducción por tributación conjunta	10.871,4	-	-	10.871,4	100,0%
Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	20,8	14,6	70,1%	6,2	29,9%
Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	5.156,9	4.310,1	83,6%	846,8	16,4%
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	490,6	455,3	92,8%	35,3	7,2%
Compensación de bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2014 a 2017	395,5	258,1	65,3%	137,4	34,7%
BASE LIQUIDABLE	433.605,2	356.368,1	82,2%	77.237,1	17,8%
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	126.117,2	96.464,2	76,5%	29.653,0	23,5%
CUOTA ÍNTEGRA	85.250,6	71.617,3	84,0%	13.633,3	16,0%
Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	2.336,4	1.854,4	79,4%	482,0	20,6%
Deducción por donativos y otras aportaciones	539,9	447,3	82,8%	92,6	17,2%
Deducciones autonómicas	411,0	313,3	76,2%	97,7	23,8%
Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	146,9	124,1	84,5%	22,8	15,5%
Resto deducciones ⁽²⁾	610,5	489,9	80,2%	120,7	19,8%
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-165,9	-118,9	71,7%	-47,0	28,3%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	81.371,8	68.507,3	84,2%	12.864,5	15,8%
Pagos a cuenta	78.718,4	64.062,4	81,4%	14.656,0	18,6%
Deducción por maternidad (DM)	1.023,4	830,4	81,1%	193,0	18,9%
Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.293,8	598,3	46,2%	695,5	53,8%
CF = CRA - DM - DFN	79.054,6	67.078,6	84,9%	11.976,0	15,1%
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	1.241,9	3.595,2	289,5%	-2.353,3	-189,5%
Resultado positivo (a ingresar)	12.035,4	10.489,0	87,2%	1.546,4	12,8%
Resultado negativo (a devolver)	10.793,5	6.893,8	63,9%	3.899,7	36,1%
Ratios:					
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁴⁾	18,92%	19,82%		15,30%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁵⁾	19,66%	20,10%		17,65%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁶⁾	17,55%	18,96%		13,44%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁷⁾	18,23%	18,82%		15,51%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

En 2018, la participación en términos de base imponible fue del 80,2% para las declaraciones individuales y del 19,8% para las conjuntas (79,1 y 20,9%, respectivamente, en 2017). Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertía una diferencia más acusada entre la tributación individual y la conjunta fueron los rendimientos del capital inmobiliario, de los cuales las declaraciones individuales aportaron el 86,6% del importe total declarado en el ejercicio 2018 (el 85,4% en 2017) y las conjuntas, el 13,6% (el 14,6% en 2017).

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en los rendimientos del capital mobiliario, en las ganancias y pérdidas patrimoniales y en el régimen de atribución de rentas, ya que aportaron el 85,4, el 83,9 y el 83,8%, respectivamente, del importe total declarado por esos conceptos en 2018 (las aportaciones en 2017 fueron del 84,4, 86,6 y 83%), frente al 14,6, 16,1 y 16,2%, respectivamente, aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (15,6, 13,4 y 17% en 2017).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2018 se suavizó en los rendimientos netos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas, con unas participaciones del 79,9% para las declaraciones individuales (el 78,6% en 2017) y el 20,1% para las conjuntas (el 21,4% en 2017) en el primer caso, del 77,6 y 22,4%, respectivamente, en las rentas de actividades económicas (76,3 y 23,7% en 2017), y del 75,2 y 24,8%, en las rentas imputadas (74 y 26% en 2017).

En lo que se refiere a la reducción en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, las participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas fueron del 83,6 y 16,4%, respectivamente (82,7 y 17,3%, en 2017). También destacó la aportación de las declaraciones individuales en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, con un 92,8%, frente al 7,2% aportado por las conjuntas (92,5 y 7,5%, en 2017).

En 2018, como ya se indicó, la participación en términos de base liquidable fue del 82,2% para las declaraciones individuales y del 17,8% para las conjuntas.

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 76,5% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 23,5% aportado por las conjuntas (75,1 y 24,9%, respectivamente, en 2017), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

La participación de la tributación individual en el importe de la cuota íntegra del ejercicio 2018 fue superior a la relativa a la base liquidable (el 84% frente al 82,2%, respectivamente), ocurriendo lo contrario en la tributación conjunta (aportó el 16% de la cuota íntegra y el 17,8% de la base liquidable). Este comportamiento se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplicaron fueron idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (20,1%) fue superior en 2,45 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (17,65%), de manera semejante a lo sucedido un año atrás, en el que se produjo un diferencial de 2,67 puntos porcentuales (tipos medios del 19,74 y 17,07%, respectivamente).

En el Cuadro 66, las deducciones que se aplicaron en 2018 sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en cinco grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual, la deducción por alquiler, ambas en régimen transitorio, las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, y las deducciones autonómicas, agrupando las restantes en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, las declaraciones individuales aportaron el 79,4% y las conjuntas el 20,6% restante (78,6 y 21,4%, respectivamente, en 2017).

El reparto del importe de las deducciones por donativos y otras aportaciones en 2018 fue del 82,8% para las declaraciones individuales y del 17,2% para las conjuntas (81,8 y 18,2%, en 2017).

La participación relativa de las declaraciones individuales y conjuntas en las deducciones autonómicas fue del 76,2 y 23,8%, respectivamente (75,7 y 24,3% en 2017).

En el caso de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, en régimen transitorio a partir de 2015, las declaraciones individuales aportaron el 84,5% de su importe y las conjuntas el 15,5% restante (83,8 y 16,2%, respectivamente, en 2017).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas similares a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 84,2% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2018 fue aportado por las declaraciones individuales (el 83,6% en 2017) y el 15,8% restante, por las conjuntas (el 16,4% en 2017).

Del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2018, el 81,4% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 80,3% en 2017) y el 18,6% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 19,7% en 2017).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio 2018 fue del 81,1% y la de las conjuntas, del 18,9% (79,5 y 20,5%, respectivamente, en 2017).

En la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo la participación relativa de la tributación conjunta superó a la de la individual, como ya se apuntó, situándose los pesos relativos de ambas en el 46,2 y 53,8%, respectivamente (51,7 y 48,3%, en 2017).

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre el resultado de minorar la CRA en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y las bases liquidables, fueron del 18,82%, en las declaraciones individuales y del 15,51% en las conjuntas, produciéndose unas subidas de 3 y 4 décimas porcentuales respecto a 2017 (tipos efectivos del 18,48 y 15,14%, por ese orden). Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 18,23%) se debieron, sobre todo, a la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, como ya se indicó al comentar las desviaciones de los tipos medios de cada una de las modalidades de tributación respecto al tipo medio global.

El signo del resultado neto de la declaración, en términos agregados, fue distinto para ambas modalidades de tributación. Así, el resultado neto agregado en 2018 de las declaraciones conjuntas se situó en -2.353 millones de euros y el de las individuales, en 3.595 millones de euros (en 2017, el resultado neto fue de -2.565 millones de euros en las conjuntas y de 3.019 millones de euros en las individuales).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración del ejercicio 2018 (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 87,2% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual y el 12,8% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (88,1 y 11,9%, respectivamente, en 2017), mientras que la cantidad total a devolver se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 63,9 y el 36,1%, respectivamente (61,7 y 38,3%, en 2017).

5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS DECLARANTES

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2018 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el Cuadro 67 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2018 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes hombres y mujeres.

El número de hombres que presentaron declaración individual en 2018 fue de 8,5 millones, el 50,4% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio, y el de mujeres de 8,4 millones, el 49,6% restante (idénticos porcentajes en 2017).

El 58,4% del importe de la base imponible fue aportado por los declarantes hombres y el 41,6% por las mujeres (57,9 y 42,1% en 2017, en ese orden). El protagonismo de los hombres también se apreciaba en todos los componentes de dicha variable, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación relativa de las mujeres fue mayor que la de los hombres.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los hombres aportaron el 67,5% y las mujeres el 32,5% en 2018 (67,4 y 32,6%, respectivamente, en 2017).

La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales del ejercicio 2018 en concepto de rendimientos del trabajo fue del 58,4% para los hombres y del 41,6% para las mujeres (57,8 y 42,2%, respectivamente, en 2017). En 2018, la cuantía media de los rendimientos del trabajo en los hombres fue de 23.722 euros (23.377 euros en 2017), frente a 17.652 euros en las mujeres (17.354 euros en 2017), es decir, el 25,6% menos que la media de los hombres (el 25,8% menos en 2017).

También sobresalieron las participaciones relativas de los hombres en los rendimientos del capital mobiliario, del 59%, y en las rentas declaradas en régimen de atribución, del 56,1%, frente al 41 y 43,9% de las mujeres, en ese orden (en 2017, las participaciones de hombres y mujeres en esas dos clases de renta fueron del 56,1 y 42,7%, respectivamente).

Cuadro 67 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2018										
Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	7.098.851	51,1%	168.398,0	58,4%	23.722	6.806.304	48,9%	120.142,9	41,6%	17.652
Rendimientos capital inmobiliario	1.048.647	47,0%	3.562,2	45,1%	3.397	1.184.300	53,0%	4.329,8	54,9%	3.656
Rendimientos capital mobiliario	-	-	8.423,0	59,0%	-	-	-	5.859,4	41,0%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	40.089	56,6%	196,1	65,3%	4.890	30.683	43,4%	104,1	34,7%	3.393
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	4.388.623	49,0%	8.227,0	58,8%	1.875	4.562.927	51,0%	5.755,3	41,2%	1.261
Rendimientos actividades económicas	-	-	17.461,5	67,5%	-	-	-	8.403,9	32,5%	-
<i>estimación directa</i>	847.880	62,0%	14.773,8	68,8%	17.424	520.704	38,0%	6.702,0	31,2%	12.871
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	341.161	60,5%	1.388,3	66,5%	4.069	222.960	39,5%	698,3	33,5%	3.132
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	147.985	61,4%	1.299,5	56,4%	8.781	93.113	38,6%	1.003,6	43,6%	10.778
Rentas en régimen de atribución	-	-	2.045,0	56,1%	-	-	-	1.603,4	43,9%	-
Rentas imputadas	-	-	1.749,6	46,4%	-	-	-	2.018,4	53,6%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	9.448,7	54,2%	-	-	-	7.997,1	45,8%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	166.572	47,5%	251,8	53,5%	1.512	184.153	52,5%	219,2	46,5%	1.190
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	909.479	49,7%	9.196,9	54,2%	10.112	921.943	50,3%	7.777,9	45,8%	8.436
BASE IMPONIBLE	8.536.887	50,4%	211.050,8	58,4%	24.722	8.393.711	49,6%	150.354,9	41,6%	17.913
Reducción tributación conjunta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	1.198	53,1%	8,1	55,2%	6.726	1.057	46,9%	6,5	44,8%	6.183
Reducciones por aport. y contrib. a sistemas previsión social	-	-	2.493,1	57,8%	-	-	-	1.817,0	42,2%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	449,9	98,8%	-	-	-	5,4	1,2%	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2014 a 2017	47.325	61,2%	172,5	66,8%	3.644	30.027	38,8%	85,6	33,2%	2.852
BASE LIQUIDABLE	-	-	207.927,6	58,3%	-	-	-	148.440,6	41,7%	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	-	50.677,3	52,5%	-	-	-	45.786,9	47,5%	-

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 67 (Continuación)
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2018

Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
CUOTA ÍNTEGRA	6.409.742	55,3%	44.422,7	62,0%	6.930	5.170.969	44,7%	27.194,7	38,0%	5.259
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	1.698.893	56,3%	1.030,0	55,5%	606	1.318.560	43,7%	824,4	44,5%	625
Deducción por donativos y otras aportaciones	1.474.519	48,7%	220,5	49,3%	150	1.552.772	51,3%	226,7	50,7%	146
Deducciones autonómicas	706.106	51,6%	6,8	4,2%	10	662.869	48,4%	155,4	95,8%	234
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	153.207	50,9%	61,6	49,6%	402	147.768	49,1%	62,5	50,4%	423
Resto deducciones ⁽¹⁾	-	-	343,2	70,1%	-	-	-	146,7	29,9%	-
Discrepancias estadísticas ⁽²⁾	-	-	100,8	312,9%	-	-	-	-68,6	-212,9%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	6.310.675	55,6%	42.659,8	62,3%	6.760	5.040.747	44,4%	25.847,5	37,7%	5.128
Pagos a cuenta	8.190.586	51,2%	39.677,2	61,9%	4.844	7.807.867	48,8%	24.385,3	38,1%	3.123
Deducción maternidad (DM)	5.099	0,8%	6,0	0,7%	1.184	656.036	99,2%	824,4	99,3%	1.257
Ded. familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	-	280,2	46,8%	-	-	-	318,1	53,2%	-
CF = CRA-DM-DFN	-	-	42.373,6	63,2%	-	-	-	24.705,1	36,8%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	8.272.491	51,0%	2.793,0	77,7%	338	7.958.962	49,0%	802,2	22,3%	101
Resultado positivo (a ingresar)	2.794.889	56,8%	6.302,3	60,1%	2.255	2.122.047	43,2%	4.186,7	39,9%	1.973
Resultado negativo (a devolver)	5.477.602	48,4%	-3.509,3	50,9%	641	5.836.915	51,6%	-3.384,5	49,1%	580
Ratios:										
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽³⁾			21,05%					18,09%		
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁴⁾			21,36%					18,32%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁵⁾			20,08%					16,43%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁶⁾			20,38%					16,64%		

(1) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(5) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

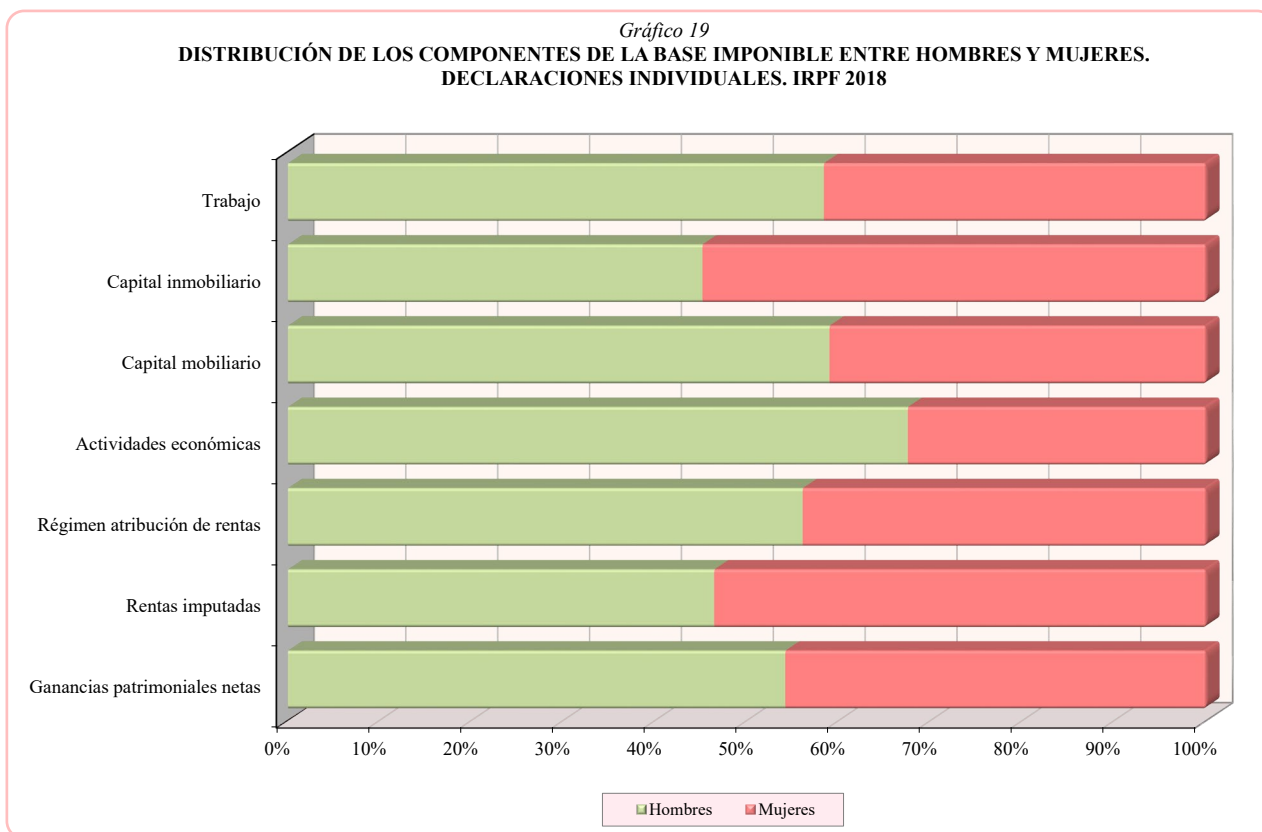
(6) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Un reparto algo más equitativo se produjo en las aportaciones relativas al saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales del ejercicio 2018, con unas proporciones del 54,2% de los hombres (53,4% en 2017) y del 45,8% de las mujeres (46,6% en 2017).

En el ejercicio 2018, las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los hombres fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 54,9% y la de los hombres del 45,1% (55,2 y 44,8%, respectivamente, en 2017). La cuantía media de los rendimientos del capital inmobiliario fue de 3.656 euros en las mujeres y de 3.397 euros en los hombres (3.576 y 3.291 euros, respectivamente, en 2017). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2018 fueron del 53,6% para las mujeres y del 46,4% para los hombres (53,7 y 46,3%, respectivamente, en 2017).

En el Gráfico 19 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2018.



De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre hombres y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. El 98,8% de la minoración aplicada en 2018 por este concepto correspondió a declarantes hombres (idéntico porcentaje en 2017).

La participación relativa de hombres y mujeres en la base liquidable de 2018 fue similar a la de la base imponible, el 58,3% de su importe correspondió a los hombres y el 41,7% a las mujeres (el 57,8 y 42,2%, respectivamente, en 2017).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2018 fue más equitativo, correspondiendo el 52,5% a los hombres y el 47,5% a las mujeres (51,9 y 48,1%, respectivamente, en 2017).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los hombres, de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 62% del importe total de la cuota íntegra en 2018 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes hombres, frente a una participación del 38% de las mujeres (en 2017, el peso relativo de los hombres fue del 61,7% y el de las mujeres del 38,3%). La cuota íntegra media resultó ser de 6.930 euros por declaración para los hombres (6.651 euros en 2017) y de 5.259 euros para las mujeres (5.018 euros en 2017), esto es, un 24,1% menor en el segundo colectivo (el 24,6% menor en 2017).

Si se atiende a la distribución entre hombres y mujeres de la deducción más relevante desde el punto de vista cuantitativo, se observa un mayor equilibrio que en la cuota íntegra. Así, del importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, el 55,5% correspondió a hombres y el 44,5% a mujeres (55,3 y 44,7%, respectivamente, en 2017).

Como consecuencia, principalmente, del reparto más equilibrado entre hombres y mujeres de las deducciones más relevantes, la participación de los hombres en la CRA fue ligeramente más intensa que en la cuota íntegra, volviéndose a acentuar al pasar a la variable CF, que cuantificaba la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF en 2018, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en el colectivo de las mujeres. En 2018, la participación relativa de los hombres en la CRA fue del 62,3% y en la CF, del 63,2%, frente al 37,7 y 36,8%, respectivamente, aportado por las mujeres (en 2017 las participaciones de los hombres en esas dos variables fueron del 62 y 62,7%, respectivamente, y las de las mujeres, del 38 y 37,3%). La cuantía media de la CRA en 2018 en los hombres fue superior en el 31,8% a la de las mujeres (el 33,1% superior en 2017), situándose en 6.760 y 5.128 euros, respectivamente (6.462 y 4.855 euros en 2017).

La participación en el importe de la deducción por maternidad de los hombres⁹³ que presentaron declaración individual en 2018 fue residual, situándose en el 0,7% (0,8% en 2017), frente al 99,3% correspondiente a las mujeres (99,2% en 2017).

En la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo también tuvieron mayor protagonismo las mujeres, si bien la diferencia con la participación de los hombres no fue tan acusada como en la deducción por maternidad. Así, en las declaraciones individuales del ejercicio 2018, la participación de las mujeres en el importe de la primera de las citadas deducciones fue del 53,2%, frente al 46,8% de los hombres (54,3 y 45,7%, respectivamente, en 2017).

Del importe total de los pagos a cuenta en 2018 consignados en las declaraciones individuales, el 61,9% correspondió a contribuyentes hombres y el 38,1% restante a mujeres (61,7 y 38,3%, en 2017).

⁹³ Los hombres únicamente podían aplicar la deducción por maternidad en caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se hubiese atribuido de forma exclusiva al padre o a un tutor.

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2018 fue, de forma agregada, de signo positivo tanto para el colectivo de hombres como para el de mujeres, con unos importes de 2.793 millones de euros (el 77,7%) y 802 millones de euros (el 22,3%), respectivamente. En 2017 dichos resultados fueron 2.188 millones de euros para los hombres (el 72,5%) y 830 millones de euros para las mujeres (el 27,5% restante).

En 2018, el tipo medio de gravamen calculado sobre la base liquidable de los hombres fue del 21,4% (el 21,1% en 2017) y el de las mujeres, el 18,3% (el 17,9% en 2017), mientras que los tipos efectivos correspondientes a ambos colectivos fueron del 20,4 y 16,6%, respectivamente (el 20 y 16,4%, por ese mismo orden, en 2017). De ello se deduce que las distintas deducciones aplicables en 2018 tuvieron un efecto reductor de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los hombres, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de la deducción por maternidad al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres en 2018 fue de 1 punto porcentual, frente a 1,7 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (en 2017 las diferencias fueron de 1 punto porcentual para los hombres y de 1,6 puntos para las mujeres).

En el Cuadro 68 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2018. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2018 un total de 590.292 declaraciones conjuntas, lo que representó el 16,1% del total de declaraciones en las que se optó por esa modalidad de tributación (el 15,2% en 2017), produciéndose un aumento del 1,3% respecto al número de declaraciones conjuntas presentadas por ese tipo de unidades familiares en 2017 (582.546).

Las cifras recogidas en el Cuadro 68 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 438.525 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2018, un 0,4% más que en 2017 (436.661), mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era hombre fueron 151.767, un 4% más que en 2017 (145.885), siendo sus participaciones relativas del 74,3 y 25,7%, respectivamente (75 y 25% en 2017).

Las mujeres aportaron el 69,3% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 30,7% aportado por los hombres (70,9 y 29,1%, respectivamente, en 2017). No obstante, la base imponible media declarada por los hombres en 2018 (24.264 euros) fue superior en el 27,8% a la de las mujeres (18.984 euros). En 2017, la base imponible media en los hombres (23.032 euros), excedió en el 22,9% a la correspondiente al colectivo de mujeres (18.747 euros).

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en los rendimientos del capital inmobiliario, con una participación relativa del 75,9% en las mujeres y del 24,1% en los hombres (77 y 23% en 2017). También destacaron las altas participaciones de las mujeres en las rentas imputadas y en los rendimientos del capital mobiliario, el 73,9 y el 72,2%, en ese orden, frente al 26,1 y 27,8% de los hombres (en 2017, 75,5 y 72,2% en las mujeres, frente al 24,5 y 27,8% en los hombres). En las restantes fuentes de renta declaradas por unidades familiares monoparentales en tributación conjunta por el ejercicio 2018, la participación de las mujeres fue siempre superior al 63%, con la única salvedad de los rendimientos de actividades económicas agrarias en estimación objetiva, para los cuales el peso del colectivo de hombres fue superior al de mujeres (54,1% frente a 45,9%).

Cuadro 68 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES ⁽¹⁾ . IRPF 2018										
Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	131.359	26,6%	3.120,7	30,3%	23.757	362.785	73,4%	7.182,6	69,7%	19.798
Rendimientos capital inmobiliario	12.653	23,0%	36,2	24,1%	2.858	42.387	77,0%	114,1	75,9%	2.691
Rendimientos capital mobiliario	-	-	60,3	27,8%	-	-	-	156,9	72,2%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	481	28,9%	2,2	32,1%	4.630	1.183	71,1%	4,7	67,9%	3.983
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	64.276	24,0%	58,1	27,6%	904	203.511	76,0%	152,2	72,4%	748
Rendimientos actividades económicas	-	-	310,6	36,6%	-	-	-	538,5	63,4%	-
<i>estimación directa</i>	15.260	30,6%	252,2	36,6%	16.530	34.556	69,4%	436,3	63,4%	12.627
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	3.485	45,1%	21,2	54,1%	6.089	4.237	54,9%	18,0	45,9%	4.242
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	3.595	32,6%	37,1	30,6%	10.325	7.431	67,4%	84,2	69,4%	11.336
Rentas en régimen de atribución	-	-	20,7	31,8%	-	-	-	44,4	68,2%	-
Rentas imputadas	-	-	18,0	26,1%	-	-	-	50,8	73,9%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	116,0	32,8%	-	-	-	237,6	67,2%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	3.920	15,2%	5,4	16,8%	1.372	21.818	84,8%	26,6	83,2%	1.221
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	9.320	24,8%	110,6	34,4%	11.865	28.267	75,2%	211,0	65,6%	7.463
BASE IMPONIBLE	151.767	25,7%	3.682,4	30,7%	24.264	438.525	74,3%	8.324,9	69,3%	18.984
Reducción tributación conjunta	-	-	211,6	22,3%	-	-	-	738,6	77,7%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	32	35,6%	0,2	35,4%	7.329	58	64,4%	0,4	64,6%	7.371
Reducciones por aport. y contrib. a sistemas previsión social	-	-	32,8	29,1%	-	-	-	79,7	70,9%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	10,8	92,6%	-	-	-	0,9	7,4%	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2014 a 2017	852	31,6%	3,4	35,8%	4.004	1.841	68,4%	6,1	64,2%	3.322
BASE LIQUIDABLE	-	-	3.423,6	31,3%	-	-	-	7.499,3	68,7%	-
Mínimo personal y familiar ⁽²⁾	-	-	1.162,3	27,6%	-	-	-	3.047,7	72,4%	-

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Importe aplicado en la declaración.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 68 (Continuación)

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES⁽¹⁾. IRPF 2018

Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
CUOTA ÍNTEGRA	118.677	30,4%	645,8	34,3%	5.442	272.284	69,6%	1.235,8	65,7%	4.539
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	38.368	27,9%	23,7	26,9%	619	99.058	72,1%	64,5	73,1%	651
Deducción por donativos y otras aportaciones	24.183	21,2%	3,4	20,6%	140	90.140	78,8%	13,1	79,4%	145
Deducciones autonómicas	28.309	27,5%	7,1	29,1%	250	74.575	72,5%	17,3	70,9%	231
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	5.017	29,3%	2,2	27,9%	430	12.133	70,7%	5,6	72,1%	459
Resto deducciones ⁽²⁾	-	-	5,0	44,1%	-	-	-	6,3	55,9%	-
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-	-	-1,4	19,5%	-	-	-	-5,7	80,5%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	115.860	30,8%	605,8	34,8%	5.229	260.265	69,2%	1.134,8	65,2%	4.360
Pagos a cuenta	146.840	26,4%	651,9	32,7%	4.440	409.037	73,6%	1.341,3	67,3%	3.279
Deducción maternidad (DM)	973	1,4%	1,1	1,4%	1.100	66.943	98,6%	76,3	98,6%	1.140
Ded. familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	-	17,3	18,9%	-	-	-	74,0	81,1%	-
CF = CRA-DM-DFN	-	-	587,5	37,4%	-	-	-	984,5	62,6%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	148.011	26,1%	-58,6	16,6%	-396	418.521	73,9%	-294,6	83,4%	-704
Resultado positivo (a ingresar)	23.886	37,3%	63,7	37,8%	2.668	40.200	62,7%	105,0	62,2%	2.612
Resultado negativo (a devolver)	124.125	24,7%	-122,3	23,4%	-986	378.321	75,3%	-399,6	76,6%	-1.056
Ratios:										
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁴⁾			17,54%					14,84%		
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁵⁾			18,86%					16,48%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁶⁾			15,95%					11,83%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁷⁾			17,16%					13,13%		

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

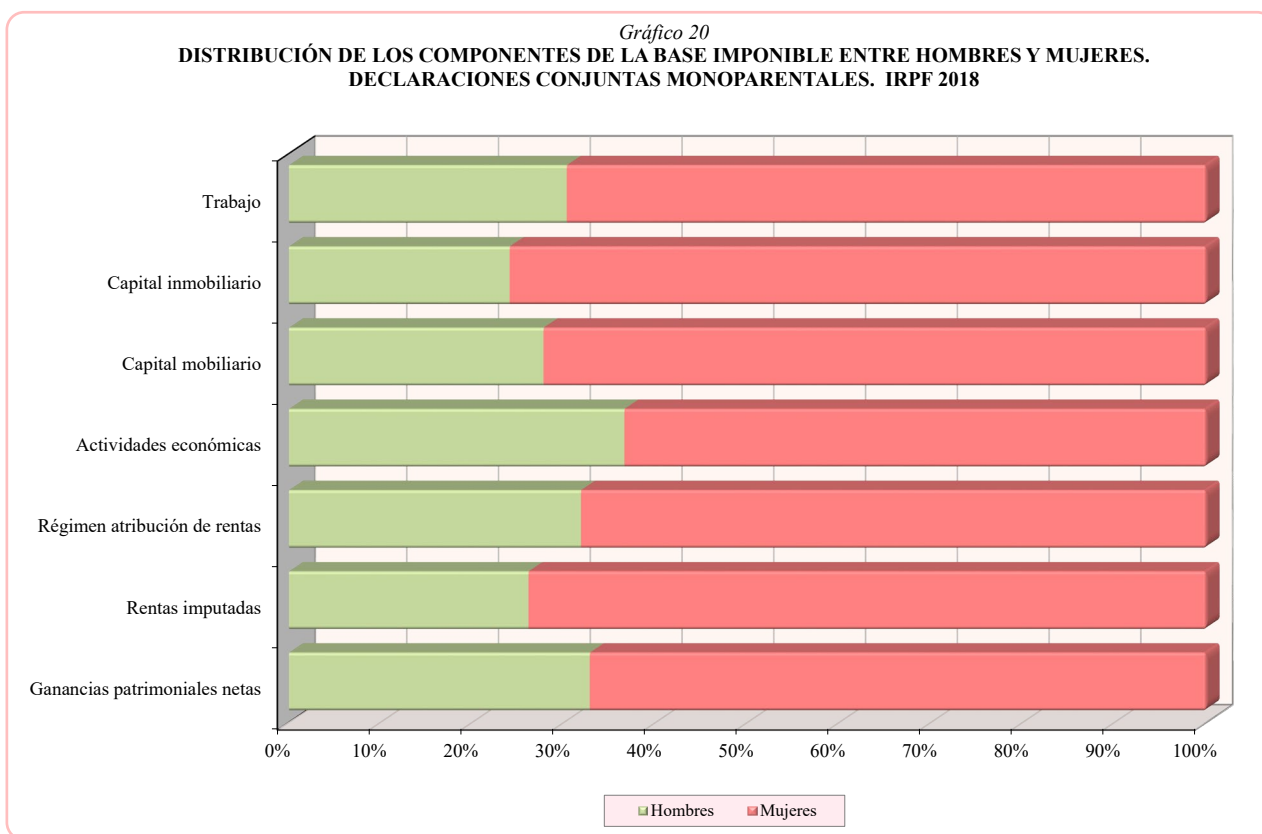
(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

En los rendimientos del trabajo, que supusieron el 86,3% del total de la base imponible en las mujeres y el 84,7% en los hombres (87,2 y 86,4%, respectivamente, en 2017), las aportaciones relativas de mujeres y hombres fueron del 69,7 y 30,3%, respectivamente (71,1 y 28,9% en 2017), con unas cuantías medias por declaración de 19.798 y 23.757, en ese orden, es decir, el 20% superior en los hombres (el 18,7% superior en 2017).

En el Gráfico 20 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas de 2018 correspondientes a unidades familiares monoparentales.



En los importes de las reducciones en la base imponible también hubo un predominio de las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 92,6% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores hombres (el 90,8% en 2017).

Como consecuencia del mayor peso del importe total de las minoraciones en la base imponible de las mujeres, la participación relativa de éstas en la base liquidable de 2018 disminuyó en 6 décimas porcentuales en comparación con la base imponible (7 décimas porcentuales en 2017), situándose en el 68,7%, frente al 31,3% de los hombres (70,2 y 29,8%, respectivamente, en 2017).

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 72,4% en 2018 (73,5% en 2017), dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Así, si se atiende a los componentes del mínimo personal y familiar, resulta que, en 2018, en este tipo de unidades familiares, la aportación de las mujeres en el importe consignado en concepto de mínimo por descendientes fue del 78,4%, frente al 21,6% de los hombres (78,9 y 21,1%, respectivamente, en 2017).

También hubo un reparto muy desigual en las cantidades consignadas en concepto de mínimo por ascendientes y por discapacidad, con unas proporciones del 80,5 y 78,9%, respectivamente, en las mujeres, frente al 19,5 y 21,1%, en ese mismo orden, en los hombres (en 2017, 81,3 y 79% en las mujeres y 18,7 y 21% en los hombres), si bien estos dos conceptos fueron bastante menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo. Por su parte, la participación de los hombres en el mínimo personal y familiar fue del 27,6% (26,5% en 2017).

Como consecuencia de la progresividad de la tarifa de gravamen del impuesto, se produjo una pérdida de la representación del colectivo de mujeres en la cuota íntegra, en comparación con la participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, en 2018 las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 65,7% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentas por estas (el 67,5% en 2017), con una cuantía media de 4.539 euros por declaración (4.206 euros en 2017), frente a una participación del 34,3% de los hombres (el 32,5% en 2017), a los que les resultó una cuota íntegra media de 5.442 euros, el 19,9% superior a la media de las mujeres (4.936 euros en 2017, el 17,4% más que la media de las mujeres).

Del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2018, el 73,1% correspondió a mujeres y el 26,9% a hombres (73,8 y 26,2%, respectivamente, en 2017).

La participación de las mujeres en la CRA del ejercicio 2018 fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CF, debido a la fuerte concentración de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en las unidades familiares a cargo de mujeres, correspondiendo el importe de la primera de esas deducciones casi en exclusiva a dicho colectivo, como también ocurriera en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 65,2% y en la CF, del 62,6% (67 y 64,8%, respectivamente, en 2017), frente al 34,8 y 37,4%, por ese mismo orden, aportado por los hombres (33 y 35,2%, en 2017). La cuantía media de la CRA en los hombres fue superior en el 19,9% a la de las mujeres, situándose en 5.229 y 4.360 euros, respectivamente (en 2017, la media de los hombres fue superior en el 17,2% a la de las mujeres).

La participación de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en el importe de la deducción por maternidad del ejercicio 2018 fue del 98,6%, frente a la participación residual del 1,4% correspondiente a los hombres (98,5 y 1,5%, en 2017).

La participación relativa de las unidades familiares monoparentales a cargo de mujeres en el importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fue del 81,1%, frente al 18,9% correspondiente a aquellas a cargo de hombres (81,2 y 18,8%, en 2017).

Del importe total de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2018, el 67,3% correspondió a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 32,7% restante a las que estaban a cargo de hombres (68,6 y 31,4%, respectivamente, en 2017).

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mucho mayor el de las mujeres, que representó el 83,4% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (el 79,9% en 2017).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable de los hombres en 2018 fue del 18,9% (18,1% en 2017) y el de las mujeres el 16,5% (15,9% en 2017), mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 17,2 y 13,1%, respectivamente (16,3 y 12,7% en 2017). Comparando esos resultados en los dos colectivos, se obtiene que, en 2018, la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres fue de 1,7 puntos porcentuales (1,8 puntos porcentuales en 2017), frente a 3,4 puntos porcentuales en las mujeres (3,2 puntos porcentuales en 2017), por lo que se puede afirmar que en 2018, y al igual que ocurrió en las declaraciones individuales, las deducciones tuvieron un efecto reductor de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los hombres, fundamentalmente por la fuerte concentración de las deducciones por maternidad, por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio, en el primero de esos colectivos.

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los Cuadros 67 y 68, en los Cuadros 69 y 70 se presenta esa clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en dichos cuadros se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras del grupo de hombres incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa. Es por ello por lo que, a diferencia de los dos colectivos anteriores (declaraciones individuales y conjuntas monoparentales), en este caso se ha optado por mostrar los datos de ambos sexos en dos cuadros diferentes, evitando así hacer comparaciones.

El número de declaraciones conjuntas no monoparentales en 2018 fue de alrededor de 3,1 millones (en torno a 3,2 millones en 2017). Las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el hombre sobrepasaron los 2,7 millones, mientras que aquellas en las que la mayor parte de las rentas las obtuvo la mujer estuvieron en torno a 0,3 millones (2,8 y 0,4 millones de euros, respectivamente, en 2017).

En el Cuadro 69 se muestran las principales magnitudes del impuesto del ejercicio 2018 correspondientes a las declaraciones en las que el primer perceptor de renta era hombre.

Se puede observar que los rendimientos del trabajo, con un importe de 56.344 millones de euros, representaron el 80,7% de la base imponible (83,3% en 2017), proporción superior en 5 décimas porcentuales al peso relativo de esta fuente de renta en términos globales en 2018 (el 80,2%). Del resto de rendimientos destacaron los procedentes de actividades económicas, con 5.970 millones de euros, el 8,5% de la base imponible (el 8,1% en 2017), siendo en este caso la proporción superior en 1,1 puntos porcentuales a la participación de este tipo de rendimientos en la base imponible global del impuesto en 2018 (el 7,4%).

De las reducciones en la base imponible destacó la debida a la tributación conjunta, que supuso un importe de 8.829 millones de euros, cifra que representó el 81,2% de la cuantía global aplicada por este concepto en 2018 (el 80,4% en 2017).

La carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CF, ascendió a 9.672 millones de euros (9.462 millones de euros en 2017). El resultado de la declaración fue de -1.677 millones de euros (-1.873 millones de euros en 2017), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 1.299 millones de euros y uno negativo de -2.976 millones de euros (995 y 2.867 millones de euros, respectivamente, en 2017).

<i>Cuadro 69</i>			
DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES CON PRIMER PERCEPTOR DE RENTA HOMBRE. IRPF 2018			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	2.376.536	56.343,7	23.708
Rendimientos capital inmobiliario	344.028	990,5	2.879
Rendimientos capital mobiliario	-	2.071,4	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	<i>11.975</i>	<i>28,1</i>	<i>2.345</i>
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	<i>1.513.649</i>	<i>2.043,3</i>	<i>1.350</i>
Rendimientos actividades económicas	-	5.970,2	-
<i>estimación directa</i>	<i>335.690</i>	<i>4.038,1</i>	<i>12.029</i>
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	<i>234.138</i>	<i>831,6</i>	<i>3.552</i>
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	<i>102.277</i>	<i>1.100,6</i>	<i>10.761</i>
Rentas en régimen de atribución	-	601,1	-
Rentas imputadas	-	1.071,8	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	2.787,1	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	<i>107.298</i>	<i>101,1</i>	<i>943</i>
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	<i>304.625</i>	<i>2.686,0</i>	<i>8.817</i>
BASE IMPONIBLE	2.739.987	69.835,8	25.488
Reducción tributación conjunta	-	8.828,6	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	551	5,1	9.332
Reducciones por aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	677,1	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	22,2	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2014 a 2017	19.263	107,8	5.594
BASE LIQUIDABLE	-	60.195,2	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	22.632,5	-
CUOTA ÍNTEGRA	1.835.931	10.823,7	5.895
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	457.848	340,6	744
Deducción por donativos y otras aportaciones	488.782	67,9	139
Deducciones autonómicas	264.218	62,4	236
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	31.459	12,9	409
Resto deducciones ⁽²⁾	-	104,0	-
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-	-33,0	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	1.773.012	10.268,8	5.792
Pagos a cuenta	2.614.762	11.559,7	4.421
Deducción maternidad (DM)	83.346	79,0	948
Ded. por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	517,8	-
CF = CRA-DM-DFN	-	9.671,9	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	2.659.659	-1.676,5	-630
Resultado positivo (a ingresar)	327.684	1.299,4	3.965
Resultado negativo (a devolver)	2.331.975	-2.975,9	-1.276
Ratios:			
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁴⁾		15,50%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁵⁾		17,98%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁶⁾		13,85%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁷⁾		16,07%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable que resultó para el ejercicio 2018 en este conjunto de declaraciones fue del 18% (17,4% en 2017), mientras que el tipo efectivo se situó en el 16,1% (15,8% en 2017).

En el Cuadro 70 se recoge la información análoga a la mostrada en el Cuadro 69, pero referida en este caso a las declaraciones conjuntas no monoparentales de 2018 en las que el principal perceptor de renta era mujer.

La base imponible de este conjunto de declaraciones ascendió a 7.291 millones de euros, de los cuales 6.048 millones de euros, el 83% (el 75,5% en 2017), fueron rendimientos del trabajo. Entre las restantes fuentes de renta destacaron las actividades económicas, con 655 millones de euros, el 9% de la base imponible, el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales, con 198 millones de euros, el 2,7% de la base imponible, y el capital mobiliario, que aportó 145 millones de euros, el 2% de la base imponible (el 12,3, 3,3 y 2,9% de la base imponible en 2017, respectivamente).

La reducción en la base imponible por tributación conjunta ascendió a 1.093 millones de euros, lo que supuso el 15% de la base imponible (el 16,9% en 2017).

La carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, ascendió a 732 millones de euros (718 millones de euros en 2017). El resultado de la declaración fue de -324 millones de euros (-358 millones de euros en 2017), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 78 millones de euros y uno negativo de -402 millones de euros (96 y -453 millones de euros, respectivamente, en 2017).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable que resultó para el ejercicio 2018 en este conjunto de declaraciones fue del 15,2%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 12% (14,5 y 11,5%, respectivamente, en el ejercicio 2017).

Cuadro 70			
DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES CON PRIMER PERCEPTOR DE RENTA MUJER. IRPF 2018			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	295.110	6.048,3	20.495
Rendimientos capital inmobiliario	37.654	106,5	2.828
Rendimientos capital mobiliario	-	145,3	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	<i>1.240</i>	<i>2,5</i>	<i>1.999</i>
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	<i>178.081</i>	<i>142,8</i>	<i>802</i>
Rendimientos actividades económicas	-	655,2	-
<i>estimación directa</i>	<i>62.330</i>	<i>370,0</i>	<i>5.935</i>
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	<i>22.608</i>	<i>66,3</i>	<i>2.932</i>
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	<i>16.772</i>	<i>218,9</i>	<i>13.052</i>
Rentas en régimen de atribución	-	36,5	-
Rentas imputadas	-	100,8	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	198,1	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	<i>14.699</i>	<i>14,4</i>	<i>977</i>
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	<i>29.307</i>	<i>183,8</i>	<i>6.271</i>
BASE IMPONIBLE	347.854	7.290,7	20.959
Reducción tributación conjunta	-	1.092,5	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	44	0,4	9.818
Reducciones por aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	57,2	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	1,4	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2014 a 2017	3.762	20,1	5.347
BASE LIQUIDABLE	-	6.119,1	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	2.810,5	-
CUOTA ÍNTEGRA	205.335	928,0	4.520
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	69.903	53,2	761
Deducción por donativos y otras aportaciones	59.450	8,3	139
Deducciones autonómicas	38.811	10,9	280
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	4.878	2,2	449
Resto deducciones ⁽²⁾	-	5,3	-
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-	-6,9	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	192.683	855,1	4.438
Pagos a cuenta	328.567	1.103,2	3.357
Deducción maternidad (DM)	33.383	36,5	1.094
Ded. por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	86,4	-
CF = CRA-DM-DFN	-	732,2	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	336.244	-323,6	-962
Resultado positivo (a ingresar)	25.931	78,3	3.019
Resultado negativo (a devolver)	310.313	-401,9	-1.295
Ratios:			
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁴⁾		12,73%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁵⁾		15,17%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁶⁾		10,04%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁷⁾		11,97%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

6. DISTRIBUCIÓN POR EDAD DE LOS DECLARANTES

En este apartado se analizan las principales magnitudes del IRPF del ejercicio 2018 desde el punto de vista de la edad de los declarantes, con el propósito de obtener una perspectiva más detallada del ámbito subjetivo del impuesto. Para ello se ha empleado una clasificación que consta de 8 tramos de edad, recogiendo el primero de ellos a los declarantes de edad menor o igual a 25 años y el último a aquellos de más de 85 años, así como un intervalo de cierre denominado “sin clasificar” en el que se incluyen las declaraciones de los contribuyentes a los que no se les ha podido asignar una edad.

En el Cuadro 71 se recoge el número de declarantes y los importes de la base imponible, la base liquidable, el mínimo personal y familiar, la cuota íntegra y la carga final del impuesto, definida por la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados respecto a la base liquidable correspondientes al ejercicio 2018 distribuidos por tramos de edad de los declarantes.

En el ejercicio 2018, el tramo de edad con mayor número de declarantes fue el de los contribuyentes de entre 36 y 45 años, con el 24% del total. También tuvieron una participación elevada los contribuyentes de edad comprendida entre 46 y 55 años, que supusieron el 22% del total de declarantes. En 2017 también fueron esos tramos de edad los que recogieron más declarantes, con unas participaciones cercanas a las indicadas (el 24,6% y el 21,3%, respectivamente).

Las bases imponible y liquidable también se concentraron de forma más intensa en los dos tramos de edad citados en el párrafo anterior, de forma que el importe de ambas magnitudes acumulado por los declarantes de edades comprendidas entre 36 y 55 años, supuso casi la mitad de la cuantía global de esas variables en el ejercicio 2018, en concreto, el 48,9% (el 49,9% en 2017).

Los declarantes con mayores aportaciones relativas en términos del mínimo personal y familiar volvieron a ser aquellos con edades comprendidas entre 36 y 45 años, con una participación del 25,2% del importe total aplicado en el ejercicio 2018, seguido de los declarantes situados en el tramo de edad de entre 46 y 55 años, con un peso relativo del 23,1% (26,1 y 21,9%, respectivamente, en 2017)

En lo que se refiere a la cuota íntegra, la aportación más elevada correspondió a los contribuyentes de entre 46 y 55 años, con el 27,5% del total (el 27,1% en 2017). El peso relativo de la cuota íntegra aportada por el colectivo de contribuyentes más numeroso, el de edades comprendidas entre 36 y 45 años, se situó en el 22,8% (el 24,9% en 2017).

Por otra parte, se observa que en todos los tramos de edad disminuyó la participación relativa al pasar de la base liquidable a la cuota íntegra, con excepción de aquellos que comprenden los contribuyentes de entre 46 y 65 años para los que la aportación en términos de cuota íntegra fue superior a la de la base liquidable. Ello se debe a que la cuantía media de la base liquidable general en dicho colectivo de contribuyentes fue superior al del resto (véase el Cuadro IV.3 del anexo estadístico).

Cuadro 71														
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES ⁽¹⁾ . IRPF 2018														
Tramos de edad (años)	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE		MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR ⁽²⁾		CUOTA ÍNTEGRA		CF ⁽³⁾		Tipo ⁽⁴⁾ Medio	Tipo ⁽⁵⁾ Efectivo
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Menor o igual a 25	758.158	3,7%	5.074,3	1,1%	5.037,0	1,2%	2.212,1	1,8%	750,9	0,9%	694,6	0,9%	14,9%	13,8%
26-35	3.138.609	15,2%	46.297,7	10,3%	45.454,7	10,5%	15.501,3	12,3%	7.824,9	9,2%	6.955,6	8,8%	17,2%	15,3%
36-45	4.940.251	24,0%	105.119,5	23,3%	101.787,1	23,5%	31.774,0	25,2%	19.421,2	22,8%	17.102,1	21,6%	19,1%	16,8%
46-55	4.537.133	22,0%	114.970,9	25,5%	110.291,2	25,4%	29.076,2	23,1%	23.411,7	27,5%	21.799,7	27,6%	21,2%	19,8%
56-65	3.347.665	16,2%	90.140,7	20,0%	85.845,5	19,8%	18.966,3	15,0%	18.926,6	22,2%	18.148,9	23,0%	22,0%	21,1%
66-75	2.174.664	10,6%	55.044,6	12,2%	52.779,0	12,2%	15.072,1	12,0%	10.044,0	11,8%	9.697,0	12,3%	19,0%	18,4%
76-85	1.220.109	5,9%	24.915,6	5,5%	23.738,8	5,5%	9.648,7	7,7%	3.642,6	4,3%	3.480,4	4,4%	15,3%	14,7%
Mayor de 85	492.034	2,4%	8.975,5	2,0%	8.670,8	2,0%	3.866,3	3,1%	1.228,5	1,4%	1.176,1	1,5%	14,2%	13,6%
Sin clasificar	108	0,0%	1,0	0,0%	1,0	0,0%	0,3	0,0%	0,2	0,0%	0,2	0,0%	19,4%	18,5%
TOTAL	20.608.731	100%	450.539,6	100%	433.605,2	100%	126.117,2	100%	85.250,6	100%	79.054,6	100%	19,7%	18,2%

(1) En las declaraciones conjuntas monoparentales se atiende a la edad del progenitor y en las conjuntas no monoparentales a la edad del primer declarante.

(2) Importe aplicado en las declaraciones.

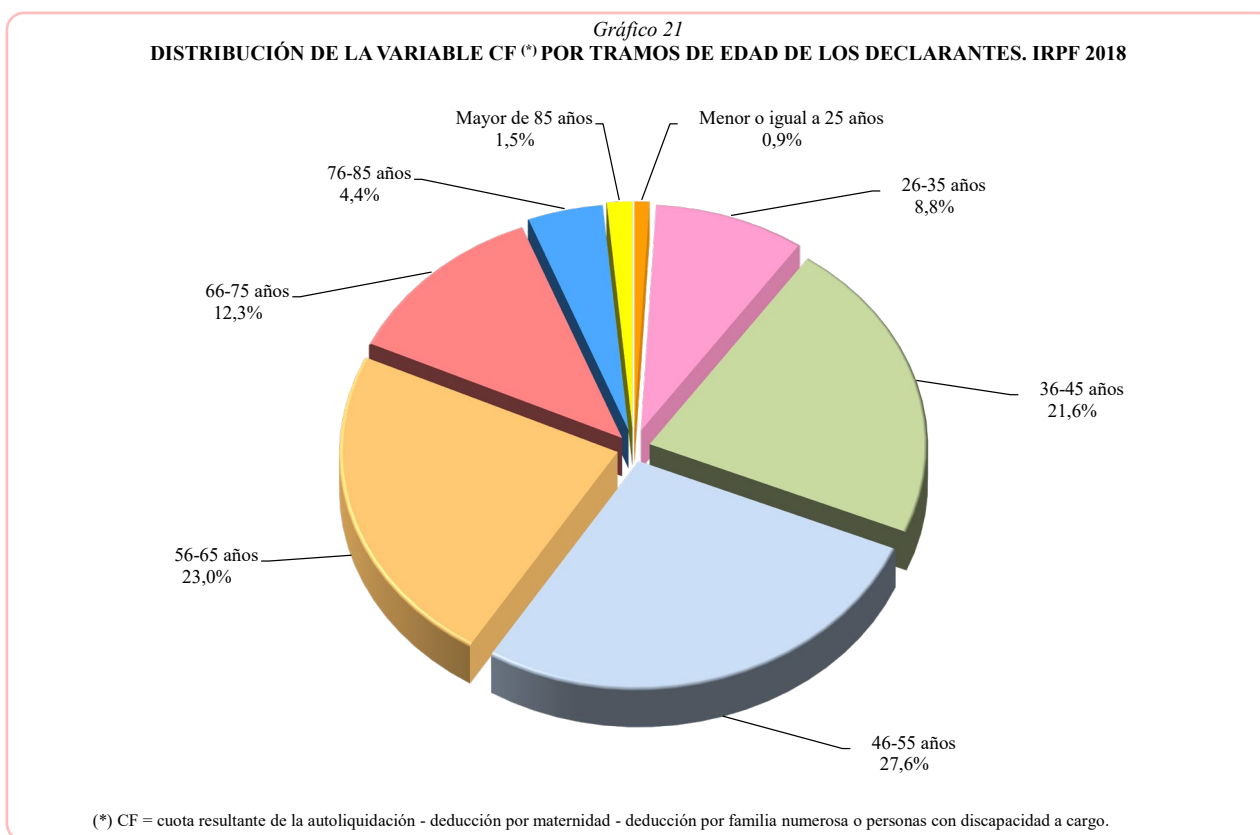
(3) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(4) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(5) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

La mayor participación relativa en la carga final del IRPF del ejercicio 2018, medida por la variable CF, fue la de los declarantes de entre 46 y 55 años de edad, para los que se situó en el 27,6%, 1 décima porcentual por encima de su participación en la cuota íntegra (el 27,5%, como ya se indicó). También aumentaron su aportación relativa al pasar de la cuota íntegra a la variable CF los contribuyentes de entre 56 y 65 años (8 décimas porcentuales), los de edades comprendidas entre 66 y 75 años (5 décimas porcentuales), los situados en el tramo de 76 a 85 años (1 décima porcentual) y los mayores de 85 años (1 décima porcentual). El resto de declarantes mantuvo constante o vio disminuir su peso en el paso de la primera a la segunda de dichas variables, destacando en este sentido los de edades comprendidas entre 36 y 45 años, para los que su aportación a la variable CF fue inferior en 1,2 puntos porcentuales a la relativa a la cuota íntegra, dado el mayor protagonismo en ese colectivo de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En el Gráfico 21 se presenta el reparto de la variable CF por tramos de edad de los declarantes.



El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue superior al global (el 19,7%) en los contribuyentes de edades comprendidas entre 46 y 65 años, siendo el más alto el correspondiente a los declarantes de entre 56 y 65 años de edad, para los que se situó en el 22% (el 21,6% en 2017). Por el contrario, el tipo medio fue inferior al global para los contribuyentes de edad igual o inferior a 45 años y para los mayores de 65, situándose el valor mínimo en el tramo de edades superiores a 85 años, con el 14,2% (el 13,3% en 2017).

Los declarantes con el máximo tipo efectivo sobre la base liquidable fueron los de edades comprendidas entre 56 y 65 años, con el 21,1% en 2018 (el 20,9% en 2017), 2,9 puntos porcentuales por encima del global (el 18,2%). En 2018 también se situaron por encima del global los tipos efectivos correspondientes a los contribuyentes de entre 46 y 55 años, con el 19,8% (el 19,6% en 2017) y a los de

entre 66 y 75 años, con el 18,4% (el 17,4% en 2017). Por el contrario, el mínimo tipo efectivo fue el de los declarantes mayores de 85 años, para los que se situó en el 13,6% en 2018 (el 12,8% en 2017).

En el Cuadro 72 se recoge la composición de la base imponible del ejercicio 2018 en función de la edad del declarante. Esta información se presenta también en el Gráfico 22 que se inserta más adelante.

Cuadro 72 COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES ^(*) . IRPF 2018								
Tramos de edad (años)	RENDIMIENTOS TRABAJO		RENDIMIENTOS CAPITAL INMOBILIARIO		RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO		RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible
Menor o igual a 25	4.456,6	87,8%	27,2	0,5%	89,0	1,8%	333,7	6,6%
26-35	41.396,8	89,4%	166,6	0,4%	410,9	0,9%	3.263,2	7,0%
36-45	90.112,5	85,7%	900,8	0,9%	1.639,6	1,6%	8.976,2	8,5%
46-55	92.827,6	80,7%	1.526,3	1,3%	3.636,7	3,2%	10.655,1	9,3%
56-65	68.683,2	76,2%	1.958,2	2,2%	4.435,3	4,9%	7.447,7	8,3%
66-75	40.503,0	73,6%	2.341,5	4,3%	3.604,3	6,5%	1.975,5	3,6%
76-85	17.362,6	69,7%	1.559,6	6,3%	2.100,6	8,4%	537,9	2,2%
Mayor de 85	5.893,5	65,7%	659,1	7,3%	799,7	8,9%	150,4	1,7%
Sin clasificar	0,5	50,6%	0,0	1,0%	0,1	5,7%	0,3	32,2%
TOTAL	361.236,3	80,2%	9.139,2	2,0%	16.716,3	3,7%	33.340,0	7,4%
Tramos de edad (años)	RENTAS EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN		RENTAS IMPUTADAS		GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES		BASE IMPONIBLE	
	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible
Menor o igual a 25	32,2	0,6%	10,8	0,2%	124,8	2,5%	5.074,3	100%
26-35	224,8	0,5%	120,7	0,3%	714,7	1,5%	46.297,7	100%
36-45	770,7	0,7%	477,8	0,5%	2.241,9	2,1%	105.119,5	100%
46-55	1.082,3	0,9%	882,5	0,8%	4.360,4	3,8%	114.970,9	100%
56-65	1.126,4	1,2%	1.244,1	1,4%	5.245,8	5,8%	90.140,7	100%
66-75	673,8	1,2%	1.278,3	2,3%	4.668,2	8,5%	55.044,6	100%
76-85	309,3	1,2%	738,8	3,0%	2.306,9	9,3%	24.915,6	100%
Mayor de 85	131,6	1,5%	256,4	2,9%	1.084,7	12,1%	8.975,5	100%
Sin clasificar	0,0	0,1%	0,0	1,1%	0,1	9,3%	1,0	100%
TOTAL	4.351,2	1,0%	5.009,4	1,1%	20.747,4	4,6%	450.539,6	100%

(*) En las declaraciones conjuntas monoparentales se atiende a la edad del progenitor y en las conjuntas no monoparentales a la edad del primer declarante.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Los rendimientos del trabajo en 2018 tuvieron una participación relativa superior a la global (el 80,2%) en los declarantes de edad igual o inferior a 55 años, con un máximo del 89,4% en aquellos de entre 26 y 35 años (el 89,6% en 2017). La participación mínima correspondió a los declarantes mayores de 85 años, para los que esta fuente de renta supuso el 65,7% de su base imponible en 2018 (el 68,1% en 2017).

La mayor aportación en los rendimientos del capital inmobiliario correspondió a los declarantes mayores de 85 años, con el 7,3% del total en 2018 (el 7,4% en 2017), esto es, 5,3 puntos porcentuales más que el peso global de esta fuente de renta en la base imponible de 2018 (el 2%). También destacaron los contribuyentes de entre 76 y 85 años y los del tramo de 66 a 75 años, para los que estos rendimientos supusieron el 6,3 y el 4,3%, respectivamente, de su base imponible en 2018 (el 6,4 y 4,6% en 2017). Para el resto de declarantes, el peso relativo de estas rentas se situó entre el 0,4 y el 2,2% en 2018 (entre el 0,3 y el 2,3% en 2017).

En 2018, los rendimientos del capital mobiliario también tuvieron su mayor protagonismo, en términos relativos, en los declarantes mayores de 85 años, para los que supusieron el 8,9% de su base imponible (el 9,1% en 2017), participación superior en 5,2 puntos porcentuales al peso relativo global de estos rendimientos en 2018 (el 3,7%). Asimismo, destacaron en este sentido los declarantes de entre 76 y 85 años, con una participación del 8,4% (el 7,6% en 2017), y los de edades comprendidas entre 66 y 75 años, con el 6,5% (el 6,6% en 2017). En los restantes tramos de edad, el peso de estos rendimientos osciló entre el 0,9% de los contribuyentes de entre 26 y 35 años y el 4,9% de aquellos con edades comprendidas entre 56 y 65 años (del 1 al 4,7% en 2017).

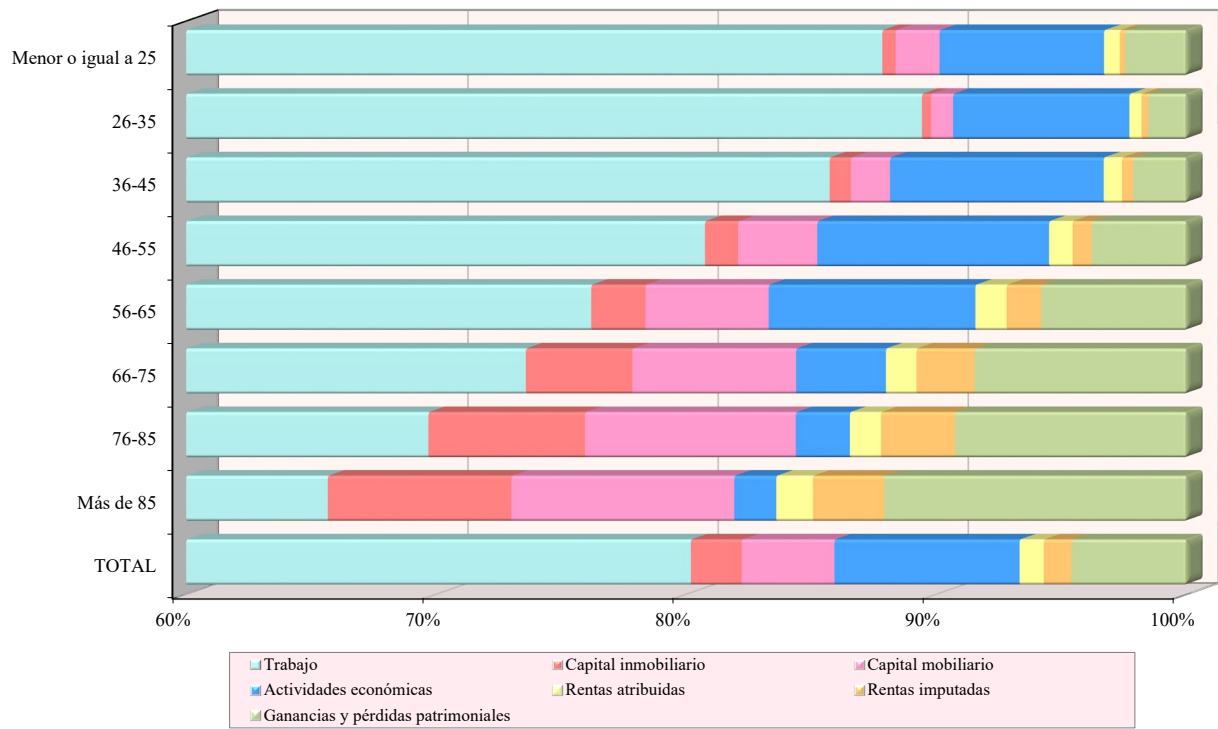
La distribución por edad de los rendimientos de actividades económicas fue contraria a la de los rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, con participaciones relativas más elevadas en los declarantes más jóvenes y menores en los de más edad. La participación máxima fue del 9,3% en 2018 (el 9,1% en 2017) y correspondió a los declarantes de entre 46 y 55 años. La participación mínima, del 1,7% en 2018 (el 1,8% en 2017), correspondió a los declarantes mayores de 85 años.

El peso relativo de las rentas en régimen de atribución fue inferior al global (el 1%) en los declarantes de 55 o menos años, con un mínimo del 0,5% en 2018 (igual que en 2017) en el tramo de 26 a 35 años, y superior al global en los declarantes mayores de 55 años, con un máximo del 1,5% en 2018 (el 1,6% en 2017) en el tramo de más de 85 años.

El reparto por tramos de edad de las rentas imputadas fue similar al de las rentas en régimen de atribución, esto es, las aportaciones relativas fueron inferiores al valor global (el 1,1%) en los contribuyentes de edad igual o inferior a 55 años y superiores a partir de esa edad. La participación máxima fue del 3% en 2018 (el 3,1% en 2017) y correspondió a los declarantes de entre 76 y 85 años y la mínima se situó en el 0,2% en 2018 (igual que en 2017) y se dio en los declarantes de edad igual o inferior a 25 años.

A partir de los 26 años, el peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en la base imponible fue incrementándose a medida que lo hacía la edad de los declarantes, de forma que la participación mínima, el 1,5% en 2018 (el 1,4% en 2017), correspondió a los declarantes de edades comprendidas entre 26 y 35 años y la máxima, el 12,1% en 2018 (el 9,1% en 2017) a los mayores de 85 años. En los contribuyentes con 25 o menos años de edad, estas rentas representaron el 2,5% de su base imponible en 2018 (el 1,7% en 2017).

Gráfico 22
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES. IRPF 2018



7. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el Cuadro 73 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados respecto de la base liquidable correspondientes al IRPF del ejercicio 2018 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Además, se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2018 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aun residiendo habitualmente en el extranjero⁹⁴.

<i>Cuadro 73</i>						
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2018						
COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total
Andalucía	3.516.213	17,1%	61.323,8	13,6%	58.219,6	13,4%
Aragón	703.687	3,4%	14.587,5	3,2%	14.000,4	3,2%
Principado de Asturias	515.503	2,5%	10.855,3	2,4%	10.382,5	2,4%
Illes Balears	537.225	2,6%	12.726,1	2,8%	12.390,4	2,9%
Canarias	888.114	4,3%	16.665,4	3,7%	16.063,2	3,7%
Cantabria	285.954	1,4%	5.965,2	1,3%	5.719,9	1,3%
Castilla-La Mancha	931.115	4,5%	16.111,3	3,6%	15.233,8	3,5%
Castilla y León	1.254.584	6,1%	23.947,4	5,3%	22.842,5	5,3%
Cataluña	3.655.487	17,7%	93.736,1	20,8%	90.914,2	21,0%
Extremadura	479.512	2,3%	7.200,1	1,6%	6.774,5	1,6%
Galicia	1.319.698	6,4%	24.562,6	5,5%	23.611,2	5,4%
Comunidad de Madrid	3.378.945	16,4%	102.416,2	22,7%	99.509,6	22,9%
Región de Murcia	630.784	3,1%	11.361,9	2,5%	10.830,2	2,5%
La Rioja	168.263	0,8%	3.467,8	0,8%	3.329,8	0,8%
Comunidad Valenciana	2.278.579	11,1%	44.049,5	9,8%	42.285,1	9,8%
Ceuta	30.870	0,1%	772,8	0,2%	740,0	0,2%
Melilla	30.819	0,1%	739,5	0,2%	709,3	0,2%
No residentes	3.379	0,0%	51,3	0,0%	49,0	0,0%
TOTAL	20.608.731	100%	450.539,6	100%	433.605,2	100%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Continúa...

⁹⁴ Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formaran parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejercieran en el extranjero cargo o empleo oficial que no tuviese carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, durante el periodo impositivo en el que se produjera el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Cuadro 73 (Continuación)
**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR
 COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2018**

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	CUOTA ÍNTEGRA		CF ⁽¹⁾		Tipo Medio	Tipo Efectivo
	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Andalucía	10.338,2	12,1%	9.429,1	11,9%	17,76%	16,20%
Aragón	2.614,7	3,1%	2.440,4	3,1%	18,68%	17,43%
Principado de Asturias	1.908,5	2,2%	1.791,8	2,3%	18,38%	17,26%
Illes Balears	2.473,8	2,9%	2.314,0	2,9%	19,97%	18,68%
Canarias	2.929,4	3,4%	2.582,2	3,3%	18,24%	16,08%
Cantabria	1.040,2	1,2%	958,5	1,2%	18,19%	16,76%
Castilla-La Mancha	2.540,9	3,0%	2.296,5	2,9%	16,68%	15,08%
Castilla y León	3.944,6	4,6%	3.621,1	4,6%	17,27%	15,85%
Cataluña	19.171,4	22,5%	18.010,7	22,8%	21,09%	19,81%
Extremadura	1.121,9	1,3%	1.024,8	1,3%	16,56%	15,13%
Galicia	4.208,1	4,9%	3.924,8	5,0%	17,82%	16,62%
Comunidad de Madrid	22.331,0	26,2%	21.032,8	26,6%	22,44%	21,14%
Región de Murcia	1.895,4	2,2%	1.709,6	2,2%	17,50%	15,79%
La Rioja	603,0	0,7%	557,8	0,7%	18,11%	16,75%
Comunidad Valenciana	7.836,2	9,2%	7.255,8	9,2%	18,53%	17,16%
Ceuta	146,8	0,2%	50,8	0,1%	19,83%	6,87%
Melilla	136,8	0,2%	45,1	0,1%	19,28%	6,36%
No residentes	9,8	0,0%	9,0	0,0%	20,02%	18,29%
TOTAL	85.250,6	100%	79.054,6	100%	19,66%	18,23%

(1) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

La CA en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 17,7% del total, seguida de Andalucía, con el 17,1%, la Comunidad de Madrid, con el 16,4% y la Comunidad Valenciana, con el 11,1%. En 2017 fueron también estas cuatro CCAA las que registraron las mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones similares (Cataluña, el 17,8%, Andalucía, el 17%, Madrid, el 16,3% y la Comunidad Valenciana, el 11%).

Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA⁹⁵ en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 87,3% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2018 (86,4% en 2017), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Castilla-La Mancha se utilizó esta modalidad de tributación en el 76,3% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo ésta la participación más baja (74,4% en 2017).

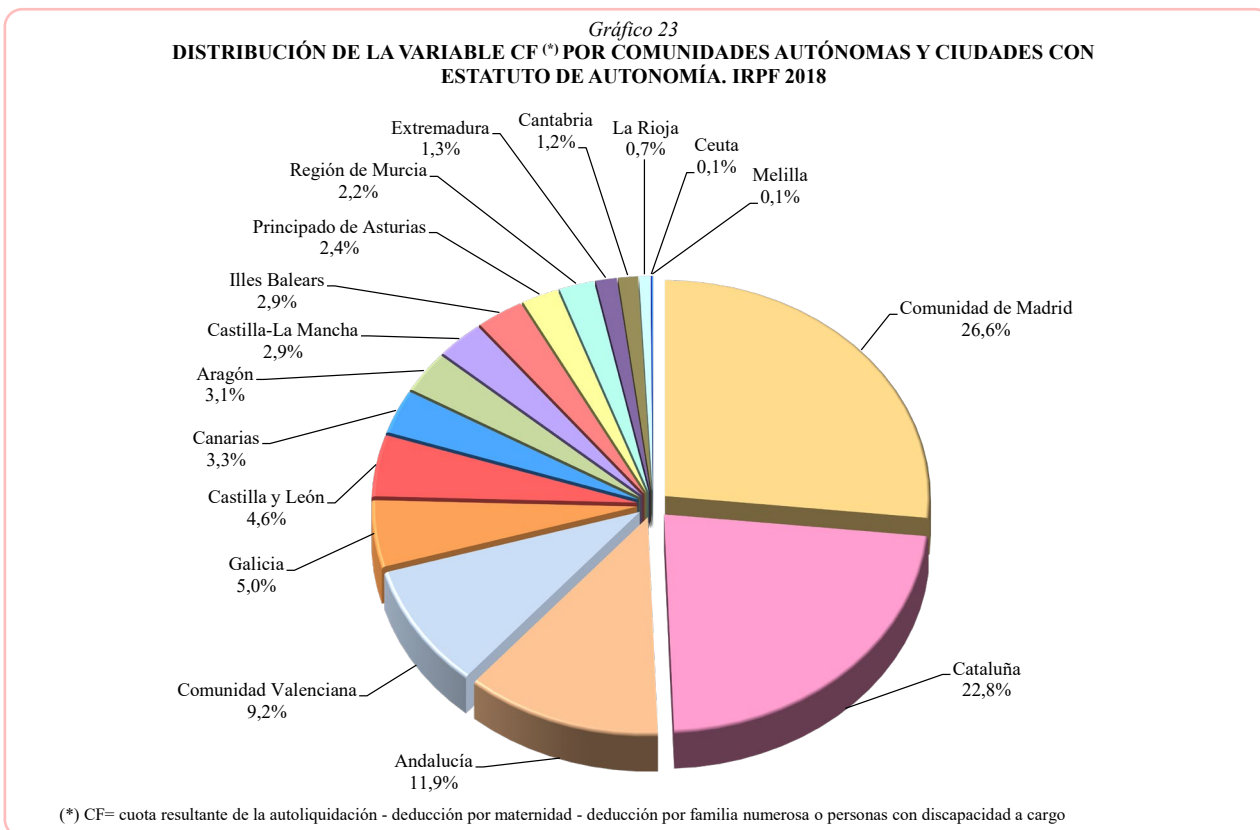
La CA con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2018 fue la Comunidad de Madrid, con el 22,7% del total, seguida de cerca por Cataluña, que aportó el 20,8% del importe total

⁹⁵ No se dispone de información sobre el número de declaraciones individuales y conjuntas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

de dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 13,6% y el 9,8%, respectivamente (en 2017 las participaciones fueron del 22,3, 20,6, 13,6 y 9,8%, en ese mismo orden).

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 22,9% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2018, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 21%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 13,4% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 9,8%. En el ejercicio 2017, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles similares o idénticos en ambos ejercicios (las proporciones fueron del 22,6, 20,8, 13,5 y 9,8%, respectivamente).

La mayor aportación en términos de la variable CF, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto en 2018, correspondió a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 26,6%, seguidos de los residentes en Cataluña, con el 22,8%, en Andalucía, con el 11,9% y en la Comunidad Valenciana, con el 9,2%. Las diferencias entre las mencionadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2017 fueron reducidas o nulas. Así, en Cataluña y en la Comunidad de Madrid las participaciones aumentaron en 1 y 4 décimas porcentuales, respectivamente, en Andalucía disminuyó en 1 décima porcentual y en la Comunidad Valenciana se mantuvo igual en ambos ejercicios. En el Gráfico 23 se representa la distribución de la variable CF en el ejercicio 2018 entre las CCAA y Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.



En el ejercicio 2018, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Cataluña, Illes

Balears y Ceuta, con 2,7, 1,4, 0,3 y 0,1 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo medio global, diferencias similares a las observadas en 2017. En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido Extremadura, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de 3,1 puntos porcentuales (en 2017, el tipo medio más bajo correspondió a Castilla-La Mancha, con una diferencia de 3 puntos porcentuales). Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad o Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2018, obtenido mediante el cociente entre la variable CF y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Cataluña e Illes Balears, con 2,9, 1,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo efectivo global, diferencias similares o iguales a las observadas en 2017. En Ceuta, por el contrario, si bien en el ejercicio 2018 el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose en torno a un tercio del nivel global o nacional, de forma análoga a lo sucedido en Melilla, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios. Cabe señalar que, como se indica en el Capítulo 2, en 2018 se elevó del 50 al 60% el coeficiente de la citada deducción, lo que conllevó un aumento de las diferencias entre los tipos efectivos en Ceuta y Melilla respecto al global, en comparación con las observadas en 2017, ejercicio en el que los valores de esa ratio en las Ciudades Autónomas se situaron en torno a la mitad del nivel global del TRFC.

El Cuadro 74 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados sobre la base liquidable correspondientes a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2018.

En cualquiera de las cinco variables analizadas, se observa una fuerte concentración en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 16,4% de las declaraciones en el ejercicio 2018, el 22,7% de la base imponible, el 22,9% de la base liquidable, el 26,2% de la cuota íntegra y el 26,6% de la variable CF. Por su parte, Barcelona aportó el 13,3% de las declaraciones en el ejercicio 2018, el 16,5% de la base imponible, el 16,6% de la base liquidable, el 18,3% de la cuota íntegra y el 18,6% de la variable CF. El protagonismo de ambas provincias se observó también en 2017, con unos pesos relativos similares a los indicados para 2018.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2018 del 22,4% y un tipo efectivo del 21,1% (22,1 y 20,7%, respectivamente, en 2017), destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 21,6% y el 20,4%, respectivamente (21,2 y 20%, por ese mismo orden, en 2017).

La provincia con menor tipo medio fue Cuenca, en la que esta ratio obtuvo un valor del 15,4% en el ejercicio 2018. El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Cuenca, con el 13,8%. En 2017 también fue dicha provincia la de menores tipos medio y efectivo, con unos valores del 15,2 y 13,8%, respectivamente.

Cuadro 74						
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2018						
PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total
Albacete	182.766	0,9%	3.104,7	0,7%	2.938,5	0,7%
Alicante	772.050	3,7%	13.562,4	3,0%	12.969,3	3,0%
Almería	311.194	1,5%	4.744,3	1,1%	4.525,6	1,0%
Ávila	76.379	0,4%	1.220,8	0,3%	1.153,5	0,3%
Badajoz	293.738	1,4%	4.434,1	1,0%	4.165,4	1,0%
Illes Balears	537.225	2,6%	12.726,1	2,8%	12.390,4	2,9%
Barcelona	2.739.746	13,3%	74.297,3	16,5%	72.186,3	16,6%
Burgos	196.825	1,0%	4.103,7	0,9%	3.935,0	0,9%
Cáceres	185.774	0,9%	2.766,0	0,6%	2.609,1	0,6%
Cádiz	478.203	2,3%	8.825,8	2,0%	8.327,9	1,9%
Castellón	285.285	1,4%	5.455,0	1,2%	5.248,7	1,2%
Ciudad Real	217.257	1,1%	3.694,3	0,8%	3.467,2	0,8%
Córdoba	345.980	1,7%	5.593,3	1,2%	5.285,7	1,2%
A Coruña	565.432	2,7%	11.391,8	2,5%	10.968,0	2,5%
Cuenca	92.946	0,5%	1.413,3	0,3%	1.327,3	0,3%
Girona	343.845	1,7%	7.627,3	1,7%	7.383,8	1,7%
Granada	392.640	1,9%	6.741,0	1,5%	6.396,4	1,5%
Guadalajara	123.426	0,6%	2.525,0	0,6%	2.417,6	0,6%
Huelva	229.237	1,1%	3.443,9	0,8%	3.265,8	0,8%
Huesca	113.716	0,6%	2.190,0	0,5%	2.098,9	0,5%
Jaén	296.626	1,4%	4.254,0	0,9%	3.988,6	0,9%
León	233.766	1,1%	4.294,8	1,0%	4.093,2	0,9%
Lleida	204.770	1,0%	4.123,7	0,9%	3.966,7	0,9%
La Rioja	168.263	0,8%	3.467,8	0,8%	3.329,8	0,8%
Lugo	163.084	0,8%	2.631,8	0,6%	2.522,8	0,6%
Madrid	3.378.945	16,4%	102.416,2	22,7%	99.509,6	22,9%
Málaga	668.782	3,2%	12.280,5	2,7%	11.722,2	2,7%
Murcia	630.784	3,1%	11.361,9	2,5%	10.830,2	2,5%
Ourense	147.832	0,7%	2.382,8	0,5%	2.291,4	0,5%
Asturias	515.503	2,5%	10.855,3	2,4%	10.382,5	2,4%
Palencia	85.736	0,4%	1.608,7	0,4%	1.535,8	0,4%
Las Palmas	468.350	2,3%	9.067,3	2,0%	8.755,3	2,0%
Pontevedra	443.350	2,2%	8.156,2	1,8%	7.828,9	1,8%
Salamanca	166.642	0,8%	3.081,2	0,7%	2.935,1	0,7%
Santa Cruz Tenerife	419.764	2,0%	7.598,0	1,7%	7.307,9	1,7%
Cantabria	285.954	1,4%	5.965,2	1,3%	5.719,9	1,3%
Segovia	77.529	0,4%	1.422,2	0,3%	1.356,1	0,3%
Sevilla	793.551	3,9%	15.441,0	3,4%	14.707,5	3,4%
Soria	49.904	0,2%	921,2	0,2%	883,6	0,2%
Tarragona	367.126	1,8%	7.687,7	1,7%	7.377,4	1,7%
Teruel	69.932	0,3%	1.217,3	0,3%	1.157,2	0,3%
Toledo	314.720	1,5%	5.374,0	1,2%	5.083,2	1,2%
Valencia	1.221.244	5,9%	25.032,0	5,6%	24.067,0	5,6%
Valladolid	282.888	1,4%	5.957,5	1,3%	5.687,9	1,3%
Zamora	84.915	0,4%	1.337,4	0,3%	1.262,4	0,3%
Zaragoza	520.039	2,5%	11.180,3	2,5%	10.744,3	2,5%
Ceuta	30.870	0,1%	772,8	0,2%	740,0	0,2%
Melilla	30.819	0,1%	739,5	0,2%	709,3	0,2%
No residentes	3.379	0,0%	51,3	0,0%	49,0	0,0%
TOTAL	20.608.731	100%	450.539,6	100%	433.605,2	100%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 74 (Continuación)
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2018

PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CF ⁽¹⁾		Tipo Medio	Tipo Efectivo
	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Albacete	489,8	0,6%	445,1	0,6%	16,67%	15,15%
Alicante	2.283,0	2,7%	2.096,6	2,7%	17,60%	16,17%
Almería	762,8	0,9%	692,1	0,9%	16,86%	15,29%
Ávila	182,5	0,2%	164,7	0,2%	15,82%	14,28%
Badajoz	689,9	0,8%	628,4	0,8%	16,56%	15,09%
Illes Balears	2.473,8	2,9%	2.314,0	2,9%	19,97%	18,68%
Barcelona	15.588,3	18,3%	14.697,2	18,6%	21,59%	20,36%
Burgos	699,2	0,8%	640,2	0,8%	17,77%	16,27%
Cáceres	432,1	0,5%	396,4	0,5%	16,56%	15,19%
Cádiz	1.470,9	1,7%	1.326,1	1,7%	17,66%	15,92%
Castellón	965,7	1,1%	897,0	1,1%	18,40%	17,09%
Ciudad Real	580,6	0,7%	530,4	0,7%	16,75%	15,30%
Córdoba	900,8	1,1%	825,5	1,0%	17,04%	15,62%
A Coruña	2.042,1	2,4%	1.917,4	2,4%	18,62%	17,48%
Cuenca	203,9	0,2%	183,2	0,2%	15,36%	13,80%
Girona	1.424,5	1,7%	1.320,1	1,7%	19,29%	17,88%
Granada	1.125,9	1,3%	1.029,2	1,3%	17,60%	16,09%
Guadalajara	432,3	0,5%	391,6	0,5%	17,88%	16,20%
Huelva	551,1	0,6%	503,6	0,6%	16,87%	15,42%
Huesca	372,1	0,4%	345,3	0,4%	17,73%	16,45%
Jaén	629,9	0,7%	572,1	0,7%	15,79%	14,34%
León	691,1	0,8%	638,6	0,8%	16,88%	15,60%
Lleida	742,8	0,9%	688,7	0,9%	18,72%	17,36%
La Rioja	603,0	0,7%	557,8	0,7%	18,11%	16,75%
Lugo	422,3	0,5%	393,1	0,5%	16,74%	15,58%
Madrid	22.331,0	26,2%	21.032,8	26,6%	22,44%	21,14%
Málaga	2.120,9	2,5%	1.931,2	2,4%	18,09%	16,48%
Murcia	1.895,4	2,2%	1.709,6	2,2%	17,50%	15,79%
Ourense	376,4	0,4%	351,2	0,4%	16,43%	15,33%
Asturias	1.908,5	2,2%	1.791,8	2,3%	18,38%	17,26%
Palencia	255,2	0,3%	234,4	0,3%	16,61%	15,26%
Las Palmas	1.616,6	1,9%	1.422,3	1,8%	18,46%	16,25%
Pontevedra	1.367,2	1,6%	1.263,0	1,6%	17,46%	16,13%
Salamanca	508,5	0,6%	468,9	0,6%	17,32%	15,98%
Santa Cruz Tenerife	1.312,8	1,5%	1.159,8	1,5%	17,96%	15,87%
Cantabria	1.040,2	1,2%	958,5	1,2%	18,19%	16,76%
Segovia	228,4	0,3%	207,6	0,3%	16,84%	15,31%
Sevilla	2.775,9	3,3%	2.549,3	3,2%	18,87%	17,33%
Soria	147,3	0,2%	134,5	0,2%	16,67%	15,22%
Tarragona	1.415,8	1,7%	1.304,8	1,7%	19,19%	17,69%
Teruel	196,0	0,2%	182,4	0,2%	16,93%	15,77%
Toledo	834,2	1,0%	746,1	0,9%	16,41%	14,68%
Valencia	4.587,6	5,4%	4.262,2	5,4%	19,06%	17,71%
Valladolid	1.034,2	1,2%	950,2	1,2%	18,18%	16,71%
Zamora	198,2	0,2%	182,0	0,2%	15,70%	14,41%
Zaragoza	2.046,7	2,4%	1.912,6	2,4%	19,05%	17,80%
Ceuta	146,8	0,2%	50,8	0,1%	19,83%	6,87%
Melilla	136,8	0,2%	45,1	0,1%	19,28%	6,36%
No residentes	9,8	0,0%	9,0	0,0%	20,02%	18,29%
TOTAL	85.250,6	100%	79.054,6	100%	19,66%	18,23%

(1) CF = Cuota resultante de la autoliquidación – Deducción por maternidad – Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

8. CONCLUSIONES

En el Cuadro 75 figura un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2017 y 2018.

<i>Cuadro 75</i>			
PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2017 Y 2018			
<i>Importes en millones de euros</i>			
Variable	2017	2018	Tasa de variación
Total declaraciones	19.913.239	20.608.731	3,5%
Declaraciones individuales	16.088.907	16.930.598	5,2%
Declaraciones conjuntas	3.824.332	3.678.133	-3,8%
Base imponible	426.519,7	450.539,6	5,6%
General	396.172,7	413.855,6	4,5%
Del ahorro	30.347,0	36.684,0	20,9%
Total reducciones en la base imponible	17.378,8	16.935,2	-2,6%
Tributación conjunta ⁽¹⁾	11.369,2	10.871,4	-4,4%
Aportaciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	5.155,0	5.156,9	0,0%
Otras ⁽¹⁾⁽²⁾	854,6	906,9	6,1%
Base liquidable	409.140,9	433.605,2	6,0%
General	378.867,8	396.986,3	4,8%
Del ahorro	30.273,1	36.618,9	21,0%
Mínimo personal y familiar⁽¹⁾	124.129,0	126.117,2	1,6%
Cuota íntegra	78.728,5	85.250,6	8,3%
General	72.605,1	77.657,3	7,0%
Del ahorro	6.123,4	7.593,4	24,0%
Tipo medio⁽³⁾ (TM):			
TM s/ base imponible	18,46%	18,92%	0,46
TM s/ base liquidable	19,24%	19,66%	0,42
Total deducciones en cuota:	5.845,6	6.361,9	8,8%
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	2.546,5	2.336,4	-8,2%
Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.029,3	1.293,8	25,7%
Maternidad (DM)	756,0	1.023,4	35,4%
Donativos y otras aportaciones	517,0	539,9	4,4%
Deducciones autonómicas	388,9	411,0	5,7%
Alquiler de vivienda habitual (régimen transitorio)	190,7	146,9	-23,0%
Otras ⁽⁴⁾	417,2	610,5	46,4%
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	74.828,0	81.371,8	8,7%
Pagos a cuenta	73.491,7	78.718,4	7,1%
Cuota diferencial	1.336,4	2.649,3	98,2%
CF = CRA – DM – DFN	73.042,8	79.054,6	8,2%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad y por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y compensación de bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2014 a 2017.

(3) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(4) Deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

<i>Cuadro 75 (continuación)</i>			
PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2017 Y 2018			
<i>Importes en millones de euros</i>			
Variable	2017	2018	Tasa de variación
Tipo efectivo⁽⁵⁾ (TE):			
TE s/ base imponible	17,13%	17,55%	0,42
TE s/ base liquidable	17,85%	18,23%	0,38
Resultado de la declaración	453,6	1.241,9	173,8%
A ingresar			
<i>Número de declaraciones</i>	<i>5.206.609</i>	<i>5.334.637</i>	<i>2,5%</i>
<i>Importe</i>	<i>10.380,5</i>	<i>12.035,4</i>	<i>15,9%</i>
A devolver			
<i>Número de declaraciones</i>	<i>13.959.076</i>	<i>14.459.251</i>	<i>3,6%</i>
<i>Importe</i>	<i>9.926,9</i>	<i>10.793,5</i>	<i>8,7%</i>

(5) Tipo efectivo = CF / base imponible o liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el Cuadro 75 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2018 fue, aproximadamente, de 20,6 millones, lo que se tradujo en un aumento del 3,5% respecto a 2017. De esta forma, no solo continuó el comportamiento expansivo iniciado en 2014, sino que se aceleró el ritmo creciente observado desde 2016. El crecimiento del número de declaraciones en 2018 estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo en dicho año, circunstancia que se vio potenciada con la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta.

El número de declaraciones individuales, en torno a 16,9 millones, representó el 82,2% del total y en el resto, 3,7 millones (el 17,8%), se optó por la tributación conjunta. Continuó, pues, la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual, cuyas declaraciones en 2017 habían representado el 80,8% del total.

2. La base imponible total en el ejercicio 2018 ascendió a 450.540 millones de euros, cifra superior en el 5,6% a la del ejercicio anterior. Este comportamiento fue resultado del crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (el 26,2%), en los rendimientos del capital mobiliario (el 14,1%), en los rendimientos del capital inmobiliario (el 8,7%), en las rentas de actividades económicas (el 7,7%) y en los rendimientos del trabajo (el 4,1%). La base imponible general supuso 413.856 millones de euros y la base imponible del ahorro totalizó 36.684 millones de euros, con unos incrementos del 4,5 y 20,9%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes a 2017.
3. Disminuyó el protagonismo de las rentas del trabajo, al pasar de representar el 81,3% de la base imponible total en 2017 a tener un peso relativo del 80,2% en 2018, debido fundamentalmente

a la mejora introducida en la reducción general que se aplica sobre los niveles de rentas bajas, junto con el empuje de otras fuentes de renta, especialmente de las plusvalías patrimoniales y las actividades económicas. Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 361.236 millones de euros y la cuantía media por declaración de estos rendimientos fue de 21.161 euros, con unos aumentos del 4,1 y 1,8%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2017.

4. La minoración de los rendimientos del trabajo en concepto de otros gastos deducibles totalizó 37.080 millones de euros, con un aumento del 3,9% en comparación con 2017. Por su parte, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó en 2018 una magnitud global de 24.740 millones de euros, lo que supuso un aumento del 42,2% respecto al ejercicio anterior, comportamiento que se explica, fundamentalmente, por las modificaciones que se introdujeron en su regulación en ese año.
5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 9.139 millones de euros, lo que supuso un aumento del 8,7% respecto al ejercicio 2017. La cuantía media de estos rendimientos creció el 2,8%, al pasar de 3.329 euros en 2017 a 3.423 euros en 2018, variación que está en línea con la evolución del precio del alquiler en 2018. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2018 se situó en el 2%, nivel similar al de 2017.
6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 16.716 millones de euros, produciéndose un aumento del 14,1% respecto a 2017. La mayor parte de dicha cantidad, 16.379 millones de euros (el 98%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 338 millones de euros (el 2%), en la base imponible general, registrándose unas tasas de variación del 14,6% y -6,7%, respectivamente, en comparación con 2017. El notable aumento de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2018 se debió, fundamentalmente, al fuerte incremento de la cuantía declarada en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, cuya tasa fue del 27%. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2018 fue del 3,7%, aumentando en 3 décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior.
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2018 totalizó 33.340 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 7,7% en comparación con el periodo impositivo 2017. Este aumento se debió, sobre todo, al avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2018 aumentó en 1 décima porcentual en comparación con el ejercicio anterior, situándose en el 7,4%.
8. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2018 se situó en 20.747 millones de euros, lo que supuso un aumento del 26,2% respecto al ejercicio precedente, continuando así la tendencia creciente observada en los ejercicios precedentes, con la única excepción de 2016, cuando se mantuvo prácticamente estable. Esa notable expansión en 2018 se explica, fundamentalmente, por la continuidad en dicho año del comportamiento favorable del mercado inmobiliario, que permitió que las ganancias patrimoniales continuaran creciendo a un ritmo elevado, que fue incluso algo más intenso que el del ejercicio precedente. La participación de

este componente en la base imponible de 2018 aumentó en 8 décimas porcentuales, situándose en el 4,6%.

9. El importe de la reducción por tributación conjunta en la base imponible ascendió a 10.871 millones de euros en 2018, cifra inferior en el 4,4% a la de 2017. De dicha cantidad, 10.812 millones de euros minoraron la base imponible general y 59 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.
10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2018 alcanzaron un importe total de 5.157 millones de euros, cifra similar a la de 2017.
11. La base liquidable total en 2018 ascendió a 433.605 millones de euros, descomponiéndose en una base liquidable general de 396.986 millones de euros y una base liquidable del ahorro de 36.619 millones de euros, lo que supuso un incremento global del 6% en comparación con el ejercicio 2017.
12. El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2018 totalizó 160.911 millones de euros, lo que significó un aumento del 3% en comparación con el importe declarado en 2017. De dicho importe declarado, 126.117 millones de euros se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen del impuesto y el resto, 34.793 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (124.129 y 32.101 millones de euros, respectivamente, en 2017). La cifra aplicada en 2018 supuso una minoración equivalente al 29,1% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 30,3% en 2017). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que casi las tres cuartas partes de su importe, en concreto, el 71,6%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros.
13. La cuota íntegra en 2018 alcanzó el importe de 85.251 millones de euros, lo que supuso un aumento del 8,3% respecto a 2017. El incremento de la cuota íntegra en 2018 estuvo en consonancia con la expansión registrada en la base liquidable total (tasa del 6%). Se constata una importante concentración de esta variable en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esa magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.
14. El tipo medio que resultó del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable fue del 19,7% en 2018, mientras que el tipo medio respecto a la base imponible se situó en el 18,9%, ambos valores superiores a los correspondientes al ejercicio anterior en 4 y 5 décimas porcentuales, respectivamente.
15. El importe total de las deducciones en el ejercicio 2018 fue de 6.362 millones de euros, cifra superior en el 8,8% a la de 2017. Este aumento se debió, sobre todo, a los incrementos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo como consecuencia de las modificaciones introducidas en su regulación en 2018.

La deducción consignada por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual, vigente en régimen transitorio, totalizó 2.336 millones de euros, lo que supuso un descenso del 8,2%, prolongándose de esta forma la tendencia observada en los cinco ejercicios anteriores

La cuantía total de las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades fue de 540 millones de euros, produciéndose un incremento del 4,4% por ciento respecto a 2017, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2018 totalizaron un importe de 411 millones de euros, con un aumento del 5,7% en comparación con 2017.

El importe de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, en régimen transitorio, fue de 147 millones de euros, lo que supuso un descenso del 23%, en consonancia con lo sucedido en el trienio precedente.

El importe total de la deducción por maternidad, incluyendo los declarantes y el resto de contribuyentes, se situó en 1.059 millones de euros (la cifra de 1.023 millones de euros que figura en el Cuadro 75 se refiere exclusivamente al colectivo de declarantes), con un aumento del 34,5% respecto a 2017 (787 millones de euros), tasa que se explica por el hecho de que la cifra de 2018 recoge la deducción adicional por gastos de custodia que se introdujo en dicho año.

En 2018, el importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, incluyendo los dos colectivos integrados por los declarantes y el resto de contribuyentes, se situó en 1.379 millones de euros, lo que supuso un incremento del 29,5% respecto al ejercicio 2017 (1.065 millones de euros), que se explica, fundamentalmente, por la ampliación de esta deducción en 2018. La mayor parte de la cifra anterior, 1.294 millones de euros, correspondió a los contribuyentes declarantes del impuesto, tal y como consta en el Cuadro 75.

16. La CRA fue de 81.372 millones de euros en 2018, con un incremento del 8,7% respecto a 2017 (74.828 millones de euros). Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto.
17. El tipo efectivo que se obtiene del cociente entre la variable CF, definida como el resultado de minorar la CRA en los importes de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, y la base liquidable, fue del 18,2% en 2018, mientras que el tipo efectivo respecto a la base imponible se situó en el 17,6%, produciéndose en ambos casos un aumento de 4 décimas porcentuales en comparación con los obtenidos en el ejercicio anterior.
18. En el ejercicio 2018, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra positiva de 1.242 millones de euros (454 millones de euros en 2017), como consecuencia de una cuota a ingresar de 12.035 millones de euros y de una cuota a devolver de 10.794 millones de euros, con crecimientos del 15,9 y 8,7%, respectivamente, en comparación con 2017. La devolución

media aumentó el 5%, situándose en 746 euros por declaración, mientras que la cuantía del ingreso medio se incrementó en el 13,2%, hasta alcanzar 2.256 euros. El número de declarantes con derecho a devolución fue casi de 14,5 millones (con una tasa del 3,6% respecto a 2017), lo que representó el 70,2% del total de declarantes del impuesto en 2018 (el 70,1% en 2017), mientras que los contribuyentes con resultado positivo fueron alrededor de 5,3 millones, un 2,5% más que en 2017.

19. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable que medía la carga final del IRPF en 2018 (CF), pone de manifiesto la acusada progresividad del tributo, ya que la última de las variables citadas se concentró en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable. También contribuyeron de forma sustancial al carácter progresivo del impuesto la reducción sobre los rendimientos del trabajo y la minoración de 2.000 euros en concepto de otros gastos deducibles aplicable por los perceptores de ese tipo de rendimientos, si bien estos elementos actuaron antes de la obtención de la base imponible.

Se constata que entre los ejercicios 2017 y 2018 disminuyó ligeramente la progresividad del impuesto y se produjo un leve aumento de su capacidad redistributiva, de acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición.

20. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2018 en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo las participaciones relativas de los colectivos que tributaron individual y conjuntamente estuvieron en el entorno del 80 y 20%, respectivamente, si bien, a medida que se avanzaba en el proceso de liquidación, la importancia del primero de los citados aumentaba progresivamente.

Así, por ejemplo, el importe total de la base imponible se repartía en un 80,2% aportado por las declaraciones individuales y un 19,8% por las conjuntas, mientras que la distribución de la CRA fue del 84,2% correspondiente a los declarantes en tributación individual y el 15,8% a las unidades familiares que optaron por tributar conjuntamente. La razón principal para que la contribución de las declaraciones individuales en esa última magnitud fuera superior a la resultante en la base imponible se encontraba en el hecho de que la renta media por declarante en la tributación individual fue sensiblemente mayor que en la conjunta, lo que, junto con las tarifas progresivas del tributo, propició que se agudizara la diferencia en favor de los declarantes individuales.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable en la tributación individual fue superior en 2,4 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (20,1% y 17,7%, respectivamente), diferencia que aumentó hasta situarse en 3,3 puntos porcentuales en los tipos efectivos de gravamen calculados sobre la base liquidable (18,8% en individual y 15,5% en conjunta).

El importe agregado del resultado neto de la declaración en la tributación individual fue de signo positivo por valor de 3.595 millones de euros, mientras que en la conjunta sucedió lo contrario, siendo su monto de -2.353 millones de euros. Si se atiende a cada una de las dos componentes del resultado de la declaración (las de signo positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo, puesto que el 87,2% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 12,8% a aquellos que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad a devolver fue del 63,9 y 36,1%, respectivamente).

21. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2018, del total de contribuyentes que tributaron individualmente, el 50,4% fueron hombres y el 49,6% mujeres. Los tipos efectivos sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 20,4 y 16,6%, respectivamente, mientras que los calculados sobre la base imponible se situaron en el 20,1 y 16,4%, en ese orden.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 16,1% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2018) hubo, como era de esperar, un gran protagonismo de las mujeres en la mayoría de las magnitudes del impuesto, cuyo número representó el 74,3% de la cifra total de dichas declaraciones frente al 25,7% de hombres. El tipo efectivo de gravamen de los hombres fue del 17,2% si se calcula sobre la base liquidable y del 16% si se determina respecto a la base imponible, mientras que los de las mujeres resultaron ser del 13,1 y 11,8%, respectivamente.

En el subconjunto formado por las unidades familiares que tributaron conjuntamente y estaban integradas por ambos cónyuges y, en su caso, los hijos, sucedió todo lo contrario que en las monoparentales, puesto que, atendiendo al principal perceptor de rentas, hubo una prevalencia de hombres, cuyo número fue del 88,7% respecto al total, frente a las mujeres, que representaron el 11,3%. El tipo efectivo de gravamen respecto de la base liquidable que se obtuvo en las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal perceptor de rentas fue el hombre se situó en el 16,1%, frente al 12% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer. Si el cálculo se realiza sobre la base imponible, los tipos efectivos que se obtienen son del 13,9% para los hombres y del 10% para las mujeres.

22. La distribución de las principales magnitudes del impuesto por tramos de edad de los declarantes muestra una mayor concentración en aquellos con edades comprendidas entre 36 y 55 años. A dicho colectivo correspondió el 46% de las declaraciones presentadas en el ejercicio 2018, y aportaron el 48,9% del importe global de la base imponible y el 49,2% de la carga final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado sobre la base liquidable fue superior al global en los declarantes de edades comprendidas entre 56 y 65 años, con una diferencia de 2,9 puntos porcentuales, en aquellos de entre 46 y 55 años, para los que la diferencia fue de 1,6 puntos porcentuales, y en los de entre 66 y 75 años, con una diferencia de 0,2 puntos porcentuales.

23. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona (entre las dos














aportaron el 45,2% de la carga impositiva por el IRPF en 2018). Por CCAA sobresalieron la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 70,5% de la cuota final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado respecto a la base liquidable fue superior al global (el 18,2%) solo en la Comunidad de Madrid (el 21,1%), Cataluña (el 19,8%) e Illes Balears (el 18,7%). En el polo contrario se encontraban Castilla-La Mancha y Extremadura, que fueron las CCAA en las que se registró el mínimo tipo efectivo, el 15,1%.

Atendiendo a los valores de dicha ratio por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid (el citado 21,1%) y Barcelona (el 20,4%), mientras que, en el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo se registró en Cuenca (el 13,8%).

En Ceuta y Melilla, dicho tipo efectivo se situó en torno a un tercio por debajo del nivel global, el 6,9 y 6,4%, respectivamente, debido al efecto de la deducción en la cuota íntegra aplicable específicamente sobre las rentas obtenidas en estos territorios.

BIBLIOGRAFÍA

- “Estadísticas del IRPF 2018”, Agencia Estatal de Administración Tributaria. 
- “Manual Práctico de Renta 2018”, Agencia Estatal de Administración Tributaria. 
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2018 y 2019, Agencia Estatal de Administración Tributaria.  
- “Tributación autonómica. Medidas 2018”, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, MINHAC. 
- “Síntesis de Indicadores Económicos”, Dirección General de Análisis Macroeconómico, MAETD. 
- “Encuesta de Población Activa”, INE. 
- “Movimiento natural de la población”, INE. 
- “Seguros y fondos de pensiones. Informe 2018”, DGSFP (MAETD). 
- “Informe estadístico de instrumentos de previsión social complementaria 2018”, DGSFP (MAETD). 
- “Índice General de Precios de Viviendas”, INE. 
- “Estadística de transacciones inmobiliarias”, MTMAU. 
- “Taxing wages 2017-2018”, Edición 2019, OCDE. 

ANEXO ESTADÍSTICO

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. Datos estadísticos del ejercicio 2018 desglosados en 47 tramos de base imponible	
I.1. Rendimientos netos del trabajo	261
I.2. Rendimientos del trabajo. Otros gastos deducibles	262
I.3. Rendimientos del trabajo. Gasto deducible adicional por movilidad geográfica	263
I.4. Rendimientos del trabajo. Gasto deducible adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad	264
I.5. Rendimientos netos del capital inmobiliario	265
I.6. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	266
I.7. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	267
I.8. Saldo (-) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	268
I.9. Compensaciones de saldos (-) de rendimientos del capital mobiliario de 2014 a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro	269
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario y su reparto entre base imponible general y del ahorro	270
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa	271
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias)	272
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias)	273
I.14. Total rendimientos de actividades económicas.....	274
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	275
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	276
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario	277
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas	278
I.19. Régimen de atribución de rentas. Ganancias patrimoniales netas a integrar en la base imponible general	279

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.20. Total régimen de atribución de rentas	280
I.21. Imputación de rentas inmobiliarias	281
I.22. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general	282
I.23. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2014 a 2017 a integrar en la base imponible general	283
I.24. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	284
I.25. Saldo neto (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	285
I.26. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2014 a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro	286
I.27. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro	287
I.28. Base imponible general	288
I.29. Base imponible del ahorro	289
I.30. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente	290
I.31. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	291
I.32. Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos	292
I.33. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2014 a 2017 que se compensan	293
I.34. Mínimo del contribuyente	294
I.35. Mínimo por descendientes	295
I.36. Mínimo por ascendientes	296
I.37. Mínimo por discapacidad	297
I.38. Mínimo personal y familiar	298
I.39. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general	299
I.40. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	300
I.41. Cuota íntegra estatal	301

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.42. Cuota íntegra autonómica	302
I.43. Cuota íntegra total	303
I.44. Cuota íntegra general	304
I.45. Cuota íntegra del ahorro	305
I.46. Deducción general por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en la Ley 49/2002	306
I.47. Total deducciones por donativos y otras aportaciones	307
I.48. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	308
I.49. Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	309
I.50. Deducciones autonómicas.....	310
I.51. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	311
I.52. Deducción por maternidad. Cuantía aplicable con carácter general	312
I.53. Deducción por maternidad. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	313
I.54. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Descendientes con discapacidad a cargo	314
I.55. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Ascendientes con discapacidad a cargo	315
I.56. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Cónyuge con discapacidad a cargo	316
I.57. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Familia numerosa	317
I.58. Cuota resultante de la autoliquidación	318
I.59. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo	319
I.60. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	320
I.61. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamiento de inmuebles urbanos	321
I.62. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas	322
I.63. Pagos fraccionados de actividades económicas	323
I.64. Retenciones e ingresos a cuenta por régimen especial de atribución de rentas	324
I.65. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios	325
I.66. Total pagos a cuenta	326
I.67. Cuota diferencial	327
I.68. Resultado de la declaración	328

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.69. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	329
I.70. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	330
II. Datos estadísticos del ejercicio 2018 desglosados en 47 tramos de base imponible.	
Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta	
II.A. Tributación individual	
II.A.1. Base imponible general	335
II.A.2. Base imponible del ahorro	336
II.A.3. Base liquidable general	337
II.A.4. Base liquidable del ahorro	338
II.A.5. Cuota íntegra total	339
II.A.6. Deducciones generales	340
II.A.7. Deducciones autonómicas	341
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	342
II.A.9. Total pagos a cuenta	343
II.A.10. Resultado de la declaración	344
II.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	345
II.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	346
II.B. Tributación conjunta	
II.B.1. Base imponible general	349
II.B.2. Base imponible del ahorro	350
II.B.3. Base liquidable general	351
II.B.4. Base liquidable del ahorro	352
II.B.5. Cuota íntegra total	353
II.B.6. Deducciones generales	354
II.B.7. Deducciones autonómicas	355
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	356
II.B.9. Total pagos a cuenta	357
II.B.10. Resultado de la declaración	358
II.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	359
II.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	360

III. Datos estadísticos del ejercicio 2018 desglosados en 47 tramos de base imponible. Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

III.A. Tributación individual. Declarantes hombres

III.A.1. Base imponible general	365
III.A.2. Base imponible del ahorro	366
III.A.3. Base liquidable general	367
III.A.4. Base liquidable del ahorro	368
III.A.5. Cuota íntegra total	369
III.A.6. Deducciones generales	370
III.A.7. Deducciones autonómicas	371
III.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	372
III.A.9. Total pagos a cuenta	373
III.A.10. Resultado de la declaración	374
III.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	375
III.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	376

III.B. Tributación individual. Declarantes mujeres

III.B.1. Base imponible general	379
III.B.2. Base imponible del ahorro	380
III.B.3. Base liquidable general	381
III.B.4. Base liquidable del ahorro	382
III.B.5. Cuota íntegra total	383
III.B.6. Deducciones generales	384
III.B.7. Deducciones autonómicas	385
III.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	386
III.B.9. Total pagos a cuenta	387
III.B.10. Resultado de la declaración	388
III.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	389
III.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	390

III.C. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre

III.C.1. Base imponible general	393
III.C.2. Base imponible del ahorro	394
III.C.3. Base liquidable general	395

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.C.4. Base liquidable del ahorro	396
III.C.5. Cuota íntegra total	397
III.C.6. Deducciones generales	398
III.C.7. Deducciones autonómicas	399
III.C.8. Cuota resultante de la autoliquidación	400
III.C.9. Total pagos a cuenta	401
III.C.10. Resultado de la declaración	402
III.C.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	403
III.C.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	404
III.D. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer	
III.D.1. Base imponible general	407
III.D.2. Base imponible del ahorro	408
III.D.3. Base liquidable general	409
III.D.4. Base liquidable del ahorro	410
III.D.5. Cuota íntegra total	411
III.D.6. Deducciones generales	412
III.D.7. Deducciones autonómicas	413
III.D.8. Cuota resultante de la autoliquidación	414
III.D.9. Total pagos a cuenta	415
III.D.10. Resultado de la declaración	416
III.D.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	417
III.D.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	418
III.E. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal percceptor de renta hombre	
III.E.1. Base imponible general	421
III.E.2. Base imponible del ahorro	422
III.E.3. Base liquidable general	423
III.E.4. Base liquidable del ahorro	424
III.E.5. Cuota íntegra total	425
III.E.6. Deducciones generales	426
III.E.7. Deducciones autonómicas	427
III.E.8. Cuota resultante de la autoliquidación	428

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.E.9. Total pagos a cuenta	429
III.E.10. Resultado de la declaración	430
III.E.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	431
III.E.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	432
III.F. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer	
III.F.1. Base imponible general	435
III.F.2. Base imponible del ahorro	436
III.F.3. Base liquidable general	437
III.F.4. Base liquidable del ahorro	438
III.F.5. Cuota íntegra total	439
III.F.6. Deducciones generales	440
III.F.7. Deducciones autonómicas	441
III.F.8. Cuota resultante de la autoliquidación	442
III.F.9. Total pagos a cuenta	443
III.F.10. Resultado de la declaración	444
III.F.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	445
III.F.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	446
IV. Datos estadísticos del ejercicio 2018. Distribución por tramos de edad de los declarantes	
IV.1. Base imponible general	449
IV.2. Base imponible del ahorro	449
IV.3. Base liquidable general	449
IV.4. Base liquidable del ahorro	450
IV.5. Cuota íntegra total	450
IV.6. Deducciones generales	450
IV.7. Deducciones autonómicas	451
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación	451
IV.9. Total pagos a cuenta	451
IV.10. Resultado de la declaración	452
IV.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	452
IV.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	452

CuadroPágina**V. Datos estadísticos del ejercicio 2018. Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía**

V.1. Base imponible general	455
V.2. Base imponible del ahorro	455
V.3. Base liquidable general	456
V.4. Base liquidable del ahorro	456
V.5. Cuota íntegra total	457
V.6. Deducciones generales	457
V.7. Deducciones autonómicas	458
V.8. Cuota resultante de la autoliquidación	458
V.9. Total pagos a cuenta	459
V.10. Resultado de la declaración	459
V.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	460
V.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	460

VI. Datos estadísticos del ejercicio 2018. Distribución por provincias

VI.1. Base imponible general	463
VI.2. Base imponible del ahorro	464
VI.3. Base liquidable general	465
VI.4. Base liquidable del ahorro	466
VI.5. Cuota íntegra total	467
VI.6. Deducciones generales	468
VI.7. Deducciones autonómicas	469
VI.8. Cuota resultante de la autoliquidación	470
VI.9. Total pagos a cuenta	471
VI.10. Resultado de la declaración	472
VI.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	473
VI.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	474

**I. Datos estadísticos del ejercicio 2018 desglosados en
47 tramos de base imponible**

IRPF 2018							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	26.461	0,2%	0,2%	-1,3	0,0%	0,0%	-50
0-1.500	475.555	2,8%	2,9%	366,8	0,1%	0,1%	771
1.500-3.000	809.781	4,7%	7,7%	1.739,7	0,5%	0,6%	2.148
3.000-4.500	932.376	5,5%	13,1%	3.122,6	0,9%	1,4%	3.349
4.500-6.000	782.955	4,6%	17,7%	3.594,0	1,0%	2,4%	4.590
6.000-7.500	711.932	4,2%	21,9%	4.235,0	1,2%	3,6%	5.949
7.500-9.000	538.281	3,2%	25,1%	3.877,5	1,1%	4,7%	7.203
9.000-10.500	472.722	2,8%	27,8%	4.143,0	1,1%	5,8%	8.764
10.500-12.000	546.989	3,2%	31,0%	5.712,2	1,6%	7,4%	10.443
12.000-13.500	570.724	3,3%	34,4%	6.737,5	1,9%	9,3%	11.805
13.500-15.000	584.609	3,4%	37,8%	7.710,6	2,1%	11,4%	13.189
15.000-16.500	808.520	4,7%	42,5%	12.029,3	3,3%	14,7%	14.878
16.500-18.000	779.132	4,6%	47,1%	12.645,1	3,5%	18,2%	16.230
18.000-19.500	762.011	4,5%	51,6%	13.468,3	3,7%	22,0%	17.675
19.500-21.000	744.783	4,4%	55,9%	14.219,2	3,9%	25,9%	19.092
21.000-22.500	696.854	4,1%	60,0%	14.285,3	4,0%	29,9%	20.500
22.500-24.000	596.302	3,5%	63,5%	13.030,1	3,6%	33,5%	21.852
24.000-25.500	536.947	3,1%	66,6%	12.486,9	3,5%	36,9%	23.255
25.500-27.000	493.971	2,9%	69,5%	12.203,1	3,4%	40,3%	24.704
27.000-28.500	469.810	2,8%	72,3%	12.293,7	3,4%	43,7%	26.167
28.500-30.000	433.968	2,5%	74,8%	11.961,9	3,3%	47,0%	27.564
30.000-33.000	810.986	4,8%	79,6%	24.057,8	6,7%	53,7%	29.665
33.000-36.000	774.300	4,5%	84,1%	25.313,7	7,0%	60,7%	32.692
36.000-39.000	546.647	3,2%	87,3%	19.017,5	5,3%	66,0%	34.789
39.000-42.000	382.161	2,2%	89,6%	14.191,3	3,9%	69,9%	37.134
42.000-45.000	273.550	1,6%	91,2%	10.759,2	3,0%	72,9%	39.332
45.000-48.000	211.248	1,2%	92,4%	8.795,4	2,4%	75,3%	41.635
48.000-51.000	169.925	1,0%	93,4%	7.481,5	2,1%	77,4%	44.028
51.000-54.000	140.093	0,8%	94,2%	6.513,8	1,8%	79,2%	46.496
54.000-57.000	119.746	0,7%	94,9%	5.869,1	1,6%	80,8%	49.013
57.000-60.000	100.207	0,6%	95,5%	5.136,5	1,4%	82,2%	51.259
60.000-66.000	157.535	0,9%	96,4%	8.577,5	2,4%	84,6%	54.448
66.000-72.000	117.471	0,7%	97,1%	6.934,4	1,9%	86,5%	59.031
72.000-78.000	89.285	0,5%	97,6%	5.685,0	1,6%	88,1%	63.672
78.000-84.000	67.864	0,4%	98,0%	4.570,8	1,3%	89,3%	67.353
84.000-90.000	52.395	0,3%	98,3%	3.736,6	1,0%	90,4%	71.317
90.000-96.000	40.617	0,2%	98,6%	3.041,7	0,8%	91,2%	74.886
96.000-120.000	95.371	0,6%	99,1%	7.802,4	2,2%	93,4%	81.812
120.000-144.000	45.936	0,3%	99,4%	4.358,0	1,2%	94,6%	94.872
144.000-168.000	26.711	0,2%	99,6%	2.873,6	0,8%	95,4%	107.582
168.000-192.000	16.855	0,1%	99,7%	2.057,2	0,6%	96,0%	122.051
192.000-216.000	11.634	0,1%	99,7%	1.592,2	0,4%	96,4%	136.857
216.000-240.000	8.208	0,0%	99,8%	1.203,3	0,3%	96,7%	146.596
240.000-360.000	18.429	0,1%	99,9%	3.160,8	0,9%	97,6%	171.510
360.000-480.000	6.615	0,0%	99,9%	1.427,1	0,4%	98,0%	215.736
480.000-600.000	3.447	0,0%	99,9%	909,8	0,3%	98,3%	263.941
Más de 600.000	9.026	0,1%	100,0%	6.309,6	1,7%	100,0%	699.047
TOTAL	17.070.945	100%		361.236,3	100%		21.161

IRPF 2018							
I.2. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. OTROS GASTOS DEDUCIBLES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	730.032	3,9%	3,9%	1.337,8	3,6%	3,6%	1.832
0-1.500	1.107.879	5,9%	9,8%	2.113,3	5,7%	9,3%	1.908
1.500-3.000	920.446	4,9%	14,7%	1.811,8	4,9%	14,2%	1.968
3.000-4.500	997.842	5,3%	20,0%	1.971,5	5,3%	19,5%	1.976
4.500-6.000	829.006	4,4%	24,4%	1.633,3	4,4%	23,9%	1.970
6.000-7.500	732.947	3,9%	28,3%	1.446,7	3,9%	27,8%	1.974
7.500-9.000	551.529	2,9%	31,2%	1.087,3	2,9%	30,7%	1.971
9.000-10.500	484.756	2,6%	33,8%	954,9	2,6%	33,3%	1.970
10.500-12.000	557.440	3,0%	36,8%	1.102,2	3,0%	36,3%	1.977
12.000-13.500	582.519	3,1%	39,9%	1.150,6	3,1%	39,4%	1.975
13.500-15.000	594.535	3,2%	43,1%	1.176,7	3,2%	42,6%	1.979
15.000-16.500	817.277	4,4%	47,4%	1.623,7	4,4%	47,0%	1.987
16.500-18.000	786.567	4,2%	51,6%	1.563,9	4,2%	51,2%	1.988
18.000-19.500	768.273	4,1%	55,7%	1.528,8	4,1%	55,3%	1.990
19.500-21.000	750.151	4,0%	59,7%	1.493,6	4,0%	59,3%	1.991
21.000-22.500	701.452	3,7%	63,4%	1.397,1	3,8%	63,1%	1.992
22.500-24.000	600.264	3,2%	66,6%	1.195,6	3,2%	66,3%	1.992
24.000-25.500	540.508	2,9%	69,5%	1.076,5	2,9%	69,2%	1.992
25.500-27.000	496.917	2,6%	72,1%	990,0	2,7%	71,9%	1.992
27.000-28.500	472.542	2,5%	74,7%	941,6	2,5%	74,4%	1.993
28.500-30.000	436.346	2,3%	77,0%	869,7	2,3%	76,8%	1.993
30.000-33.000	815.057	4,3%	81,3%	1.625,0	4,4%	81,2%	1.994
33.000-36.000	777.683	4,1%	85,5%	1.551,1	4,2%	85,3%	1.994
36.000-39.000	549.492	2,9%	88,4%	1.095,4	3,0%	88,3%	1.994
39.000-42.000	384.374	2,0%	90,4%	765,9	2,1%	90,4%	1.993
42.000-45.000	275.508	1,5%	91,9%	548,5	1,5%	91,8%	1.991
45.000-48.000	212.867	1,1%	93,0%	423,6	1,1%	93,0%	1.990
48.000-51.000	171.294	0,9%	93,9%	340,8	0,9%	93,9%	1.990
51.000-54.000	141.222	0,8%	94,7%	281,0	0,8%	94,7%	1.990
54.000-57.000	120.764	0,6%	95,3%	240,2	0,6%	95,3%	1.989
57.000-60.000	101.015	0,5%	95,9%	201,0	0,5%	95,8%	1.989
60.000-66.000	158.912	0,8%	96,7%	316,0	0,9%	96,7%	1.988
66.000-72.000	118.528	0,6%	97,3%	235,7	0,6%	97,3%	1.988
72.000-78.000	90.131	0,5%	97,8%	179,1	0,5%	97,8%	1.988
78.000-84.000	68.559	0,4%	98,2%	136,2	0,4%	98,2%	1.987
84.000-90.000	52.954	0,3%	98,5%	105,2	0,3%	98,5%	1.986
90.000-96.000	41.069	0,2%	98,7%	81,5	0,2%	98,7%	1.985
96.000-120.000	96.610	0,5%	99,2%	191,6	0,5%	99,2%	1.983
120.000-144.000	46.681	0,2%	99,5%	92,4	0,2%	99,5%	1.979
144.000-168.000	27.095	0,1%	99,6%	53,7	0,1%	99,6%	1.980
168.000-192.000	17.133	0,1%	99,7%	33,9	0,1%	99,7%	1.977
192.000-216.000	11.834	0,1%	99,8%	23,4	0,1%	99,8%	1.976
216.000-240.000	8.345	0,0%	99,8%	16,5	0,0%	99,8%	1.977
240.000-360.000	18.842	0,1%	99,9%	37,1	0,1%	99,9%	1.967
360.000-480.000	6.788	0,0%	99,9%	13,3	0,0%	99,9%	1.962
480.000-600.000	3.528	0,0%	100,0%	6,9	0,0%	100,0%	1.965
Más de 600.000	9.240	0,0%	100,0%	18,1	0,0%	100,0%	1.958
TOTAL	18.784.753	100%		37.079,6	100%		1.974

IRPF 2018							
I.3. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. GASTO DEDUCIBLE ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	873	2,5%	2,5%	1,47	2,2%	2,2%	1.688
0-1.500	1.668	4,8%	7,3%	3,00	4,4%	6,6%	1.796
1.500-3.000	923	2,7%	10,0%	1,74	2,6%	9,2%	1.888
3.000-4.500	915	2,6%	12,6%	1,73	2,6%	11,7%	1.887
4.500-6.000	1.182	3,4%	16,0%	2,29	3,4%	15,1%	1.941
6.000-7.500	1.103	3,2%	19,2%	2,13	3,1%	18,3%	1.928
7.500-9.000	1.124	3,2%	22,4%	2,21	3,3%	21,5%	1.963
9.000-10.500	1.531	4,4%	26,8%	3,00	4,4%	26,0%	1.963
10.500-12.000	1.555	4,5%	31,3%	3,05	4,5%	30,5%	1.963
12.000-13.500	1.785	5,1%	36,5%	3,51	5,2%	35,7%	1.969
13.500-15.000	2.177	6,3%	42,7%	4,30	6,4%	42,0%	1.975
15.000-16.500	1.973	5,7%	48,4%	3,87	5,7%	47,7%	1.961
16.500-18.000	1.981	5,7%	54,1%	3,90	5,8%	53,5%	1.967
18.000-19.500	1.911	5,5%	59,6%	3,77	5,6%	59,1%	1.975
19.500-21.000	1.937	5,6%	65,2%	3,82	5,6%	64,7%	1.973
21.000-22.500	1.766	5,1%	70,3%	3,48	5,1%	69,9%	1.971
22.500-24.000	1.624	4,7%	75,0%	3,21	4,7%	74,6%	1.975
24.000-25.500	1.511	4,4%	79,3%	2,99	4,4%	79,0%	1.977
25.500-27.000	1.532	4,4%	83,7%	3,03	4,5%	83,5%	1.978
27.000-28.500	1.145	3,3%	87,0%	2,27	3,4%	86,8%	1.983
28.500-30.000	778	2,2%	89,3%	1,54	2,3%	89,1%	1.983
30.000-33.000	1.033	3,0%	92,2%	2,04	3,0%	92,1%	1.970
33.000-36.000	660	1,9%	94,1%	1,30	1,9%	94,1%	1.975
36.000-39.000	392	1,1%	95,3%	0,77	1,1%	95,2%	1.969
39.000-42.000	323	0,9%	96,2%	0,63	0,9%	96,1%	1.965
42.000-45.000	215	0,6%	96,8%	0,43	0,6%	96,8%	1.987
45.000-48.000	189	0,5%	97,3%	0,37	0,6%	97,3%	1.974
48.000-51.000	140	0,4%	97,8%	0,28	0,4%	97,7%	1.976
51.000-54.000	115	0,3%	98,1%	0,23	0,3%	98,1%	1.980
54.000-57.000	88	0,3%	98,3%	0,18	0,3%	98,3%	1.990
57.000-60.000	97	0,3%	98,6%	0,19	0,3%	98,6%	1.945
60.000-66.000	123	0,4%	99,0%	0,24	0,4%	99,0%	1.958
66.000-72.000	91	0,3%	99,2%	0,18	0,3%	99,2%	1.960
72.000-78.000	67	0,2%	99,4%	0,13	0,2%	99,4%	1.943
78.000-84.000	52	0,1%	99,6%	0,10	0,2%	99,6%	1.962
84.000-90.000	32	0,1%	99,7%	0,06	0,1%	99,7%	1.951
90.000-96.000	26	0,1%	99,7%	0,05	0,1%	99,7%	1.978
96.000-120.000	46	0,1%	99,9%	0,09	0,1%	99,9%	1.957
120.000-144.000	19	0,1%	99,9%	0,04	0,1%	99,9%	2.000
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	7	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.000
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	34.727	100%		67,67	100%		1.949

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018							
I.4. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. GASTO DEDUCIBLE ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12.571	3,9%	3,9%	45,1	3,7%	3,7%	3.588
0-1.500	19.917	6,2%	10,0%	71,6	5,8%	9,5%	3.594
1.500-3.000	9.912	3,1%	13,1%	34,2	2,8%	12,3%	3.446
3.000-4.500	9.229	2,9%	16,0%	32,4	2,6%	15,0%	3.506
4.500-6.000	7.615	2,4%	18,3%	27,9	2,3%	17,2%	3.667
6.000-7.500	8.152	2,5%	20,8%	31,1	2,5%	19,8%	3.820
7.500-9.000	10.229	3,2%	24,0%	40,5	3,3%	23,1%	3.960
9.000-10.500	11.143	3,4%	27,4%	44,0	3,6%	26,7%	3.949
10.500-12.000	13.663	4,2%	31,7%	53,5	4,4%	31,1%	3.913
12.000-13.500	17.995	5,6%	37,2%	68,8	5,6%	36,7%	3.826
13.500-15.000	18.003	5,6%	42,8%	68,3	5,6%	42,3%	3.794
15.000-16.500	18.240	5,6%	48,4%	68,8	5,6%	47,9%	3.770
16.500-18.000	17.803	5,5%	53,9%	67,3	5,5%	53,4%	3.782
18.000-19.500	15.870	4,9%	58,8%	60,0	4,9%	58,3%	3.782
19.500-21.000	14.212	4,4%	63,2%	54,3	4,4%	62,7%	3.818
21.000-22.500	13.058	4,0%	67,3%	49,5	4,0%	66,8%	3.791
22.500-24.000	11.757	3,6%	70,9%	44,9	3,7%	70,4%	3.821
24.000-25.500	10.387	3,2%	74,1%	39,8	3,2%	73,7%	3.827
25.500-27.000	9.189	2,8%	77,0%	35,4	2,9%	76,6%	3.848
27.000-28.500	8.159	2,5%	79,5%	31,3	2,6%	79,1%	3.833
28.500-30.000	7.327	2,3%	81,7%	28,2	2,3%	81,4%	3.844
30.000-33.000	12.516	3,9%	85,6%	47,2	3,9%	85,3%	3.772
33.000-36.000	10.276	3,2%	88,8%	38,3	3,1%	88,4%	3.724
36.000-39.000	7.562	2,3%	91,1%	28,6	2,3%	90,7%	3.788
39.000-42.000	5.349	1,7%	92,8%	20,6	1,7%	92,4%	3.853
42.000-45.000	4.018	1,2%	94,0%	15,7	1,3%	93,7%	3.911
45.000-48.000	3.053	0,9%	95,0%	12,1	1,0%	94,7%	3.949
48.000-51.000	2.430	0,8%	95,7%	9,6	0,8%	95,5%	3.967
51.000-54.000	2.037	0,6%	96,4%	8,1	0,7%	96,1%	3.963
54.000-57.000	1.678	0,5%	96,9%	6,6	0,5%	96,7%	3.924
57.000-60.000	1.400	0,4%	97,3%	5,4	0,4%	97,1%	3.854
60.000-66.000	2.105	0,7%	98,0%	8,4	0,7%	97,8%	3.985
66.000-72.000	1.472	0,5%	98,4%	6,0	0,5%	98,3%	4.064
72.000-78.000	1.142	0,4%	98,8%	4,6	0,4%	98,7%	4.053
78.000-84.000	805	0,2%	99,0%	3,2	0,3%	98,9%	4.016
84.000-90.000	558	0,2%	99,2%	2,2	0,2%	99,1%	4.000
90.000-96.000	488	0,2%	99,3%	2,0	0,2%	99,3%	4.083
96.000-120.000	1.016	0,3%	99,7%	4,1	0,3%	99,6%	4.078
120.000-144.000	404	0,1%	99,8%	1,7	0,1%	99,7%	4.135
144.000-168.000	233	0,1%	99,8%	1,0	0,1%	99,8%	4.147
168.000-192.000	129	0,0%	99,9%	0,5	0,0%	99,9%	3.983
192.000-216.000	86	0,0%	99,9%	0,4	0,0%	99,9%	4.604
216.000-240.000	57	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	4.379
240.000-360.000	107	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	4.582
360.000-480.000	39	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	4.417
480.000-600.000	21	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.565
Más de 600.000	56	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	4.470
TOTAL	323.468	100%		1.224,3	100%		3.785

IRPF 2018							
I.5. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12.962	0,5%	0,5%	-31,6	-0,3%	-0,3%	-2.439
0-1.500	65.128	2,4%	2,9%	43,4	0,5%	0,1%	666
1.500-3.000	88.790	3,3%	6,3%	112,1	1,2%	1,4%	1.262
3.000-4.500	113.152	4,2%	10,5%	173,9	1,9%	3,3%	1.537
4.500-6.000	115.300	4,3%	14,8%	236,3	2,6%	5,8%	2.050
6.000-7.500	101.037	3,8%	18,6%	245,8	2,7%	8,5%	2.433
7.500-9.000	86.254	3,2%	21,8%	235,5	2,6%	11,1%	2.731
9.000-10.500	70.735	2,6%	24,5%	206,3	2,3%	13,4%	2.916
10.500-12.000	68.351	2,6%	27,0%	200,9	2,2%	15,6%	2.940
12.000-13.500	72.864	2,7%	29,8%	209,9	2,3%	17,9%	2.881
13.500-15.000	76.907	2,9%	32,6%	231,7	2,5%	20,4%	3.013
15.000-16.500	84.014	3,1%	35,8%	242,2	2,7%	23,0%	2.883
16.500-18.000	93.209	3,5%	39,3%	259,2	2,8%	25,9%	2.781
18.000-19.500	94.159	3,5%	42,8%	263,0	2,9%	28,8%	2.793
19.500-21.000	92.593	3,5%	46,3%	265,7	2,9%	31,7%	2.870
21.000-22.500	87.617	3,3%	49,6%	260,2	2,8%	34,5%	2.970
22.500-24.000	80.490	3,0%	52,6%	250,0	2,7%	37,3%	3.105
24.000-25.500	74.828	2,8%	55,4%	240,1	2,6%	39,9%	3.208
25.500-27.000	69.450	2,6%	58,0%	225,8	2,5%	42,3%	3.251
27.000-28.500	66.871	2,5%	60,5%	217,2	2,4%	44,7%	3.249
28.500-30.000	64.640	2,4%	62,9%	207,2	2,3%	47,0%	3.206
30.000-33.000	127.586	4,8%	67,7%	394,0	4,3%	51,3%	3.089
33.000-36.000	122.470	4,6%	72,3%	373,4	4,1%	55,4%	3.049
36.000-39.000	117.541	4,4%	76,7%	366,5	4,0%	59,4%	3.118
39.000-42.000	88.890	3,3%	80,0%	322,1	3,5%	62,9%	3.623
42.000-45.000	67.539	2,5%	82,5%	281,3	3,1%	66,0%	4.166
45.000-48.000	53.456	2,0%	84,5%	244,6	2,7%	68,7%	4.576
48.000-51.000	44.366	1,7%	86,2%	213,8	2,3%	71,0%	4.819
51.000-54.000	37.507	1,4%	87,6%	190,6	2,1%	73,1%	5.081
54.000-57.000	32.598	1,2%	88,8%	171,0	1,9%	75,0%	5.246
57.000-60.000	28.094	1,1%	89,9%	152,5	1,7%	76,6%	5.427
60.000-66.000	45.954	1,7%	91,6%	269,2	2,9%	79,6%	5.858
66.000-72.000	35.593	1,3%	92,9%	216,4	2,4%	82,0%	6.080
72.000-78.000	27.668	1,0%	94,0%	175,6	1,9%	83,9%	6.348
78.000-84.000	22.291	0,8%	94,8%	150,7	1,6%	85,5%	6.761
84.000-90.000	17.852	0,7%	95,5%	129,2	1,4%	86,9%	7.237
90.000-96.000	14.297	0,5%	96,0%	109,3	1,2%	88,1%	7.643
96.000-120.000	36.729	1,4%	97,4%	313,5	3,4%	91,6%	8.535
120.000-144.000	19.686	0,7%	98,1%	184,2	2,0%	93,6%	9.358
144.000-168.000	12.051	0,5%	98,6%	123,3	1,3%	94,9%	10.228
168.000-192.000	7.960	0,3%	98,9%	85,0	0,9%	95,9%	10.679
192.000-216.000	5.511	0,2%	99,1%	58,6	0,6%	96,5%	10.637
216.000-240.000	4.046	0,2%	99,2%	45,2	0,5%	97,0%	11.177
240.000-360.000	9.678	0,4%	99,6%	127,3	1,4%	98,4%	13.154
360.000-480.000	3.716	0,1%	99,7%	50,7	0,6%	98,9%	13.645
480.000-600.000	2.031	0,1%	99,8%	28,6	0,3%	99,3%	14.078
Más de 600.000	5.208	0,2%	100,0%	67,8	0,7%	100,0%	13.021
TOTAL	2.669.669	100%		9.139,2	100%		3.423

IRPF 2018							
I.6. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	562	0,7%	0,7%	-1,2	-0,4%	-0,4%	-2.190
0-1.500	4.163	4,9%	5,5%	1,5	0,4%	0,1%	364
1.500-3.000	2.932	3,4%	8,9%	2,6	0,8%	0,8%	876
3.000-4.500	3.563	4,2%	13,1%	3,8	1,1%	2,0%	1.078
4.500-6.000	3.581	4,2%	17,3%	5,2	1,5%	3,5%	1.460
6.000-7.500	3.027	3,5%	20,8%	5,2	1,5%	5,1%	1.727
7.500-9.000	2.606	3,0%	23,9%	5,2	1,5%	6,6%	1.981
9.000-10.500	2.106	2,5%	26,3%	4,5	1,3%	7,9%	2.141
10.500-12.000	1.970	2,3%	28,6%	4,2	1,2%	9,2%	2.120
12.000-13.500	2.082	2,4%	31,0%	4,4	1,3%	10,5%	2.106
13.500-15.000	2.120	2,5%	33,5%	5,0	1,5%	12,0%	2.348
15.000-16.500	2.382	2,8%	36,3%	5,3	1,6%	13,5%	2.228
16.500-18.000	2.416	2,8%	39,1%	5,4	1,6%	15,1%	2.230
18.000-19.500	2.561	3,0%	42,1%	5,8	1,7%	16,8%	2.264
19.500-21.000	2.488	2,9%	45,0%	5,6	1,7%	18,5%	2.260
21.000-22.500	2.365	2,8%	47,8%	5,3	1,6%	20,1%	2.260
22.500-24.000	2.306	2,7%	50,5%	6,3	1,9%	21,9%	2.723
24.000-25.500	2.119	2,5%	52,9%	5,5	1,6%	23,6%	2.594
25.500-27.000	2.003	2,3%	55,3%	5,6	1,7%	25,2%	2.809
27.000-28.500	1.868	2,2%	57,5%	5,6	1,7%	26,9%	2.989
28.500-30.000	1.808	2,1%	59,6%	5,2	1,6%	28,4%	2.900
30.000-33.000	3.488	4,1%	63,6%	10,1	3,0%	31,4%	2.887
33.000-36.000	3.347	3,9%	67,6%	9,6	2,8%	34,3%	2.863
36.000-39.000	3.148	3,7%	71,2%	9,2	2,7%	37,0%	2.909
39.000-42.000	2.476	2,9%	74,1%	7,9	2,3%	39,3%	3.179
42.000-45.000	2.029	2,4%	76,5%	7,7	2,3%	41,6%	3.799
45.000-48.000	1.881	2,2%	78,7%	6,8	2,0%	43,6%	3.636
48.000-51.000	1.471	1,7%	80,4%	6,0	1,8%	45,4%	4.057
51.000-54.000	1.331	1,6%	82,0%	5,4	1,6%	47,0%	4.067
54.000-57.000	1.169	1,4%	83,3%	5,1	1,5%	48,5%	4.376
57.000-60.000	1.053	1,2%	84,6%	4,3	1,3%	49,8%	4.109
60.000-66.000	1.897	2,2%	86,8%	9,4	2,8%	52,6%	4.970
66.000-72.000	1.432	1,7%	88,4%	7,0	2,1%	54,7%	4.907
72.000-78.000	1.136	1,3%	89,8%	6,1	1,8%	56,5%	5.340
78.000-84.000	946	1,1%	90,9%	5,4	1,6%	58,0%	5.690
84.000-90.000	777	0,9%	91,8%	4,6	1,4%	59,4%	5.925
90.000-96.000	656	0,8%	92,5%	4,1	1,2%	60,6%	6.252
96.000-120.000	1.818	2,1%	94,7%	12,8	3,8%	64,4%	7.062
120.000-144.000	1.043	1,2%	95,9%	9,6	2,9%	67,3%	9.234
144.000-168.000	711	0,8%	96,7%	8,0	2,4%	69,7%	11.278
168.000-192.000	479	0,6%	97,3%	5,5	1,6%	71,3%	11.441
192.000-216.000	363	0,4%	97,7%	4,6	1,4%	72,7%	12.795
216.000-240.000	278	0,3%	98,0%	3,4	1,0%	73,7%	12.328
240.000-360.000	695	0,8%	98,8%	10,5	3,1%	76,8%	15.161
360.000-480.000	295	0,3%	99,2%	5,7	1,7%	78,5%	19.351
480.000-600.000	162	0,2%	99,4%	1,9	0,6%	79,1%	11.974
Más de 600.000	542	0,6%	100,0%	70,7	20,9%	100,0%	130.484
TOTAL	85.651	100%		337,7	100%		3.942

IRPF 2018			
1.7. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	18,3	0,1%	0,1%
0-1.500	83,4	0,5%	0,6%
1.500-3.000	97,2	0,6%	1,2%
3.000-4.500	128,1	0,8%	2,0%
4.500-6.000	136,1	0,8%	2,8%
6.000-7.500	128,6	0,8%	3,6%
7.500-9.000	114,3	0,7%	4,3%
9.000-10.500	99,0	0,6%	4,9%
10.500-12.000	95,8	0,6%	5,5%
12.000-13.500	102,8	0,6%	6,1%
13.500-15.000	112,5	0,7%	6,8%
15.000-16.500	126,9	0,8%	7,5%
16.500-18.000	136,7	0,8%	8,4%
18.000-19.500	144,1	0,9%	9,2%
19.500-21.000	155,7	0,9%	10,2%
21.000-22.500	157,0	1,0%	11,1%
22.500-24.000	153,1	0,9%	12,0%
24.000-25.500	153,7	0,9%	13,0%
25.500-27.000	149,0	0,9%	13,9%
27.000-28.500	147,2	0,9%	14,8%
28.500-30.000	149,3	0,9%	15,7%
30.000-33.000	305,2	1,8%	17,5%
33.000-36.000	315,8	1,9%	19,4%
36.000-39.000	331,2	2,0%	21,4%
39.000-42.000	298,1	1,8%	23,2%
42.000-45.000	271,1	1,6%	24,9%
45.000-48.000	242,2	1,5%	26,4%
48.000-51.000	222,8	1,3%	27,7%
51.000-54.000	200,1	1,2%	28,9%
54.000-57.000	186,2	1,1%	30,0%
57.000-60.000	177,1	1,1%	31,1%
60.000-66.000	324,3	2,0%	33,1%
66.000-72.000	294,4	1,8%	34,9%
72.000-78.000	256,5	1,6%	36,4%
78.000-84.000	235,8	1,4%	37,8%
84.000-90.000	214,9	1,3%	39,1%
90.000-96.000	200,2	1,2%	40,4%
96.000-120.000	667,5	4,0%	44,4%
120.000-144.000	527,8	3,2%	47,6%
144.000-168.000	435,3	2,6%	50,2%
168.000-192.000	364,4	2,2%	52,4%
192.000-216.000	309,0	1,9%	54,3%
216.000-240.000	283,7	1,7%	56,0%
240.000-360.000	980,2	5,9%	62,0%
360.000-480.000	642,9	3,9%	65,9%
480.000-600.000	474,7	2,9%	68,7%
Más de 600.000	5.163,1	31,3%	100,0%
TOTAL	16.513,6	100%	

IRPF 2018							
I.8. SALDO (-) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	864	1,0%	1,0%	0,07	0,6%	0,6%	77
0-1.500	4.663	5,4%	6,4%	0,12	1,0%	1,6%	26
1.500-3.000	2.855	3,3%	9,7%	0,10	0,8%	2,4%	34
3.000-4.500	2.886	3,3%	13,0%	0,10	0,8%	3,2%	35
4.500-6.000	2.601	3,0%	16,0%	0,09	0,7%	4,0%	34
6.000-7.500	2.299	2,7%	18,7%	0,11	0,9%	4,9%	46
7.500-9.000	1.859	2,1%	20,8%	0,13	1,1%	6,0%	71
9.000-10.500	1.656	1,9%	22,7%	0,10	0,8%	6,8%	61
10.500-12.000	1.723	2,0%	24,7%	0,10	0,9%	7,7%	60
12.000-13.500	1.908	2,2%	26,9%	0,09	0,8%	8,5%	48
13.500-15.000	1.950	2,3%	29,2%	0,08	0,7%	9,2%	43
15.000-16.500	2.544	2,9%	32,1%	0,12	1,0%	10,1%	46
16.500-18.000	2.694	3,1%	35,2%	0,15	1,2%	11,4%	54
18.000-19.500	2.773	3,2%	38,4%	0,13	1,1%	12,4%	46
19.500-21.000	2.866	3,3%	41,7%	0,15	1,2%	13,7%	51
21.000-22.500	2.731	3,2%	44,9%	0,12	1,0%	14,7%	43
22.500-24.000	2.595	3,0%	47,9%	0,12	1,0%	15,7%	47
24.000-25.500	2.461	2,8%	50,7%	0,15	1,2%	16,9%	60
25.500-27.000	2.313	2,7%	53,4%	0,17	1,4%	18,4%	74
27.000-28.500	2.341	2,7%	56,1%	0,14	1,2%	19,6%	60
28.500-30.000	2.270	2,6%	58,7%	0,10	0,9%	20,4%	46
30.000-33.000	4.421	5,1%	63,8%	0,27	2,2%	22,7%	60
33.000-36.000	4.593	5,3%	69,1%	0,27	2,2%	24,9%	58
36.000-39.000	3.665	4,2%	73,4%	0,26	2,2%	27,1%	71
39.000-42.000	2.824	3,3%	76,6%	0,25	2,1%	29,2%	87
42.000-45.000	2.236	2,6%	79,2%	0,19	1,6%	30,8%	87
45.000-48.000	1.918	2,2%	81,4%	0,23	2,0%	32,8%	121
48.000-51.000	1.569	1,8%	83,2%	0,15	1,3%	34,0%	95
51.000-54.000	1.464	1,7%	84,9%	0,19	1,6%	35,6%	129
54.000-57.000	1.244	1,4%	86,4%	0,13	1,1%	36,7%	105
57.000-60.000	1.084	1,3%	87,6%	0,18	1,5%	38,2%	165
60.000-66.000	1.855	2,1%	89,8%	0,36	3,0%	41,2%	192
66.000-72.000	1.412	1,6%	91,4%	0,27	2,3%	43,5%	189
72.000-78.000	1.114	1,3%	92,7%	0,32	2,7%	46,2%	289
78.000-84.000	857	1,0%	93,7%	0,17	1,5%	47,7%	202
84.000-90.000	698	0,8%	94,5%	0,17	1,4%	49,1%	243
90.000-96.000	533	0,6%	95,1%	0,15	1,3%	50,4%	285
96.000-120.000	1.452	1,7%	96,8%	0,67	5,7%	56,0%	463
120.000-144.000	759	0,9%	97,6%	0,69	5,8%	61,8%	906
144.000-168.000	435	0,5%	98,1%	0,46	3,9%	65,7%	1.064
168.000-192.000	348	0,4%	98,5%	0,38	3,2%	68,9%	1.081
192.000-216.000	239	0,3%	98,8%	0,22	1,9%	70,8%	933
216.000-240.000	170	0,2%	99,0%	0,13	1,1%	71,9%	766
240.000-360.000	385	0,4%	99,5%	0,69	5,8%	77,7%	1.802
360.000-480.000	145	0,2%	99,6%	0,20	1,7%	79,4%	1.356
480.000-600.000	74	0,1%	99,7%	0,36	3,0%	82,4%	4.854
Más de 600.000	247	0,3%	100,0%	2,09	17,6%	100,0%	8.458
TOTAL	86.593	100%		11,87	100%		137

IRPF 2018			
I.9. COMPENSACIONES DE SALDOS (-) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO DE 2014 A 2017 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	3,2	2,6%	2,6%
0-1.500	1,9	1,5%	4,1%
1.500-3.000	2,1	1,7%	5,8%
3.000-4.500	1,9	1,6%	7,4%
4.500-6.000	1,9	1,5%	8,9%
6.000-7.500	1,8	1,4%	10,3%
7.500-9.000	1,6	1,3%	11,7%
9.000-10.500	1,6	1,3%	13,0%
10.500-12.000	2,0	1,6%	14,6%
12.000-13.500	1,7	1,4%	16,0%
13.500-15.000	1,9	1,5%	17,5%
15.000-16.500	2,4	2,0%	19,5%
16.500-18.000	2,1	1,7%	21,2%
18.000-19.500	2,2	1,8%	23,0%
19.500-21.000	2,2	1,8%	24,8%
21.000-22.500	2,2	1,8%	26,6%
22.500-24.000	1,9	1,5%	28,1%
24.000-25.500	2,0	1,6%	29,8%
25.500-27.000	2,0	1,7%	31,4%
27.000-28.500	2,0	1,7%	33,1%
28.500-30.000	2,5	2,0%	35,1%
30.000-33.000	4,5	3,7%	38,8%
33.000-36.000	5,1	4,2%	42,9%
36.000-39.000	5,3	4,3%	47,2%
39.000-42.000	4,0	3,2%	50,4%
42.000-45.000	4,0	3,3%	53,7%
45.000-48.000	2,7	2,2%	55,8%
48.000-51.000	2,4	2,0%	57,8%
51.000-54.000	2,0	1,6%	59,4%
54.000-57.000	1,8	1,5%	60,9%
57.000-60.000	2,0	1,6%	62,5%
60.000-66.000	3,1	2,5%	65,0%
66.000-72.000	2,8	2,3%	67,3%
72.000-78.000	2,0	1,6%	68,9%
78.000-84.000	2,1	1,7%	70,7%
84.000-90.000	1,7	1,4%	72,1%
90.000-96.000	1,8	1,5%	73,5%
96.000-120.000	4,5	3,6%	77,2%
120.000-144.000	4,3	3,5%	80,7%
144.000-168.000	2,9	2,4%	83,1%
168.000-192.000	1,6	1,3%	84,4%
192.000-216.000	1,6	1,3%	85,7%
216.000-240.000	1,0	0,8%	86,5%
240.000-360.000	4,0	3,2%	89,7%
360.000-480.000	2,4	1,9%	91,6%
480.000-600.000	1,2	1,0%	92,6%
Más de 600.000	9,1	7,4%	100,0%
TOTAL	123,1	100%	

IRPF 2018									
I.10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	13,9	0,1%	0,1%	-1,2	-0,4%	-0,4%	15,1	0,1%	0,1%
0-1.500	82,9	0,5%	0,6%	1,5	0,4%	0,1%	81,4	0,5%	0,6%
1.500-3.000	97,5	0,6%	1,2%	2,6	0,8%	0,8%	95,0	0,6%	1,2%
3.000-4.500	130,0	0,8%	1,9%	3,8	1,1%	2,0%	126,1	0,8%	1,9%
4.500-6.000	139,4	0,8%	2,8%	5,2	1,5%	3,5%	134,2	0,8%	2,8%
6.000-7.500	131,9	0,8%	3,6%	5,2	1,5%	5,1%	126,7	0,8%	3,5%
7.500-9.000	117,7	0,7%	4,3%	5,2	1,5%	6,6%	112,5	0,7%	4,2%
9.000-10.500	101,8	0,6%	4,9%	4,5	1,3%	7,9%	97,3	0,6%	4,8%
10.500-12.000	97,9	0,6%	5,5%	4,2	1,2%	9,2%	93,7	0,6%	5,4%
12.000-13.500	105,4	0,6%	6,1%	4,4	1,3%	10,5%	101,0	0,6%	6,0%
13.500-15.000	115,5	0,7%	6,8%	5,0	1,5%	12,0%	110,5	0,7%	6,7%
15.000-16.500	129,7	0,8%	7,6%	5,3	1,6%	13,5%	124,4	0,8%	7,4%
16.500-18.000	139,9	0,8%	8,4%	5,4	1,6%	15,1%	134,5	0,8%	8,3%
18.000-19.500	147,6	0,9%	9,3%	5,8	1,7%	16,8%	141,8	0,9%	9,1%
19.500-21.000	159,0	1,0%	10,2%	5,6	1,7%	18,5%	153,3	0,9%	10,1%
21.000-22.500	160,0	1,0%	11,2%	5,3	1,6%	20,1%	154,7	0,9%	11,0%
22.500-24.000	157,3	0,9%	12,1%	6,3	1,9%	21,9%	151,0	0,9%	11,9%
24.000-25.500	157,0	0,9%	13,1%	5,5	1,6%	23,6%	151,5	0,9%	12,9%
25.500-27.000	152,5	0,9%	14,0%	5,6	1,7%	25,2%	146,8	0,9%	13,7%
27.000-28.500	150,6	0,9%	14,9%	5,6	1,7%	26,9%	145,0	0,9%	14,6%
28.500-30.000	152,0	0,9%	15,8%	5,2	1,6%	28,4%	146,7	0,9%	15,5%
30.000-33.000	310,5	1,9%	17,6%	10,1	3,0%	31,4%	300,4	1,8%	17,4%
33.000-36.000	320,0	1,9%	19,6%	9,6	2,8%	34,3%	310,4	1,9%	19,3%
36.000-39.000	334,8	2,0%	21,6%	9,2	2,7%	37,0%	325,7	2,0%	21,2%
39.000-42.000	301,8	1,8%	23,4%	7,9	2,3%	39,3%	293,9	1,8%	23,0%
42.000-45.000	274,6	1,6%	25,0%	7,7	2,3%	41,6%	266,9	1,6%	24,7%
45.000-48.000	246,1	1,5%	26,5%	6,8	2,0%	43,6%	239,3	1,5%	26,1%
48.000-51.000	226,2	1,4%	27,8%	6,0	1,8%	45,4%	220,2	1,3%	27,5%
51.000-54.000	203,3	1,2%	29,1%	5,4	1,6%	47,0%	197,9	1,2%	28,7%
54.000-57.000	189,4	1,1%	30,2%	5,1	1,5%	48,5%	184,3	1,1%	29,8%
57.000-60.000	179,2	1,1%	31,3%	4,3	1,3%	49,8%	174,9	1,1%	30,9%
60.000-66.000	330,3	2,0%	33,2%	9,4	2,8%	52,6%	320,9	2,0%	32,8%
66.000-72.000	298,3	1,8%	35,0%	7,0	2,1%	54,7%	291,3	1,8%	34,6%
72.000-78.000	260,3	1,6%	36,6%	6,1	1,8%	56,5%	254,2	1,6%	36,2%
78.000-84.000	238,9	1,4%	38,0%	5,4	1,6%	58,0%	233,5	1,4%	37,6%
84.000-90.000	217,6	1,3%	39,3%	4,6	1,4%	59,4%	213,0	1,3%	38,9%
90.000-96.000	202,3	1,2%	40,5%	4,1	1,2%	60,6%	198,2	1,2%	40,1%
96.000-120.000	675,2	4,0%	44,6%	12,8	3,8%	64,4%	662,3	4,0%	44,1%
120.000-144.000	532,4	3,2%	47,7%	9,6	2,9%	67,3%	522,8	3,2%	47,3%
144.000-168.000	439,9	2,6%	50,4%	8,0	2,4%	69,7%	431,9	2,6%	50,0%
168.000-192.000	367,9	2,2%	52,6%	5,5	1,6%	71,3%	362,4	2,2%	52,2%
192.000-216.000	311,9	1,9%	54,4%	4,6	1,4%	72,7%	307,2	1,9%	54,1%
216.000-240.000	286,1	1,7%	56,2%	3,4	1,0%	73,7%	282,6	1,7%	55,8%
240.000-360.000	986,1	5,9%	62,1%	10,5	3,1%	76,8%	975,6	6,0%	61,7%
360.000-480.000	646,0	3,9%	65,9%	5,7	1,7%	78,5%	640,3	3,9%	65,7%
480.000-600.000	475,1	2,8%	68,8%	1,9	0,6%	79,1%	473,1	2,9%	68,5%
Más de 600.000	5.222,6	31,2%	100,0%	70,7	20,9%	100,0%	5.151,9	31,5%	100,0%
TOTAL	16.716,3	100%		337,7	100%		16.378,6	100%	

IRPF 2018							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	154.021	8,5%	8,5%	-985,1	-3,7%	-3,7%	-6.396
0-1.500	84.714	4,7%	13,1%	17,8	0,1%	-3,6%	210
1.500-3.000	86.608	4,8%	17,9%	120,8	0,5%	-3,2%	1.394
3.000-4.500	91.221	5,0%	22,9%	232,0	0,9%	-2,3%	2.543
4.500-6.000	93.548	5,2%	28,1%	346,3	1,3%	-1,0%	3.702
6.000-7.500	74.271	4,1%	32,2%	334,1	1,3%	0,2%	4.499
7.500-9.000	64.744	3,6%	35,7%	357,8	1,3%	1,6%	5.526
9.000-10.500	60.276	3,3%	39,1%	398,1	1,5%	3,1%	6.605
10.500-12.000	57.465	3,2%	42,2%	425,8	1,6%	4,7%	7.410
12.000-13.500	67.203	3,7%	45,9%	588,0	2,2%	6,9%	8.750
13.500-15.000	63.023	3,5%	49,4%	589,4	2,2%	9,1%	9.352
15.000-16.500	59.824	3,3%	52,7%	589,6	2,2%	11,3%	9.856
16.500-18.000	57.340	3,2%	55,8%	593,3	2,2%	13,6%	10.346
18.000-19.500	53.614	3,0%	58,8%	588,4	2,2%	15,8%	10.975
19.500-21.000	49.294	2,7%	61,5%	571,9	2,2%	17,9%	11.603
21.000-22.500	45.425	2,5%	64,0%	564,6	2,1%	20,1%	12.429
22.500-24.000	41.471	2,3%	66,3%	547,4	2,1%	22,1%	13.200
24.000-25.500	37.806	2,1%	68,4%	524,3	2,0%	24,1%	13.868
25.500-27.000	34.234	1,9%	70,3%	502,5	1,9%	26,0%	14.679
27.000-28.500	31.546	1,7%	72,0%	491,9	1,9%	27,8%	15.594
28.500-30.000	29.499	1,6%	73,6%	469,0	1,8%	29,6%	15.899
30.000-33.000	53.031	2,9%	76,5%	907,4	3,4%	33,0%	17.111
33.000-36.000	46.837	2,6%	79,1%	847,8	3,2%	36,2%	18.102
36.000-39.000	41.269	2,3%	81,4%	804,1	3,0%	39,2%	19.484
39.000-42.000	34.479	1,9%	83,3%	724,2	2,7%	42,0%	21.004
42.000-45.000	29.317	1,6%	84,9%	674,5	2,5%	44,5%	23.007
45.000-48.000	25.350	1,4%	86,3%	628,3	2,4%	46,9%	24.785
48.000-51.000	21.899	1,2%	87,5%	585,6	2,2%	49,1%	26.739
51.000-54.000	19.418	1,1%	88,6%	545,0	2,1%	51,1%	28.069
54.000-57.000	17.338	1,0%	89,5%	509,2	1,9%	53,0%	29.370
57.000-60.000	15.324	0,8%	90,4%	472,4	1,8%	54,8%	30.830
60.000-66.000	26.490	1,5%	91,8%	869,1	3,3%	58,1%	32.808
66.000-72.000	21.513	1,2%	93,0%	751,5	2,8%	60,9%	34.930
72.000-78.000	17.441	1,0%	94,0%	657,0	2,5%	63,4%	37.669
78.000-84.000	14.637	0,8%	94,8%	592,3	2,2%	65,6%	40.465
84.000-90.000	12.045	0,7%	95,4%	534,1	2,0%	67,6%	44.343
90.000-96.000	9.864	0,5%	96,0%	469,2	1,8%	69,4%	47.567
96.000-120.000	25.947	1,4%	97,4%	1.461,6	5,5%	74,9%	56.332
120.000-144.000	13.597	0,7%	98,2%	989,6	3,7%	78,6%	72.782
144.000-168.000	8.127	0,4%	98,6%	727,4	2,7%	81,4%	89.500
168.000-192.000	5.256	0,3%	98,9%	541,0	2,0%	83,4%	102.922
192.000-216.000	3.573	0,2%	99,1%	419,1	1,6%	85,0%	117.294
216.000-240.000	2.598	0,1%	99,2%	340,5	1,3%	86,3%	131.045
240.000-360.000	6.510	0,4%	99,6%	1.085,5	4,1%	90,3%	166.740
360.000-480.000	2.669	0,1%	99,7%	632,4	2,4%	92,7%	236.932
480.000-600.000	1.365	0,1%	99,8%	394,7	1,5%	94,2%	289.177
Más de 600.000	3.379	0,2%	100,0%	1.541,0	5,8%	100,0%	456.047
TOTAL	1.816.420	100%		26.572,4	100%		14.629

IRPF 2018							
I.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.749	2,4%	2,4%	-53,8	-1,4%	-1,4%	-6.151
0-1.500	6.744	1,8%	4,2%	3,2	0,1%	-1,4%	478
1.500-3.000	10.489	2,8%	7,0%	20,1	0,5%	-0,8%	1.920
3.000-4.500	16.458	4,4%	11,4%	53,7	1,4%	0,6%	3.265
4.500-6.000	23.491	6,3%	17,8%	108,5	2,9%	3,5%	4.617
6.000-7.500	31.008	8,4%	26,1%	183,5	4,9%	8,4%	5.917
7.500-9.000	27.604	7,4%	33,6%	199,2	5,3%	13,7%	7.218
9.000-10.500	26.648	7,2%	40,7%	224,9	6,0%	19,7%	8.440
10.500-12.000	24.125	6,5%	47,2%	232,9	6,2%	26,0%	9.653
12.000-13.500	31.906	8,6%	55,8%	352,7	9,4%	35,4%	11.054
13.500-15.000	27.904	7,5%	63,3%	336,0	9,0%	44,4%	12.042
15.000-16.500	23.507	6,3%	69,7%	303,9	8,1%	52,5%	12.929
16.500-18.000	19.518	5,3%	74,9%	267,0	7,1%	59,6%	13.679
18.000-19.500	15.871	4,3%	79,2%	229,5	6,1%	65,7%	14.458
19.500-21.000	12.928	3,5%	82,7%	196,5	5,2%	71,0%	15.201
21.000-22.500	10.288	2,8%	85,5%	160,8	4,3%	75,3%	15.634
22.500-24.000	8.400	2,3%	87,7%	134,8	3,6%	78,9%	16.053
24.000-25.500	6.796	1,8%	89,6%	112,9	3,0%	81,9%	16.610
25.500-27.000	5.552	1,5%	91,1%	95,1	2,5%	84,4%	17.133
27.000-28.500	4.517	1,2%	92,3%	79,1	2,1%	86,6%	17.501
28.500-30.000	3.786	1,0%	93,3%	66,3	1,8%	88,3%	17.507
30.000-33.000	5.762	1,6%	94,8%	103,0	2,8%	91,1%	17.870
33.000-36.000	4.206	1,1%	96,0%	76,8	2,1%	93,1%	18.271
36.000-39.000	3.100	0,8%	96,8%	58,1	1,6%	94,7%	18.741
39.000-42.000	2.329	0,6%	97,4%	44,2	1,2%	95,9%	18.980
42.000-45.000	1.698	0,5%	97,9%	32,5	0,9%	96,7%	19.137
45.000-48.000	1.271	0,3%	98,2%	24,1	0,6%	97,4%	18.924
48.000-51.000	1.028	0,3%	98,5%	19,1	0,5%	97,9%	18.552
51.000-54.000	754	0,2%	98,7%	13,9	0,4%	98,3%	18.471
54.000-57.000	596	0,2%	98,9%	11,0	0,3%	98,5%	18.391
57.000-60.000	461	0,1%	99,0%	7,8	0,2%	98,8%	16.932
60.000-66.000	744	0,2%	99,2%	12,8	0,3%	99,1%	17.179
66.000-72.000	496	0,1%	99,3%	7,4	0,2%	99,3%	14.920
72.000-78.000	385	0,1%	99,4%	6,0	0,2%	99,5%	15.619
78.000-84.000	302	0,1%	99,5%	3,7	0,1%	99,6%	12.281
84.000-90.000	216	0,1%	99,6%	2,4	0,1%	99,6%	10.992
90.000-96.000	207	0,1%	99,6%	2,6	0,1%	99,7%	12.495
96.000-120.000	482	0,1%	99,8%	4,8	0,1%	99,8%	9.913
120.000-144.000	335	0,1%	99,9%	2,4	0,1%	99,9%	7.306
144.000-168.000	205	0,1%	99,9%	1,3	0,0%	99,9%	6.403
168.000-192.000	86	0,0%	99,9%	0,9	0,0%	99,9%	10.359
192.000-216.000	43	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	11.619
216.000-240.000	29	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	9.430
240.000-360.000	77	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	100,0%	12.622
360.000-480.000	26	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.284
480.000-600.000	16	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	11.111
Más de 600.000	30	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	10.153
TOTAL	371.173	100%		3.743,9	100%		10.087

IRPF 2018							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.419	0,5%	0,5%	-14,0	-0,5%	-0,5%	-3.174
0-1.500	37.186	4,5%	5,0%	19,1	0,6%	0,2%	514
1.500-3.000	57.483	6,9%	12,0%	55,4	1,8%	2,0%	964
3.000-4.500	80.013	9,7%	21,6%	107,6	3,6%	5,6%	1.345
4.500-6.000	74.378	9,0%	30,6%	136,0	4,5%	10,1%	1.829
6.000-7.500	54.983	6,6%	37,2%	114,0	3,8%	13,8%	2.074
7.500-9.000	40.454	4,9%	42,1%	109,8	3,6%	17,5%	2.713
9.000-10.500	31.948	3,9%	46,0%	101,9	3,4%	20,8%	3.189
10.500-12.000	27.677	3,3%	49,3%	95,0	3,1%	24,0%	3.433
12.000-13.500	29.798	3,6%	52,9%	122,3	4,0%	28,0%	4.105
13.500-15.000	30.058	3,6%	56,5%	130,5	4,3%	32,3%	4.343
15.000-16.500	32.231	3,9%	60,4%	130,9	4,3%	36,7%	4.061
16.500-18.000	32.977	4,0%	64,4%	134,7	4,5%	41,1%	4.085
18.000-19.500	31.231	3,8%	68,2%	132,4	4,4%	45,5%	4.241
19.500-21.000	28.254	3,4%	71,6%	124,1	4,1%	49,6%	4.393
21.000-22.500	25.396	3,1%	74,6%	119,0	3,9%	53,5%	4.688
22.500-24.000	21.709	2,6%	77,3%	111,3	3,7%	57,2%	5.127
24.000-25.500	18.711	2,3%	79,5%	102,5	3,4%	60,6%	5.479
25.500-27.000	15.872	1,9%	81,4%	91,9	3,0%	63,7%	5.792
27.000-28.500	14.519	1,8%	83,2%	87,4	2,9%	66,5%	6.018
28.500-30.000	12.874	1,6%	84,7%	80,2	2,7%	69,2%	6.231
30.000-33.000	24.253	2,9%	87,7%	142,7	4,7%	73,9%	5.884
33.000-36.000	22.094	2,7%	90,3%	124,3	4,1%	78,0%	5.624
36.000-39.000	18.852	2,3%	92,6%	110,5	3,7%	81,7%	5.860
39.000-42.000	13.060	1,6%	94,2%	92,6	3,1%	84,7%	7.094
42.000-45.000	9.145	1,1%	95,3%	76,4	2,5%	87,3%	8.351
45.000-48.000	6.683	0,8%	96,1%	62,6	2,1%	89,3%	9.366
48.000-51.000	5.199	0,6%	96,7%	51,8	1,7%	91,1%	9.967
51.000-54.000	4.030	0,5%	97,2%	40,0	1,3%	92,4%	9.922
54.000-57.000	3.262	0,4%	97,6%	35,4	1,2%	93,5%	10.840
57.000-60.000	2.624	0,3%	97,9%	28,1	0,9%	94,5%	10.706
60.000-66.000	4.009	0,5%	98,4%	42,8	1,4%	95,9%	10.685
66.000-72.000	2.707	0,3%	98,7%	27,0	0,9%	96,8%	9.967
72.000-78.000	1.947	0,2%	99,0%	20,4	0,7%	97,5%	10.468
78.000-84.000	1.429	0,2%	99,1%	15,2	0,5%	98,0%	10.643
84.000-90.000	1.154	0,1%	99,3%	11,3	0,4%	98,3%	9.774
90.000-96.000	886	0,1%	99,4%	8,1	0,3%	98,6%	9.187
96.000-120.000	2.041	0,2%	99,6%	19,2	0,6%	99,2%	9.389
120.000-144.000	978	0,1%	99,8%	8,6	0,3%	99,5%	8.790
144.000-168.000	539	0,1%	99,8%	3,5	0,1%	99,6%	6.580
168.000-192.000	337	0,0%	99,9%	2,6	0,1%	99,7%	7.788
192.000-216.000	232	0,0%	99,9%	1,9	0,1%	99,8%	8.338
216.000-240.000	166	0,0%	99,9%	1,2	0,0%	99,8%	7.278
240.000-360.000	383	0,0%	100,0%	2,4	0,1%	99,9%	6.160
360.000-480.000	140	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	99,9%	7.080
480.000-600.000	73	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	6.244
Más de 600.000	195	0,0%	100,0%	1,4	0,0%	100,0%	7.213
TOTAL	828.589	100%		3.023,7	100%		3.649

IRPF 2018			
I.14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-1.053,0	-3,2%	-3,2%
0-1.500	40,1	0,1%	-3,0%
1.500-3.000	196,3	0,6%	-2,4%
3.000-4.500	393,4	1,2%	-1,3%
4.500-6.000	590,8	1,8%	0,5%
6.000-7.500	631,6	1,9%	2,4%
7.500-9.000	666,8	2,0%	4,4%
9.000-10.500	724,9	2,2%	6,6%
10.500-12.000	753,7	2,3%	8,8%
12.000-13.500	1.063,0	3,2%	12,0%
13.500-15.000	1.055,9	3,2%	15,2%
15.000-16.500	1.024,4	3,1%	18,3%
16.500-18.000	995,0	3,0%	21,2%
18.000-19.500	950,4	2,9%	24,1%
19.500-21.000	892,6	2,7%	26,8%
21.000-22.500	844,5	2,5%	29,3%
22.500-24.000	793,6	2,4%	31,7%
24.000-25.500	739,7	2,2%	33,9%
25.500-27.000	689,6	2,1%	36,0%
27.000-28.500	658,4	2,0%	37,9%
28.500-30.000	615,5	1,8%	39,8%
30.000-33.000	1.153,1	3,5%	43,3%
33.000-36.000	1.049,0	3,1%	46,4%
36.000-39.000	972,7	2,9%	49,3%
39.000-42.000	861,1	2,6%	51,9%
42.000-45.000	783,4	2,3%	54,2%
45.000-48.000	714,9	2,1%	56,4%
48.000-51.000	656,4	2,0%	58,4%
51.000-54.000	599,0	1,8%	60,2%
54.000-57.000	555,5	1,7%	61,8%
57.000-60.000	508,3	1,5%	63,3%
60.000-66.000	924,7	2,8%	66,1%
66.000-72.000	785,8	2,4%	68,5%
72.000-78.000	683,4	2,0%	70,5%
78.000-84.000	611,2	1,8%	72,4%
84.000-90.000	547,8	1,6%	74,0%
90.000-96.000	479,9	1,4%	75,4%
96.000-120.000	1.485,6	4,5%	79,9%
120.000-144.000	1.000,7	3,0%	82,9%
144.000-168.000	732,2	2,2%	85,1%
168.000-192.000	544,5	1,6%	86,7%
192.000-216.000	421,5	1,3%	88,0%
216.000-240.000	341,9	1,0%	89,0%
240.000-360.000	1.088,8	3,3%	92,3%
360.000-480.000	633,5	1,9%	94,2%
480.000-600.000	395,4	1,2%	95,4%
Más de 600.000	1.542,7	4,6%	100,0%
TOTAL	33.340,0	100%	

IRPF 2018							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.448	0,4%	0,4%	0,38	0,0%	0,0%	155
0-1.500	15.642	2,8%	3,3%	4,32	0,3%	0,3%	276
1.500-3.000	14.475	2,6%	5,9%	8,33	0,6%	0,9%	575
3.000-4.500	17.190	3,1%	9,0%	14,38	1,0%	2,0%	837
4.500-6.000	17.428	3,2%	12,2%	20,12	1,4%	3,4%	1.155
6.000-7.500	15.132	2,7%	14,9%	20,35	1,5%	4,9%	1.345
7.500-9.000	13.103	2,4%	17,3%	20,50	1,5%	6,4%	1.565
9.000-10.500	11.277	2,0%	19,3%	19,44	1,4%	7,8%	1.724
10.500-12.000	11.423	2,1%	21,4%	19,17	1,4%	9,1%	1.678
12.000-13.500	12.260	2,2%	23,6%	19,82	1,4%	10,6%	1.617
13.500-15.000	12.714	2,3%	25,9%	21,46	1,5%	12,1%	1.688
15.000-16.500	15.517	2,8%	28,7%	24,44	1,8%	13,9%	1.575
16.500-18.000	17.143	3,1%	31,8%	26,40	1,9%	15,8%	1.540
18.000-19.500	17.875	3,2%	35,1%	27,65	2,0%	17,8%	1.547
19.500-21.000	18.097	3,3%	38,4%	28,53	2,1%	19,8%	1.577
21.000-22.500	17.460	3,2%	41,5%	29,63	2,1%	22,0%	1.697
22.500-24.000	16.308	3,0%	44,5%	29,91	2,2%	24,1%	1.834
24.000-25.500	15.223	2,8%	47,2%	28,31	2,0%	26,2%	1.860
25.500-27.000	14.653	2,7%	49,9%	28,81	2,1%	28,2%	1.966
27.000-28.500	14.068	2,5%	52,4%	28,41	2,0%	30,3%	2.019
28.500-30.000	13.697	2,5%	54,9%	28,25	2,0%	32,3%	2.062
30.000-33.000	28.251	5,1%	60,0%	53,97	3,9%	36,2%	1.911
33.000-36.000	30.619	5,5%	65,6%	53,96	3,9%	40,1%	1.762
36.000-39.000	27.427	5,0%	70,6%	53,16	3,8%	43,9%	1.938
39.000-42.000	20.605	3,7%	74,3%	50,29	3,6%	47,5%	2.440
42.000-45.000	16.089	2,9%	77,2%	45,27	3,3%	50,8%	2.814
45.000-48.000	13.022	2,4%	79,6%	43,02	3,1%	53,9%	3.304
48.000-51.000	11.068	2,0%	81,6%	39,00	2,8%	56,7%	3.524
51.000-54.000	9.312	1,7%	83,3%	36,57	2,6%	59,3%	3.927
54.000-57.000	8.163	1,5%	84,7%	31,86	2,3%	61,6%	3.903
57.000-60.000	7.240	1,3%	86,1%	30,25	2,2%	63,8%	4.179
60.000-66.000	11.995	2,2%	88,2%	54,99	4,0%	67,8%	4.584
66.000-72.000	9.475	1,7%	89,9%	48,03	3,5%	71,2%	5.069
72.000-78.000	7.484	1,4%	91,3%	39,52	2,8%	74,1%	5.280
78.000-84.000	6.175	1,1%	92,4%	35,15	2,5%	76,6%	5.692
84.000-90.000	4.934	0,9%	93,3%	28,53	2,1%	78,7%	5.782
90.000-96.000	4.087	0,7%	94,1%	25,35	1,8%	80,5%	6.202
96.000-120.000	10.703	1,9%	96,0%	75,43	5,4%	85,9%	7.048
120.000-144.000	5.984	1,1%	97,1%	46,71	3,4%	89,3%	7.806
144.000-168.000	3.652	0,7%	97,7%	31,92	2,3%	91,6%	8.739
168.000-192.000	2.383	0,4%	98,2%	21,56	1,6%	93,1%	9.045
192.000-216.000	1.767	0,3%	98,5%	15,01	1,1%	94,2%	8.492
216.000-240.000	1.290	0,2%	98,7%	12,85	0,9%	95,1%	9.965
240.000-360.000	3.223	0,6%	99,3%	30,57	2,2%	97,3%	9.485
360.000-480.000	1.273	0,2%	99,5%	12,21	0,9%	98,2%	9.591
480.000-600.000	698	0,1%	99,7%	6,69	0,5%	98,7%	9.584
Más de 600.000	1.840	0,3%	100,0%	17,98	1,3%	100,0%	9.771
TOTAL	551.892	100%		1.388,45	100%		2.516

IRPF 2018							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	205	0,7%	0,7%	-0,06	-0,2%	-0,2%	-291
0-1.500	833	3,0%	3,7%	0,09	0,3%	0,1%	103
1.500-3.000	665	2,4%	6,1%	0,11	0,4%	0,4%	172
3.000-4.500	765	2,7%	8,8%	0,18	0,6%	1,0%	237
4.500-6.000	850	3,0%	11,9%	0,13	0,4%	1,4%	158
6.000-7.500	732	2,6%	14,5%	0,25	0,8%	2,2%	347
7.500-9.000	604	2,2%	16,6%	0,23	0,7%	2,9%	379
9.000-10.500	518	1,9%	18,5%	0,20	0,6%	3,5%	378
10.500-12.000	545	1,9%	20,4%	0,20	0,6%	4,1%	358
12.000-13.500	593	2,1%	22,6%	0,20	0,6%	4,7%	334
13.500-15.000	649	2,3%	24,9%	0,31	0,9%	5,6%	474
15.000-16.500	631	2,3%	27,1%	0,29	0,9%	6,5%	454
16.500-18.000	769	2,7%	29,9%	0,34	1,0%	7,6%	443
18.000-19.500	773	2,8%	32,6%	0,33	1,0%	8,6%	429
19.500-21.000	779	2,8%	35,4%	0,32	1,0%	9,6%	415
21.000-22.500	775	2,8%	38,2%	0,28	0,8%	10,4%	356
22.500-24.000	718	2,6%	40,8%	0,41	1,2%	11,7%	566
24.000-25.500	663	2,4%	43,1%	0,33	1,0%	12,7%	493
25.500-27.000	645	2,3%	45,4%	0,33	1,0%	13,7%	518
27.000-28.500	612	2,2%	47,6%	0,33	1,0%	14,7%	532
28.500-30.000	677	2,4%	50,1%	0,33	1,0%	15,7%	483
30.000-33.000	1.261	4,5%	54,6%	0,69	2,1%	17,9%	551
33.000-36.000	1.352	4,8%	59,4%	0,54	1,7%	19,5%	399
36.000-39.000	1.158	4,1%	63,5%	0,72	2,2%	21,7%	623
39.000-42.000	981	3,5%	67,0%	0,66	2,0%	23,8%	671
42.000-45.000	851	3,0%	70,1%	0,60	1,9%	25,6%	710
45.000-48.000	685	2,4%	72,5%	0,44	1,3%	27,0%	637
48.000-51.000	610	2,2%	74,7%	0,32	1,0%	28,0%	526
51.000-54.000	529	1,9%	76,6%	0,62	1,9%	29,9%	1.169
54.000-57.000	450	1,6%	78,2%	0,42	1,3%	31,2%	940
57.000-60.000	453	1,6%	79,8%	0,44	1,3%	32,5%	968
60.000-66.000	721	2,6%	82,4%	0,92	2,8%	35,3%	1.276
66.000-72.000	643	2,3%	84,7%	0,84	2,6%	37,9%	1.304
72.000-78.000	488	1,7%	86,5%	0,51	1,6%	39,5%	1.039
78.000-84.000	410	1,5%	87,9%	0,55	1,7%	41,2%	1.349
84.000-90.000	375	1,3%	89,3%	0,60	1,9%	43,0%	1.609
90.000-96.000	291	1,0%	90,3%	0,50	1,5%	44,6%	1.720
96.000-120.000	870	3,1%	93,4%	2,40	7,4%	51,9%	2.754
120.000-144.000	494	1,8%	95,2%	1,41	4,3%	56,3%	2.850
144.000-168.000	285	1,0%	96,2%	0,80	2,5%	58,7%	2.796
168.000-192.000	211	0,8%	96,9%	0,76	2,3%	61,0%	3.580
192.000-216.000	135	0,5%	97,4%	0,48	1,5%	62,5%	3.591
216.000-240.000	93	0,3%	97,8%	0,18	0,5%	63,1%	1.882
240.000-360.000	270	1,0%	98,7%	2,60	8,0%	71,1%	9.645
360.000-480.000	101	0,4%	99,1%	0,46	1,4%	72,5%	4.531
480.000-600.000	48	0,2%	99,3%	0,91	2,8%	75,3%	19.062
Más de 600.000	207	0,7%	100,0%	8,03	24,7%	100,0%	38.778
TOTAL	27.973	100%		32,51	100%		1.162

IRPF 2018							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.448	0,4%	0,4%	0,4	0,0%	0,0%	155
0-1.500	15.642	2,8%	3,3%	4,3	0,3%	0,3%	276
1.500-3.000	14.475	2,6%	5,9%	8,3	0,6%	0,9%	575
3.000-4.500	17.190	3,1%	9,0%	14,4	1,0%	2,0%	837
4.500-6.000	17.428	3,2%	12,2%	20,1	1,4%	3,4%	1.155
6.000-7.500	15.132	2,7%	14,9%	20,4	1,5%	4,9%	1.345
7.500-9.000	13.103	2,4%	17,3%	20,5	1,5%	6,4%	1.565
9.000-10.500	11.277	2,0%	19,3%	19,4	1,4%	7,8%	1.724
10.500-12.000	11.423	2,1%	21,4%	19,2	1,4%	9,1%	1.678
12.000-13.500	12.260	2,2%	23,6%	19,8	1,4%	10,6%	1.617
13.500-15.000	12.714	2,3%	25,9%	21,5	1,5%	12,1%	1.688
15.000-16.500	15.517	2,8%	28,7%	24,4	1,8%	13,9%	1.575
16.500-18.000	17.143	3,1%	31,8%	26,4	1,9%	15,8%	1.540
18.000-19.500	17.875	3,2%	35,1%	27,7	2,0%	17,8%	1.547
19.500-21.000	18.097	3,3%	38,4%	28,5	2,1%	19,8%	1.577
21.000-22.500	17.460	3,2%	41,5%	29,6	2,1%	22,0%	1.697
22.500-24.000	16.308	3,0%	44,5%	29,9	2,2%	24,1%	1.834
24.000-25.500	15.223	2,8%	47,2%	28,3	2,0%	26,2%	1.860
25.500-27.000	14.653	2,7%	49,9%	28,8	2,1%	28,2%	1.966
27.000-28.500	14.068	2,5%	52,4%	28,4	2,0%	30,3%	2.019
28.500-30.000	13.697	2,5%	54,9%	28,2	2,0%	32,3%	2.062
30.000-33.000	28.251	5,1%	60,0%	54,0	3,9%	36,2%	1.911
33.000-36.000	30.619	5,5%	65,6%	54,0	3,9%	40,1%	1.762
36.000-39.000	27.427	5,0%	70,6%	53,2	3,8%	43,9%	1.938
39.000-42.000	20.605	3,7%	74,3%	50,3	3,6%	47,5%	2.440
42.000-45.000	16.089	2,9%	77,2%	45,3	3,3%	50,8%	2.814
45.000-48.000	13.022	2,4%	79,6%	43,0	3,1%	53,9%	3.304
48.000-51.000	11.068	2,0%	81,6%	39,0	2,8%	56,7%	3.524
51.000-54.000	9.312	1,7%	83,3%	36,6	2,6%	59,3%	3.927
54.000-57.000	8.163	1,5%	84,7%	31,9	2,3%	61,6%	3.903
57.000-60.000	7.240	1,3%	86,1%	30,3	2,2%	63,8%	4.179
60.000-66.000	11.995	2,2%	88,2%	55,0	4,0%	67,8%	4.584
66.000-72.000	9.475	1,7%	89,9%	48,0	3,5%	71,2%	5.069
72.000-78.000	7.484	1,4%	91,3%	39,5	2,8%	74,1%	5.280
78.000-84.000	6.175	1,1%	92,4%	35,1	2,5%	76,6%	5.692
84.000-90.000	4.934	0,9%	93,3%	28,5	2,1%	78,7%	5.782
90.000-96.000	4.087	0,7%	94,1%	25,3	1,8%	80,5%	6.202
96.000-120.000	10.703	1,9%	96,0%	75,4	5,4%	85,9%	7.048
120.000-144.000	5.984	1,1%	97,1%	46,7	3,4%	89,3%	7.806
144.000-168.000	3.652	0,7%	97,7%	31,9	2,3%	91,6%	8.739
168.000-192.000	2.383	0,4%	98,2%	21,6	1,6%	93,1%	9.045
192.000-216.000	1.767	0,3%	98,5%	15,0	1,1%	94,2%	8.492
216.000-240.000	1.290	0,2%	98,7%	12,9	0,9%	95,1%	9.965
240.000-360.000	3.223	0,6%	99,3%	30,6	2,2%	97,3%	9.485
360.000-480.000	1.273	0,2%	99,5%	12,2	0,9%	98,2%	9.591
480.000-600.000	698	0,1%	99,7%	6,7	0,5%	98,7%	9.584
Más de 600.000	1.840	0,3%	100,0%	18,0	1,3%	100,0%	9.771
TOTAL	551.892	100%		1.388,5	100%		2.516

IRPF 2018							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	7.860	3,5%	3,5%	-49,3	-1,8%	-1,8%	-6.271
0-1.500	6.607	2,9%	6,4%	1,4	0,1%	-1,8%	219
1.500-3.000	7.884	3,5%	10,0%	9,3	0,3%	-1,4%	1.179
3.000-4.500	9.894	4,4%	14,4%	21,4	0,8%	-0,6%	2.164
4.500-6.000	10.823	4,8%	19,2%	33,6	1,3%	0,6%	3.100
6.000-7.500	9.127	4,1%	23,3%	35,2	1,3%	1,9%	3.862
7.500-9.000	8.013	3,6%	26,8%	38,3	1,4%	3,4%	4.778
9.000-10.500	7.380	3,3%	30,1%	42,4	1,6%	4,9%	5.748
10.500-12.000	7.157	3,2%	33,3%	46,6	1,7%	6,7%	6.514
12.000-13.500	8.832	3,9%	37,3%	67,3	2,5%	9,2%	7.617
13.500-15.000	8.468	3,8%	41,0%	67,5	2,5%	11,7%	7.969
15.000-16.500	8.239	3,7%	44,7%	69,6	2,6%	14,3%	8.442
16.500-18.000	8.148	3,6%	48,3%	70,5	2,6%	16,9%	8.657
18.000-19.500	7.404	3,3%	51,6%	65,3	2,4%	19,4%	8.823
19.500-21.000	7.051	3,1%	54,8%	64,8	2,4%	21,8%	9.184
21.000-22.500	6.416	2,9%	57,6%	60,6	2,3%	24,0%	9.450
22.500-24.000	5.814	2,6%	60,2%	56,7	2,1%	26,1%	9.752
24.000-25.500	5.425	2,4%	62,7%	56,6	2,1%	28,3%	10.433
25.500-27.000	4.871	2,2%	64,8%	49,5	1,8%	30,1%	10.166
27.000-28.500	4.534	2,0%	66,9%	49,7	1,9%	32,0%	10.972
28.500-30.000	4.139	1,8%	68,7%	43,9	1,6%	33,6%	10.610
30.000-33.000	7.730	3,4%	72,1%	81,3	3,0%	36,6%	10.511
33.000-36.000	6.973	3,1%	75,3%	75,3	2,8%	39,4%	10.797
36.000-39.000	6.426	2,9%	78,1%	71,6	2,7%	42,1%	11.141
39.000-42.000	5.354	2,4%	80,5%	65,4	2,4%	44,5%	12.218
42.000-45.000	4.444	2,0%	82,5%	58,9	2,2%	46,7%	13.257
45.000-48.000	3.723	1,7%	84,1%	54,1	2,0%	48,7%	14.542
48.000-51.000	3.263	1,5%	85,6%	51,6	1,9%	50,7%	15.826
51.000-54.000	2.722	1,2%	86,8%	44,9	1,7%	52,3%	16.507
54.000-57.000	2.456	1,1%	87,9%	42,2	1,6%	53,9%	17.183
57.000-60.000	2.205	1,0%	88,9%	42,0	1,6%	55,5%	19.048
60.000-66.000	3.642	1,6%	90,5%	76,4	2,8%	58,3%	20.966
66.000-72.000	2.825	1,3%	91,8%	62,9	2,3%	60,7%	22.252
72.000-78.000	2.253	1,0%	92,8%	56,2	2,1%	62,8%	24.946
78.000-84.000	1.934	0,9%	93,6%	54,6	2,0%	64,8%	28.250
84.000-90.000	1.615	0,7%	94,4%	47,5	1,8%	66,6%	29.413
90.000-96.000	1.308	0,6%	94,9%	40,9	1,5%	68,1%	31.232
96.000-120.000	3.633	1,6%	96,6%	137,7	5,1%	73,2%	37.898
120.000-144.000	2.094	0,9%	97,5%	93,8	3,5%	76,7%	44.778
144.000-168.000	1.295	0,6%	98,1%	64,8	2,4%	79,1%	50.020
168.000-192.000	817	0,4%	98,4%	45,7	1,7%	80,9%	55.905
192.000-216.000	593	0,3%	98,7%	35,5	1,3%	82,2%	59.947
216.000-240.000	419	0,2%	98,9%	29,6	1,1%	83,3%	70.682
240.000-360.000	1.084	0,5%	99,4%	99,0	3,7%	87,0%	91.343
360.000-480.000	430	0,2%	99,6%	55,8	2,1%	89,1%	129.701
480.000-600.000	262	0,1%	99,7%	41,6	1,6%	90,6%	158.857
Más de 600.000	716	0,3%	100,0%	252,1	9,4%	100,0%	352.062
TOTAL	224.302	100%		2.682,4	100%		11.959

IRPF 2018							
I.19. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. GANANCIAS PATRIMONIALES NETAS A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	179	0,4%	0,4%	0,04	0,1%	0,1%	197
0-1.500	1.474	3,0%	3,4%	0,64	1,0%	1,1%	435
1.500-3.000	1.527	3,1%	6,5%	1,35	2,1%	3,2%	884
3.000-4.500	1.994	4,1%	10,5%	2,13	3,4%	6,6%	1.066
4.500-6.000	1.928	3,9%	14,5%	2,58	4,1%	10,7%	1.337
6.000-7.500	1.633	3,3%	17,8%	2,31	3,7%	14,4%	1.417
7.500-9.000	1.496	3,0%	20,8%	2,21	3,5%	17,9%	1.480
9.000-10.500	1.132	2,3%	23,2%	1,64	2,6%	20,5%	1.449
10.500-12.000	1.162	2,4%	25,5%	1,53	2,4%	22,9%	1.316
12.000-13.500	1.331	2,7%	28,2%	1,63	2,6%	25,5%	1.227
13.500-15.000	1.376	2,8%	31,0%	1,88	3,0%	28,5%	1.370
15.000-16.500	1.565	3,2%	34,2%	1,96	3,1%	31,6%	1.255
16.500-18.000	1.844	3,8%	38,0%	2,33	3,7%	35,3%	1.266
18.000-19.500	1.919	3,9%	41,9%	2,46	3,9%	39,2%	1.282
19.500-21.000	1.957	4,0%	45,9%	2,59	4,1%	43,3%	1.323
21.000-22.500	1.875	3,8%	49,7%	2,42	3,8%	47,2%	1.293
22.500-24.000	1.733	3,5%	53,2%	2,53	4,0%	51,2%	1.463
24.000-25.500	1.584	3,2%	56,5%	2,20	3,5%	54,7%	1.390
25.500-27.000	1.456	3,0%	59,4%	2,10	3,3%	58,0%	1.445
27.000-28.500	1.339	2,7%	62,1%	1,77	2,8%	60,8%	1.322
28.500-30.000	1.318	2,7%	64,8%	1,81	2,9%	63,7%	1.377
30.000-33.000	2.603	5,3%	70,1%	3,17	5,0%	68,8%	1.216
33.000-36.000	2.719	5,5%	75,7%	3,05	4,8%	73,6%	1.121
36.000-39.000	2.431	5,0%	80,6%	3,00	4,8%	78,4%	1.235
39.000-42.000	1.615	3,3%	83,9%	2,36	3,7%	82,1%	1.462
42.000-45.000	1.185	2,4%	86,3%	1,84	2,9%	85,0%	1.552
45.000-48.000	889	1,8%	88,1%	1,27	2,0%	87,1%	1.434
48.000-51.000	690	1,4%	89,5%	0,95	1,5%	88,6%	1.374
51.000-54.000	535	1,1%	90,6%	0,72	1,1%	89,7%	1.354
54.000-57.000	494	1,0%	91,6%	0,61	1,0%	90,7%	1.235
57.000-60.000	436	0,9%	92,5%	0,57	0,9%	91,6%	1.313
60.000-66.000	658	1,3%	93,9%	0,73	1,2%	92,7%	1.116
66.000-72.000	455	0,9%	94,8%	0,64	1,0%	93,8%	1.405
72.000-78.000	387	0,8%	95,6%	0,45	0,7%	94,5%	1.175
78.000-84.000	326	0,7%	96,3%	0,50	0,8%	95,3%	1.526
84.000-90.000	236	0,5%	96,7%	0,34	0,5%	95,8%	1.441
90.000-96.000	194	0,4%	97,1%	0,24	0,4%	96,2%	1.244
96.000-120.000	474	1,0%	98,1%	0,68	1,1%	97,3%	1.443
120.000-144.000	273	0,6%	98,7%	0,33	0,5%	97,8%	1.194
144.000-168.000	131	0,3%	98,9%	0,27	0,4%	98,2%	2.050
168.000-192.000	99	0,2%	99,1%	0,14	0,2%	98,4%	1.379
192.000-216.000	68	0,1%	99,3%	0,01	0,0%	98,5%	176
216.000-240.000	43	0,1%	99,3%	0,08	0,1%	98,6%	1.764
240.000-360.000	134	0,3%	99,6%	0,16	0,3%	98,8%	1.204
360.000-480.000	53	0,1%	99,7%	0,04	0,1%	98,9%	716
480.000-600.000	32	0,1%	99,8%	0,58	0,9%	99,8%	18.267
Más de 600.000	102	0,2%	100,0%	0,11	0,2%	100,0%	1.054
TOTAL	49.084	100%		62,99	100%		1.283

IRPF 2018			
I.20. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-52,2	-1,2%	-1,2%
0-1.500	6,4	0,1%	-1,1%
1.500-3.000	18,9	0,4%	-0,6%
3.000-4.500	38,9	0,9%	0,3%
4.500-6.000	57,3	1,3%	1,6%
6.000-7.500	59,2	1,4%	3,0%
7.500-9.000	62,6	1,4%	4,4%
9.000-10.500	65,1	1,5%	5,9%
10.500-12.000	68,5	1,6%	7,5%
12.000-13.500	90,9	2,1%	9,6%
13.500-15.000	93,0	2,1%	11,7%
15.000-16.500	98,3	2,3%	13,9%
16.500-18.000	101,1	2,3%	16,3%
18.000-19.500	97,5	2,2%	18,5%
19.500-21.000	98,1	2,3%	20,8%
21.000-22.500	95,0	2,2%	23,0%
22.500-24.000	91,2	2,1%	25,0%
24.000-25.500	89,5	2,1%	27,1%
25.500-27.000	82,5	1,9%	29,0%
27.000-28.500	82,2	1,9%	30,9%
28.500-30.000	76,9	1,8%	32,7%
30.000-33.000	142,3	3,3%	35,9%
33.000-36.000	136,0	3,1%	39,1%
36.000-39.000	131,9	3,0%	42,1%
39.000-42.000	121,6	2,8%	44,9%
42.000-45.000	108,6	2,5%	47,4%
45.000-48.000	101,5	2,3%	49,7%
48.000-51.000	94,6	2,2%	51,9%
51.000-54.000	85,6	2,0%	53,8%
54.000-57.000	77,5	1,8%	55,6%
57.000-60.000	75,2	1,7%	57,4%
60.000-66.000	137,0	3,1%	60,5%
66.000-72.000	116,2	2,7%	63,2%
72.000-78.000	99,0	2,3%	65,5%
78.000-84.000	94,1	2,2%	67,6%
84.000-90.000	79,2	1,8%	69,4%
90.000-96.000	68,7	1,6%	71,0%
96.000-120.000	224,9	5,2%	76,2%
120.000-144.000	148,5	3,4%	79,6%
144.000-168.000	102,2	2,3%	81,9%
168.000-192.000	71,1	1,6%	83,6%
192.000-216.000	54,5	1,3%	84,8%
216.000-240.000	45,2	1,0%	85,9%
240.000-360.000	141,9	3,3%	89,1%
360.000-480.000	79,2	1,8%	91,0%
480.000-600.000	52,9	1,2%	92,2%
Más de 600.000	340,6	7,8%	100,0%
TOTAL	4.351,2	100%	

IRPF 2018							
I.21. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	39.706	0,5%	0,5%	23,3	0,5%	0,5%	587
0-1.500	406.049	5,4%	6,0%	134,3	2,7%	3,2%	331
1.500-3.000	300.741	4,0%	10,0%	142,3	2,8%	6,0%	473
3.000-4.500	347.039	4,7%	14,7%	192,5	3,9%	9,9%	555
4.500-6.000	318.276	4,3%	18,9%	196,3	3,9%	13,8%	617
6.000-7.500	264.648	3,5%	22,5%	173,1	3,5%	17,3%	654
7.500-9.000	213.437	2,9%	25,3%	145,6	2,9%	20,2%	682
9.000-10.500	176.964	2,4%	27,7%	117,4	2,4%	22,5%	663
10.500-12.000	179.502	2,4%	30,1%	106,6	2,1%	24,7%	594
12.000-13.500	197.163	2,6%	32,8%	115,8	2,3%	27,0%	587
13.500-15.000	200.712	2,7%	35,5%	124,0	2,5%	29,5%	618
15.000-16.500	253.516	3,4%	38,9%	138,2	2,8%	32,2%	545
16.500-18.000	271.130	3,6%	42,5%	154,4	3,1%	35,3%	570
18.000-19.500	275.961	3,7%	46,2%	160,1	3,2%	38,5%	580
19.500-21.000	282.801	3,8%	50,0%	165,8	3,3%	41,8%	586
21.000-22.500	272.115	3,6%	53,6%	162,1	3,2%	45,1%	596
22.500-24.000	243.117	3,3%	56,9%	148,6	3,0%	48,1%	611
24.000-25.500	221.114	3,0%	59,9%	138,1	2,8%	50,8%	624
25.500-27.000	205.317	2,8%	62,6%	128,7	2,6%	53,4%	627
27.000-28.500	196.454	2,6%	65,3%	121,9	2,4%	55,8%	621
28.500-30.000	187.659	2,5%	67,8%	117,3	2,3%	58,2%	625
30.000-33.000	386.158	5,2%	73,0%	246,6	4,9%	63,1%	639
33.000-36.000	395.042	5,3%	78,3%	255,5	5,1%	68,3%	647
36.000-39.000	307.014	4,1%	82,4%	244,5	4,9%	73,1%	796
39.000-42.000	212.398	2,8%	85,2%	172,1	3,4%	76,6%	810
42.000-45.000	154.193	2,1%	87,3%	130,2	2,6%	79,2%	844
45.000-48.000	119.278	1,6%	88,9%	102,4	2,1%	81,2%	858
48.000-51.000	97.087	1,3%	90,2%	85,3	1,7%	83,0%	879
51.000-54.000	81.170	1,1%	91,3%	72,3	1,4%	84,4%	891
54.000-57.000	69.793	0,9%	92,2%	63,5	1,3%	85,7%	910
57.000-60.000	59.428	0,8%	93,0%	55,2	1,1%	86,8%	928
60.000-66.000	95.404	1,3%	94,3%	91,6	1,8%	88,6%	961
66.000-72.000	72.740	1,0%	95,3%	72,7	1,5%	90,1%	1.000
72.000-78.000	56.272	0,8%	96,0%	57,2	1,1%	91,2%	1.017
78.000-84.000	44.390	0,6%	96,6%	48,2	1,0%	92,2%	1.086
84.000-90.000	34.938	0,5%	97,1%	39,8	0,8%	93,0%	1.141
90.000-96.000	27.608	0,4%	97,5%	32,2	0,6%	93,6%	1.166
96.000-120.000	68.230	0,9%	98,4%	88,8	1,8%	95,4%	1.302
120.000-144.000	34.870	0,5%	98,8%	50,5	1,0%	96,4%	1.448
144.000-168.000	21.065	0,3%	99,1%	34,0	0,7%	97,1%	1.613
168.000-192.000	13.605	0,2%	99,3%	23,0	0,5%	97,6%	1.690
192.000-216.000	9.621	0,1%	99,4%	17,3	0,3%	97,9%	1.798
216.000-240.000	6.952	0,1%	99,5%	13,1	0,3%	98,2%	1.885
240.000-360.000	16.489	0,2%	99,8%	35,1	0,7%	98,9%	2.131
360.000-480.000	6.334	0,1%	99,8%	15,3	0,3%	99,2%	2.414
480.000-600.000	3.328	0,0%	99,9%	8,9	0,2%	99,4%	2.665
Más de 600.000	8.926	0,1%	100,0%	32,3	0,6%	100,0%	3.617
TOTAL	7.455.754	100%		4.994,3	100%		670

IRPF 2018							
I.22. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.594	0,9%	0,9%	5,5	0,9%	0,9%	1.194
0-1.500	46.680	9,4%	10,3%	23,7	3,7%	4,6%	509
1.500-3.000	36.153	7,3%	17,5%	42,2	6,6%	11,2%	1.168
3.000-4.500	31.101	6,2%	23,8%	33,1	5,2%	16,3%	1.065
4.500-6.000	29.203	5,9%	29,6%	35,6	5,6%	21,9%	1.219
6.000-7.500	23.746	4,8%	34,4%	30,2	4,7%	26,6%	1.272
7.500-9.000	19.731	4,0%	38,4%	24,7	3,9%	30,5%	1.254
9.000-10.500	15.896	3,2%	41,5%	19,8	3,1%	33,6%	1.246
10.500-12.000	15.636	3,1%	44,7%	17,5	2,7%	36,3%	1.122
12.000-13.500	17.384	3,5%	48,2%	19,5	3,1%	39,4%	1.124
13.500-15.000	17.185	3,4%	51,6%	20,1	3,1%	42,5%	1.169
15.000-16.500	20.161	4,0%	55,7%	20,6	3,2%	45,8%	1.022
16.500-18.000	20.881	4,2%	59,9%	22,4	3,5%	49,3%	1.073
18.000-19.500	19.579	3,9%	63,8%	21,7	3,4%	52,7%	1.109
19.500-21.000	17.622	3,5%	67,3%	20,4	3,2%	55,9%	1.160
21.000-22.500	15.590	3,1%	70,4%	18,1	2,8%	58,7%	1.160
22.500-24.000	13.275	2,7%	73,1%	15,5	2,4%	61,1%	1.168
24.000-25.500	11.464	2,3%	75,4%	13,8	2,2%	63,3%	1.207
25.500-27.000	9.987	2,0%	77,4%	11,5	1,8%	65,1%	1.151
27.000-28.500	9.320	1,9%	79,3%	11,0	1,7%	66,8%	1.180
28.500-30.000	8.642	1,7%	81,0%	10,0	1,6%	68,3%	1.160
30.000-33.000	15.888	3,2%	84,2%	18,3	2,9%	71,2%	1.150
33.000-36.000	14.657	2,9%	87,1%	15,5	2,4%	73,6%	1.060
36.000-39.000	12.084	2,4%	89,6%	14,4	2,2%	75,9%	1.190
39.000-42.000	8.803	1,8%	91,3%	12,2	1,9%	77,8%	1.390
42.000-45.000	6.373	1,3%	92,6%	9,8	1,5%	79,3%	1.539
45.000-48.000	5.010	1,0%	93,6%	8,4	1,3%	80,6%	1.670
48.000-51.000	4.030	0,8%	94,4%	6,9	1,1%	81,7%	1.706
51.000-54.000	3.174	0,6%	95,1%	5,5	0,9%	82,6%	1.730
54.000-57.000	2.723	0,5%	95,6%	4,8	0,7%	83,3%	1.756
57.000-60.000	2.435	0,5%	96,1%	4,5	0,7%	84,0%	1.864
60.000-66.000	3.641	0,7%	96,8%	8,0	1,2%	85,3%	2.185
66.000-72.000	2.818	0,6%	97,4%	6,4	1,0%	86,3%	2.263
72.000-78.000	2.109	0,4%	97,8%	4,8	0,8%	87,0%	2.292
78.000-84.000	1.690	0,3%	98,2%	3,6	0,6%	87,6%	2.141
84.000-90.000	1.359	0,3%	98,4%	3,7	0,6%	88,2%	2.746
90.000-96.000	1.027	0,2%	98,6%	3,1	0,5%	88,7%	3.007
96.000-120.000	2.500	0,5%	99,1%	8,7	1,4%	90,0%	3.469
120.000-144.000	1.300	0,3%	99,4%	5,9	0,9%	90,9%	4.551
144.000-168.000	767	0,2%	99,6%	4,3	0,7%	91,6%	5.553
168.000-192.000	444	0,1%	99,6%	2,4	0,4%	92,0%	5.368
192.000-216.000	334	0,1%	99,7%	2,1	0,3%	92,3%	6.424
216.000-240.000	238	0,0%	99,8%	2,4	0,4%	92,7%	10.168
240.000-360.000	576	0,1%	99,9%	7,5	1,2%	93,9%	12.978
360.000-480.000	228	0,0%	99,9%	5,0	0,8%	94,6%	21.999
480.000-600.000	117	0,0%	99,9%	2,8	0,4%	95,1%	23.679
Más de 600.000	305	0,1%	100,0%	31,5	4,9%	100,0%	103.387
TOTAL	498.460	100%		639,7	100%		1.283

IRPF 2018			
I.23. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2014 A 2017 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,03	0,1%	0,1%
0-1.500	0,14	0,3%	0,4%
1.500-3.000	0,43	1,0%	1,4%
3.000-4.500	0,49	1,2%	2,6%
4.500-6.000	0,54	1,3%	3,9%
6.000-7.500	0,58	1,4%	5,4%
7.500-9.000	0,70	1,7%	7,0%
9.000-10.500	0,85	2,0%	9,1%
10.500-12.000	0,99	2,4%	11,5%
12.000-13.500	1,25	3,0%	14,5%
13.500-15.000	1,37	3,3%	17,8%
15.000-16.500	1,18	2,8%	20,7%
16.500-18.000	1,31	3,2%	23,8%
18.000-19.500	1,30	3,2%	27,0%
19.500-21.000	1,18	2,8%	29,8%
21.000-22.500	1,20	2,9%	32,7%
22.500-24.000	1,15	2,8%	35,5%
24.000-25.500	1,15	2,8%	38,3%
25.500-27.000	1,33	3,2%	41,5%
27.000-28.500	1,23	3,0%	44,5%
28.500-30.000	1,16	2,8%	47,3%
30.000-33.000	2,11	5,1%	52,4%
33.000-36.000	1,80	4,4%	56,8%
36.000-39.000	1,33	3,2%	60,0%
39.000-42.000	1,15	2,8%	62,8%
42.000-45.000	1,18	2,9%	65,7%
45.000-48.000	0,70	1,7%	67,4%
48.000-51.000	0,81	2,0%	69,3%
51.000-54.000	0,69	1,7%	71,0%
54.000-57.000	0,66	1,6%	72,6%
57.000-60.000	0,36	0,9%	73,5%
60.000-66.000	0,91	2,2%	75,7%
66.000-72.000	0,85	2,0%	77,8%
72.000-78.000	0,89	2,2%	79,9%
78.000-84.000	0,46	1,1%	81,0%
84.000-90.000	0,38	0,9%	82,0%
90.000-96.000	0,32	0,8%	82,7%
96.000-120.000	1,31	3,2%	85,9%
120.000-144.000	0,62	1,5%	87,4%
144.000-168.000	0,51	1,2%	88,7%
168.000-192.000	0,59	1,4%	90,1%
192.000-216.000	0,29	0,7%	90,8%
216.000-240.000	0,49	1,2%	92,0%
240.000-360.000	0,71	1,7%	93,7%
360.000-480.000	0,91	2,2%	95,9%
480.000-600.000	0,23	0,6%	96,5%
Más de 600.000	1,46	3,5%	100,0%
TOTAL	41,31	100%	

IRPF 2018							
I.24. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	9.508	0,4%	0,4%	18,2	0,1%	0,1%	1.909
0-1.500	90.751	4,1%	4,6%	26,6	0,1%	0,2%	294
1.500-3.000	68.247	3,1%	7,6%	38,2	0,2%	0,4%	559
3.000-4.500	78.216	3,6%	11,2%	57,8	0,3%	0,6%	739
4.500-6.000	73.660	3,3%	14,5%	76,8	0,4%	1,0%	1.043
6.000-7.500	63.002	2,9%	17,4%	83,9	0,4%	1,4%	1.332
7.500-9.000	52.851	2,4%	19,8%	93,2	0,4%	1,8%	1.764
9.000-10.500	43.631	2,0%	21,8%	84,7	0,4%	2,2%	1.941
10.500-12.000	43.024	2,0%	23,7%	87,3	0,4%	2,6%	2.028
12.000-13.500	46.784	2,1%	25,9%	91,8	0,4%	3,0%	1.963
13.500-15.000	49.723	2,3%	28,1%	105,4	0,5%	3,5%	2.120
15.000-16.500	59.158	2,7%	30,8%	115,9	0,5%	4,0%	1.959
16.500-18.000	64.862	2,9%	33,7%	129,8	0,6%	4,6%	2.001
18.000-19.500	67.241	3,1%	36,8%	138,9	0,6%	5,3%	2.066
19.500-21.000	68.905	3,1%	39,9%	147,0	0,7%	6,0%	2.134
21.000-22.500	67.750	3,1%	43,0%	151,7	0,7%	6,7%	2.239
22.500-24.000	63.972	2,9%	45,9%	153,2	0,7%	7,4%	2.395
24.000-25.500	61.031	2,8%	48,7%	160,5	0,7%	8,1%	2.629
25.500-27.000	57.748	2,6%	51,3%	160,3	0,7%	8,8%	2.777
27.000-28.500	56.048	2,5%	53,8%	159,8	0,7%	9,6%	2.851
28.500-30.000	54.649	2,5%	56,3%	160,5	0,7%	10,3%	2.938
30.000-33.000	110.869	5,0%	61,4%	323,8	1,5%	11,8%	2.920
33.000-36.000	114.151	5,2%	66,5%	329,2	1,5%	13,3%	2.884
36.000-39.000	104.461	4,7%	71,3%	337,9	1,6%	14,9%	3.235
39.000-42.000	80.197	3,6%	74,9%	324,5	1,5%	16,4%	4.047
42.000-45.000	63.097	2,9%	77,8%	319,5	1,5%	17,8%	5.064
45.000-48.000	51.413	2,3%	80,1%	305,1	1,4%	19,2%	5.935
48.000-51.000	43.063	2,0%	82,1%	293,9	1,4%	20,6%	6.825
51.000-54.000	37.013	1,7%	83,8%	278,2	1,3%	21,9%	7.515
54.000-57.000	32.428	1,5%	85,2%	265,0	1,2%	23,1%	8.171
57.000-60.000	28.541	1,3%	86,5%	256,9	1,2%	24,3%	9.001
60.000-66.000	46.846	2,1%	88,6%	473,2	2,2%	26,4%	10.101
66.000-72.000	37.246	1,7%	90,3%	432,1	2,0%	28,4%	11.602
72.000-78.000	29.407	1,3%	91,7%	390,3	1,8%	30,2%	13.274
78.000-84.000	23.758	1,1%	92,8%	363,3	1,7%	31,9%	15.292
84.000-90.000	19.197	0,9%	93,6%	328,8	1,5%	33,4%	17.130
90.000-96.000	15.778	0,7%	94,3%	298,4	1,4%	34,8%	18.912
96.000-120.000	40.978	1,9%	96,2%	999,4	4,6%	39,4%	24.389
120.000-144.000	22.266	1,0%	97,2%	750,0	3,4%	42,8%	33.682
144.000-168.000	13.996	0,6%	97,8%	579,8	2,7%	45,5%	41.423
168.000-192.000	9.085	0,4%	98,3%	454,3	2,1%	47,6%	50.002
192.000-216.000	6.612	0,3%	98,6%	375,7	1,7%	49,3%	56.825
216.000-240.000	4.865	0,2%	98,8%	307,0	1,4%	50,7%	63.100
240.000-360.000	11.906	0,5%	99,3%	1.065,8	4,9%	55,6%	89.515
360.000-480.000	4.864	0,2%	99,5%	677,7	3,1%	58,7%	139.324
480.000-600.000	2.635	0,1%	99,7%	496,0	2,3%	61,0%	188.231
Más de 600.000	7.508	0,3%	100,0%	8.481,4	39,0%	100,0%	1.129.654
TOTAL	2.202.941	100%		21.748,8	100%		9.873

IRPF 2018							
I.25. SALDO NETO (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.814	0,6%	0,6%	1,2	0,5%	0,5%	311
0-1.500	37.159	5,6%	6,1%	1,6	0,6%	1,1%	43
1.500-3.000	25.005	3,7%	9,9%	2,0	0,8%	1,8%	78
3.000-4.500	25.746	3,8%	13,7%	2,5	1,0%	2,8%	97
4.500-6.000	23.100	3,5%	17,2%	2,8	1,1%	3,9%	123
6.000-7.500	19.597	2,9%	20,1%	2,8	1,1%	5,0%	144
7.500-9.000	15.680	2,3%	22,4%	2,6	1,0%	6,0%	164
9.000-10.500	13.628	2,0%	24,5%	2,5	1,0%	6,9%	185
10.500-12.000	14.136	2,1%	26,6%	2,3	0,9%	7,8%	162
12.000-13.500	15.055	2,2%	28,8%	2,3	0,9%	8,7%	155
13.500-15.000	15.631	2,3%	31,2%	2,3	0,9%	9,6%	148
15.000-16.500	20.394	3,0%	34,2%	2,6	1,0%	10,6%	128
16.500-18.000	21.861	3,3%	37,5%	3,0	1,1%	11,7%	137
18.000-19.500	22.119	3,3%	40,8%	3,0	1,2%	12,9%	136
19.500-21.000	22.244	3,3%	44,1%	3,2	1,2%	14,1%	144
21.000-22.500	20.857	3,1%	47,2%	3,2	1,2%	15,4%	152
22.500-24.000	19.342	2,9%	50,1%	3,1	1,2%	16,6%	161
24.000-25.500	18.276	2,7%	52,8%	3,1	1,2%	17,8%	170
25.500-27.000	17.340	2,6%	55,4%	3,1	1,2%	18,9%	178
27.000-28.500	17.178	2,6%	58,0%	3,2	1,2%	20,2%	183
28.500-30.000	16.913	2,5%	60,5%	3,4	1,3%	21,4%	199
30.000-33.000	35.164	5,3%	65,8%	6,7	2,6%	24,0%	191
33.000-36.000	37.860	5,7%	71,4%	7,2	2,8%	26,8%	190
36.000-39.000	31.877	4,8%	76,2%	7,8	3,0%	29,8%	244
39.000-42.000	22.834	3,4%	79,6%	6,9	2,7%	32,4%	302
42.000-45.000	16.891	2,5%	82,1%	6,4	2,5%	34,9%	381
45.000-48.000	13.549	2,0%	84,1%	5,6	2,2%	37,1%	415
48.000-51.000	11.096	1,7%	85,8%	5,2	2,0%	39,1%	471
51.000-54.000	9.551	1,4%	87,2%	4,5	1,7%	40,8%	474
54.000-57.000	8.329	1,2%	88,5%	4,2	1,6%	42,5%	507
57.000-60.000	7.032	1,1%	89,5%	3,8	1,4%	43,9%	535
60.000-66.000	11.827	1,8%	91,3%	7,0	2,7%	46,6%	592
66.000-72.000	9.161	1,4%	92,7%	6,1	2,4%	49,0%	671
72.000-78.000	7.133	1,1%	93,7%	5,5	2,1%	51,1%	774
78.000-84.000	5.682	0,8%	94,6%	4,9	1,9%	53,0%	866
84.000-90.000	4.657	0,7%	95,3%	4,4	1,7%	54,7%	954
90.000-96.000	3.621	0,5%	95,8%	4,3	1,6%	56,3%	1.175
96.000-120.000	9.204	1,4%	97,2%	13,3	5,1%	61,5%	1.446
120.000-144.000	5.031	0,8%	97,9%	9,7	3,7%	65,2%	1.934
144.000-168.000	3.185	0,5%	98,4%	7,0	2,7%	67,9%	2.193
168.000-192.000	2.125	0,3%	98,7%	6,8	2,6%	70,5%	3.197
192.000-216.000	1.530	0,2%	99,0%	4,9	1,9%	72,4%	3.219
216.000-240.000	1.131	0,2%	99,1%	5,0	1,9%	74,3%	4.409
240.000-360.000	2.683	0,4%	99,5%	13,9	5,3%	79,7%	5.178
360.000-480.000	1.076	0,2%	99,7%	7,6	2,9%	82,6%	7.066
480.000-600.000	569	0,1%	99,8%	5,1	2,0%	84,6%	8.930
Más de 600.000	1.557	0,2%	100,0%	40,1	15,4%	100,0%	25.774
TOTAL	669.430	100%		259,8	100%		388

IRPF 2018			
I.26. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2014 A 2017 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	7,0	0,5%	0,5%
0-1.500	13,1	1,0%	1,5%
1.500-3.000	11,1	0,8%	2,4%
3.000-4.500	13,2	1,0%	3,4%
4.500-6.000	11,1	0,8%	4,2%
6.000-7.500	13,0	1,0%	5,2%
7.500-9.000	18,1	1,4%	6,6%
9.000-10.500	15,7	1,2%	7,7%
10.500-12.000	16,7	1,3%	9,0%
12.000-13.500	17,5	1,3%	10,3%
13.500-15.000	17,1	1,3%	11,6%
15.000-16.500	17,6	1,3%	13,0%
16.500-18.000	18,2	1,4%	14,3%
18.000-19.500	19,7	1,5%	15,8%
19.500-21.000	19,3	1,5%	17,3%
21.000-22.500	19,2	1,4%	18,7%
22.500-24.000	18,6	1,4%	20,1%
24.000-25.500	19,5	1,5%	21,6%
25.500-27.000	20,1	1,5%	23,1%
27.000-28.500	19,3	1,5%	24,6%
28.500-30.000	18,5	1,4%	26,0%
30.000-33.000	39,0	2,9%	28,9%
33.000-36.000	43,2	3,3%	32,2%
36.000-39.000	48,3	3,7%	35,9%
39.000-42.000	38,4	2,9%	38,8%
42.000-45.000	37,7	2,8%	41,6%
45.000-48.000	29,2	2,2%	43,8%
48.000-51.000	28,1	2,1%	45,9%
51.000-54.000	25,4	1,9%	47,9%
54.000-57.000	23,0	1,7%	49,6%
57.000-60.000	22,9	1,7%	51,3%
60.000-66.000	42,6	3,2%	54,5%
66.000-72.000	35,1	2,7%	57,2%
72.000-78.000	29,5	2,2%	59,4%
78.000-84.000	26,8	2,0%	61,4%
84.000-90.000	24,7	1,9%	63,3%
90.000-96.000	19,2	1,4%	64,8%
96.000-120.000	69,9	5,3%	70,0%
120.000-144.000	49,2	3,7%	73,8%
144.000-168.000	36,2	2,7%	76,5%
168.000-192.000	32,8	2,5%	79,0%
192.000-216.000	20,8	1,6%	80,6%
216.000-240.000	15,7	1,2%	81,8%
240.000-360.000	66,1	5,0%	86,8%
360.000-480.000	29,6	2,2%	89,0%
480.000-600.000	17,4	1,3%	90,3%
Más de 600.000	128,2	9,7%	100,0%
TOTAL	1.322,9	100%	

IRPF 2018

I.27. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO

Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	15,4	0,1%	0,1%	5,5	0,9%	0,9%	9,9	0,0%	0,0%
0-1.500	35,5	0,2%	0,2%	23,6	4,1%	5,0%	11,9	0,1%	0,1%
1.500-3.000	66,8	0,3%	0,6%	41,7	7,2%	12,2%	25,1	0,1%	0,2%
3.000-4.500	74,6	0,4%	0,9%	32,4	5,6%	17,8%	42,2	0,2%	0,4%
4.500-6.000	97,7	0,5%	1,4%	34,9	6,0%	23,8%	62,9	0,3%	0,8%
6.000-7.500	97,6	0,5%	1,9%	29,5	5,1%	28,8%	68,1	0,3%	1,1%
7.500-9.000	96,4	0,5%	2,3%	23,8	4,1%	32,9%	72,6	0,4%	1,5%
9.000-10.500	85,1	0,4%	2,7%	18,7	3,2%	36,1%	66,5	0,3%	1,8%
10.500-12.000	84,5	0,4%	3,2%	16,3	2,8%	38,9%	68,3	0,3%	2,1%
12.000-13.500	89,9	0,4%	3,6%	17,9	3,1%	42,0%	72,0	0,4%	2,5%
13.500-15.000	104,3	0,5%	4,1%	18,3	3,2%	45,2%	86,0	0,4%	2,9%
15.000-16.500	114,7	0,6%	4,6%	19,1	3,3%	48,4%	95,7	0,5%	3,4%
16.500-18.000	129,3	0,6%	5,3%	20,7	3,6%	52,0%	108,6	0,5%	3,9%
18.000-19.500	136,3	0,7%	5,9%	20,1	3,5%	55,5%	116,2	0,6%	4,5%
19.500-21.000	143,4	0,7%	6,6%	18,9	3,3%	58,7%	124,5	0,6%	5,1%
21.000-22.500	145,9	0,7%	7,3%	16,5	2,8%	61,6%	129,4	0,6%	5,8%
22.500-24.000	145,4	0,7%	8,0%	13,9	2,4%	64,0%	131,5	0,7%	6,4%
24.000-25.500	150,3	0,7%	8,7%	12,4	2,1%	66,1%	137,8	0,7%	7,1%
25.500-27.000	146,9	0,7%	9,4%	9,8	1,7%	67,8%	137,1	0,7%	7,8%
27.000-28.500	146,8	0,7%	10,2%	9,4	1,6%	69,4%	137,3	0,7%	8,4%
28.500-30.000	147,2	0,7%	10,9%	8,6	1,5%	70,9%	138,7	0,7%	9,1%
30.000-33.000	293,7	1,4%	12,3%	15,6	2,7%	73,6%	278,1	1,4%	10,5%
33.000-36.000	292,1	1,4%	13,7%	13,3	2,3%	75,9%	278,8	1,4%	11,9%
36.000-39.000	294,3	1,4%	15,1%	12,5	2,2%	78,0%	281,8	1,4%	13,3%
39.000-42.000	289,8	1,4%	16,5%	10,6	1,8%	79,8%	279,2	1,4%	14,7%
42.000-45.000	283,6	1,4%	17,9%	8,2	1,4%	81,2%	275,4	1,4%	16,0%
45.000-48.000	277,6	1,3%	19,2%	7,3	1,3%	82,5%	270,3	1,3%	17,4%
48.000-51.000	266,4	1,3%	20,5%	5,8	1,0%	83,5%	260,6	1,3%	18,7%
51.000-54.000	252,9	1,2%	21,7%	4,6	0,8%	84,3%	248,3	1,2%	19,9%
54.000-57.000	241,7	1,2%	22,9%	3,9	0,7%	85,0%	237,8	1,2%	21,1%
57.000-60.000	234,2	1,1%	24,0%	3,9	0,7%	85,6%	230,3	1,1%	22,2%
60.000-66.000	430,3	2,1%	26,1%	6,7	1,1%	86,8%	423,6	2,1%	24,3%
66.000-72.000	395,9	1,9%	28,0%	5,0	0,9%	87,6%	390,9	1,9%	26,3%
72.000-78.000	359,1	1,7%	29,7%	3,7	0,6%	88,3%	355,3	1,8%	28,0%
78.000-84.000	334,5	1,6%	31,3%	2,9	0,5%	88,8%	331,6	1,6%	29,7%
84.000-90.000	302,7	1,5%	32,8%	3,1	0,5%	89,3%	299,6	1,5%	31,2%
90.000-96.000	277,5	1,3%	34,1%	2,5	0,4%	89,8%	275,0	1,4%	32,5%
96.000-120.000	922,8	4,4%	38,6%	6,6	1,1%	90,9%	916,2	4,5%	37,1%
120.000-144.000	695,8	3,4%	41,9%	4,8	0,8%	91,7%	691,0	3,4%	40,5%
144.000-168.000	539,9	2,6%	44,5%	3,4	0,6%	92,3%	536,6	2,7%	43,2%
168.000-192.000	416,1	2,0%	46,5%	1,4	0,2%	92,5%	414,6	2,1%	45,2%
192.000-216.000	351,6	1,7%	48,2%	1,6	0,3%	92,8%	350,0	1,7%	46,9%
216.000-240.000	287,9	1,4%	49,6%	1,7	0,3%	93,1%	286,3	1,4%	48,4%
240.000-360.000	991,9	4,8%	54,4%	6,2	1,1%	94,2%	985,7	4,9%	53,3%
360.000-480.000	644,0	3,1%	57,5%	3,6	0,6%	94,8%	640,4	3,2%	56,4%
480.000-600.000	475,8	2,3%	59,8%	2,2	0,4%	95,2%	473,5	2,3%	58,8%
Más de 600.000	8.341,1	40,2%	100,0%	28,1	4,8%	100,0%	8.313,1	41,2%	100,0%
TOTAL	20.747,4	100%		581,3	100%		20.166,1	100%	

IRPF 2018							
I.28.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	181.249	0,9%	0,9%	-1.112,1	-0,3%	-0,3%	-6.136
0-1.500	967.382	5,0%	5,9%	616,3	0,1%	-0,1%	637
1.500-3.000	1.017.660	5,2%	11,2%	2.254,2	0,5%	0,4%	2.215
3.000-4.500	1.093.341	5,6%	16,8%	3.957,5	1,0%	1,4%	3.620
4.500-6.000	934.397	4,8%	21,6%	4.715,2	1,1%	2,5%	5.046
6.000-7.500	825.531	4,3%	25,9%	5.379,5	1,3%	3,8%	6.516
7.500-9.000	630.576	3,2%	29,1%	5.016,8	1,2%	5,0%	7.956
9.000-10.500	557.528	2,9%	32,0%	5.279,5	1,3%	6,3%	9.470
10.500-12.000	622.571	3,2%	35,2%	6.862,6	1,7%	8,0%	11.023
12.000-13.500	659.040	3,4%	38,6%	8.238,9	2,0%	10,0%	12.501
13.500-15.000	660.588	3,4%	42,0%	9.238,1	2,2%	12,2%	13.985
15.000-16.500	874.023	4,5%	46,5%	13.556,4	3,3%	15,5%	15.510
16.500-18.000	836.042	4,3%	50,8%	14.180,7	3,4%	18,9%	16.962
18.000-19.500	811.221	4,2%	55,0%	14.964,8	3,6%	22,5%	18.447
19.500-21.000	787.159	4,1%	59,0%	15.665,2	3,8%	26,3%	19.901
21.000-22.500	733.855	3,8%	62,8%	15.668,4	3,8%	30,1%	21.351
22.500-24.000	628.826	3,2%	66,0%	14.333,0	3,5%	33,5%	22.793
24.000-25.500	565.659	2,9%	68,9%	13.711,4	3,3%	36,9%	24.240
25.500-27.000	519.106	2,7%	71,6%	13.344,8	3,2%	40,1%	25.707
27.000-28.500	492.549	2,5%	74,2%	13.387,7	3,2%	43,3%	27.180
28.500-30.000	453.923	2,3%	76,5%	12.991,7	3,1%	46,5%	28.621
30.000-33.000	845.599	4,4%	80,8%	26.018,5	6,3%	52,7%	30.769
33.000-36.000	802.851	4,1%	85,0%	27.149,5	6,6%	59,3%	33.816
36.000-39.000	571.025	2,9%	87,9%	20.753,8	5,0%	64,3%	36.345
39.000-42.000	402.041	2,1%	90,0%	15.685,6	3,8%	68,1%	39.015
42.000-45.000	290.408	1,5%	91,5%	12.078,0	2,9%	71,0%	41.590
45.000-48.000	225.582	1,2%	92,6%	9.972,3	2,4%	73,4%	44.207
48.000-51.000	182.320	0,9%	93,6%	8.542,4	2,1%	75,5%	46.854
51.000-54.000	150.800	0,8%	94,4%	7.470,1	1,8%	77,3%	49.537
54.000-57.000	129.126	0,7%	95,0%	6.744,4	1,6%	78,9%	52.231
57.000-60.000	108.346	0,6%	95,6%	5.935,0	1,4%	80,4%	54.778
60.000-66.000	171.076	0,9%	96,5%	10.014,2	2,4%	82,8%	58.537
66.000-72.000	127.918	0,7%	97,1%	8.135,5	2,0%	84,8%	63.599
72.000-78.000	97.650	0,5%	97,6%	6.709,2	1,6%	86,4%	68.707
78.000-84.000	74.692	0,4%	98,0%	5.481,7	1,3%	87,7%	73.390
84.000-90.000	58.082	0,3%	98,3%	4.539,2	1,1%	88,8%	78.151
90.000-96.000	45.274	0,2%	98,5%	3.737,3	0,9%	89,7%	82.549
96.000-120.000	107.997	0,6%	99,1%	9.928,8	2,4%	92,1%	91.936
120.000-144.000	53.114	0,3%	99,4%	5.751,1	1,4%	93,5%	108.279
144.000-168.000	31.165	0,2%	99,5%	3.873,1	0,9%	94,4%	124.277
168.000-192.000	19.825	0,1%	99,6%	2.785,2	0,7%	95,1%	140.490
192.000-216.000	13.769	0,1%	99,7%	2.147,6	0,5%	95,6%	155.976
216.000-240.000	9.735	0,1%	99,8%	1.651,8	0,4%	96,0%	169.680
240.000-360.000	22.583	0,1%	99,9%	4.562,6	1,1%	97,1%	202.036
360.000-480.000	8.436	0,0%	99,9%	2.206,4	0,5%	97,6%	261.546
480.000-600.000	4.366	0,0%	99,9%	1.396,7	0,3%	98,0%	319.896
Más de 600.000	11.301	0,1%	100,0%	8.335,1	2,0%	100,0%	737.555
TOTAL	19.417.307	100%		413.855,6	100%		21.314

IRPF 2018							
I.29. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	65.300	0,6%	0,6%	24,8	0,1%	0,1%	380
0-1.500	804.011	7,4%	8,0%	93,1	0,3%	0,3%	116
1.500-3.000	487.669	4,5%	12,5%	119,4	0,3%	0,6%	245
3.000-4.500	512.504	4,7%	17,2%	168,3	0,5%	1,1%	328
4.500-6.000	448.139	4,1%	21,3%	196,8	0,5%	1,6%	439
6.000-7.500	378.051	3,5%	24,8%	194,7	0,5%	2,2%	515
7.500-9.000	293.573	2,7%	27,5%	185,4	0,5%	2,7%	631
9.000-10.500	253.277	2,3%	29,8%	164,3	0,4%	3,1%	649
10.500-12.000	274.383	2,5%	32,4%	161,8	0,4%	3,6%	590
12.000-13.500	296.581	2,7%	35,1%	173,7	0,5%	4,0%	586
13.500-15.000	301.557	2,8%	37,9%	197,1	0,5%	4,6%	654
15.000-16.500	396.002	3,6%	41,5%	220,5	0,6%	5,2%	557
16.500-18.000	401.692	3,7%	45,2%	243,3	0,7%	5,8%	606
18.000-19.500	403.387	3,7%	48,9%	258,5	0,7%	6,5%	641
19.500-21.000	404.536	3,7%	52,7%	278,6	0,8%	7,3%	689
21.000-22.500	387.639	3,6%	56,2%	284,7	0,8%	8,1%	734
22.500-24.000	345.133	3,2%	59,4%	283,2	0,8%	8,9%	821
24.000-25.500	319.028	2,9%	62,3%	290,1	0,8%	9,6%	909
25.500-27.000	297.976	2,7%	65,1%	284,4	0,8%	10,4%	954
27.000-28.500	286.522	2,6%	67,7%	283,2	0,8%	11,2%	988
28.500-30.000	271.283	2,5%	70,2%	286,4	0,8%	12,0%	1.056
30.000-33.000	524.577	4,8%	75,0%	579,7	1,6%	13,6%	1.105
33.000-36.000	513.253	4,7%	79,8%	590,3	1,6%	15,2%	1.150
36.000-39.000	396.214	3,6%	83,4%	608,7	1,7%	16,8%	1.536
39.000-42.000	285.454	2,6%	86,0%	574,5	1,6%	18,4%	2.013
42.000-45.000	210.887	1,9%	88,0%	543,1	1,5%	19,9%	2.575
45.000-48.000	165.963	1,5%	89,5%	510,4	1,4%	21,3%	3.076
48.000-51.000	136.139	1,3%	90,8%	481,9	1,3%	22,6%	3.540
51.000-54.000	114.209	1,1%	91,8%	447,5	1,2%	23,8%	3.919
54.000-57.000	98.437	0,9%	92,7%	423,4	1,2%	24,9%	4.301
57.000-60.000	83.642	0,8%	93,5%	406,3	1,1%	26,1%	4.858
60.000-66.000	133.444	1,2%	94,7%	746,5	2,0%	28,1%	5.594
66.000-72.000	101.560	0,9%	95,6%	684,6	1,9%	30,0%	6.741
72.000-78.000	77.983	0,7%	96,4%	610,7	1,7%	31,6%	7.832
78.000-84.000	60.547	0,6%	96,9%	567,0	1,5%	33,2%	9.364
84.000-90.000	47.507	0,4%	97,4%	514,1	1,4%	34,6%	10.821
90.000-96.000	37.735	0,3%	97,7%	474,3	1,3%	35,9%	12.570
96.000-120.000	91.777	0,8%	98,5%	1.584,8	4,3%	40,2%	17.268
120.000-144.000	46.517	0,4%	99,0%	1.219,0	3,3%	43,5%	26.206
144.000-168.000	27.733	0,3%	99,2%	972,1	2,6%	46,2%	35.053
168.000-192.000	17.915	0,2%	99,4%	779,5	2,1%	48,3%	43.513
192.000-216.000	12.525	0,1%	99,5%	660,1	1,8%	50,1%	52.705
216.000-240.000	8.987	0,1%	99,6%	570,8	1,6%	51,6%	63.512
240.000-360.000	21.038	0,2%	99,8%	1.970,4	5,4%	57,0%	93.661
360.000-480.000	8.004	0,1%	99,9%	1.289,9	3,5%	60,5%	161.151
480.000-600.000	4.153	0,0%	99,9%	950,3	2,6%	63,1%	228.825
Más de 600.000	10.978	0,1%	100,0%	13.531,4	36,9%	100,0%	1.232.592
TOTAL	10.865.421	100%		36.684,0	100%		3.376

IRPF 2018							
I.30. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	36	0,1%	0,1%	0,02	0,0%	0,0%	444
1.500-3.000	47	0,1%	0,1%	0,04	0,1%	0,1%	937
3.000-4.500	169	0,3%	0,4%	0,09	0,1%	0,2%	544
4.500-6.000	317	0,6%	1,0%	0,22	0,3%	0,5%	682
6.000-7.500	490	0,9%	1,9%	0,43	0,5%	1,0%	877
7.500-9.000	439	0,8%	2,7%	0,40	0,5%	1,5%	907
9.000-10.500	600	1,1%	3,7%	0,57	0,7%	2,2%	948
10.500-12.000	693	1,2%	4,9%	0,63	0,8%	2,9%	910
12.000-13.500	886	1,6%	6,5%	0,84	1,0%	4,0%	954
13.500-15.000	1.069	1,9%	8,4%	1,09	1,3%	5,3%	1.019
15.000-16.500	1.497	2,7%	11,1%	1,51	1,8%	7,1%	1.008
16.500-18.000	1.754	3,1%	14,2%	1,84	2,2%	9,4%	1.047
18.000-19.500	1.806	3,2%	17,4%	1,95	2,4%	11,8%	1.077
19.500-21.000	1.981	3,5%	20,9%	2,20	2,7%	14,5%	1.109
21.000-22.500	1.979	3,5%	24,4%	2,36	2,9%	17,4%	1.193
22.500-24.000	1.868	3,3%	27,7%	2,15	2,6%	20,0%	1.151
24.000-25.500	1.692	3,0%	30,7%	2,01	2,5%	22,4%	1.185
25.500-27.000	1.677	3,0%	33,7%	2,07	2,5%	25,0%	1.236
27.000-28.500	1.668	3,0%	36,6%	2,10	2,6%	27,5%	1.257
28.500-30.000	1.713	3,0%	39,6%	2,24	2,7%	30,3%	1.306
30.000-33.000	3.315	5,9%	45,5%	4,43	5,4%	35,7%	1.338
33.000-36.000	3.621	6,4%	51,9%	5,12	6,3%	42,0%	1.414
36.000-39.000	3.222	5,7%	57,6%	4,77	5,8%	47,8%	1.482
39.000-42.000	2.721	4,8%	62,5%	4,21	5,1%	53,0%	1.545
42.000-45.000	2.046	3,6%	66,1%	3,22	3,9%	56,9%	1.574
45.000-48.000	1.693	3,0%	69,1%	2,72	3,3%	60,2%	1.607
48.000-51.000	1.439	2,5%	71,6%	2,30	2,8%	63,0%	1.597
51.000-54.000	1.221	2,2%	73,8%	1,96	2,4%	65,4%	1.606
54.000-57.000	1.162	2,1%	75,8%	1,88	2,3%	67,7%	1.614
57.000-60.000	956	1,7%	77,5%	1,54	1,9%	69,6%	1.614
60.000-66.000	1.667	3,0%	80,5%	2,81	3,4%	73,1%	1.684
66.000-72.000	1.335	2,4%	82,9%	2,32	2,8%	75,9%	1.740
72.000-78.000	1.163	2,1%	84,9%	2,11	2,6%	78,5%	1.814
78.000-84.000	929	1,6%	86,6%	1,75	2,1%	80,6%	1.884
84.000-90.000	799	1,4%	88,0%	1,51	1,9%	82,5%	1.896
90.000-96.000	704	1,2%	89,2%	1,31	1,6%	84,1%	1.868
96.000-120.000	1.857	3,3%	92,5%	3,68	4,5%	88,6%	1.982
120.000-144.000	1.064	1,9%	94,4%	2,28	2,8%	91,4%	2.138
144.000-168.000	678	1,2%	95,6%	1,42	1,7%	93,1%	2.094
168.000-192.000	440	0,8%	96,4%	0,96	1,2%	94,3%	2.178
192.000-216.000	380	0,7%	97,0%	0,85	1,0%	95,3%	2.238
216.000-240.000	235	0,4%	97,5%	0,53	0,6%	96,0%	2.255
240.000-360.000	649	1,1%	98,6%	1,45	1,8%	97,8%	2.237
360.000-480.000	259	0,5%	99,1%	0,59	0,7%	98,5%	2.281
480.000-600.000	151	0,3%	99,3%	0,36	0,4%	98,9%	2.402
Más de 600.000	373	0,7%	100,0%	0,87	1,1%	100,0%	2.343
TOTAL	56.460	100%		81,71	100%		1.447

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 82,55 millones de euros. La diferencia, 0,84 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2018			
I.31. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (*)			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	13,8	0,3%	0,3%
1.500-3.000	24,8	0,5%	0,7%
3.000-4.500	34,5	0,7%	1,4%
4.500-6.000	40,1	0,8%	2,2%
6.000-7.500	42,0	0,8%	3,0%
7.500-9.000	38,9	0,8%	3,8%
9.000-10.500	38,9	0,8%	4,5%
10.500-12.000	45,3	0,9%	5,4%
12.000-13.500	55,2	1,1%	6,5%
13.500-15.000	60,0	1,2%	7,6%
15.000-16.500	82,4	1,6%	9,2%
16.500-18.000	93,3	1,8%	11,0%
18.000-19.500	98,0	1,9%	12,9%
19.500-21.000	102,6	2,0%	14,9%
21.000-22.500	104,6	2,0%	17,0%
22.500-24.000	101,7	2,0%	18,9%
24.000-25.500	101,4	2,0%	20,9%
25.500-27.000	102,0	2,0%	22,9%
27.000-28.500	106,1	2,1%	24,9%
28.500-30.000	107,6	2,1%	27,0%
30.000-33.000	231,1	4,5%	31,5%
33.000-36.000	244,6	4,7%	36,2%
36.000-39.000	247,4	4,8%	41,0%
39.000-42.000	226,1	4,4%	45,4%
42.000-45.000	197,7	3,8%	49,3%
45.000-48.000	179,7	3,5%	52,7%
48.000-51.000	169,6	3,3%	56,0%
51.000-54.000	156,5	3,0%	59,1%
54.000-57.000	149,9	2,9%	62,0%
57.000-60.000	139,7	2,7%	64,7%
60.000-66.000	245,3	4,8%	69,4%
66.000-72.000	213,6	4,1%	73,6%
72.000-78.000	180,3	3,5%	77,1%
78.000-84.000	151,6	2,9%	80,0%
84.000-90.000	125,0	2,4%	82,4%
90.000-96.000	104,3	2,0%	84,5%
96.000-120.000	266,5	5,2%	89,6%
120.000-144.000	145,3	2,8%	92,4%
144.000-168.000	90,5	1,8%	94,2%
168.000-192.000	60,9	1,2%	95,4%
192.000-216.000	45,2	0,9%	96,3%
216.000-240.000	31,7	0,6%	96,9%
240.000-360.000	76,1	1,5%	98,3%
360.000-480.000	29,7	0,6%	98,9%
480.000-600.000	16,0	0,3%	99,2%
Más de 600.000	39,6	0,8%	100,0%
TOTAL	5.156,9	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 5.200 millones de euros. La diferencia, 43,1 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2018			
I.32. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS^(*)			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,1	0,0%	0,0%
0-1.500	0,4	0,1%	0,1%
1.500-3.000	1,0	0,2%	0,3%
3.000-4.500	1,6	0,3%	0,6%
4.500-6.000	2,3	0,5%	1,1%
6.000-7.500	3,2	0,7%	1,8%
7.500-9.000	3,2	0,7%	2,4%
9.000-10.500	3,5	0,7%	3,1%
10.500-12.000	4,8	1,0%	4,1%
12.000-13.500	5,6	1,1%	5,2%
13.500-15.000	6,8	1,4%	6,6%
15.000-16.500	10,9	2,2%	8,8%
16.500-18.000	11,7	2,4%	11,2%
18.000-19.500	13,2	2,7%	13,9%
19.500-21.000	14,1	2,9%	16,8%
21.000-22.500	14,2	2,9%	19,7%
22.500-24.000	14,1	2,9%	22,6%
24.000-25.500	13,9	2,8%	25,4%
25.500-27.000	14,1	2,9%	28,3%
27.000-28.500	14,2	2,9%	31,2%
28.500-30.000	14,6	3,0%	34,1%
30.000-33.000	30,5	6,2%	40,3%
33.000-36.000	50,0	10,2%	50,5%
36.000-39.000	25,5	5,2%	55,7%
39.000-42.000	18,2	3,7%	59,4%
42.000-45.000	13,8	2,8%	62,3%
45.000-48.000	12,0	2,5%	64,7%
48.000-51.000	9,8	2,0%	66,7%
51.000-54.000	9,1	1,9%	68,6%
54.000-57.000	8,0	1,6%	70,2%
57.000-60.000	7,1	1,5%	71,7%
60.000-66.000	12,5	2,6%	74,2%
66.000-72.000	10,5	2,1%	76,3%
72.000-78.000	8,7	1,8%	78,1%
78.000-84.000	8,0	1,6%	79,7%
84.000-90.000	7,0	1,4%	81,2%
90.000-96.000	6,1	1,2%	82,4%
96.000-120.000	15,7	3,2%	85,6%
120.000-144.000	10,2	2,1%	87,7%
144.000-168.000	8,3	1,7%	89,4%
168.000-192.000	5,6	1,1%	90,5%
192.000-216.000	5,4	1,1%	91,6%
216.000-240.000	4,1	0,8%	92,5%
240.000-360.000	10,2	2,1%	94,6%
360.000-480.000	4,5	0,9%	95,5%
480.000-600.000	3,2	0,7%	96,1%
Más de 600.000	19,0	3,9%	100,0%
TOTAL	490,6	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 536,6 millones de euros. La diferencia, 46 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2018							
I.33. BASES LIQUIDADABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2014 A 2017 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	11.110	10,8%	27,8%	15,6	3,9%	6,2%	1.402
3.000-4.500	10.428	10,1%	37,9%	18,8	4,8%	10,9%	1.802
4.500-6.000	8.740	8,5%	46,4%	19,8	5,0%	15,9%	2.267
6.000-7.500	6.461	6,3%	52,6%	18,0	4,6%	20,5%	2.792
7.500-9.000	5.029	4,9%	57,5%	16,4	4,2%	24,6%	3.265
9.000-10.500	4.320	4,2%	61,7%	16,4	4,2%	28,8%	3.805
10.500-12.000	4.046	3,9%	65,6%	16,9	4,3%	33,1%	4.184
12.000-13.500	4.049	3,9%	69,6%	18,3	4,6%	37,7%	4.531
13.500-15.000	3.698	3,6%	73,2%	18,2	4,6%	42,3%	4.921
15.000-16.500	3.500	3,4%	76,6%	17,9	4,5%	46,9%	5.114
16.500-18.000	2.949	2,9%	79,4%	16,3	4,1%	51,0%	5.544
18.000-19.500	2.545	2,5%	81,9%	15,0	3,8%	54,8%	5.894
19.500-21.000	2.103	2,0%	83,9%	12,4	3,1%	57,9%	5.904
21.000-22.500	1.746	1,7%	85,6%	11,8	3,0%	60,9%	6.785
22.500-24.000	1.494	1,4%	87,1%	10,6	2,7%	63,6%	7.082
24.000-25.500	1.298	1,3%	88,3%	9,4	2,4%	66,0%	7.238
25.500-27.000	1.094	1,1%	89,4%	8,3	2,1%	68,1%	7.551
27.000-28.500	1.001	1,0%	90,4%	8,0	2,0%	70,1%	7.949
28.500-30.000	819	0,8%	91,2%	6,9	1,8%	71,8%	8.468
30.000-33.000	1.466	1,4%	92,6%	11,9	3,0%	74,8%	8.118
33.000-36.000	1.197	1,2%	93,7%	10,5	2,7%	77,5%	8.778
36.000-39.000	916	0,9%	94,6%	8,1	2,0%	79,5%	8.845
39.000-42.000	716	0,7%	95,3%	7,0	1,8%	81,3%	9.815
42.000-45.000	581	0,6%	95,9%	5,7	1,4%	82,8%	9.864
45.000-48.000	487	0,5%	96,4%	5,4	1,4%	84,1%	11.058
48.000-51.000	364	0,4%	96,7%	3,9	1,0%	85,1%	10.633
51.000-54.000	320	0,3%	97,0%	3,1	0,8%	85,9%	9.589
54.000-57.000	260	0,3%	97,3%	3,2	0,8%	86,7%	12.337
57.000-60.000	234	0,2%	97,5%	2,9	0,7%	87,4%	12.229
60.000-66.000	407	0,4%	97,9%	5,4	1,4%	88,8%	13.299
66.000-72.000	325	0,3%	98,2%	4,7	1,2%	90,0%	14.492
72.000-78.000	238	0,2%	98,4%	2,8	0,7%	90,7%	11.791
78.000-84.000	191	0,2%	98,6%	2,9	0,7%	91,4%	15.036
84.000-90.000	174	0,2%	98,8%	2,5	0,6%	92,0%	14.428
90.000-96.000	153	0,1%	98,9%	2,8	0,7%	92,8%	18.511
96.000-120.000	328	0,3%	99,3%	7,0	1,8%	94,5%	21.485
120.000-144.000	196	0,2%	99,5%	3,8	1,0%	95,5%	19.253
144.000-168.000	123	0,1%	99,6%	3,7	0,9%	96,4%	30.297
168.000-192.000	86	0,1%	99,7%	1,8	0,5%	96,9%	21.051
192.000-216.000	58	0,1%	99,7%	2,3	0,6%	97,5%	39.919
216.000-240.000	38	0,0%	99,8%	1,0	0,2%	97,7%	25.484
240.000-360.000	103	0,1%	99,9%	3,7	0,9%	98,7%	36.087
360.000-480.000	46	0,0%	99,9%	2,7	0,7%	99,3%	57.664
480.000-600.000	28	0,0%	99,9%	0,7	0,2%	99,5%	24.772
Más de 600.000	80	0,1%	100,0%	2,0	0,5%	100,0%	24.468
TOTAL	103.070	100%		395,5	100%		3.837

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018							
I.34. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	919.550	4,5%	4,5%	5.156,1	4,2%	4,2%	5.607
0-1.500	1.379.271	6,7%	11,2%	8.007,9	6,5%	10,7%	5.806
1.500-3.000	1.031.495	5,0%	16,2%	6.287,5	5,1%	15,8%	6.096
3.000-4.500	1.100.204	5,3%	21,5%	6.682,3	5,4%	21,2%	6.074
4.500-6.000	938.966	4,6%	26,1%	5.759,1	4,7%	25,9%	6.133
6.000-7.500	828.257	4,0%	30,1%	5.007,1	4,1%	29,9%	6.045
7.500-9.000	632.413	3,1%	33,1%	3.823,6	3,1%	33,0%	6.046
9.000-10.500	558.891	2,7%	35,9%	3.342,9	2,7%	35,7%	5.981
10.500-12.000	623.652	3,0%	38,9%	3.709,3	3,0%	38,7%	5.948
12.000-13.500	659.919	3,2%	42,1%	3.915,1	3,2%	41,9%	5.933
13.500-15.000	661.331	3,2%	45,3%	3.939,2	3,2%	45,1%	5.956
15.000-16.500	874.657	4,2%	49,5%	5.217,2	4,2%	49,3%	5.965
16.500-18.000	836.570	4,1%	53,6%	5.018,7	4,1%	53,4%	5.999
18.000-19.500	811.698	3,9%	57,5%	4.884,6	4,0%	57,4%	6.018
19.500-21.000	787.615	3,8%	61,4%	4.745,3	3,8%	61,2%	6.025
21.000-22.500	734.177	3,6%	64,9%	4.432,0	3,6%	64,8%	6.037
22.500-24.000	629.132	3,1%	68,0%	3.810,8	3,1%	67,9%	6.057
24.000-25.500	565.992	2,7%	70,7%	3.423,1	2,8%	70,7%	6.048
25.500-27.000	519.336	2,5%	73,2%	3.130,8	2,5%	73,2%	6.029
27.000-28.500	492.758	2,4%	75,6%	2.954,1	2,4%	75,6%	5.995
28.500-30.000	454.168	2,2%	77,8%	2.721,0	2,2%	77,8%	5.991
30.000-33.000	845.915	4,1%	81,9%	5.128,6	4,2%	82,0%	6.063
33.000-36.000	803.156	3,9%	85,8%	4.997,7	4,1%	86,0%	6.223
36.000-39.000	571.313	2,8%	88,6%	3.467,2	2,8%	88,8%	6.069
39.000-42.000	402.273	2,0%	90,6%	2.391,7	1,9%	90,8%	5.945
42.000-45.000	290.615	1,4%	92,0%	1.717,1	1,4%	92,2%	5.909
45.000-48.000	225.734	1,1%	93,1%	1.326,2	1,1%	93,2%	5.875
48.000-51.000	182.484	0,9%	93,9%	1.067,6	0,9%	94,1%	5.850
51.000-54.000	150.934	0,7%	94,7%	880,5	0,7%	94,8%	5.833
54.000-57.000	129.242	0,6%	95,3%	752,1	0,6%	95,4%	5.819
57.000-60.000	108.475	0,5%	95,8%	631,0	0,5%	95,9%	5.817
60.000-66.000	171.245	0,8%	96,7%	995,5	0,8%	96,7%	5.813
66.000-72.000	128.071	0,6%	97,3%	745,0	0,6%	97,3%	5.817
72.000-78.000	97.767	0,5%	97,8%	568,3	0,5%	97,8%	5.813
78.000-84.000	74.797	0,4%	98,1%	435,6	0,4%	98,2%	5.824
84.000-90.000	58.164	0,3%	98,4%	339,3	0,3%	98,4%	5.833
90.000-96.000	45.342	0,2%	98,6%	264,7	0,2%	98,6%	5.838
96.000-120.000	108.214	0,5%	99,2%	635,4	0,5%	99,2%	5.871
120.000-144.000	53.256	0,3%	99,4%	314,3	0,3%	99,4%	5.901
144.000-168.000	31.255	0,2%	99,6%	185,1	0,2%	99,6%	5.922
168.000-192.000	19.895	0,1%	99,7%	118,1	0,1%	99,7%	5.937
192.000-216.000	13.813	0,1%	99,7%	82,1	0,1%	99,7%	5.940
216.000-240.000	9.780	0,0%	99,8%	58,2	0,0%	99,8%	5.948
240.000-360.000	22.678	0,1%	99,9%	135,6	0,1%	99,9%	5.980
360.000-480.000	8.477	0,0%	99,9%	50,8	0,0%	99,9%	5.996
480.000-600.000	4.393	0,0%	99,9%	26,4	0,0%	99,9%	6.012
Más de 600.000	11.386	0,1%	100,0%	69,0	0,1%	100,0%	6.061
TOTAL	20.608.726	100%		123.350,3	100%		5.985

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2018							
I.35. MÍNIMO POR DESCENDIENTES(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	303.653	3,8%	3,8%	1.057,2	4,4%	4,4%	3.482
0-1.500	412.158	5,2%	9,0%	1.241,4	5,1%	9,5%	3.012
1.500-3.000	307.638	3,9%	12,9%	927,8	3,8%	13,3%	3.016
3.000-4.500	343.211	4,3%	17,2%	1.017,4	4,2%	17,5%	2.964
4.500-6.000	296.404	3,7%	20,9%	864,0	3,6%	21,1%	2.915
6.000-7.500	294.430	3,7%	24,6%	849,7	3,5%	24,6%	2.886
7.500-9.000	236.190	3,0%	27,6%	691,1	2,9%	27,4%	2.926
9.000-10.500	221.483	2,8%	30,4%	662,5	2,7%	30,2%	2.991
10.500-12.000	257.184	3,2%	33,6%	778,6	3,2%	33,4%	3.027
12.000-13.500	279.589	3,5%	37,1%	857,7	3,5%	36,9%	3.068
13.500-15.000	279.604	3,5%	40,6%	871,9	3,6%	40,5%	3.118
15.000-16.500	375.314	4,7%	45,3%	1.169,5	4,8%	45,3%	3.116
16.500-18.000	355.021	4,5%	49,8%	1.111,2	4,6%	49,9%	3.130
18.000-19.500	334.890	4,2%	54,0%	1.037,5	4,3%	54,2%	3.098
19.500-21.000	311.230	3,9%	57,9%	954,8	3,9%	58,1%	3.068
21.000-22.500	290.371	3,6%	61,6%	886,1	3,7%	61,8%	3.052
22.500-24.000	246.356	3,1%	64,7%	754,3	3,1%	64,9%	3.062
24.000-25.500	221.537	2,8%	67,4%	676,2	2,8%	67,7%	3.052
25.500-27.000	206.340	2,6%	70,0%	622,9	2,6%	70,2%	3.019
27.000-28.500	202.005	2,5%	72,6%	602,8	2,5%	72,7%	2.984
28.500-30.000	189.457	2,4%	74,9%	561,6	2,3%	75,0%	2.964
30.000-33.000	335.646	4,2%	79,2%	992,7	4,1%	79,1%	2.957
33.000-36.000	287.219	3,6%	82,8%	840,3	3,5%	82,6%	2.925
36.000-39.000	231.306	2,9%	85,7%	676,0	2,8%	85,4%	2.923
39.000-42.000	176.834	2,2%	87,9%	519,3	2,1%	87,5%	2.937
42.000-45.000	132.320	1,7%	89,6%	394,8	1,6%	89,2%	2.984
45.000-48.000	106.545	1,3%	90,9%	320,1	1,3%	90,5%	3.004
48.000-51.000	88.463	1,1%	92,0%	267,5	1,1%	91,6%	3.024
51.000-54.000	74.246	0,9%	93,0%	225,9	0,9%	92,5%	3.042
54.000-57.000	64.671	0,8%	93,8%	198,2	0,8%	93,3%	3.064
57.000-60.000	54.528	0,7%	94,4%	168,1	0,7%	94,0%	3.083
60.000-66.000	86.795	1,1%	95,5%	270,3	1,1%	95,1%	3.114
66.000-72.000	65.687	0,8%	96,4%	205,3	0,8%	96,0%	3.125
72.000-78.000	51.187	0,6%	97,0%	161,3	0,7%	96,7%	3.151
78.000-84.000	39.423	0,5%	97,5%	126,2	0,5%	97,2%	3.201
84.000-90.000	30.243	0,4%	97,9%	98,0	0,4%	97,6%	3.239
90.000-96.000	23.899	0,3%	98,2%	77,9	0,3%	97,9%	3.260
96.000-120.000	56.184	0,7%	98,9%	188,2	0,8%	98,7%	3.350
120.000-144.000	27.460	0,3%	99,2%	93,8	0,4%	99,1%	3.416
144.000-168.000	15.907	0,2%	99,4%	56,2	0,2%	99,3%	3.532
168.000-192.000	10.226	0,1%	99,6%	36,9	0,2%	99,4%	3.605
192.000-216.000	7.077	0,1%	99,7%	26,4	0,1%	99,6%	3.732
216.000-240.000	4.942	0,1%	99,7%	18,1	0,1%	99,6%	3.670
240.000-360.000	11.267	0,1%	99,9%	42,6	0,2%	99,8%	3.785
360.000-480.000	4.199	0,1%	99,9%	16,6	0,1%	99,9%	3.950
480.000-600.000	2.112	0,0%	99,9%	8,2	0,0%	99,9%	3.887
Más de 600.000	5.182	0,1%	100,0%	21,6	0,1%	100,0%	4.164
TOTAL	7.957.633	100%		24.246,6	100%		3.047

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2018							
I.36. MÍNIMO POR ASCENDIENTES(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.713	3,7%	3,7%	9,1	3,4%	3,4%	1.935
0-1.500	6.024	4,8%	8,5%	12,2	4,5%	7,9%	2.026
1.500-3.000	3.964	3,1%	11,7%	8,1	3,0%	10,8%	2.034
3.000-4.500	4.320	3,4%	15,1%	8,7	3,2%	14,0%	2.018
4.500-6.000	3.872	3,1%	18,2%	8,0	2,9%	17,0%	2.062
6.000-7.500	4.212	3,3%	21,5%	8,6	3,2%	20,1%	2.040
7.500-9.000	3.576	2,8%	24,3%	7,5	2,7%	22,9%	2.088
9.000-10.500	3.633	2,9%	27,2%	7,5	2,8%	25,6%	2.061
10.500-12.000	4.703	3,7%	30,9%	9,8	3,6%	29,3%	2.092
12.000-13.500	5.089	4,0%	35,0%	10,5	3,9%	33,1%	2.068
13.500-15.000	5.494	4,4%	39,3%	11,6	4,3%	37,4%	2.105
15.000-16.500	7.859	6,2%	45,6%	16,7	6,1%	43,5%	2.121
16.500-18.000	7.463	5,9%	51,5%	16,1	5,9%	49,5%	2.154
18.000-19.500	6.674	5,3%	56,8%	14,6	5,4%	54,8%	2.191
19.500-21.000	6.056	4,8%	61,6%	13,4	4,9%	59,8%	2.214
21.000-22.500	5.449	4,3%	65,9%	11,9	4,4%	64,2%	2.190
22.500-24.000	4.576	3,6%	69,5%	10,2	3,8%	67,9%	2.231
24.000-25.500	3.980	3,2%	72,7%	8,8	3,2%	71,2%	2.212
25.500-27.000	3.478	2,8%	75,5%	7,7	2,8%	74,0%	2.200
27.000-28.500	3.161	2,5%	78,0%	7,0	2,6%	76,6%	2.222
28.500-30.000	2.913	2,3%	80,3%	6,6	2,4%	79,0%	2.267
30.000-33.000	5.209	4,1%	84,4%	11,8	4,4%	83,4%	2.272
33.000-36.000	4.481	3,6%	88,0%	10,2	3,8%	87,1%	2.278
36.000-39.000	3.329	2,6%	90,6%	7,7	2,8%	89,9%	2.300
39.000-42.000	2.439	1,9%	92,5%	5,6	2,1%	92,0%	2.287
42.000-45.000	1.675	1,3%	93,9%	3,9	1,4%	93,4%	2.311
45.000-48.000	1.264	1,0%	94,9%	3,0	1,1%	94,5%	2.338
48.000-51.000	955	0,8%	95,6%	2,2	0,8%	95,3%	2.265
51.000-54.000	759	0,6%	96,2%	1,8	0,7%	96,0%	2.329
54.000-57.000	634	0,5%	96,7%	1,4	0,5%	96,5%	2.271
57.000-60.000	518	0,4%	97,1%	1,2	0,4%	96,9%	2.316
60.000-66.000	826	0,7%	97,8%	1,9	0,7%	97,6%	2.288
66.000-72.000	604	0,5%	98,3%	1,4	0,5%	98,1%	2.300
72.000-78.000	481	0,4%	98,7%	1,1	0,4%	98,5%	2.248
78.000-84.000	304	0,2%	98,9%	0,7	0,3%	98,8%	2.426
84.000-90.000	316	0,3%	99,2%	0,7	0,3%	99,1%	2.342
90.000-96.000	211	0,2%	99,3%	0,5	0,2%	99,3%	2.333
96.000-120.000	419	0,3%	99,7%	1,0	0,4%	99,6%	2.347
120.000-144.000	156	0,1%	99,8%	0,4	0,1%	99,8%	2.417
144.000-168.000	102	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	2.425
168.000-192.000	44	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.197
192.000-216.000	32	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.355
216.000-240.000	21	0,0%	99,9%	0,05	0,0%	99,9%	2.587
240.000-360.000	46	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.433
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	16	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	2.344
TOTAL	126.069	100%		271,6	100%		2.154

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018							
I.37. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	73.346	3,3%	3,3%	453,4	3,5%	3,5%	6.181
0-1.500	190.320	8,6%	11,9%	1.217,4	9,3%	12,8%	6.397
1.500-3.000	137.416	6,2%	18,2%	755,6	5,8%	18,6%	5.498
3.000-4.500	123.577	5,6%	23,7%	669,1	5,1%	23,7%	5.414
4.500-6.000	102.470	4,6%	28,4%	560,0	4,3%	28,0%	5.465
6.000-7.500	84.041	3,8%	32,2%	452,5	3,5%	31,5%	5.384
7.500-9.000	71.626	3,2%	35,4%	386,9	3,0%	34,5%	5.402
9.000-10.500	65.993	3,0%	38,4%	361,4	2,8%	37,2%	5.477
10.500-12.000	73.179	3,3%	41,7%	403,5	3,1%	40,3%	5.513
12.000-13.500	78.435	3,6%	45,3%	432,1	3,3%	43,6%	5.510
13.500-15.000	80.728	3,7%	48,9%	455,5	3,5%	47,1%	5.642
15.000-16.500	102.456	4,6%	53,6%	598,8	4,6%	51,7%	5.844
16.500-18.000	100.746	4,6%	58,1%	603,6	4,6%	56,4%	5.992
18.000-19.500	93.416	4,2%	62,4%	573,0	4,4%	60,7%	6.134
19.500-21.000	87.795	4,0%	66,3%	538,5	4,1%	64,9%	6.134
21.000-22.500	81.825	3,7%	70,0%	498,2	3,8%	68,7%	6.089
22.500-24.000	73.050	3,3%	73,3%	445,3	3,4%	72,1%	6.096
24.000-25.500	61.972	2,8%	76,1%	385,3	3,0%	75,1%	6.218
25.500-27.000	53.916	2,4%	78,6%	338,6	2,6%	77,7%	6.280
27.000-28.500	48.916	2,2%	80,8%	303,9	2,3%	80,0%	6.213
28.500-30.000	43.887	2,0%	82,8%	272,7	2,1%	82,1%	6.215
30.000-33.000	83.433	3,8%	86,6%	512,2	3,9%	86,0%	6.139
33.000-36.000	85.365	3,9%	90,4%	531,7	4,1%	90,1%	6.229
36.000-39.000	51.332	2,3%	92,8%	321,9	2,5%	92,6%	6.271
39.000-42.000	32.324	1,5%	94,2%	202,9	1,6%	94,1%	6.276
42.000-45.000	22.736	1,0%	95,2%	143,8	1,1%	95,2%	6.324
45.000-48.000	16.614	0,8%	96,0%	103,0	0,8%	96,0%	6.202
48.000-51.000	12.612	0,6%	96,6%	76,5	0,6%	96,6%	6.070
51.000-54.000	10.044	0,5%	97,0%	59,2	0,5%	97,0%	5.897
54.000-57.000	8.475	0,4%	97,4%	50,0	0,4%	97,4%	5.903
57.000-60.000	6.978	0,3%	97,7%	40,4	0,3%	97,7%	5.786
60.000-66.000	10.718	0,5%	98,2%	63,2	0,5%	98,2%	5.893
66.000-72.000	7.692	0,3%	98,6%	45,1	0,3%	98,6%	5.864
72.000-78.000	5.788	0,3%	98,8%	33,0	0,3%	98,8%	5.702
78.000-84.000	4.454	0,2%	99,0%	25,6	0,2%	99,0%	5.757
84.000-90.000	3.380	0,2%	99,2%	19,7	0,2%	99,2%	5.825
90.000-96.000	2.667	0,1%	99,3%	15,5	0,1%	99,3%	5.811
96.000-120.000	6.298	0,3%	99,6%	37,3	0,3%	99,6%	5.920
120.000-144.000	2.989	0,1%	99,7%	17,7	0,1%	99,7%	5.930
144.000-168.000	1.731	0,1%	99,8%	10,2	0,1%	99,8%	5.868
168.000-192.000	1.091	0,0%	99,8%	6,4	0,0%	99,8%	5.875
192.000-216.000	749	0,0%	99,9%	4,5	0,0%	99,9%	5.968
216.000-240.000	469	0,0%	99,9%	2,6	0,0%	99,9%	5.614
240.000-360.000	1.167	0,1%	99,9%	7,1	0,1%	99,9%	6.078
360.000-480.000	436	0,0%	100,0%	2,8	0,0%	100,0%	6.367
480.000-600.000	205	0,0%	100,0%	1,4	0,0%	100,0%	6.687
Más de 600.000	475	0,0%	100,0%	2,9	0,0%	100,0%	6.157
TOTAL	2.209.332	100%		13.042,1	100%		5.903

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2018							
I.38. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	919.550	4,5%	4,5%	6.675,8	4,1%	4,1%	7.260
0-1.500	1.379.271	6,7%	11,2%	10.479,0	6,5%	10,7%	7.597
1.500-3.000	1.031.495	5,0%	16,2%	7.978,9	5,0%	15,6%	7.735
3.000-4.500	1.100.204	5,3%	21,5%	8.377,5	5,2%	20,8%	7.614
4.500-6.000	938.966	4,6%	26,1%	7.191,1	4,5%	25,3%	7.658
6.000-7.500	828.257	4,0%	30,1%	6.317,9	3,9%	29,2%	7.628
7.500-9.000	632.413	3,1%	33,1%	4.909,1	3,1%	32,3%	7.763
9.000-10.500	558.891	2,7%	35,9%	4.374,3	2,7%	35,0%	7.827
10.500-12.000	623.652	3,0%	38,9%	4.901,2	3,0%	38,0%	7.859
12.000-13.500	659.919	3,2%	42,1%	5.215,6	3,2%	41,3%	7.903
13.500-15.000	661.331	3,2%	45,3%	5.278,1	3,3%	44,6%	7.981
15.000-16.500	874.657	4,2%	49,5%	7.002,2	4,4%	48,9%	8.006
16.500-18.000	836.570	4,1%	53,6%	6.749,5	4,2%	53,1%	8.068
18.000-19.500	811.698	3,9%	57,5%	6.509,7	4,0%	57,1%	8.020
19.500-21.000	787.615	3,8%	61,4%	6.252,0	3,9%	61,0%	7.938
21.000-22.500	734.177	3,6%	64,9%	5.828,3	3,6%	64,7%	7.939
22.500-24.000	629.132	3,1%	68,0%	5.020,6	3,1%	67,8%	7.980
24.000-25.500	565.992	2,7%	70,7%	4.493,4	2,8%	70,6%	7.939
25.500-27.000	519.336	2,5%	73,2%	4.100,0	2,5%	73,1%	7.895
27.000-28.500	492.758	2,4%	75,6%	3.867,8	2,4%	75,5%	7.849
28.500-30.000	454.168	2,2%	77,8%	3.561,9	2,2%	77,7%	7.843
30.000-33.000	845.915	4,1%	81,9%	6.645,3	4,1%	81,9%	7.856
33.000-36.000	803.156	3,9%	85,8%	6.379,9	4,0%	85,8%	7.944
36.000-39.000	571.313	2,8%	88,6%	4.472,8	2,8%	88,6%	7.829
39.000-42.000	402.273	2,0%	90,6%	3.119,4	1,9%	90,5%	7.755
42.000-45.000	290.615	1,4%	92,0%	2.259,6	1,4%	92,0%	7.775
45.000-48.000	225.734	1,1%	93,1%	1.752,2	1,1%	93,0%	7.762
48.000-51.000	182.484	0,9%	93,9%	1.413,8	0,9%	93,9%	7.747
51.000-54.000	150.934	0,7%	94,7%	1.167,3	0,7%	94,6%	7.734
54.000-57.000	129.242	0,6%	95,3%	1.001,7	0,6%	95,3%	7.751
57.000-60.000	108.475	0,5%	95,8%	840,7	0,5%	95,8%	7.750
60.000-66.000	171.245	0,8%	96,7%	1.330,8	0,8%	96,6%	7.771
66.000-72.000	128.071	0,6%	97,3%	996,8	0,6%	97,2%	7.783
72.000-78.000	97.767	0,5%	97,8%	763,7	0,5%	97,7%	7.811
78.000-84.000	74.797	0,4%	98,1%	588,2	0,4%	98,1%	7.864
84.000-90.000	58.164	0,3%	98,4%	457,7	0,3%	98,4%	7.869
90.000-96.000	45.342	0,2%	98,6%	358,6	0,2%	98,6%	7.909
96.000-120.000	108.214	0,5%	99,2%	861,8	0,5%	99,1%	7.964
120.000-144.000	53.256	0,3%	99,4%	426,2	0,3%	99,4%	8.002
144.000-168.000	31.255	0,2%	99,6%	251,7	0,2%	99,5%	8.052
168.000-192.000	19.895	0,1%	99,7%	161,5	0,1%	99,6%	8.117
192.000-216.000	13.813	0,1%	99,7%	113,0	0,1%	99,7%	8.181
216.000-240.000	9.780	0,0%	99,8%	79,0	0,0%	99,8%	8.077
240.000-360.000	22.678	0,1%	99,9%	185,5	0,1%	99,9%	8.178
360.000-480.000	8.477	0,0%	99,9%	70,2	0,0%	99,9%	8.284
480.000-600.000	4.393	0,0%	99,9%	36,0	0,0%	99,9%	8.196
Más de 600.000	11.386	0,1%	100,0%	93,6	0,1%	100,0%	8.217
TOTAL	20.608.726	100%		160.910,6	100%		7.808

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 126.117,2 millones de euros. La diferencia, 34.793,4 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2018							
L.39. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	684	0,0%	0,0%	4,5	0,0%	0,0%	6.590
0-1.500	834.868	4,4%	4,4%	543,5	0,4%	0,4%	651
1.500-3.000	928.325	4,9%	9,3%	2.034,4	1,6%	2,1%	2.191
3.000-4.500	1.058.627	5,6%	14,9%	3.597,6	2,9%	5,0%	3.398
4.500-6.000	926.297	4,9%	19,8%	4.220,9	3,4%	8,4%	4.557
6.000-7.500	821.038	4,3%	24,1%	4.597,1	3,7%	12,1%	5.599
7.500-9.000	627.684	3,3%	27,4%	3.941,5	3,2%	15,2%	6.279
9.000-10.500	555.395	2,9%	30,4%	3.730,3	3,0%	18,2%	6.717
10.500-12.000	620.881	3,3%	33,6%	4.374,1	3,5%	21,7%	7.045
12.000-13.500	657.546	3,5%	37,1%	4.791,6	3,9%	25,6%	7.287
13.500-15.000	659.309	3,5%	40,6%	4.943,4	4,0%	29,6%	7.498
15.000-16.500	872.963	4,6%	45,2%	6.656,6	5,4%	34,9%	7.625
16.500-18.000	835.101	4,4%	49,6%	6.480,6	5,2%	40,1%	7.760
18.000-19.500	810.389	4,3%	53,9%	6.304,6	5,1%	45,2%	7.780
19.500-21.000	786.521	4,2%	58,0%	6.102,3	4,9%	50,1%	7.759
21.000-22.500	733.263	3,9%	61,9%	5.718,2	4,6%	54,7%	7.798
22.500-24.000	628.351	3,3%	65,2%	4.940,7	4,0%	58,7%	7.863
24.000-25.500	565.205	3,0%	68,2%	4.433,4	3,6%	62,2%	7.844
25.500-27.000	518.765	2,7%	70,9%	4.056,6	3,3%	65,5%	7.820
27.000-28.500	492.213	2,6%	73,5%	3.834,2	3,1%	68,6%	7.790
28.500-30.000	453.625	2,4%	75,9%	3.534,9	2,8%	71,4%	7.793
30.000-33.000	845.110	4,5%	80,4%	6.601,6	5,3%	76,7%	7.812
33.000-36.000	802.437	4,2%	84,6%	6.348,2	5,1%	81,8%	7.911
36.000-39.000	570.660	3,0%	87,6%	4.448,2	3,6%	85,4%	7.795
39.000-42.000	401.753	2,1%	89,8%	3.100,2	2,5%	87,9%	7.717
42.000-45.000	290.162	1,5%	91,3%	2.243,4	1,8%	89,7%	7.732
45.000-48.000	225.343	1,2%	92,5%	1.738,6	1,4%	91,1%	7.715
48.000-51.000	182.134	1,0%	93,4%	1.402,2	1,1%	92,2%	7.699
51.000-54.000	150.636	0,8%	94,2%	1.157,4	0,9%	93,2%	7.683
54.000-57.000	128.963	0,7%	94,9%	993,0	0,8%	94,0%	7.700
57.000-60.000	108.210	0,6%	95,5%	833,0	0,7%	94,6%	7.698
60.000-66.000	170.857	0,9%	96,4%	1.318,2	1,1%	95,7%	7.715
66.000-72.000	127.721	0,7%	97,1%	986,9	0,8%	96,5%	7.727
72.000-78.000	97.495	0,5%	97,6%	755,5	0,6%	97,1%	7.749
78.000-84.000	74.547	0,4%	98,0%	581,2	0,5%	97,6%	7.796
84.000-90.000	57.948	0,3%	98,3%	452,0	0,4%	97,9%	7.800
90.000-96.000	45.157	0,2%	98,5%	353,6	0,3%	98,2%	7.831
96.000-120.000	107.715	0,6%	99,1%	848,4	0,7%	98,9%	7.876
120.000-144.000	52.956	0,3%	99,4%	417,9	0,3%	99,2%	7.892
144.000-168.000	31.045	0,2%	99,5%	246,6	0,2%	99,4%	7.944
168.000-192.000	19.723	0,1%	99,6%	157,7	0,1%	99,6%	7.996
192.000-216.000	13.678	0,1%	99,7%	110,1	0,1%	99,6%	8.050
216.000-240.000	9.683	0,1%	99,8%	76,9	0,1%	99,7%	7.947
240.000-360.000	22.413	0,1%	99,9%	180,3	0,1%	99,8%	8.044
360.000-480.000	8.366	0,0%	99,9%	68,0	0,1%	99,9%	8.125
480.000-600.000	4.325	0,0%	99,9%	34,7	0,0%	99,9%	8.015
Más de 600.000	11.113	0,1%	100,0%	89,3	0,1%	100,0%	8.034
TOTAL	18.947.200	100%		124.384,0	100%		6.565

IRPF 2018							
I.40. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	50.698	1,7%	1,7%	14,9	0,9%	0,9%	295
0-1.500	736.767	24,5%	26,1%	83,7	4,8%	5,7%	114
1.500-3.000	451.075	15,0%	41,1%	107,0	6,2%	11,9%	237
3.000-4.500	502.573	16,7%	57,8%	157,2	9,1%	20,9%	313
4.500-6.000	419.357	13,9%	71,7%	187,8	10,8%	31,8%	448
6.000-7.500	251.550	8,4%	80,1%	168,0	9,7%	41,5%	668
7.500-9.000	145.011	4,8%	84,9%	133,6	7,7%	49,2%	922
9.000-10.500	81.814	2,7%	87,6%	91,9	5,3%	54,5%	1.123
10.500-12.000	63.419	2,1%	89,7%	73,2	4,2%	58,7%	1.154
12.000-13.500	51.845	1,7%	91,5%	62,1	3,6%	62,3%	1.198
13.500-15.000	41.042	1,4%	92,8%	57,2	3,3%	65,6%	1.394
15.000-16.500	38.236	1,3%	94,1%	51,3	3,0%	68,5%	1.342
16.500-18.000	32.417	1,1%	95,2%	48,0	2,8%	71,3%	1.481
18.000-19.500	25.178	0,8%	96,0%	43,8	2,5%	73,8%	1.740
19.500-21.000	19.935	0,7%	96,7%	40,8	2,4%	76,2%	2.045
21.000-22.500	14.980	0,5%	97,2%	34,5	2,0%	78,2%	2.305
22.500-24.000	11.985	0,4%	97,6%	30,7	1,8%	80,0%	2.564
24.000-25.500	9.679	0,3%	97,9%	28,1	1,6%	81,6%	2.902
25.500-27.000	7.124	0,2%	98,1%	23,3	1,3%	82,9%	3.275
27.000-28.500	5.337	0,2%	98,3%	20,5	1,2%	84,1%	3.840
28.500-30.000	4.309	0,1%	98,4%	18,2	1,1%	85,2%	4.226
30.000-33.000	6.754	0,2%	98,7%	31,7	1,8%	87,0%	4.688
33.000-36.000	5.217	0,2%	98,8%	24,9	1,4%	88,4%	4.775
36.000-39.000	4.124	0,1%	99,0%	21,7	1,3%	89,7%	5.268
39.000-42.000	3.211	0,1%	99,1%	18,0	1,0%	90,7%	5.595
42.000-45.000	2.695	0,1%	99,2%	15,2	0,9%	91,6%	5.649
45.000-48.000	2.267	0,1%	99,2%	13,0	0,8%	92,3%	5.745
48.000-51.000	1.956	0,1%	99,3%	11,2	0,6%	93,0%	5.743
51.000-54.000	1.693	0,1%	99,4%	9,8	0,6%	93,6%	5.810
54.000-57.000	1.476	0,0%	99,4%	8,4	0,5%	94,0%	5.706
57.000-60.000	1.283	0,0%	99,5%	7,5	0,4%	94,5%	5.825
60.000-66.000	2.147	0,1%	99,5%	12,4	0,7%	95,2%	5.761
66.000-72.000	1.703	0,1%	99,6%	9,7	0,6%	95,7%	5.716
72.000-78.000	1.418	0,0%	99,6%	8,1	0,5%	96,2%	5.703
78.000-84.000	1.168	0,0%	99,7%	7,0	0,4%	96,6%	5.960
84.000-90.000	942	0,0%	99,7%	5,6	0,3%	96,9%	5.966
90.000-96.000	818	0,0%	99,7%	4,9	0,3%	97,2%	6.025
96.000-120.000	2.274	0,1%	99,8%	13,3	0,8%	98,0%	5.845
120.000-144.000	1.416	0,0%	99,8%	8,2	0,5%	98,5%	5.807
144.000-168.000	856	0,0%	99,9%	5,0	0,3%	98,8%	5.808
168.000-192.000	671	0,0%	99,9%	3,8	0,2%	99,0%	5.626
192.000-216.000	485	0,0%	99,9%	2,9	0,2%	99,1%	5.879
216.000-240.000	334	0,0%	99,9%	2,0	0,1%	99,3%	6.077
240.000-360.000	899	0,0%	100,0%	5,1	0,3%	99,5%	5.719
360.000-480.000	391	0,0%	100,0%	2,2	0,1%	99,7%	5.686
480.000-600.000	222	0,0%	100,0%	1,3	0,1%	99,8%	6.026
Más de 600.000	745	0,0%	100,0%	4,3	0,2%	100,0%	5.739
TOTAL	3.011.496	100%		1.733,2	100%		576

IRPF 2018							
I.41. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	594	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	938
0-1.500	1.090	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	83
1.500-3.000	1.139	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	176
3.000-4.500	907	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	225
4.500-6.000	96.385	0,7%	0,7%	2,3	0,0%	0,0%	23
6.000-7.500	358.879	2,6%	3,3%	34,7	0,1%	0,1%	97
7.500-9.000	389.022	2,8%	6,1%	69,5	0,2%	0,3%	179
9.000-10.500	425.332	3,0%	9,1%	117,7	0,3%	0,5%	277
10.500-12.000	517.669	3,7%	12,8%	202,8	0,5%	1,0%	392
12.000-13.500	572.346	4,1%	16,9%	294,5	0,7%	1,7%	515
13.500-15.000	598.207	4,3%	21,1%	390,3	0,9%	2,6%	652
15.000-16.500	812.171	5,8%	26,9%	651,1	1,5%	4,2%	802
16.500-18.000	787.209	5,6%	32,5%	751,2	1,8%	5,9%	954
18.000-19.500	776.889	5,5%	38,1%	870,9	2,1%	8,0%	1.121
19.500-21.000	762.650	5,4%	43,5%	990,7	2,3%	10,3%	1.299
21.000-22.500	717.334	5,1%	48,7%	1.070,9	2,5%	12,8%	1.493
22.500-24.000	616.969	4,4%	53,1%	1.042,9	2,5%	15,3%	1.690
24.000-25.500	557.565	4,0%	57,0%	1.062,0	2,5%	17,8%	1.905
25.500-27.000	514.413	3,7%	60,7%	1.090,9	2,6%	20,4%	2.121
27.000-28.500	489.922	3,5%	64,2%	1.146,1	2,7%	23,1%	2.339
28.500-30.000	452.516	3,2%	67,4%	1.154,6	2,7%	25,8%	2.552
30.000-33.000	843.857	6,0%	73,5%	2.421,7	5,7%	31,5%	2.870
33.000-36.000	801.722	5,7%	79,2%	2.646,6	6,2%	37,7%	3.301
36.000-39.000	570.603	4,1%	83,2%	2.142,3	5,0%	42,8%	3.754
39.000-42.000	402.045	2,9%	86,1%	1.711,9	4,0%	46,8%	4.258
42.000-45.000	290.472	2,1%	88,2%	1.380,6	3,3%	50,0%	4.753
45.000-48.000	225.642	1,6%	89,8%	1.186,6	2,8%	52,8%	5.259
48.000-51.000	182.434	1,3%	91,1%	1.051,7	2,5%	55,3%	5.765
51.000-54.000	150.908	1,1%	92,2%	947,0	2,2%	57,5%	6.275
54.000-57.000	129.209	0,9%	93,1%	875,8	2,1%	59,6%	6.778
57.000-60.000	108.452	0,8%	93,9%	788,9	1,9%	61,5%	7.274
60.000-66.000	171.215	1,2%	95,1%	1.378,9	3,2%	64,7%	8.054
66.000-72.000	128.047	0,9%	96,0%	1.177,3	2,8%	67,5%	9.194
72.000-78.000	97.758	0,7%	96,7%	1.015,1	2,4%	69,9%	10.384
78.000-84.000	74.787	0,5%	97,2%	861,9	2,0%	71,9%	11.525
84.000-90.000	58.153	0,4%	97,7%	738,4	1,7%	73,6%	12.698
90.000-96.000	45.328	0,3%	98,0%	626,7	1,5%	75,1%	13.825
96.000-120.000	108.194	0,8%	98,8%	1.769,3	4,2%	79,3%	16.353
120.000-144.000	53.253	0,4%	99,1%	1.111,7	2,6%	81,9%	20.875
144.000-168.000	31.245	0,2%	99,4%	791,2	1,9%	83,8%	25.323
168.000-192.000	19.894	0,1%	99,5%	593,2	1,4%	85,2%	29.818
192.000-216.000	13.808	0,1%	99,6%	472,1	1,1%	86,3%	34.189
216.000-240.000	9.778	0,1%	99,7%	376,0	0,9%	87,2%	38.454
240.000-360.000	22.673	0,2%	99,8%	1.109,7	2,6%	89,8%	48.945
360.000-480.000	8.474	0,1%	99,9%	590,2	1,4%	91,2%	69.648
480.000-600.000	4.393	0,0%	99,9%	395,2	0,9%	92,1%	89.957
Más de 600.000	11.386	0,1%	100,0%	3.357,4	7,9%	100,0%	294.873
TOTAL	14.012.938	100%		42.461,6	100%		3.030

IRPF 2018							
I.42. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	594	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	938
0-1.500	1.090	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	83
1.500-3.000	1.139	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	178
3.000-4.500	906	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	228
4.500-6.000	96.384	0,7%	0,7%	2,4	0,0%	0,0%	24
6.000-7.500	358.263	2,6%	3,3%	36,4	0,1%	0,1%	102
7.500-9.000	388.429	2,8%	6,0%	72,7	0,2%	0,3%	187
9.000-10.500	425.078	3,0%	9,1%	123,3	0,3%	0,6%	290
10.500-12.000	517.423	3,7%	12,8%	212,8	0,5%	1,0%	411
12.000-13.500	572.186	4,1%	16,9%	308,2	0,7%	1,8%	539
13.500-15.000	597.970	4,3%	21,1%	403,1	0,9%	2,7%	674
15.000-16.500	812.063	5,8%	26,9%	667,0	1,6%	4,3%	821
16.500-18.000	787.061	5,6%	32,5%	765,7	1,8%	6,1%	973
18.000-19.500	776.707	5,5%	38,1%	893,5	2,1%	8,1%	1.150
19.500-21.000	762.553	5,4%	43,5%	1.021,3	2,4%	10,5%	1.339
21.000-22.500	717.211	5,1%	48,6%	1.098,0	2,6%	13,1%	1.531
22.500-24.000	616.890	4,4%	53,0%	1.062,7	2,5%	15,6%	1.723
24.000-25.500	557.502	4,0%	57,0%	1.074,9	2,5%	18,1%	1.928
25.500-27.000	514.358	3,7%	60,7%	1.097,6	2,6%	20,7%	2.134
27.000-28.500	489.891	3,5%	64,2%	1.147,4	2,7%	23,3%	2.342
28.500-30.000	452.505	3,2%	67,4%	1.152,0	2,7%	26,0%	2.546
30.000-33.000	843.838	6,0%	73,4%	2.413,0	5,6%	31,7%	2.860
33.000-36.000	801.710	5,7%	79,2%	2.649,1	6,2%	37,9%	3.304
36.000-39.000	570.595	4,1%	83,2%	2.154,6	5,0%	42,9%	3.776
39.000-42.000	402.040	2,9%	86,1%	1.722,7	4,0%	46,9%	4.285
42.000-45.000	290.472	2,1%	88,2%	1.387,1	3,2%	50,2%	4.775
45.000-48.000	225.642	1,6%	89,8%	1.190,6	2,8%	53,0%	5.277
48.000-51.000	182.434	1,3%	91,1%	1.054,3	2,5%	55,4%	5.779
51.000-54.000	150.907	1,1%	92,2%	949,8	2,2%	57,6%	6.294
54.000-57.000	129.209	0,9%	93,1%	881,5	2,1%	59,7%	6.822
57.000-60.000	108.452	0,8%	93,9%	798,7	1,9%	61,6%	7.364
60.000-66.000	171.215	1,2%	95,1%	1.402,3	3,3%	64,8%	8.190
66.000-72.000	128.047	0,9%	96,0%	1.195,2	2,8%	67,6%	9.334
72.000-78.000	97.758	0,7%	96,7%	1.027,6	2,4%	70,0%	10.512
78.000-84.000	74.787	0,5%	97,2%	869,7	2,0%	72,1%	11.630
84.000-90.000	58.153	0,4%	97,7%	743,2	1,7%	73,8%	12.781
90.000-96.000	45.328	0,3%	98,0%	629,4	1,5%	75,3%	13.885
96.000-120.000	108.194	0,8%	98,8%	1.770,0	4,1%	79,4%	16.360
120.000-144.000	53.253	0,4%	99,1%	1.109,1	2,6%	82,0%	20.826
144.000-168.000	31.245	0,2%	99,4%	789,9	1,8%	83,8%	25.282
168.000-192.000	19.894	0,1%	99,5%	592,6	1,4%	85,2%	29.787
192.000-216.000	13.808	0,1%	99,6%	472,2	1,1%	86,3%	34.195
216.000-240.000	9.778	0,1%	99,7%	377,3	0,9%	87,2%	38.584
240.000-360.000	22.673	0,2%	99,8%	1.115,3	2,6%	89,8%	49.192
360.000-480.000	8.474	0,1%	99,9%	594,3	1,4%	91,2%	70.127
480.000-600.000	4.393	0,0%	99,9%	398,1	0,9%	92,1%	90.621
Más de 600.000	11.386	0,1%	100,0%	3.361,6	7,9%	100,0%	295.243
TOTAL	14.009.888	100%		42.789,0	100%		3.054

IRPF 2018							
I.43. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL ⁽¹⁾							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por ⁽²⁾ declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	594	0,0%	0,0%	1,1	0,0%	0,0%	1.876
0-1.500	1.090	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	166
1.500-3.000	1.139	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	353
3.000-4.500	907	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	453
4.500-6.000	96.385	0,7%	0,7%	4,6	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	358.879	2,6%	3,3%	71,1	0,1%	0,1%	198
7.500-9.000	389.022	2,8%	6,1%	142,1	0,2%	0,3%	365
9.000-10.500	425.332	3,0%	9,1%	241,0	0,3%	0,5%	567
10.500-12.000	517.669	3,7%	12,8%	415,6	0,5%	1,0%	803
12.000-13.500	572.346	4,1%	16,9%	602,7	0,7%	1,7%	1.053
13.500-15.000	598.207	4,3%	21,1%	793,4	0,9%	2,7%	1.326
15.000-16.500	812.171	5,8%	26,9%	1.318,1	1,5%	4,2%	1.623
16.500-18.000	787.209	5,6%	32,5%	1.516,9	1,8%	6,0%	1.927
18.000-19.500	776.889	5,5%	38,1%	1.764,3	2,1%	8,1%	2.271
19.500-21.000	762.650	5,4%	43,5%	2.012,0	2,4%	10,4%	2.638
21.000-22.500	717.334	5,1%	48,7%	2.168,9	2,5%	13,0%	3.024
22.500-24.000	616.969	4,4%	53,1%	2.105,6	2,5%	15,4%	3.413
24.000-25.500	557.565	4,0%	57,0%	2.136,9	2,5%	17,9%	3.833
25.500-27.000	514.413	3,7%	60,7%	2.188,5	2,6%	20,5%	4.254
27.000-28.500	489.922	3,5%	64,2%	2.293,5	2,7%	23,2%	4.681
28.500-30.000	452.516	3,2%	67,4%	2.306,6	2,7%	25,9%	5.097
30.000-33.000	843.857	6,0%	73,5%	4.834,7	5,7%	31,6%	5.729
33.000-36.000	801.722	5,7%	79,2%	5.295,6	6,2%	37,8%	6.605
36.000-39.000	570.603	4,1%	83,2%	4.296,9	5,0%	42,8%	7.530
39.000-42.000	402.045	2,9%	86,1%	3.434,6	4,0%	46,9%	8.543
42.000-45.000	290.472	2,1%	88,2%	2.767,8	3,2%	50,1%	9.528
45.000-48.000	225.642	1,6%	89,8%	2.377,3	2,8%	52,9%	10.536
48.000-51.000	182.434	1,3%	91,1%	2.105,9	2,5%	55,4%	11.544
51.000-54.000	150.908	1,1%	92,2%	1.896,8	2,2%	57,6%	12.569
54.000-57.000	129.209	0,9%	93,1%	1.757,3	2,1%	59,6%	13.601
57.000-60.000	108.452	0,8%	93,9%	1.587,5	1,9%	61,5%	14.638
60.000-66.000	171.215	1,2%	95,1%	2.781,2	3,3%	64,8%	16.244
66.000-72.000	128.047	0,9%	96,0%	2.372,5	2,8%	67,6%	18.529
72.000-78.000	97.758	0,7%	96,7%	2.042,7	2,4%	70,0%	20.896
78.000-84.000	74.787	0,5%	97,2%	1.731,7	2,0%	72,0%	23.155
84.000-90.000	58.153	0,4%	97,7%	1.481,6	1,7%	73,7%	25.478
90.000-96.000	45.328	0,3%	98,0%	1.256,0	1,5%	75,2%	27.710
96.000-120.000	108.194	0,8%	98,8%	3.539,3	4,2%	79,3%	32.713
120.000-144.000	53.253	0,4%	99,1%	2.220,7	2,6%	82,0%	41.702
144.000-168.000	31.245	0,2%	99,4%	1.581,1	1,9%	83,8%	50.605
168.000-192.000	19.894	0,1%	99,5%	1.185,8	1,4%	85,2%	59.604
192.000-216.000	13.808	0,1%	99,6%	944,3	1,1%	86,3%	68.385
216.000-240.000	9.778	0,1%	99,7%	753,3	0,9%	87,2%	77.038
240.000-360.000	22.673	0,2%	99,8%	2.225,1	2,6%	89,8%	98.137
360.000-480.000	8.474	0,1%	99,9%	1.184,5	1,4%	91,2%	139.775
480.000-600.000	4.393	0,0%	99,9%	793,3	0,9%	92,1%	180.578
Más de 600.000	11.386	0,1%	100,0%	6.719,1	7,9%	100,0%	590.116
TOTAL	14.012.938	100%		85.250,6	100%		6.084

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2018							
I.44. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	596	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	108
1.500-3.000	918	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	263
3.000-4.500	621	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	380
4.500-6.000	87.349	0,6%	0,6%	3,9	0,0%	0,0%	45
6.000-7.500	337.366	2,4%	3,1%	66,5	0,1%	0,1%	197
7.500-9.000	363.490	2,6%	5,7%	132,5	0,2%	0,3%	364
9.000-10.500	406.899	2,9%	8,7%	227,2	0,3%	0,6%	558
10.500-12.000	503.760	3,7%	12,3%	398,6	0,5%	1,1%	791
12.000-13.500	561.088	4,1%	16,4%	581,1	0,7%	1,8%	1.036
13.500-15.000	586.683	4,3%	20,6%	766,3	1,0%	2,8%	1.306
15.000-16.500	802.969	5,8%	26,5%	1.285,2	1,7%	4,5%	1.601
16.500-18.000	778.992	5,6%	32,1%	1.478,9	1,9%	6,4%	1.898
18.000-19.500	769.796	5,6%	37,7%	1.722,4	2,2%	8,6%	2.238
19.500-21.000	755.694	5,5%	43,2%	1.965,5	2,5%	11,1%	2.601
21.000-22.500	711.395	5,2%	48,3%	2.120,0	2,7%	13,8%	2.980
22.500-24.000	611.813	4,4%	52,8%	2.056,1	2,6%	16,5%	3.361
24.000-25.500	552.874	4,0%	56,8%	2.085,4	2,7%	19,2%	3.772
25.500-27.000	510.226	3,7%	60,5%	2.137,1	2,8%	21,9%	4.188
27.000-28.500	486.272	3,5%	64,0%	2.241,6	2,9%	24,8%	4.610
28.500-30.000	449.208	3,3%	67,2%	2.253,6	2,9%	27,7%	5.017
30.000-33.000	838.373	6,1%	73,3%	4.726,1	6,1%	33,8%	5.637
33.000-36.000	797.424	5,8%	79,1%	5.183,5	6,7%	40,5%	6.500
36.000-39.000	566.977	4,1%	83,2%	4.180,4	5,4%	45,9%	7.373
39.000-42.000	399.001	2,9%	86,1%	3.323,7	4,3%	50,1%	8.330
42.000-45.000	287.886	2,1%	88,2%	2.662,0	3,4%	53,6%	9.247
45.000-48.000	223.431	1,6%	89,8%	2.277,1	2,9%	56,5%	10.191
48.000-51.000	180.510	1,3%	91,1%	2.010,8	2,6%	59,1%	11.139
51.000-54.000	149.228	1,1%	92,2%	1.808,0	2,3%	61,4%	12.116
54.000-57.000	127.755	0,9%	93,1%	1.672,9	2,2%	63,6%	13.095
57.000-60.000	107.190	0,8%	93,9%	1.506,2	1,9%	65,5%	14.051
60.000-66.000	169.094	1,2%	95,1%	2.630,8	3,4%	68,9%	15.558
66.000-72.000	126.352	0,9%	96,0%	2.233,6	2,9%	71,8%	17.677
72.000-78.000	96.352	0,7%	96,7%	1.918,0	2,5%	74,2%	19.906
78.000-84.000	73.629	0,5%	97,3%	1.615,2	2,1%	76,3%	21.937
84.000-90.000	57.221	0,4%	97,7%	1.375,4	1,8%	78,1%	24.036
90.000-96.000	44.524	0,3%	98,0%	1.157,4	1,5%	79,6%	25.996
96.000-120.000	105.930	0,8%	98,8%	3.205,6	4,1%	83,7%	30.262
120.000-144.000	51.844	0,4%	99,2%	1.959,9	2,5%	86,2%	37.804
144.000-168.000	30.395	0,2%	99,4%	1.370,7	1,8%	88,0%	45.095
168.000-192.000	19.226	0,1%	99,5%	1.015,7	1,3%	89,3%	52.827
192.000-216.000	13.329	0,1%	99,6%	799,3	1,0%	90,3%	59.964
216.000-240.000	9.447	0,1%	99,7%	627,3	0,8%	91,1%	66.398
240.000-360.000	21.780	0,2%	99,8%	1.785,8	2,3%	93,4%	81.994
360.000-480.000	8.085	0,1%	99,9%	893,9	1,2%	94,6%	110.563
480.000-600.000	4.172	0,0%	99,9%	578,1	0,7%	95,3%	138.568
Más de 600.000	10.640	0,1%	100,0%	3.617,8	4,7%	100,0%	340.022
TOTAL	13.797.804	100%		77.657,3	100%		5.628

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2018							
I.45. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por ^(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	594	0,0%	0,0%	1,1	0,0%	0,0%	1.876
0-1.500	820	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	143
1.500-3.000	794	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	203
3.000-4.500	677	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	258
4.500-6.000	35.155	0,5%	0,5%	0,7	0,0%	0,0%	20
6.000-7.500	139.285	1,8%	2,3%	4,6	0,1%	0,1%	33
7.500-9.000	167.626	2,2%	4,4%	9,6	0,1%	0,2%	57
9.000-10.500	182.756	2,4%	6,8%	13,8	0,2%	0,4%	75
10.500-12.000	216.568	2,8%	9,6%	17,1	0,2%	0,6%	79
12.000-13.500	247.137	3,2%	12,8%	21,6	0,3%	0,9%	87
13.500-15.000	263.142	3,4%	16,1%	27,1	0,4%	1,3%	103
15.000-16.500	355.284	4,6%	20,7%	32,9	0,4%	1,7%	93
16.500-18.000	367.004	4,7%	25,4%	38,1	0,5%	2,2%	104
18.000-19.500	375.248	4,8%	30,3%	41,9	0,6%	2,8%	112
19.500-21.000	382.032	4,9%	35,2%	46,5	0,6%	3,4%	122
21.000-22.500	369.885	4,8%	40,0%	49,0	0,6%	4,0%	132
22.500-24.000	331.117	4,3%	44,2%	49,5	0,7%	4,7%	150
24.000-25.500	307.581	4,0%	48,2%	51,5	0,7%	5,3%	168
25.500-27.000	289.191	3,7%	51,9%	51,5	0,7%	6,0%	178
27.000-28.500	279.079	3,6%	55,5%	51,9	0,7%	6,7%	186
28.500-30.000	265.236	3,4%	58,9%	53,0	0,7%	7,4%	200
30.000-33.000	514.437	6,6%	65,5%	108,6	1,4%	8,8%	211
33.000-36.000	504.547	6,5%	72,0%	112,2	1,5%	10,3%	222
36.000-39.000	390.495	5,0%	77,0%	116,5	1,5%	11,8%	298
39.000-42.000	281.534	3,6%	80,7%	110,9	1,5%	13,3%	394
42.000-45.000	208.004	2,7%	83,3%	105,7	1,4%	14,7%	508
45.000-48.000	163.857	2,1%	85,5%	100,2	1,3%	16,0%	611
48.000-51.000	134.442	1,7%	87,2%	95,2	1,3%	17,3%	708
51.000-54.000	112.858	1,5%	88,6%	88,8	1,2%	18,4%	786
54.000-57.000	97.328	1,3%	89,9%	84,4	1,1%	19,5%	867
57.000-60.000	82.750	1,1%	91,0%	81,4	1,1%	20,6%	984
60.000-66.000	132.033	1,7%	92,7%	150,4	2,0%	22,6%	1.139
66.000-72.000	100.585	1,3%	93,9%	139,0	1,8%	24,4%	1.382
72.000-78.000	77.220	1,0%	94,9%	124,8	1,6%	26,1%	1.616
78.000-84.000	60.008	0,8%	95,7%	116,5	1,5%	27,6%	1.941
84.000-90.000	47.136	0,6%	96,3%	106,3	1,4%	29,0%	2.254
90.000-96.000	37.445	0,5%	96,8%	98,6	1,3%	30,3%	2.633
96.000-120.000	91.117	1,2%	98,0%	333,7	4,4%	34,7%	3.663
120.000-144.000	46.249	0,6%	98,6%	260,8	3,4%	38,1%	5.640
144.000-168.000	27.597	0,4%	98,9%	210,5	2,8%	40,9%	7.626
168.000-192.000	17.831	0,2%	99,2%	170,1	2,2%	43,1%	9.540
192.000-216.000	12.469	0,2%	99,3%	145,0	1,9%	45,1%	11.628
216.000-240.000	8.950	0,1%	99,4%	126,0	1,7%	46,7%	14.081
240.000-360.000	20.980	0,3%	99,7%	439,2	5,8%	52,5%	20.936
360.000-480.000	7.981	0,1%	99,8%	290,6	3,8%	56,3%	36.405
480.000-600.000	4.149	0,1%	99,9%	215,2	2,8%	59,2%	51.861
Más de 600.000	10.964	0,1%	100,0%	3.101,2	40,8%	100,0%	282.855
TOTAL	7.769.177	100%		7.593,4	100%		977

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2018							
I.46. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES A ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL MECENAZGO, REGULADAS EN LA LEY 49/2002							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	115	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	36
1.500-3.000	102	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	94
3.000-4.500	117	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	106
4.500-6.000	9.212	0,3%	0,3%	0,7	0,1%	0,1%	76
6.000-7.500	38.263	1,1%	1,4%	3,2	0,6%	0,7%	83
7.500-9.000	48.941	1,4%	2,8%	4,5	0,8%	1,6%	92
9.000-10.500	56.563	1,6%	4,4%	5,4	1,0%	2,6%	96
10.500-12.000	71.009	2,0%	6,4%	7,1	1,3%	3,9%	99
12.000-13.500	83.105	2,4%	8,8%	8,4	1,6%	5,5%	102
13.500-15.000	91.094	2,6%	11,4%	9,6	1,8%	7,4%	105
15.000-16.500	127.183	3,6%	15,0%	13,7	2,6%	9,9%	108
16.500-18.000	134.950	3,9%	18,9%	15,0	2,8%	12,8%	112
18.000-19.500	140.407	4,0%	22,9%	16,0	3,0%	15,8%	114
19.500-21.000	144.490	4,1%	27,0%	16,7	3,1%	19,0%	115
21.000-22.500	144.874	4,1%	31,2%	17,1	3,2%	22,2%	118
22.500-24.000	134.714	3,9%	35,0%	16,4	3,1%	25,3%	122
24.000-25.500	129.696	3,7%	38,7%	16,2	3,1%	28,3%	125
25.500-27.000	126.799	3,6%	42,4%	16,2	3,1%	31,4%	127
27.000-28.500	127.707	3,7%	46,0%	16,6	3,1%	34,5%	130
28.500-30.000	123.969	3,5%	49,5%	16,5	3,1%	37,6%	133
30.000-33.000	257.883	7,4%	56,9%	36,9	7,0%	44,6%	143
33.000-36.000	267.069	7,6%	64,6%	40,3	7,6%	52,2%	151
36.000-39.000	204.388	5,8%	70,4%	32,0	6,1%	58,3%	157
39.000-42.000	150.285	4,3%	74,7%	24,2	4,6%	62,9%	161
42.000-45.000	112.506	3,2%	77,9%	18,7	3,5%	66,4%	166
45.000-48.000	90.280	2,6%	80,5%	15,4	2,9%	69,3%	170
48.000-51.000	75.335	2,2%	82,6%	13,2	2,5%	71,8%	176
51.000-54.000	64.488	1,8%	84,5%	11,6	2,2%	74,0%	180
54.000-57.000	56.905	1,6%	86,1%	10,5	2,0%	76,0%	184
57.000-60.000	49.607	1,4%	87,5%	9,3	1,8%	77,7%	188
60.000-66.000	80.858	2,3%	89,8%	15,5	2,9%	80,7%	191
66.000-72.000	62.571	1,8%	91,6%	12,3	2,3%	83,0%	196
72.000-78.000	48.814	1,4%	93,0%	10,0	1,9%	84,9%	204
78.000-84.000	37.993	1,1%	94,1%	8,0	1,5%	86,4%	210
84.000-90.000	29.616	0,8%	95,0%	6,5	1,2%	87,6%	220
90.000-96.000	23.296	0,7%	95,6%	5,2	1,0%	88,6%	225
96.000-120.000	56.169	1,6%	97,2%	13,5	2,6%	91,1%	241
120.000-144.000	28.006	0,8%	98,0%	7,7	1,5%	92,6%	275
144.000-168.000	16.855	0,5%	98,5%	5,1	1,0%	93,6%	302
168.000-192.000	10.917	0,3%	98,8%	3,6	0,7%	94,2%	328
192.000-216.000	7.828	0,2%	99,0%	2,8	0,5%	94,8%	352
216.000-240.000	5.624	0,2%	99,2%	2,1	0,4%	95,2%	378
240.000-360.000	13.005	0,4%	99,6%	5,7	1,1%	96,2%	435
360.000-480.000	4.993	0,1%	99,7%	2,7	0,5%	96,8%	548
480.000-600.000	2.647	0,1%	99,8%	1,7	0,3%	97,1%	655
Más de 600.000	7.076	0,2%	100,0%	15,4	2,9%	100,0%	2.183
TOTAL	3.498.324	100%		528,9	100%		151

IRPF 2018							
I.47. TOTAL DEDUCCIONES POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	121	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	35
1.500-3.000	105	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	93
3.000-4.500	124	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	103
4.500-6.000	9.930	0,3%	0,3%	0,7	0,1%	0,1%	72
6.000-7.500	41.143	1,1%	1,4%	3,3	0,6%	0,7%	79
7.500-9.000	52.384	1,4%	2,8%	4,6	0,9%	1,6%	88
9.000-10.500	60.399	1,6%	4,5%	5,5	1,0%	2,6%	91
10.500-12.000	75.894	2,1%	6,5%	7,2	1,3%	4,0%	95
12.000-13.500	88.748	2,4%	8,9%	8,6	1,6%	5,6%	97
13.500-15.000	97.217	2,6%	11,5%	9,8	1,8%	7,4%	101
15.000-16.500	136.118	3,7%	15,2%	14,0	2,6%	10,0%	103
16.500-18.000	144.188	3,9%	19,1%	15,4	2,9%	12,8%	107
18.000-19.500	150.184	4,1%	23,2%	16,3	3,0%	15,8%	109
19.500-21.000	154.653	4,2%	27,4%	17,0	3,2%	19,0%	110
21.000-22.500	154.707	4,2%	31,6%	17,5	3,2%	22,2%	113
22.500-24.000	143.521	3,9%	35,5%	16,8	3,1%	25,3%	117
24.000-25.500	137.866	3,7%	39,2%	16,5	3,1%	28,4%	120
25.500-27.000	134.321	3,6%	42,9%	16,5	3,1%	31,5%	123
27.000-28.500	135.148	3,7%	46,5%	16,9	3,1%	34,6%	125
28.500-30.000	130.977	3,5%	50,1%	16,8	3,1%	37,7%	129
30.000-33.000	271.935	7,4%	57,4%	37,7	7,0%	44,7%	139
33.000-36.000	281.079	7,6%	65,1%	41,1	7,6%	52,3%	146
36.000-39.000	214.262	5,8%	70,9%	32,7	6,1%	58,4%	152
39.000-42.000	157.568	4,3%	75,1%	24,7	4,6%	62,9%	157
42.000-45.000	117.825	3,2%	78,3%	19,0	3,5%	66,5%	162
45.000-48.000	94.383	2,6%	80,9%	15,7	2,9%	69,4%	166
48.000-51.000	78.542	2,1%	83,0%	13,5	2,5%	71,9%	172
51.000-54.000	67.197	1,8%	84,8%	11,8	2,2%	74,1%	176
54.000-57.000	59.183	1,6%	86,4%	10,7	2,0%	76,0%	180
57.000-60.000	51.521	1,4%	87,8%	9,5	1,8%	77,8%	184
60.000-66.000	83.734	2,3%	90,1%	15,8	2,9%	80,7%	189
66.000-72.000	64.595	1,8%	91,9%	12,5	2,3%	83,1%	194
72.000-78.000	50.275	1,4%	93,2%	10,1	1,9%	84,9%	202
78.000-84.000	39.083	1,1%	94,3%	8,1	1,5%	86,4%	208
84.000-90.000	30.491	0,8%	95,1%	6,6	1,2%	87,7%	218
90.000-96.000	23.949	0,6%	95,8%	5,4	1,0%	88,7%	223
96.000-120.000	57.684	1,6%	97,3%	13,7	2,5%	91,2%	238
120.000-144.000	28.603	0,8%	98,1%	7,8	1,5%	92,7%	274
144.000-168.000	17.161	0,5%	98,6%	5,2	1,0%	93,6%	302
168.000-192.000	11.126	0,3%	98,9%	3,6	0,7%	94,3%	326
192.000-216.000	7.990	0,2%	99,1%	2,8	0,5%	94,8%	349
216.000-240.000	5.726	0,2%	99,2%	2,2	0,4%	95,2%	377
240.000-360.000	13.234	0,4%	99,6%	5,7	1,1%	96,3%	433
360.000-480.000	5.084	0,1%	99,7%	2,8	0,5%	96,8%	544
480.000-600.000	2.696	0,1%	99,8%	1,8	0,3%	97,1%	658
Más de 600.000	7.172	0,2%	100,0%	15,6	2,9%	100,0%	2.182
TOTAL	3.689.846	100%		539,9	100%		146

IRPF 2018							
I.48.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	559	1,3%	1,6%	0,1	0,0%	0,0%	119
7.500-9.000	627	1,4%	3,0%	0,1	0,1%	0,1%	224
9.000-10.500	753	1,7%	4,8%	0,2	0,1%	0,3%	330
10.500-12.000	1.058	2,4%	7,2%	0,5	0,3%	0,6%	472
12.000-13.500	1.079	2,5%	9,7%	0,6	0,4%	0,9%	593
13.500-15.000	1.311	3,0%	12,7%	1,0	0,6%	1,5%	741
15.000-16.500	1.805	4,1%	16,8%	1,7	1,0%	2,5%	931
16.500-18.000	1.929	4,4%	21,3%	2,1	1,2%	3,7%	1.083
18.000-19.500	2.189	5,0%	26,3%	2,7	1,6%	5,3%	1.256
19.500-21.000	2.619	6,0%	32,3%	3,8	2,2%	7,5%	1.455
21.000-22.500	2.280	5,2%	37,5%	3,8	2,2%	9,8%	1.664
22.500-24.000	1.747	4,0%	41,5%	3,2	1,9%	11,6%	1.847
24.000-25.500	1.414	3,2%	44,8%	2,9	1,7%	13,3%	2.046
25.500-27.000	1.253	2,9%	47,7%	2,9	1,7%	15,0%	2.313
27.000-28.500	1.352	3,1%	50,8%	3,4	2,0%	17,0%	2.496
28.500-30.000	1.369	3,1%	53,9%	3,8	2,2%	19,2%	2.804
30.000-33.000	2.753	6,3%	60,2%	8,8	5,1%	24,4%	3.185
33.000-36.000	3.081	7,1%	67,3%	11,5	6,7%	31,1%	3.722
36.000-39.000	2.959	6,8%	74,1%	12,8	7,5%	38,5%	4.327
39.000-42.000	2.404	5,5%	79,6%	11,9	6,9%	45,5%	4.948
42.000-45.000	1.707	3,9%	83,5%	9,4	5,5%	51,0%	5.497
45.000-48.000	1.211	2,8%	86,3%	7,5	4,4%	55,3%	6.152
48.000-51.000	1.031	2,4%	88,7%	7,0	4,1%	59,4%	6.763
51.000-54.000	748	1,7%	90,4%	5,4	3,2%	62,6%	7.247
54.000-57.000	532	1,2%	91,6%	4,1	2,4%	65,0%	7.699
57.000-60.000	460	1,1%	92,7%	3,7	2,2%	67,1%	8.054
60.000-66.000	729	1,7%	94,3%	6,7	3,9%	71,0%	9.198
66.000-72.000	496	1,1%	95,5%	5,0	2,9%	74,0%	10.092
72.000-78.000	379	0,9%	96,4%	4,5	2,6%	76,6%	11.833
78.000-84.000	269	0,6%	97,0%	3,4	2,0%	78,6%	12.805
84.000-90.000	211	0,5%	97,5%	2,9	1,7%	80,3%	13.753
90.000-96.000	169	0,4%	97,8%	2,5	1,5%	81,8%	15.006
96.000-120.000	361	0,8%	98,7%	6,2	3,6%	85,4%	17.250
120.000-144.000	149	0,3%	99,0%	3,2	1,9%	87,3%	21.577
144.000-168.000	80	0,2%	99,2%	1,9	1,1%	88,4%	23.871
168.000-192.000	75	0,2%	99,4%	1,9	1,1%	89,5%	25.035
192.000-216.000	42	0,1%	99,5%	1,2	0,7%	90,2%	28.689
216.000-240.000	40	0,1%	99,6%	1,4	0,8%	91,0%	34.972
240.000-360.000	80	0,2%	99,7%	3,7	2,1%	93,2%	45.718
360.000-480.000	32	0,1%	99,8%	2,1	1,2%	94,4%	64.917
480.000-600.000	23	0,1%	99,9%	1,7	1,0%	95,3%	72.188
Más de 600.000	56	0,1%	100,0%	8,0	4,7%	100,0%	142.529
TOTAL	43.563	100%		171,2	100%		3.929

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018							
I.49. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	29	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	454
3.000-4.500	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	560
4.500-6.000	2.541	0,7%	0,7%	1,1	0,7%	0,8%	422
6.000-7.500	12.146	3,4%	4,2%	5,1	3,5%	4,2%	418
7.500-9.000	15.090	4,3%	8,4%	6,5	4,4%	8,6%	430
9.000-10.500	18.374	5,2%	13,6%	8,0	5,4%	14,0%	433
10.500-12.000	25.344	7,1%	20,8%	11,1	7,6%	21,6%	439
12.000-13.500	28.468	8,0%	28,8%	12,7	8,7%	30,3%	447
13.500-15.000	31.697	8,9%	37,7%	14,3	9,8%	40,0%	452
15.000-16.500	47.505	13,4%	51,1%	21,8	14,9%	54,9%	460
16.500-18.000	43.790	12,4%	63,5%	20,6	14,0%	68,9%	470
18.000-19.500	39.814	11,2%	74,7%	18,7	12,7%	81,6%	469
19.500-21.000	34.924	9,9%	84,6%	14,8	10,1%	91,7%	423
21.000-22.500	30.184	8,5%	93,1%	9,3	6,3%	98,0%	309
22.500-24.000	23.105	6,5%	99,6%	2,9	1,9%	100,0%	124
24.000-25.500	1.406	0,4%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	8
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	354.462	100%		146,9	100%		414

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018							
I.50. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	67	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	269
0-1.500	75	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	221
1.500-3.000	58	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	157
3.000-4.500	47	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	184
4.500-6.000	5.168	0,3%	0,3%	1,5	0,4%	0,4%	290
6.000-7.500	25.799	1,5%	1,8%	7,1	1,7%	2,1%	274
7.500-9.000	40.308	2,3%	4,0%	9,2	2,2%	4,3%	228
9.000-10.500	56.604	3,2%	7,2%	12,7	3,1%	7,4%	225
10.500-12.000	80.946	4,6%	11,8%	19,2	4,7%	12,1%	237
12.000-13.500	93.951	5,3%	17,1%	23,0	5,6%	17,7%	245
13.500-15.000	102.380	5,8%	22,8%	26,3	6,4%	24,1%	257
15.000-16.500	141.996	8,0%	30,8%	37,5	9,1%	33,2%	264
16.500-18.000	137.030	7,7%	38,6%	35,6	8,7%	41,9%	260
18.000-19.500	125.196	7,1%	45,6%	32,0	7,8%	49,7%	256
19.500-21.000	110.774	6,2%	51,9%	27,9	6,8%	56,5%	252
21.000-22.500	103.619	5,8%	57,7%	25,4	6,2%	62,7%	246
22.500-24.000	87.685	4,9%	62,6%	21,9	5,3%	68,0%	250
24.000-25.500	70.213	4,0%	66,6%	18,1	4,4%	72,4%	257
25.500-27.000	55.919	3,2%	69,7%	12,7	3,1%	75,5%	228
27.000-28.500	50.245	2,8%	72,6%	10,9	2,7%	78,1%	217
28.500-30.000	46.320	2,6%	75,2%	9,6	2,3%	80,5%	206
30.000-33.000	83.025	4,7%	79,9%	16,1	3,9%	84,4%	194
33.000-36.000	77.329	4,4%	84,2%	14,4	3,5%	87,9%	186
36.000-39.000	54.696	3,1%	87,3%	9,9	2,4%	90,3%	182
39.000-42.000	36.965	2,1%	89,4%	6,2	1,5%	91,8%	168
42.000-45.000	27.414	1,5%	90,9%	4,5	1,1%	92,9%	163
45.000-48.000	21.678	1,2%	92,1%	3,7	0,9%	93,8%	170
48.000-51.000	18.172	1,0%	93,2%	3,1	0,7%	94,5%	168
51.000-54.000	15.302	0,9%	94,0%	2,5	0,6%	95,1%	167
54.000-57.000	12.911	0,7%	94,8%	2,1	0,5%	95,7%	163
57.000-60.000	11.058	0,6%	95,4%	1,8	0,4%	96,1%	167
60.000-66.000	17.308	1,0%	96,4%	2,9	0,7%	96,8%	167
66.000-72.000	12.914	0,7%	97,1%	2,3	0,6%	97,4%	181
72.000-78.000	9.960	0,6%	97,6%	1,9	0,5%	97,8%	192
78.000-84.000	7.552	0,4%	98,1%	1,5	0,4%	98,2%	200
84.000-90.000	5.760	0,3%	98,4%	1,2	0,3%	98,5%	209
90.000-96.000	4.196	0,2%	98,6%	0,8	0,2%	98,7%	194
96.000-120.000	9.908	0,6%	99,2%	2,1	0,5%	99,2%	211
120.000-144.000	4.292	0,2%	99,4%	0,8	0,2%	99,4%	186
144.000-168.000	2.518	0,1%	99,6%	0,5	0,1%	99,5%	184
168.000-192.000	1.650	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,6%	175
192.000-216.000	1.108	0,1%	99,7%	0,2	0,0%	99,6%	179
216.000-240.000	833	0,0%	99,8%	0,2	0,0%	99,7%	212
240.000-360.000	1.863	0,1%	99,9%	0,4	0,1%	99,8%	219
360.000-480.000	723	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,8%	222
480.000-600.000	370	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	261
Más de 600.000	983	0,1%	100,0%	0,7	0,2%	100,0%	679
TOTAL	1.774.888	100%		411,0	100%		232

IRPF 2018							
I.51. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	16	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.301
0-1.500	47	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	888
1.500-3.000	58	0,1%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	607
3.000-4.500	63	0,1%	0,3%	0,0	0,0%	0,0%	537
4.500-6.000	154	0,2%	0,5%	0,0	0,0%	0,0%	248
6.000-7.500	553	0,9%	1,4%	0,1	0,0%	0,1%	172
7.500-9.000	729	1,1%	2,5%	0,2	0,0%	0,1%	225
9.000-10.500	860	1,3%	3,9%	0,3	0,1%	0,2%	331
10.500-12.000	1.052	1,6%	5,5%	0,5	0,1%	0,3%	445
12.000-13.500	1.122	1,8%	7,3%	0,6	0,2%	0,5%	546
13.500-15.000	1.224	1,9%	9,2%	0,8	0,2%	0,8%	650
15.000-16.500	1.585	2,5%	11,7%	1,2	0,4%	1,1%	788
16.500-18.000	1.608	2,5%	14,2%	1,4	0,4%	1,5%	862
18.000-19.500	1.651	2,6%	16,8%	1,6	0,5%	2,0%	970
19.500-21.000	1.618	2,5%	19,3%	1,7	0,5%	2,5%	1.032
21.000-22.500	1.616	2,5%	21,9%	1,9	0,5%	3,0%	1.160
22.500-24.000	1.533	2,4%	24,3%	1,9	0,5%	3,6%	1.230
24.000-25.500	1.458	2,3%	26,5%	1,9	0,6%	4,1%	1.326
25.500-27.000	1.407	2,2%	28,8%	2,1	0,6%	4,7%	1.508
27.000-28.500	1.433	2,2%	31,0%	2,2	0,7%	5,4%	1.567
28.500-30.000	1.305	2,0%	33,0%	1,9	0,5%	5,9%	1.436
30.000-33.000	2.722	4,3%	37,3%	4,2	1,2%	7,2%	1.549
33.000-36.000	2.672	4,2%	41,5%	3,8	1,1%	8,3%	1.419
36.000-39.000	2.684	4,2%	45,7%	3,9	1,1%	9,4%	1.460
39.000-42.000	2.315	3,6%	49,3%	3,5	1,0%	10,4%	1.529
42.000-45.000	2.154	3,4%	52,7%	3,6	1,1%	11,5%	1.690
45.000-48.000	1.926	3,0%	55,7%	3,5	1,0%	12,5%	1.802
48.000-51.000	1.715	2,7%	58,4%	3,3	1,0%	13,5%	1.930
51.000-54.000	1.586	2,5%	60,9%	3,3	0,9%	14,4%	2.052
54.000-57.000	1.383	2,2%	63,1%	3,0	0,9%	15,3%	2.137
57.000-60.000	1.307	2,0%	65,1%	3,1	0,9%	16,2%	2.370
60.000-66.000	2.207	3,5%	68,6%	6,0	1,8%	17,9%	2.728
66.000-72.000	1.864	2,9%	71,5%	5,2	1,5%	19,5%	2.814
72.000-78.000	1.491	2,3%	73,8%	4,2	1,2%	20,7%	2.846
78.000-84.000	1.386	2,2%	76,0%	4,3	1,2%	21,9%	3.088
84.000-90.000	1.116	1,7%	77,7%	3,9	1,1%	23,1%	3.468
90.000-96.000	1.014	1,6%	79,3%	4,5	1,3%	24,4%	4.423
96.000-120.000	2.844	4,5%	83,8%	13,0	3,8%	28,2%	4.585
120.000-144.000	1.906	3,0%	86,8%	11,9	3,5%	31,6%	6.247
144.000-168.000	1.350	2,1%	88,9%	8,6	2,5%	34,1%	6.345
168.000-192.000	955	1,5%	90,4%	6,3	1,8%	36,0%	6.631
192.000-216.000	780	1,2%	91,6%	5,5	1,6%	37,5%	6.990
216.000-240.000	588	0,9%	92,5%	4,8	1,4%	38,9%	8.180
240.000-360.000	1.693	2,7%	95,2%	16,3	4,7%	43,7%	9.606
360.000-480.000	845	1,3%	96,5%	13,5	3,9%	47,6%	16.020
480.000-600.000	506	0,8%	97,3%	9,7	2,8%	50,4%	19.187
Más de 600.000	1.730	2,7%	100,0%	170,4	49,6%	100,0%	98.505
TOTAL	63.831	100%		343,8	100%		5.386

IRPF 2018							
I.52. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	53.171	6,3%	6,3%	35,1	4,6%	4,6%	660
0-1.500	69.367	8,2%	14,5%	51,4	6,8%	11,4%	741
1.500-3.000	54.800	6,5%	21,0%	45,9	6,0%	17,4%	838
3.000-4.500	57.634	6,8%	27,8%	50,2	6,6%	24,0%	871
4.500-6.000	42.922	5,1%	32,9%	38,7	5,1%	29,1%	901
6.000-7.500	38.028	4,5%	37,4%	34,6	4,5%	33,6%	911
7.500-9.000	27.570	3,3%	40,6%	25,1	3,3%	36,9%	910
9.000-10.500	25.001	3,0%	43,6%	23,1	3,0%	40,0%	923
10.500-12.000	29.074	3,4%	47,0%	26,9	3,5%	43,5%	924
12.000-13.500	30.754	3,6%	50,6%	28,7	3,8%	47,3%	935
13.500-15.000	29.633	3,5%	54,1%	27,7	3,6%	50,9%	933
15.000-16.500	39.276	4,6%	58,8%	36,9	4,8%	55,7%	939
16.500-18.000	36.276	4,3%	63,1%	34,2	4,5%	60,2%	942
18.000-19.500	32.958	3,9%	67,0%	30,9	4,1%	64,3%	936
19.500-21.000	29.449	3,5%	70,5%	27,7	3,6%	67,9%	941
21.000-22.500	26.805	3,2%	73,6%	25,5	3,3%	71,3%	951
22.500-24.000	23.538	2,8%	76,4%	22,6	3,0%	74,2%	960
24.000-25.500	21.100	2,5%	78,9%	20,3	2,7%	76,9%	963
25.500-27.000	20.066	2,4%	81,3%	19,5	2,6%	79,5%	972
27.000-28.500	19.584	2,3%	83,6%	19,1	2,5%	82,0%	976
28.500-30.000	17.547	2,1%	85,7%	17,1	2,2%	84,2%	972
30.000-33.000	27.121	3,2%	88,9%	26,3	3,5%	87,7%	971
33.000-36.000	19.196	2,3%	91,1%	18,8	2,5%	90,1%	978
36.000-39.000	13.647	1,6%	92,8%	13,4	1,8%	91,9%	981
39.000-42.000	10.267	1,2%	94,0%	10,1	1,3%	93,2%	979
42.000-45.000	7.799	0,9%	94,9%	7,8	1,0%	94,2%	999
45.000-48.000	6.469	0,8%	95,7%	6,5	0,9%	95,1%	1.004
48.000-51.000	5.279	0,6%	96,3%	5,3	0,7%	95,8%	1.012
51.000-54.000	4.371	0,5%	96,8%	4,4	0,6%	96,4%	1.002
54.000-57.000	3.812	0,5%	97,2%	3,9	0,5%	96,9%	1.018
57.000-60.000	3.116	0,4%	97,6%	3,2	0,4%	97,3%	1.021
60.000-66.000	4.954	0,6%	98,2%	5,1	0,7%	98,0%	1.029
66.000-72.000	3.629	0,4%	98,6%	3,7	0,5%	98,5%	1.012
72.000-78.000	2.556	0,3%	98,9%	2,6	0,3%	98,8%	1.014
78.000-84.000	1.840	0,2%	99,2%	1,9	0,2%	99,0%	1.010
84.000-90.000	1.318	0,2%	99,3%	1,4	0,2%	99,2%	1.026
90.000-96.000	963	0,1%	99,4%	1,0	0,1%	99,3%	1.007
96.000-120.000	2.166	0,3%	99,7%	2,2	0,3%	99,6%	1.020
120.000-144.000	986	0,1%	99,8%	1,0	0,1%	99,8%	1.022
144.000-168.000	501	0,1%	99,9%	0,5	0,1%	99,8%	988
168.000-192.000	322	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.022
192.000-216.000	188	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	938
216.000-240.000	153	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.104
240.000-360.000	319	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	1.044
360.000-480.000	106	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.043
480.000-600.000	42	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.021
Más de 600.000	107	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	952
TOTAL	845.780	100%		761,3	100%		900

IRPF 2018							
I.53. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. INCREMENTO POR GASTOS EN GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	16.694	3,7%	3,7%	6,56	2,5%	2,5%	393
0-1.500	26.954	5,9%	9,6%	11,72	4,5%	7,0%	435
1.500-3.000	24.322	5,4%	15,0%	12,08	4,6%	11,6%	497
3.000-4.500	27.277	6,0%	21,0%	14,37	5,5%	17,1%	527
4.500-6.000	21.405	4,7%	25,7%	11,85	4,5%	21,6%	554
6.000-7.500	19.453	4,3%	30,0%	10,94	4,2%	25,8%	562
7.500-9.000	14.316	3,2%	33,1%	8,09	3,1%	28,8%	565
9.000-10.500	13.212	2,9%	36,0%	7,61	2,9%	31,7%	576
10.500-12.000	15.831	3,5%	39,5%	9,21	3,5%	35,3%	582
12.000-13.500	17.052	3,8%	43,3%	9,97	3,8%	39,1%	585
13.500-15.000	16.482	3,6%	46,9%	9,72	3,7%	42,8%	590
15.000-16.500	22.493	5,0%	51,8%	13,40	5,1%	47,9%	596
16.500-18.000	20.807	4,6%	56,4%	12,47	4,8%	52,6%	599
18.000-19.500	19.022	4,2%	60,6%	11,42	4,4%	57,0%	600
19.500-21.000	17.032	3,7%	64,4%	10,31	3,9%	60,9%	605
21.000-22.500	16.057	3,5%	67,9%	9,80	3,7%	64,7%	610
22.500-24.000	14.621	3,2%	71,1%	8,99	3,4%	68,1%	615
24.000-25.500	13.266	2,9%	74,0%	8,34	3,2%	71,3%	629
25.500-27.000	13.160	2,9%	76,9%	8,36	3,2%	74,5%	635
27.000-28.500	13.122	2,9%	79,8%	8,32	3,2%	77,7%	634
28.500-30.000	11.876	2,6%	82,4%	7,54	2,9%	80,5%	635
30.000-33.000	18.051	4,0%	86,4%	11,51	4,4%	84,9%	637
33.000-36.000	12.610	2,8%	89,2%	8,07	3,1%	88,0%	640
36.000-39.000	9.050	2,0%	91,2%	5,75	2,2%	90,2%	636
39.000-42.000	6.784	1,5%	92,7%	4,32	1,6%	91,8%	636
42.000-45.000	5.143	1,1%	93,8%	3,30	1,3%	93,1%	642
45.000-48.000	4.269	0,9%	94,7%	2,78	1,1%	94,2%	652
48.000-51.000	3.441	0,8%	95,5%	2,23	0,9%	95,0%	649
51.000-54.000	2.897	0,6%	96,1%	1,88	0,7%	95,7%	650
54.000-57.000	2.494	0,5%	96,7%	1,60	0,6%	96,3%	641
57.000-60.000	2.065	0,5%	97,1%	1,33	0,5%	96,8%	645
60.000-66.000	3.244	0,7%	97,9%	2,12	0,8%	97,7%	654
66.000-72.000	2.397	0,5%	98,4%	1,52	0,6%	98,2%	634
72.000-78.000	1.683	0,4%	98,8%	1,09	0,4%	98,7%	647
78.000-84.000	1.257	0,3%	99,0%	0,81	0,3%	99,0%	645
84.000-90.000	865	0,2%	99,2%	0,56	0,2%	99,2%	644
90.000-96.000	605	0,1%	99,4%	0,37	0,1%	99,3%	613
96.000-120.000	1.336	0,3%	99,7%	0,83	0,3%	99,6%	620
120.000-144.000	565	0,1%	99,8%	0,34	0,1%	99,8%	610
144.000-168.000	307	0,1%	99,8%	0,19	0,1%	99,8%	611
168.000-192.000	188	0,0%	99,9%	0,12	0,0%	99,9%	614
192.000-216.000	119	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	582
216.000-240.000	83	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	635
240.000-360.000	182	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	604
360.000-480.000	60	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	597
480.000-600.000	21	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	601
Más de 600.000	55	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	546
TOTAL	454.225	100%		262,11	100%		577

IRPF 2018							
I.54. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	11.321	3,5%	3,5%	10,75	3,3%	3,3%	950
0-1.500	14.986	4,7%	8,2%	14,73	4,5%	7,8%	983
1.500-3.000	13.343	4,2%	12,4%	13,89	4,2%	12,0%	1.041
3.000-4.500	14.057	4,4%	16,8%	14,78	4,5%	16,5%	1.051
4.500-6.000	11.665	3,7%	20,5%	12,24	3,7%	20,3%	1.049
6.000-7.500	10.588	3,3%	23,8%	10,97	3,3%	23,6%	1.036
7.500-9.000	8.500	2,7%	26,5%	8,81	2,7%	26,3%	1.037
9.000-10.500	8.381	2,6%	29,1%	8,78	2,7%	29,0%	1.048
10.500-12.000	9.401	2,9%	32,1%	9,77	3,0%	32,0%	1.039
12.000-13.500	10.619	3,3%	35,4%	10,99	3,4%	35,3%	1.035
13.500-15.000	11.189	3,5%	38,9%	11,63	3,5%	38,9%	1.039
15.000-16.500	15.753	4,9%	43,8%	16,53	5,0%	43,9%	1.050
16.500-18.000	15.909	5,0%	48,8%	16,84	5,1%	49,1%	1.058
18.000-19.500	15.022	4,7%	53,5%	15,79	4,8%	53,9%	1.051
19.500-21.000	13.836	4,3%	57,9%	14,57	4,4%	58,3%	1.053
21.000-22.500	12.958	4,1%	61,9%	13,66	4,2%	62,5%	1.054
22.500-24.000	11.013	3,5%	65,4%	11,60	3,5%	66,1%	1.054
24.000-25.500	10.046	3,1%	68,5%	10,57	3,2%	69,3%	1.052
25.500-27.000	8.969	2,8%	71,3%	9,41	2,9%	72,2%	1.049
27.000-28.500	8.316	2,6%	73,9%	8,67	2,6%	74,8%	1.042
28.500-30.000	7.655	2,4%	76,3%	7,93	2,4%	77,2%	1.035
30.000-33.000	14.176	4,4%	80,8%	14,30	4,4%	81,6%	1.009
33.000-36.000	13.410	4,2%	85,0%	13,57	4,1%	85,7%	1.012
36.000-39.000	9.962	3,1%	88,1%	9,96	3,0%	88,8%	1.000
39.000-42.000	6.996	2,2%	90,3%	6,94	2,1%	90,9%	992
42.000-45.000	5.056	1,6%	91,9%	5,03	1,5%	92,4%	995
45.000-48.000	3.782	1,2%	93,1%	3,76	1,1%	93,6%	995
48.000-51.000	3.041	1,0%	94,0%	2,98	0,9%	94,5%	981
51.000-54.000	2.411	0,8%	94,8%	2,32	0,7%	95,2%	964
54.000-57.000	2.085	0,7%	95,4%	2,02	0,6%	95,8%	969
57.000-60.000	1.694	0,5%	96,0%	1,64	0,5%	96,3%	967
60.000-66.000	2.681	0,8%	96,8%	2,58	0,8%	97,1%	961
66.000-72.000	1.963	0,6%	97,4%	1,88	0,6%	97,7%	957
72.000-78.000	1.516	0,5%	97,9%	1,39	0,4%	98,1%	920
78.000-84.000	1.159	0,4%	98,3%	1,09	0,3%	98,4%	943
84.000-90.000	884	0,3%	98,6%	0,84	0,3%	98,7%	950
90.000-96.000	665	0,2%	98,8%	0,61	0,2%	98,9%	913
96.000-120.000	1.612	0,5%	99,3%	1,52	0,5%	99,3%	942
120.000-144.000	765	0,2%	99,5%	0,69	0,2%	99,6%	901
144.000-168.000	429	0,1%	99,6%	0,40	0,1%	99,7%	927
168.000-192.000	278	0,1%	99,7%	0,25	0,1%	99,8%	882
192.000-216.000	185	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,8%	939
216.000-240.000	100	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,8%	853
240.000-360.000	303	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,9%	909
360.000-480.000	108	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	970
480.000-600.000	54	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	958
Más de 600.000	124	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	920
TOTAL	318.966	100%		327,49	100%		1.027

IRPF 2018							
1.55. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.878	4,2%	4,2%	1,77	3,5%	3,5%	945
0-1.500	2.361	5,2%	9,4%	2,45	4,8%	8,4%	1.036
1.500-3.000	1.587	3,5%	12,9%	1,73	3,4%	11,8%	1.091
3.000-4.500	1.779	3,9%	16,8%	1,99	3,9%	15,7%	1.117
4.500-6.000	1.475	3,3%	20,1%	1,69	3,4%	19,1%	1.148
6.000-7.500	1.514	3,4%	23,5%	1,71	3,4%	22,4%	1.127
7.500-9.000	1.203	2,7%	26,1%	1,35	2,7%	25,1%	1.121
9.000-10.500	1.265	2,8%	28,9%	1,43	2,8%	28,0%	1.133
10.500-12.000	1.619	3,6%	32,5%	1,84	3,6%	31,6%	1.136
12.000-13.500	1.743	3,9%	36,4%	1,99	3,9%	35,5%	1.142
13.500-15.000	1.948	4,3%	40,7%	2,22	4,4%	39,9%	1.140
15.000-16.500	2.759	6,1%	46,8%	3,14	6,2%	46,2%	1.138
16.500-18.000	2.653	5,9%	52,7%	3,04	6,0%	52,2%	1.144
18.000-19.500	2.300	5,1%	57,8%	2,63	5,2%	57,4%	1.144
19.500-21.000	2.135	4,7%	62,5%	2,41	4,8%	62,2%	1.131
21.000-22.500	1.879	4,2%	66,6%	2,11	4,2%	66,3%	1.125
22.500-24.000	1.729	3,8%	70,5%	1,98	3,9%	70,3%	1.146
24.000-25.500	1.498	3,3%	73,8%	1,69	3,3%	73,6%	1.129
25.500-27.000	1.236	2,7%	76,5%	1,39	2,7%	76,4%	1.124
27.000-28.500	1.200	2,7%	79,2%	1,38	2,7%	79,1%	1.148
28.500-30.000	1.097	2,4%	81,6%	1,23	2,4%	81,5%	1.122
30.000-33.000	1.959	4,3%	86,0%	2,21	4,4%	85,9%	1.128
33.000-36.000	1.559	3,5%	89,4%	1,75	3,5%	89,4%	1.121
36.000-39.000	1.162	2,6%	92,0%	1,32	2,6%	92,0%	1.136
39.000-42.000	873	1,9%	93,9%	0,96	1,9%	93,9%	1.105
42.000-45.000	585	1,3%	95,2%	0,67	1,3%	95,2%	1.148
45.000-48.000	407	0,9%	96,1%	0,46	0,9%	96,1%	1.136
48.000-51.000	286	0,6%	96,7%	0,32	0,6%	96,7%	1.109
51.000-54.000	244	0,5%	97,3%	0,27	0,5%	97,3%	1.096
54.000-57.000	202	0,4%	97,7%	0,23	0,4%	97,7%	1.122
57.000-60.000	136	0,3%	98,0%	0,15	0,3%	98,0%	1.107
60.000-66.000	221	0,5%	98,5%	0,24	0,5%	98,5%	1.103
66.000-72.000	139	0,3%	98,8%	0,15	0,3%	98,8%	1.099
72.000-78.000	126	0,3%	99,1%	0,14	0,3%	99,1%	1.127
78.000-84.000	71	0,2%	99,3%	0,08	0,2%	99,3%	1.149
84.000-90.000	90	0,2%	99,5%	0,10	0,2%	99,5%	1.163
90.000-96.000	65	0,1%	99,6%	0,07	0,1%	99,6%	1.136
96.000-120.000	97	0,2%	99,8%	0,11	0,2%	99,8%	1.123
120.000-144.000	31	0,1%	99,9%	0,03	0,1%	99,9%	1.119
144.000-168.000	22	0,0%	99,9%	0,03	0,1%	99,9%	1.218
168.000-192.000	7	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	1.157
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	45.160	100%		50,51	100%		1.118

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018							
I.56. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.843	2,3%	2,3%	4,30	2,3%	2,3%	487
0-1.500	22.317	5,9%	8,2%	11,49	6,1%	8,4%	515
1.500-3.000	21.429	5,7%	13,9%	11,24	6,0%	14,3%	525
3.000-4.500	20.332	5,4%	19,3%	10,34	5,5%	19,8%	509
4.500-6.000	20.500	5,4%	24,7%	10,23	5,4%	25,2%	499
6.000-7.500	15.634	4,1%	28,8%	7,77	4,1%	29,3%	497
7.500-9.000	12.236	3,2%	32,1%	6,07	3,2%	32,5%	496
9.000-10.500	11.100	2,9%	35,0%	5,53	2,9%	35,5%	498
10.500-12.000	12.455	3,3%	38,3%	6,22	3,3%	38,7%	499
12.000-13.500	12.871	3,4%	41,7%	6,39	3,4%	42,1%	497
13.500-15.000	13.476	3,6%	45,3%	6,71	3,6%	45,7%	498
15.000-16.500	19.692	5,2%	50,5%	10,04	5,3%	51,0%	510
16.500-18.000	18.687	4,9%	55,4%	9,34	4,9%	55,9%	500
18.000-19.500	18.033	4,8%	60,2%	8,90	4,7%	60,6%	493
19.500-21.000	17.297	4,6%	64,8%	8,53	4,5%	65,2%	493
21.000-22.500	16.046	4,2%	69,0%	7,93	4,2%	69,4%	494
22.500-24.000	13.770	3,6%	72,7%	6,80	3,6%	73,0%	494
24.000-25.500	12.241	3,2%	75,9%	6,05	3,2%	76,2%	494
25.500-27.000	10.604	2,8%	78,7%	5,23	2,8%	78,9%	494
27.000-28.500	9.325	2,5%	81,2%	4,61	2,4%	81,4%	494
28.500-30.000	8.137	2,2%	83,3%	4,02	2,1%	83,5%	494
30.000-33.000	14.719	3,9%	87,2%	7,28	3,9%	87,4%	495
33.000-36.000	15.197	4,0%	91,2%	7,52	4,0%	91,3%	495
36.000-39.000	9.411	2,5%	93,7%	4,66	2,5%	93,8%	495
39.000-42.000	5.943	1,6%	95,3%	2,94	1,6%	95,4%	495
42.000-45.000	3.819	1,0%	96,3%	1,89	1,0%	96,4%	495
45.000-48.000	2.733	0,7%	97,0%	1,35	0,7%	97,1%	493
48.000-51.000	1.821	0,5%	97,5%	0,90	0,5%	97,5%	493
51.000-54.000	1.465	0,4%	97,9%	0,72	0,4%	97,9%	494
54.000-57.000	1.146	0,3%	98,2%	0,56	0,3%	98,2%	493
57.000-60.000	948	0,3%	98,4%	0,47	0,2%	98,5%	493
60.000-66.000	1.373	0,4%	98,8%	0,67	0,4%	98,8%	492
66.000-72.000	1.004	0,3%	99,1%	0,50	0,3%	99,1%	494
72.000-78.000	705	0,2%	99,3%	0,35	0,2%	99,3%	492
78.000-84.000	578	0,2%	99,4%	0,29	0,2%	99,4%	495
84.000-90.000	425	0,1%	99,5%	0,21	0,1%	99,5%	496
90.000-96.000	279	0,1%	99,6%	0,14	0,1%	99,6%	489
96.000-120.000	679	0,2%	99,8%	0,33	0,2%	99,8%	493
120.000-144.000	305	0,1%	99,9%	0,15	0,1%	99,9%	494
144.000-168.000	160	0,0%	99,9%	0,08	0,0%	99,9%	488
168.000-192.000	84	0,0%	99,9%	0,04	0,0%	99,9%	490
192.000-216.000	62	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	495
216.000-240.000	44	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	486
240.000-360.000	99	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	495
360.000-480.000	28	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	482
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	500
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	500
TOTAL	378.093	100%		188,96	100%		500

IRPF 2018							
I.57. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO.							
FAMILIA NUMEROSA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	31.965	4,4%	4,4%	31,21	4,3%	4,3%	976
0-1.500	30.953	4,2%	8,6%	31,58	4,4%	8,7%	1.020
1.500-3.000	23.246	3,2%	11,8%	24,34	3,4%	12,1%	1.047
3.000-4.500	26.214	3,6%	15,4%	27,65	3,8%	16,0%	1.055
4.500-6.000	22.107	3,0%	18,4%	23,05	3,2%	19,2%	1.043
6.000-7.500	21.018	2,9%	21,3%	22,04	3,1%	22,2%	1.049
7.500-9.000	17.347	2,4%	23,7%	18,14	2,5%	24,8%	1.046
9.000-10.500	16.984	2,3%	26,0%	17,71	2,5%	27,2%	1.043
10.500-12.000	19.884	2,7%	28,8%	20,76	2,9%	30,1%	1.044
12.000-13.500	22.210	3,0%	31,8%	23,22	3,2%	33,3%	1.045
13.500-15.000	22.894	3,1%	35,0%	24,04	3,3%	36,7%	1.050
15.000-16.500	30.756	4,2%	39,2%	32,56	4,5%	41,2%	1.059
16.500-18.000	30.406	4,2%	43,3%	32,07	4,5%	45,7%	1.055
18.000-19.500	28.162	3,9%	47,2%	29,51	4,1%	49,8%	1.048
19.500-21.000	25.889	3,6%	50,8%	26,86	3,7%	53,5%	1.037
21.000-22.500	24.565	3,4%	54,1%	25,28	3,5%	57,0%	1.029
22.500-24.000	20.883	2,9%	57,0%	21,35	3,0%	60,0%	1.022
24.000-25.500	19.252	2,6%	59,6%	19,32	2,7%	62,7%	1.004
25.500-27.000	17.613	2,4%	62,0%	17,34	2,4%	65,1%	985
27.000-28.500	17.548	2,4%	64,5%	16,95	2,4%	67,4%	966
28.500-30.000	16.406	2,3%	66,7%	15,77	2,2%	69,6%	961
30.000-33.000	30.648	4,2%	70,9%	28,82	4,0%	73,6%	940
33.000-36.000	27.344	3,8%	74,7%	25,31	3,5%	77,2%	926
36.000-39.000	23.479	3,2%	77,9%	21,36	3,0%	80,1%	910
39.000-42.000	19.229	2,6%	80,5%	17,44	2,4%	82,6%	907
42.000-45.000	15.002	2,1%	82,6%	13,64	1,9%	84,5%	909
45.000-48.000	12.582	1,7%	84,3%	11,38	1,6%	86,0%	905
48.000-51.000	10.887	1,5%	85,8%	9,83	1,4%	87,4%	903
51.000-54.000	9.589	1,3%	87,1%	8,52	1,2%	88,6%	889
54.000-57.000	8.496	1,2%	88,3%	7,56	1,1%	89,6%	890
57.000-60.000	7.476	1,0%	89,3%	6,71	0,9%	90,6%	897
60.000-66.000	12.524	1,7%	91,0%	11,03	1,5%	92,1%	881
66.000-72.000	9.762	1,3%	92,4%	8,53	1,2%	93,3%	873
72.000-78.000	8.031	1,1%	93,5%	6,91	1,0%	94,3%	861
78.000-84.000	6.545	0,9%	94,4%	5,67	0,8%	95,0%	866
84.000-90.000	5.218	0,7%	95,1%	4,53	0,6%	95,7%	868
90.000-96.000	4.313	0,6%	95,7%	3,69	0,5%	96,2%	856
96.000-120.000	10.796	1,5%	97,1%	9,38	1,3%	97,5%	869
120.000-144.000	5.613	0,8%	97,9%	4,81	0,7%	98,2%	858
144.000-168.000	3.584	0,5%	98,4%	3,11	0,4%	98,6%	867
168.000-192.000	2.431	0,3%	98,7%	2,08	0,3%	98,9%	856
192.000-216.000	1.793	0,2%	99,0%	1,5	0,2%	99,1%	862
216.000-240.000	1.213	0,2%	99,2%	1,1	0,1%	99,2%	868
240.000-360.000	2.827	0,4%	99,5%	2,5	0,3%	99,6%	880
360.000-480.000	1.175	0,2%	99,7%	1,0	0,1%	99,7%	891
480.000-600.000	594	0,1%	99,8%	0,5	0,1%	99,8%	882
Más de 600.000	1.568	0,2%	100,0%	1,4	0,2%	100,0%	895
TOTAL	729.021	100%		719,13	100%		986

IRPF 2018							
I.58. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por ^(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.246	0,0%	0,0%	1,3	0,0%	0,0%	1.076
0-1.500	2.408	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	259
1.500-3.000	2.203	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	322
3.000-4.500	2.351	0,0%	0,1%	0,8	0,0%	0,0%	349
4.500-6.000	79.680	0,6%	0,6%	4,1	0,0%	0,0%	51
6.000-7.500	299.206	2,2%	2,8%	56,3	0,1%	0,1%	188
7.500-9.000	330.128	2,4%	5,2%	111,6	0,1%	0,2%	338
9.000-10.500	379.229	2,8%	8,0%	191,7	0,2%	0,5%	506
10.500-12.000	480.947	3,5%	11,5%	337,0	0,4%	0,9%	701
12.000-13.500	546.546	4,0%	15,5%	501,3	0,6%	1,5%	917
13.500-15.000	577.727	4,2%	19,7%	675,4	0,8%	2,3%	1.169
15.000-16.500	791.607	5,8%	25,5%	1.137,1	1,4%	3,7%	1.436
16.500-18.000	773.735	5,7%	31,2%	1.331,9	1,6%	5,3%	1.721
18.000-19.500	767.297	5,6%	36,8%	1.583,4	1,9%	7,3%	2.064
19.500-21.000	757.092	5,5%	42,3%	1.840,3	2,3%	9,6%	2.431
21.000-22.500	713.866	5,2%	47,5%	2.005,3	2,5%	12,0%	2.809
22.500-24.000	614.821	4,5%	52,0%	1.964,6	2,4%	14,4%	3.195
24.000-25.500	556.157	4,1%	56,1%	2.009,3	2,5%	16,9%	3.613
25.500-27.000	513.346	3,7%	59,8%	2.068,5	2,5%	19,4%	4.029
27.000-28.500	489.227	3,6%	63,4%	2.173,0	2,7%	22,1%	4.442
28.500-30.000	452.058	3,3%	66,7%	2.189,7	2,7%	24,8%	4.844
30.000-33.000	843.396	6,2%	72,8%	4.609,6	5,7%	30,5%	5.466
33.000-36.000	801.474	5,9%	78,7%	5.078,2	6,2%	36,7%	6.336
36.000-39.000	570.455	4,2%	82,9%	4.123,3	5,1%	41,8%	7.228
39.000-42.000	401.961	2,9%	85,8%	3.301,3	4,1%	45,8%	8.213
42.000-45.000	290.423	2,1%	87,9%	2.665,0	3,3%	49,1%	9.176
45.000-48.000	225.604	1,6%	89,6%	2.292,7	2,8%	51,9%	10.162
48.000-51.000	182.402	1,3%	90,9%	2.032,9	2,5%	54,4%	11.145
51.000-54.000	150.883	1,1%	92,0%	1.834,3	2,3%	56,7%	12.157
54.000-57.000	129.178	0,9%	92,9%	1.702,8	2,1%	58,8%	13.182
57.000-60.000	108.437	0,8%	93,7%	1.540,3	1,9%	60,7%	14.204
60.000-66.000	171.175	1,3%	95,0%	2.702,3	3,3%	64,0%	15.787
66.000-72.000	128.020	0,9%	95,9%	2.310,6	2,8%	66,8%	18.049
72.000-78.000	97.732	0,7%	96,6%	1.992,4	2,4%	69,3%	20.387
78.000-84.000	74.771	0,5%	97,2%	1.691,3	2,1%	71,4%	22.619
84.000-90.000	58.147	0,4%	97,6%	1.448,6	1,8%	73,1%	24.913
90.000-96.000	45.318	0,3%	97,9%	1.228,1	1,5%	74,6%	27.100
96.000-120.000	108.150	0,8%	98,7%	3.467,5	4,3%	78,9%	32.062
120.000-144.000	53.230	0,4%	99,1%	2.176,1	2,7%	81,6%	40.881
144.000-168.000	31.233	0,2%	99,3%	1.551,6	1,9%	83,5%	49.680
168.000-192.000	19.882	0,1%	99,5%	1.163,0	1,4%	84,9%	58.494
192.000-216.000	13.806	0,1%	99,6%	926,6	1,1%	86,1%	67.113
216.000-240.000	9.775	0,1%	99,7%	737,7	0,9%	87,0%	75.469
240.000-360.000	22.669	0,2%	99,8%	2.180,5	2,7%	89,6%	96.187
360.000-480.000	8.469	0,1%	99,9%	1.156,6	1,4%	91,1%	136.573
480.000-600.000	4.392	0,0%	99,9%	774,0	1,0%	92,0%	176.226
Más de 600.000	11.383	0,1%	100,0%	6.500,4	8,0%	100,0%	571.058
TOTAL	13.693.242	100%		81.371,8	100%		5.942

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2018							
I.59. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	563.142	3,6%	3,6%	60,8	0,1%	0,1%	108
0-1.500	708.863	4,5%	8,1%	102,3	0,2%	0,2%	144
1.500-3.000	489.678	3,1%	11,2%	107,2	0,2%	0,4%	219
3.000-4.500	558.780	3,5%	14,7%	190,2	0,3%	0,7%	340
4.500-6.000	483.834	3,1%	17,8%	164,8	0,2%	0,9%	341
6.000-7.500	494.419	3,1%	20,9%	216,8	0,3%	1,3%	439
7.500-9.000	396.498	2,5%	23,4%	218,2	0,3%	1,6%	550
9.000-10.500	377.601	2,4%	25,8%	257,0	0,4%	2,0%	681
10.500-12.000	467.574	3,0%	28,8%	394,2	0,6%	2,5%	843
12.000-13.500	500.852	3,2%	32,0%	508,2	0,8%	3,3%	1.015
13.500-15.000	517.396	3,3%	35,3%	640,6	1,0%	4,3%	1.238
15.000-16.500	737.414	4,7%	39,9%	1.138,9	1,7%	6,0%	1.544
16.500-18.000	719.323	4,6%	44,5%	1.340,4	2,0%	7,9%	1.863
18.000-19.500	714.986	4,5%	49,0%	1.580,9	2,4%	10,3%	2.211
19.500-21.000	707.431	4,5%	53,5%	1.803,9	2,7%	13,0%	2.550
21.000-22.500	667.925	4,2%	57,8%	1.942,2	2,9%	15,9%	2.908
22.500-24.000	573.874	3,6%	61,4%	1.881,6	2,8%	18,7%	3.279
24.000-25.500	518.882	3,3%	64,7%	1.914,9	2,9%	21,5%	3.691
25.500-27.000	479.455	3,0%	67,7%	1.971,9	2,9%	24,5%	4.113
27.000-28.500	457.722	2,9%	70,6%	2.081,6	3,1%	27,6%	4.548
28.500-30.000	423.734	2,7%	73,3%	2.107,2	3,1%	30,7%	4.973
30.000-33.000	794.586	5,0%	78,4%	4.435,0	6,6%	37,3%	5.582
33.000-36.000	762.062	4,8%	83,2%	4.894,9	7,3%	44,6%	6.423
36.000-39.000	537.061	3,4%	86,6%	3.807,8	5,7%	50,3%	7.090
39.000-42.000	374.750	2,4%	89,0%	2.959,3	4,4%	54,7%	7.897
42.000-45.000	267.602	1,7%	90,7%	2.313,8	3,4%	58,1%	8.646
45.000-48.000	206.117	1,3%	92,0%	1.954,3	2,9%	61,0%	9.482
48.000-51.000	165.774	1,1%	93,1%	1.715,0	2,6%	63,6%	10.345
51.000-54.000	136.606	0,9%	93,9%	1.537,8	2,3%	65,9%	11.257
54.000-57.000	116.761	0,7%	94,7%	1.424,4	2,1%	68,0%	12.199
57.000-60.000	97.710	0,6%	95,3%	1.270,8	1,9%	69,9%	13.006
60.000-66.000	153.280	1,0%	96,3%	2.195,4	3,3%	73,1%	14.323
66.000-72.000	114.437	0,7%	97,0%	1.857,5	2,8%	75,9%	16.231
72.000-78.000	86.876	0,6%	97,5%	1.586,8	2,4%	78,3%	18.266
78.000-84.000	65.902	0,4%	97,9%	1.312,4	2,0%	80,2%	19.914
84.000-90.000	50.779	0,3%	98,3%	1.100,6	1,6%	81,9%	21.674
90.000-96.000	39.326	0,2%	98,5%	914,1	1,4%	83,2%	23.245
96.000-120.000	92.105	0,6%	99,1%	2.435,8	3,6%	86,9%	26.446
120.000-144.000	44.183	0,3%	99,4%	1.433,2	2,1%	89,0%	32.437
144.000-168.000	25.545	0,2%	99,5%	982,4	1,5%	90,4%	38.457
168.000-192.000	16.139	0,1%	99,7%	728,1	1,1%	91,5%	45.115
192.000-216.000	11.202	0,1%	99,7%	576,9	0,9%	92,4%	51.497
216.000-240.000	7.885	0,1%	99,8%	442,8	0,7%	93,1%	56.158
240.000-360.000	17.667	0,1%	99,9%	1.190,4	1,8%	94,8%	67.381
360.000-480.000	6.356	0,0%	99,9%	552,0	0,8%	95,6%	86.847
480.000-600.000	3.319	0,0%	99,9%	356,4	0,5%	96,2%	107.373
Más de 600.000	8.676	0,1%	100,0%	2.569,2	3,8%	100,0%	296.124
TOTAL	15.762.089	100%		67.170,7	100%		4.262

IRPF 2018							
I.60. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	70.012	0,7%	0,7%	3,9	0,1%	0,1%	55
0-1.500	754.269	7,2%	7,9%	16,4	0,5%	0,7%	22
1.500-3.000	467.080	4,5%	12,4%	19,0	0,6%	1,3%	41
3.000-4.500	489.163	4,7%	17,0%	24,9	0,8%	2,1%	51
4.500-6.000	427.243	4,1%	21,1%	26,4	0,9%	3,0%	62
6.000-7.500	359.714	3,4%	24,6%	25,0	0,8%	3,8%	69
7.500-9.000	278.975	2,7%	27,2%	22,1	0,7%	4,5%	79
9.000-10.500	240.897	2,3%	29,5%	19,2	0,6%	5,2%	80
10.500-12.000	261.353	2,5%	32,0%	18,5	0,6%	5,8%	71
12.000-13.500	283.394	2,7%	34,7%	19,9	0,7%	6,5%	70
13.500-15.000	287.935	2,8%	37,5%	21,8	0,7%	7,2%	76
15.000-16.500	379.611	3,6%	41,1%	24,6	0,8%	8,0%	65
16.500-18.000	385.737	3,7%	44,8%	26,5	0,9%	8,9%	69
18.000-19.500	387.828	3,7%	48,5%	28,1	0,9%	9,8%	72
19.500-21.000	389.985	3,7%	52,3%	30,1	1,0%	10,8%	77
21.000-22.500	374.297	3,6%	55,8%	30,4	1,0%	11,8%	81
22.500-24.000	333.362	3,2%	59,0%	30,0	1,0%	12,8%	90
24.000-25.500	308.286	2,9%	62,0%	29,8	1,0%	13,8%	97
25.500-27.000	288.341	2,8%	64,7%	29,1	1,0%	14,7%	101
27.000-28.500	277.385	2,7%	67,4%	28,7	0,9%	15,7%	104
28.500-30.000	262.865	2,5%	69,9%	29,0	1,0%	16,6%	110
30.000-33.000	510.334	4,9%	74,8%	59,1	2,0%	18,6%	116
33.000-36.000	501.243	4,8%	79,6%	61,0	2,0%	20,6%	122
36.000-39.000	386.232	3,7%	83,3%	64,2	2,1%	22,7%	166
39.000-42.000	277.624	2,7%	85,9%	57,4	1,9%	24,6%	207
42.000-45.000	204.722	2,0%	87,9%	51,9	1,7%	26,3%	254
45.000-48.000	161.080	1,5%	89,4%	46,4	1,5%	27,9%	288
48.000-51.000	131.971	1,3%	90,7%	42,5	1,4%	29,3%	322
51.000-54.000	110.633	1,1%	91,8%	38,3	1,3%	30,5%	346
54.000-57.000	95.573	0,9%	92,7%	35,4	1,2%	31,7%	371
57.000-60.000	81.153	0,8%	93,4%	33,4	1,1%	32,8%	412
60.000-66.000	129.364	1,2%	94,7%	61,5	2,0%	34,9%	476
66.000-72.000	98.456	0,9%	95,6%	55,2	1,8%	36,7%	560
72.000-78.000	75.523	0,7%	96,4%	47,9	1,6%	38,3%	634
78.000-84.000	58.696	0,6%	96,9%	44,2	1,5%	39,7%	753
84.000-90.000	45.939	0,4%	97,4%	39,9	1,3%	41,0%	870
90.000-96.000	36.360	0,3%	97,7%	37,0	1,2%	42,3%	1.018
96.000-120.000	88.484	0,8%	98,5%	123,1	4,1%	46,3%	1.392
120.000-144.000	44.665	0,4%	99,0%	96,6	3,2%	49,5%	2.163
144.000-168.000	26.730	0,3%	99,2%	79,6	2,6%	52,2%	2.978
168.000-192.000	17.245	0,2%	99,4%	65,4	2,2%	54,3%	3.791
192.000-216.000	12.108	0,1%	99,5%	55,8	1,8%	56,2%	4.608
216.000-240.000	8.711	0,1%	99,6%	50,9	1,7%	57,8%	5.845
240.000-360.000	20.348	0,2%	99,8%	175,7	5,8%	63,7%	8.635
360.000-480.000	7.715	0,1%	99,9%	114,6	3,8%	67,4%	14.856
480.000-600.000	4.006	0,0%	99,9%	82,4	2,7%	70,2%	20.568
Más de 600.000	10.520	0,1%	100,0%	902,5	29,8%	100,0%	85.793
TOTAL	10.453.167	100%		3.025,5	100%		289

IRPF 2018							
I.61. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.806	0,4%	0,4%	3,0	0,2%	0,2%	1.067
0-1.500	7.058	1,0%	1,4%	2,4	0,2%	0,4%	343
1.500-3.000	14.968	2,1%	3,5%	6,9	0,5%	1,0%	460
3.000-4.500	27.656	3,9%	7,4%	15,8	1,2%	2,2%	571
4.500-6.000	36.151	5,1%	12,4%	25,6	2,0%	4,2%	709
6.000-7.500	35.594	5,0%	17,4%	29,7	2,3%	6,5%	834
7.500-9.000	31.304	4,4%	21,8%	29,6	2,3%	8,8%	946
9.000-10.500	24.411	3,4%	25,3%	25,5	2,0%	10,8%	1.043
10.500-12.000	21.123	3,0%	28,2%	24,1	1,9%	12,7%	1.140
12.000-13.500	21.594	3,0%	31,3%	25,6	2,0%	14,7%	1.186
13.500-15.000	24.144	3,4%	34,6%	29,9	2,3%	17,0%	1.238
15.000-16.500	24.717	3,5%	38,1%	31,8	2,5%	19,5%	1.285
16.500-18.000	25.303	3,6%	41,7%	33,4	2,6%	22,1%	1.319
18.000-19.500	25.083	3,5%	45,2%	34,0	2,7%	24,8%	1.357
19.500-21.000	25.100	3,5%	48,7%	35,3	2,8%	27,5%	1.406
21.000-22.500	23.302	3,3%	52,0%	34,3	2,7%	30,2%	1.471
22.500-24.000	21.788	3,1%	55,0%	33,6	2,6%	32,8%	1.544
24.000-25.500	20.156	2,8%	57,9%	32,7	2,6%	35,4%	1.623
25.500-27.000	18.307	2,6%	60,4%	30,9	2,4%	37,8%	1.686
27.000-28.500	16.791	2,4%	62,8%	29,7	2,3%	40,1%	1.767
28.500-30.000	15.463	2,2%	65,0%	28,3	2,2%	42,3%	1.832
30.000-33.000	28.674	4,0%	69,0%	53,2	4,2%	46,5%	1.854
33.000-36.000	26.357	3,7%	72,7%	49,9	3,9%	50,4%	1.891
36.000-39.000	24.649	3,5%	76,1%	47,1	3,7%	54,0%	1.912
39.000-42.000	21.375	3,0%	79,1%	43,0	3,4%	57,4%	2.012
42.000-45.000	17.545	2,5%	81,6%	39,8	3,1%	60,5%	2.268
45.000-48.000	14.413	2,0%	83,6%	35,8	2,8%	63,3%	2.483
48.000-51.000	12.129	1,7%	85,3%	32,1	2,5%	65,8%	2.643
51.000-54.000	10.231	1,4%	86,8%	29,1	2,3%	68,1%	2.846
54.000-57.000	8.745	1,2%	88,0%	26,5	2,1%	70,2%	3.031
57.000-60.000	7.594	1,1%	89,1%	23,8	1,9%	72,0%	3.131
60.000-66.000	12.615	1,8%	90,8%	42,5	3,3%	75,3%	3.368
66.000-72.000	9.697	1,4%	92,2%	34,7	2,7%	78,0%	3.579
72.000-78.000	7.404	1,0%	93,2%	28,1	2,2%	80,2%	3.792
78.000-84.000	6.114	0,9%	94,1%	24,8	1,9%	82,2%	4.051
84.000-90.000	4.982	0,7%	94,8%	21,2	1,7%	83,8%	4.251
90.000-96.000	4.057	0,6%	95,4%	18,3	1,4%	85,2%	4.516
96.000-120.000	10.822	1,5%	96,9%	53,4	4,2%	89,4%	4.931
120.000-144.000	6.107	0,9%	97,7%	32,0	2,5%	91,9%	5.232
144.000-168.000	3.817	0,5%	98,3%	21,7	1,7%	93,6%	5.681
168.000-192.000	2.509	0,4%	98,6%	15,0	1,2%	94,8%	5.979
192.000-216.000	1.697	0,2%	98,9%	10,5	0,8%	95,6%	6.207
216.000-240.000	1.277	0,2%	99,0%	8,0	0,6%	96,2%	6.247
240.000-360.000	3.235	0,5%	99,5%	23,0	1,8%	98,0%	7.120
360.000-480.000	1.262	0,2%	99,7%	8,8	0,7%	98,7%	6.936
480.000-600.000	660	0,1%	99,8%	4,7	0,4%	99,1%	7.116
Más de 600.000	1.718	0,2%	100,0%	11,9	0,9%	100,0%	6.937
TOTAL	712.504	100%		1.280,7	100%		1.797

IRPF 2018							
I.62. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	50.263	2,9%	2,9%	20,6	0,6%	0,6%	409
0-1.500	93.927	5,5%	8,4%	22,6	0,7%	1,3%	240
1.500-3.000	84.658	4,9%	13,3%	26,9	0,8%	2,1%	318
3.000-4.500	108.190	6,3%	19,6%	38,4	1,1%	3,2%	355
4.500-6.000	106.747	6,2%	25,8%	47,7	1,4%	4,6%	446
6.000-7.500	89.817	5,2%	31,1%	45,3	1,3%	6,0%	504
7.500-9.000	68.961	4,0%	35,1%	42,1	1,2%	7,2%	611
9.000-10.500	58.412	3,4%	38,5%	44,6	1,3%	8,5%	764
10.500-12.000	51.620	3,0%	41,5%	44,1	1,3%	9,9%	854
12.000-13.500	58.744	3,4%	44,9%	60,1	1,8%	11,6%	1.023
13.500-15.000	57.807	3,4%	48,3%	63,0	1,9%	13,5%	1.090
15.000-16.500	58.592	3,4%	51,7%	64,0	1,9%	15,4%	1.093
16.500-18.000	58.681	3,4%	55,1%	66,5	2,0%	17,4%	1.134
18.000-19.500	56.076	3,3%	58,3%	68,0	2,0%	19,4%	1.212
19.500-21.000	51.785	3,0%	61,4%	67,8	2,0%	21,4%	1.309
21.000-22.500	47.766	2,8%	64,1%	67,9	2,0%	23,4%	1.422
22.500-24.000	42.891	2,5%	66,6%	66,5	2,0%	25,4%	1.551
24.000-25.500	38.262	2,2%	68,9%	64,2	1,9%	27,3%	1.677
25.500-27.000	34.172	2,0%	70,8%	62,4	1,8%	29,1%	1.825
27.000-28.500	31.713	1,8%	72,7%	61,5	1,8%	31,0%	1.938
28.500-30.000	29.026	1,7%	74,4%	58,6	1,7%	32,7%	2.019
30.000-33.000	53.801	3,1%	77,5%	115,0	3,4%	36,1%	2.138
33.000-36.000	48.461	2,8%	80,3%	109,4	3,2%	39,4%	2.258
36.000-39.000	42.715	2,5%	82,8%	103,7	3,1%	42,4%	2.427
39.000-42.000	33.944	2,0%	84,8%	95,0	2,8%	45,3%	2.800
42.000-45.000	27.701	1,6%	86,4%	87,6	2,6%	47,9%	3.162
45.000-48.000	22.990	1,3%	87,7%	79,7	2,4%	50,2%	3.465
48.000-51.000	19.747	1,1%	88,9%	75,9	2,3%	52,5%	3.845
51.000-54.000	17.108	1,0%	89,9%	69,3	2,1%	54,5%	4.050
54.000-57.000	15.135	0,9%	90,8%	65,4	1,9%	56,5%	4.319
57.000-60.000	13.290	0,8%	91,5%	60,7	1,8%	58,3%	4.567
60.000-66.000	22.665	1,3%	92,9%	109,6	3,3%	61,5%	4.837
66.000-72.000	18.210	1,1%	93,9%	94,2	2,8%	64,3%	5.173
72.000-78.000	14.644	0,9%	94,8%	81,1	2,4%	66,7%	5.539
78.000-84.000	12.370	0,7%	95,5%	73,8	2,2%	68,9%	5.966
84.000-90.000	10.117	0,6%	96,1%	65,1	1,9%	70,8%	6.430
90.000-96.000	8.312	0,5%	96,6%	56,1	1,7%	72,5%	6.753
96.000-120.000	21.421	1,2%	97,8%	171,3	5,1%	77,6%	7.997
120.000-144.000	10.919	0,6%	98,4%	109,9	3,3%	80,9%	10.067
144.000-168.000	6.399	0,4%	98,8%	77,3	2,3%	83,1%	12.087
168.000-192.000	4.095	0,2%	99,1%	55,9	1,7%	84,8%	13.647
192.000-216.000	2.829	0,2%	99,2%	43,1	1,3%	86,1%	15.244
216.000-240.000	2.008	0,1%	99,3%	34,4	1,0%	87,1%	17.123
240.000-360.000	5.272	0,3%	99,6%	113,5	3,4%	90,5%	21.534
360.000-480.000	2.284	0,1%	99,8%	75,9	2,3%	92,7%	33.231
480.000-600.000	1.163	0,1%	99,8%	48,4	1,4%	94,2%	41.618
Más de 600.000	2.669	0,2%	100,0%	196,9	5,8%	100,0%	73.787
TOTAL	1.718.379	100%		3.370,9	100%		1.962

IRPF 2018							
I.63. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	52.918	3,9%	3,9%	18,1	0,6%	0,6%	342
0-1.500	68.515	5,1%	9,0%	20,7	0,7%	1,3%	303
1.500-3.000	62.782	4,7%	13,7%	28,4	0,9%	2,2%	453
3.000-4.500	72.236	5,4%	19,0%	42,2	1,4%	3,6%	584
4.500-6.000	80.958	6,0%	25,0%	55,6	1,8%	5,5%	686
6.000-7.500	75.185	5,6%	30,6%	56,0	1,9%	7,3%	745
7.500-9.000	67.929	5,0%	35,6%	58,2	1,9%	9,3%	856
9.000-10.500	64.165	4,8%	40,4%	63,2	2,1%	11,4%	985
10.500-12.000	59.930	4,4%	44,9%	67,7	2,3%	13,6%	1.130
12.000-13.500	74.539	5,5%	50,4%	95,4	3,2%	16,8%	1.280
13.500-15.000	66.546	4,9%	55,3%	94,7	3,2%	20,0%	1.424
15.000-16.500	59.461	4,4%	59,7%	93,8	3,1%	23,1%	1.577
16.500-18.000	53.071	3,9%	63,7%	90,5	3,0%	26,1%	1.706
18.000-19.500	46.428	3,4%	67,1%	86,3	2,9%	29,0%	1.858
19.500-21.000	40.719	3,0%	70,1%	80,6	2,7%	31,6%	1.979
21.000-22.500	35.429	2,6%	72,8%	75,7	2,5%	34,2%	2.137
22.500-24.000	30.948	2,3%	75,1%	71,0	2,4%	36,5%	2.294
24.000-25.500	27.057	2,0%	77,1%	66,0	2,2%	38,7%	2.438
25.500-27.000	23.607	1,8%	78,8%	61,3	2,0%	40,7%	2.597
27.000-28.500	21.047	1,6%	80,4%	58,1	1,9%	42,7%	2.761
28.500-30.000	18.903	1,4%	81,8%	53,5	1,8%	44,5%	2.828
30.000-33.000	32.402	2,4%	84,2%	98,6	3,3%	47,7%	3.045
33.000-36.000	26.942	2,0%	86,2%	88,0	2,9%	50,7%	3.267
36.000-39.000	23.000	1,7%	87,9%	81,4	2,7%	53,4%	3.538
39.000-42.000	18.570	1,4%	89,3%	70,8	2,4%	55,7%	3.810
42.000-45.000	15.361	1,1%	90,4%	64,3	2,1%	57,9%	4.185
45.000-48.000	13.015	1,0%	91,4%	59,0	2,0%	59,8%	4.530
48.000-51.000	10.913	0,8%	92,2%	52,6	1,7%	61,6%	4.822
51.000-54.000	9.543	0,7%	92,9%	49,5	1,6%	63,2%	5.191
54.000-57.000	8.222	0,6%	93,5%	45,3	1,5%	64,7%	5.508
57.000-60.000	7.197	0,5%	94,0%	41,2	1,4%	66,1%	5.730
60.000-66.000	12.237	0,9%	94,9%	77,3	2,6%	68,7%	6.316
66.000-72.000	9.488	0,7%	95,6%	65,3	2,2%	70,8%	6.882
72.000-78.000	7.665	0,6%	96,2%	58,5	1,9%	72,8%	7.633
78.000-84.000	6.307	0,5%	96,7%	51,0	1,7%	74,5%	8.090
84.000-90.000	5.220	0,4%	97,1%	46,3	1,5%	76,0%	8.868
90.000-96.000	4.230	0,3%	97,4%	41,0	1,4%	77,4%	9.701
96.000-120.000	11.635	0,9%	98,2%	131,6	4,4%	81,8%	11.311
120.000-144.000	6.603	0,5%	98,7%	91,1	3,0%	84,8%	13.803
144.000-168.000	4.125	0,3%	99,0%	70,2	2,3%	87,1%	17.024
168.000-192.000	2.667	0,2%	99,2%	51,6	1,7%	88,8%	19.343
192.000-216.000	1.772	0,1%	99,4%	38,8	1,3%	90,1%	21.908
216.000-240.000	1.392	0,1%	99,5%	32,4	1,1%	91,2%	23.265
240.000-360.000	3.472	0,3%	99,7%	100,9	3,4%	94,6%	29.055
360.000-480.000	1.396	0,1%	99,8%	48,4	1,6%	96,2%	34.687
480.000-600.000	698	0,1%	99,9%	29,3	1,0%	97,1%	42.029
Más de 600.000	1.519	0,1%	100,0%	86,0	2,9%	100,0%	56.590
TOTAL	1.347.964	100%		3.007,6	100%		2.231

IRPF 2018							
I.64. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.375	0,7%	0,7%	1,7	0,3%	0,3%	493
0-1.500	13.954	2,8%	3,4%	2,0	0,4%	0,7%	141
1.500-3.000	13.338	2,6%	6,1%	3,1	0,6%	1,3%	235
3.000-4.500	16.527	3,3%	9,3%	5,1	1,0%	2,3%	308
4.500-6.000	17.409	3,4%	12,8%	7,0	1,4%	3,6%	401
6.000-7.500	15.259	3,0%	15,8%	7,0	1,4%	5,0%	459
7.500-9.000	13.244	2,6%	18,4%	7,1	1,4%	6,4%	533
9.000-10.500	11.357	2,2%	20,7%	6,6	1,3%	7,6%	586
10.500-12.000	11.219	2,2%	22,9%	6,7	1,3%	9,0%	600
12.000-13.500	12.378	2,4%	25,3%	7,9	1,5%	10,5%	637
13.500-15.000	12.770	2,5%	27,9%	8,3	1,6%	12,1%	650
15.000-16.500	14.343	2,8%	30,7%	9,0	1,7%	13,8%	630
16.500-18.000	15.788	3,1%	33,8%	9,7	1,9%	15,7%	613
18.000-19.500	16.002	3,2%	37,0%	10,0	1,9%	17,6%	625
19.500-21.000	16.068	3,2%	40,2%	10,1	1,9%	19,6%	627
21.000-22.500	15.527	3,1%	43,2%	10,5	2,0%	21,6%	676
22.500-24.000	14.580	2,9%	46,1%	10,2	2,0%	23,6%	702
24.000-25.500	13.595	2,7%	48,8%	10,4	2,0%	25,6%	763
25.500-27.000	12.934	2,6%	51,4%	9,9	1,9%	27,5%	767
27.000-28.500	12.350	2,4%	53,8%	9,6	1,9%	29,4%	778
28.500-30.000	11.876	2,3%	56,2%	9,6	1,8%	31,2%	805
30.000-33.000	23.943	4,7%	60,9%	18,0	3,5%	34,7%	750
33.000-36.000	24.864	4,9%	65,8%	17,5	3,4%	38,1%	704
36.000-39.000	22.976	4,5%	70,4%	17,0	3,3%	41,4%	739
39.000-42.000	18.017	3,6%	73,9%	16,2	3,1%	44,5%	897
42.000-45.000	14.549	2,9%	76,8%	14,8	2,9%	47,4%	1.016
45.000-48.000	11.861	2,3%	79,1%	13,8	2,7%	50,0%	1.162
48.000-51.000	10.162	2,0%	81,1%	12,7	2,5%	52,5%	1.247
51.000-54.000	8.501	1,7%	82,8%	11,4	2,2%	54,7%	1.342
54.000-57.000	7.459	1,5%	84,3%	10,2	2,0%	56,7%	1.363
57.000-60.000	6.703	1,3%	85,6%	10,0	1,9%	58,6%	1.489
60.000-66.000	11.054	2,2%	87,8%	18,0	3,5%	62,1%	1.628
66.000-72.000	8.853	1,8%	89,6%	15,0	2,9%	65,0%	1.694
72.000-78.000	6.922	1,4%	90,9%	12,5	2,4%	67,4%	1.812
78.000-84.000	5.784	1,1%	92,1%	11,5	2,2%	69,6%	1.994
84.000-90.000	4.735	0,9%	93,0%	9,6	1,9%	71,5%	2.020
90.000-96.000	3.808	0,8%	93,8%	8,3	1,6%	73,1%	2.173
96.000-120.000	10.202	2,0%	95,8%	25,5	4,9%	78,0%	2.501
120.000-144.000	5.732	1,1%	96,9%	16,8	3,3%	81,3%	2.938
144.000-168.000	3.477	0,7%	97,6%	10,8	2,1%	83,3%	3.099
168.000-192.000	2.270	0,4%	98,1%	7,2	1,4%	84,7%	3.190
192.000-216.000	1.671	0,3%	98,4%	5,9	1,1%	85,9%	3.504
216.000-240.000	1.227	0,2%	98,6%	4,9	1,0%	86,8%	4.018
240.000-360.000	3.077	0,6%	99,2%	14,7	2,8%	89,7%	4.775
360.000-480.000	1.248	0,2%	99,5%	7,9	1,5%	91,2%	6.344
480.000-600.000	706	0,1%	99,6%	6,1	1,2%	92,4%	8.674
Más de 600.000	1.870	0,4%	100,0%	39,3	7,6%	100,0%	21.032
TOTAL	505.564	100%		517,0	100%		1.023

IRPF 2018							
I.65. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	9.147	0,5%	0,5%	1,1	0,3%	0,3%	123
0-1.500	88.522	4,9%	5,4%	2,9	0,9%	1,2%	33
1.500-3.000	62.533	3,4%	8,8%	3,5	1,0%	2,2%	56
3.000-4.500	68.582	3,8%	12,6%	4,5	1,3%	3,6%	66
4.500-6.000	61.270	3,4%	15,9%	4,8	1,4%	5,0%	78
6.000-7.500	50.804	2,8%	18,7%	4,7	1,4%	6,4%	92
7.500-9.000	41.214	2,3%	21,0%	4,5	1,3%	7,7%	109
9.000-10.500	33.925	1,9%	22,9%	3,7	1,1%	8,8%	108
10.500-12.000	33.954	1,9%	24,7%	3,5	1,0%	9,9%	104
12.000-13.500	37.085	2,0%	26,8%	3,6	1,1%	10,9%	96
13.500-15.000	38.656	2,1%	28,9%	4,2	1,2%	12,2%	107
15.000-16.500	47.309	2,6%	31,5%	4,4	1,3%	13,5%	93
16.500-18.000	52.105	2,9%	34,4%	4,7	1,4%	14,9%	90
18.000-19.500	54.306	3,0%	37,4%	5,0	1,5%	16,4%	92
19.500-21.000	56.212	3,1%	40,4%	5,3	1,6%	17,9%	94
21.000-22.500	54.960	3,0%	43,5%	5,2	1,6%	19,5%	95
22.500-24.000	52.041	2,9%	46,3%	5,2	1,5%	21,0%	100
24.000-25.500	49.375	2,7%	49,0%	5,2	1,5%	22,6%	105
25.500-27.000	46.590	2,6%	51,6%	5,0	1,5%	24,1%	108
27.000-28.500	45.442	2,5%	54,1%	4,8	1,4%	25,5%	106
28.500-30.000	44.828	2,5%	56,6%	4,7	1,4%	26,9%	105
30.000-33.000	94.202	5,2%	61,7%	9,8	2,9%	29,8%	104
33.000-36.000	100.130	5,5%	67,2%	9,8	2,9%	32,7%	97
36.000-39.000	91.657	5,0%	72,3%	10,9	3,2%	35,9%	118
39.000-42.000	68.186	3,7%	76,0%	9,4	2,8%	38,7%	138
42.000-45.000	52.102	2,9%	78,9%	8,4	2,5%	41,2%	162
45.000-48.000	41.589	2,3%	81,2%	7,7	2,3%	43,5%	185
48.000-51.000	34.489	1,9%	83,1%	6,7	2,0%	45,5%	195
51.000-54.000	29.674	1,6%	84,7%	6,2	1,8%	47,3%	207
54.000-57.000	25.873	1,4%	86,1%	5,4	1,6%	48,9%	208
57.000-60.000	22.794	1,3%	87,4%	5,1	1,5%	50,5%	225
60.000-66.000	37.333	2,1%	89,4%	9,1	2,7%	53,2%	244
66.000-72.000	29.606	1,6%	91,1%	8,3	2,5%	55,6%	279
72.000-78.000	22.975	1,3%	92,3%	6,8	2,0%	57,6%	295
78.000-84.000	18.444	1,0%	93,3%	5,7	1,7%	59,3%	306
84.000-90.000	14.820	0,8%	94,2%	5,1	1,5%	60,8%	341
90.000-96.000	12.079	0,7%	94,8%	4,5	1,3%	62,1%	369
96.000-120.000	31.067	1,7%	96,5%	14,5	4,3%	66,4%	466
120.000-144.000	16.635	0,9%	97,5%	10,1	3,0%	69,4%	605
144.000-168.000	10.565	0,6%	98,0%	7,4	2,2%	71,6%	705
168.000-192.000	6.808	0,4%	98,4%	5,9	1,8%	73,4%	873
192.000-216.000	5.051	0,3%	98,7%	4,7	1,4%	74,8%	934
216.000-240.000	3.794	0,2%	98,9%	4,5	1,3%	76,1%	1.181
240.000-360.000	9.043	0,5%	99,4%	14,8	4,4%	80,5%	1.635
360.000-480.000	3.686	0,2%	99,6%	7,3	2,2%	82,7%	1.969
480.000-600.000	1.995	0,1%	99,7%	4,7	1,4%	84,1%	2.363
Más de 600.000	5.428	0,3%	100,0%	53,5	15,9%	100,0%	9.864
TOTAL	1.818.885	100%		336,6	100%		185

IRPF 2018							
I.66. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	673.715	3,5%	3,5%	109,7	0,1%	0,1%	163
0-1.500	1.215.570	6,2%	9,7%	169,6	0,2%	0,4%	140
1.500-3.000	881.706	4,5%	14,2%	195,2	0,2%	0,6%	221
3.000-4.500	962.221	4,9%	19,1%	321,2	0,4%	1,0%	334
4.500-6.000	839.135	4,3%	23,5%	332,0	0,4%	1,4%	396
6.000-7.500	760.719	3,9%	27,4%	384,6	0,5%	1,9%	506
7.500-9.000	590.111	3,0%	30,4%	382,0	0,5%	2,4%	647
9.000-10.500	527.912	2,7%	33,1%	420,0	0,5%	2,9%	796
10.500-12.000	595.459	3,1%	36,1%	559,1	0,7%	3,7%	939
12.000-13.500	635.747	3,3%	39,4%	720,9	0,9%	4,6%	1.134
13.500-15.000	640.976	3,3%	42,7%	862,7	1,1%	5,7%	1.346
15.000-16.500	852.844	4,4%	47,1%	1.366,8	1,7%	7,4%	1.603
16.500-18.000	820.506	4,2%	51,3%	1.571,9	2,0%	9,4%	1.916
18.000-19.500	799.882	4,1%	55,4%	1.812,4	2,3%	11,7%	2.266
19.500-21.000	778.794	4,0%	59,4%	2.033,2	2,6%	14,3%	2.611
21.000-22.500	727.715	3,7%	63,1%	2.166,4	2,8%	17,0%	2.977
22.500-24.000	624.390	3,2%	66,3%	2.098,3	2,7%	19,7%	3.361
24.000-25.500	562.317	2,9%	69,2%	2.123,4	2,7%	22,4%	3.776
25.500-27.000	516.359	2,6%	71,8%	2.170,7	2,8%	25,2%	4.204
27.000-28.500	490.295	2,5%	74,3%	2.274,2	2,9%	28,0%	4.638
28.500-30.000	452.135	2,3%	76,7%	2.291,0	2,9%	31,0%	5.067
30.000-33.000	842.577	4,3%	81,0%	4.789,0	6,1%	37,0%	5.684
33.000-36.000	800.666	4,1%	85,1%	5.230,8	6,6%	43,7%	6.533
36.000-39.000	569.331	2,9%	88,0%	4.132,3	5,2%	48,9%	7.258
39.000-42.000	400.828	2,1%	90,1%	3.251,4	4,1%	53,1%	8.112
42.000-45.000	289.322	1,5%	91,6%	2.580,9	3,3%	56,3%	8.921
45.000-48.000	224.673	1,2%	92,7%	2.196,8	2,8%	59,1%	9.778
48.000-51.000	181.605	0,9%	93,6%	1.937,7	2,5%	61,6%	10.670
51.000-54.000	150.204	0,8%	94,4%	1.741,9	2,2%	63,8%	11.597
54.000-57.000	128.615	0,7%	95,1%	1.612,8	2,0%	65,9%	12.540
57.000-60.000	107.924	0,6%	95,6%	1.445,3	1,8%	67,7%	13.391
60.000-66.000	170.379	0,9%	96,5%	2.513,7	3,2%	70,9%	14.753
66.000-72.000	127.443	0,7%	97,2%	2.130,2	2,7%	73,6%	16.715
72.000-78.000	97.249	0,5%	97,6%	1.821,9	2,3%	75,9%	18.734
78.000-84.000	74.388	0,4%	98,0%	1.523,4	1,9%	77,8%	20.479
84.000-90.000	57.826	0,3%	98,3%	1.287,9	1,6%	79,5%	22.271
90.000-96.000	45.085	0,2%	98,6%	1.079,5	1,4%	80,8%	23.944
96.000-120.000	107.488	0,6%	99,1%	2.955,4	3,8%	84,6%	27.495
120.000-144.000	52.851	0,3%	99,4%	1.789,9	2,3%	86,9%	33.866
144.000-168.000	31.007	0,2%	99,5%	1.249,6	1,6%	88,5%	40.300
168.000-192.000	19.740	0,1%	99,6%	929,3	1,2%	89,6%	47.075
192.000-216.000	13.699	0,1%	99,7%	735,8	0,9%	90,6%	53.709
216.000-240.000	9.716	0,0%	99,8%	577,9	0,7%	91,3%	59.484
240.000-360.000	22.498	0,1%	99,9%	1.633,2	2,1%	93,4%	72.593
360.000-480.000	8.411	0,0%	99,9%	815,1	1,0%	94,4%	96.912
480.000-600.000	4.348	0,0%	99,9%	532,1	0,7%	95,1%	122.384
Más de 600.000	11.278	0,1%	100,0%	3.859,6	4,9%	100,0%	342.221
TOTAL	19.497.659	100%		78.718,4	100%		4.037

IRPF 2018							
I.67. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	674.001	3,4%	3,4%	-108,3	-4,1%	-4,1%	-161
0-1.500	1.216.200	6,2%	9,6%	-169,0	-6,4%	-10,5%	-139
1.500-3.000	882.425	4,5%	14,1%	-194,5	-7,3%	-17,8%	-220
3.000-4.500	962.832	4,9%	19,0%	-320,4	-12,1%	-29,9%	-333
4.500-6.000	841.889	4,3%	23,3%	-327,9	-12,4%	-42,3%	-390
6.000-7.500	771.932	3,9%	27,2%	-328,3	-12,4%	-54,7%	-425
7.500-9.000	605.567	3,1%	30,3%	-270,4	-10,2%	-64,9%	-447
9.000-10.500	543.573	2,8%	33,0%	-228,4	-8,6%	-73,5%	-420
10.500-12.000	610.988	3,1%	36,2%	-222,4	-8,4%	-81,9%	-364
12.000-13.500	650.030	3,3%	39,5%	-220,2	-8,3%	-90,2%	-339
13.500-15.000	653.434	3,3%	42,8%	-188,0	-7,1%	-97,3%	-288
15.000-16.500	865.152	4,4%	47,2%	-230,6	-8,7%	-106,0%	-267
16.500-18.000	829.652	4,2%	51,4%	-240,7	-9,1%	-115,1%	-290
18.000-19.500	807.467	4,1%	55,5%	-229,4	-8,7%	-123,8%	-284
19.500-21.000	785.774	4,0%	59,5%	-193,0	-7,3%	-131,0%	-246
21.000-22.500	733.231	3,7%	63,2%	-161,1	-6,1%	-137,1%	-220
22.500-24.000	628.570	3,2%	66,4%	-133,7	-5,0%	-142,2%	-213
24.000-25.500	565.593	2,9%	69,3%	-114,1	-4,3%	-146,5%	-202
25.500-27.000	519.109	2,6%	72,0%	-102,2	-3,9%	-150,3%	-197
27.000-28.500	492.602	2,5%	74,5%	-101,2	-3,8%	-154,2%	-205
28.500-30.000	454.091	2,3%	76,8%	-101,3	-3,8%	-158,0%	-223
30.000-33.000	845.810	4,3%	81,1%	-179,4	-6,8%	-164,7%	-212
33.000-36.000	803.085	4,1%	85,2%	-152,5	-5,8%	-170,5%	-190
36.000-39.000	571.279	2,9%	88,1%	-9,0	-0,3%	-170,8%	-16
39.000-42.000	402.254	2,0%	90,1%	49,9	1,9%	-169,0%	124
42.000-45.000	290.601	1,5%	91,6%	84,1	3,2%	-165,8%	289
45.000-48.000	225.727	1,1%	92,7%	95,9	3,6%	-162,2%	425
48.000-51.000	182.478	0,9%	93,7%	95,2	3,6%	-158,6%	522
51.000-54.000	150.925	0,8%	94,4%	92,5	3,5%	-155,1%	613
54.000-57.000	129.229	0,7%	95,1%	90,0	3,4%	-151,7%	697
57.000-60.000	108.472	0,6%	95,6%	95,0	3,6%	-148,1%	876
60.000-66.000	171.237	0,9%	96,5%	188,6	7,1%	-141,0%	1.101
66.000-72.000	128.063	0,7%	97,2%	180,4	6,8%	-134,2%	1.408
72.000-78.000	97.764	0,5%	97,7%	170,5	6,4%	-127,7%	1.744
78.000-84.000	74.794	0,4%	98,0%	167,9	6,3%	-121,4%	2.245
84.000-90.000	58.164	0,3%	98,3%	160,8	6,1%	-115,3%	2.764
90.000-96.000	45.340	0,2%	98,6%	148,6	5,6%	-109,7%	3.278
96.000-120.000	108.209	0,6%	99,1%	512,1	19,3%	-90,4%	4.732
120.000-144.000	53.254	0,3%	99,4%	386,2	14,6%	-75,8%	7.252
144.000-168.000	31.254	0,2%	99,5%	302,1	11,4%	-64,4%	9.665
168.000-192.000	19.894	0,1%	99,6%	233,7	8,8%	-55,6%	11.748
192.000-216.000	13.812	0,1%	99,7%	190,8	7,2%	-48,4%	13.814
216.000-240.000	9.779	0,0%	99,8%	159,8	6,0%	-42,4%	16.337
240.000-360.000	22.678	0,1%	99,9%	547,3	20,7%	-21,7%	24.132
360.000-480.000	8.477	0,0%	99,9%	341,5	12,9%	-8,8%	40.287
480.000-600.000	4.393	0,0%	99,9%	241,9	9,1%	0,3%	55.055
Más de 600.000	11.386	0,1%	100,0%	2.640,8	99,7%	100,0%	231.934
TOTAL	19.662.470	100%		2.649,3	100%		135

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2018							
I.68. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por ^(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	700.809	3,5%	3,5%	-166,8	-13,4%	-13,4%	-238
0-1.500	1.234.322	6,2%	9,8%	-248,0	-20,0%	-33,4%	-201
1.500-3.000	900.223	4,5%	14,3%	-259,9	-20,9%	-54,3%	-289
3.000-4.500	979.210	4,9%	19,3%	-389,1	-31,3%	-85,7%	-397
4.500-6.000	853.567	4,3%	23,6%	-384,5	-31,0%	-116,6%	-450
6.000-7.500	779.395	3,9%	27,5%	-378,1	-30,4%	-147,1%	-485
7.500-9.000	609.907	3,1%	30,6%	-308,8	-24,9%	-171,9%	-506
9.000-10.500	547.188	2,8%	33,4%	-264,7	-21,3%	-193,2%	-484
10.500-12.000	614.949	3,1%	36,5%	-264,9	-21,3%	-214,6%	-431
12.000-13.500	653.763	3,3%	39,8%	-265,9	-21,4%	-236,0%	-407
13.500-15.000	657.129	3,3%	43,1%	-235,0	-18,9%	-254,9%	-358
15.000-16.500	870.442	4,4%	47,5%	-296,2	-23,9%	-278,8%	-340
16.500-18.000	833.590	4,2%	51,7%	-304,0	-24,5%	-303,2%	-365
18.000-19.500	809.799	4,1%	55,8%	-288,1	-23,2%	-326,4%	-356
19.500-21.000	786.710	4,0%	59,8%	-247,2	-19,9%	-346,3%	-314
21.000-22.500	733.733	3,7%	63,5%	-211,5	-17,0%	-363,4%	-288
22.500-24.000	628.852	3,2%	66,7%	-178,2	-14,3%	-377,7%	-283
24.000-25.500	565.817	2,9%	69,5%	-154,9	-12,5%	-390,2%	-274
25.500-27.000	519.230	2,6%	72,1%	-140,0	-11,3%	-401,5%	-270
27.000-28.500	492.686	2,5%	74,6%	-137,6	-11,1%	-412,5%	-279
28.500-30.000	454.123	2,3%	76,9%	-134,5	-10,8%	-423,4%	-296
30.000-33.000	845.850	4,3%	81,2%	-236,3	-19,0%	-442,4%	-279
33.000-36.000	803.111	4,1%	85,3%	-201,8	-16,2%	-458,6%	-251
36.000-39.000	571.292	2,9%	88,1%	-45,6	-3,7%	-462,3%	-80
39.000-42.000	402.255	2,0%	90,2%	22,0	1,8%	-460,5%	55
42.000-45.000	290.603	1,5%	91,6%	63,1	5,1%	-455,5%	217
45.000-48.000	225.729	1,1%	92,8%	78,7	6,3%	-449,1%	349
48.000-51.000	182.478	0,9%	93,7%	81,1	6,5%	-442,6%	445
51.000-54.000	150.925	0,8%	94,5%	80,4	6,5%	-436,1%	533
54.000-57.000	129.229	0,7%	95,1%	79,5	6,4%	-429,7%	615
57.000-60.000	108.472	0,5%	95,7%	86,1	6,9%	-422,8%	793
60.000-66.000	171.237	0,9%	96,5%	173,8	14,0%	-408,8%	1.015
66.000-72.000	128.063	0,6%	97,2%	169,3	13,6%	-395,2%	1.322
72.000-78.000	97.764	0,5%	97,7%	161,9	13,0%	-382,1%	1.656
78.000-84.000	74.794	0,4%	98,0%	161,1	13,0%	-369,1%	2.154
84.000-90.000	58.164	0,3%	98,3%	155,4	12,5%	-356,6%	2.672
90.000-96.000	45.341	0,2%	98,6%	144,4	11,6%	-345,0%	3.185
96.000-120.000	108.209	0,5%	99,1%	501,8	40,4%	-304,6%	4.637
120.000-144.000	53.254	0,3%	99,4%	381,0	30,7%	-273,9%	7.154
144.000-168.000	31.255	0,2%	99,5%	298,8	24,1%	-249,9%	9.559
168.000-192.000	19.894	0,1%	99,6%	231,5	18,6%	-231,2%	11.636
192.000-216.000	13.812	0,1%	99,7%	189,2	15,2%	-216,0%	13.698
216.000-240.000	9.779	0,0%	99,8%	158,7	12,8%	-203,2%	16.226
240.000-360.000	22.678	0,1%	99,9%	544,6	43,9%	-159,4%	24.015
360.000-480.000	8.477	0,0%	99,9%	340,4	27,4%	-132,0%	40.158
480.000-600.000	4.393	0,0%	99,9%	241,3	19,4%	-112,5%	54.931
Más de 600.000	11.386	0,1%	100,0%	2.639,3	212,5%	100,0%	231.807
TOTAL	19.793.888	100%		1.241,9	100%		63

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2018							
I.69. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	718	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	949
0-1.500	1.700	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	243
1.500-3.000	1.605	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	305
3.000-4.500	1.503	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	364
4.500-6.000	5.940	0,1%	0,2%	0,7	0,0%	0,0%	116
6.000-7.500	52.738	1,0%	1,2%	6,1	0,0%	0,1%	115
7.500-9.000	89.477	1,6%	2,8%	19,2	0,2%	0,2%	214
9.000-10.500	115.263	2,1%	4,9%	37,8	0,3%	0,5%	328
10.500-12.000	153.814	2,8%	7,7%	67,1	0,6%	1,1%	436
12.000-13.500	182.390	3,3%	11,1%	96,6	0,8%	1,9%	530
13.500-15.000	202.982	3,7%	14,8%	128,2	1,1%	2,9%	632
15.000-16.500	265.872	4,9%	19,7%	186,0	1,5%	4,5%	700
16.500-18.000	253.151	4,6%	24,3%	187,9	1,5%	6,0%	742
18.000-19.500	280.541	5,1%	29,5%	189,3	1,6%	7,6%	675
19.500-21.000	312.814	5,7%	35,2%	196,0	1,6%	9,2%	626
21.000-22.500	304.594	5,6%	40,8%	198,4	1,6%	10,8%	651
22.500-24.000	263.679	4,8%	45,6%	188,7	1,6%	12,4%	716
24.000-25.500	237.113	4,3%	49,9%	181,5	1,5%	13,9%	765
25.500-27.000	215.795	4,0%	53,9%	172,8	1,4%	15,3%	801
27.000-28.500	198.457	3,6%	57,5%	165,4	1,4%	16,6%	833
28.500-30.000	175.322	3,2%	60,7%	157,7	1,3%	17,9%	899
30.000-33.000	336.996	6,2%	66,9%	313,7	2,6%	20,5%	931
33.000-36.000	331.890	6,1%	73,0%	330,0	2,7%	23,2%	994
36.000-39.000	258.158	4,7%	77,7%	324,3	2,7%	25,9%	1.256
39.000-42.000	188.460	3,5%	81,2%	292,6	2,4%	28,3%	1.553
42.000-45.000	140.201	2,6%	83,7%	266,5	2,2%	30,5%	1.901
45.000-48.000	109.238	2,0%	85,7%	244,1	2,0%	32,5%	2.234
48.000-51.000	87.922	1,6%	87,4%	220,7	1,8%	34,3%	2.510
51.000-54.000	72.776	1,3%	88,7%	199,9	1,6%	36,0%	2.746
54.000-57.000	63.133	1,2%	89,8%	186,0	1,5%	37,5%	2.947
57.000-60.000	55.135	1,0%	90,9%	175,0	1,4%	38,9%	3.174
60.000-66.000	90.175	1,7%	92,5%	318,9	2,6%	41,6%	3.536
66.000-72.000	68.317	1,3%	93,8%	284,9	2,3%	43,9%	4.170
72.000-78.000	52.530	1,0%	94,7%	254,3	2,1%	46,0%	4.841
78.000-84.000	41.421	0,8%	95,5%	234,5	1,9%	47,9%	5.661
84.000-90.000	32.987	0,6%	96,1%	213,6	1,8%	49,7%	6.477
90.000-96.000	26.270	0,5%	96,6%	190,8	1,6%	51,3%	7.262
96.000-120.000	65.467	1,2%	97,8%	617,7	5,1%	56,3%	9.436
120.000-144.000	34.055	0,6%	98,4%	443,9	3,7%	60,0%	13.035
144.000-168.000	20.701	0,4%	98,8%	338,9	2,8%	62,8%	16.371
168.000-192.000	13.389	0,2%	99,0%	260,3	2,1%	64,9%	19.439
192.000-216.000	9.392	0,2%	99,2%	210,1	1,7%	66,7%	22.372
216.000-240.000	6.929	0,1%	99,3%	173,7	1,4%	68,1%	25.072
240.000-360.000	17.159	0,3%	99,6%	583,5	4,8%	72,9%	34.008
360.000-480.000	6.909	0,1%	99,8%	356,5	2,9%	75,8%	51.600
480.000-600.000	3.654	0,1%	99,8%	250,8	2,1%	77,9%	68.638
Más de 600.000	9.901	0,2%	100,0%	2.688,6	22,1%	100,0%	271.549
TOTAL	5.458.633	100%		12.155,5	100%		2.227

IRPF 2018							
I.70. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	673.283	4,7%	4,7%	-109,0	1,1%	1,1%	-162
0-1.500	1.214.500	8,6%	13,3%	-169,4	1,8%	2,9%	-140
1.500-3.000	880.820	6,2%	19,5%	-195,0	2,1%	5,0%	-221
3.000-4.500	961.329	6,8%	26,3%	-321,0	3,4%	8,4%	-334
4.500-6.000	835.949	5,9%	32,1%	-328,6	3,5%	11,8%	-393
6.000-7.500	719.194	5,1%	37,2%	-334,4	3,5%	15,3%	-465
7.500-9.000	516.090	3,6%	40,8%	-289,6	3,0%	18,4%	-561
9.000-10.500	428.310	3,0%	43,9%	-266,2	2,8%	21,2%	-622
10.500-12.000	457.174	3,2%	47,1%	-289,6	3,0%	24,2%	-633
12.000-13.500	467.640	3,3%	50,4%	-316,8	3,3%	27,6%	-677
13.500-15.000	450.452	3,2%	53,5%	-316,2	3,3%	30,9%	-702
15.000-16.500	599.280	4,2%	57,8%	-416,7	4,4%	35,3%	-695
16.500-18.000	576.501	4,1%	61,8%	-428,7	4,5%	39,8%	-744
18.000-19.500	526.926	3,7%	65,5%	-418,8	4,4%	44,2%	-795
19.500-21.000	472.960	3,3%	68,9%	-388,9	4,1%	48,3%	-822
21.000-22.500	428.637	3,0%	71,9%	-359,5	3,8%	52,1%	-839
22.500-24.000	364.891	2,6%	74,4%	-322,4	3,4%	55,4%	-883
24.000-25.500	328.480	2,3%	76,8%	-295,6	3,1%	58,6%	-900
25.500-27.000	303.314	2,1%	78,9%	-275,0	2,9%	61,4%	-907
27.000-28.500	294.145	2,1%	81,0%	-266,6	2,8%	64,3%	-906
28.500-30.000	278.769	2,0%	82,9%	-259,0	2,7%	67,0%	-929
30.000-33.000	508.814	3,6%	86,5%	-493,1	5,2%	72,2%	-969
33.000-36.000	471.195	3,3%	89,8%	-482,5	5,1%	77,2%	-1.024
36.000-39.000	313.121	2,2%	92,0%	-333,3	3,5%	80,7%	-1.065
39.000-42.000	213.794	1,5%	93,5%	-242,8	2,6%	83,3%	-1.135
42.000-45.000	150.400	1,1%	94,6%	-182,4	1,9%	85,2%	-1.213
45.000-48.000	116.489	0,8%	95,4%	-148,2	1,6%	86,8%	-1.272
48.000-51.000	94.556	0,7%	96,1%	-125,5	1,3%	88,1%	-1.328
51.000-54.000	78.149	0,6%	96,6%	-107,4	1,1%	89,2%	-1.374
54.000-57.000	66.096	0,5%	97,1%	-96,0	1,0%	90,2%	-1.452
57.000-60.000	53.337	0,4%	97,5%	-80,0	0,8%	91,1%	-1.500
60.000-66.000	81.062	0,6%	98,0%	-130,3	1,4%	92,4%	-1.607
66.000-72.000	59.746	0,4%	98,5%	-104,5	1,1%	93,5%	-1.749
72.000-78.000	45.234	0,3%	98,8%	-83,8	0,9%	94,4%	-1.852
78.000-84.000	33.373	0,2%	99,0%	-66,6	0,7%	95,1%	-1.996
84.000-90.000	25.177	0,2%	99,2%	-52,9	0,6%	95,7%	-2.100
90.000-96.000	19.070	0,1%	99,3%	-42,1	0,4%	96,1%	-2.209
96.000-120.000	42.742	0,3%	99,6%	-105,7	1,1%	97,2%	-2.472
120.000-144.000	19.199	0,1%	99,8%	-57,7	0,6%	97,8%	-3.006
144.000-168.000	10.553	0,1%	99,8%	-36,8	0,4%	98,2%	-3.491
168.000-192.000	6.505	0,0%	99,9%	-26,6	0,3%	98,5%	-4.083
192.000-216.000	4.420	0,0%	99,9%	-19,3	0,2%	98,7%	-4.371
216.000-240.000	2.850	0,0%	99,9%	-14,0	0,1%	98,9%	-4.898
240.000-360.000	5.519	0,0%	100,0%	-36,3	0,4%	99,2%	-6.574
360.000-480.000	1.568	0,0%	100,0%	-15,0	0,2%	99,4%	-9.560
480.000-600.000	739	0,0%	100,0%	-8,9	0,1%	99,5%	-12.105
Más de 600.000	1.485	0,0%	100,0%	-47,8	0,5%	100,0%	-32.195
TOTAL	14.203.837	100%		-9.506,2	100%		-669

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2018 desglosados
en 47 tramos de base imponible.
Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta**

II.A. Tributación individual

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	144.020	0,9%	0,9%	-811,8	-0,2%	-0,2%	-5.637
0-1.500	859.790	5,4%	6,3%	548,4	0,2%	-0,1%	638
1.500-3.000	922.297	5,8%	12,2%	2.049,3	0,6%	0,5%	2.222
3.000-4.500	985.630	6,2%	18,4%	3.565,0	1,1%	1,6%	3.617
4.500-6.000	800.795	5,1%	23,5%	4.036,0	1,2%	2,8%	5.040
6.000-7.500	705.122	4,5%	27,9%	4.592,2	1,4%	4,2%	6.513
7.500-9.000	525.037	3,3%	31,2%	4.172,0	1,3%	5,5%	7.946
9.000-10.500	456.163	2,9%	34,1%	4.315,8	1,3%	6,8%	9.461
10.500-12.000	504.140	3,2%	37,3%	5.552,0	1,7%	8,5%	11.013
12.000-13.500	527.568	3,3%	40,6%	6.586,5	2,0%	10,5%	12.485
13.500-15.000	520.088	3,3%	43,9%	7.260,3	2,2%	12,7%	13.960
15.000-16.500	677.783	4,3%	48,2%	10.495,6	3,2%	15,9%	15.485
16.500-18.000	639.010	4,0%	52,2%	10.819,2	3,3%	19,1%	16.931
18.000-19.500	619.904	3,9%	56,1%	11.420,4	3,5%	22,6%	18.423
19.500-21.000	610.019	3,9%	60,0%	12.125,9	3,7%	26,3%	19.878
21.000-22.500	574.702	3,6%	63,6%	12.256,8	3,7%	30,0%	21.327
22.500-24.000	490.600	3,1%	66,7%	11.170,0	3,4%	33,3%	22.768
24.000-25.500	443.426	2,8%	69,5%	10.736,8	3,3%	36,6%	24.213
25.500-27.000	410.034	2,6%	72,1%	10.530,3	3,2%	39,8%	25.681
27.000-28.500	391.917	2,5%	74,6%	10.643,5	3,2%	43,0%	27.158
28.500-30.000	360.909	2,3%	76,9%	10.319,1	3,1%	46,1%	28.592
30.000-33.000	674.524	4,3%	81,1%	20.730,8	6,3%	52,4%	30.734
33.000-36.000	623.642	3,9%	85,1%	21.051,0	6,4%	58,8%	33.755
36.000-39.000	452.916	2,9%	87,9%	16.440,7	5,0%	63,8%	36.300
39.000-42.000	323.235	2,0%	90,0%	12.593,8	3,8%	67,6%	38.962
42.000-45.000	234.094	1,5%	91,5%	9.716,8	2,9%	70,5%	41.508
45.000-48.000	182.934	1,2%	92,6%	8.067,5	2,4%	73,0%	44.100
48.000-51.000	148.409	0,9%	93,6%	6.934,2	2,1%	75,1%	46.724
51.000-54.000	123.293	0,8%	94,3%	6.090,4	1,8%	76,9%	49.398
54.000-57.000	105.248	0,7%	95,0%	5.479,9	1,7%	78,6%	52.067
57.000-60.000	88.770	0,6%	95,6%	4.846,8	1,5%	80,0%	54.599
60.000-66.000	140.579	0,9%	96,4%	8.199,9	2,5%	82,5%	58.330
66.000-72.000	105.139	0,7%	97,1%	6.661,8	2,0%	84,5%	63.361
72.000-78.000	80.118	0,5%	97,6%	5.478,1	1,7%	86,2%	68.376
78.000-84.000	61.318	0,4%	98,0%	4.475,2	1,4%	87,5%	72.984
84.000-90.000	47.542	0,3%	98,3%	3.694,4	1,1%	88,7%	77.707
90.000-96.000	37.013	0,2%	98,5%	3.033,4	0,9%	89,6%	81.955
96.000-120.000	88.347	0,6%	99,1%	8.044,1	2,4%	92,0%	91.051
120.000-144.000	43.519	0,3%	99,4%	4.655,5	1,4%	93,4%	106.975
144.000-168.000	25.554	0,2%	99,5%	3.134,0	0,9%	94,4%	122.644
168.000-192.000	16.223	0,1%	99,6%	2.240,7	0,7%	95,0%	138.119
192.000-216.000	11.205	0,1%	99,7%	1.714,9	0,5%	95,6%	153.044
216.000-240.000	7.966	0,1%	99,8%	1.319,0	0,4%	96,0%	165.578
240.000-360.000	18.500	0,1%	99,9%	3.646,0	1,1%	97,1%	197.081
360.000-480.000	6.920	0,0%	99,9%	1.746,6	0,5%	97,6%	252.403
480.000-600.000	3.606	0,0%	99,9%	1.120,3	0,3%	97,9%	310.663
Más de 600.000	9.430	0,1%	100,0%	6.829,9	2,1%	100,0%	724.274
TOTAL	15.828.998	100%		330.329,0	100%		20.869

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	49.536	0,6%	0,6%	16,7	0,1%	0,1%	338
0-1.500	732.492	8,2%	8,8%	83,3	0,3%	0,3%	114
1.500-3.000	446.469	5,0%	13,8%	106,6	0,3%	0,7%	239
3.000-4.500	466.085	5,2%	19,0%	152,3	0,5%	1,2%	327
4.500-6.000	378.735	4,2%	23,2%	173,7	0,6%	1,7%	459
6.000-7.500	318.330	3,6%	26,8%	169,8	0,5%	2,3%	533
7.500-9.000	242.308	2,7%	29,5%	159,6	0,5%	2,8%	659
9.000-10.500	205.808	2,3%	31,8%	138,9	0,4%	3,2%	675
10.500-12.000	221.761	2,5%	34,3%	137,2	0,4%	3,7%	619
12.000-13.500	238.656	2,7%	37,0%	148,0	0,5%	4,1%	620
13.500-15.000	239.745	2,7%	39,7%	169,1	0,5%	4,7%	705
15.000-16.500	310.428	3,5%	43,2%	187,9	0,6%	5,3%	605
16.500-18.000	311.600	3,5%	46,7%	205,6	0,7%	5,9%	660
18.000-19.500	312.035	3,5%	50,2%	216,4	0,7%	6,6%	694
19.500-21.000	316.682	3,5%	53,7%	232,3	0,7%	7,4%	734
21.000-22.500	306.298	3,4%	57,1%	237,2	0,8%	8,2%	774
22.500-24.000	271.667	3,0%	60,2%	234,0	0,8%	8,9%	861
24.000-25.500	252.217	2,8%	63,0%	241,1	0,8%	9,7%	956
25.500-27.000	237.007	2,7%	65,7%	236,7	0,8%	10,4%	999
27.000-28.500	229.586	2,6%	68,2%	235,0	0,8%	11,2%	1.023
28.500-30.000	217.036	2,4%	70,7%	238,7	0,8%	12,0%	1.100
30.000-33.000	422.146	4,7%	75,4%	486,6	1,6%	13,5%	1.153
33.000-36.000	403.392	4,5%	79,9%	493,7	1,6%	15,1%	1.224
36.000-39.000	315.360	3,5%	83,5%	507,0	1,6%	16,8%	1.608
39.000-42.000	230.375	2,6%	86,0%	480,7	1,5%	18,3%	2.087
42.000-45.000	171.053	1,9%	88,0%	458,4	1,5%	19,8%	2.680
45.000-48.000	135.320	1,5%	89,5%	434,3	1,4%	21,2%	3.209
48.000-51.000	111.590	1,3%	90,7%	413,3	1,3%	22,5%	3.703
51.000-54.000	93.980	1,1%	91,8%	384,1	1,2%	23,7%	4.087
54.000-57.000	80.666	0,9%	92,7%	363,1	1,2%	24,9%	4.502
57.000-60.000	68.899	0,8%	93,5%	349,4	1,1%	26,0%	5.071
60.000-66.000	110.175	1,2%	94,7%	643,6	2,1%	28,1%	5.841
66.000-72.000	83.813	0,9%	95,6%	589,1	1,9%	30,0%	7.029
72.000-78.000	64.384	0,7%	96,4%	528,8	1,7%	31,7%	8.214
78.000-84.000	50.000	0,6%	96,9%	491,0	1,6%	33,3%	9.820
84.000-90.000	39.146	0,4%	97,3%	442,6	1,4%	34,7%	11.307
90.000-96.000	31.011	0,3%	97,7%	410,6	1,3%	36,0%	13.241
96.000-120.000	75.460	0,8%	98,5%	1.377,3	4,4%	40,5%	18.252
120.000-144.000	38.254	0,4%	99,0%	1.057,2	3,4%	43,9%	27.636
144.000-168.000	22.861	0,3%	99,2%	840,2	2,7%	46,6%	36.751
168.000-192.000	14.702	0,2%	99,4%	677,0	2,2%	48,7%	46.046
192.000-216.000	10.203	0,1%	99,5%	570,4	1,8%	50,6%	55.907
216.000-240.000	7.390	0,1%	99,6%	501,2	1,6%	52,2%	67.826
240.000-360.000	17.297	0,2%	99,8%	1.708,4	5,5%	57,7%	98.771
360.000-480.000	6.599	0,1%	99,9%	1.127,0	3,6%	61,3%	170.790
480.000-600.000	3.434	0,0%	99,9%	820,0	2,6%	64,0%	238.797
Más de 600.000	9.201	0,1%	100,0%	11.201,5	36,0%	100,0%	1.217.419
TOTAL	8.921.192	100%		31.076,7	100%		3.483

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	143.961	0,9%	0,9%	-811,2	-0,2%	-0,2%	-5.635
0-1.500	829.016	5,3%	6,2%	525,7	0,2%	-0,1%	634
1.500-3.000	914.468	5,8%	12,0%	2.008,6	0,6%	0,5%	2.196
3.000-4.500	981.587	6,2%	18,2%	3.513,6	1,1%	1,6%	3.579
4.500-6.000	798.283	5,1%	23,2%	3.982,2	1,2%	2,8%	4.988
6.000-7.500	703.635	4,5%	27,7%	4.539,0	1,4%	4,2%	6.451
7.500-9.000	524.088	3,3%	31,0%	4.123,7	1,3%	5,5%	7.868
9.000-10.500	455.472	2,9%	33,9%	4.268,6	1,3%	6,8%	9.372
10.500-12.000	503.575	3,2%	37,1%	5.497,8	1,7%	8,5%	10.917
12.000-13.500	527.059	3,3%	40,4%	6.522,9	2,0%	10,5%	12.376
13.500-15.000	519.655	3,3%	43,7%	7.192,3	2,2%	12,7%	13.840
15.000-16.500	677.420	4,3%	48,0%	10.404,9	3,2%	15,9%	15.360
16.500-18.000	638.720	4,0%	52,1%	10.720,0	3,3%	19,2%	16.784
18.000-19.500	619.662	3,9%	56,0%	11.317,4	3,5%	22,7%	18.264
19.500-21.000	609.831	3,9%	59,9%	12.019,6	3,7%	26,4%	19.710
21.000-22.500	574.507	3,6%	63,5%	12.149,0	3,7%	30,1%	21.147
22.500-24.000	490.465	3,1%	66,6%	11.065,7	3,4%	33,5%	22.562
24.000-25.500	443.308	2,8%	69,4%	10.632,4	3,3%	36,8%	23.984
25.500-27.000	409.940	2,6%	72,0%	10.426,3	3,2%	40,0%	25.434
27.000-28.500	391.827	2,5%	74,5%	10.535,8	3,2%	43,2%	26.889
28.500-30.000	360.818	2,3%	76,8%	10.210,2	3,1%	46,4%	28.297
30.000-33.000	674.404	4,3%	81,1%	20.498,3	6,3%	52,7%	30.395
33.000-36.000	623.551	4,0%	85,0%	20.790,1	6,4%	59,1%	33.342
36.000-39.000	452.844	2,9%	87,9%	16.200,4	5,0%	64,0%	35.775
39.000-42.000	323.165	2,0%	90,0%	12.380,0	3,8%	67,8%	38.309
42.000-45.000	234.041	1,5%	91,4%	9.532,7	2,9%	70,8%	40.731
45.000-48.000	182.874	1,2%	92,6%	7.902,6	2,4%	73,2%	43.213
48.000-51.000	148.363	0,9%	93,5%	6.781,0	2,1%	75,3%	45.706
51.000-54.000	123.254	0,8%	94,3%	5.948,9	1,8%	77,1%	48.265
54.000-57.000	105.219	0,7%	95,0%	5.345,9	1,6%	78,8%	50.807
57.000-60.000	88.755	0,6%	95,5%	4.723,0	1,5%	80,2%	53.214
60.000-66.000	140.529	0,9%	96,4%	7.981,7	2,5%	82,7%	56.797
66.000-72.000	105.098	0,7%	97,1%	6.472,4	2,0%	84,7%	61.584
72.000-78.000	80.082	0,5%	97,6%	5.320,0	1,6%	86,3%	66.432
78.000-84.000	61.285	0,4%	98,0%	4.341,0	1,3%	87,6%	70.832
84.000-90.000	47.511	0,3%	98,3%	3.583,5	1,1%	88,7%	75.425
90.000-96.000	36.987	0,2%	98,5%	2.941,1	0,9%	89,6%	79.517
96.000-120.000	88.289	0,6%	99,1%	7.807,2	2,4%	92,0%	88.427
120.000-144.000	43.482	0,3%	99,4%	4.526,4	1,4%	93,4%	104.099
144.000-168.000	25.530	0,2%	99,5%	3.050,6	0,9%	94,4%	119.492
168.000-192.000	16.200	0,1%	99,6%	2.185,1	0,7%	95,0%	134.881
192.000-216.000	11.192	0,1%	99,7%	1.672,8	0,5%	95,6%	149.467
216.000-240.000	7.953	0,1%	99,8%	1.289,7	0,4%	95,9%	162.166
240.000-360.000	18.464	0,1%	99,9%	3.575,3	1,1%	97,0%	193.639
360.000-480.000	6.907	0,0%	99,9%	1.718,0	0,5%	97,6%	248.730
480.000-600.000	3.597	0,0%	99,9%	1.104,0	0,3%	97,9%	306.911
Más de 600.000	9.396	0,1%	100,0%	6.781,2	2,1%	100,0%	721.714
TOTAL	15.776.269	100%		325.297,4	100%		20.619

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	49.438	0,6%	0,6%	16,6	0,1%	0,1%	336
0-1.500	732.088	8,2%	8,8%	83,2	0,3%	0,3%	114
1.500-3.000	446.332	5,0%	13,8%	106,5	0,3%	0,7%	239
3.000-4.500	465.996	5,2%	19,0%	152,2	0,5%	1,2%	327
4.500-6.000	378.662	4,2%	23,2%	173,6	0,6%	1,7%	459
6.000-7.500	318.287	3,6%	26,8%	169,7	0,5%	2,3%	533
7.500-9.000	242.280	2,7%	29,5%	159,5	0,5%	2,8%	658
9.000-10.500	205.791	2,3%	31,8%	138,9	0,4%	3,2%	675
10.500-12.000	221.749	2,5%	34,3%	137,1	0,4%	3,7%	618
12.000-13.500	238.642	2,7%	37,0%	147,9	0,5%	4,1%	620
13.500-15.000	239.737	2,7%	39,7%	169,1	0,5%	4,7%	705
15.000-16.500	310.420	3,5%	43,2%	187,8	0,6%	5,3%	605
16.500-18.000	311.594	3,5%	46,6%	205,6	0,7%	5,9%	660
18.000-19.500	312.031	3,5%	50,1%	216,4	0,7%	6,6%	693
19.500-21.000	316.678	3,6%	53,7%	232,3	0,7%	7,4%	733
21.000-22.500	306.295	3,4%	57,1%	237,2	0,8%	8,2%	774
22.500-24.000	271.664	3,0%	60,2%	233,9	0,8%	8,9%	861
24.000-25.500	252.213	2,8%	63,0%	241,0	0,8%	9,7%	955
25.500-27.000	237.004	2,7%	65,7%	236,6	0,8%	10,4%	998
27.000-28.500	229.585	2,6%	68,2%	235,0	0,8%	11,2%	1.023
28.500-30.000	217.036	2,4%	70,7%	238,6	0,8%	12,0%	1.099
30.000-33.000	422.143	4,7%	75,4%	486,6	1,6%	13,5%	1.153
33.000-36.000	403.391	4,5%	79,9%	493,6	1,6%	15,1%	1.224
36.000-39.000	315.358	3,5%	83,5%	506,9	1,6%	16,8%	1.607
39.000-42.000	230.375	2,6%	86,0%	480,7	1,5%	18,3%	2.087
42.000-45.000	171.052	1,9%	88,0%	458,4	1,5%	19,8%	2.680
45.000-48.000	135.319	1,5%	89,5%	434,2	1,4%	21,2%	3.209
48.000-51.000	111.586	1,3%	90,7%	413,2	1,3%	22,5%	3.703
51.000-54.000	93.979	1,1%	91,8%	384,0	1,2%	23,7%	4.086
54.000-57.000	80.665	0,9%	92,7%	363,1	1,2%	24,9%	4.501
57.000-60.000	68.897	0,8%	93,5%	349,3	1,1%	26,0%	5.070
60.000-66.000	110.173	1,2%	94,7%	643,4	2,1%	28,1%	5.840
66.000-72.000	83.813	0,9%	95,6%	589,0	1,9%	30,0%	7.028
72.000-78.000	64.384	0,7%	96,4%	528,7	1,7%	31,7%	8.212
78.000-84.000	50.000	0,6%	96,9%	491,0	1,6%	33,3%	9.819
84.000-90.000	39.145	0,4%	97,3%	442,5	1,4%	34,7%	11.304
90.000-96.000	31.011	0,3%	97,7%	410,6	1,3%	36,0%	13.240
96.000-120.000	75.459	0,8%	98,5%	1.377,2	4,4%	40,5%	18.251
120.000-144.000	38.254	0,4%	99,0%	1.057,0	3,4%	43,9%	27.632
144.000-168.000	22.861	0,3%	99,2%	840,1	2,7%	46,6%	36.748
168.000-192.000	14.702	0,2%	99,4%	676,9	2,2%	48,7%	46.040
192.000-216.000	10.203	0,1%	99,5%	570,3	1,8%	50,6%	55.895
216.000-240.000	7.389	0,1%	99,6%	501,1	1,6%	52,2%	67.815
240.000-360.000	17.296	0,2%	99,8%	1.707,9	5,5%	57,7%	98.743
360.000-480.000	6.599	0,1%	99,9%	1.126,9	3,6%	61,3%	170.775
480.000-600.000	3.434	0,0%	99,9%	820,0	2,6%	64,0%	238.797
Más de 600.000	9.201	0,1%	100,0%	11.199,7	36,0%	100,0%	1.217.229
TOTAL	8.920.211	100%		31.070,7	100%		3.483

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	486	0,0%	0,0%	0,8	0,0%	0,0%	1.744
0-1.500	1.070	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	151
1.500-3.000	1.121	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	335
3.000-4.500	833	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	478
4.500-6.000	96.305	0,8%	0,9%	4,6	0,0%	0,0%	47
6.000-7.500	358.140	3,1%	4,0%	71,0	0,1%	0,1%	198
7.500-9.000	386.673	3,3%	7,3%	141,7	0,2%	0,3%	366
9.000-10.500	406.871	3,5%	10,8%	238,0	0,3%	0,6%	585
10.500-12.000	478.334	4,1%	14,9%	403,6	0,6%	1,2%	844
12.000-13.500	510.032	4,4%	19,3%	573,7	0,8%	2,0%	1.125
13.500-15.000	505.738	4,4%	23,7%	740,2	1,0%	3,0%	1.464
15.000-16.500	662.120	5,7%	29,4%	1.199,9	1,7%	4,7%	1.812
16.500-18.000	625.097	5,4%	34,8%	1.346,2	1,9%	6,6%	2.154
18.000-19.500	609.560	5,3%	40,1%	1.541,8	2,2%	8,7%	2.529
19.500-21.000	605.641	5,2%	45,3%	1.750,4	2,4%	11,2%	2.890
21.000-22.500	573.517	5,0%	50,3%	1.884,4	2,6%	13,8%	3.286
22.500-24.000	490.182	4,2%	54,5%	1.813,6	2,5%	16,4%	3.700
24.000-25.500	443.332	3,8%	58,3%	1.832,1	2,6%	18,9%	4.133
25.500-27.000	409.997	3,5%	61,9%	1.870,4	2,6%	21,5%	4.562
27.000-28.500	391.918	3,4%	65,3%	1.955,1	2,7%	24,3%	4.989
28.500-30.000	360.987	3,1%	68,4%	1.952,3	2,7%	27,0%	5.408
30.000-33.000	674.596	5,8%	74,2%	4.070,9	5,7%	32,7%	6.035
33.000-36.000	623.783	5,4%	79,6%	4.325,1	6,0%	38,7%	6.934
36.000-39.000	453.123	3,9%	83,5%	3.563,5	5,0%	43,7%	7.864
39.000-42.000	323.413	2,8%	86,3%	2.869,8	4,0%	47,7%	8.874
42.000-45.000	234.258	2,0%	88,3%	2.307,3	3,2%	50,9%	9.850
45.000-48.000	183.060	1,6%	89,9%	1.985,0	2,8%	53,7%	10.843
48.000-51.000	148.550	1,3%	91,2%	1.758,8	2,5%	56,1%	11.840
51.000-54.000	123.408	1,1%	92,2%	1.586,2	2,2%	58,3%	12.853
54.000-57.000	105.337	0,9%	93,2%	1.463,3	2,0%	60,4%	13.892
57.000-60.000	88.878	0,8%	93,9%	1.326,3	1,9%	62,2%	14.923
60.000-66.000	140.720	1,2%	95,1%	2.326,3	3,2%	65,5%	16.531
66.000-72.000	105.276	0,9%	96,0%	1.980,9	2,8%	68,3%	18.817
72.000-78.000	80.225	0,7%	96,7%	1.698,1	2,4%	70,6%	21.166
78.000-84.000	61.410	0,5%	97,3%	1.437,5	2,0%	72,6%	23.409
84.000-90.000	47.610	0,4%	97,7%	1.224,5	1,7%	74,3%	25.720
90.000-96.000	37.072	0,3%	98,0%	1.035,4	1,4%	75,8%	27.929
96.000-120.000	88.533	0,8%	98,8%	2.910,2	4,1%	79,9%	32.871
120.000-144.000	43.650	0,4%	99,1%	1.823,6	2,5%	82,4%	41.778
144.000-168.000	25.631	0,2%	99,4%	1.296,9	1,8%	84,2%	50.600
168.000-192.000	16.287	0,1%	99,5%	968,0	1,4%	85,6%	59.436
192.000-216.000	11.240	0,1%	99,6%	765,9	1,1%	86,6%	68.139
216.000-240.000	8.009	0,1%	99,7%	612,7	0,9%	87,5%	76.503
240.000-360.000	18.586	0,2%	99,8%	1.811,9	2,5%	90,0%	97.489
360.000-480.000	6.960	0,1%	99,9%	963,1	1,3%	91,4%	138.380
480.000-600.000	3.632	0,0%	99,9%	650,0	0,9%	92,3%	178.955
Más de 600.000	9.510	0,1%	100,0%	5.535,2	7,7%	100,0%	582.041
TOTAL	11.580.711	100%		71.617,3	100%		6.184

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL						
II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,1	58,9	58,9	0,0%	2,4%	1,4%
0-1.500	0,0	83,2	83,2	0,0%	3,3%	1,9%
1.500-3.000	0,0	78,4	78,4	0,0%	3,1%	1,8%
3.000-4.500	0,0	86,1	86,1	0,0%	3,5%	2,0%
4.500-6.000	5,1	69,2	74,3	0,3%	2,8%	1,7%
6.000-7.500	23,8	69,7	93,6	1,3%	2,8%	2,2%
7.500-9.000	32,9	56,4	89,3	1,8%	2,3%	2,1%
9.000-10.500	46,0	55,1	101,1	2,5%	2,2%	2,3%
10.500-12.000	53,1	65,9	119,0	2,9%	2,6%	2,7%
12.000-13.500	61,1	71,0	132,1	3,3%	2,9%	3,0%
13.500-15.000	64,4	70,7	135,1	3,5%	2,8%	3,1%
15.000-16.500	93,4	97,0	190,4	5,0%	3,9%	4,4%
16.500-18.000	92,7	92,9	185,7	5,0%	3,7%	4,3%
18.000-19.500	89,0	85,8	174,8	4,8%	3,4%	4,0%
19.500-21.000	84,4	78,8	163,1	4,6%	3,2%	3,8%
21.000-22.500	82,7	71,7	154,5	4,5%	2,9%	3,6%
22.500-24.000	72,9	59,6	132,5	3,9%	2,4%	3,1%
24.000-25.500	67,8	53,8	121,7	3,7%	2,2%	2,8%
25.500-27.000	66,8	52,6	119,4	3,6%	2,1%	2,7%
27.000-28.500	68,2	53,7	121,8	3,7%	2,2%	2,8%
28.500-30.000	66,8	50,5	117,3	3,6%	2,0%	2,7%
30.000-33.000	124,2	95,1	219,3	6,7%	3,8%	5,0%
33.000-36.000	113,3	88,1	201,4	6,1%	3,5%	4,6%
36.000-39.000	88,3	73,3	161,6	4,8%	2,9%	3,7%
39.000-42.000	67,1	58,2	125,3	3,6%	2,3%	2,9%
42.000-45.000	50,7	46,2	96,9	2,7%	1,9%	2,2%
45.000-48.000	41,6	38,7	80,3	2,2%	1,6%	1,8%
48.000-51.000	35,5	33,9	69,4	1,9%	1,4%	1,6%
51.000-54.000	30,2	29,4	59,6	1,6%	1,2%	1,4%
54.000-57.000	26,4	25,6	52,0	1,4%	1,0%	1,2%
57.000-60.000	22,3	22,7	44,9	1,2%	0,9%	1,0%
60.000-66.000	35,7	38,9	74,6	1,9%	1,6%	1,7%
66.000-72.000	27,5	31,0	58,5	1,5%	1,2%	1,3%
72.000-78.000	21,6	25,4	47,1	1,2%	1,0%	1,1%
78.000-84.000	16,7	20,7	37,4	0,9%	0,8%	0,9%
84.000-90.000	12,8	17,4	30,2	0,7%	0,7%	0,7%
90.000-96.000	10,1	14,9	25,0	0,5%	0,6%	0,6%
96.000-120.000	23,6	40,8	64,5	1,3%	1,6%	1,5%
120.000-144.000	11,3	28,1	39,4	0,6%	1,1%	0,9%
144.000-168.000	6,6	19,3	25,9	0,4%	0,8%	0,6%
168.000-192.000	4,2	15,3	19,5	0,2%	0,6%	0,4%
192.000-216.000	2,9	12,5	15,4	0,2%	0,5%	0,4%
216.000-240.000	1,9	11,7	13,6	0,1%	0,5%	0,3%
240.000-360.000	4,3	33,7	37,9	0,2%	1,4%	0,9%
360.000-480.000	1,5	21,7	23,2	0,1%	0,9%	0,5%
480.000-600.000	0,7	15,0	15,7	0,0%	0,6%	0,4%
Más de 600.000	1,7	171,5	173,1	0,1%	6,9%	4,0%
TOTAL	1.854,4	2.489,9	4.344,3	100%	100%	100%

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	52	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	230
0-1.500	73	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	224
1.500-3.000	58	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	157
3.000-4.500	42	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	192
4.500-6.000	5.158	0,4%	0,4%	1,5	0,5%	0,5%	290
6.000-7.500	25.706	1,9%	2,3%	7,0	2,2%	2,7%	274
7.500-9.000	39.860	2,9%	5,2%	9,1	2,9%	5,6%	229
9.000-10.500	54.698	4,0%	9,2%	12,4	4,0%	9,6%	227
10.500-12.000	75.673	5,5%	14,7%	18,2	5,8%	15,4%	241
12.000-13.500	84.577	6,2%	20,9%	21,4	6,8%	22,2%	253
13.500-15.000	86.564	6,3%	27,2%	23,4	7,5%	29,7%	270
15.000-16.500	114.565	8,4%	35,6%	32,2	10,3%	40,0%	281
16.500-18.000	105.802	7,7%	43,3%	29,5	9,4%	49,4%	278
18.000-19.500	91.675	6,7%	50,0%	25,2	8,0%	57,4%	275
19.500-21.000	78.306	5,7%	55,7%	21,0	6,7%	64,1%	268
21.000-22.500	72.188	5,3%	61,0%	18,5	5,9%	70,1%	257
22.500-24.000	59.645	4,4%	65,4%	15,4	4,9%	75,0%	259
24.000-25.500	50.293	3,7%	69,0%	12,7	4,1%	79,0%	253
25.500-27.000	38.199	2,8%	71,8%	7,8	2,5%	81,5%	203
27.000-28.500	33.790	2,5%	74,3%	6,2	2,0%	83,5%	184
28.500-30.000	31.422	2,3%	76,6%	5,2	1,7%	85,2%	165
30.000-33.000	56.087	4,1%	80,7%	8,3	2,6%	87,8%	148
33.000-36.000	52.871	3,9%	84,5%	7,4	2,4%	90,1%	139
36.000-39.000	39.216	2,9%	87,4%	5,5	1,7%	91,9%	139
39.000-42.000	25.933	1,9%	89,3%	3,0	0,9%	92,8%	115
42.000-45.000	20.174	1,5%	90,8%	2,5	0,8%	93,6%	121
45.000-48.000	16.436	1,2%	92,0%	2,2	0,7%	94,3%	134
48.000-51.000	13.999	1,0%	93,0%	1,9	0,6%	94,9%	137
51.000-54.000	12.122	0,9%	93,9%	1,8	0,6%	95,5%	144
54.000-57.000	10.210	0,7%	94,6%	1,5	0,5%	96,0%	147
57.000-60.000	8.739	0,6%	95,3%	1,3	0,4%	96,4%	150
60.000-66.000	13.830	1,0%	96,3%	2,1	0,7%	97,1%	154
66.000-72.000	10.351	0,8%	97,0%	1,7	0,5%	97,6%	162
72.000-78.000	7.878	0,6%	97,6%	1,3	0,4%	98,0%	169
78.000-84.000	5.922	0,4%	98,0%	1,0	0,3%	98,4%	174
84.000-90.000	4.488	0,3%	98,4%	0,8	0,3%	98,6%	178
90.000-96.000	3.291	0,2%	98,6%	0,6	0,2%	98,8%	171
96.000-120.000	7.718	0,6%	99,2%	1,4	0,4%	99,2%	179
120.000-144.000	3.445	0,3%	99,4%	0,5	0,2%	99,4%	156
144.000-168.000	2.008	0,1%	99,6%	0,3	0,1%	99,5%	166
168.000-192.000	1.307	0,1%	99,7%	0,2	0,1%	99,6%	162
192.000-216.000	868	0,1%	99,7%	0,1	0,0%	99,6%	156
216.000-240.000	665	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,7%	225
240.000-360.000	1.450	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,8%	216
360.000-480.000	568	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	229
480.000-600.000	284	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	251
Más de 600.000	769	0,1%	100,0%	0,5	0,2%	100,0%	678
TOTAL	1.368.975	100%		313,3	100%		229

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	988	0,0%	0,0%	1,0	0,0%	0,0%	1.029
0-1.500	2.218	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	248
1.500-3.000	2.043	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	305
3.000-4.500	2.102	0,0%	0,1%	0,7	0,0%	0,0%	355
4.500-6.000	79.415	0,7%	0,8%	4,0	0,0%	0,0%	50
6.000-7.500	298.530	2,6%	3,4%	56,1	0,1%	0,1%	188
7.500-9.000	328.260	2,9%	6,3%	111,3	0,2%	0,3%	339
9.000-10.500	365.346	3,2%	9,5%	189,6	0,3%	0,5%	519
10.500-12.000	450.512	4,0%	13,5%	328,6	0,5%	1,0%	729
12.000-13.500	495.537	4,4%	17,8%	480,3	0,7%	1,7%	969
13.500-15.000	499.772	4,4%	22,2%	635,5	0,9%	2,6%	1.272
15.000-16.500	659.141	5,8%	28,0%	1.045,5	1,5%	4,2%	1.586
16.500-18.000	623.720	5,5%	33,5%	1.193,5	1,7%	5,9%	1.913
18.000-19.500	608.467	5,4%	38,9%	1.397,1	2,0%	7,9%	2.296
19.500-21.000	604.373	5,3%	44,2%	1.615,8	2,4%	10,3%	2.674
21.000-22.500	572.886	5,0%	49,3%	1.757,1	2,6%	12,9%	3.067
22.500-24.000	489.869	4,3%	53,6%	1.705,2	2,5%	15,4%	3.481
24.000-25.500	443.195	3,9%	57,5%	1.734,1	2,5%	17,9%	3.913
25.500-27.000	409.924	3,6%	61,1%	1.778,2	2,6%	20,5%	4.338
27.000-28.500	391.856	3,5%	64,6%	1.862,3	2,7%	23,2%	4.753
28.500-30.000	360.956	3,2%	67,7%	1.861,9	2,7%	25,9%	5.158
30.000-33.000	674.540	5,9%	73,7%	3.896,4	5,7%	31,6%	5.776
33.000-36.000	623.728	5,5%	79,2%	4.158,5	6,1%	37,7%	6.667
36.000-39.000	453.096	4,0%	83,2%	3.428,8	5,0%	42,7%	7.567
39.000-42.000	323.386	2,8%	86,0%	2.766,6	4,0%	46,7%	8.555
42.000-45.000	234.237	2,1%	88,1%	2.227,6	3,3%	50,0%	9.510
45.000-48.000	183.043	1,6%	89,7%	1.918,8	2,8%	52,8%	10.483
48.000-51.000	148.526	1,3%	91,0%	1.701,3	2,5%	55,3%	11.455
51.000-54.000	123.396	1,1%	92,1%	1.536,7	2,2%	57,5%	12.453
54.000-57.000	105.313	0,9%	93,0%	1.420,3	2,1%	59,6%	13.486
57.000-60.000	88.865	0,8%	93,8%	1.288,9	1,9%	61,5%	14.504
60.000-66.000	140.691	1,2%	95,0%	2.264,0	3,3%	64,8%	16.092
66.000-72.000	105.254	0,9%	96,0%	1.931,6	2,8%	67,6%	18.352
72.000-78.000	80.206	0,7%	96,7%	1.658,2	2,4%	70,0%	20.675
78.000-84.000	61.396	0,5%	97,2%	1.405,6	2,1%	72,1%	22.894
84.000-90.000	47.605	0,4%	97,6%	1.198,6	1,7%	73,8%	25.178
90.000-96.000	37.066	0,3%	98,0%	1.013,8	1,5%	75,3%	27.351
96.000-120.000	88.503	0,8%	98,7%	2.853,8	4,2%	79,4%	32.246
120.000-144.000	43.638	0,4%	99,1%	1.788,3	2,6%	82,1%	40.980
144.000-168.000	25.622	0,2%	99,3%	1.273,6	1,9%	83,9%	49.706
168.000-192.000	16.277	0,1%	99,5%	950,3	1,4%	85,3%	58.381
192.000-216.000	11.239	0,1%	99,6%	751,6	1,1%	86,4%	66.876
216.000-240.000	8.008	0,1%	99,7%	599,9	0,9%	87,3%	74.912
240.000-360.000	18.583	0,2%	99,8%	1.775,9	2,6%	89,9%	95.565
360.000-480.000	6.955	0,1%	99,9%	940,8	1,4%	91,2%	135.264
480.000-600.000	3.631	0,0%	99,9%	634,6	0,9%	92,2%	174.770
Más de 600.000	9.508	0,1%	100,0%	5.363,8	7,8%	100,0%	564.138
TOTAL	11.351.422	100%		68.507,3	100%		6.035

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	612.923	3,8%	3,8%	89,9	0,1%	0,1%	147
0-1.500	1.104.118	6,9%	10,7%	152,0	0,2%	0,4%	138
1.500-3.000	801.293	5,0%	15,7%	173,6	0,3%	0,6%	217
3.000-4.500	869.474	5,4%	21,2%	259,5	0,4%	1,1%	298
4.500-6.000	722.464	4,5%	25,7%	292,9	0,5%	1,5%	405
6.000-7.500	652.528	4,1%	29,8%	339,1	0,5%	2,0%	520
7.500-9.000	493.605	3,1%	32,9%	331,5	0,5%	2,6%	672
9.000-10.500	434.140	2,7%	35,6%	360,4	0,6%	3,1%	830
10.500-12.000	484.177	3,0%	38,6%	480,2	0,7%	3,9%	992
12.000-13.500	510.301	3,2%	41,8%	610,9	1,0%	4,8%	1.197
13.500-15.000	505.350	3,2%	44,9%	720,0	1,1%	5,9%	1.425
15.000-16.500	662.425	4,1%	49,1%	1.125,7	1,8%	7,7%	1.699
16.500-18.000	627.556	3,9%	53,0%	1.268,5	2,0%	9,7%	2.021
18.000-19.500	611.556	3,8%	56,8%	1.453,4	2,3%	12,0%	2.377
19.500-21.000	603.803	3,8%	60,6%	1.644,7	2,6%	14,5%	2.724
21.000-22.500	570.159	3,6%	64,2%	1.763,9	2,8%	17,3%	3.094
22.500-24.000	487.285	3,0%	67,2%	1.698,7	2,7%	19,9%	3.486
24.000-25.500	440.943	2,8%	70,0%	1.720,8	2,7%	22,6%	3.903
25.500-27.000	407.946	2,5%	72,5%	1.764,4	2,8%	25,4%	4.325
27.000-28.500	390.161	2,4%	75,0%	1.854,7	2,9%	28,3%	4.754
28.500-30.000	359.487	2,2%	77,2%	1.861,5	2,9%	31,2%	5.178
30.000-33.000	672.091	4,2%	81,4%	3.884,7	6,1%	37,2%	5.780
33.000-36.000	621.848	3,9%	85,3%	4.107,0	6,4%	43,6%	6.605
36.000-39.000	451.497	2,8%	88,1%	3.321,4	5,2%	48,8%	7.356
39.000-42.000	322.210	2,0%	90,1%	2.650,4	4,1%	53,0%	8.226
42.000-45.000	233.176	1,5%	91,6%	2.104,6	3,3%	56,2%	9.026
45.000-48.000	182.149	1,1%	92,7%	1.799,5	2,8%	59,1%	9.879
48.000-51.000	147.796	0,9%	93,6%	1.589,7	2,5%	61,5%	10.756
51.000-54.000	122.774	0,8%	94,4%	1.433,7	2,2%	63,8%	11.677
54.000-57.000	104.821	0,7%	95,1%	1.321,1	2,1%	65,8%	12.603
57.000-60.000	88.415	0,6%	95,6%	1.189,7	1,9%	67,7%	13.456
60.000-66.000	140.006	0,9%	96,5%	2.072,5	3,2%	70,9%	14.803
66.000-72.000	104.745	0,7%	97,2%	1.754,8	2,7%	73,7%	16.753
72.000-78.000	79.776	0,5%	97,7%	1.495,1	2,3%	76,0%	18.742
78.000-84.000	61.051	0,4%	98,0%	1.247,1	1,9%	78,0%	20.428
84.000-90.000	47.323	0,3%	98,3%	1.049,6	1,6%	79,6%	22.180
90.000-96.000	36.856	0,2%	98,6%	878,2	1,4%	81,0%	23.828
96.000-120.000	87.913	0,5%	99,1%	2.393,0	3,7%	84,7%	27.221
120.000-144.000	43.307	0,3%	99,4%	1.445,6	2,3%	87,0%	33.381
144.000-168.000	25.424	0,2%	99,5%	1.005,7	1,6%	88,5%	39.557
168.000-192.000	16.147	0,1%	99,6%	743,5	1,2%	89,7%	46.047
192.000-216.000	11.144	0,1%	99,7%	581,2	0,9%	90,6%	52.156
216.000-240.000	7.955	0,0%	99,8%	457,6	0,7%	91,3%	57.529
240.000-360.000	18.426	0,1%	99,9%	1.295,0	2,0%	93,3%	70.283
360.000-480.000	6.900	0,0%	99,9%	641,0	1,0%	94,3%	92.906
480.000-600.000	3.593	0,0%	99,9%	425,4	0,7%	95,0%	118.398
Más de 600.000	9.416	0,1%	100,0%	3.208,8	5,0%	100,0%	340.784
TOTAL	15.998.453	100%		64.062,4	100%		4.004

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	631.345	3,9%	3,9%	-127,4	-3,5%	-3,5%	-202
0-1.500	1.116.594	6,9%	10,8%	-202,6	-5,6%	-9,2%	-181
1.500-3.000	814.908	5,0%	15,8%	-218,3	-6,1%	-15,3%	-268
3.000-4.500	881.790	5,4%	21,2%	-306,2	-8,5%	-23,8%	-347
4.500-6.000	732.570	4,5%	25,7%	-325,9	-9,1%	-32,8%	-445
6.000-7.500	668.306	4,1%	29,9%	-316,2	-8,8%	-41,6%	-473
7.500-9.000	511.310	3,2%	33,0%	-244,9	-6,8%	-48,4%	-479
9.000-10.500	451.210	2,8%	35,8%	-193,8	-5,4%	-53,8%	-429
10.500-12.000	501.010	3,1%	38,9%	-178,5	-5,0%	-58,8%	-356
12.000-13.500	525.561	3,2%	42,1%	-159,1	-4,4%	-63,2%	-303
13.500-15.000	518.447	3,2%	45,3%	-112,6	-3,1%	-66,4%	-217
15.000-16.500	675.719	4,2%	49,5%	-118,5	-3,3%	-69,6%	-175
16.500-18.000	637.485	3,9%	53,4%	-111,1	-3,1%	-72,7%	-174
18.000-19.500	619.075	3,8%	57,2%	-88,3	-2,5%	-75,2%	-143
19.500-21.000	610.021	3,8%	61,0%	-57,5	-1,6%	-76,8%	-94
21.000-22.500	574.900	3,5%	64,5%	-33,2	-0,9%	-77,7%	-58
22.500-24.000	490.810	3,0%	67,5%	-16,7	-0,5%	-78,2%	-34
24.000-25.500	443.713	2,7%	70,3%	-8,4	-0,2%	-78,4%	-19
25.500-27.000	410.231	2,5%	72,8%	-7,2	-0,2%	-78,6%	-18
27.000-28.500	392.082	2,4%	75,2%	-13,4	-0,4%	-79,0%	-34
28.500-30.000	361.110	2,2%	77,4%	-18,9	-0,5%	-79,5%	-52
30.000-33.000	674.787	4,2%	81,6%	-20,6	-0,6%	-80,1%	-31
33.000-36.000	623.898	3,8%	85,4%	24,9	0,7%	-79,4%	40
36.000-39.000	453.178	2,8%	88,2%	87,1	2,4%	-77,0%	192
39.000-42.000	323.433	2,0%	90,2%	100,5	2,8%	-74,2%	311
42.000-45.000	234.281	1,4%	91,7%	110,7	3,1%	-71,1%	472
45.000-48.000	183.076	1,1%	92,8%	109,0	3,0%	-68,1%	595
48.000-51.000	148.565	0,9%	93,7%	102,9	2,9%	-65,2%	693
51.000-54.000	123.412	0,8%	94,5%	95,3	2,7%	-62,6%	772
54.000-57.000	105.343	0,6%	95,1%	92,4	2,6%	-60,0%	877
57.000-60.000	88.883	0,5%	95,7%	93,4	2,6%	-57,4%	1.051
60.000-66.000	140.730	0,9%	96,5%	182,0	5,1%	-52,3%	1.293
66.000-72.000	105.281	0,6%	97,2%	169,6	4,7%	-47,6%	1.611
72.000-78.000	80.225	0,5%	97,7%	157,4	4,4%	-43,2%	1.961
78.000-84.000	61.412	0,4%	98,0%	154,0	4,3%	-38,9%	2.508
84.000-90.000	47.617	0,3%	98,3%	145,5	4,0%	-34,9%	3.055
90.000-96.000	37.075	0,2%	98,6%	132,8	3,7%	-31,2%	3.582
96.000-120.000	88.544	0,5%	99,1%	454,3	12,6%	-18,6%	5.130
120.000-144.000	43.649	0,3%	99,4%	339,3	9,4%	-9,1%	7.774
144.000-168.000	25.638	0,2%	99,5%	265,8	7,4%	-1,7%	10.369
168.000-192.000	16.287	0,1%	99,6%	205,3	5,7%	4,0%	12.607
192.000-216.000	11.241	0,1%	99,7%	169,4	4,7%	8,7%	15.074
216.000-240.000	8.010	0,0%	99,8%	141,6	3,9%	12,6%	17.675
240.000-360.000	18.588	0,1%	99,9%	479,2	13,3%	26,0%	25.782
360.000-480.000	6.961	0,0%	99,9%	299,1	8,3%	34,3%	42.964
480.000-600.000	3.632	0,0%	99,9%	208,9	5,8%	40,1%	57.511
Más de 600.000	9.510	0,1%	100,0%	2.154,1	59,9%	100,0%	226.514
TOTAL	16.231.453	100%		3.595,2	100%		221

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.181	0,0%	0,0%	0,8	0,0%	0,0%	677
0-1.500	2.190	0,0%	0,1%	0,6	0,0%	0,0%	287
1.500-3.000	1.833	0,0%	0,1%	0,6	0,0%	0,0%	312
3.000-4.500	1.665	0,0%	0,1%	0,7	0,0%	0,0%	395
4.500-6.000	6.024	0,1%	0,3%	0,7	0,0%	0,0%	124
6.000-7.500	52.264	1,1%	1,3%	6,0	0,1%	0,1%	116
7.500-9.000	88.215	1,8%	3,1%	19,0	0,2%	0,3%	215
9.000-10.500	112.327	2,3%	5,4%	37,3	0,4%	0,6%	332
10.500-12.000	146.895	3,0%	8,4%	65,5	0,6%	1,3%	446
12.000-13.500	170.649	3,5%	11,9%	93,2	0,9%	2,1%	546
13.500-15.000	186.440	3,8%	15,7%	122,3	1,2%	3,3%	656
15.000-16.500	240.613	4,9%	20,5%	175,3	1,7%	5,0%	729
16.500-18.000	225.965	4,6%	25,1%	174,0	1,7%	6,6%	770
18.000-19.500	252.476	5,1%	30,3%	172,9	1,6%	8,3%	685
19.500-21.000	284.837	5,8%	36,1%	178,2	1,7%	10,0%	626
21.000-22.500	277.799	5,6%	41,7%	179,9	1,7%	11,7%	648
22.500-24.000	239.531	4,9%	46,6%	170,3	1,6%	13,3%	711
24.000-25.500	214.475	4,4%	51,0%	162,8	1,6%	14,9%	759
25.500-27.000	194.748	4,0%	54,9%	154,2	1,5%	16,3%	792
27.000-28.500	178.802	3,6%	58,6%	147,0	1,4%	17,7%	822
28.500-30.000	157.558	3,2%	61,8%	139,3	1,3%	19,1%	884
30.000-33.000	305.547	6,2%	68,0%	277,7	2,6%	21,7%	909
33.000-36.000	302.487	6,2%	74,1%	293,5	2,8%	24,5%	970
36.000-39.000	230.936	4,7%	78,8%	288,2	2,7%	27,3%	1.248
39.000-42.000	163.256	3,3%	82,1%	255,7	2,4%	29,7%	1.566
42.000-45.000	120.277	2,4%	84,6%	230,4	2,2%	31,9%	1.916
45.000-48.000	93.267	1,9%	86,5%	209,2	2,0%	33,9%	2.243
48.000-51.000	75.149	1,5%	88,0%	189,0	1,8%	35,7%	2.515
51.000-54.000	62.124	1,3%	89,3%	170,7	1,6%	37,3%	2.747
54.000-57.000	54.059	1,1%	90,4%	159,1	1,5%	38,8%	2.942
57.000-60.000	47.313	1,0%	91,3%	149,6	1,4%	40,3%	3.163
60.000-66.000	77.446	1,6%	92,9%	273,7	2,6%	42,9%	3.534
66.000-72.000	58.542	1,2%	94,1%	244,0	2,3%	45,2%	4.167
72.000-78.000	44.926	0,9%	95,0%	217,1	2,1%	47,3%	4.832
78.000-84.000	35.472	0,7%	95,7%	201,1	1,9%	49,2%	5.670
84.000-90.000	28.137	0,6%	96,3%	183,0	1,7%	50,9%	6.504
90.000-96.000	22.272	0,5%	96,8%	163,1	1,6%	52,5%	7.323
96.000-120.000	55.577	1,1%	97,9%	530,2	5,1%	57,5%	9.541
120.000-144.000	28.888	0,6%	98,5%	381,1	3,6%	61,2%	13.191
144.000-168.000	17.618	0,4%	98,8%	292,4	2,8%	64,0%	16.594
168.000-192.000	11.374	0,2%	99,1%	224,5	2,1%	66,1%	19.737
192.000-216.000	7.985	0,2%	99,2%	183,0	1,7%	67,9%	22.919
216.000-240.000	5.902	0,1%	99,4%	152,0	1,4%	69,3%	25.759
240.000-360.000	14.554	0,3%	99,6%	505,8	4,8%	74,1%	34.752
360.000-480.000	5.848	0,1%	99,8%	309,8	3,0%	77,1%	52.978
480.000-600.000	3.090	0,1%	99,8%	215,1	2,1%	79,1%	69.610
Más de 600.000	8.403	0,2%	100,0%	2.189,2	20,9%	100,0%	260.526
TOTAL	4.916.936	100%		10.489,0	100%		2.133

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	630.164	5,6%	5,6%	-128,2	1,9%	1,9%	-203
0-1.500	1.114.404	9,8%	15,4%	-203,3	2,9%	4,8%	-182
1.500-3.000	813.075	7,2%	22,6%	-218,8	3,2%	8,0%	-269
3.000-4.500	880.125	7,8%	30,4%	-306,9	4,5%	12,4%	-349
4.500-6.000	726.546	6,4%	36,8%	-326,7	4,7%	17,2%	-450
6.000-7.500	616.042	5,4%	42,2%	-322,2	4,7%	21,8%	-523
7.500-9.000	423.095	3,7%	46,0%	-263,9	3,8%	25,7%	-624
9.000-10.500	338.883	3,0%	49,0%	-231,0	3,4%	29,0%	-682
10.500-12.000	354.115	3,1%	52,1%	-244,0	3,5%	32,6%	-689
12.000-13.500	354.912	3,1%	55,3%	-252,4	3,7%	36,2%	-711
13.500-15.000	332.007	2,9%	58,2%	-234,9	3,4%	39,6%	-708
15.000-16.500	435.106	3,8%	62,0%	-293,8	4,3%	43,9%	-675
16.500-18.000	411.520	3,6%	65,7%	-285,1	4,1%	48,0%	-693
18.000-19.500	366.599	3,2%	68,9%	-261,3	3,8%	51,8%	-713
19.500-21.000	325.184	2,9%	71,8%	-235,8	3,4%	55,2%	-725
21.000-22.500	297.101	2,6%	74,4%	-213,1	3,1%	58,3%	-717
22.500-24.000	251.279	2,2%	76,6%	-187,0	2,7%	61,0%	-744
24.000-25.500	229.238	2,0%	78,7%	-171,2	2,5%	63,5%	-747
25.500-27.000	215.483	1,9%	80,6%	-161,4	2,3%	65,9%	-749
27.000-28.500	213.280	1,9%	82,4%	-160,4	2,3%	68,2%	-752
28.500-30.000	203.552	1,8%	84,2%	-158,2	2,3%	70,5%	-777
30.000-33.000	369.240	3,3%	87,5%	-298,4	4,3%	74,8%	-808
33.000-36.000	321.411	2,8%	90,3%	-268,6	3,9%	78,7%	-836
36.000-39.000	222.242	2,0%	92,3%	-201,1	2,9%	81,6%	-905
39.000-42.000	160.177	1,4%	93,7%	-155,1	2,3%	83,9%	-969
42.000-45.000	114.004	1,0%	94,7%	-119,7	1,7%	85,6%	-1.050
45.000-48.000	89.809	0,8%	95,5%	-100,2	1,5%	87,1%	-1.116
48.000-51.000	73.416	0,6%	96,2%	-86,0	1,2%	88,3%	-1.172
51.000-54.000	61.288	0,5%	96,7%	-75,4	1,1%	89,4%	-1.230
54.000-57.000	51.284	0,5%	97,2%	-66,7	1,0%	90,4%	-1.300
57.000-60.000	41.570	0,4%	97,5%	-56,2	0,8%	91,2%	-1.353
60.000-66.000	63.284	0,6%	98,1%	-91,7	1,3%	92,5%	-1.449
66.000-72.000	46.739	0,4%	98,5%	-74,4	1,1%	93,6%	-1.591
72.000-78.000	35.299	0,3%	98,8%	-59,7	0,9%	94,5%	-1.692
78.000-84.000	25.940	0,2%	99,1%	-47,1	0,7%	95,2%	-1.816
84.000-90.000	19.480	0,2%	99,2%	-37,5	0,5%	95,7%	-1.927
90.000-96.000	14.803	0,1%	99,4%	-30,3	0,4%	96,1%	-2.046
96.000-120.000	32.967	0,3%	99,6%	-76,0	1,1%	97,2%	-2.305
120.000-144.000	14.761	0,1%	99,8%	-41,7	0,6%	97,8%	-2.826
144.000-168.000	8.020	0,1%	99,8%	-26,5	0,4%	98,2%	-3.308
168.000-192.000	4.913	0,0%	99,9%	-19,2	0,3%	98,5%	-3.900
192.000-216.000	3.256	0,0%	99,9%	-13,6	0,2%	98,7%	-4.165
216.000-240.000	2.108	0,0%	99,9%	-10,5	0,2%	98,9%	-4.960
240.000-360.000	4.034	0,0%	100,0%	-26,5	0,4%	99,2%	-6.578
360.000-480.000	1.113	0,0%	100,0%	-10,7	0,2%	99,4%	-9.653
480.000-600.000	542	0,0%	100,0%	-6,2	0,1%	99,5%	-11.464
Más de 600.000	1.107	0,0%	100,0%	-35,1	0,5%	100,0%	-31.665
TOTAL	11.314.517	100%		-6.893,8	100%		-609

II. B. Tributación conjunta

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	37.229	1,0%	1,0%	-300,3	-0,4%	-0,4%	-8.065
0-1.500	107.592	3,0%	4,0%	67,9	0,1%	-0,3%	631
1.500-3.000	95.363	2,7%	6,7%	204,8	0,2%	0,0%	2.148
3.000-4.500	107.711	3,0%	9,7%	392,5	0,5%	0,4%	3.644
4.500-6.000	133.602	3,7%	13,4%	679,2	0,8%	1,3%	5.084
6.000-7.500	120.409	3,4%	16,8%	787,2	0,9%	2,2%	6.538
7.500-9.000	105.539	2,9%	19,7%	844,8	1,0%	3,2%	8.005
9.000-10.500	101.365	2,8%	22,5%	963,8	1,2%	4,4%	9.508
10.500-12.000	118.431	3,3%	25,8%	1.310,6	1,6%	5,9%	11.067
12.000-13.500	131.472	3,7%	29,5%	1.652,4	2,0%	7,9%	12.569
13.500-15.000	140.500	3,9%	33,4%	1.977,8	2,4%	10,3%	14.077
15.000-16.500	196.240	5,5%	38,9%	3.060,8	3,7%	13,9%	15.597
16.500-18.000	197.032	5,5%	44,4%	3.361,5	4,0%	18,0%	17.061
18.000-19.500	191.317	5,3%	49,7%	3.544,3	4,2%	22,2%	18.526
19.500-21.000	177.140	4,9%	54,6%	3.539,3	4,2%	26,4%	19.980
21.000-22.500	159.153	4,4%	59,1%	3.411,5	4,1%	30,5%	21.436
22.500-24.000	138.226	3,9%	62,9%	3.163,0	3,8%	34,3%	22.883
24.000-25.500	122.233	3,4%	66,3%	2.974,6	3,6%	37,9%	24.335
25.500-27.000	109.072	3,0%	69,4%	2.814,5	3,4%	41,2%	25.804
27.000-28.500	100.632	2,8%	72,2%	2.744,1	3,3%	44,5%	27.269
28.500-30.000	93.014	2,6%	74,8%	2.672,6	3,2%	47,7%	28.733
30.000-33.000	171.075	4,8%	79,5%	5.287,7	6,3%	54,1%	30.909
33.000-36.000	179.209	5,0%	84,5%	6.098,5	7,3%	61,4%	34.030
36.000-39.000	118.109	3,3%	87,8%	4.313,1	5,2%	66,5%	36.518
39.000-42.000	78.806	2,2%	90,0%	3.091,8	3,7%	70,2%	39.233
42.000-45.000	56.314	1,6%	91,6%	2.361,2	2,8%	73,1%	41.929
45.000-48.000	42.648	1,2%	92,8%	1.904,9	2,3%	75,3%	44.665
48.000-51.000	33.911	0,9%	93,7%	1.608,2	1,9%	77,3%	47.423
51.000-54.000	27.507	0,8%	94,5%	1.379,7	1,7%	78,9%	50.158
54.000-57.000	23.878	0,7%	95,2%	1.264,5	1,5%	80,4%	52.957
57.000-60.000	19.576	0,5%	95,7%	1.088,2	1,3%	81,7%	55.587
60.000-66.000	30.497	0,8%	96,6%	1.814,3	2,2%	83,9%	59.491
66.000-72.000	22.779	0,6%	97,2%	1.473,7	1,8%	85,7%	64.697
72.000-78.000	17.532	0,5%	97,7%	1.231,1	1,5%	87,1%	70.219
78.000-84.000	13.374	0,4%	98,1%	1.006,5	1,2%	88,3%	75.254
84.000-90.000	10.540	0,3%	98,3%	844,8	1,0%	89,4%	80.150
90.000-96.000	8.261	0,2%	98,6%	703,9	0,8%	90,2%	85.209
96.000-120.000	19.650	0,5%	99,1%	1.884,7	2,3%	92,5%	95.915
120.000-144.000	9.595	0,3%	99,4%	1.095,7	1,3%	93,8%	114.190
144.000-168.000	5.611	0,2%	99,5%	739,1	0,9%	94,7%	131.715
168.000-192.000	3.602	0,1%	99,6%	544,5	0,7%	95,3%	151.171
192.000-216.000	2.564	0,1%	99,7%	432,8	0,5%	95,8%	168.791
216.000-240.000	1.769	0,0%	99,8%	332,8	0,4%	96,2%	188.155
240.000-360.000	4.083	0,1%	99,9%	916,6	1,1%	97,3%	224.485
360.000-480.000	1.516	0,0%	99,9%	459,8	0,6%	97,9%	303.282
480.000-600.000	760	0,0%	99,9%	276,4	0,3%	98,2%	363.702
Más de 600.000	1.871	0,1%	100,0%	1.505,2	1,8%	100,0%	804.495
TOTAL	3.588.309	100%		83.526,5	100%		23.277

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15.764	0,8%	0,8%	8,1	0,1%	0,1%	514
0-1.500	71.519	3,7%	4,5%	9,8	0,2%	0,3%	137
1.500-3.000	41.200	2,1%	6,6%	12,8	0,2%	0,5%	311
3.000-4.500	46.419	2,4%	9,0%	16,1	0,3%	0,8%	346
4.500-6.000	69.404	3,6%	12,6%	23,1	0,4%	1,2%	333
6.000-7.500	59.721	3,1%	15,6%	24,9	0,4%	1,7%	417
7.500-9.000	51.265	2,6%	18,3%	25,8	0,5%	2,2%	503
9.000-10.500	47.469	2,4%	20,7%	25,3	0,5%	2,6%	534
10.500-12.000	52.622	2,7%	23,4%	24,6	0,4%	3,0%	468
12.000-13.500	57.925	3,0%	26,4%	25,7	0,5%	3,5%	444
13.500-15.000	61.812	3,2%	29,6%	28,0	0,5%	4,0%	452
15.000-16.500	85.574	4,4%	34,0%	32,7	0,6%	4,6%	382
16.500-18.000	90.092	4,6%	38,6%	37,7	0,7%	5,3%	418
18.000-19.500	91.352	4,7%	43,3%	42,1	0,8%	6,0%	461
19.500-21.000	87.854	4,5%	47,8%	46,3	0,8%	6,8%	527
21.000-22.500	81.341	4,2%	52,0%	47,5	0,8%	7,7%	584
22.500-24.000	73.466	3,8%	55,8%	49,3	0,9%	8,6%	670
24.000-25.500	66.811	3,4%	59,2%	49,0	0,9%	9,4%	733
25.500-27.000	60.969	3,1%	62,4%	47,7	0,9%	10,3%	783
27.000-28.500	56.936	2,9%	65,3%	48,2	0,9%	11,1%	847
28.500-30.000	54.247	2,8%	68,1%	47,7	0,9%	12,0%	879
30.000-33.000	102.431	5,3%	73,4%	93,1	1,7%	13,7%	909
33.000-36.000	109.861	5,7%	79,0%	96,6	1,7%	15,4%	879
36.000-39.000	80.854	4,2%	83,2%	101,7	1,8%	17,2%	1.258
39.000-42.000	55.079	2,8%	86,0%	93,8	1,7%	18,9%	1.703
42.000-45.000	39.834	2,0%	88,0%	84,7	1,5%	20,4%	2.125
45.000-48.000	30.643	1,6%	89,6%	76,1	1,4%	21,7%	2.484
48.000-51.000	24.549	1,3%	90,9%	68,7	1,2%	23,0%	2.798
51.000-54.000	20.229	1,0%	91,9%	63,4	1,1%	24,1%	3.135
54.000-57.000	17.771	0,9%	92,8%	60,3	1,1%	25,2%	3.392
57.000-60.000	14.743	0,8%	93,6%	56,9	1,0%	26,2%	3.861
60.000-66.000	23.269	1,2%	94,8%	103,0	1,8%	28,0%	4.426
66.000-72.000	17.747	0,9%	95,7%	95,5	1,7%	29,7%	5.380
72.000-78.000	13.599	0,7%	96,4%	81,9	1,5%	31,2%	6.023
78.000-84.000	10.547	0,5%	96,9%	76,0	1,4%	32,5%	7.204
84.000-90.000	8.361	0,4%	97,4%	71,4	1,3%	33,8%	8.545
90.000-96.000	6.724	0,3%	97,7%	63,7	1,1%	34,9%	9.474
96.000-120.000	16.317	0,8%	98,6%	207,4	3,7%	38,6%	12.714
120.000-144.000	8.263	0,4%	99,0%	161,9	2,9%	41,5%	19.588
144.000-168.000	4.872	0,3%	99,2%	132,0	2,4%	43,9%	27.086
168.000-192.000	3.213	0,2%	99,4%	102,6	1,8%	45,7%	31.922
192.000-216.000	2.322	0,1%	99,5%	89,7	1,6%	47,3%	38.636
216.000-240.000	1.597	0,1%	99,6%	69,6	1,2%	48,5%	43.553
240.000-360.000	3.741	0,2%	99,8%	262,0	4,7%	53,2%	70.037
360.000-480.000	1.405	0,1%	99,9%	162,8	2,9%	56,1%	115.884
480.000-600.000	719	0,0%	99,9%	130,3	2,3%	58,4%	181.201
Más de 600.000	1.777	0,1%	100,0%	2.329,9	41,6%	100,0%	1.311.155
TOTAL	1.944.229	100%		5.607,4	100%		2.884

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	37.216	1,1%	1,1%	-300,1	-0,4%	-0,4%	-8.064
0-1.500	8.395	0,2%	1,4%	4,0	0,0%	-0,4%	478
1.500-3.000	14.752	0,4%	1,8%	16,2	0,0%	-0,4%	1.101
3.000-4.500	77.730	2,3%	4,1%	78,4	0,1%	-0,3%	1.009
4.500-6.000	128.690	3,8%	7,9%	254,8	0,4%	0,1%	1.980
6.000-7.500	117.909	3,5%	11,4%	403,0	0,6%	0,6%	3.418
7.500-9.000	103.971	3,1%	14,5%	506,6	0,7%	1,3%	4.873
9.000-10.500	100.229	3,0%	17,5%	638,8	0,9%	2,2%	6.374
10.500-12.000	117.584	3,5%	21,0%	935,4	1,3%	3,5%	7.956
12.000-13.500	130.720	3,9%	24,9%	1.233,0	1,7%	5,3%	9.432
13.500-15.000	139.877	4,2%	29,1%	1.526,1	2,1%	7,4%	10.910
15.000-16.500	195.711	5,8%	34,9%	2.430,0	3,4%	10,8%	12.416
16.500-18.000	196.552	5,8%	40,7%	2.717,9	3,8%	14,6%	13.828
18.000-19.500	190.911	5,7%	46,4%	2.912,2	4,1%	18,6%	15.254
19.500-21.000	176.831	5,3%	51,7%	2.950,4	4,1%	22,7%	16.685
21.000-22.500	158.874	4,7%	56,4%	2.882,2	4,0%	26,8%	18.141
22.500-24.000	137.996	4,1%	60,5%	2.698,0	3,8%	30,5%	19.551
24.000-25.500	122.007	3,6%	64,1%	2.562,7	3,6%	34,1%	21.005
25.500-27.000	108.906	3,2%	67,4%	2.445,1	3,4%	37,5%	22.451
27.000-28.500	100.470	3,0%	70,4%	2.402,9	3,4%	40,9%	23.916
28.500-30.000	92.882	2,8%	73,1%	2.356,2	3,3%	44,2%	25.368
30.000-33.000	170.854	5,1%	78,2%	4.698,7	6,6%	50,7%	27.501
33.000-36.000	179.015	5,3%	83,5%	5.472,1	7,6%	58,3%	30.568
36.000-39.000	117.959	3,5%	87,0%	3.890,1	5,4%	63,8%	32.979
39.000-42.000	78.680	2,3%	89,4%	2.800,6	3,9%	67,7%	35.595
42.000-45.000	56.212	1,7%	91,1%	2.146,7	3,0%	70,7%	38.189
45.000-48.000	42.552	1,3%	92,3%	1.735,7	2,4%	73,1%	40.789
48.000-51.000	33.845	1,0%	93,3%	1.469,4	2,0%	75,1%	43.415
51.000-54.000	27.448	0,8%	94,1%	1.264,4	1,8%	76,9%	46.064
54.000-57.000	23.815	0,7%	94,9%	1.160,5	1,6%	78,5%	48.730
57.000-60.000	19.513	0,6%	95,4%	999,4	1,4%	79,9%	51.218
60.000-66.000	30.415	0,9%	96,3%	1.671,4	2,3%	82,2%	54.955
66.000-72.000	22.710	0,7%	97,0%	1.361,1	1,9%	84,1%	59.932
72.000-78.000	17.488	0,5%	97,5%	1.141,1	1,6%	85,7%	65.249
78.000-84.000	13.323	0,4%	97,9%	934,9	1,3%	87,0%	70.173
84.000-90.000	10.496	0,3%	98,2%	786,9	1,1%	88,1%	74.974
90.000-96.000	8.214	0,2%	98,5%	656,2	0,9%	89,1%	79.883
96.000-120.000	19.569	0,6%	99,1%	1.768,1	2,5%	91,5%	90.352
120.000-144.000	9.536	0,3%	99,4%	1.033,9	1,4%	93,0%	108.416
144.000-168.000	5.573	0,2%	99,5%	701,5	1,0%	93,9%	125.874
168.000-192.000	3.581	0,1%	99,6%	519,9	0,7%	94,7%	145.170
192.000-216.000	2.536	0,1%	99,7%	413,3	0,6%	95,2%	162.980
216.000-240.000	1.759	0,1%	99,8%	319,7	0,4%	95,7%	181.775
240.000-360.000	4.048	0,1%	99,9%	884,1	1,2%	96,9%	218.395
360.000-480.000	1.503	0,0%	99,9%	446,4	0,6%	97,5%	297.021
480.000-600.000	747	0,0%	99,9%	270,3	0,4%	97,9%	361.802
Más de 600.000	1.840	0,1%	100,0%	1.488,8	2,1%	100,0%	809.149
TOTAL	3.361.444	100%		71.688,9	100%		21.327

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.260	0,1%	0,1%	3,5	0,1%	0,1%	2.753
0-1.500	5.332	0,3%	0,4%	0,7	0,0%	0,1%	137
1.500-3.000	5.327	0,3%	0,7%	1,1	0,0%	0,1%	207
3.000-4.500	36.974	2,0%	2,7%	5,7	0,1%	0,2%	154
4.500-6.000	69.395	3,8%	6,5%	17,6	0,3%	0,5%	254
6.000-7.500	59.718	3,3%	9,8%	21,9	0,4%	0,9%	367
7.500-9.000	51.261	2,8%	12,6%	23,9	0,4%	1,3%	466
9.000-10.500	47.466	2,6%	15,2%	23,9	0,4%	1,8%	504
10.500-12.000	52.621	2,9%	18,1%	23,5	0,4%	2,2%	446
12.000-13.500	57.923	3,2%	21,3%	24,8	0,4%	2,6%	428
13.500-15.000	61.812	3,4%	24,7%	27,1	0,5%	3,1%	439
15.000-16.500	85.573	4,7%	29,4%	32,0	0,6%	3,7%	374
16.500-18.000	90.091	5,0%	34,4%	37,1	0,7%	4,4%	411
18.000-19.500	91.351	5,0%	39,4%	41,6	0,7%	5,1%	455
19.500-21.000	87.854	4,8%	44,2%	45,8	0,8%	6,0%	522
21.000-22.500	81.340	4,5%	48,7%	47,1	0,8%	6,8%	579
22.500-24.000	73.465	4,0%	52,7%	48,9	0,9%	7,7%	665
24.000-25.500	66.811	3,7%	56,4%	48,7	0,9%	8,6%	728
25.500-27.000	60.968	3,4%	59,8%	47,5	0,9%	9,4%	779
27.000-28.500	56.935	3,1%	62,9%	47,9	0,9%	10,3%	842
28.500-30.000	54.247	3,0%	65,9%	47,4	0,9%	11,1%	874
30.000-33.000	102.432	5,6%	71,5%	92,7	1,7%	12,8%	905
33.000-36.000	109.860	6,0%	77,6%	96,3	1,7%	14,5%	877
36.000-39.000	80.853	4,4%	82,0%	101,4	1,8%	16,4%	1.254
39.000-42.000	55.079	3,0%	85,0%	93,6	1,7%	18,1%	1.699
42.000-45.000	39.834	2,2%	87,2%	84,5	1,5%	19,6%	2.120
45.000-48.000	30.642	1,7%	88,9%	75,9	1,4%	20,9%	2.478
48.000-51.000	24.549	1,4%	90,3%	68,6	1,2%	22,2%	2.793
51.000-54.000	20.229	1,1%	91,4%	63,2	1,1%	23,3%	3.126
54.000-57.000	17.771	1,0%	92,3%	60,1	1,1%	24,4%	3.383
57.000-60.000	14.743	0,8%	93,2%	56,8	1,0%	25,4%	3.850
60.000-66.000	23.269	1,3%	94,4%	102,8	1,9%	27,3%	4.418
66.000-72.000	17.747	1,0%	95,4%	95,3	1,7%	29,0%	5.370
72.000-78.000	13.599	0,7%	96,2%	81,8	1,5%	30,5%	6.014
78.000-84.000	10.547	0,6%	96,7%	75,9	1,4%	31,8%	7.192
84.000-90.000	8.362	0,5%	97,2%	71,3	1,3%	33,1%	8.529
90.000-96.000	6.723	0,4%	97,6%	63,5	1,1%	34,3%	9.445
96.000-120.000	16.317	0,9%	98,5%	207,2	3,7%	38,0%	12.698
120.000-144.000	8.263	0,5%	98,9%	161,7	2,9%	40,9%	19.567
144.000-168.000	4.872	0,3%	99,2%	131,8	2,4%	43,3%	27.057
168.000-192.000	3.213	0,2%	99,4%	102,5	1,8%	45,1%	31.891
192.000-216.000	2.322	0,1%	99,5%	89,6	1,6%	46,8%	38.589
216.000-240.000	1.597	0,1%	99,6%	69,5	1,3%	48,0%	43.527
240.000-360.000	3.741	0,2%	99,8%	261,9	4,7%	52,7%	69.999
360.000-480.000	1.405	0,1%	99,9%	162,8	2,9%	55,7%	115.849
480.000-600.000	719	0,0%	99,9%	130,3	2,3%	58,0%	181.156
Más de 600.000	1.777	0,1%	100,0%	2.329,7	42,0%	100,0%	1.311.058
TOTAL	1.818.189	100%		5.548,1	100%		3.051

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA

II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por de declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	108	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	2.469
0-1.500	20	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	973
1.500-3.000	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.533
3.000-4.500	74	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	170
4.500-6.000	80	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	551
6.000-7.500	739	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	135
7.500-9.000	2.349	0,1%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	181
9.000-10.500	18.461	0,8%	0,9%	3,0	0,0%	0,0%	164
10.500-12.000	39.335	1,6%	2,5%	12,0	0,1%	0,1%	306
12.000-13.500	62.314	2,6%	5,1%	29,0	0,2%	0,3%	466
13.500-15.000	92.469	3,8%	8,9%	53,2	0,4%	0,7%	575
15.000-16.500	150.051	6,2%	15,0%	118,2	0,9%	1,6%	788
16.500-18.000	162.112	6,7%	21,7%	170,7	1,3%	2,8%	1.053
18.000-19.500	167.329	6,9%	28,6%	222,5	1,6%	4,5%	1.330
19.500-21.000	157.009	6,5%	35,0%	261,6	1,9%	6,4%	1.666
21.000-22.500	143.817	5,9%	41,0%	284,5	2,1%	8,5%	1.979
22.500-24.000	126.787	5,2%	46,2%	292,0	2,1%	10,6%	2.303
24.000-25.500	114.233	4,7%	50,9%	304,8	2,2%	12,9%	2.668
25.500-27.000	104.416	4,3%	55,2%	318,1	2,3%	15,2%	3.046
27.000-28.500	98.004	4,0%	59,2%	338,3	2,5%	17,7%	3.452
28.500-30.000	91.529	3,8%	63,0%	354,3	2,6%	20,3%	3.871
30.000-33.000	169.261	7,0%	69,9%	763,8	5,6%	25,9%	4.512
33.000-36.000	177.939	7,3%	77,2%	970,5	7,1%	33,0%	5.454
36.000-39.000	117.480	4,8%	82,1%	733,4	5,4%	38,4%	6.243
39.000-42.000	78.632	3,2%	85,3%	564,8	4,1%	42,5%	7.183
42.000-45.000	56.214	2,3%	87,6%	460,4	3,4%	45,9%	8.190
45.000-48.000	42.582	1,8%	89,4%	392,3	2,9%	48,8%	9.212
48.000-51.000	33.884	1,4%	90,7%	347,2	2,5%	51,3%	10.245
51.000-54.000	27.500	1,1%	91,9%	310,6	2,3%	53,6%	11.295
54.000-57.000	23.872	1,0%	92,9%	294,0	2,2%	55,7%	12.316
57.000-60.000	19.574	0,8%	93,7%	261,2	1,9%	57,7%	13.346
60.000-66.000	30.495	1,3%	94,9%	454,9	3,3%	61,0%	14.917
66.000-72.000	22.771	0,9%	95,9%	391,6	2,9%	63,9%	17.198
72.000-78.000	17.533	0,7%	96,6%	344,7	2,5%	66,4%	19.659
78.000-84.000	13.377	0,5%	97,1%	294,1	2,2%	68,6%	21.989
84.000-90.000	10.543	0,4%	97,6%	257,1	1,9%	70,4%	24.386
90.000-96.000	8.256	0,3%	97,9%	220,6	1,6%	72,1%	26.725
96.000-120.000	19.661	0,8%	98,7%	629,2	4,6%	76,7%	32.002
120.000-144.000	9.603	0,4%	99,1%	397,1	2,9%	79,6%	41.355
144.000-168.000	5.614	0,2%	99,3%	284,2	2,1%	81,7%	50.624
168.000-192.000	3.607	0,1%	99,5%	217,7	1,6%	83,3%	60.363
192.000-216.000	2.568	0,1%	99,6%	178,4	1,3%	84,6%	69.459
216.000-240.000	1.769	0,1%	99,7%	140,6	1,0%	85,6%	79.460
240.000-360.000	4.087	0,2%	99,8%	413,1	3,0%	88,6%	101.083
360.000-480.000	1.514	0,1%	99,9%	221,3	1,6%	90,3%	146.188
480.000-600.000	761	0,0%	99,9%	143,3	1,1%	91,3%	188.324
Más de 600.000	1.876	0,1%	100,0%	1.183,8	8,7%	100,0%	631.048
TOTAL	2.432.227	100%		13.633,3	100%		5.605

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA						
II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	31,1	31,1	0,0%	2,8%	1,9%
0-1.500	0,0	40,5	40,5	0,0%	3,6%	2,5%
1.500-3.000	0,0	31,1	31,1	0,0%	2,8%	1,9%
3.000-4.500	0,0	33,5	33,5	0,0%	3,0%	2,1%
4.500-6.000	0,0	30,4	30,4	0,0%	2,7%	1,9%
6.000-7.500	0,1	26,9	26,9	0,0%	2,4%	1,7%
7.500-9.000	0,3	22,6	22,8	0,1%	2,0%	1,4%
9.000-10.500	2,1	23,1	25,2	0,4%	2,1%	1,6%
10.500-12.000	4,9	28,1	33,0	1,0%	2,5%	2,1%
12.000-13.500	8,7	32,8	41,5	1,8%	2,9%	2,6%
13.500-15.000	13,4	37,2	50,6	2,8%	3,3%	3,1%
15.000-16.500	22,6	54,2	76,7	4,7%	4,8%	4,8%
16.500-18.000	25,0	54,4	79,4	5,2%	4,8%	4,9%
18.000-19.500	26,6	52,4	79,0	5,5%	4,7%	4,9%
19.500-21.000	26,1	48,8	74,9	5,4%	4,3%	4,7%
21.000-22.500	26,1	44,9	71,0	5,4%	4,0%	4,4%
22.500-24.000	23,4	38,7	62,1	4,8%	3,4%	3,9%
24.000-25.500	21,7	34,0	55,6	4,5%	3,0%	3,5%
25.500-27.000	20,0	30,4	50,4	4,2%	2,7%	3,1%
27.000-28.500	19,7	28,1	47,7	4,1%	2,5%	3,0%
28.500-30.000	18,6	25,7	44,3	3,9%	2,3%	2,8%
30.000-33.000	34,6	46,5	81,1	7,2%	4,1%	5,0%
33.000-36.000	33,4	43,8	77,2	6,9%	3,9%	4,8%
36.000-39.000	25,5	33,4	58,9	5,3%	3,0%	3,7%
39.000-42.000	19,2	25,6	44,8	4,0%	2,3%	2,8%
42.000-45.000	14,7	19,3	34,0	3,0%	1,7%	2,1%
45.000-48.000	11,8	15,2	27,0	2,5%	1,4%	1,7%
48.000-51.000	9,8	12,7	22,4	2,0%	1,1%	1,4%
51.000-54.000	8,3	10,3	18,6	1,7%	0,9%	1,2%
54.000-57.000	7,3	9,1	16,4	1,5%	0,8%	1,0%
57.000-60.000	6,1	8,0	14,1	1,3%	0,7%	0,9%
60.000-66.000	9,8	13,6	23,4	2,0%	1,2%	1,5%
66.000-72.000	7,4	10,0	17,4	1,5%	0,9%	1,1%
72.000-78.000	5,9	8,0	14,0	1,2%	0,7%	0,9%
78.000-84.000	4,7	6,6	11,3	1,0%	0,6%	0,7%
84.000-90.000	3,7	5,6	9,3	0,8%	0,5%	0,6%
90.000-96.000	3,0	5,1	8,0	0,6%	0,5%	0,5%
96.000-120.000	7,0	13,0	20,0	1,5%	1,2%	1,2%
120.000-144.000	3,3	8,4	11,6	0,7%	0,7%	0,7%
144.000-168.000	2,0	5,6	7,6	0,4%	0,5%	0,5%
168.000-192.000	1,2	4,8	6,0	0,3%	0,4%	0,4%
192.000-216.000	0,9	3,3	4,2	0,2%	0,3%	0,3%
216.000-240.000	0,6	2,6	3,2	0,1%	0,2%	0,2%
240.000-360.000	1,4	8,3	9,7	0,3%	0,7%	0,6%
360.000-480.000	0,5	5,6	6,0	0,1%	0,5%	0,4%
480.000-600.000	0,2	4,1	4,3	0,0%	0,4%	0,3%
Más de 600.000	0,5	47,7	48,2	0,1%	4,2%	3,0%
TOTAL	482,0	1.124,6	1.606,6	100%	100%	100%

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	402
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	250
6.000-7.500	93	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	149
7.500-9.000	448	0,1%	0,1%	0,08	0,1%	0,1%	171
9.000-10.500	1.906	0,5%	0,6%	0,35	0,4%	0,5%	181
10.500-12.000	5.273	1,3%	1,9%	0,96	1,0%	1,4%	183
12.000-13.500	9.374	2,3%	4,2%	1,67	1,7%	3,2%	178
13.500-15.000	15.816	3,9%	8,1%	2,91	3,0%	6,1%	184
15.000-16.500	27.431	6,8%	14,9%	5,26	5,4%	11,5%	192
16.500-18.000	31.228	7,7%	22,6%	6,16	6,3%	17,8%	197
18.000-19.500	33.521	8,3%	30,8%	6,82	7,0%	24,8%	203
19.500-21.000	32.468	8,0%	38,8%	6,87	7,0%	31,8%	212
21.000-22.500	31.431	7,7%	46,6%	6,90	7,1%	38,9%	220
22.500-24.000	28.040	6,9%	53,5%	6,47	6,6%	45,5%	231
24.000-25.500	19.920	4,9%	58,4%	5,34	5,5%	51,0%	268
25.500-27.000	17.720	4,4%	62,7%	4,98	5,1%	56,1%	281
27.000-28.500	16.455	4,1%	66,8%	4,71	4,8%	60,9%	286
28.500-30.000	14.898	3,7%	70,5%	4,36	4,5%	65,4%	293
30.000-33.000	26.938	6,6%	77,1%	7,80	8,0%	73,4%	290
33.000-36.000	24.458	6,0%	83,1%	7,02	7,2%	80,6%	287
36.000-39.000	15.480	3,8%	86,9%	4,48	4,6%	85,2%	290
39.000-42.000	11.032	2,7%	89,7%	3,22	3,3%	88,5%	292
42.000-45.000	7.240	1,8%	91,4%	2,02	2,1%	90,5%	279
45.000-48.000	5.242	1,3%	92,7%	1,48	1,5%	92,0%	283
48.000-51.000	4.173	1,0%	93,8%	1,13	1,2%	93,2%	271
51.000-54.000	3.180	0,8%	94,6%	0,80	0,8%	94,0%	251
54.000-57.000	2.701	0,7%	95,2%	0,60	0,6%	94,6%	223
57.000-60.000	2.319	0,6%	95,8%	0,54	0,5%	95,2%	231
60.000-66.000	3.478	0,9%	96,6%	0,76	0,8%	96,0%	219
66.000-72.000	2.563	0,6%	97,3%	0,67	0,7%	96,6%	260
72.000-78.000	2.082	0,5%	97,8%	0,58	0,6%	97,2%	278
78.000-84.000	1.630	0,4%	98,2%	0,48	0,5%	97,7%	293
84.000-90.000	1.272	0,3%	98,5%	0,41	0,4%	98,1%	319
90.000-96.000	905	0,2%	98,7%	0,25	0,3%	98,4%	275
96.000-120.000	2.190	0,5%	99,3%	0,71	0,7%	99,1%	325
120.000-144.000	847	0,2%	99,5%	0,26	0,3%	99,4%	306
144.000-168.000	510	0,1%	99,6%	0,13	0,1%	99,5%	256
168.000-192.000	343	0,1%	99,7%	0,08	0,1%	99,6%	225
192.000-216.000	240	0,1%	99,7%	0,06	0,1%	99,7%	260
216.000-240.000	168	0,0%	99,8%	0,03	0,0%	99,7%	160
240.000-360.000	413	0,1%	99,9%	0,09	0,1%	99,8%	229
360.000-480.000	155	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,8%	195
480.000-600.000	86	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	294
Más de 600.000	214	0,1%	100,0%	0,15	0,1%	100,0%	682
TOTAL	405.913	100%		97,66	100%		241

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	258	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.258
0-1.500	190	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	377
1.500-3.000	160	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	536
3.000-4.500	249	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	297
4.500-6.000	265	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	420
6.000-7.500	676	0,0%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	240
7.500-9.000	1.868	0,1%	0,2%	0,3	0,0%	0,0%	185
9.000-10.500	13.883	0,6%	0,7%	2,1	0,0%	0,0%	153
10.500-12.000	30.435	1,3%	2,0%	8,4	0,1%	0,1%	274
12.000-13.500	51.009	2,2%	4,2%	20,9	0,2%	0,3%	411
13.500-15.000	77.955	3,3%	7,6%	39,9	0,3%	0,6%	511
15.000-16.500	132.466	5,7%	13,2%	91,6	0,7%	1,3%	692
16.500-18.000	150.015	6,4%	19,6%	138,5	1,1%	2,4%	923
18.000-19.500	158.830	6,8%	26,4%	186,3	1,4%	3,8%	1.173
19.500-21.000	152.719	6,5%	32,9%	224,5	1,7%	5,5%	1.470
21.000-22.500	140.980	6,0%	38,9%	248,2	1,9%	7,5%	1.761
22.500-24.000	124.952	5,3%	44,3%	259,4	2,0%	9,5%	2.076
24.000-25.500	112.962	4,8%	49,1%	275,3	2,1%	11,6%	2.437
25.500-27.000	103.422	4,4%	53,5%	290,3	2,3%	13,9%	2.807
27.000-28.500	97.371	4,2%	57,7%	310,7	2,4%	16,3%	3.191
28.500-30.000	91.102	3,9%	61,6%	327,8	2,5%	18,9%	3.598
30.000-33.000	168.856	7,2%	68,8%	713,2	5,5%	24,4%	4.224
33.000-36.000	177.746	7,6%	76,4%	919,7	7,1%	31,5%	5.174
36.000-39.000	117.359	5,0%	81,4%	694,5	5,4%	36,9%	5.918
39.000-42.000	78.575	3,4%	84,7%	534,7	4,2%	41,1%	6.805
42.000-45.000	56.186	2,4%	87,1%	437,4	3,4%	44,5%	7.786
45.000-48.000	42.561	1,8%	89,0%	373,8	2,9%	47,4%	8.784
48.000-51.000	33.876	1,4%	90,4%	331,6	2,6%	50,0%	9.788
51.000-54.000	27.487	1,2%	91,6%	297,6	2,3%	52,3%	10.828
54.000-57.000	23.865	1,0%	92,6%	282,6	2,2%	54,5%	11.841
57.000-60.000	19.572	0,8%	93,4%	251,4	2,0%	56,4%	12.842
60.000-66.000	30.484	1,3%	94,7%	438,3	3,4%	59,9%	14.377
66.000-72.000	22.766	1,0%	95,7%	379,0	2,9%	62,8%	16.649
72.000-78.000	17.526	0,7%	96,4%	334,2	2,6%	65,4%	19.069
78.000-84.000	13.375	0,6%	97,0%	285,7	2,2%	67,6%	21.358
84.000-90.000	10.542	0,5%	97,5%	250,0	1,9%	69,6%	23.718
90.000-96.000	8.252	0,4%	97,8%	214,3	1,7%	71,2%	25.974
96.000-120.000	19.647	0,8%	98,7%	613,7	4,8%	76,0%	31.234
120.000-144.000	9.592	0,4%	99,1%	387,8	3,0%	79,0%	40.430
144.000-168.000	5.611	0,2%	99,3%	278,1	2,2%	81,2%	49.558
168.000-192.000	3.605	0,2%	99,5%	212,7	1,7%	82,8%	59.002
192.000-216.000	2.567	0,1%	99,6%	174,9	1,4%	84,2%	68.149
216.000-240.000	1.767	0,1%	99,6%	137,8	1,1%	85,3%	77.991
240.000-360.000	4.086	0,2%	99,8%	404,6	3,1%	88,4%	99.015
360.000-480.000	1.514	0,1%	99,9%	215,9	1,7%	90,1%	142.585
480.000-600.000	761	0,0%	99,9%	139,4	1,1%	91,2%	183.172
Más de 600.000	1.875	0,1%	100,0%	1.136,5	8,8%	100,0%	606.154
TOTAL	2.341.820	100%		12.864,5	100%		5.493

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	60.792	1,7%	1,7%	19,8	0,1%	0,1%	325
0-1.500	111.452	3,2%	4,9%	17,6	0,1%	0,3%	158
1.500-3.000	80.413	2,3%	7,2%	21,6	0,1%	0,4%	269
3.000-4.500	92.747	2,7%	9,9%	61,8	0,4%	0,8%	666
4.500-6.000	116.671	3,3%	13,2%	39,1	0,3%	1,1%	335
6.000-7.500	108.191	3,1%	16,3%	45,4	0,3%	1,4%	420
7.500-9.000	96.506	2,8%	19,1%	50,5	0,3%	1,7%	524
9.000-10.500	93.772	2,7%	21,7%	59,6	0,4%	2,2%	635
10.500-12.000	111.282	3,2%	24,9%	78,9	0,5%	2,7%	709
12.000-13.500	125.446	3,6%	28,5%	110,0	0,8%	3,4%	877
13.500-15.000	135.626	3,9%	32,4%	142,7	1,0%	4,4%	1.052
15.000-16.500	190.419	5,4%	37,8%	241,0	1,6%	6,1%	1.266
16.500-18.000	192.950	5,5%	43,3%	303,4	2,1%	8,1%	1.573
18.000-19.500	188.326	5,4%	48,7%	359,0	2,4%	10,6%	1.906
19.500-21.000	174.991	5,0%	53,7%	388,5	2,7%	13,2%	2.220
21.000-22.500	157.556	4,5%	58,2%	402,6	2,7%	16,0%	2.555
22.500-24.000	137.105	3,9%	62,1%	399,6	2,7%	18,7%	2.915
24.000-25.500	121.374	3,5%	65,6%	402,6	2,7%	21,5%	3.317
25.500-27.000	108.413	3,1%	68,7%	406,3	2,8%	24,2%	3.747
27.000-28.500	100.134	2,9%	71,6%	419,4	2,9%	27,1%	4.189
28.500-30.000	92.648	2,6%	74,2%	429,5	2,9%	30,0%	4.635
30.000-33.000	170.486	4,9%	79,1%	904,3	6,2%	36,2%	5.304
33.000-36.000	178.818	5,1%	84,2%	1.123,8	7,7%	43,9%	6.284
36.000-39.000	117.834	3,4%	87,6%	810,9	5,5%	49,4%	6.882
39.000-42.000	78.618	2,2%	89,8%	601,0	4,1%	53,5%	7.645
42.000-45.000	56.146	1,6%	91,4%	476,3	3,3%	56,7%	8.484
45.000-48.000	42.524	1,2%	92,6%	397,3	2,7%	59,4%	9.342
48.000-51.000	33.809	1,0%	93,6%	348,0	2,4%	61,8%	10.294
51.000-54.000	27.430	0,8%	94,4%	308,2	2,1%	63,9%	11.235
54.000-57.000	23.794	0,7%	95,1%	291,7	2,0%	65,9%	12.260
57.000-60.000	19.509	0,6%	95,6%	255,5	1,7%	67,7%	13.097
60.000-66.000	30.373	0,9%	96,5%	441,2	3,0%	70,7%	14.527
66.000-72.000	22.698	0,6%	97,1%	375,5	2,6%	73,2%	16.541
72.000-78.000	17.473	0,5%	97,6%	326,8	2,2%	75,5%	18.700
78.000-84.000	13.337	0,4%	98,0%	276,2	1,9%	77,3%	20.713
84.000-90.000	10.503	0,3%	98,3%	238,2	1,6%	79,0%	22.680
90.000-96.000	8.229	0,2%	98,5%	201,3	1,4%	80,3%	24.460
96.000-120.000	19.575	0,6%	99,1%	562,4	3,8%	84,2%	28.730
120.000-144.000	9.544	0,3%	99,4%	344,3	2,3%	86,5%	36.071
144.000-168.000	5.583	0,2%	99,5%	243,9	1,7%	88,2%	43.682
168.000-192.000	3.593	0,1%	99,6%	185,7	1,3%	89,5%	51.693
192.000-216.000	2.555	0,1%	99,7%	154,5	1,1%	90,5%	60.483
216.000-240.000	1.761	0,1%	99,8%	120,3	0,8%	91,3%	68.315
240.000-360.000	4.072	0,1%	99,9%	338,2	2,3%	93,6%	83.046
360.000-480.000	1.511	0,0%	99,9%	174,1	1,2%	94,8%	115.204
480.000-600.000	755	0,0%	99,9%	106,7	0,7%	95,6%	141.353
Más de 600.000	1.862	0,1%	100,0%	650,7	4,4%	100,0%	349.486
TOTAL	3.499.206	100%		14.656,0	100%		4.188

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	69.464	1,9%	1,9%	-39,4	1,7%	1,7%	-567
0-1.500	117.728	3,3%	5,3%	-45,3	1,9%	3,6%	-385
1.500-3.000	85.315	2,4%	7,6%	-41,6	1,8%	5,4%	-488
3.000-4.500	97.420	2,7%	10,4%	-82,9	3,5%	8,9%	-851
4.500-6.000	120.997	3,4%	13,8%	-58,6	2,5%	11,4%	-484
6.000-7.500	111.089	3,1%	16,9%	-62,0	2,6%	14,0%	-558
7.500-9.000	98.597	2,8%	19,7%	-63,9	2,7%	16,7%	-648
9.000-10.500	95.978	2,7%	22,4%	-71,0	3,0%	19,7%	-739
10.500-12.000	113.939	3,2%	25,6%	-86,5	3,7%	23,4%	-759
12.000-13.500	128.202	3,6%	29,2%	-106,8	4,5%	28,0%	-833
13.500-15.000	138.682	3,9%	33,1%	-122,4	5,2%	33,2%	-882
15.000-16.500	194.723	5,5%	38,5%	-177,7	7,6%	40,7%	-913
16.500-18.000	196.105	5,5%	44,0%	-192,9	8,2%	48,9%	-984
18.000-19.500	190.724	5,4%	49,4%	-199,8	8,5%	57,4%	-1.047
19.500-21.000	176.689	5,0%	54,3%	-189,6	8,1%	65,5%	-1.073
21.000-22.500	158.833	4,5%	58,8%	-178,3	7,6%	73,0%	-1.123
22.500-24.000	138.042	3,9%	62,7%	-161,5	6,9%	79,9%	-1.170
24.000-25.500	122.104	3,4%	66,1%	-146,5	6,2%	86,1%	-1.200
25.500-27.000	108.999	3,1%	69,2%	-132,8	5,6%	91,8%	-1.219
27.000-28.500	100.604	2,8%	72,0%	-124,2	5,3%	97,0%	-1.234
28.500-30.000	93.013	2,6%	74,6%	-115,6	4,9%	101,9%	-1.243
30.000-33.000	171.063	4,8%	79,4%	-215,7	9,2%	111,1%	-1.261
33.000-36.000	179.213	5,0%	84,4%	-226,6	9,6%	120,7%	-1.265
36.000-39.000	118.114	3,3%	87,7%	-132,7	5,6%	126,4%	-1.123
39.000-42.000	78.822	2,2%	90,0%	-78,5	3,3%	129,7%	-996
42.000-45.000	56.322	1,6%	91,5%	-47,6	2,0%	131,7%	-845
45.000-48.000	42.653	1,2%	92,7%	-30,3	1,3%	133,0%	-710
48.000-51.000	33.913	1,0%	93,7%	-21,8	0,9%	134,0%	-644
51.000-54.000	27.513	0,8%	94,5%	-14,9	0,6%	134,6%	-540
54.000-57.000	23.886	0,7%	95,1%	-12,9	0,5%	135,1%	-539
57.000-60.000	19.589	0,5%	95,7%	-7,3	0,3%	135,4%	-375
60.000-66.000	30.507	0,9%	96,5%	-8,2	0,3%	135,8%	-270
66.000-72.000	22.782	0,6%	97,2%	-0,3	0,0%	135,8%	-12
72.000-78.000	17.539	0,5%	97,7%	4,6	-0,2%	135,6%	260
78.000-84.000	13.382	0,4%	98,0%	7,1	-0,3%	135,3%	528
84.000-90.000	10.547	0,3%	98,3%	9,9	-0,4%	134,9%	942
90.000-96.000	8.266	0,2%	98,6%	11,6	-0,5%	134,4%	1.405
96.000-120.000	19.665	0,6%	99,1%	47,6	-2,0%	132,4%	2.418
120.000-144.000	9.605	0,3%	99,4%	41,7	-1,8%	130,6%	4.337
144.000-168.000	5.617	0,2%	99,5%	32,9	-1,4%	129,2%	5.866
168.000-192.000	3.607	0,1%	99,6%	26,2	-1,1%	128,1%	7.253
192.000-216.000	2.571	0,1%	99,7%	19,7	-0,8%	127,3%	7.681
216.000-240.000	1.769	0,0%	99,8%	17,1	-0,7%	126,5%	9.664
240.000-360.000	4.090	0,1%	99,9%	65,4	-2,8%	123,8%	15.983
360.000-480.000	1.516	0,0%	99,9%	41,3	-1,8%	122,0%	27.274
480.000-600.000	761	0,0%	99,9%	32,4	-1,4%	120,6%	42.619
Más de 600.000	1.876	0,1%	100,0%	485,2	-20,6%	100,0%	258.637
TOTAL	3.562.435	100%		-2.353,3	100%		-661

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	430	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	617
0-1.500	352	0,1%	0,2%	0,2	0,0%	0,0%	449
1.500-3.000	232	0,1%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	485
3.000-4.500	297	0,1%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%	345
4.500-6.000	252	0,1%	0,4%	0,1	0,0%	0,0%	455
6.000-7.500	236	0,1%	0,4%	0,1	0,0%	0,1%	439
7.500-9.000	306	0,1%	0,5%	0,1	0,0%	0,1%	341
9.000-10.500	1.233	0,3%	0,8%	0,2	0,0%	0,1%	154
10.500-12.000	4.101	1,0%	1,8%	0,8	0,1%	0,1%	194
12.000-13.500	7.907	1,9%	3,7%	2,1	0,1%	0,3%	269
13.500-15.000	11.815	2,8%	6,5%	4,0	0,3%	0,5%	336
15.000-16.500	18.554	4,4%	10,9%	7,7	0,5%	1,0%	414
16.500-18.000	20.576	4,9%	15,9%	10,6	0,7%	1,7%	517
18.000-19.500	21.030	5,0%	20,9%	12,8	0,8%	2,5%	607
19.500-21.000	20.282	4,9%	25,8%	13,9	0,9%	3,4%	686
21.000-22.500	18.904	4,5%	30,3%	14,3	0,9%	4,4%	757
22.500-24.000	17.346	4,2%	34,4%	14,4	0,9%	5,3%	831
24.000-25.500	16.357	3,9%	38,4%	14,8	1,0%	6,2%	904
25.500-27.000	15.109	3,6%	42,0%	14,8	1,0%	7,2%	980
27.000-28.500	13.881	3,3%	45,3%	14,8	1,0%	8,2%	1.063
28.500-30.000	12.840	3,1%	48,4%	15,1	1,0%	9,1%	1.173
30.000-33.000	23.205	5,6%	53,9%	29,8	1,9%	11,1%	1.282
33.000-36.000	21.733	5,2%	59,1%	30,3	2,0%	13,0%	1.393
36.000-39.000	21.267	5,1%	64,2%	30,4	2,0%	15,0%	1.429
39.000-42.000	20.686	5,0%	69,2%	31,8	2,1%	17,0%	1.536
42.000-45.000	16.517	4,0%	73,1%	31,6	2,0%	19,1%	1.911
45.000-48.000	13.386	3,2%	76,3%	30,7	2,0%	21,1%	2.295
48.000-51.000	10.759	2,6%	78,9%	28,0	1,8%	22,9%	2.605
51.000-54.000	8.850	2,1%	81,0%	25,9	1,7%	24,5%	2.923
54.000-57.000	7.516	1,8%	82,8%	23,9	1,5%	26,1%	3.175
57.000-60.000	6.513	1,6%	84,4%	22,6	1,5%	27,5%	3.471
60.000-66.000	10.652	2,6%	86,9%	40,1	2,6%	30,1%	3.762
66.000-72.000	8.329	2,0%	88,9%	36,9	2,4%	32,5%	4.427
72.000-78.000	6.520	1,6%	90,5%	33,8	2,2%	34,7%	5.177
78.000-84.000	5.157	1,2%	91,7%	30,6	2,0%	36,7%	5.930
84.000-90.000	4.308	1,0%	92,8%	28,3	1,8%	38,5%	6.570
90.000-96.000	3.570	0,9%	93,6%	25,7	1,7%	40,2%	7.211
96.000-120.000	9.087	2,2%	95,8%	82,5	5,3%	45,5%	9.083
120.000-144.000	4.839	1,2%	96,9%	60,2	3,9%	49,4%	12.435
144.000-168.000	2.908	0,7%	97,6%	44,8	2,9%	52,3%	15.418
168.000-192.000	1.899	0,5%	98,1%	34,6	2,2%	54,5%	18.212
192.000-216.000	1.327	0,3%	98,4%	26,2	1,7%	56,2%	19.779
216.000-240.000	988	0,2%	98,6%	21,1	1,4%	57,6%	21.318
240.000-360.000	2.547	0,6%	99,3%	76,1	4,9%	62,5%	29.890
360.000-480.000	1.049	0,3%	99,5%	45,9	3,0%	65,5%	43.764
480.000-600.000	556	0,1%	99,6%	35,3	2,3%	67,8%	63.522
Más de 600.000	1.493	0,4%	100,0%	498,3	32,2%	100,0%	333.728
TOTAL	417.701	100%		1.546,4	100%		3.702

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	69.034	2,2%	2,2%	-39,7	1,0%	1,0%	-575
0-1.500	117.376	3,7%	5,9%	-45,5	1,2%	2,2%	-388
1.500-3.000	85.083	2,7%	8,6%	-41,7	1,1%	3,3%	-491
3.000-4.500	97.123	3,1%	11,7%	-83,0	2,1%	5,4%	-854
4.500-6.000	120.745	3,8%	15,6%	-58,7	1,5%	6,9%	-486
6.000-7.500	110.853	3,5%	19,1%	-62,1	1,6%	8,5%	-560
7.500-9.000	98.291	3,1%	22,2%	-64,0	1,6%	10,1%	-651
9.000-10.500	94.745	3,0%	25,2%	-71,2	1,8%	11,9%	-751
10.500-12.000	109.838	3,5%	28,7%	-87,3	2,2%	14,2%	-794
12.000-13.500	120.295	3,8%	32,5%	-108,9	2,8%	17,0%	-905
13.500-15.000	126.867	4,0%	36,6%	-126,3	3,2%	20,2%	-996
15.000-16.500	176.169	5,6%	42,2%	-185,4	4,8%	25,0%	-1.052
16.500-18.000	175.529	5,6%	47,8%	-203,6	5,2%	30,2%	-1.160
18.000-19.500	169.694	5,4%	53,2%	-212,5	5,5%	35,6%	-1.252
19.500-21.000	156.407	5,0%	58,1%	-203,6	5,2%	40,9%	-1.301
21.000-22.500	139.929	4,4%	62,6%	-192,6	4,9%	45,8%	-1.377
22.500-24.000	120.696	3,8%	66,4%	-175,9	4,5%	50,3%	-1.458
24.000-25.500	105.747	3,4%	69,8%	-161,3	4,1%	54,4%	-1.525
25.500-27.000	93.890	3,0%	72,8%	-147,6	3,8%	58,2%	-1.572
27.000-28.500	86.723	2,8%	75,5%	-138,9	3,6%	61,8%	-1.602
28.500-30.000	80.173	2,5%	78,1%	-130,7	3,4%	65,1%	-1.630
30.000-33.000	147.858	4,7%	82,8%	-245,5	6,3%	71,4%	-1.660
33.000-36.000	157.480	5,0%	87,8%	-256,9	6,6%	78,0%	-1.632
36.000-39.000	96.847	3,1%	90,9%	-163,1	4,2%	82,2%	-1.684
39.000-42.000	58.136	1,8%	92,7%	-110,3	2,8%	85,0%	-1.897
42.000-45.000	39.805	1,3%	94,0%	-79,2	2,0%	87,1%	-1.988
45.000-48.000	29.267	0,9%	94,9%	-61,0	1,6%	88,6%	-2.084
48.000-51.000	23.154	0,7%	95,6%	-49,9	1,3%	89,9%	-2.153
51.000-54.000	18.663	0,6%	96,2%	-40,7	1,0%	91,0%	-2.182
54.000-57.000	16.370	0,5%	96,8%	-36,7	0,9%	91,9%	-2.245
57.000-60.000	13.076	0,4%	97,2%	-29,9	0,8%	92,7%	-2.290
60.000-66.000	19.855	0,6%	97,8%	-48,3	1,2%	93,9%	-2.432
66.000-72.000	14.453	0,5%	98,3%	-37,1	1,0%	94,9%	-2.569
72.000-78.000	11.019	0,4%	98,6%	-29,2	0,7%	95,6%	-2.649
78.000-84.000	8.225	0,3%	98,9%	-23,5	0,6%	96,2%	-2.859
84.000-90.000	6.239	0,2%	99,1%	-18,4	0,5%	96,7%	-2.945
90.000-96.000	4.696	0,1%	99,2%	-14,1	0,4%	97,0%	-3.008
96.000-120.000	10.578	0,3%	99,6%	-35,0	0,9%	97,9%	-3.307
120.000-144.000	4.766	0,2%	99,7%	-18,5	0,5%	98,4%	-3.884
144.000-168.000	2.709	0,1%	99,8%	-11,9	0,3%	98,7%	-4.388
168.000-192.000	1.708	0,1%	99,9%	-8,4	0,2%	98,9%	-4.931
192.000-216.000	1.244	0,0%	99,9%	-6,5	0,2%	99,1%	-5.223
216.000-240.000	781	0,0%	99,9%	-4,0	0,1%	99,2%	-5.079
240.000-360.000	1.543	0,0%	100,0%	-10,8	0,3%	99,5%	-6.973
360.000-480.000	467	0,0%	100,0%	-4,6	0,1%	99,6%	-9.767
480.000-600.000	205	0,0%	100,0%	-2,9	0,1%	99,7%	-14.075
Más de 600.000	383	0,0%	100,0%	-13,1	0,3%	100,0%	-34.082
TOTAL	3.144.734	100%		-3.899,7	100%		-1.240

**III. Datos estadísticos del ejercicio 2018 desglosados en
47 tramos de base imponible.
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes**

**III.A. Tributación individual.
Declarantes hombres**

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	85.557	1,1%	1,1%	-536,3	-0,3%	-0,3%	-6.269
0-1.500	319.490	4,0%	5,0%	206,7	0,1%	-0,2%	647
1.500-3.000	329.452	4,1%	9,1%	729,8	0,4%	0,2%	2.215
3.000-4.500	382.052	4,7%	13,8%	1.397,4	0,7%	0,9%	3.658
4.500-6.000	341.907	4,2%	18,1%	1.740,4	0,9%	1,8%	5.090
6.000-7.500	312.383	3,9%	21,9%	2.050,2	1,1%	2,9%	6.563
7.500-9.000	241.593	3,0%	24,9%	1.936,7	1,0%	3,9%	8.016
9.000-10.500	218.525	2,7%	27,6%	2.082,1	1,1%	5,0%	9.528
10.500-12.000	248.521	3,1%	30,7%	2.754,6	1,4%	6,4%	11.084
12.000-13.500	268.580	3,3%	34,0%	3.373,7	1,7%	8,1%	12.561
13.500-15.000	275.005	3,4%	37,4%	3.865,0	2,0%	10,1%	14.054
15.000-16.500	366.978	4,5%	42,0%	5.709,5	2,9%	13,1%	15.558
16.500-18.000	346.912	4,3%	46,3%	5.900,9	3,0%	16,1%	17.010
18.000-19.500	339.775	4,2%	50,5%	6.287,1	3,2%	19,4%	18.504
19.500-21.000	338.354	4,2%	54,7%	6.755,9	3,5%	22,9%	19.967
21.000-22.500	317.771	3,9%	58,6%	6.804,6	3,5%	26,4%	21.414
22.500-24.000	274.993	3,4%	62,0%	6.288,0	3,2%	29,6%	22.866
24.000-25.500	246.739	3,1%	65,1%	5.999,6	3,1%	32,7%	24.316
25.500-27.000	229.673	2,8%	67,9%	5.921,9	3,1%	35,8%	25.784
27.000-28.500	221.090	2,7%	70,6%	6.027,8	3,1%	38,9%	27.264
28.500-30.000	202.169	2,5%	73,1%	5.799,8	3,0%	41,9%	28.688
30.000-33.000	371.676	4,6%	77,7%	11.461,4	5,9%	47,8%	30.837
33.000-36.000	362.760	4,5%	82,2%	12.292,7	6,4%	54,2%	33.887
36.000-39.000	254.347	3,1%	85,4%	9.263,0	4,8%	59,0%	36.419
39.000-42.000	185.328	2,3%	87,7%	7.253,8	3,7%	62,7%	39.140
42.000-45.000	139.150	1,7%	89,4%	5.813,7	3,0%	65,7%	41.780
45.000-48.000	110.397	1,4%	90,8%	4.907,1	2,5%	68,2%	44.450
48.000-51.000	90.059	1,1%	91,9%	4.245,4	2,2%	70,4%	47.140
51.000-54.000	75.232	0,9%	92,8%	3.747,1	1,9%	72,4%	49.808
54.000-57.000	64.395	0,8%	93,6%	3.382,8	1,7%	74,1%	52.532
57.000-60.000	54.086	0,7%	94,3%	2.980,6	1,5%	75,7%	55.109
60.000-66.000	86.601	1,1%	95,4%	5.108,9	2,6%	78,3%	58.993
66.000-72.000	66.145	0,8%	96,2%	4.245,7	2,2%	80,5%	64.188
72.000-78.000	51.328	0,6%	96,8%	3.566,4	1,8%	82,3%	69.482
78.000-84.000	39.950	0,5%	97,3%	2.971,5	1,5%	83,9%	74.382
84.000-90.000	31.504	0,4%	97,7%	2.503,6	1,3%	85,2%	79.469
90.000-96.000	24.916	0,3%	98,0%	2.095,0	1,1%	86,2%	84.082
96.000-120.000	60.734	0,8%	98,8%	5.717,8	3,0%	89,2%	94.146
120.000-144.000	30.489	0,4%	99,1%	3.410,8	1,8%	91,0%	111.869
144.000-168.000	17.950	0,2%	99,4%	2.319,1	1,2%	92,2%	129.200
168.000-192.000	11.418	0,1%	99,5%	1.666,4	0,9%	93,0%	145.943
192.000-216.000	7.988	0,1%	99,6%	1.309,9	0,7%	93,7%	163.984
216.000-240.000	5.651	0,1%	99,7%	998,9	0,5%	94,2%	176.773
240.000-360.000	13.137	0,2%	99,8%	2.800,1	1,4%	95,7%	213.143
360.000-480.000	4.970	0,1%	99,9%	1.384,2	0,7%	96,4%	278.521
480.000-600.000	2.571	0,0%	99,9%	896,6	0,5%	96,8%	348.748
Más de 600.000	6.747	0,1%	100,0%	6.127,8	3,2%	100,0%	908.233
TOTAL	8.077.048	100%		193.565,8	100%		23.965

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	28.320	0,7%	0,7%	10,0	0,1%	0,1%	354
0-1.500	266.282	6,1%	6,8%	31,6	0,2%	0,2%	119
1.500-3.000	136.596	3,1%	9,9%	37,0	0,2%	0,4%	271
3.000-4.500	156.925	3,6%	13,5%	49,9	0,3%	0,7%	318
4.500-6.000	146.890	3,4%	16,9%	59,3	0,3%	1,1%	404
6.000-7.500	128.405	3,0%	19,9%	57,9	0,3%	1,4%	451
7.500-9.000	103.005	2,4%	22,3%	56,7	0,3%	1,7%	551
9.000-10.500	91.085	2,1%	24,4%	50,8	0,3%	2,0%	558
10.500-12.000	100.360	2,3%	26,7%	49,8	0,3%	2,3%	496
12.000-13.500	111.247	2,6%	29,2%	54,1	0,3%	2,6%	486
13.500-15.000	115.390	2,7%	31,9%	62,7	0,4%	3,0%	543
15.000-16.500	153.540	3,5%	35,4%	73,5	0,4%	3,4%	479
16.500-18.000	155.876	3,6%	39,0%	82,8	0,5%	3,9%	531
18.000-19.500	158.479	3,6%	42,7%	90,4	0,5%	4,4%	571
19.500-21.000	163.289	3,8%	46,4%	98,9	0,6%	4,9%	605
21.000-22.500	158.776	3,7%	50,1%	102,8	0,6%	5,5%	647
22.500-24.000	142.939	3,3%	53,4%	103,2	0,6%	6,1%	722
24.000-25.500	132.635	3,1%	56,4%	107,1	0,6%	6,7%	808
25.500-27.000	125.870	2,9%	59,3%	108,2	0,6%	7,4%	860
27.000-28.500	123.906	2,9%	62,2%	108,5	0,6%	8,0%	875
28.500-30.000	117.006	2,7%	64,9%	113,4	0,6%	8,6%	969
30.000-33.000	224.630	5,2%	70,0%	230,5	1,3%	9,9%	1.026
33.000-36.000	227.622	5,2%	75,3%	240,5	1,4%	11,3%	1.056
36.000-39.000	173.010	4,0%	79,3%	252,4	1,4%	12,8%	1.459
39.000-42.000	128.926	3,0%	82,2%	241,4	1,4%	14,1%	1.873
42.000-45.000	99.395	2,3%	84,5%	233,5	1,3%	15,5%	2.349
45.000-48.000	79.867	1,8%	86,4%	222,5	1,3%	16,8%	2.785
48.000-51.000	66.391	1,5%	87,9%	211,9	1,2%	18,0%	3.192
51.000-54.000	56.434	1,3%	89,2%	202,6	1,2%	19,1%	3.590
54.000-57.000	48.463	1,1%	90,3%	190,5	1,1%	20,2%	3.931
57.000-60.000	41.467	1,0%	91,3%	184,0	1,1%	21,3%	4.438
60.000-66.000	66.996	1,5%	92,8%	337,8	1,9%	23,2%	5.042
66.000-72.000	52.039	1,2%	94,0%	314,6	1,8%	25,0%	6.045
72.000-78.000	40.779	0,9%	94,9%	280,4	1,6%	26,6%	6.876
78.000-84.000	32.148	0,7%	95,7%	262,3	1,5%	28,1%	8.159
84.000-90.000	25.642	0,6%	96,3%	236,2	1,4%	29,5%	9.210
90.000-96.000	20.619	0,5%	96,7%	222,0	1,3%	30,7%	10.767
96.000-120.000	51.080	1,2%	97,9%	757,3	4,3%	35,1%	14.826
120.000-144.000	26.416	0,6%	98,5%	586,9	3,4%	38,4%	22.219
144.000-168.000	15.833	0,4%	98,9%	468,0	2,7%	41,1%	29.556
168.000-192.000	10.216	0,2%	99,1%	382,2	2,2%	43,3%	37.413
192.000-216.000	7.190	0,2%	99,3%	317,2	1,8%	45,1%	44.115
216.000-240.000	5.186	0,1%	99,4%	289,9	1,7%	46,7%	55.909
240.000-360.000	12.137	0,3%	99,7%	996,3	5,7%	52,4%	82.086
360.000-480.000	4.702	0,1%	99,8%	677,2	3,9%	56,3%	144.014
480.000-600.000	2.411	0,1%	99,9%	481,6	2,8%	59,1%	199.748
Más de 600.000	6.508	0,1%	100,0%	7.156,9	40,9%	100,0%	1.099.714
TOTAL	4.342.928	100%		17.485,0	100%		4.026

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	85.525	1,1%	1,1%	-536,1	-0,3%	-0,3%	-6.268
0-1.500	305.856	3,8%	4,9%	196,7	0,1%	-0,2%	643
1.500-3.000	325.151	4,0%	8,9%	711,1	0,4%	0,2%	2.187
3.000-4.500	379.608	4,7%	13,6%	1.372,8	0,7%	0,9%	3.616
4.500-6.000	340.361	4,2%	17,8%	1.712,7	0,9%	1,8%	5.032
6.000-7.500	311.431	3,9%	21,7%	2.021,7	1,1%	2,9%	6.492
7.500-9.000	240.963	3,0%	24,7%	1.910,7	1,0%	3,9%	7.930
9.000-10.500	218.045	2,7%	27,4%	2.055,9	1,1%	5,0%	9.429
10.500-12.000	248.134	3,1%	30,5%	2.724,5	1,4%	6,4%	10.980
12.000-13.500	268.237	3,3%	33,8%	3.338,0	1,8%	8,1%	12.444
13.500-15.000	274.703	3,4%	37,2%	3.825,9	2,0%	10,2%	13.928
15.000-16.500	366.732	4,6%	41,8%	5.656,7	3,0%	13,1%	15.425
16.500-18.000	346.713	4,3%	46,1%	5.843,8	3,1%	16,2%	16.855
18.000-19.500	339.612	4,2%	50,3%	6.228,1	3,3%	19,5%	18.339
19.500-21.000	338.235	4,2%	54,5%	6.694,5	3,5%	23,0%	19.792
21.000-22.500	317.636	3,9%	58,5%	6.742,9	3,5%	26,5%	21.228
22.500-24.000	274.912	3,4%	61,9%	6.228,1	3,3%	29,8%	22.655
24.000-25.500	246.653	3,1%	65,0%	5.940,4	3,1%	32,9%	24.084
25.500-27.000	229.604	2,9%	67,8%	5.862,2	3,1%	36,0%	25.532
27.000-28.500	221.029	2,7%	70,5%	5.965,5	3,1%	39,1%	26.990
28.500-30.000	202.098	2,5%	73,1%	5.737,2	3,0%	42,1%	28.388
30.000-33.000	371.583	4,6%	77,7%	11.329,3	5,9%	48,1%	30.489
33.000-36.000	362.696	4,5%	82,2%	12.136,7	6,4%	54,5%	33.462
36.000-39.000	254.298	3,2%	85,3%	9.130,8	4,8%	59,2%	35.906
39.000-42.000	185.282	2,3%	87,6%	7.134,5	3,7%	63,0%	38.506
42.000-45.000	139.115	1,7%	89,4%	5.706,1	3,0%	66,0%	41.017
45.000-48.000	110.359	1,4%	90,7%	4.809,3	2,5%	68,5%	43.579
48.000-51.000	90.027	1,1%	91,9%	4.152,4	2,2%	70,7%	46.124
51.000-54.000	75.208	0,9%	92,8%	3.660,2	1,9%	72,6%	48.668
54.000-57.000	64.371	0,8%	93,6%	3.299,5	1,7%	74,3%	51.258
57.000-60.000	54.078	0,7%	94,3%	2.903,8	1,5%	75,9%	53.697
60.000-66.000	86.564	1,1%	95,3%	4.970,8	2,6%	78,5%	57.424
66.000-72.000	66.115	0,8%	96,2%	4.122,3	2,2%	80,6%	62.350
72.000-78.000	51.304	0,6%	96,8%	3.460,2	1,8%	82,5%	67.445
78.000-84.000	39.933	0,5%	97,3%	2.880,5	1,5%	84,0%	72.132
84.000-90.000	31.485	0,4%	97,7%	2.427,2	1,3%	85,2%	77.090
90.000-96.000	24.896	0,3%	98,0%	2.029,8	1,1%	86,3%	81.533
96.000-120.000	60.699	0,8%	98,7%	5.544,9	2,9%	89,2%	91.352
120.000-144.000	30.464	0,4%	99,1%	3.313,5	1,7%	91,0%	108.768
144.000-168.000	17.931	0,2%	99,3%	2.255,3	1,2%	92,2%	125.775
168.000-192.000	11.404	0,1%	99,5%	1.623,4	0,9%	93,0%	142.356
192.000-216.000	7.981	0,1%	99,6%	1.276,3	0,7%	93,7%	159.913
216.000-240.000	5.644	0,1%	99,7%	975,7	0,5%	94,2%	172.883
240.000-360.000	13.108	0,2%	99,8%	2.743,4	1,4%	95,6%	209.290
360.000-480.000	4.962	0,1%	99,9%	1.360,8	0,7%	96,3%	274.241
480.000-600.000	2.565	0,0%	99,9%	882,9	0,5%	96,8%	344.213
Más de 600.000	6.727	0,1%	100,0%	6.085,3	3,2%	100,0%	904.601
TOTAL	8.050.037	100%		190.448,3	100%		23.658

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	28.222	0,6%	0,6%	9,9	0,1%	0,1%	351
0-1.500	265.908	6,1%	6,8%	31,5	0,2%	0,2%	118
1.500-3.000	136.469	3,1%	9,9%	37,0	0,2%	0,4%	271
3.000-4.500	156.844	3,6%	13,5%	49,8	0,3%	0,7%	317
4.500-6.000	146.820	3,4%	16,9%	59,2	0,3%	1,1%	404
6.000-7.500	128.362	3,0%	19,9%	57,8	0,3%	1,4%	450
7.500-9.000	102.978	2,4%	22,2%	56,6	0,3%	1,7%	550
9.000-10.500	91.068	2,1%	24,3%	50,8	0,3%	2,0%	557
10.500-12.000	100.348	2,3%	26,6%	49,7	0,3%	2,3%	495
12.000-13.500	111.235	2,6%	29,2%	54,0	0,3%	2,6%	485
13.500-15.000	115.384	2,7%	31,9%	62,6	0,4%	3,0%	543
15.000-16.500	153.532	3,5%	35,4%	73,5	0,4%	3,4%	479
16.500-18.000	155.870	3,6%	39,0%	82,7	0,5%	3,9%	531
18.000-19.500	158.475	3,6%	42,6%	90,4	0,5%	4,4%	570
19.500-21.000	163.286	3,8%	46,4%	98,8	0,6%	4,9%	605
21.000-22.500	158.774	3,7%	50,1%	102,7	0,6%	5,5%	647
22.500-24.000	142.936	3,3%	53,4%	103,1	0,6%	6,1%	722
24.000-25.500	132.631	3,1%	56,4%	107,0	0,6%	6,7%	807
25.500-27.000	125.867	2,9%	59,3%	108,2	0,6%	7,4%	859
27.000-28.500	123.905	2,9%	62,2%	108,5	0,6%	8,0%	875
28.500-30.000	117.006	2,7%	64,9%	113,4	0,6%	8,6%	969
30.000-33.000	224.627	5,2%	70,0%	230,4	1,3%	9,9%	1.026
33.000-36.000	227.621	5,2%	75,3%	240,4	1,4%	11,3%	1.056
36.000-39.000	173.008	4,0%	79,3%	252,2	1,4%	12,8%	1.458
39.000-42.000	128.926	3,0%	82,2%	241,4	1,4%	14,1%	1.872
42.000-45.000	99.394	2,3%	84,5%	233,4	1,3%	15,5%	2.349
45.000-48.000	79.866	1,8%	86,4%	222,4	1,3%	16,7%	2.784
48.000-51.000	66.387	1,5%	87,9%	211,8	1,2%	18,0%	3.190
51.000-54.000	56.433	1,3%	89,2%	202,4	1,2%	19,1%	3.587
54.000-57.000	48.462	1,1%	90,3%	190,4	1,1%	20,2%	3.930
57.000-60.000	41.465	1,0%	91,3%	184,0	1,1%	21,3%	4.438
60.000-66.000	66.994	1,5%	92,8%	337,6	1,9%	23,2%	5.040
66.000-72.000	52.039	1,2%	94,0%	314,5	1,8%	25,0%	6.043
72.000-78.000	40.779	0,9%	94,9%	280,3	1,6%	26,6%	6.873
78.000-84.000	32.148	0,7%	95,7%	262,3	1,5%	28,1%	8.158
84.000-90.000	25.641	0,6%	96,3%	236,0	1,4%	29,4%	9.205
90.000-96.000	20.619	0,5%	96,7%	222,0	1,3%	30,7%	10.765
96.000-120.000	51.079	1,2%	97,9%	757,2	4,3%	35,0%	14.824
120.000-144.000	26.416	0,6%	98,5%	586,8	3,4%	38,4%	22.213
144.000-168.000	15.833	0,4%	98,9%	467,9	2,7%	41,1%	29.552
168.000-192.000	10.216	0,2%	99,1%	382,1	2,2%	43,3%	37.405
192.000-216.000	7.190	0,2%	99,3%	317,1	1,8%	45,1%	44.099
216.000-240.000	5.186	0,1%	99,4%	289,8	1,7%	46,7%	55.881
240.000-360.000	12.136	0,3%	99,7%	995,7	5,7%	52,4%	82.045
360.000-480.000	4.702	0,1%	99,8%	677,1	3,9%	56,3%	143.996
480.000-600.000	2.411	0,1%	99,9%	481,6	2,8%	59,1%	199.748
Más de 600.000	6.508	0,1%	100,0%	7.155,3	40,9%	100,0%	1.099.464
TOTAL	4.342.006	100%		17.479,3	100%		4.026

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	314	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.503
0-1.500	562	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	180
1.500-3.000	692	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	367
3.000-4.500	509	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	493
4.500-6.000	47.976	0,7%	0,8%	2,3	0,0%	0,0%	49
6.000-7.500	173.124	2,7%	3,5%	34,8	0,1%	0,1%	201
7.500-9.000	183.260	2,9%	6,3%	69,1	0,2%	0,2%	377
9.000-10.500	197.771	3,1%	9,4%	117,6	0,3%	0,5%	595
10.500-12.000	237.782	3,7%	13,1%	203,3	0,5%	1,0%	855
12.000-13.500	261.594	4,1%	17,2%	297,2	0,7%	1,6%	1.136
13.500-15.000	269.449	4,2%	21,4%	396,8	0,9%	2,5%	1.473
15.000-16.500	360.872	5,6%	27,1%	656,4	1,5%	4,0%	1.819
16.500-18.000	341.414	5,3%	32,4%	736,8	1,7%	5,7%	2.158
18.000-19.500	335.880	5,2%	37,6%	851,2	1,9%	7,6%	2.534
19.500-21.000	336.667	5,3%	42,9%	975,6	2,2%	9,8%	2.898
21.000-22.500	317.215	4,9%	47,8%	1.044,8	2,4%	12,1%	3.294
22.500-24.000	274.733	4,3%	52,1%	1.017,8	2,3%	14,4%	3.705
24.000-25.500	246.635	3,8%	56,0%	1.020,0	2,3%	16,7%	4.136
25.500-27.000	229.609	3,6%	59,5%	1.048,2	2,4%	19,1%	4.565
27.000-28.500	221.045	3,4%	63,0%	1.103,3	2,5%	21,6%	4.991
28.500-30.000	202.174	3,2%	66,1%	1.093,3	2,5%	24,0%	5.408
30.000-33.000	371.685	5,8%	71,9%	2.243,5	5,1%	29,1%	6.036
33.000-36.000	362.787	5,7%	77,6%	2.515,3	5,7%	34,7%	6.933
36.000-39.000	254.399	4,0%	81,6%	1.999,9	4,5%	39,2%	7.861
39.000-42.000	185.365	2,9%	84,5%	1.645,0	3,7%	42,9%	8.875
42.000-45.000	139.201	2,2%	86,6%	1.372,7	3,1%	46,0%	9.861
45.000-48.000	110.440	1,7%	88,4%	1.199,9	2,7%	48,7%	10.865
48.000-51.000	90.107	1,4%	89,8%	1.069,1	2,4%	51,1%	11.864
51.000-54.000	75.278	1,2%	90,9%	969,1	2,2%	53,3%	12.873
54.000-57.000	64.415	1,0%	91,9%	896,4	2,0%	55,3%	13.917
57.000-60.000	54.129	0,8%	92,8%	809,0	1,8%	57,2%	14.946
60.000-66.000	86.660	1,4%	94,1%	1.435,7	3,2%	60,4%	16.567
66.000-72.000	66.202	1,0%	95,2%	1.248,9	2,8%	63,2%	18.865
72.000-78.000	51.371	0,8%	96,0%	1.091,4	2,5%	65,7%	21.246
78.000-84.000	39.985	0,6%	96,6%	941,5	2,1%	67,8%	23.548
84.000-90.000	31.531	0,5%	97,1%	817,5	1,8%	69,6%	25.928
90.000-96.000	24.936	0,4%	97,5%	703,2	1,6%	71,2%	28.201
96.000-120.000	60.815	0,9%	98,4%	2.026,8	4,6%	75,8%	33.328
120.000-144.000	30.548	0,5%	98,9%	1.300,1	2,9%	78,7%	42.560
144.000-168.000	17.982	0,3%	99,2%	929,0	2,1%	80,8%	51.663
168.000-192.000	11.439	0,2%	99,4%	695,0	1,6%	82,3%	60.753
192.000-216.000	8.002	0,1%	99,5%	560,4	1,3%	83,6%	70.028
216.000-240.000	5.670	0,1%	99,6%	445,3	1,0%	84,6%	78.535
240.000-360.000	13.169	0,2%	99,8%	1.324,5	3,0%	87,6%	100.579
360.000-480.000	4.990	0,1%	99,9%	716,5	1,6%	89,2%	143.589
480.000-600.000	2.582	0,0%	99,9%	481,9	1,1%	90,3%	186.653
Más de 600.000	6.777	0,1%	100,0%	4.315,1	9,7%	100,0%	636.731
TOTAL	6.409.742	100%		44.422,7	100%		6.930

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES						
III.A.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	7,5	7,5	0,0%	0,8%	0,4%
0-1.500	0,0	8,2	8,2	0,0%	0,9%	0,4%
1.500-3.000	0,0	8,0	8,0	0,0%	0,9%	0,4%
3.000-4.500	0,0	9,2	9,2	0,0%	1,0%	0,5%
4.500-6.000	2,4	9,1	11,5	0,2%	1,0%	0,6%
6.000-7.500	10,8	11,7	22,5	1,0%	1,3%	1,2%
7.500-9.000	14,6	11,4	25,9	1,4%	1,2%	1,3%
9.000-10.500	18,1	12,2	30,3	1,8%	1,3%	1,6%
10.500-12.000	24,4	15,4	39,9	2,4%	1,7%	2,1%
12.000-13.500	29,0	17,5	46,4	2,8%	1,9%	2,4%
13.500-15.000	33,0	19,2	52,1	3,2%	2,1%	2,7%
15.000-16.500	49,2	27,6	76,8	4,8%	3,0%	4,0%
16.500-18.000	49,5	27,8	77,3	4,8%	3,0%	4,0%
18.000-19.500	48,1	26,6	74,7	4,7%	2,9%	3,8%
19.500-21.000	46,0	25,5	71,5	4,5%	2,8%	3,7%
21.000-22.500	44,7	22,9	67,6	4,3%	2,5%	3,5%
22.500-24.000	40,3	18,0	58,3	3,9%	2,0%	3,0%
24.000-25.500	37,4	15,7	53,2	3,6%	1,7%	2,7%
25.500-27.000	36,8	15,2	52,0	3,6%	1,7%	2,7%
27.000-28.500	38,2	16,0	54,1	3,7%	1,8%	2,8%
28.500-30.000	36,2	15,7	51,9	3,5%	1,7%	2,7%
30.000-33.000	67,9	32,6	100,6	6,6%	3,6%	5,2%
33.000-36.000	64,7	36,0	100,7	6,3%	3,9%	5,2%
36.000-39.000	50,3	31,1	81,4	4,9%	3,4%	4,2%
39.000-42.000	39,4	26,2	65,7	3,8%	2,9%	3,4%
42.000-45.000	30,7	21,6	52,3	3,0%	2,4%	2,7%
45.000-48.000	25,4	17,9	43,3	2,5%	2,0%	2,2%
48.000-51.000	21,8	16,2	37,9	2,1%	1,8%	2,0%
51.000-54.000	18,4	14,1	32,4	1,8%	1,5%	1,7%
54.000-57.000	16,2	12,1	28,3	1,6%	1,3%	1,5%
57.000-60.000	13,5	11,3	24,8	1,3%	1,2%	1,3%
60.000-66.000	22,0	20,0	42,0	2,1%	2,2%	2,2%
66.000-72.000	17,3	16,8	34,1	1,7%	1,8%	1,8%
72.000-78.000	13,9	14,4	28,3	1,3%	1,6%	1,5%
78.000-84.000	10,9	12,1	23,0	1,1%	1,3%	1,2%
84.000-90.000	8,6	10,4	18,9	0,8%	1,1%	1,0%
90.000-96.000	6,9	9,3	16,2	0,7%	1,0%	0,8%
96.000-120.000	16,8	27,0	43,8	1,6%	3,0%	2,3%
120.000-144.000	8,4	19,5	28,0	0,8%	2,1%	1,4%
144.000-168.000	4,9	13,1	18,0	0,5%	1,4%	0,9%
168.000-192.000	3,1	10,5	13,7	0,3%	1,2%	0,7%
192.000-216.000	2,2	8,4	10,6	0,2%	0,9%	0,5%
216.000-240.000	1,5	8,1	9,6	0,1%	0,9%	0,5%
240.000-360.000	3,2	23,9	27,2	0,3%	2,6%	1,4%
360.000-480.000	1,2	16,1	17,2	0,1%	1,8%	0,9%
480.000-600.000	0,6	10,8	11,3	0,1%	1,2%	0,6%
Más de 600.000	1,3	131,7	133,0	0,1%	14,4%	6,9%
TOTAL	1.030,0	911,5	1.941,5	100%	100%	100%

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	32	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	230
0-1.500	33	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	209
1.500-3.000	22	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	190
3.000-4.500	23	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	179
4.500-6.000	2.035	0,3%	0,3%	0,6	0,4%	0,4%	280
6.000-7.500	10.411	1,5%	1,8%	2,8	1,8%	2,2%	272
7.500-9.000	16.823	2,4%	4,2%	3,8	2,4%	4,6%	226
9.000-10.500	24.754	3,5%	7,7%	5,5	3,5%	8,0%	220
10.500-12.000	35.688	5,1%	12,7%	8,4	5,3%	13,4%	236
12.000-13.500	41.396	5,9%	18,6%	10,2	6,5%	19,9%	247
13.500-15.000	44.039	6,2%	24,8%	11,7	7,4%	27,3%	266
15.000-16.500	59.190	8,4%	33,2%	16,3	10,3%	37,6%	276
16.500-18.000	54.555	7,7%	40,9%	14,9	9,4%	47,1%	273
18.000-19.500	47.184	6,7%	47,6%	12,9	8,2%	55,2%	273
19.500-21.000	40.423	5,7%	53,3%	10,8	6,8%	62,0%	266
21.000-22.500	37.062	5,2%	58,6%	9,4	6,0%	68,0%	255
22.500-24.000	30.876	4,4%	63,0%	7,9	5,0%	73,0%	255
24.000-25.500	25.915	3,7%	66,6%	6,5	4,1%	77,1%	252
25.500-27.000	19.705	2,8%	69,4%	4,1	2,6%	79,7%	209
27.000-28.500	17.557	2,5%	71,9%	3,3	2,1%	81,8%	187
28.500-30.000	16.182	2,3%	74,2%	2,7	1,7%	83,5%	166
30.000-33.000	28.550	4,0%	78,2%	4,1	2,6%	86,1%	143
33.000-36.000	28.642	4,1%	82,3%	3,8	2,4%	88,5%	132
36.000-39.000	20.910	3,0%	85,3%	2,8	1,7%	90,2%	132
39.000-42.000	14.011	2,0%	87,2%	1,6	1,0%	91,3%	114
42.000-45.000	11.408	1,6%	88,9%	1,3	0,9%	92,1%	118
45.000-48.000	9.376	1,3%	90,2%	1,2	0,8%	92,9%	132
48.000-51.000	8.100	1,1%	91,3%	1,1	0,7%	93,6%	131
51.000-54.000	7.086	1,0%	92,3%	1,0	0,6%	94,2%	142
54.000-57.000	6.028	0,9%	93,2%	0,9	0,5%	94,7%	143
57.000-60.000	5.288	0,7%	93,9%	0,8	0,5%	95,2%	147
60.000-66.000	8.468	1,2%	95,1%	1,3	0,8%	96,0%	151
66.000-72.000	6.539	0,9%	96,1%	1,1	0,7%	96,7%	162
72.000-78.000	5.053	0,7%	96,8%	0,9	0,5%	97,3%	170
78.000-84.000	3.918	0,6%	97,3%	0,7	0,4%	97,7%	175
84.000-90.000	3.074	0,4%	97,8%	0,5	0,3%	98,0%	178
90.000-96.000	2.238	0,3%	98,1%	0,4	0,2%	98,3%	172
96.000-120.000	5.357	0,8%	98,8%	1,0	0,6%	98,9%	180
120.000-144.000	2.456	0,3%	99,2%	0,4	0,3%	99,1%	163
144.000-168.000	1.439	0,2%	99,4%	0,3	0,2%	99,3%	183
168.000-192.000	942	0,1%	99,5%	0,2	0,1%	99,4%	171
192.000-216.000	640	0,1%	99,6%	0,1	0,1%	99,5%	162
216.000-240.000	477	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,6%	262
240.000-360.000	1.058	0,1%	99,8%	0,2	0,2%	99,7%	231
360.000-480.000	408	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	254
480.000-600.000	193	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,8%	203
Más de 600.000	542	0,1%	100,0%	0,3	0,2%	100,0%	564
TOTAL	706.106	100%		157,9	100%		224

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	505	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.134
0-1.500	876	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	275
1.500-3.000	945	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	345
3.000-4.500	932	0,0%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	390
4.500-6.000	40.676	0,6%	0,7%	2,1	0,0%	0,0%	51
6.000-7.500	147.666	2,3%	3,0%	28,5	0,1%	0,1%	193
7.500-9.000	158.466	2,5%	5,5%	55,9	0,1%	0,2%	352
9.000-10.500	179.568	2,8%	8,4%	96,0	0,2%	0,4%	535
10.500-12.000	225.842	3,6%	12,0%	169,0	0,4%	0,8%	748
12.000-13.500	255.339	4,0%	16,0%	253,1	0,6%	1,4%	991
13.500-15.000	266.887	4,2%	20,2%	344,2	0,8%	2,2%	1.290
15.000-16.500	359.658	5,7%	25,9%	577,1	1,4%	3,6%	1.605
16.500-18.000	340.767	5,4%	31,3%	657,7	1,5%	5,1%	1.930
18.000-19.500	335.355	5,3%	36,7%	775,2	1,8%	6,9%	2.312
19.500-21.000	336.139	5,3%	42,0%	904,3	2,1%	9,1%	2.690
21.000-22.500	316.959	5,0%	47,0%	978,0	2,3%	11,4%	3.085
22.500-24.000	274.610	4,4%	51,4%	960,2	2,3%	13,6%	3.497
24.000-25.500	246.574	3,9%	55,3%	968,2	2,3%	15,9%	3.927
25.500-27.000	229.573	3,6%	58,9%	999,2	2,3%	18,2%	4.352
27.000-28.500	221.016	3,5%	62,4%	1.053,2	2,5%	20,7%	4.765
28.500-30.000	202.156	3,2%	65,6%	1.045,5	2,5%	23,1%	5.172
30.000-33.000	371.652	5,9%	71,5%	2.151,7	5,0%	28,2%	5.789
33.000-36.000	362.758	5,7%	77,2%	2.423,3	5,7%	33,9%	6.680
36.000-39.000	254.382	4,0%	81,3%	1.925,4	4,5%	38,4%	7.569
39.000-42.000	185.343	2,9%	84,2%	1.585,7	3,7%	42,1%	8.556
42.000-45.000	139.187	2,2%	86,4%	1.325,4	3,1%	45,2%	9.522
45.000-48.000	110.429	1,7%	88,2%	1.160,6	2,7%	47,9%	10.510
48.000-51.000	90.090	1,4%	89,6%	1.034,7	2,4%	50,3%	11.485
51.000-54.000	75.269	1,2%	90,8%	939,7	2,2%	52,5%	12.485
54.000-57.000	64.396	1,0%	91,8%	870,8	2,0%	54,6%	13.522
57.000-60.000	54.118	0,9%	92,7%	786,4	1,8%	56,4%	14.532
60.000-66.000	86.641	1,4%	94,0%	1.397,6	3,3%	59,7%	16.131
66.000-72.000	66.189	1,0%	95,1%	1.217,9	2,9%	62,6%	18.401
72.000-78.000	51.359	0,8%	95,9%	1.065,9	2,5%	65,1%	20.754
78.000-84.000	39.975	0,6%	96,5%	920,7	2,2%	67,2%	23.032
84.000-90.000	31.526	0,5%	97,0%	800,5	1,9%	69,1%	25.390
90.000-96.000	24.931	0,4%	97,4%	688,6	1,6%	70,7%	27.620
96.000-120.000	60.792	1,0%	98,4%	1.987,3	4,7%	75,4%	32.689
120.000-144.000	30.542	0,5%	98,9%	1.274,4	3,0%	78,4%	41.726
144.000-168.000	17.976	0,3%	99,2%	912,5	2,1%	80,5%	50.762
168.000-192.000	11.430	0,2%	99,3%	682,4	1,6%	82,1%	59.700
192.000-216.000	8.002	0,1%	99,5%	550,5	1,3%	83,4%	68.794
216.000-240.000	5.669	0,1%	99,6%	436,2	1,0%	84,4%	76.942
240.000-360.000	13.166	0,2%	99,8%	1.298,6	3,0%	87,4%	98.629
360.000-480.000	4.987	0,1%	99,9%	699,9	1,6%	89,1%	140.343
480.000-600.000	2.582	0,0%	99,9%	470,8	1,1%	90,2%	182.358
Más de 600.000	6.775	0,1%	100,0%	4.183,5	9,8%	100,0%	617.496
TOTAL	6.310.675	100%		42.659,8	100%		6.760

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	283.166	3,5%	3,5%	50,3	0,1%	0,1%	178
0-1.500	426.150	5,2%	8,7%	73,0	0,2%	0,3%	171
1.500-3.000	296.863	3,6%	12,3%	81,8	0,2%	0,5%	276
3.000-4.500	346.376	4,2%	16,5%	121,7	0,3%	0,8%	351
4.500-6.000	312.454	3,8%	20,3%	140,4	0,4%	1,2%	449
6.000-7.500	292.979	3,6%	23,9%	164,3	0,4%	1,6%	561
7.500-9.000	229.503	2,8%	26,7%	162,9	0,4%	2,0%	710
9.000-10.500	209.907	2,6%	29,3%	181,7	0,5%	2,5%	866
10.500-12.000	240.618	2,9%	32,2%	245,1	0,6%	3,1%	1.018
12.000-13.500	261.479	3,2%	35,4%	320,5	0,8%	3,9%	1.226
13.500-15.000	268.904	3,3%	38,7%	390,1	1,0%	4,9%	1.451
15.000-16.500	360.643	4,4%	43,1%	619,7	1,6%	6,4%	1.718
16.500-18.000	341.955	4,2%	47,3%	696,8	1,8%	8,2%	2.038
18.000-19.500	336.109	4,1%	51,4%	804,4	2,0%	10,2%	2.393
19.500-21.000	335.489	4,1%	55,5%	919,8	2,3%	12,5%	2.742
21.000-22.500	315.665	3,9%	59,3%	982,5	2,5%	15,0%	3.112
22.500-24.000	273.425	3,3%	62,7%	960,0	2,4%	17,4%	3.511
24.000-25.500	245.547	3,0%	65,7%	963,5	2,4%	19,9%	3.924
25.500-27.000	228.673	2,8%	68,4%	993,8	2,5%	22,4%	4.346
27.000-28.500	220.251	2,7%	71,1%	1.051,5	2,7%	25,0%	4.774
28.500-30.000	201.471	2,5%	73,6%	1.045,6	2,6%	27,6%	5.190
30.000-33.000	370.466	4,5%	78,1%	2.150,4	5,4%	33,1%	5.805
33.000-36.000	361.866	4,4%	82,5%	2.408,4	6,1%	39,1%	6.656
36.000-39.000	253.625	3,1%	85,6%	1.873,1	4,7%	43,9%	7.385
39.000-42.000	184.841	2,3%	87,9%	1.525,8	3,8%	47,7%	8.255
42.000-45.000	138.699	1,7%	89,6%	1.259,2	3,2%	50,9%	9.079
45.000-48.000	110.011	1,3%	90,9%	1.095,8	2,8%	53,6%	9.961
48.000-51.000	89.739	1,1%	92,0%	973,6	2,5%	56,1%	10.850
51.000-54.000	74.981	0,9%	92,9%	883,5	2,2%	58,3%	11.783
54.000-57.000	64.184	0,8%	93,7%	816,5	2,1%	60,4%	12.722
57.000-60.000	53.903	0,7%	94,4%	730,6	1,8%	62,2%	13.554
60.000-66.000	86.307	1,1%	95,4%	1.290,4	3,3%	65,5%	14.951
66.000-72.000	65.967	0,8%	96,2%	1.117,8	2,8%	68,3%	16.945
72.000-78.000	51.173	0,6%	96,9%	975,1	2,5%	70,7%	19.056
78.000-84.000	39.819	0,5%	97,3%	829,9	2,1%	72,8%	20.843
84.000-90.000	31.400	0,4%	97,7%	715,0	1,8%	74,6%	22.770
90.000-96.000	24.841	0,3%	98,0%	608,9	1,5%	76,2%	24.512
96.000-120.000	60.533	0,7%	98,8%	1.716,1	4,3%	80,5%	28.350
120.000-144.000	30.381	0,4%	99,1%	1.068,2	2,7%	83,2%	35.159
144.000-168.000	17.883	0,2%	99,4%	750,1	1,9%	85,1%	41.945
168.000-192.000	11.373	0,1%	99,5%	558,4	1,4%	86,5%	49.099
192.000-216.000	7.961	0,1%	99,6%	446,1	1,1%	87,6%	56.041
216.000-240.000	5.644	0,1%	99,7%	347,6	0,9%	88,5%	61.591
240.000-360.000	13.104	0,2%	99,8%	1.001,1	2,5%	91,0%	76.397
360.000-480.000	4.961	0,1%	99,9%	504,9	1,3%	92,3%	101.769
480.000-600.000	2.563	0,0%	99,9%	334,7	0,8%	93,1%	130.591
Más de 600.000	6.734	0,1%	100,0%	2.726,3	6,9%	100,0%	404.855
TOTAL	8.190.586	100%		39.677,2	100%		4.844

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	286.430	3,5%	3,5%	-54,3	-1,9%	-1,9%	-190
0-1.500	428.127	5,2%	8,6%	-78,1	-2,8%	-4,7%	-183
1.500-3.000	299.334	3,6%	12,3%	-86,9	-3,1%	-7,9%	-290
3.000-4.500	348.679	4,2%	16,5%	-127,4	-4,6%	-12,4%	-365
4.500-6.000	315.412	3,8%	20,3%	-144,1	-5,2%	-17,6%	-457
6.000-7.500	298.543	3,6%	23,9%	-141,1	-5,1%	-22,6%	-473
7.500-9.000	236.125	2,9%	26,7%	-111,4	-4,0%	-26,6%	-472
9.000-10.500	216.507	2,6%	29,4%	-89,9	-3,2%	-29,8%	-415
10.500-12.000	247.283	3,0%	32,4%	-81,2	-2,9%	-32,7%	-328
12.000-13.500	267.809	3,2%	35,6%	-73,1	-2,6%	-35,4%	-273
13.500-15.000	274.367	3,3%	38,9%	-52,1	-1,9%	-37,2%	-190
15.000-16.500	366.175	4,4%	43,3%	-51,3	-1,8%	-39,1%	-140
16.500-18.000	346.271	4,2%	47,5%	-47,5	-1,7%	-40,8%	-137
18.000-19.500	339.467	4,1%	51,6%	-36,6	-1,3%	-42,1%	-108
19.500-21.000	338.354	4,1%	55,7%	-22,4	-0,8%	-42,9%	-66
21.000-22.500	317.818	3,8%	59,6%	-10,9	-0,4%	-43,3%	-34
22.500-24.000	275.062	3,3%	62,9%	-5,3	-0,2%	-43,5%	-19
24.000-25.500	246.837	3,0%	65,9%	-0,4	0,0%	-43,5%	-2
25.500-27.000	229.741	2,8%	68,6%	0,7	0,0%	-43,4%	3
27.000-28.500	221.145	2,7%	71,3%	-2,9	-0,1%	-43,5%	-13
28.500-30.000	202.246	2,4%	73,8%	-4,3	-0,2%	-43,7%	-21
30.000-33.000	371.784	4,5%	78,3%	-7,0	-0,3%	-44,0%	-19
33.000-36.000	362.851	4,4%	82,6%	6,5	0,2%	-43,7%	18
36.000-39.000	254.432	3,1%	85,7%	46,2	1,7%	-42,1%	181
39.000-42.000	185.382	2,2%	88,0%	54,9	2,0%	-40,1%	296
42.000-45.000	139.215	1,7%	89,6%	62,3	2,2%	-37,9%	447
45.000-48.000	110.451	1,3%	91,0%	61,5	2,2%	-35,7%	557
48.000-51.000	90.118	1,1%	92,1%	58,1	2,1%	-33,6%	645
51.000-54.000	75.281	0,9%	93,0%	53,6	1,9%	-31,7%	712
54.000-57.000	64.421	0,8%	93,8%	51,9	1,9%	-29,8%	806
57.000-60.000	54.132	0,7%	94,4%	53,8	1,9%	-27,9%	995
60.000-66.000	86.665	1,0%	95,5%	103,8	3,7%	-24,2%	1.198
66.000-72.000	66.208	0,8%	96,3%	97,3	3,5%	-20,7%	1.470
72.000-78.000	51.371	0,6%	96,9%	88,3	3,2%	-17,5%	1.720
78.000-84.000	39.987	0,5%	97,4%	88,8	3,2%	-14,3%	2.221
84.000-90.000	31.535	0,4%	97,7%	83,8	3,0%	-11,3%	2.658
90.000-96.000	24.938	0,3%	98,0%	78,3	2,8%	-8,5%	3.140
96.000-120.000	60.822	0,7%	98,8%	267,5	9,6%	1,0%	4.399
120.000-144.000	30.547	0,4%	99,1%	204,2	7,3%	8,4%	6.686
144.000-168.000	17.986	0,2%	99,4%	161,1	5,8%	14,1%	8.957
168.000-192.000	11.438	0,1%	99,5%	123,1	4,4%	18,5%	10.762
192.000-216.000	8.004	0,1%	99,6%	103,7	3,7%	22,2%	12.958
216.000-240.000	5.670	0,1%	99,7%	88,1	3,2%	25,4%	15.541
240.000-360.000	13.171	0,2%	99,8%	296,4	10,6%	36,0%	22.503
360.000-480.000	4.991	0,1%	99,9%	194,6	7,0%	43,0%	38.983
480.000-600.000	2.582	0,0%	99,9%	135,9	4,9%	47,8%	52.644
Más de 600.000	6.777	0,1%	100,0%	1.456,6	52,2%	100,0%	214.933
TOTAL	8.272.491	100%		2.793,0	100%		338

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	381	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	954
0-1.500	757	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	266
1.500-3.000	802	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	322
3.000-4.500	674	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	415
4.500-6.000	2.696	0,1%	0,2%	0,4	0,0%	0,0%	138
6.000-7.500	24.404	0,9%	1,1%	2,7	0,0%	0,1%	111
7.500-9.000	41.999	1,5%	2,6%	8,9	0,1%	0,2%	211
9.000-10.500	55.103	2,0%	4,5%	17,8	0,3%	0,5%	323
10.500-12.000	74.982	2,7%	7,2%	32,6	0,5%	1,0%	434
12.000-13.500	89.947	3,2%	10,4%	47,7	0,8%	1,8%	530
13.500-15.000	100.455	3,6%	14,0%	63,7	1,0%	2,8%	634
15.000-16.500	133.286	4,8%	18,8%	93,0	1,5%	4,2%	697
16.500-18.000	124.807	4,5%	23,3%	91,9	1,5%	5,7%	736
18.000-19.500	141.593	5,1%	28,3%	91,7	1,5%	7,2%	647
19.500-21.000	160.902	5,8%	34,1%	95,1	1,5%	8,7%	591
21.000-22.500	156.137	5,6%	39,7%	95,6	1,5%	10,2%	613
22.500-24.000	136.367	4,9%	44,6%	90,3	1,4%	11,6%	663
24.000-25.500	122.257	4,4%	48,9%	86,9	1,4%	13,0%	711
25.500-27.000	112.048	4,0%	52,9%	83,0	1,3%	14,3%	741
27.000-28.500	104.074	3,7%	56,7%	79,4	1,3%	15,6%	763
28.500-30.000	91.862	3,3%	59,9%	75,6	1,2%	16,8%	823
30.000-33.000	170.074	6,1%	66,0%	147,7	2,3%	19,1%	869
33.000-36.000	178.134	6,4%	72,4%	156,2	2,5%	21,6%	877
36.000-39.000	130.333	4,7%	77,1%	155,8	2,5%	24,1%	1.195
39.000-42.000	93.619	3,3%	80,4%	141,7	2,2%	26,3%	1.514
42.000-45.000	71.335	2,6%	83,0%	131,4	2,1%	28,4%	1.842
45.000-48.000	56.264	2,0%	85,0%	120,3	1,9%	30,3%	2.138
48.000-51.000	45.496	1,6%	86,6%	109,4	1,7%	32,0%	2.404
51.000-54.000	37.836	1,4%	88,0%	99,0	1,6%	33,6%	2.616
54.000-57.000	32.897	1,2%	89,1%	92,5	1,5%	35,1%	2.812
57.000-60.000	28.886	1,0%	90,2%	87,5	1,4%	36,5%	3.028
60.000-66.000	47.564	1,7%	91,9%	160,3	2,5%	39,0%	3.371
66.000-72.000	36.479	1,3%	93,2%	144,7	2,3%	41,3%	3.968
72.000-78.000	28.260	1,0%	94,2%	128,1	2,0%	43,3%	4.533
78.000-84.000	22.667	0,8%	95,0%	121,0	1,9%	45,3%	5.337
84.000-90.000	18.041	0,6%	95,7%	110,3	1,8%	47,0%	6.113
90.000-96.000	14.593	0,5%	96,2%	99,9	1,6%	48,6%	6.848
96.000-120.000	36.802	1,3%	97,5%	324,1	5,1%	53,7%	8.805
120.000-144.000	19.299	0,7%	98,2%	236,1	3,7%	57,5%	12.236
144.000-168.000	11.836	0,4%	98,6%	181,6	2,9%	60,4%	15.340
168.000-192.000	7.570	0,3%	98,9%	138,3	2,2%	62,6%	18.268
192.000-216.000	5.424	0,2%	99,1%	114,4	1,8%	64,4%	21.090
216.000-240.000	4.001	0,1%	99,2%	96,2	1,5%	65,9%	24.047
240.000-360.000	9.936	0,4%	99,6%	317,9	5,0%	71,0%	31.993
360.000-480.000	4.062	0,1%	99,7%	203,5	3,2%	74,2%	50.105
480.000-600.000	2.132	0,1%	99,8%	140,9	2,2%	76,4%	66.109
Más de 600.000	5.816	0,2%	100,0%	1.486,2	23,6%	100,0%	255.532
TOTAL	2.794.889	100%		6.302,3	100%		2.255

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	286.049	5,2%	5,2%	-54,7	1,6%	1,6%	-191
0-1.500	427.370	7,8%	13,0%	-78,3	2,2%	3,8%	-183
1.500-3.000	298.532	5,5%	18,5%	-87,2	2,5%	6,3%	-292
3.000-4.500	348.005	6,4%	24,8%	-127,7	3,6%	9,9%	-367
4.500-6.000	312.716	5,7%	30,5%	-144,4	4,1%	14,0%	-462
6.000-7.500	274.139	5,0%	35,5%	-143,8	4,1%	18,1%	-525
7.500-9.000	194.126	3,5%	39,1%	-120,3	3,4%	21,6%	-620
9.000-10.500	161.404	2,9%	42,0%	-107,7	3,1%	24,6%	-667
10.500-12.000	172.301	3,1%	45,2%	-113,8	3,2%	27,9%	-660
12.000-13.500	177.862	3,2%	48,4%	-120,8	3,4%	31,3%	-679
13.500-15.000	173.912	3,2%	51,6%	-115,8	3,3%	34,6%	-666
15.000-16.500	232.889	4,3%	55,9%	-144,2	4,1%	38,7%	-619
16.500-18.000	221.464	4,0%	59,9%	-139,4	4,0%	42,7%	-629
18.000-19.500	197.874	3,6%	63,5%	-128,3	3,7%	46,3%	-648
19.500-21.000	177.452	3,2%	66,7%	-117,5	3,3%	49,7%	-662
21.000-22.500	161.681	3,0%	69,7%	-106,5	3,0%	52,7%	-659
22.500-24.000	138.695	2,5%	72,2%	-95,7	2,7%	55,5%	-690
24.000-25.500	124.580	2,3%	74,5%	-87,3	2,5%	57,9%	-701
25.500-27.000	117.693	2,1%	76,7%	-82,3	2,3%	60,3%	-699
27.000-28.500	117.071	2,1%	78,8%	-82,3	2,3%	62,6%	-703
28.500-30.000	110.384	2,0%	80,8%	-80,0	2,3%	64,9%	-724
30.000-33.000	201.710	3,7%	84,5%	-154,7	4,4%	69,3%	-767
33.000-36.000	184.717	3,4%	87,9%	-149,7	4,3%	73,6%	-811
36.000-39.000	124.099	2,3%	90,1%	-109,6	3,1%	76,7%	-883
39.000-42.000	91.763	1,7%	91,8%	-86,8	2,5%	79,2%	-946
42.000-45.000	67.880	1,2%	93,0%	-69,1	2,0%	81,2%	-1.018
45.000-48.000	54.187	1,0%	94,0%	-58,7	1,7%	82,8%	-1.084
48.000-51.000	44.622	0,8%	94,8%	-51,3	1,5%	84,3%	-1.149
51.000-54.000	37.445	0,7%	95,5%	-45,3	1,3%	85,6%	-1.211
54.000-57.000	31.524	0,6%	96,1%	-40,6	1,2%	86,7%	-1.288
57.000-60.000	25.246	0,5%	96,6%	-33,6	1,0%	87,7%	-1.332
60.000-66.000	39.101	0,7%	97,3%	-56,5	1,6%	89,3%	-1.445
66.000-72.000	29.729	0,5%	97,8%	-47,4	1,4%	90,7%	-1.595
72.000-78.000	23.111	0,4%	98,2%	-39,8	1,1%	91,8%	-1.721
78.000-84.000	17.320	0,3%	98,6%	-32,1	0,9%	92,7%	-1.856
84.000-90.000	13.494	0,2%	98,8%	-26,5	0,8%	93,5%	-1.962
90.000-96.000	10.345	0,2%	99,0%	-21,6	0,6%	94,1%	-2.091
96.000-120.000	24.020	0,4%	99,4%	-56,5	1,6%	95,7%	-2.353
120.000-144.000	11.248	0,2%	99,6%	-31,9	0,9%	96,6%	-2.836
144.000-168.000	6.150	0,1%	99,8%	-20,5	0,6%	97,2%	-3.327
168.000-192.000	3.868	0,1%	99,8%	-15,2	0,4%	97,6%	-3.927
192.000-216.000	2.580	0,0%	99,9%	-10,7	0,3%	97,9%	-4.139
216.000-240.000	1.669	0,0%	99,9%	-8,1	0,2%	98,1%	-4.847
240.000-360.000	3.235	0,1%	100,0%	-21,5	0,6%	98,8%	-6.642
360.000-480.000	929	0,0%	100,0%	-9,0	0,3%	99,0%	-9.648
480.000-600.000	450	0,0%	100,0%	-5,0	0,1%	99,2%	-11.150
Más de 600.000	961	0,0%	100,0%	-29,6	0,8%	100,0%	-30.771
TOTAL	5.477.602	100%		-3.509,3	100%		-641

**III.B. Tributación individual.
Declarantes mujeres**

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	58.463	0,8%	0,8%	-275,5	-0,2%	-0,2%	-4.712
0-1.500	540.300	7,0%	7,7%	341,7	0,2%	0,0%	632
1.500-3.000	592.845	7,6%	15,4%	1.319,5	1,0%	1,0%	2.226
3.000-4.500	603.578	7,8%	23,2%	2.167,6	1,6%	2,6%	3.591
4.500-6.000	458.888	5,9%	29,1%	2.295,6	1,7%	4,3%	5.002
6.000-7.500	392.739	5,1%	34,1%	2.542,1	1,9%	6,1%	6.473
7.500-9.000	283.444	3,7%	37,8%	2.235,3	1,6%	7,8%	7.886
9.000-10.500	237.638	3,1%	40,9%	2.233,7	1,6%	9,4%	9.399
10.500-12.000	255.619	3,3%	44,2%	2.797,4	2,0%	11,4%	10.944
12.000-13.500	258.988	3,3%	47,5%	3.212,8	2,3%	13,8%	12.405
13.500-15.000	245.083	3,2%	50,7%	3.395,3	2,5%	16,3%	13.854
15.000-16.500	310.805	4,0%	54,7%	4.786,2	3,5%	19,8%	15.399
16.500-18.000	292.098	3,8%	58,4%	4.918,3	3,6%	23,4%	16.838
18.000-19.500	280.129	3,6%	62,1%	5.133,3	3,8%	27,1%	18.325
19.500-21.000	271.665	3,5%	65,6%	5.370,0	3,9%	31,1%	19.767
21.000-22.500	256.931	3,3%	68,9%	5.452,2	4,0%	35,0%	21.221
22.500-24.000	215.607	2,8%	71,7%	4.882,0	3,6%	38,6%	22.643
24.000-25.500	196.687	2,5%	74,2%	4.737,2	3,5%	42,1%	24.085
25.500-27.000	180.361	2,3%	76,5%	4.608,4	3,4%	45,4%	25.551
27.000-28.500	170.827	2,2%	78,7%	4.615,8	3,4%	48,8%	27.020
28.500-30.000	158.740	2,0%	80,8%	4.519,3	3,3%	52,1%	28.470
30.000-33.000	302.848	3,9%	84,7%	9.269,3	6,8%	58,9%	30.607
33.000-36.000	260.882	3,4%	88,0%	8.758,2	6,4%	65,3%	33.572
36.000-39.000	198.569	2,6%	90,6%	7.177,7	5,2%	70,6%	36.147
39.000-42.000	137.907	1,8%	92,4%	5.340,0	3,9%	74,5%	38.722
42.000-45.000	94.944	1,2%	93,6%	3.903,1	2,9%	77,3%	41.110
45.000-48.000	72.537	0,9%	94,5%	3.160,3	2,3%	79,6%	43.569
48.000-51.000	58.350	0,8%	95,3%	2.688,8	2,0%	81,6%	46.081
51.000-54.000	48.061	0,6%	95,9%	2.343,3	1,7%	83,3%	48.756
54.000-57.000	40.853	0,5%	96,4%	2.097,1	1,5%	84,8%	51.334
57.000-60.000	34.684	0,4%	96,9%	1.866,2	1,4%	86,2%	53.804
60.000-66.000	53.978	0,7%	97,6%	3.091,1	2,3%	88,5%	57.265
66.000-72.000	38.994	0,5%	98,1%	2.416,0	1,8%	90,2%	61.959
72.000-78.000	28.790	0,4%	98,5%	1.911,7	1,4%	91,6%	66.402
78.000-84.000	21.368	0,3%	98,7%	1.503,7	1,1%	92,7%	70.370
84.000-90.000	16.038	0,2%	98,9%	1.190,8	0,9%	93,6%	74.247
90.000-96.000	12.097	0,2%	99,1%	938,4	0,7%	94,3%	77.573
96.000-120.000	27.613	0,4%	99,5%	2.326,3	1,7%	96,0%	84.245
120.000-144.000	13.030	0,2%	99,6%	1.244,7	0,9%	96,9%	95.526
144.000-168.000	7.604	0,1%	99,7%	814,9	0,6%	97,5%	107.168
168.000-192.000	4.805	0,1%	99,8%	574,3	0,4%	97,9%	119.527
192.000-216.000	3.217	0,0%	99,8%	405,0	0,3%	98,2%	125.880
216.000-240.000	2.315	0,0%	99,9%	320,0	0,2%	98,4%	138.249
240.000-360.000	5.363	0,1%	99,9%	846,0	0,6%	99,1%	157.738
360.000-480.000	1.950	0,0%	100,0%	362,4	0,3%	99,3%	185.835
480.000-600.000	1.035	0,0%	100,0%	223,6	0,2%	99,5%	216.058
Más de 600.000	2.683	0,0%	100,0%	702,1	0,5%	100,0%	261.667
TOTAL	7.751.950	100%		136.763,3	100%		17.642

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	21.216	0,5%	0,5%	6,7	0,0%	0,0%	316
0-1.500	466.210	10,2%	10,6%	51,7	0,4%	0,4%	111
1.500-3.000	309.873	6,8%	17,4%	69,6	0,5%	0,9%	224
3.000-4.500	309.160	6,8%	24,2%	102,4	0,8%	1,7%	331
4.500-6.000	231.845	5,1%	29,2%	114,4	0,8%	2,5%	493
6.000-7.500	189.925	4,1%	33,4%	111,9	0,8%	3,4%	589
7.500-9.000	139.303	3,0%	36,4%	102,8	0,8%	4,1%	738
9.000-10.500	114.723	2,5%	38,9%	88,1	0,6%	4,8%	768
10.500-12.000	121.401	2,7%	41,6%	87,5	0,6%	5,4%	720
12.000-13.500	127.409	2,8%	44,4%	93,9	0,7%	6,1%	737
13.500-15.000	124.355	2,7%	47,1%	106,4	0,8%	6,9%	856
15.000-16.500	156.888	3,4%	50,5%	114,3	0,8%	7,7%	729
16.500-18.000	155.724	3,4%	53,9%	122,8	0,9%	8,6%	789
18.000-19.500	153.556	3,4%	57,3%	126,0	0,9%	9,6%	820
19.500-21.000	153.393	3,4%	60,6%	133,4	1,0%	10,5%	870
21.000-22.500	147.522	3,2%	63,8%	134,4	1,0%	11,5%	911
22.500-24.000	128.728	2,8%	66,6%	130,8	1,0%	12,5%	1.016
24.000-25.500	119.582	2,6%	69,3%	134,0	1,0%	13,5%	1.120
25.500-27.000	111.137	2,4%	71,7%	128,4	0,9%	14,4%	1.156
27.000-28.500	105.680	2,3%	74,0%	126,5	0,9%	15,3%	1.197
28.500-30.000	100.030	2,2%	76,2%	125,3	0,9%	16,3%	1.252
30.000-33.000	197.516	4,3%	80,5%	256,2	1,9%	18,2%	1.297
33.000-36.000	175.770	3,8%	84,3%	253,3	1,9%	20,0%	1.441
36.000-39.000	142.350	3,1%	87,4%	254,6	1,9%	21,9%	1.789
39.000-42.000	101.449	2,2%	89,7%	239,3	1,8%	23,7%	2.359
42.000-45.000	71.658	1,6%	91,2%	224,9	1,7%	25,3%	3.139
45.000-48.000	55.453	1,2%	92,4%	211,8	1,6%	26,9%	3.820
48.000-51.000	45.199	1,0%	93,4%	201,4	1,5%	28,3%	4.455
51.000-54.000	37.546	0,8%	94,2%	181,5	1,3%	29,7%	4.835
54.000-57.000	32.203	0,7%	94,9%	172,6	1,3%	31,0%	5.360
57.000-60.000	27.432	0,6%	95,5%	165,3	1,2%	32,2%	6.027
60.000-66.000	43.179	0,9%	96,5%	305,7	2,2%	34,4%	7.081
66.000-72.000	31.774	0,7%	97,2%	274,6	2,0%	36,4%	8.641
72.000-78.000	23.605	0,5%	97,7%	248,4	1,8%	38,3%	10.524
78.000-84.000	17.852	0,4%	98,1%	228,7	1,7%	39,9%	12.811
84.000-90.000	13.504	0,3%	98,4%	206,5	1,5%	41,5%	15.289
90.000-96.000	10.392	0,2%	98,6%	188,6	1,4%	42,9%	18.150
96.000-120.000	24.380	0,5%	99,1%	620,0	4,6%	47,4%	25.431
120.000-144.000	11.838	0,3%	99,4%	470,3	3,5%	50,9%	39.724
144.000-168.000	7.028	0,2%	99,6%	372,2	2,7%	53,6%	52.960
168.000-192.000	4.486	0,1%	99,7%	294,8	2,2%	55,8%	65.705
192.000-216.000	3.013	0,1%	99,7%	253,2	1,9%	57,6%	84.045
216.000-240.000	2.204	0,0%	99,8%	211,3	1,6%	59,2%	95.867
240.000-360.000	5.160	0,1%	99,9%	712,2	5,2%	64,4%	138.015
360.000-480.000	1.897	0,0%	99,9%	449,9	3,3%	67,8%	237.156
480.000-600.000	1.023	0,0%	99,9%	338,4	2,5%	70,2%	330.826
Más de 600.000	2.693	0,1%	100,0%	4.044,5	29,8%	100,0%	1.501.868
TOTAL	4.578.264	100%		13.591,6	100%		2.969

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	58.436	0,8%	0,8%	-275,1	-0,2%	-0,2%	-4.708
0-1.500	523.160	6,8%	7,5%	329,0	0,2%	0,0%	629
1.500-3.000	589.317	7,6%	15,2%	1.297,5	1,0%	1,0%	2.202
3.000-4.500	601.979	7,8%	22,9%	2.140,7	1,6%	2,6%	3.556
4.500-6.000	457.922	5,9%	28,9%	2.269,4	1,7%	4,3%	4.956
6.000-7.500	392.204	5,1%	33,9%	2.517,4	1,9%	6,1%	6.418
7.500-9.000	283.125	3,7%	37,6%	2.213,0	1,6%	7,8%	7.816
9.000-10.500	237.427	3,1%	40,7%	2.212,7	1,6%	9,4%	9.320
10.500-12.000	255.441	3,3%	44,0%	2.773,3	2,1%	11,5%	10.857
12.000-13.500	258.822	3,3%	47,3%	3.184,9	2,4%	13,8%	12.306
13.500-15.000	244.952	3,2%	50,5%	3.366,3	2,5%	16,3%	13.743
15.000-16.500	310.688	4,0%	54,5%	4.748,1	3,5%	19,9%	15.283
16.500-18.000	292.007	3,8%	58,3%	4.876,2	3,6%	23,5%	16.699
18.000-19.500	280.050	3,6%	61,9%	5.089,3	3,8%	27,2%	18.173
19.500-21.000	271.596	3,5%	65,5%	5.325,1	3,9%	31,2%	19.607
21.000-22.500	256.871	3,3%	68,8%	5.406,1	4,0%	35,2%	21.046
22.500-24.000	215.553	2,8%	71,6%	4.837,6	3,6%	38,8%	22.443
24.000-25.500	196.655	2,5%	74,1%	4.692,0	3,5%	42,3%	23.859
25.500-27.000	180.336	2,3%	76,4%	4.564,1	3,4%	45,7%	25.309
27.000-28.500	170.798	2,2%	78,7%	4.570,3	3,4%	49,0%	26.759
28.500-30.000	158.720	2,1%	80,7%	4.473,0	3,3%	52,4%	28.182
30.000-33.000	302.821	3,9%	84,6%	9.169,1	6,8%	59,2%	30.279
33.000-36.000	260.855	3,4%	88,0%	8.653,4	6,4%	65,6%	33.173
36.000-39.000	198.546	2,6%	90,6%	7.069,6	5,2%	70,8%	35.607
39.000-42.000	137.883	1,8%	92,4%	5.245,5	3,9%	74,7%	38.043
42.000-45.000	94.926	1,2%	93,6%	3.826,5	2,8%	77,5%	40.311
45.000-48.000	72.515	0,9%	94,5%	3.093,3	2,3%	79,8%	42.657
48.000-51.000	58.336	0,8%	95,3%	2.628,6	1,9%	81,8%	45.060
51.000-54.000	48.046	0,6%	95,9%	2.288,7	1,7%	83,5%	47.636
54.000-57.000	40.848	0,5%	96,4%	2.046,4	1,5%	85,0%	50.097
57.000-60.000	34.677	0,4%	96,9%	1.819,2	1,3%	86,4%	52.460
60.000-66.000	53.965	0,7%	97,6%	3.010,9	2,2%	88,6%	55.793
66.000-72.000	38.983	0,5%	98,1%	2.350,1	1,7%	90,3%	60.285
72.000-78.000	28.778	0,4%	98,5%	1.859,8	1,4%	91,7%	64.626
78.000-84.000	21.352	0,3%	98,7%	1.460,5	1,1%	92,8%	68.402
84.000-90.000	16.026	0,2%	98,9%	1.156,4	0,9%	93,7%	72.155
90.000-96.000	12.091	0,2%	99,1%	911,3	0,7%	94,3%	75.368
96.000-120.000	27.590	0,4%	99,5%	2.262,2	1,7%	96,0%	81.994
120.000-144.000	13.018	0,2%	99,6%	1.212,9	0,9%	96,9%	93.174
144.000-168.000	7.599	0,1%	99,7%	795,4	0,6%	97,5%	104.667
168.000-192.000	4.796	0,1%	99,8%	561,6	0,4%	97,9%	117.106
192.000-216.000	3.211	0,0%	99,8%	396,6	0,3%	98,2%	123.505
216.000-240.000	2.309	0,0%	99,9%	314,0	0,2%	98,4%	135.971
240.000-360.000	5.356	0,1%	99,9%	832,0	0,6%	99,1%	155.333
360.000-480.000	1.945	0,0%	100,0%	357,2	0,3%	99,3%	183.647
480.000-600.000	1.032	0,0%	100,0%	221,1	0,2%	99,5%	214.198
Más de 600.000	2.669	0,0%	100,0%	696,0	0,5%	100,0%	260.759
TOTAL	7.726.232	100%		134.849,1	100%		17.453

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	21.216	0,5%	0,5%	6,7	0,0%	0,0%	316
0-1.500	466.180	10,2%	10,6%	51,7	0,4%	0,4%	111
1.500-3.000	309.863	6,8%	17,4%	69,6	0,5%	0,9%	224
3.000-4.500	309.152	6,8%	24,2%	102,4	0,8%	1,7%	331
4.500-6.000	231.842	5,1%	29,2%	114,4	0,8%	2,5%	493
6.000-7.500	189.925	4,1%	33,4%	111,9	0,8%	3,4%	589
7.500-9.000	139.302	3,0%	36,4%	102,8	0,8%	4,1%	738
9.000-10.500	114.723	2,5%	38,9%	88,1	0,6%	4,8%	768
10.500-12.000	121.401	2,7%	41,6%	87,5	0,6%	5,4%	720
12.000-13.500	127.407	2,8%	44,4%	93,9	0,7%	6,1%	737
13.500-15.000	124.353	2,7%	47,1%	106,4	0,8%	6,9%	856
15.000-16.500	156.888	3,4%	50,5%	114,3	0,8%	7,7%	729
16.500-18.000	155.724	3,4%	53,9%	122,8	0,9%	8,6%	789
18.000-19.500	153.556	3,4%	57,3%	126,0	0,9%	9,6%	820
19.500-21.000	153.392	3,4%	60,6%	133,4	1,0%	10,5%	870
21.000-22.500	147.521	3,2%	63,8%	134,4	1,0%	11,5%	911
22.500-24.000	128.728	2,8%	66,6%	130,8	1,0%	12,5%	1.016
24.000-25.500	119.582	2,6%	69,3%	134,0	1,0%	13,5%	1.120
25.500-27.000	111.137	2,4%	71,7%	128,4	0,9%	14,4%	1.156
27.000-28.500	105.680	2,3%	74,0%	126,5	0,9%	15,3%	1.197
28.500-30.000	100.030	2,2%	76,2%	125,3	0,9%	16,3%	1.252
30.000-33.000	197.516	4,3%	80,5%	256,2	1,9%	18,2%	1.297
33.000-36.000	175.770	3,8%	84,3%	253,3	1,9%	20,0%	1.441
36.000-39.000	142.350	3,1%	87,4%	254,6	1,9%	21,9%	1.789
39.000-42.000	101.449	2,2%	89,7%	239,3	1,8%	23,7%	2.359
42.000-45.000	71.658	1,6%	91,2%	224,9	1,7%	25,3%	3.139
45.000-48.000	55.453	1,2%	92,4%	211,8	1,6%	26,9%	3.820
48.000-51.000	45.199	1,0%	93,4%	201,4	1,5%	28,3%	4.455
51.000-54.000	37.546	0,8%	94,2%	181,5	1,3%	29,7%	4.835
54.000-57.000	32.203	0,7%	94,9%	172,6	1,3%	31,0%	5.360
57.000-60.000	27.432	0,6%	95,5%	165,3	1,2%	32,2%	6.027
60.000-66.000	43.179	0,9%	96,5%	305,7	2,2%	34,4%	7.081
66.000-72.000	31.774	0,7%	97,2%	274,6	2,0%	36,4%	8.641
72.000-78.000	23.605	0,5%	97,7%	248,4	1,8%	38,3%	10.524
78.000-84.000	17.852	0,4%	98,1%	228,7	1,7%	39,9%	12.811
84.000-90.000	13.504	0,3%	98,4%	206,5	1,5%	41,5%	15.289
90.000-96.000	10.392	0,2%	98,6%	188,6	1,4%	42,9%	18.150
96.000-120.000	24.380	0,5%	99,1%	620,0	4,6%	47,4%	25.430
120.000-144.000	11.838	0,3%	99,4%	470,3	3,5%	50,9%	39.724
144.000-168.000	7.028	0,2%	99,6%	372,2	2,7%	53,6%	52.960
168.000-192.000	4.486	0,1%	99,7%	294,8	2,2%	55,8%	65.705
192.000-216.000	3.013	0,1%	99,7%	253,2	1,9%	57,6%	84.045
216.000-240.000	2.203	0,0%	99,8%	211,3	1,6%	59,2%	95.909
240.000-360.000	5.160	0,1%	99,9%	712,2	5,2%	64,4%	138.015
360.000-480.000	1.897	0,0%	99,9%	449,9	3,3%	67,8%	237.151
480.000-600.000	1.023	0,0%	99,9%	338,4	2,5%	70,2%	330.826
Más de 600.000	2.693	0,1%	100,0%	4.044,4	29,8%	100,0%	1.501.826
TOTAL	4.578.205	100%		13.591,4	100%		2.969

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	172	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	2.186
0-1.500	508	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	120
1.500-3.000	429	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	283
3.000-4.500	324	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	454
4.500-6.000	48.329	0,9%	1,0%	2,2	0,0%	0,0%	46
6.000-7.500	185.016	3,6%	4,5%	36,1	0,1%	0,1%	195
7.500-9.000	203.413	3,9%	8,5%	72,6	0,3%	0,4%	357
9.000-10.500	209.100	4,0%	12,5%	120,4	0,4%	0,9%	576
10.500-12.000	240.552	4,7%	17,2%	200,3	0,7%	1,6%	833
12.000-13.500	248.438	4,8%	22,0%	276,5	1,0%	2,6%	1.113
13.500-15.000	236.289	4,6%	26,5%	343,4	1,3%	3,9%	1.453
15.000-16.500	301.248	5,8%	32,4%	543,5	2,0%	5,9%	1.804
16.500-18.000	283.683	5,5%	37,9%	609,4	2,2%	8,1%	2.148
18.000-19.500	273.680	5,3%	43,1%	690,7	2,5%	10,6%	2.524
19.500-21.000	268.974	5,2%	48,3%	774,9	2,8%	13,5%	2.881
21.000-22.500	256.302	5,0%	53,3%	839,6	3,1%	16,6%	3.276
22.500-24.000	215.449	4,2%	57,5%	795,9	2,9%	19,5%	3.694
24.000-25.500	196.697	3,8%	61,3%	812,1	3,0%	22,5%	4.129
25.500-27.000	180.388	3,5%	64,8%	822,2	3,0%	25,5%	4.558
27.000-28.500	170.873	3,3%	68,1%	851,8	3,1%	28,7%	4.985
28.500-30.000	158.813	3,1%	71,1%	859,0	3,2%	31,8%	5.409
30.000-33.000	302.911	5,9%	77,0%	1.827,4	6,7%	38,5%	6.033
33.000-36.000	260.996	5,0%	82,0%	1.809,7	6,7%	45,2%	6.934
36.000-39.000	198.724	3,8%	85,9%	1.563,6	5,7%	50,9%	7.868
39.000-42.000	138.048	2,7%	88,6%	1.224,8	4,5%	55,4%	8.872
42.000-45.000	95.057	1,8%	90,4%	934,6	3,4%	58,9%	9.832
45.000-48.000	72.620	1,4%	91,8%	785,1	2,9%	61,8%	10.811
48.000-51.000	58.443	1,1%	92,9%	689,7	2,5%	64,3%	11.801
51.000-54.000	48.130	0,9%	93,9%	617,1	2,3%	66,6%	12.822
54.000-57.000	40.922	0,8%	94,7%	566,9	2,1%	68,7%	13.852
57.000-60.000	34.749	0,7%	95,3%	517,3	1,9%	70,6%	14.887
60.000-66.000	54.060	1,0%	96,4%	890,6	3,3%	73,8%	16.474
66.000-72.000	39.074	0,8%	97,1%	732,0	2,7%	76,5%	18.734
72.000-78.000	28.854	0,6%	97,7%	606,6	2,2%	78,8%	21.025
78.000-84.000	21.425	0,4%	98,1%	496,0	1,8%	80,6%	23.149
84.000-90.000	16.079	0,3%	98,4%	407,0	1,5%	82,1%	25.313
90.000-96.000	12.136	0,2%	98,6%	332,2	1,2%	83,3%	27.371
96.000-120.000	27.718	0,5%	99,2%	883,3	3,2%	86,5%	31.868
120.000-144.000	13.102	0,3%	99,4%	523,5	1,9%	88,5%	39.954
144.000-168.000	7.649	0,1%	99,6%	367,9	1,4%	89,8%	48.102
168.000-192.000	4.848	0,1%	99,7%	273,1	1,0%	90,8%	56.329
192.000-216.000	3.238	0,1%	99,7%	205,5	0,8%	91,6%	63.472
216.000-240.000	2.339	0,0%	99,8%	167,4	0,6%	92,2%	71.580
240.000-360.000	5.417	0,1%	99,9%	487,4	1,8%	94,0%	89.979
360.000-480.000	1.970	0,0%	99,9%	246,6	0,9%	94,9%	125.185
480.000-600.000	1.050	0,0%	99,9%	168,0	0,6%	95,5%	160.025
Más de 600.000	2.733	0,1%	100,0%	1.220,1	4,5%	100,0%	446.426
TOTAL	5.170.969	100%		27.194,7	100%		5.259

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES						
III.B.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	51,4	51,4	0,0%	3,3%	2,1%
0-1.500	0,0	75,0	75,0	0,0%	4,8%	3,1%
1.500-3.000	0,0	70,3	70,4	0,0%	4,5%	2,9%
3.000-4.500	0,0	76,9	76,9	0,0%	4,9%	3,2%
4.500-6.000	2,7	60,1	62,8	0,3%	3,8%	2,6%
6.000-7.500	13,1	58,0	71,1	1,6%	3,7%	3,0%
7.500-9.000	18,3	45,1	63,4	2,2%	2,9%	2,6%
9.000-10.500	27,8	42,9	70,7	3,4%	2,7%	2,9%
10.500-12.000	28,7	50,5	79,1	3,5%	3,2%	3,3%
12.000-13.500	32,2	53,5	85,7	3,9%	3,4%	3,6%
13.500-15.000	31,4	51,5	82,9	3,8%	3,3%	3,5%
15.000-16.500	44,2	69,4	113,6	5,4%	4,4%	4,7%
16.500-18.000	43,2	65,2	108,4	5,2%	4,1%	4,5%
18.000-19.500	40,9	59,2	100,1	5,0%	3,8%	4,2%
19.500-21.000	38,4	53,3	91,7	4,7%	3,4%	3,8%
21.000-22.500	38,0	48,9	86,9	4,6%	3,1%	3,6%
22.500-24.000	32,6	41,5	74,2	4,0%	2,6%	3,1%
24.000-25.500	30,4	38,1	68,5	3,7%	2,4%	2,9%
25.500-27.000	30,0	37,4	67,4	3,6%	2,4%	2,8%
27.000-28.500	30,0	37,7	67,7	3,6%	2,4%	2,8%
28.500-30.000	30,6	34,8	65,4	3,7%	2,2%	2,7%
30.000-33.000	56,3	62,5	118,8	6,8%	4,0%	4,9%
33.000-36.000	48,6	52,1	100,7	5,9%	3,3%	4,2%
36.000-39.000	38,0	42,2	80,2	4,6%	2,7%	3,3%
39.000-42.000	27,7	32,0	59,6	3,4%	2,0%	2,5%
42.000-45.000	20,0	24,6	44,6	2,4%	1,6%	1,9%
45.000-48.000	16,2	20,8	37,0	2,0%	1,3%	1,5%
48.000-51.000	13,7	17,7	31,5	1,7%	1,1%	1,3%
51.000-54.000	11,9	15,3	27,2	1,4%	1,0%	1,1%
54.000-57.000	10,2	13,4	23,7	1,2%	0,9%	1,0%
57.000-60.000	8,7	11,4	20,1	1,1%	0,7%	0,8%
60.000-66.000	13,7	18,9	32,6	1,7%	1,2%	1,4%
66.000-72.000	10,2	14,2	24,5	1,2%	0,9%	1,0%
72.000-78.000	7,7	11,0	18,7	0,9%	0,7%	0,8%
78.000-84.000	5,8	8,6	14,4	0,7%	0,5%	0,6%
84.000-90.000	4,3	7,0	11,3	0,5%	0,4%	0,5%
90.000-96.000	3,2	5,6	8,8	0,4%	0,4%	0,4%
96.000-120.000	6,9	13,8	20,7	0,8%	0,9%	0,9%
120.000-144.000	2,9	8,5	11,4	0,4%	0,5%	0,5%
144.000-168.000	1,7	6,2	7,8	0,2%	0,4%	0,3%
168.000-192.000	1,1	4,7	5,8	0,1%	0,3%	0,2%
192.000-216.000	0,7	4,1	4,8	0,1%	0,3%	0,2%
216.000-240.000	0,5	3,6	4,0	0,1%	0,2%	0,2%
240.000-360.000	1,0	9,7	10,8	0,1%	0,6%	0,4%
360.000-480.000	0,3	5,7	6,0	0,0%	0,4%	0,2%
480.000-600.000	0,1	4,2	4,4	0,0%	0,3%	0,2%
Más de 600.000	0,4	39,8	40,1	0,0%	2,5%	1,7%
TOTAL	824,4	1.578,4	2.402,8	100%	100%	100%

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	20	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	231
0-1.500	40	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	236
1.500-3.000	36	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	138
3.000-4.500	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	208
4.500-6.000	3.123	0,5%	0,5%	0,9	0,6%	0,6%	296
6.000-7.500	15.295	2,3%	2,8%	4,2	2,7%	3,3%	275
7.500-9.000	23.037	3,5%	6,3%	5,3	3,4%	6,7%	230
9.000-10.500	29.944	4,5%	10,8%	6,9	4,5%	11,2%	232
10.500-12.000	39.985	6,0%	16,8%	9,8	6,3%	17,5%	245
12.000-13.500	43.181	6,5%	23,3%	11,1	7,2%	24,7%	258
13.500-15.000	42.525	6,4%	29,8%	11,6	7,5%	32,1%	273
15.000-16.500	55.375	8,4%	38,1%	15,9	10,2%	42,4%	287
16.500-18.000	51.247	7,7%	45,8%	14,6	9,4%	51,7%	284
18.000-19.500	44.491	6,7%	52,5%	12,3	7,9%	59,7%	277
19.500-21.000	37.883	5,7%	58,3%	10,3	6,6%	66,3%	271
21.000-22.500	35.126	5,3%	63,6%	9,1	5,9%	72,1%	259
22.500-24.000	28.769	4,3%	67,9%	7,5	4,9%	77,0%	262
24.000-25.500	24.378	3,7%	71,6%	6,2	4,0%	81,0%	254
25.500-27.000	18.494	2,8%	74,4%	3,6	2,3%	83,3%	197
27.000-28.500	16.233	2,4%	76,8%	2,9	1,9%	85,2%	180
28.500-30.000	15.240	2,3%	79,1%	2,5	1,6%	86,8%	164
30.000-33.000	27.537	4,2%	83,3%	4,2	2,7%	89,5%	153
33.000-36.000	24.229	3,7%	86,9%	3,6	2,3%	91,8%	148
36.000-39.000	18.306	2,8%	89,7%	2,7	1,7%	93,6%	147
39.000-42.000	11.922	1,8%	91,5%	1,4	0,9%	94,5%	116
42.000-45.000	8.766	1,3%	92,8%	1,1	0,7%	95,2%	126
45.000-48.000	7.060	1,1%	93,9%	1,0	0,6%	95,8%	136
48.000-51.000	5.899	0,9%	94,8%	0,9	0,6%	96,3%	145
51.000-54.000	5.036	0,8%	95,5%	0,7	0,5%	96,8%	147
54.000-57.000	4.182	0,6%	96,2%	0,6	0,4%	97,2%	151
57.000-60.000	3.451	0,5%	96,7%	0,5	0,3%	97,6%	154
60.000-66.000	5.362	0,8%	97,5%	0,9	0,5%	98,1%	159
66.000-72.000	3.812	0,6%	98,1%	0,6	0,4%	98,5%	161
72.000-78.000	2.825	0,4%	98,5%	0,5	0,3%	98,8%	168
78.000-84.000	2.004	0,3%	98,8%	0,3	0,2%	99,0%	172
84.000-90.000	1.414	0,2%	99,0%	0,3	0,2%	99,2%	178
90.000-96.000	1.053	0,2%	99,2%	0,2	0,1%	99,3%	169
96.000-120.000	2.361	0,4%	99,5%	0,4	0,3%	99,6%	176
120.000-144.000	989	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,7%	141
144.000-168.000	569	0,1%	99,8%	0,1	0,0%	99,7%	122
168.000-192.000	365	0,1%	99,8%	0,1	0,0%	99,7%	140
192.000-216.000	228	0,0%	99,8%	0,0	0,0%	99,8%	140
216.000-240.000	188	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,8%	133
240.000-360.000	392	0,1%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	174
360.000-480.000	160	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,8%	165
480.000-600.000	91	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	354
Más de 600.000	227	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	100,0%	951
TOTAL	662.869	100%		155,4	100%		234

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	483	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	919
0-1.500	1.342	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	231
1.500-3.000	1.098	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	271
3.000-4.500	1.170	0,0%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	328
4.500-6.000	38.739	0,8%	0,8%	1,9	0,0%	0,0%	49
6.000-7.500	150.864	3,0%	3,8%	27,6	0,1%	0,1%	183
7.500-9.000	169.794	3,4%	7,2%	55,4	0,2%	0,3%	326
9.000-10.500	185.778	3,7%	10,9%	93,6	0,4%	0,7%	504
10.500-12.000	224.670	4,5%	15,4%	159,7	0,6%	1,3%	711
12.000-13.500	240.198	4,8%	20,1%	227,2	0,9%	2,2%	946
13.500-15.000	232.885	4,6%	24,7%	291,3	1,1%	3,3%	1.251
15.000-16.500	299.483	5,9%	30,7%	468,4	1,8%	5,1%	1.564
16.500-18.000	282.953	5,6%	36,3%	535,8	2,1%	7,2%	1.894
18.000-19.500	273.112	5,4%	41,7%	621,8	2,4%	9,6%	2.277
19.500-21.000	268.234	5,3%	47,0%	711,5	2,8%	12,4%	2.653
21.000-22.500	255.927	5,1%	52,1%	779,2	3,0%	15,4%	3.044
22.500-24.000	215.259	4,3%	56,4%	745,1	2,9%	18,3%	3.461
24.000-25.500	196.621	3,9%	60,3%	765,9	3,0%	21,2%	3.895
25.500-27.000	180.351	3,6%	63,9%	779,0	3,0%	24,2%	4.319
27.000-28.500	170.840	3,4%	67,2%	809,1	3,1%	27,4%	4.736
28.500-30.000	158.800	3,2%	70,4%	816,4	3,2%	30,5%	5.141
30.000-33.000	302.888	6,0%	76,4%	1.744,7	6,8%	37,3%	5.760
33.000-36.000	260.970	5,2%	81,6%	1.735,2	6,7%	44,0%	6.649
36.000-39.000	198.714	3,9%	85,5%	1.503,3	5,8%	49,8%	7.565
39.000-42.000	138.043	2,7%	88,3%	1.180,9	4,6%	54,4%	8.555
42.000-45.000	95.050	1,9%	90,2%	902,2	3,5%	57,9%	9.492
45.000-48.000	72.614	1,4%	91,6%	758,2	2,9%	60,8%	10.441
48.000-51.000	58.436	1,2%	92,8%	666,6	2,6%	63,4%	11.408
51.000-54.000	48.127	1,0%	93,7%	596,9	2,3%	65,7%	12.403
54.000-57.000	40.917	0,8%	94,5%	549,5	2,1%	67,8%	13.429
57.000-60.000	34.747	0,7%	95,2%	502,5	1,9%	69,8%	14.461
60.000-66.000	54.050	1,1%	96,3%	866,4	3,4%	73,1%	16.029
66.000-72.000	39.065	0,8%	97,1%	713,6	2,8%	75,9%	18.268
72.000-78.000	28.847	0,6%	97,6%	592,3	2,3%	78,2%	20.533
78.000-84.000	21.421	0,4%	98,1%	484,9	1,9%	80,0%	22.636
84.000-90.000	16.079	0,3%	98,4%	398,1	1,5%	81,6%	24.761
90.000-96.000	12.135	0,2%	98,6%	325,2	1,3%	82,8%	26.798
96.000-120.000	27.711	0,5%	99,2%	866,6	3,4%	86,2%	31.272
120.000-144.000	13.096	0,3%	99,4%	513,9	2,0%	88,2%	39.240
144.000-168.000	7.646	0,2%	99,6%	361,1	1,4%	89,6%	47.225
168.000-192.000	4.847	0,1%	99,7%	267,9	1,0%	90,6%	55.271
192.000-216.000	3.237	0,1%	99,7%	201,1	0,8%	91,4%	62.134
216.000-240.000	2.339	0,0%	99,8%	163,7	0,6%	92,0%	69.994
240.000-360.000	5.417	0,1%	99,9%	477,3	1,8%	93,9%	88.117
360.000-480.000	1.968	0,0%	99,9%	240,9	0,9%	94,8%	122.395
480.000-600.000	1.049	0,0%	99,9%	163,7	0,6%	95,4%	156.091
Más de 600.000	2.733	0,1%	100,0%	1.180,3	4,6%	100,0%	431.864
TOTAL	5.040.747	100%		25.847,5	100%		5.128

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	329.757	4,2%	4,2%	39,6	0,2%	0,2%	120
0-1.500	677.968	8,7%	12,9%	79,0	0,3%	0,5%	117
1.500-3.000	504.430	6,5%	19,4%	91,8	0,4%	0,9%	182
3.000-4.500	523.098	6,7%	26,1%	137,8	0,6%	1,4%	263
4.500-6.000	410.010	5,3%	31,3%	152,5	0,6%	2,1%	372
6.000-7.500	359.549	4,6%	35,9%	174,8	0,7%	2,8%	486
7.500-9.000	264.102	3,4%	39,3%	168,6	0,7%	3,5%	638
9.000-10.500	224.233	2,9%	42,2%	178,7	0,7%	4,2%	797
10.500-12.000	243.559	3,1%	45,3%	235,1	1,0%	5,2%	965
12.000-13.500	248.822	3,2%	48,5%	290,4	1,2%	6,3%	1.167
13.500-15.000	236.446	3,0%	51,5%	329,9	1,4%	7,7%	1.395
15.000-16.500	301.782	3,9%	55,4%	506,0	2,1%	9,8%	1.677
16.500-18.000	285.601	3,7%	59,0%	571,7	2,3%	12,1%	2.002
18.000-19.500	275.447	3,5%	62,6%	649,0	2,7%	14,8%	2.356
19.500-21.000	268.314	3,4%	66,0%	724,8	3,0%	17,8%	2.701
21.000-22.500	254.494	3,3%	69,3%	781,4	3,2%	21,0%	3.070
22.500-24.000	213.860	2,7%	72,0%	738,7	3,0%	24,0%	3.454
24.000-25.500	195.396	2,5%	74,5%	757,3	3,1%	27,1%	3.875
25.500-27.000	179.273	2,3%	76,8%	770,6	3,2%	30,3%	4.298
27.000-28.500	169.910	2,2%	79,0%	803,2	3,3%	33,5%	4.727
28.500-30.000	158.016	2,0%	81,0%	815,9	3,3%	36,9%	5.163
30.000-33.000	301.625	3,9%	84,9%	1.734,3	7,1%	44,0%	5.750
33.000-36.000	259.982	3,3%	88,2%	1.698,6	7,0%	51,0%	6.533
36.000-39.000	197.872	2,5%	90,7%	1.448,3	5,9%	56,9%	7.319
39.000-42.000	137.369	1,8%	92,5%	1.124,6	4,6%	61,5%	8.186
42.000-45.000	94.477	1,2%	93,7%	845,4	3,5%	65,0%	8.948
45.000-48.000	72.138	0,9%	94,6%	703,8	2,9%	67,9%	9.756
48.000-51.000	58.057	0,7%	95,4%	616,0	2,5%	70,4%	10.610
51.000-54.000	47.793	0,6%	96,0%	550,2	2,3%	72,7%	11.512
54.000-57.000	40.637	0,5%	96,5%	504,5	2,1%	74,7%	12.416
57.000-60.000	34.512	0,4%	96,9%	459,1	1,9%	76,6%	13.304
60.000-66.000	53.699	0,7%	97,6%	782,1	3,2%	79,8%	14.564
66.000-72.000	38.778	0,5%	98,1%	637,0	2,6%	82,4%	16.427
72.000-78.000	28.603	0,4%	98,5%	520,0	2,1%	84,6%	18.180
78.000-84.000	21.232	0,3%	98,8%	417,2	1,7%	86,3%	19.650
84.000-90.000	15.923	0,2%	99,0%	334,7	1,4%	87,6%	21.018
90.000-96.000	12.015	0,2%	99,1%	269,3	1,1%	88,7%	22.415
96.000-120.000	27.380	0,4%	99,5%	676,9	2,8%	91,5%	24.724
120.000-144.000	12.926	0,2%	99,6%	377,5	1,5%	93,1%	29.201
144.000-168.000	7.541	0,1%	99,7%	255,6	1,0%	94,1%	33.895
168.000-192.000	4.774	0,1%	99,8%	185,1	0,8%	94,9%	38.778
192.000-216.000	3.183	0,0%	99,8%	135,1	0,6%	95,4%	42.439
216.000-240.000	2.311	0,0%	99,9%	110,0	0,5%	95,9%	47.608
240.000-360.000	5.322	0,1%	99,9%	293,9	1,2%	97,1%	55.228
360.000-480.000	1.939	0,0%	100,0%	136,2	0,6%	97,6%	70.230
480.000-600.000	1.030	0,0%	100,0%	90,7	0,4%	98,0%	88.057
Más de 600.000	2.682	0,0%	100,0%	482,5	2,0%	100,0%	179.914
TOTAL	7.807.867	100%		24.385,3	100%		3.123

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	344.915	4,3%	4,3%	-73,1	-9,1%	-9,1%	-212
0-1.500	688.467	8,7%	13,0%	-124,5	-15,5%	-24,6%	-181
1.500-3.000	515.574	6,5%	19,5%	-131,4	-16,4%	-41,0%	-255
3.000-4.500	533.111	6,7%	26,2%	-178,8	-22,3%	-63,3%	-335
4.500-6.000	417.158	5,2%	31,4%	-181,9	-22,7%	-86,0%	-436
6.000-7.500	369.763	4,6%	36,0%	-175,1	-21,8%	-107,8%	-473
7.500-9.000	275.185	3,5%	39,5%	-133,5	-16,6%	-124,4%	-485
9.000-10.500	234.703	2,9%	42,5%	-103,9	-12,9%	-137,4%	-443
10.500-12.000	253.727	3,2%	45,6%	-97,2	-12,1%	-149,5%	-383
12.000-13.500	257.752	3,2%	48,9%	-86,0	-10,7%	-160,2%	-334
13.500-15.000	244.080	3,1%	51,9%	-60,5	-7,5%	-167,8%	-248
15.000-16.500	309.544	3,9%	55,8%	-67,2	-8,4%	-176,1%	-217
16.500-18.000	291.214	3,7%	59,5%	-63,6	-7,9%	-184,1%	-218
18.000-19.500	279.608	3,5%	63,0%	-51,7	-6,4%	-190,5%	-185
19.500-21.000	271.667	3,4%	66,4%	-35,1	-4,4%	-194,9%	-129
21.000-22.500	257.082	3,2%	69,7%	-22,3	-2,8%	-197,7%	-87
22.500-24.000	215.748	2,7%	72,4%	-11,4	-1,4%	-199,1%	-53
24.000-25.500	196.876	2,5%	74,8%	-8,0	-1,0%	-200,1%	-41
25.500-27.000	180.490	2,3%	77,1%	-7,9	-1,0%	-201,1%	-44
27.000-28.500	170.937	2,1%	79,3%	-10,5	-1,3%	-202,4%	-61
28.500-30.000	158.864	2,0%	81,2%	-14,6	-1,8%	-204,2%	-92
30.000-33.000	303.003	3,8%	85,1%	-13,6	-1,7%	-205,9%	-45
33.000-36.000	261.047	3,3%	88,3%	18,4	2,3%	-203,6%	70
36.000-39.000	198.746	2,5%	90,8%	40,9	5,1%	-198,5%	206
39.000-42.000	138.051	1,7%	92,6%	45,6	5,7%	-192,8%	331
42.000-45.000	95.066	1,2%	93,8%	48,4	6,0%	-186,8%	509
45.000-48.000	72.625	0,9%	94,7%	47,4	5,9%	-180,9%	653
48.000-51.000	58.447	0,7%	95,4%	44,8	5,6%	-175,3%	767
51.000-54.000	48.131	0,6%	96,0%	41,7	5,2%	-170,1%	866
54.000-57.000	40.922	0,5%	96,5%	40,5	5,0%	-165,0%	990
57.000-60.000	34.751	0,4%	97,0%	39,6	4,9%	-160,1%	1.138
60.000-66.000	54.065	0,7%	97,6%	78,2	9,7%	-150,4%	1.446
66.000-72.000	39.073	0,5%	98,1%	72,3	9,0%	-141,4%	1.850
72.000-78.000	28.854	0,4%	98,5%	69,0	8,6%	-132,7%	2.392
78.000-84.000	21.425	0,3%	98,8%	65,2	8,1%	-124,6%	3.042
84.000-90.000	16.082	0,2%	99,0%	61,7	7,7%	-116,9%	3.834
90.000-96.000	12.137	0,2%	99,1%	54,5	6,8%	-110,1%	4.492
96.000-120.000	27.722	0,3%	99,5%	186,7	23,3%	-86,9%	6.736
120.000-144.000	13.102	0,2%	99,6%	135,1	16,8%	-70,0%	10.310
144.000-168.000	7.652	0,1%	99,7%	104,7	13,1%	-57,0%	13.687
168.000-192.000	4.849	0,1%	99,8%	82,2	10,2%	-46,7%	16.958
192.000-216.000	3.237	0,0%	99,8%	65,7	8,2%	-38,5%	20.308
216.000-240.000	2.340	0,0%	99,9%	53,5	6,7%	-31,9%	22.844
240.000-360.000	5.417	0,1%	99,9%	182,9	22,8%	-9,1%	33.755
360.000-480.000	1.970	0,0%	100,0%	104,5	13,0%	4,0%	53.049
480.000-600.000	1.050	0,0%	100,0%	73,0	9,1%	13,0%	69.481
Más de 600.000	2.733	0,0%	100,0%	697,5	87,0%	100,0%	255.231
TOTAL	7.958.962	100%		802,2	100%		101

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	800	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	545
0-1.500	1.433	0,1%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	298
1.500-3.000	1.031	0,0%	0,2%	0,3	0,0%	0,0%	304
3.000-4.500	991	0,0%	0,2%	0,4	0,0%	0,0%	381
4.500-6.000	3.328	0,2%	0,4%	0,4	0,0%	0,0%	113
6.000-7.500	27.860	1,3%	1,7%	3,3	0,1%	0,1%	119
7.500-9.000	46.216	2,2%	3,8%	10,1	0,2%	0,4%	219
9.000-10.500	57.224	2,7%	6,5%	19,5	0,5%	0,8%	340
10.500-12.000	71.913	3,4%	9,9%	33,0	0,8%	1,6%	459
12.000-13.500	80.702	3,8%	13,7%	45,5	1,1%	2,7%	564
13.500-15.000	85.985	4,1%	17,8%	58,6	1,4%	4,1%	681
15.000-16.500	107.327	5,1%	22,8%	82,4	2,0%	6,1%	767
16.500-18.000	101.158	4,8%	27,6%	82,1	2,0%	8,0%	812
18.000-19.500	110.883	5,2%	32,8%	81,3	1,9%	10,0%	733
19.500-21.000	123.935	5,8%	38,7%	83,2	2,0%	12,0%	671
21.000-22.500	121.662	5,7%	44,4%	84,3	2,0%	14,0%	693
22.500-24.000	103.164	4,9%	49,3%	80,0	1,9%	15,9%	775
24.000-25.500	92.218	4,3%	53,6%	75,9	1,8%	17,7%	823
25.500-27.000	82.700	3,9%	57,5%	71,3	1,7%	19,4%	862
27.000-28.500	74.728	3,5%	61,0%	67,6	1,6%	21,0%	905
28.500-30.000	65.696	3,1%	64,1%	63,7	1,5%	22,5%	969
30.000-33.000	135.473	6,4%	70,5%	130,0	3,1%	25,6%	960
33.000-36.000	124.353	5,9%	76,4%	137,2	3,3%	28,9%	1.104
36.000-39.000	100.603	4,7%	81,1%	132,4	3,2%	32,1%	1.316
39.000-42.000	69.637	3,3%	84,4%	114,0	2,7%	34,8%	1.637
42.000-45.000	48.942	2,3%	86,7%	99,0	2,4%	37,2%	2.024
45.000-48.000	37.003	1,7%	88,5%	88,9	2,1%	39,3%	2.402
48.000-51.000	29.653	1,4%	89,8%	79,6	1,9%	41,2%	2.684
51.000-54.000	24.288	1,1%	91,0%	71,7	1,7%	42,9%	2.952
54.000-57.000	21.162	1,0%	92,0%	66,6	1,6%	44,5%	3.146
57.000-60.000	18.427	0,9%	92,9%	62,2	1,5%	46,0%	3.374
60.000-66.000	29.882	1,4%	94,3%	113,4	2,7%	48,7%	3.795
66.000-72.000	22.063	1,0%	95,3%	99,2	2,4%	51,1%	4.497
72.000-78.000	16.666	0,8%	96,1%	89,0	2,1%	53,2%	5.340
78.000-84.000	12.805	0,6%	96,7%	80,1	1,9%	55,1%	6.259
84.000-90.000	10.096	0,5%	97,2%	72,7	1,7%	56,8%	7.202
90.000-96.000	7.679	0,4%	97,5%	63,2	1,5%	58,3%	8.226
96.000-120.000	18.775	0,9%	98,4%	206,2	4,9%	63,3%	10.982
120.000-144.000	9.589	0,5%	98,9%	144,9	3,5%	66,7%	15.112
144.000-168.000	5.782	0,3%	99,1%	110,8	2,6%	69,4%	19.162
168.000-192.000	3.804	0,2%	99,3%	86,2	2,1%	71,4%	22.661
192.000-216.000	2.561	0,1%	99,4%	68,6	1,6%	73,1%	26.794
216.000-240.000	1.901	0,1%	99,5%	55,8	1,3%	74,4%	29.363
240.000-360.000	4.618	0,2%	99,7%	187,9	4,5%	78,9%	40.689
360.000-480.000	1.786	0,1%	99,8%	106,3	2,5%	81,4%	59.511
480.000-600.000	958	0,0%	99,9%	74,2	1,8%	83,2%	77.401
Más de 600.000	2.587	0,1%	100,0%	703,0	16,8%	100,0%	271.755
TOTAL	2.122.047	100%		4.186,7	100%		1.973

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	344.115	5,9%	5,9%	-73,5	2,2%	2,2%	-214
0-1.500	687.034	11,8%	17,7%	-124,9	3,7%	5,9%	-182
1.500-3.000	514.543	8,8%	26,5%	-131,7	3,9%	9,8%	-256
3.000-4.500	532.120	9,1%	35,6%	-179,2	5,3%	15,0%	-337
4.500-6.000	413.830	7,1%	42,7%	-182,2	5,4%	20,4%	-440
6.000-7.500	341.903	5,9%	48,5%	-178,4	5,3%	25,7%	-522
7.500-9.000	228.969	3,9%	52,5%	-143,6	4,2%	29,9%	-627
9.000-10.500	177.479	3,0%	55,5%	-123,3	3,6%	33,6%	-695
10.500-12.000	181.814	3,1%	58,6%	-130,2	3,8%	37,4%	-716
12.000-13.500	177.050	3,0%	61,7%	-131,6	3,9%	41,3%	-743
13.500-15.000	158.095	2,7%	64,4%	-119,1	3,5%	44,8%	-753
15.000-16.500	202.217	3,5%	67,8%	-149,6	4,4%	49,3%	-740
16.500-18.000	190.056	3,3%	71,1%	-145,7	4,3%	53,6%	-766
18.000-19.500	168.725	2,9%	74,0%	-133,0	3,9%	57,5%	-788
19.500-21.000	147.732	2,5%	76,5%	-118,2	3,5%	61,0%	-800
21.000-22.500	135.420	2,3%	78,8%	-106,6	3,1%	64,1%	-787
22.500-24.000	112.584	1,9%	80,8%	-91,4	2,7%	66,8%	-812
24.000-25.500	104.658	1,8%	82,5%	-83,9	2,5%	69,3%	-802
25.500-27.000	97.790	1,7%	84,2%	-79,2	2,3%	71,7%	-810
27.000-28.500	96.209	1,6%	85,9%	-78,1	2,3%	74,0%	-812
28.500-30.000	93.168	1,6%	87,5%	-78,2	2,3%	76,3%	-840
30.000-33.000	167.530	2,9%	90,3%	-143,6	4,2%	80,5%	-857
33.000-36.000	136.694	2,3%	92,7%	-118,9	3,5%	84,0%	-870
36.000-39.000	98.143	1,7%	94,4%	-91,5	2,7%	86,7%	-932
39.000-42.000	68.414	1,2%	95,5%	-68,4	2,0%	88,8%	-999
42.000-45.000	46.124	0,8%	96,3%	-50,6	1,5%	90,3%	-1.097
45.000-48.000	35.622	0,6%	96,9%	-41,5	1,2%	91,5%	-1.164
48.000-51.000	28.794	0,5%	97,4%	-34,8	1,0%	92,5%	-1.207
51.000-54.000	23.843	0,4%	97,8%	-30,0	0,9%	93,4%	-1.259
54.000-57.000	19.760	0,3%	98,2%	-26,1	0,8%	94,2%	-1.319
57.000-60.000	16.324	0,3%	98,5%	-22,6	0,7%	94,8%	-1.385
60.000-66.000	24.183	0,4%	98,9%	-35,2	1,0%	95,9%	-1.456
66.000-72.000	17.010	0,3%	99,2%	-26,9	0,8%	96,7%	-1.583
72.000-78.000	12.188	0,2%	99,4%	-20,0	0,6%	97,3%	-1.639
78.000-84.000	8.620	0,1%	99,5%	-15,0	0,4%	97,7%	-1.736
84.000-90.000	5.986	0,1%	99,6%	-11,1	0,3%	98,0%	-1.847
90.000-96.000	4.458	0,1%	99,7%	-8,7	0,3%	98,3%	-1.941
96.000-120.000	8.947	0,2%	99,8%	-19,5	0,6%	98,9%	-2.174
120.000-144.000	3.513	0,1%	99,9%	-9,8	0,3%	99,1%	-2.796
144.000-168.000	1.870	0,0%	99,9%	-6,1	0,2%	99,3%	-3.243
168.000-192.000	1.045	0,0%	100,0%	-4,0	0,1%	99,4%	-3.803
192.000-216.000	676	0,0%	100,0%	-2,9	0,1%	99,5%	-4.263
216.000-240.000	439	0,0%	100,0%	-2,4	0,1%	99,6%	-5.388
240.000-360.000	799	0,0%	100,0%	-5,1	0,1%	99,8%	-6.321
360.000-480.000	184	0,0%	100,0%	-1,8	0,1%	99,8%	-9.677
480.000-600.000	92	0,0%	100,0%	-1,2	0,0%	99,8%	-12.996
Más de 600.000	146	0,0%	100,0%	-5,5	0,2%	100,0%	-37.548
TOTAL	5.836.915	100%		-3.384,5	100%		-580

III.C. Tributación conjunta.
Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.546	1,0%	1,0%	-9,6	-0,3%	-0,3%	-6.200
0-1.500	3.554	2,4%	3,5%	2,4	0,1%	-0,2%	683
1.500-3.000	3.378	2,3%	5,8%	7,6	0,2%	0,0%	2.236
3.000-4.500	3.931	2,7%	8,4%	14,7	0,4%	0,4%	3.730
4.500-6.000	3.436	2,3%	10,8%	17,8	0,5%	0,9%	5.171
6.000-7.500	3.800	2,6%	13,3%	25,4	0,7%	1,7%	6.694
7.500-9.000	3.782	2,6%	15,9%	31,1	0,9%	2,5%	8.227
9.000-10.500	4.534	3,1%	19,0%	43,8	1,2%	3,8%	9.671
10.500-12.000	6.233	4,2%	23,2%	69,9	2,0%	5,8%	11.216
12.000-13.500	7.105	4,8%	28,0%	90,2	2,6%	8,3%	12.692
13.500-15.000	7.731	5,2%	33,3%	109,9	3,1%	11,5%	14.215
15.000-16.500	10.911	7,4%	40,7%	171,1	4,9%	16,3%	15.682
16.500-18.000	9.255	6,3%	47,0%	158,8	4,5%	20,9%	17.153
18.000-19.500	8.048	5,5%	52,4%	149,9	4,3%	25,1%	18.626
19.500-21.000	7.003	4,8%	57,2%	140,8	4,0%	29,1%	20.105
21.000-22.500	6.382	4,3%	61,5%	137,7	3,9%	33,1%	21.577
22.500-24.000	5.322	3,6%	65,1%	122,7	3,5%	36,5%	23.063
24.000-25.500	4.683	3,2%	68,3%	114,8	3,3%	39,8%	24.511
25.500-27.000	4.382	3,0%	71,3%	113,8	3,2%	43,1%	25.963
27.000-28.500	4.144	2,8%	74,1%	114,1	3,2%	46,3%	27.539
28.500-30.000	3.754	2,5%	76,6%	108,4	3,1%	49,4%	28.885
30.000-33.000	6.377	4,3%	81,0%	198,2	5,6%	55,0%	31.082
33.000-36.000	5.352	3,6%	84,6%	182,4	5,2%	60,2%	34.087
36.000-39.000	3.961	2,7%	87,3%	146,0	4,2%	64,4%	36.851
39.000-42.000	3.015	2,0%	89,3%	119,6	3,4%	67,8%	39.684
42.000-45.000	2.293	1,6%	90,9%	97,1	2,8%	70,5%	42.328
45.000-48.000	1.887	1,3%	92,2%	85,7	2,4%	73,0%	45.396
48.000-51.000	1.503	1,0%	93,2%	72,6	2,1%	75,0%	48.294
51.000-54.000	1.197	0,8%	94,0%	61,1	1,7%	76,8%	51.011
54.000-57.000	1.024	0,7%	94,7%	55,1	1,6%	78,4%	53.838
57.000-60.000	840	0,6%	95,3%	47,3	1,3%	79,7%	56.262
60.000-66.000	1.420	1,0%	96,2%	85,9	2,4%	82,1%	60.461
66.000-72.000	980	0,7%	96,9%	64,9	1,8%	84,0%	66.176
72.000-78.000	839	0,6%	97,5%	59,7	1,7%	85,7%	71.188
78.000-84.000	600	0,4%	97,9%	45,7	1,3%	87,0%	76.112
84.000-90.000	501	0,3%	98,2%	41,6	1,2%	88,2%	82.950
90.000-96.000	380	0,3%	98,5%	33,2	0,9%	89,1%	87.257
96.000-120.000	898	0,6%	99,1%	87,8	2,5%	91,6%	97.807
120.000-144.000	447	0,3%	99,4%	52,9	1,5%	93,1%	118.403
144.000-168.000	260	0,2%	99,6%	34,7	1,0%	94,1%	133.534
168.000-192.000	143	0,1%	99,7%	22,1	0,6%	94,7%	154.811
192.000-216.000	87	0,1%	99,7%	14,3	0,4%	95,1%	163.924
216.000-240.000	79	0,1%	99,8%	14,7	0,4%	95,6%	185.448
240.000-360.000	159	0,1%	99,9%	35,8	1,0%	96,6%	225.188
360.000-480.000	56	0,0%	99,9%	16,4	0,5%	97,0%	292.365
480.000-600.000	25	0,0%	99,9%	9,4	0,3%	97,3%	376.134
Más de 600.000	80	0,1%	100,0%	94,4	2,7%	100,0%	1.180.067
TOTAL	147.317	100%		3.513,7	100%		23.851

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	501	0,8%	0,8%	0,1	0,1%	0,1%	262
0-1.500	1.860	3,0%	3,8%	0,2	0,1%	0,2%	90
1.500-3.000	958	1,5%	5,3%	0,2	0,1%	0,3%	163
3.000-4.500	1.141	1,8%	7,2%	0,2	0,1%	0,4%	166
4.500-6.000	1.073	1,7%	8,9%	0,3	0,2%	0,6%	274
6.000-7.500	1.120	1,8%	10,7%	0,2	0,1%	0,7%	214
7.500-9.000	1.114	1,8%	12,5%	0,2	0,1%	0,8%	211
9.000-10.500	1.351	2,2%	14,7%	0,4	0,2%	1,1%	301
10.500-12.000	1.840	3,0%	17,6%	0,5	0,3%	1,4%	258
12.000-13.500	2.106	3,4%	21,0%	0,5	0,3%	1,7%	248
13.500-15.000	2.371	3,8%	24,8%	0,5	0,3%	2,0%	222
15.000-16.500	3.455	5,6%	30,4%	0,6	0,3%	2,3%	169
16.500-18.000	3.042	4,9%	35,3%	0,7	0,4%	2,8%	242
18.000-19.500	2.862	4,6%	39,9%	0,9	0,5%	3,3%	324
19.500-21.000	2.677	4,3%	44,2%	1,0	0,6%	3,9%	359
21.000-22.500	2.580	4,1%	48,3%	1,0	0,6%	4,5%	377
22.500-24.000	2.274	3,7%	52,0%	1,0	0,6%	5,0%	421
24.000-25.500	2.085	3,4%	55,3%	1,1	0,6%	5,6%	504
25.500-27.000	2.071	3,3%	58,7%	1,3	0,8%	6,4%	618
27.000-28.500	1.928	3,1%	61,8%	0,9	0,5%	6,9%	466
28.500-30.000	1.892	3,0%	64,8%	1,4	0,8%	7,8%	752
30.000-33.000	3.461	5,6%	70,4%	2,3	1,4%	9,1%	660
33.000-36.000	3.031	4,9%	75,2%	2,2	1,3%	10,4%	718
36.000-39.000	2.368	3,8%	79,1%	2,2	1,3%	11,7%	946
39.000-42.000	1.835	3,0%	82,0%	2,3	1,3%	13,1%	1.240
42.000-45.000	1.435	2,3%	84,3%	2,6	1,5%	14,6%	1.796
45.000-48.000	1.236	2,0%	86,3%	2,0	1,2%	15,8%	1.609
48.000-51.000	976	1,6%	87,9%	1,7	1,0%	16,8%	1.782
51.000-54.000	827	1,3%	89,2%	1,7	1,0%	17,9%	2.093
54.000-57.000	728	1,2%	90,4%	1,8	1,1%	18,9%	2.503
57.000-60.000	604	1,0%	91,3%	1,8	1,1%	20,0%	3.029
60.000-66.000	1.048	1,7%	93,0%	3,4	2,0%	22,1%	3.288
66.000-72.000	727	1,2%	94,2%	2,7	1,6%	23,7%	3.722
72.000-78.000	619	1,0%	95,2%	3,1	1,8%	25,5%	5.014
78.000-84.000	454	0,7%	95,9%	2,9	1,7%	27,2%	6.332
84.000-90.000	389	0,6%	96,5%	2,0	1,2%	28,4%	5.088
90.000-96.000	296	0,5%	97,0%	2,1	1,3%	29,6%	7.209
96.000-120.000	718	1,2%	98,2%	7,7	4,5%	34,2%	10.684
120.000-144.000	356	0,6%	98,7%	5,6	3,3%	37,5%	15.832
144.000-168.000	222	0,4%	99,1%	5,8	3,4%	41,0%	26.153
168.000-192.000	122	0,2%	99,3%	3,5	2,0%	43,0%	28.308
192.000-216.000	75	0,1%	99,4%	3,3	2,0%	45,0%	44.533
216.000-240.000	75	0,1%	99,5%	3,2	1,9%	46,9%	43.072
240.000-360.000	143	0,2%	99,8%	9,8	5,8%	52,7%	68.845
360.000-480.000	53	0,1%	99,9%	6,3	3,7%	56,5%	119.018
480.000-600.000	21	0,0%	99,9%	4,1	2,4%	58,9%	195.672
Más de 600.000	69	0,1%	100,0%	69,3	41,1%	100,0%	1.005.055
TOTAL	62.189	100%		168,8	100%		2.714

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.546	1,1%	1,1%	-9,6	-0,3%	-0,3%	-6.200
0-1.500	1.957	1,4%	2,4%	1,3	0,0%	-0,3%	675
1.500-3.000	2.666	1,8%	4,3%	4,5	0,1%	-0,1%	1.672
3.000-4.500	3.868	2,7%	6,9%	10,8	0,3%	0,2%	2.798
4.500-6.000	3.395	2,3%	9,3%	14,4	0,4%	0,7%	4.227
6.000-7.500	3.785	2,6%	11,9%	21,6	0,7%	1,3%	5.699
7.500-9.000	3.769	2,6%	14,5%	26,4	0,8%	2,1%	6.996
9.000-10.500	4.516	3,1%	17,6%	37,4	1,1%	3,3%	8.288
10.500-12.000	6.220	4,3%	21,9%	60,7	1,9%	5,1%	9.760
12.000-13.500	7.088	4,9%	26,8%	79,2	2,4%	7,6%	11.167
13.500-15.000	7.719	5,3%	32,1%	97,6	3,0%	10,6%	12.647
15.000-16.500	10.904	7,5%	39,7%	153,5	4,7%	15,3%	14.079
16.500-18.000	9.251	6,4%	46,1%	143,4	4,4%	19,7%	15.505
18.000-19.500	8.038	5,6%	51,6%	136,4	4,2%	23,9%	16.969
19.500-21.000	6.997	4,8%	56,5%	129,3	4,0%	27,9%	18.477
21.000-22.500	6.380	4,4%	60,9%	127,0	3,9%	31,8%	19.913
22.500-24.000	5.319	3,7%	64,5%	113,7	3,5%	35,3%	21.379
24.000-25.500	4.679	3,2%	67,8%	106,9	3,3%	38,5%	22.854
25.500-27.000	4.376	3,0%	70,8%	106,0	3,3%	41,8%	24.231
27.000-28.500	4.143	2,9%	73,7%	107,0	3,3%	45,1%	25.821
28.500-30.000	3.750	2,6%	76,2%	101,7	3,1%	48,2%	27.130
30.000-33.000	6.375	4,4%	80,7%	186,6	5,7%	53,9%	29.266
33.000-36.000	5.350	3,7%	84,3%	172,0	5,3%	59,2%	32.142
36.000-39.000	3.960	2,7%	87,1%	137,6	4,2%	63,4%	34.744
39.000-42.000	3.014	2,1%	89,2%	112,9	3,5%	66,9%	37.474
42.000-45.000	2.292	1,6%	90,8%	91,6	2,8%	69,7%	39.950
45.000-48.000	1.885	1,3%	92,1%	80,8	2,5%	72,2%	42.887
48.000-51.000	1.502	1,0%	93,1%	68,7	2,1%	74,3%	45.706
51.000-54.000	1.196	0,8%	93,9%	57,6	1,8%	76,1%	48.147
54.000-57.000	1.023	0,7%	94,6%	52,0	1,6%	77,7%	50.793
57.000-60.000	840	0,6%	95,2%	44,5	1,4%	79,1%	53.013
60.000-66.000	1.420	1,0%	96,2%	81,1	2,5%	81,5%	57.131
66.000-72.000	979	0,7%	96,9%	61,3	1,9%	83,4%	62.631
72.000-78.000	838	0,6%	97,4%	56,3	1,7%	85,2%	67.237
78.000-84.000	598	0,4%	97,9%	43,4	1,3%	86,5%	72.509
84.000-90.000	500	0,3%	98,2%	39,4	1,2%	87,7%	78.761
90.000-96.000	380	0,3%	98,5%	31,3	1,0%	88,7%	82.474
96.000-120.000	896	0,6%	99,1%	83,3	2,6%	91,2%	93.014
120.000-144.000	446	0,3%	99,4%	50,5	1,6%	92,8%	113.299
144.000-168.000	259	0,2%	99,6%	33,2	1,0%	93,8%	128.229
168.000-192.000	143	0,1%	99,7%	21,2	0,6%	94,5%	147.954
192.000-216.000	87	0,1%	99,7%	13,6	0,4%	94,9%	156.801
216.000-240.000	79	0,1%	99,8%	14,0	0,4%	95,3%	177.759
240.000-360.000	158	0,1%	99,9%	34,6	1,1%	96,4%	219.195
360.000-480.000	55	0,0%	99,9%	15,9	0,5%	96,9%	289.360
480.000-600.000	24	0,0%	99,9%	9,0	0,3%	97,1%	376.172
Más de 600.000	79	0,1%	100,0%	93,4	2,9%	100,0%	1.182.355
TOTAL	144.744	100%		3.255,3	100%		22.490

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	318	0,5%	0,5%	0,1	0,1%	0,1%	284
0-1.500	1.034	1,7%	2,2%	0,1	0,1%	0,1%	94
1.500-3.000	777	1,3%	3,5%	0,1	0,1%	0,2%	123
3.000-4.500	1.140	1,9%	5,4%	0,2	0,1%	0,3%	145
4.500-6.000	1.073	1,8%	7,1%	0,3	0,2%	0,4%	245
6.000-7.500	1.120	1,8%	9,0%	0,2	0,1%	0,6%	203
7.500-9.000	1.114	1,8%	10,8%	0,2	0,1%	0,7%	204
9.000-10.500	1.351	2,2%	13,0%	0,4	0,2%	0,9%	288
10.500-12.000	1.840	3,0%	16,0%	0,5	0,3%	1,2%	247
12.000-13.500	2.106	3,5%	19,5%	0,5	0,3%	1,5%	245
13.500-15.000	2.371	3,9%	23,4%	0,5	0,3%	1,8%	221
15.000-16.500	3.455	5,7%	29,0%	0,6	0,3%	2,2%	169
16.500-18.000	3.042	5,0%	34,0%	0,7	0,4%	2,6%	238
18.000-19.500	2.862	4,7%	38,7%	0,9	0,5%	3,1%	320
19.500-21.000	2.677	4,4%	43,1%	0,9	0,6%	3,7%	354
21.000-22.500	2.580	4,2%	47,3%	1,0	0,6%	4,3%	372
22.500-24.000	2.274	3,7%	51,0%	1,0	0,6%	4,8%	420
24.000-25.500	2.085	3,4%	54,5%	1,0	0,6%	5,5%	501
25.500-27.000	2.071	3,4%	57,9%	1,3	0,8%	6,2%	612
27.000-28.500	1.928	3,2%	61,0%	0,9	0,5%	6,7%	464
28.500-30.000	1.892	3,1%	64,1%	1,4	0,8%	7,6%	745
30.000-33.000	3.461	5,7%	69,8%	2,3	1,3%	8,9%	655
33.000-36.000	3.031	5,0%	74,8%	2,2	1,3%	10,2%	716
36.000-39.000	2.368	3,9%	78,6%	2,2	1,3%	11,5%	944
39.000-42.000	1.835	3,0%	81,7%	2,3	1,3%	12,9%	1.238
42.000-45.000	1.435	2,4%	84,0%	2,6	1,5%	14,4%	1.794
45.000-48.000	1.236	2,0%	86,0%	2,0	1,2%	15,6%	1.607
48.000-51.000	976	1,6%	87,6%	1,7	1,0%	16,6%	1.781
51.000-54.000	827	1,4%	89,0%	1,7	1,0%	17,7%	2.091
54.000-57.000	728	1,2%	90,2%	1,8	1,1%	18,7%	2.494
57.000-60.000	604	1,0%	91,2%	1,8	1,1%	19,8%	3.029
60.000-66.000	1.048	1,7%	92,9%	3,4	2,0%	21,9%	3.281
66.000-72.000	727	1,2%	94,1%	2,7	1,6%	23,5%	3.710
72.000-78.000	619	1,0%	95,1%	3,1	1,8%	25,3%	5.014
78.000-84.000	454	0,7%	95,8%	2,9	1,7%	27,0%	6.319
84.000-90.000	389	0,6%	96,5%	2,0	1,2%	28,2%	5.083
90.000-96.000	296	0,5%	97,0%	2,1	1,3%	29,5%	7.209
96.000-120.000	718	1,2%	98,1%	7,7	4,6%	34,0%	10.681
120.000-144.000	356	0,6%	98,7%	5,6	3,3%	37,4%	15.823
144.000-168.000	222	0,4%	99,1%	5,8	3,4%	40,8%	26.141
168.000-192.000	122	0,2%	99,3%	3,5	2,1%	42,9%	28.291
192.000-216.000	75	0,1%	99,4%	3,3	2,0%	44,8%	44.533
216.000-240.000	75	0,1%	99,5%	3,2	1,9%	46,8%	43.072
240.000-360.000	143	0,2%	99,8%	9,8	5,8%	52,6%	68.830
360.000-480.000	53	0,1%	99,9%	6,3	3,7%	56,4%	119.018
480.000-600.000	21	0,0%	99,9%	4,1	2,4%	58,8%	195.571
Más de 600.000	69	0,1%	100,0%	69,3	41,2%	100,0%	1.005.000
TOTAL	60.998	100%		168,3	100%		2.759

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	922	0,8%	1,0%	0,2	0,0%	0,0%	199
9.000-10.500	2.265	1,9%	2,9%	0,6	0,1%	0,1%	274
10.500-12.000	4.824	4,1%	7,0%	2,0	0,3%	0,4%	405
12.000-13.500	6.119	5,2%	12,2%	3,8	0,6%	1,0%	624
13.500-15.000	7.308	6,2%	18,3%	6,3	1,0%	2,0%	860
15.000-16.500	10.432	8,8%	27,1%	12,2	1,9%	3,9%	1.169
16.500-18.000	9.015	7,6%	34,7%	13,4	2,1%	6,0%	1.482
18.000-19.500	7.862	6,6%	41,3%	14,5	2,3%	8,2%	1.849
19.500-21.000	6.863	5,8%	47,1%	15,1	2,3%	10,5%	2.204
21.000-22.500	6.272	5,3%	52,4%	16,2	2,5%	13,1%	2.582
22.500-24.000	5.232	4,4%	56,8%	15,6	2,4%	15,5%	2.972
24.000-25.500	4.644	3,9%	60,7%	15,8	2,4%	17,9%	3.399
25.500-27.000	4.358	3,7%	64,4%	16,6	2,6%	20,5%	3.806
27.000-28.500	4.134	3,5%	67,9%	17,5	2,7%	23,2%	4.237
28.500-30.000	3.743	3,2%	71,0%	17,4	2,7%	25,9%	4.658
30.000-33.000	6.367	5,4%	76,4%	33,5	5,2%	31,1%	5.267
33.000-36.000	5.339	4,5%	80,9%	32,5	5,0%	36,1%	6.095
36.000-39.000	3.952	3,3%	84,2%	27,7	4,3%	40,4%	7.019
39.000-42.000	3.011	2,5%	86,8%	24,2	3,7%	44,2%	8.038
42.000-45.000	2.294	1,9%	88,7%	20,7	3,2%	47,4%	9.019
45.000-48.000	1.886	1,6%	90,3%	18,9	2,9%	50,3%	10.026
48.000-51.000	1.503	1,3%	91,6%	16,7	2,6%	52,9%	11.135
51.000-54.000	1.197	1,0%	92,6%	14,4	2,2%	55,1%	12.041
54.000-57.000	1.026	0,9%	93,4%	13,4	2,1%	57,2%	13.075
57.000-60.000	840	0,7%	94,1%	11,8	1,8%	59,0%	14.063
60.000-66.000	1.422	1,2%	95,3%	22,4	3,5%	62,5%	15.746
66.000-72.000	981	0,8%	96,2%	17,7	2,7%	65,2%	18.092
72.000-78.000	838	0,7%	96,9%	17,1	2,7%	67,9%	20.453
78.000-84.000	600	0,5%	97,4%	13,8	2,1%	70,0%	22.970
84.000-90.000	501	0,4%	97,8%	12,8	2,0%	72,0%	25.497
90.000-96.000	380	0,3%	98,1%	10,5	1,6%	73,6%	27.514
96.000-120.000	898	0,8%	98,9%	29,4	4,6%	78,2%	32.761
120.000-144.000	447	0,4%	99,3%	19,1	3,0%	81,1%	42.728
144.000-168.000	261	0,2%	99,5%	13,4	2,1%	83,2%	51.372
168.000-192.000	143	0,1%	99,6%	8,7	1,4%	84,6%	61.118
192.000-216.000	87	0,1%	99,7%	5,9	0,9%	85,5%	67.790
216.000-240.000	79	0,1%	99,7%	6,3	1,0%	86,4%	79.142
240.000-360.000	159	0,1%	99,9%	16,0	2,5%	88,9%	100.450
360.000-480.000	56	0,0%	99,9%	8,0	1,2%	90,2%	143.014
480.000-600.000	25	0,0%	99,9%	4,8	0,7%	90,9%	192.682
Más de 600.000	80	0,1%	100,0%	58,7	9,1%	100,0%	733.930
TOTAL	118.677	100%		645,8	100%		5.442

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES						
III.C.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,68	0,69	0,0%	2,4%	1,3%
0-1.500	0,00	0,66	0,66	0,0%	2,3%	1,3%
1.500-3.000	0,00	0,51	0,51	0,0%	1,8%	1,0%
3.000-4.500	0,00	0,60	0,60	0,0%	2,1%	1,1%
4.500-6.000	0,00	0,48	0,48	0,0%	1,7%	0,9%
6.000-7.500	0,03	0,45	0,48	0,1%	1,5%	0,9%
7.500-9.000	0,10	0,43	0,53	0,4%	1,5%	1,0%
9.000-10.500	0,22	0,45	0,67	0,9%	1,5%	1,3%
10.500-12.000	0,44	0,67	1,11	1,8%	2,3%	2,1%
12.000-13.500	0,62	0,87	1,50	2,6%	3,0%	2,8%
13.500-15.000	0,81	0,94	1,75	3,4%	3,3%	3,3%
15.000-16.500	1,30	1,49	2,79	5,5%	5,2%	5,3%
16.500-18.000	1,31	1,44	2,75	5,5%	5,0%	5,2%
18.000-19.500	1,24	1,26	2,50	5,2%	4,4%	4,8%
19.500-21.000	1,15	1,24	2,39	4,8%	4,3%	4,5%
21.000-22.500	1,16	1,03	2,19	4,9%	3,6%	4,2%
22.500-24.000	1,01	0,84	1,85	4,3%	2,9%	3,5%
24.000-25.500	0,97	0,67	1,64	4,1%	2,3%	3,1%
25.500-27.000	0,91	0,66	1,57	3,8%	2,3%	3,0%
27.000-28.500	0,95	0,67	1,62	4,0%	2,3%	3,1%
28.500-30.000	0,93	0,64	1,57	3,9%	2,2%	3,0%
30.000-33.000	1,65	1,15	2,80	7,0%	4,0%	5,3%
33.000-36.000	1,49	1,16	2,66	6,3%	4,0%	5,1%
36.000-39.000	1,15	1,00	2,15	4,8%	3,5%	4,1%
39.000-42.000	0,93	0,79	1,72	3,9%	2,7%	3,3%
42.000-45.000	0,74	0,55	1,29	3,1%	1,9%	2,5%
45.000-48.000	0,61	0,50	1,11	2,6%	1,7%	2,1%
48.000-51.000	0,47	0,48	0,95	2,0%	1,7%	1,8%
51.000-54.000	0,39	0,34	0,74	1,7%	1,2%	1,4%
54.000-57.000	0,34	0,31	0,65	1,4%	1,1%	1,2%
57.000-60.000	0,27	0,26	0,53	1,1%	0,9%	1,0%
60.000-66.000	0,49	0,46	0,95	2,1%	1,6%	1,8%
66.000-72.000	0,35	0,39	0,74	1,5%	1,4%	1,4%
72.000-78.000	0,30	0,35	0,65	1,3%	1,2%	1,2%
78.000-84.000	0,21	0,24	0,45	0,9%	0,8%	0,9%
84.000-90.000	0,20	0,29	0,49	0,8%	1,0%	0,9%
90.000-96.000	0,16	0,18	0,33	0,7%	0,6%	0,6%
96.000-120.000	0,35	0,43	0,78	1,5%	1,5%	1,5%
120.000-144.000	0,14	0,29	0,43	0,6%	1,0%	0,8%
144.000-168.000	0,10	0,09	0,19	0,4%	0,3%	0,4%
168.000-192.000	0,06	0,16	0,22	0,3%	0,6%	0,4%
192.000-216.000	0,04	0,10	0,14	0,2%	0,3%	0,3%
216.000-240.000	0,03	0,13	0,16	0,1%	0,5%	0,3%
240.000-360.000	0,07	0,28	0,35	0,3%	1,0%	0,7%
360.000-480.000	0,02	0,10	0,12	0,1%	0,3%	0,2%
480.000-600.000	0,01	0,02	0,02	0,0%	0,1%	0,0%
Más de 600.000	0,02	2,10	2,12	0,1%	7,3%	4,0%
TOTAL	23,74	28,87	52,61	100%	100%	100%

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES								
III.C.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS								
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe				
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	168	0,6%	0,7%	0,03	0,4%	0,5%	165	
9.000-10.500	458	1,6%	2,3%	0,08	1,2%	1,6%	180	
10.500-12.000	1.073	3,8%	6,1%	0,22	3,1%	4,7%	202	
12.000-13.500	1.437	5,1%	11,2%	0,30	4,2%	8,9%	208	
13.500-15.000	1.817	6,4%	17,6%	0,43	6,1%	15,0%	238	
15.000-16.500	2.652	9,4%	27,0%	0,66	9,3%	24,3%	248	
16.500-18.000	2.329	8,2%	35,2%	0,54	7,6%	31,9%	232	
18.000-19.500	2.002	7,1%	42,3%	0,47	6,7%	38,6%	237	
19.500-21.000	1.863	6,6%	48,9%	0,45	6,4%	45,0%	242	
21.000-22.500	1.707	6,0%	54,9%	0,44	6,2%	51,2%	258	
22.500-24.000	1.511	5,3%	60,2%	0,38	5,3%	56,5%	249	
24.000-25.500	1.251	4,4%	64,6%	0,34	4,7%	61,3%	269	
25.500-27.000	1.058	3,7%	68,4%	0,32	4,5%	65,7%	299	
27.000-28.500	1.068	3,8%	72,1%	0,33	4,6%	70,3%	305	
28.500-30.000	885	3,1%	75,3%	0,28	3,9%	74,2%	312	
30.000-33.000	1.766	6,2%	81,5%	0,51	7,2%	81,4%	290	
33.000-36.000	1.394	4,9%	86,4%	0,43	6,0%	87,4%	306	
36.000-39.000	899	3,2%	89,6%	0,27	3,8%	91,2%	296	
39.000-42.000	634	2,2%	91,9%	0,15	2,1%	93,3%	229	
42.000-45.000	410	1,4%	93,3%	0,09	1,3%	94,5%	218	
45.000-48.000	344	1,2%	94,5%	0,08	1,1%	95,6%	228	
48.000-51.000	254	0,9%	95,4%	0,05	0,7%	96,3%	185	
51.000-54.000	189	0,7%	96,1%	0,03	0,5%	96,8%	184	
54.000-57.000	153	0,5%	96,6%	0,03	0,4%	97,2%	181	
57.000-60.000	116	0,4%	97,0%	0,02	0,3%	97,5%	204	
60.000-66.000	178	0,6%	97,7%	0,03	0,4%	97,9%	161	
66.000-72.000	131	0,5%	98,1%	0,02	0,3%	98,3%	189	
72.000-78.000	119	0,4%	98,5%	0,03	0,4%	98,7%	259	
78.000-84.000	78	0,3%	98,8%	0,03	0,4%	99,1%	352	
84.000-90.000	89	0,3%	99,1%	0,02	0,3%	99,4%	257	
90.000-96.000	38	0,1%	99,3%	0,01	0,1%	99,5%	136	
96.000-120.000	107	0,4%	99,6%	0,02	0,3%	99,8%	189	
120.000-144.000	38	0,1%	99,8%	0,00	0,1%	99,8%	127	
144.000-168.000	23	0,1%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	106	
168.000-192.000	11	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	103	
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
240.000-360.000	12	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,9%	s.e.	
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
TOTAL	28.309	100%		7,08	100%		250	

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	14	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	466
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	6	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	244
6.000-7.500	211	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	78
7.500-9.000	702	0,6%	0,8%	0,1	0,0%	0,0%	171
9.000-10.500	1.825	1,6%	2,4%	0,4	0,1%	0,1%	227
10.500-12.000	4.168	3,6%	6,0%	1,4	0,2%	0,3%	336
12.000-13.500	5.597	4,8%	10,8%	2,9	0,5%	0,8%	511
13.500-15.000	6.908	6,0%	16,8%	4,9	0,8%	1,6%	710
15.000-16.500	10.170	8,8%	25,6%	9,9	1,6%	3,2%	970
16.500-18.000	8.896	7,7%	33,2%	11,1	1,8%	5,1%	1.249
18.000-19.500	7.814	6,7%	40,0%	12,4	2,0%	7,1%	1.585
19.500-21.000	6.836	5,9%	45,9%	13,1	2,2%	9,3%	1.915
21.000-22.500	6.260	5,4%	51,3%	14,3	2,4%	11,6%	2.279
22.500-24.000	5.217	4,5%	55,8%	14,0	2,3%	13,9%	2.676
24.000-25.500	4.635	4,0%	59,8%	14,3	2,4%	16,3%	3.092
25.500-27.000	4.352	3,8%	63,5%	15,2	2,5%	18,8%	3.498
27.000-28.500	4.134	3,6%	67,1%	16,1	2,7%	21,5%	3.891
28.500-30.000	3.742	3,2%	70,3%	16,1	2,7%	24,1%	4.292
30.000-33.000	6.364	5,5%	75,8%	31,1	5,1%	29,2%	4.880
33.000-36.000	5.338	4,6%	80,4%	30,3	5,0%	34,2%	5.669
36.000-39.000	3.949	3,4%	83,9%	26,0	4,3%	38,5%	6.575
39.000-42.000	3.009	2,6%	86,4%	22,8	3,8%	42,3%	7.583
42.000-45.000	2.294	2,0%	88,4%	19,7	3,2%	45,5%	8.577
45.000-48.000	1.885	1,6%	90,1%	18,1	3,0%	48,5%	9.584
48.000-51.000	1.503	1,3%	91,4%	16,0	2,6%	51,2%	10.636
51.000-54.000	1.197	1,0%	92,4%	13,9	2,3%	53,4%	11.588
54.000-57.000	1.026	0,9%	93,3%	12,9	2,1%	55,6%	12.600
57.000-60.000	840	0,7%	94,0%	11,4	1,9%	57,5%	13.589
60.000-66.000	1.422	1,2%	95,2%	21,7	3,6%	61,0%	15.246
66.000-72.000	981	0,8%	96,1%	17,2	2,8%	63,9%	17.495
72.000-78.000	838	0,7%	96,8%	16,6	2,7%	66,6%	19.824
78.000-84.000	600	0,5%	97,3%	13,4	2,2%	68,8%	22.381
84.000-90.000	501	0,4%	97,7%	12,4	2,0%	70,9%	24.690
90.000-96.000	380	0,3%	98,1%	10,2	1,7%	72,6%	26.839
96.000-120.000	898	0,8%	98,8%	28,8	4,8%	77,3%	32.075
120.000-144.000	447	0,4%	99,2%	18,7	3,1%	80,4%	41.923
144.000-168.000	261	0,2%	99,5%	13,3	2,2%	82,6%	50.788
168.000-192.000	143	0,1%	99,6%	8,5	1,4%	84,0%	59.774
192.000-216.000	87	0,1%	99,7%	5,8	1,0%	85,0%	66.533
216.000-240.000	78	0,1%	99,7%	6,1	1,0%	86,0%	78.293
240.000-360.000	159	0,1%	99,9%	15,7	2,6%	88,6%	98.564
360.000-480.000	56	0,0%	99,9%	7,9	1,3%	89,9%	141.136
480.000-600.000	25	0,0%	99,9%	4,8	0,8%	90,7%	191.894
Más de 600.000	80	0,1%	100,0%	56,6	9,3%	100,0%	707.516
TOTAL	115.860	100%		605,8	100%		5.229

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.143	2,1%	2,1%	0,7	0,1%	0,1%	219
0-1.500	3.775	2,6%	4,7%	0,7	0,1%	0,2%	190
1.500-3.000	2.959	2,0%	6,7%	0,9	0,1%	0,3%	292
3.000-4.500	3.524	2,4%	9,1%	1,3	0,2%	0,5%	370
4.500-6.000	3.168	2,2%	11,3%	1,6	0,2%	0,8%	499
6.000-7.500	3.597	2,4%	13,7%	1,9	0,3%	1,1%	538
7.500-9.000	3.650	2,5%	16,2%	2,3	0,4%	1,4%	641
9.000-10.500	4.434	3,0%	19,2%	3,4	0,5%	2,0%	766
10.500-12.000	6.114	4,2%	23,4%	5,5	0,8%	2,8%	900
12.000-13.500	7.001	4,8%	28,2%	7,5	1,1%	4,0%	1.065
13.500-15.000	7.621	5,2%	33,4%	10,0	1,5%	5,5%	1.308
15.000-16.500	10.815	7,4%	40,7%	16,9	2,6%	8,1%	1.567
16.500-18.000	9.186	6,3%	47,0%	17,1	2,6%	10,7%	1.866
18.000-19.500	7.989	5,4%	52,4%	17,7	2,7%	13,4%	2.214
19.500-21.000	6.964	4,7%	57,2%	17,7	2,7%	16,1%	2.547
21.000-22.500	6.356	4,3%	61,5%	18,5	2,8%	19,0%	2.918
22.500-24.000	5.297	3,6%	65,1%	17,6	2,7%	21,7%	3.318
24.000-25.500	4.674	3,2%	68,3%	17,5	2,7%	24,4%	3.736
25.500-27.000	4.365	3,0%	71,3%	18,1	2,8%	27,1%	4.153
27.000-28.500	4.134	2,8%	74,1%	18,8	2,9%	30,0%	4.552
28.500-30.000	3.744	2,5%	76,6%	18,6	2,9%	32,9%	4.965
30.000-33.000	6.363	4,3%	81,0%	35,8	5,5%	38,4%	5.624
33.000-36.000	5.347	3,6%	84,6%	34,4	5,3%	43,6%	6.427
36.000-39.000	3.952	2,7%	87,3%	28,6	4,4%	48,0%	7.247
39.000-42.000	3.011	2,1%	89,3%	24,4	3,7%	51,8%	8.112
42.000-45.000	2.287	1,6%	90,9%	20,4	3,1%	54,9%	8.939
45.000-48.000	1.885	1,3%	92,2%	18,6	2,9%	57,8%	9.872
48.000-51.000	1.500	1,0%	93,2%	16,2	2,5%	60,3%	10.790
51.000-54.000	1.196	0,8%	94,0%	13,9	2,1%	62,4%	11.645
54.000-57.000	1.023	0,7%	94,7%	13,1	2,0%	64,4%	12.762
57.000-60.000	838	0,6%	95,3%	11,2	1,7%	66,1%	13.315
60.000-66.000	1.415	1,0%	96,2%	21,0	3,2%	69,3%	14.842
66.000-72.000	978	0,7%	96,9%	16,6	2,5%	71,9%	16.950
72.000-78.000	835	0,6%	97,5%	15,9	2,4%	74,3%	19.016
78.000-84.000	598	0,4%	97,9%	12,5	1,9%	76,2%	20.929
84.000-90.000	500	0,3%	98,2%	11,7	1,8%	78,0%	23.488
90.000-96.000	378	0,3%	98,5%	9,5	1,5%	79,5%	25.062
96.000-120.000	895	0,6%	99,1%	26,0	4,0%	83,5%	29.075
120.000-144.000	444	0,3%	99,4%	16,3	2,5%	86,0%	36.805
144.000-168.000	260	0,2%	99,6%	11,4	1,8%	87,7%	43.997
168.000-192.000	142	0,1%	99,7%	7,4	1,1%	88,9%	52.321
192.000-216.000	86	0,1%	99,7%	5,0	0,8%	89,6%	57.712
216.000-240.000	78	0,1%	99,8%	5,3	0,8%	90,5%	68.403
240.000-360.000	159	0,1%	99,9%	13,4	2,0%	92,5%	83.976
360.000-480.000	56	0,0%	99,9%	6,4	1,0%	93,5%	113.505
480.000-600.000	25	0,0%	99,9%	3,3	0,5%	94,0%	130.288
Más de 600.000	79	0,1%	100,0%	39,3	6,0%	100,0%	496.937
TOTAL	146.840	100%		651,9	100%		4.440

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.344	2,3%	2,3%	-1,12	1,9%	1,9%	-336
0-1.500	3.862	2,6%	4,9%	-1,13	1,9%	3,8%	-292
1.500-3.000	3.013	2,0%	6,9%	-1,20	2,0%	5,9%	-397
3.000-4.500	3.579	2,4%	9,3%	-1,69	2,9%	8,8%	-472
4.500-6.000	3.219	2,2%	11,5%	-1,88	3,2%	12,0%	-585
6.000-7.500	3.633	2,5%	14,0%	-2,19	3,7%	15,7%	-603
7.500-9.000	3.681	2,5%	16,4%	-2,47	4,2%	19,9%	-671
9.000-10.500	4.469	3,0%	19,5%	-3,24	5,5%	25,5%	-726
10.500-12.000	6.181	4,2%	23,6%	-4,44	7,6%	33,0%	-718
12.000-13.500	7.071	4,8%	28,4%	-4,97	8,5%	41,5%	-703
13.500-15.000	7.701	5,2%	33,6%	-5,44	9,3%	50,8%	-706
15.000-16.500	10.891	7,4%	41,0%	-7,68	13,1%	63,9%	-705
16.500-18.000	9.247	6,2%	47,2%	-6,62	11,3%	75,2%	-716
18.000-19.500	8.043	5,4%	52,7%	-5,82	9,9%	85,1%	-723
19.500-21.000	7.000	4,7%	57,4%	-5,16	8,8%	93,9%	-737
21.000-22.500	6.378	4,3%	61,7%	-4,73	8,1%	102,0%	-742
22.500-24.000	5.320	3,6%	65,3%	-4,05	6,9%	108,9%	-761
24.000-25.500	4.682	3,2%	68,5%	-3,48	5,9%	114,8%	-743
25.500-27.000	4.382	3,0%	71,4%	-3,27	5,6%	120,4%	-746
27.000-28.500	4.145	2,8%	74,2%	-3,09	5,3%	125,7%	-746
28.500-30.000	3.756	2,5%	76,7%	-2,86	4,9%	130,6%	-762
30.000-33.000	6.378	4,3%	81,1%	-5,31	9,1%	139,6%	-832
33.000-36.000	5.354	3,6%	84,7%	-4,70	8,0%	147,6%	-878
36.000-39.000	3.961	2,7%	87,4%	-3,11	5,3%	153,0%	-785
39.000-42.000	3.016	2,0%	89,4%	-1,97	3,4%	156,3%	-652
42.000-45.000	2.294	1,5%	90,9%	-1,05	1,8%	158,1%	-458
45.000-48.000	1.887	1,3%	92,2%	-0,80	1,4%	159,5%	-426
48.000-51.000	1.503	1,0%	93,2%	-0,39	0,7%	160,1%	-259
51.000-54.000	1.197	0,8%	94,0%	-0,24	0,4%	160,5%	-201
54.000-57.000	1.027	0,7%	94,7%	-0,27	0,5%	161,0%	-266
57.000-60.000	840	0,6%	95,3%	0,13	-0,2%	160,8%	160
60.000-66.000	1.422	1,0%	96,3%	0,48	-0,8%	160,0%	338
66.000-72.000	981	0,7%	96,9%	0,44	-0,8%	159,2%	452
72.000-78.000	839	0,6%	97,5%	0,60	-1,0%	158,2%	720
78.000-84.000	600	0,4%	97,9%	0,82	-1,4%	156,8%	1.365
84.000-90.000	501	0,3%	98,2%	0,54	-0,9%	155,9%	1.084
90.000-96.000	380	0,3%	98,5%	0,67	-1,1%	154,7%	1.754
96.000-120.000	898	0,6%	99,1%	2,62	-4,5%	150,2%	2.921
120.000-144.000	447	0,3%	99,4%	2,33	-4,0%	146,3%	5.212
144.000-168.000	261	0,2%	99,6%	1,78	-3,0%	143,2%	6.831
168.000-192.000	143	0,1%	99,7%	1,09	-1,9%	141,4%	7.645
192.000-216.000	87	0,1%	99,7%	0,80	-1,4%	140,0%	9.208
216.000-240.000	78	0,1%	99,8%	0,76	-1,3%	138,7%	9.790
240.000-360.000	159	0,1%	99,9%	2,28	-3,9%	134,8%	14.310
360.000-480.000	56	0,0%	99,9%	1,53	-2,6%	132,2%	27.403
480.000-600.000	25	0,0%	99,9%	1,54	-2,6%	129,6%	61.462
Más de 600.000	80	0,1%	100,0%	17,33	-29,6%	100,0%	216.604
TOTAL	148.011	100%		-58,61	100%		-396

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	17	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	443
0-1.500	13	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	576
1.500-3.000	7	0,0%	0,2%	0,00	0,0%	0,0%	203
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	12	0,1%	0,3%	0,00	0,0%	0,0%	120
7.500-9.000	78	0,3%	0,6%	0,01	0,0%	0,1%	141
9.000-10.500	172	0,7%	1,3%	0,03	0,0%	0,1%	179
10.500-12.000	504	2,1%	3,4%	0,11	0,2%	0,3%	225
12.000-13.500	846	3,5%	7,0%	0,25	0,4%	0,7%	295
13.500-15.000	1.086	4,5%	11,5%	0,41	0,6%	1,3%	381
15.000-16.500	1.661	7,0%	18,5%	0,74	1,2%	2,5%	447
16.500-18.000	1.456	6,1%	24,6%	0,75	1,2%	3,7%	514
18.000-19.500	1.343	5,6%	30,2%	0,73	1,1%	4,8%	543
19.500-21.000	1.220	5,1%	35,3%	0,73	1,1%	6,0%	598
21.000-22.500	1.155	4,8%	40,1%	0,71	1,1%	7,1%	617
22.500-24.000	1.013	4,2%	44,4%	0,71	1,1%	8,2%	702
24.000-25.500	910	3,8%	48,2%	0,69	1,1%	9,3%	763
25.500-27.000	855	3,6%	51,8%	0,74	1,2%	10,4%	870
27.000-28.500	792	3,3%	55,1%	0,72	1,1%	11,6%	913
28.500-30.000	700	2,9%	58,0%	0,71	1,1%	12,7%	1.015
30.000-33.000	1.117	4,7%	62,7%	1,26	2,0%	14,7%	1.132
33.000-36.000	943	3,9%	66,6%	1,12	1,8%	16,4%	1.184
36.000-39.000	855	3,6%	70,2%	1,15	1,8%	18,2%	1.348
39.000-42.000	770	3,2%	73,4%	1,19	1,9%	20,1%	1.541
42.000-45.000	696	2,9%	76,3%	1,29	2,0%	22,1%	1.860
45.000-48.000	638	2,7%	79,0%	1,18	1,9%	24,0%	1.853
48.000-51.000	517	2,2%	81,2%	1,11	1,7%	25,7%	2.144
51.000-54.000	423	1,8%	83,0%	1,01	1,6%	27,3%	2.383
54.000-57.000	356	1,5%	84,4%	0,93	1,5%	28,8%	2.602
57.000-60.000	345	1,4%	85,9%	0,99	1,5%	30,3%	2.855
60.000-66.000	592	2,5%	88,4%	1,99	3,1%	33,4%	3.359
66.000-72.000	427	1,8%	90,2%	1,61	2,5%	35,9%	3.766
72.000-78.000	362	1,5%	91,7%	1,64	2,6%	38,5%	4.523
78.000-84.000	275	1,2%	92,8%	1,51	2,4%	40,9%	5.478
84.000-90.000	242	1,0%	93,8%	1,19	1,9%	42,7%	4.905
90.000-96.000	185	0,8%	94,6%	1,15	1,8%	44,6%	6.229
96.000-120.000	470	2,0%	96,6%	3,76	5,9%	50,5%	8.001
120.000-144.000	256	1,1%	97,6%	2,94	4,6%	55,1%	11.500
144.000-168.000	150	0,6%	98,3%	2,16	3,4%	58,5%	14.422
168.000-192.000	86	0,4%	98,6%	1,32	2,1%	60,5%	15.312
192.000-216.000	48	0,2%	98,8%	0,97	1,5%	62,0%	20.137
216.000-240.000	46	0,2%	99,0%	0,88	1,4%	63,4%	19.154
240.000-360.000	103	0,4%	99,5%	2,55	4,0%	67,4%	24.749
360.000-480.000	44	0,2%	99,6%	1,61	2,5%	70,0%	36.697
480.000-600.000	17	0,1%	99,7%	1,64	2,6%	72,5%	96.420
Más de 600.000	68	0,3%	100,0%	17,50	27,5%	100,0%	257.394
TOTAL	23.886	100%		63,73	100%		2.668

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.327	2,7%	2,7%	-1,1	0,9%	0,9%	-340
0-1.500	3.849	3,1%	5,8%	-1,1	0,9%	1,9%	-295
1.500-3.000	3.006	2,4%	8,2%	-1,2	1,0%	2,8%	-399
3.000-4.500	3.569	2,9%	11,1%	-1,7	1,4%	4,2%	-475
4.500-6.000	3.214	2,6%	13,7%	-1,9	1,5%	5,8%	-587
6.000-7.500	3.621	2,9%	16,6%	-2,2	1,8%	7,6%	-606
7.500-9.000	3.603	2,9%	19,5%	-2,5	2,0%	9,6%	-689
9.000-10.500	4.297	3,5%	22,9%	-3,3	2,7%	12,3%	-762
10.500-12.000	5.677	4,6%	27,5%	-4,5	3,7%	16,0%	-801
12.000-13.500	6.225	5,0%	32,5%	-5,2	4,3%	20,2%	-838
13.500-15.000	6.615	5,3%	37,9%	-5,8	4,8%	25,0%	-884
15.000-16.500	9.230	7,4%	45,3%	-8,4	6,9%	31,9%	-912
16.500-18.000	7.791	6,3%	51,6%	-7,4	6,0%	37,9%	-946
18.000-19.500	6.700	5,4%	57,0%	-6,5	5,4%	43,3%	-977
19.500-21.000	5.780	4,7%	61,6%	-5,9	4,8%	48,1%	-1.019
21.000-22.500	5.223	4,2%	65,8%	-5,4	4,5%	52,5%	-1.043
22.500-24.000	4.307	3,5%	69,3%	-4,8	3,9%	56,4%	-1.105
24.000-25.500	3.772	3,0%	72,4%	-4,2	3,4%	59,8%	-1.106
25.500-27.000	3.527	2,8%	75,2%	-4,0	3,3%	63,1%	-1.138
27.000-28.500	3.353	2,7%	77,9%	-3,8	3,1%	66,2%	-1.138
28.500-30.000	3.056	2,5%	80,4%	-3,6	2,9%	69,2%	-1.169
30.000-33.000	5.261	4,2%	84,6%	-6,6	5,4%	74,5%	-1.249
33.000-36.000	4.411	3,6%	88,1%	-5,8	4,8%	79,3%	-1.318
36.000-39.000	3.106	2,5%	90,7%	-4,3	3,5%	82,8%	-1.372
39.000-42.000	2.246	1,8%	92,5%	-3,2	2,6%	85,4%	-1.404
42.000-45.000	1.598	1,3%	93,7%	-2,3	1,9%	87,3%	-1.467
45.000-48.000	1.249	1,0%	94,8%	-2,0	1,6%	88,9%	-1.590
48.000-51.000	986	0,8%	95,5%	-1,5	1,2%	90,1%	-1.519
51.000-54.000	774	0,6%	96,2%	-1,2	1,0%	91,1%	-1.613
54.000-57.000	671	0,5%	96,7%	-1,2	1,0%	92,1%	-1.788
57.000-60.000	495	0,4%	97,1%	-0,9	0,7%	92,8%	-1.719
60.000-66.000	830	0,7%	97,8%	-1,5	1,2%	94,0%	-1.817
66.000-72.000	554	0,4%	98,2%	-1,2	1,0%	95,0%	-2.101
72.000-78.000	477	0,4%	98,6%	-1,0	0,8%	95,8%	-2.167
78.000-84.000	325	0,3%	98,9%	-0,7	0,6%	96,4%	-2.114
84.000-90.000	259	0,2%	99,1%	-0,6	0,5%	96,9%	-2.487
90.000-96.000	195	0,2%	99,2%	-0,5	0,4%	97,3%	-2.491
96.000-120.000	428	0,3%	99,6%	-1,1	0,9%	98,3%	-2.657
120.000-144.000	191	0,2%	99,7%	-0,6	0,5%	98,8%	-3.216
144.000-168.000	111	0,1%	99,8%	-0,4	0,3%	99,1%	-3.427
168.000-192.000	57	0,0%	99,9%	-0,2	0,2%	99,3%	-3.921
192.000-216.000	39	0,0%	99,9%	-0,2	0,1%	99,4%	-4.242
216.000-240.000	32	0,0%	99,9%	-0,1	0,1%	99,5%	-3.670
240.000-360.000	56	0,0%	100,0%	-0,3	0,2%	99,7%	-4.891
360.000-480.000	12	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	99,8%	-6.677
480.000-600.000	8	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	99,9%	-12.825
Más de 600.000	12	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	100,0%	-14.535
TOTAL	124.125	100%		-122,3	100%		-986

III.D. Tributación conjunta.
Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.526	1,1%	1,1%	-21,4	-0,3%	-0,3%	-4.738
0-1.500	23.667	5,8%	6,9%	15,5	0,2%	-0,1%	655
1.500-3.000	18.715	4,6%	11,5%	41,1	0,5%	0,4%	2.196
3.000-4.500	18.940	4,7%	16,2%	70,2	0,9%	1,3%	3.708
4.500-6.000	14.898	3,7%	19,9%	76,6	1,0%	2,3%	5.142
6.000-7.500	14.016	3,4%	23,3%	93,4	1,2%	3,5%	6.662
7.500-9.000	13.298	3,3%	26,6%	108,7	1,4%	4,8%	8.178
9.000-10.500	14.030	3,5%	30,0%	135,2	1,7%	6,5%	9.636
10.500-12.000	18.256	4,5%	34,5%	204,1	2,6%	9,1%	11.177
12.000-13.500	19.810	4,9%	39,4%	250,5	3,1%	12,2%	12.643
13.500-15.000	19.447	4,8%	44,2%	275,5	3,5%	15,7%	14.165
15.000-16.500	25.495	6,3%	50,4%	398,1	5,0%	20,7%	15.613
16.500-18.000	21.944	5,4%	55,8%	375,2	4,7%	25,4%	17.100
18.000-19.500	18.781	4,6%	60,5%	348,3	4,4%	29,8%	18.544
19.500-21.000	16.020	3,9%	64,4%	320,4	4,0%	33,8%	20.001
21.000-22.500	15.920	3,9%	68,3%	342,4	4,3%	38,1%	21.510
22.500-24.000	11.879	2,9%	71,2%	272,4	3,4%	41,5%	22.935
24.000-25.500	10.525	2,6%	73,8%	256,7	3,2%	44,8%	24.389
25.500-27.000	9.650	2,4%	76,2%	249,7	3,1%	47,9%	25.872
27.000-28.500	9.427	2,3%	78,5%	257,6	3,2%	51,1%	27.331
28.500-30.000	9.033	2,2%	80,7%	260,6	3,3%	54,4%	28.854
30.000-33.000	15.577	3,8%	84,6%	482,8	6,1%	60,5%	30.996
33.000-36.000	12.738	3,1%	87,7%	431,5	5,4%	65,9%	33.871
36.000-39.000	9.616	2,4%	90,1%	352,6	4,4%	70,3%	36.668
39.000-42.000	7.153	1,8%	91,8%	281,5	3,5%	73,9%	39.356
42.000-45.000	5.169	1,3%	93,1%	218,4	2,7%	76,6%	42.248
45.000-48.000	4.004	1,0%	94,1%	180,0	2,3%	78,9%	44.944
48.000-51.000	3.340	0,8%	94,9%	158,6	2,0%	80,9%	47.478
51.000-54.000	2.728	0,7%	95,6%	137,1	1,7%	82,6%	50.250
54.000-57.000	2.328	0,6%	96,1%	123,5	1,6%	84,1%	53.058
57.000-60.000	2.020	0,5%	96,6%	113,3	1,4%	85,6%	56.087
60.000-66.000	3.108	0,8%	97,4%	186,0	2,3%	87,9%	59.846
66.000-72.000	2.310	0,6%	98,0%	149,4	1,9%	89,8%	64.686
72.000-78.000	1.769	0,4%	98,4%	124,5	1,6%	91,3%	70.398
78.000-84.000	1.235	0,3%	98,7%	92,7	1,2%	92,5%	75.042
84.000-90.000	968	0,2%	99,0%	77,1	1,0%	93,5%	79.616
90.000-96.000	709	0,2%	99,1%	60,1	0,8%	94,2%	84.731
96.000-120.000	1.506	0,4%	99,5%	140,2	1,8%	96,0%	93.084
120.000-144.000	660	0,2%	99,7%	73,3	0,9%	96,9%	111.072
144.000-168.000	401	0,1%	99,8%	47,2	0,6%	97,5%	117.695
168.000-192.000	251	0,1%	99,8%	35,2	0,4%	97,9%	140.160
192.000-216.000	150	0,0%	99,9%	23,2	0,3%	98,2%	154.402
216.000-240.000	112	0,0%	99,9%	19,1	0,2%	98,5%	170.385
240.000-360.000	241	0,1%	99,9%	50,1	0,6%	99,1%	208.064
360.000-480.000	78	0,0%	100,0%	19,8	0,2%	99,3%	253.977
480.000-600.000	50	0,0%	100,0%	9,8	0,1%	99,5%	195.648
Más de 600.000	92	0,0%	100,0%	42,5	0,5%	100,0%	462.265
TOTAL	406.590	100%		7.960,2	100%		19.578

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.554	0,8%	0,8%	0,5	0,1%	0,1%	293
0-1.500	15.397	7,7%	8,5%	1,0	0,3%	0,4%	68
1.500-3.000	6.429	3,2%	11,7%	1,1	0,3%	0,7%	166
3.000-4.500	6.780	3,4%	15,1%	1,2	0,3%	1,0%	177
4.500-6.000	5.849	2,9%	18,0%	1,5	0,4%	1,4%	259
6.000-7.500	5.443	2,7%	20,8%	1,4	0,4%	1,8%	249
7.500-9.000	4.996	2,5%	23,3%	1,4	0,4%	2,2%	274
9.000-10.500	5.308	2,7%	25,9%	1,8	0,5%	2,7%	334
10.500-12.000	6.870	3,4%	29,4%	1,9	0,5%	3,2%	273
12.000-13.500	7.698	3,9%	33,2%	2,1	0,6%	3,8%	273
13.500-15.000	7.774	3,9%	37,1%	2,4	0,7%	4,4%	312
15.000-16.500	10.381	5,2%	42,3%	3,0	0,8%	5,3%	292
16.500-18.000	9.503	4,8%	47,1%	3,0	0,8%	6,1%	313
18.000-19.500	8.753	4,4%	51,4%	3,6	1,0%	7,1%	415
19.500-21.000	7.900	4,0%	55,4%	3,7	1,0%	8,1%	473
21.000-22.500	7.837	3,9%	59,3%	3,3	0,9%	9,0%	424
22.500-24.000	6.418	3,2%	62,5%	3,7	1,0%	10,0%	578
24.000-25.500	5.773	2,9%	65,4%	3,7	1,0%	11,0%	634
25.500-27.000	5.358	2,7%	68,1%	3,7	1,0%	12,1%	693
27.000-28.500	5.258	2,6%	70,7%	4,0	1,1%	13,1%	759
28.500-30.000	5.220	2,6%	73,3%	3,6	1,0%	14,1%	698
30.000-33.000	9.179	4,6%	77,9%	7,0	1,9%	16,1%	758
33.000-36.000	7.853	3,9%	81,9%	7,7	2,1%	18,2%	983
36.000-39.000	6.229	3,1%	85,0%	7,2	2,0%	20,1%	1.151
39.000-42.000	4.829	2,4%	87,4%	7,9	2,2%	22,3%	1.635
42.000-45.000	3.578	1,8%	89,2%	6,2	1,7%	24,0%	1.721
45.000-48.000	2.842	1,4%	90,6%	6,1	1,7%	25,6%	2.130
48.000-51.000	2.445	1,2%	91,9%	6,6	1,8%	27,4%	2.680
51.000-54.000	2.029	1,0%	92,9%	6,1	1,7%	29,1%	3.006
54.000-57.000	1.725	0,9%	93,7%	5,7	1,6%	30,7%	3.289
57.000-60.000	1.564	0,8%	94,5%	5,1	1,4%	32,1%	3.282
60.000-66.000	2.355	1,2%	95,7%	9,5	2,6%	34,7%	4.050
66.000-72.000	1.797	0,9%	96,6%	9,8	2,7%	37,4%	5.454
72.000-78.000	1.371	0,7%	97,3%	7,8	2,1%	39,5%	5.684
78.000-84.000	980	0,5%	97,8%	7,3	2,0%	41,5%	7.442
84.000-90.000	769	0,4%	98,2%	7,1	2,0%	43,5%	9.283
90.000-96.000	599	0,3%	98,5%	5,9	1,6%	45,1%	9.877
96.000-120.000	1.244	0,6%	99,1%	20,0	5,5%	50,6%	16.090
120.000-144.000	568	0,3%	99,4%	13,6	3,7%	54,3%	23.932
144.000-168.000	361	0,2%	99,5%	15,2	4,2%	58,5%	42.142
168.000-192.000	231	0,1%	99,7%	10,1	2,8%	61,2%	43.665
192.000-216.000	141	0,1%	99,7%	7,7	2,1%	63,4%	54.548
216.000-240.000	104	0,1%	99,8%	6,2	1,7%	65,0%	59.240
240.000-360.000	224	0,1%	99,9%	19,9	5,4%	70,5%	88.659
360.000-480.000	73	0,0%	99,9%	12,2	3,3%	73,8%	166.895
480.000-600.000	48	0,0%	100,0%	16,7	4,6%	78,4%	347.584
Más de 600.000	90	0,0%	100,0%	78,8	21,6%	100,0%	875.114
TOTAL	199.727	100%		364,7	100%		1.826

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.525	1,2%	1,2%	-21,4	-0,3%	-0,3%	-4.734
0-1.500	5.762	1,5%	2,7%	3,6	0,1%	-0,2%	633
1.500-3.000	11.833	3,1%	5,8%	12,5	0,2%	-0,1%	1.060
3.000-4.500	18.603	4,9%	10,7%	37,9	0,5%	0,5%	2.035
4.500-6.000	14.692	3,9%	14,6%	50,4	0,7%	1,2%	3.432
6.000-7.500	13.903	3,7%	18,2%	68,2	1,0%	2,1%	4.908
7.500-9.000	13.240	3,5%	21,7%	83,6	1,2%	3,3%	6.316
9.000-10.500	13.980	3,7%	25,4%	107,5	1,5%	4,8%	7.693
10.500-12.000	18.207	4,8%	30,1%	167,8	2,4%	7,1%	9.218
12.000-13.500	19.769	5,2%	35,3%	210,6	3,0%	10,1%	10.653
13.500-15.000	19.418	5,1%	40,4%	235,8	3,3%	13,4%	12.146
15.000-16.500	25.462	6,7%	47,1%	345,8	4,8%	18,2%	13.580
16.500-18.000	21.917	5,8%	52,9%	329,9	4,6%	22,9%	15.054
18.000-19.500	18.750	4,9%	57,8%	309,1	4,3%	27,2%	16.488
19.500-21.000	16.005	4,2%	62,0%	286,9	4,0%	31,2%	17.925
21.000-22.500	15.903	4,2%	66,2%	308,9	4,3%	35,5%	19.425
22.500-24.000	11.864	3,1%	69,3%	247,2	3,5%	39,0%	20.838
24.000-25.500	10.516	2,8%	72,1%	234,3	3,3%	42,3%	22.277
25.500-27.000	9.641	2,5%	74,6%	228,8	3,2%	45,5%	23.733
27.000-28.500	9.418	2,5%	77,1%	237,5	3,3%	48,8%	25.213
28.500-30.000	9.025	2,4%	79,5%	241,0	3,4%	52,2%	26.708
30.000-33.000	15.565	4,1%	83,6%	447,9	6,3%	58,5%	28.777
33.000-36.000	12.720	3,3%	86,9%	402,1	5,6%	64,1%	31.610
36.000-39.000	9.604	2,5%	89,4%	329,2	4,6%	68,7%	34.275
39.000-42.000	7.140	1,9%	91,3%	263,3	3,7%	72,4%	36.871
42.000-45.000	5.159	1,4%	92,7%	204,8	2,9%	75,3%	39.696
45.000-48.000	3.995	1,0%	93,7%	168,7	2,4%	77,6%	42.231
48.000-51.000	3.331	0,9%	94,6%	148,9	2,1%	79,7%	44.691
51.000-54.000	2.724	0,7%	95,3%	128,9	1,8%	81,5%	47.318
54.000-57.000	2.319	0,6%	95,9%	116,0	1,6%	83,2%	50.029
57.000-60.000	2.015	0,5%	96,4%	106,6	1,5%	84,7%	52.890
60.000-66.000	3.103	0,8%	97,2%	175,5	2,5%	87,1%	56.566
66.000-72.000	2.304	0,6%	97,9%	141,2	2,0%	89,1%	61.279
72.000-78.000	1.764	0,5%	98,3%	117,9	1,7%	90,7%	66.811
78.000-84.000	1.230	0,3%	98,6%	87,7	1,2%	92,0%	71.288
84.000-90.000	964	0,3%	98,9%	72,9	1,0%	93,0%	75.655
90.000-96.000	706	0,2%	99,1%	57,0	0,8%	93,8%	80.701
96.000-120.000	1.500	0,4%	99,5%	133,4	1,9%	95,7%	88.953
120.000-144.000	655	0,2%	99,6%	69,9	1,0%	96,6%	106.684
144.000-168.000	396	0,1%	99,7%	45,2	0,6%	97,3%	114.234
168.000-192.000	249	0,1%	99,8%	34,0	0,5%	97,8%	136.414
192.000-216.000	146	0,0%	99,9%	22,4	0,3%	98,1%	153.265
216.000-240.000	112	0,0%	99,9%	18,5	0,3%	98,3%	164.858
240.000-360.000	238	0,1%	99,9%	48,7	0,7%	99,0%	204.793
360.000-480.000	78	0,0%	100,0%	19,3	0,3%	99,3%	247.875
480.000-600.000	46	0,0%	100,0%	9,6	0,1%	99,4%	207.661
Más de 600.000	89	0,0%	100,0%	42,1	0,6%	100,0%	473.007
TOTAL	380.585	100%		7.137,7	100%		18.755

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	413	0,2%	0,2%	0,3	0,1%	0,1%	715
0-1.500	4.132	2,2%	2,5%	0,3	0,1%	0,2%	63
1.500-3.000	4.344	2,3%	4,8%	0,5	0,1%	0,3%	107
3.000-4.500	6.777	3,7%	8,5%	0,9	0,3%	0,5%	140
4.500-6.000	5.849	3,2%	11,6%	1,3	0,4%	0,9%	226
6.000-7.500	5.443	2,9%	14,6%	1,3	0,3%	1,3%	231
7.500-9.000	4.996	2,7%	17,3%	1,3	0,4%	1,6%	258
9.000-10.500	5.308	2,9%	20,1%	1,7	0,5%	2,1%	319
10.500-12.000	6.870	3,7%	23,8%	1,8	0,5%	2,6%	263
12.000-13.500	7.698	4,2%	28,0%	2,1	0,6%	3,1%	267
13.500-15.000	7.774	4,2%	32,2%	2,4	0,7%	3,8%	304
15.000-16.500	10.380	5,6%	37,8%	3,0	0,8%	4,6%	288
16.500-18.000	9.503	5,1%	42,9%	2,9	0,8%	5,4%	308
18.000-19.500	8.753	4,7%	47,6%	3,6	1,0%	6,4%	409
19.500-21.000	7.900	4,3%	51,9%	3,7	1,0%	7,5%	469
21.000-22.500	7.836	4,2%	56,1%	3,3	0,9%	8,4%	420
22.500-24.000	6.418	3,5%	59,6%	3,7	1,0%	9,4%	572
24.000-25.500	5.773	3,1%	62,7%	3,6	1,0%	10,4%	632
25.500-27.000	5.357	2,9%	65,6%	3,7	1,0%	11,4%	689
27.000-28.500	5.258	2,8%	68,4%	4,0	1,1%	12,5%	755
28.500-30.000	5.220	2,8%	71,3%	3,6	1,0%	13,5%	693
30.000-33.000	9.179	5,0%	76,2%	6,9	1,9%	15,4%	755
33.000-36.000	7.853	4,2%	80,5%	7,7	2,1%	17,5%	978
36.000-39.000	6.229	3,4%	83,8%	7,1	2,0%	19,5%	1.146
39.000-42.000	4.829	2,6%	86,4%	7,9	2,2%	21,7%	1.628
42.000-45.000	3.578	1,9%	88,4%	6,1	1,7%	23,4%	1.717
45.000-48.000	2.842	1,5%	89,9%	6,0	1,7%	25,1%	2.123
48.000-51.000	2.445	1,3%	91,2%	6,5	1,8%	26,9%	2.676
51.000-54.000	2.029	1,1%	92,3%	6,1	1,7%	28,6%	2.998
54.000-57.000	1.725	0,9%	93,2%	5,7	1,6%	30,1%	3.279
57.000-60.000	1.564	0,8%	94,1%	5,1	1,4%	31,5%	3.269
60.000-66.000	2.355	1,3%	95,4%	9,5	2,6%	34,2%	4.045
66.000-72.000	1.797	1,0%	96,3%	9,8	2,7%	36,9%	5.444
72.000-78.000	1.371	0,7%	97,1%	7,8	2,2%	39,0%	5.679
78.000-84.000	980	0,5%	97,6%	7,3	2,0%	41,0%	7.432
84.000-90.000	769	0,4%	98,0%	7,1	2,0%	43,0%	9.267
90.000-96.000	599	0,3%	98,3%	5,9	1,6%	44,6%	9.860
96.000-120.000	1.244	0,7%	99,0%	20,0	5,5%	50,2%	16.072
120.000-144.000	568	0,3%	99,3%	13,6	3,8%	53,9%	23.911
144.000-168.000	361	0,2%	99,5%	15,2	4,2%	58,1%	42.109
168.000-192.000	231	0,1%	99,6%	10,1	2,8%	60,9%	43.600
192.000-216.000	141	0,1%	99,7%	7,7	2,1%	63,0%	54.497
216.000-240.000	104	0,1%	99,8%	6,2	1,7%	64,7%	59.240
240.000-360.000	224	0,1%	99,9%	19,9	5,5%	70,2%	88.618
360.000-480.000	73	0,0%	99,9%	12,2	3,4%	73,6%	166.866
480.000-600.000	48	0,0%	100,0%	16,7	4,6%	78,2%	347.467
Más de 600.000	90	0,0%	100,0%	78,7	21,8%	100,0%	874.972
TOTAL	185.230	100%		361,6	100%		1.952

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	3.711
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	361	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	72
7.500-9.000	971	0,4%	0,5%	0,2	0,0%	0,0%	191
9.000-10.500	3.713	1,4%	1,9%	0,6	0,0%	0,1%	164
10.500-12.000	11.829	4,3%	6,2%	3,4	0,3%	0,3%	288
12.000-13.500	15.019	5,5%	11,7%	7,3	0,6%	0,9%	489
13.500-15.000	17.899	6,6%	18,3%	12,1	1,0%	1,9%	678
15.000-16.500	23.784	8,7%	27,0%	23,5	1,9%	3,8%	989
16.500-18.000	21.084	7,7%	34,8%	27,3	2,2%	6,0%	1.294
18.000-19.500	18.217	6,7%	41,5%	29,8	2,4%	8,4%	1.633
19.500-21.000	15.538	5,7%	47,2%	30,9	2,5%	10,9%	1.990
21.000-22.500	15.530	5,7%	52,9%	36,6	3,0%	13,9%	2.357
22.500-24.000	11.629	4,3%	57,1%	31,7	2,6%	16,5%	2.729
24.000-25.500	10.407	3,8%	61,0%	32,8	2,7%	19,1%	3.148
25.500-27.000	9.589	3,5%	64,5%	34,1	2,8%	21,9%	3.552
27.000-28.500	9.392	3,4%	67,9%	37,5	3,0%	24,9%	3.990
28.500-30.000	9.015	3,3%	71,2%	39,9	3,2%	28,1%	4.423
30.000-33.000	15.554	5,7%	77,0%	78,2	6,3%	34,5%	5.025
33.000-36.000	12.723	4,7%	81,6%	74,7	6,0%	40,5%	5.871
36.000-39.000	9.604	3,5%	85,2%	64,9	5,3%	45,8%	6.760
39.000-42.000	7.154	2,6%	87,8%	55,4	4,5%	50,2%	7.750
42.000-45.000	5.170	1,9%	89,7%	45,4	3,7%	53,9%	8.773
45.000-48.000	4.003	1,5%	91,2%	39,1	3,2%	57,1%	9.767
48.000-51.000	3.339	1,2%	92,4%	36,0	2,9%	60,0%	10.781
51.000-54.000	2.731	1,0%	93,4%	32,3	2,6%	62,6%	11.815
54.000-57.000	2.330	0,9%	94,2%	29,8	2,4%	65,0%	12.790
57.000-60.000	2.024	0,7%	95,0%	28,2	2,3%	67,3%	13.928
60.000-66.000	3.110	1,1%	96,1%	48,4	3,9%	71,2%	15.557
66.000-72.000	2.309	0,8%	97,0%	41,4	3,3%	74,6%	17.909
72.000-78.000	1.770	0,7%	97,6%	35,9	2,9%	77,5%	20.307
78.000-84.000	1.236	0,5%	98,1%	27,9	2,3%	79,7%	22.580
84.000-90.000	970	0,4%	98,4%	24,1	1,9%	81,7%	24.803
90.000-96.000	711	0,3%	98,7%	19,3	1,6%	83,2%	27.204
96.000-120.000	1.510	0,6%	99,2%	48,3	3,9%	87,1%	32.011
120.000-144.000	664	0,2%	99,5%	27,3	2,2%	89,4%	41.168
144.000-168.000	402	0,1%	99,6%	19,5	1,6%	90,9%	48.525
168.000-192.000	252	0,1%	99,7%	14,9	1,2%	92,1%	59.173
192.000-216.000	152	0,1%	99,8%	10,2	0,8%	93,0%	66.942
216.000-240.000	112	0,0%	99,8%	8,5	0,7%	93,7%	75.787
240.000-360.000	241	0,1%	99,9%	23,9	1,9%	95,6%	99.008
360.000-480.000	78	0,0%	99,9%	10,7	0,9%	96,5%	137.098
480.000-600.000	50	0,0%	100,0%	7,7	0,6%	97,1%	153.709
Más de 600.000	93	0,0%	100,0%	36,2	2,9%	100,0%	388.734
TOTAL	272.284	100%		1.235,8	100%		4.539

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES						
III.D.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	11,1	11,1	0,0%	6,3%	4,6%
0-1.500	0,00	12,5	12,5	0,0%	7,1%	5,2%
1.500-3.000	0,00	8,5	8,5	0,0%	4,9%	3,6%
3.000-4.500	0,00	8,9	8,9	0,0%	5,1%	3,7%
4.500-6.000	0,00	6,5	6,5	0,0%	3,7%	2,7%
6.000-7.500	0,05	5,7	5,7	0,1%	3,2%	2,4%
7.500-9.000	0,13	4,4	4,5	0,2%	2,5%	1,9%
9.000-10.500	0,35	4,3	4,7	0,5%	2,5%	1,9%
10.500-12.000	1,29	5,6	6,9	2,0%	3,2%	2,9%
12.000-13.500	1,96	6,2	8,2	3,0%	3,5%	3,4%
13.500-15.000	2,52	6,6	9,1	3,9%	3,8%	3,8%
15.000-16.500	3,84	8,8	12,7	6,0%	5,0%	5,3%
16.500-18.000	3,75	8,1	11,9	5,8%	4,6%	5,0%
18.000-19.500	3,59	7,1	10,7	5,6%	4,0%	4,5%
19.500-21.000	3,26	6,0	9,3	5,1%	3,4%	3,9%
21.000-22.500	3,59	5,6	9,2	5,6%	3,2%	3,8%
22.500-24.000	2,78	4,5	7,3	4,3%	2,6%	3,0%
24.000-25.500	2,65	4,0	6,7	4,1%	2,3%	2,8%
25.500-27.000	2,53	3,9	6,5	3,9%	2,2%	2,7%
27.000-28.500	2,54	3,9	6,4	3,9%	2,2%	2,7%
28.500-30.000	2,64	3,7	6,3	4,1%	2,1%	2,6%
30.000-33.000	4,75	6,4	11,2	7,4%	3,7%	4,7%
33.000-36.000	4,24	5,3	9,5	6,6%	3,0%	4,0%
36.000-39.000	3,11	4,0	7,1	4,8%	2,3%	3,0%
39.000-42.000	2,37	3,3	5,6	3,7%	1,9%	2,3%
42.000-45.000	1,80	2,5	4,3	2,8%	1,4%	1,8%
45.000-48.000	1,44	2,0	3,4	2,2%	1,1%	1,4%
48.000-51.000	1,19	1,7	2,9	1,8%	1,0%	1,2%
51.000-54.000	1,00	1,4	2,4	1,6%	0,8%	1,0%
54.000-57.000	0,84	1,2	2,1	1,3%	0,7%	0,9%
57.000-60.000	0,78	1,0	1,8	1,2%	0,6%	0,8%
60.000-66.000	1,21	1,8	3,0	1,9%	1,0%	1,2%
66.000-72.000	0,94	1,2	2,1	1,5%	0,7%	0,9%
72.000-78.000	0,78	0,9	1,6	1,2%	0,5%	0,7%
78.000-84.000	0,54	0,7	1,3	0,8%	0,4%	0,5%
84.000-90.000	0,40	0,6	1,0	0,6%	0,3%	0,4%
90.000-96.000	0,29	0,4	0,7	0,5%	0,3%	0,3%
96.000-120.000	0,61	1,1	1,7	0,9%	0,6%	0,7%
120.000-144.000	0,25	0,5	0,8	0,4%	0,3%	0,3%
144.000-168.000	0,15	0,3	0,4	0,2%	0,2%	0,2%
168.000-192.000	0,08	0,3	0,4	0,1%	0,2%	0,2%
192.000-216.000	0,05	0,2	0,2	0,1%	0,1%	0,1%
216.000-240.000	0,04	0,1	0,2	0,1%	0,1%	0,1%
240.000-360.000	0,08	0,5	0,6	0,1%	0,3%	0,2%
360.000-480.000	0,02	0,1	0,1	0,0%	0,1%	0,1%
480.000-600.000	0,01	0,5	0,5	0,0%	0,3%	0,2%
Más de 600.000	0,03	1,3	1,3	0,0%	0,7%	0,6%
TOTAL	64,49	175,3	239,8	100%	100%	100%

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	250	0,3%	0,4%	0,04	0,3%	0,3%	178
9.000-10.500	843	1,1%	1,6%	0,16	0,9%	1,2%	190
10.500-12.000	2.733	3,7%	5,2%	0,51	3,0%	4,2%	188
12.000-13.500	3.908	5,2%	10,5%	0,78	4,5%	8,7%	200
13.500-15.000	5.014	6,7%	17,2%	1,03	6,0%	14,7%	206
15.000-16.500	7.112	9,5%	26,7%	1,54	8,9%	23,7%	217
16.500-18.000	6.369	8,5%	35,3%	1,45	8,4%	32,1%	228
18.000-19.500	5.509	7,4%	42,6%	1,25	7,3%	39,3%	228
19.500-21.000	4.730	6,3%	49,0%	1,07	6,2%	45,5%	226
21.000-22.500	4.788	6,4%	55,4%	1,13	6,5%	52,1%	235
22.500-24.000	3.616	4,8%	60,3%	0,87	5,0%	57,1%	241
24.000-25.500	2.949	4,0%	64,2%	0,77	4,5%	61,6%	260
25.500-27.000	2.652	3,6%	67,8%	0,67	3,9%	65,4%	252
27.000-28.500	2.553	3,4%	71,2%	0,67	3,9%	69,3%	262
28.500-30.000	2.418	3,2%	74,4%	0,68	3,9%	73,3%	282
30.000-33.000	4.258	5,7%	80,1%	1,06	6,1%	79,4%	249
33.000-36.000	3.371	4,5%	84,7%	0,83	4,8%	84,2%	246
36.000-39.000	2.408	3,2%	87,9%	0,56	3,3%	87,5%	234
39.000-42.000	1.970	2,6%	90,5%	0,43	2,5%	90,0%	219
42.000-45.000	1.261	1,7%	92,2%	0,29	1,7%	91,7%	231
45.000-48.000	980	1,3%	93,5%	0,23	1,3%	93,0%	236
48.000-51.000	861	1,2%	94,7%	0,22	1,3%	94,3%	253
51.000-54.000	658	0,9%	95,6%	0,14	0,8%	95,1%	211
54.000-57.000	544	0,7%	96,3%	0,13	0,7%	95,8%	234
57.000-60.000	511	0,7%	97,0%	0,13	0,8%	96,6%	260
60.000-66.000	607	0,8%	97,8%	0,13	0,7%	97,3%	209
66.000-72.000	402	0,5%	98,3%	0,09	0,5%	97,9%	231
72.000-78.000	335	0,4%	98,8%	0,09	0,5%	98,4%	280
78.000-84.000	222	0,3%	99,1%	0,07	0,4%	98,8%	324
84.000-90.000	199	0,3%	99,4%	0,07	0,4%	99,2%	341
90.000-96.000	94	0,1%	99,5%	0,02	0,1%	99,3%	184
96.000-120.000	173	0,2%	99,7%	0,04	0,2%	99,5%	227
120.000-144.000	68	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,6%	210
144.000-168.000	36	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,6%	124
168.000-192.000	20	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,7%	135
192.000-216.000	17	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,7%	79
216.000-240.000	18	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,7%	139
240.000-360.000	26	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,7%	81
360.000-480.000	11	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,7%	121
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	74.575	100%		17,26	100%		231

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	30	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.189
0-1.500	39	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	278
1.500-3.000	32	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	492
3.000-4.500	44	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	290
4.500-6.000	37	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	322
6.000-7.500	232	0,1%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	102
7.500-9.000	659	0,3%	0,4%	0,1	0,0%	0,0%	157
9.000-10.500	2.712	1,0%	1,5%	0,4	0,0%	0,1%	142
10.500-12.000	8.843	3,4%	4,9%	2,1	0,2%	0,2%	239
12.000-13.500	12.290	4,7%	9,6%	4,8	0,4%	0,7%	389
13.500-15.000	15.691	6,0%	15,6%	8,4	0,7%	1,4%	537
15.000-16.500	22.395	8,6%	24,2%	17,2	1,5%	2,9%	770
16.500-18.000	20.369	7,8%	32,0%	21,0	1,8%	4,8%	1.029
18.000-19.500	17.898	6,9%	38,9%	23,7	2,1%	6,9%	1.326
19.500-21.000	15.420	5,9%	44,8%	25,6	2,3%	9,1%	1.659
21.000-22.500	15.460	5,9%	50,8%	31,0	2,7%	11,9%	2.007
22.500-24.000	11.560	4,4%	55,2%	27,5	2,4%	14,3%	2.380
24.000-25.500	10.354	4,0%	59,2%	28,8	2,5%	16,8%	2.786
25.500-27.000	9.554	3,7%	62,9%	30,4	2,7%	19,5%	3.177
27.000-28.500	9.375	3,6%	66,5%	33,8	3,0%	22,5%	3.601
28.500-30.000	9.003	3,5%	69,9%	36,0	3,2%	25,6%	3.996
30.000-33.000	15.549	6,0%	75,9%	71,3	6,3%	31,9%	4.585
33.000-36.000	12.719	4,9%	80,8%	68,6	6,0%	38,0%	5.391
36.000-39.000	9.598	3,7%	84,5%	60,3	5,3%	43,3%	6.280
39.000-42.000	7.153	2,7%	87,2%	51,8	4,6%	47,8%	7.239
42.000-45.000	5.170	2,0%	89,2%	42,6	3,8%	51,6%	8.236
45.000-48.000	4.001	1,5%	90,7%	36,9	3,2%	54,8%	9.211
48.000-51.000	3.339	1,3%	92,0%	34,1	3,0%	57,8%	10.198
51.000-54.000	2.731	1,0%	93,1%	30,7	2,7%	60,5%	11.237
54.000-57.000	2.329	0,9%	94,0%	28,4	2,5%	63,0%	12.205
57.000-60.000	2.024	0,8%	94,8%	27,0	2,4%	65,4%	13.317
60.000-66.000	3.109	1,2%	95,9%	46,4	4,1%	69,5%	14.937
66.000-72.000	2.309	0,9%	96,8%	40,0	3,5%	73,0%	17.303
72.000-78.000	1.770	0,7%	97,5%	34,8	3,1%	76,1%	19.643
78.000-84.000	1.236	0,5%	98,0%	27,0	2,4%	78,5%	21.828
84.000-90.000	970	0,4%	98,4%	23,3	2,1%	80,5%	24.069
90.000-96.000	711	0,3%	98,6%	18,8	1,7%	82,2%	26.481
96.000-120.000	1.509	0,6%	99,2%	47,2	4,2%	86,3%	31.266
120.000-144.000	662	0,3%	99,5%	26,7	2,4%	88,7%	40.393
144.000-168.000	402	0,2%	99,6%	19,2	1,7%	90,4%	47.785
168.000-192.000	251	0,1%	99,7%	14,6	1,3%	91,7%	58.095
192.000-216.000	152	0,1%	99,8%	10,0	0,9%	92,6%	65.859
216.000-240.000	112	0,0%	99,8%	8,4	0,7%	93,3%	74.562
240.000-360.000	241	0,1%	99,9%	23,4	2,1%	95,4%	97.018
360.000-480.000	78	0,0%	99,9%	10,6	0,9%	96,3%	135.691
480.000-600.000	50	0,0%	100,0%	7,2	0,6%	96,9%	143.597
Más de 600.000	93	0,0%	100,0%	34,9	3,1%	100,0%	374.940
TOTAL	260.265	100%		1.134,8	100%		4.360

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	17.902	4,4%	4,4%	2,0	0,1%	0,1%	110
0-1.500	26.470	6,5%	10,8%	3,2	0,2%	0,4%	120
1.500-3.000	15.626	3,8%	14,7%	3,4	0,3%	0,6%	217
3.000-4.500	15.927	3,9%	18,6%	4,7	0,4%	1,0%	295
4.500-6.000	13.082	3,2%	21,8%	4,8	0,4%	1,3%	365
6.000-7.500	12.647	3,1%	24,9%	5,5	0,4%	1,8%	438
7.500-9.000	12.383	3,0%	27,9%	6,6	0,5%	2,2%	533
9.000-10.500	13.365	3,3%	31,1%	8,5	0,6%	2,9%	636
10.500-12.000	17.672	4,3%	35,5%	13,3	1,0%	3,9%	755
12.000-13.500	19.367	4,7%	40,2%	18,2	1,4%	5,2%	942
13.500-15.000	19.118	4,7%	44,9%	22,3	1,7%	6,9%	1.165
15.000-16.500	25.158	6,2%	51,0%	36,5	2,7%	9,6%	1.451
16.500-18.000	21.673	5,3%	56,3%	38,9	2,9%	12,5%	1.795
18.000-19.500	18.571	4,5%	60,9%	39,4	2,9%	15,5%	2.123
19.500-21.000	15.903	3,9%	64,8%	39,2	2,9%	18,4%	2.466
21.000-22.500	15.816	3,9%	68,6%	45,0	3,4%	21,7%	2.846
22.500-24.000	11.821	2,9%	71,5%	38,0	2,8%	24,6%	3.218
24.000-25.500	10.463	2,6%	74,1%	37,9	2,8%	27,4%	3.626
25.500-27.000	9.599	2,3%	76,4%	39,0	2,9%	30,3%	4.058
27.000-28.500	9.385	2,3%	78,7%	42,4	3,2%	33,5%	4.515
28.500-30.000	9.014	2,2%	80,9%	44,9	3,3%	36,8%	4.978
30.000-33.000	15.533	3,8%	84,7%	87,6	6,5%	43,3%	5.642
33.000-36.000	12.706	3,1%	87,8%	81,6	6,1%	49,4%	6.426
36.000-39.000	9.586	2,3%	90,2%	70,1	5,2%	54,7%	7.309
39.000-42.000	7.138	1,7%	91,9%	57,8	4,3%	59,0%	8.093
42.000-45.000	5.150	1,3%	93,2%	46,1	3,4%	62,4%	8.951
45.000-48.000	3.993	1,0%	94,1%	39,2	2,9%	65,3%	9.823
48.000-51.000	3.329	0,8%	95,0%	35,7	2,7%	68,0%	10.721
51.000-54.000	2.723	0,7%	95,6%	31,3	2,3%	70,3%	11.508
54.000-57.000	2.312	0,6%	96,2%	29,1	2,2%	72,5%	12.603
57.000-60.000	2.017	0,5%	96,7%	27,2	2,0%	74,5%	13.487
60.000-66.000	3.097	0,8%	97,4%	46,5	3,5%	78,0%	15.006
66.000-72.000	2.302	0,6%	98,0%	39,0	2,9%	80,9%	16.928
72.000-78.000	1.764	0,4%	98,4%	33,8	2,5%	83,4%	19.178
78.000-84.000	1.229	0,3%	98,7%	25,9	1,9%	85,3%	21.059
84.000-90.000	965	0,2%	99,0%	22,1	1,6%	87,0%	22.874
90.000-96.000	709	0,2%	99,1%	17,4	1,3%	88,3%	24.505
96.000-120.000	1.499	0,4%	99,5%	41,8	3,1%	91,4%	27.863
120.000-144.000	658	0,2%	99,7%	22,6	1,7%	93,1%	34.290
144.000-168.000	397	0,1%	99,8%	15,8	1,2%	94,3%	39.807
168.000-192.000	251	0,1%	99,8%	11,9	0,9%	95,1%	47.275
192.000-216.000	148	0,0%	99,9%	8,2	0,6%	95,8%	55.642
216.000-240.000	112	0,0%	99,9%	6,7	0,5%	96,3%	60.187
240.000-360.000	240	0,1%	99,9%	17,4	1,3%	97,6%	72.299
360.000-480.000	77	0,0%	100,0%	6,7	0,5%	98,1%	86.765
480.000-600.000	48	0,0%	100,0%	4,0	0,3%	98,4%	82.425
Más de 600.000	92	0,0%	100,0%	22,1	1,6%	100,0%	240.483
TOTAL	409.037	100%		1.341,3	100%		3.279

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	20.652	4,9%	4,9%	-9,5	3,2%	3,2%	-458
0-1.500	27.749	6,6%	11,6%	-11,1	3,8%	7,0%	-400
1.500-3.000	16.505	3,9%	15,5%	-8,1	2,8%	9,7%	-492
3.000-4.500	16.877	4,0%	19,5%	-9,7	3,3%	13,0%	-573
4.500-6.000	13.622	3,3%	22,8%	-8,4	2,8%	15,9%	-613
6.000-7.500	13.034	3,1%	25,9%	-8,6	2,9%	18,8%	-657
7.500-9.000	12.661	3,0%	28,9%	-8,9	3,0%	21,8%	-700
9.000-10.500	13.556	3,2%	32,2%	-10,3	3,5%	25,3%	-761
10.500-12.000	17.940	4,3%	36,5%	-13,9	4,7%	30,0%	-774
12.000-13.500	19.640	4,7%	41,2%	-16,3	5,5%	35,5%	-828
13.500-15.000	19.372	4,6%	45,8%	-16,7	5,7%	41,2%	-864
15.000-16.500	25.431	6,1%	51,9%	-23,1	7,9%	49,0%	-910
16.500-18.000	21.906	5,2%	57,1%	-21,4	7,3%	56,3%	-979
18.000-19.500	18.767	4,5%	61,6%	-18,8	6,4%	62,7%	-1.004
19.500-21.000	16.014	3,8%	65,4%	-16,4	5,6%	68,3%	-1.025
21.000-22.500	15.908	3,8%	69,2%	-16,7	5,7%	74,0%	-1.047
22.500-24.000	11.882	2,8%	72,0%	-12,8	4,3%	78,3%	-1.076
24.000-25.500	10.520	2,5%	74,6%	-11,1	3,8%	82,1%	-1.060
25.500-27.000	9.651	2,3%	76,9%	-10,5	3,6%	85,7%	-1.092
27.000-28.500	9.428	2,3%	79,1%	-10,6	3,6%	89,2%	-1.119
28.500-30.000	9.037	2,2%	81,3%	-10,7	3,6%	92,9%	-1.187
30.000-33.000	15.581	3,7%	85,0%	-19,5	6,6%	99,5%	-1.253
33.000-36.000	12.747	3,0%	88,0%	-15,7	5,3%	104,8%	-1.232
36.000-39.000	9.619	2,3%	90,3%	-11,7	4,0%	108,8%	-1.218
39.000-42.000	7.160	1,7%	92,1%	-7,5	2,6%	111,4%	-1.052
42.000-45.000	5.171	1,2%	93,3%	-4,7	1,6%	113,0%	-901
45.000-48.000	4.005	1,0%	94,2%	-3,3	1,1%	114,1%	-832
48.000-51.000	3.340	0,8%	95,0%	-2,4	0,8%	114,9%	-733
51.000-54.000	2.731	0,7%	95,7%	-1,3	0,4%	115,4%	-471
54.000-57.000	2.330	0,6%	96,3%	-1,3	0,4%	115,8%	-549
57.000-60.000	2.024	0,5%	96,7%	-0,7	0,2%	116,0%	-361
60.000-66.000	3.110	0,7%	97,5%	-0,9	0,3%	116,3%	-278
66.000-72.000	2.310	0,6%	98,0%	0,4	-0,1%	116,2%	189
72.000-78.000	1.770	0,4%	98,5%	0,5	-0,2%	116,0%	296
78.000-84.000	1.236	0,3%	98,7%	0,8	-0,3%	115,7%	648
84.000-90.000	970	0,2%	99,0%	1,0	-0,4%	115,4%	1.064
90.000-96.000	711	0,2%	99,2%	1,3	-0,4%	114,9%	1.786
96.000-120.000	1.510	0,4%	99,5%	5,0	-1,7%	113,3%	3.305
120.000-144.000	664	0,2%	99,7%	4,0	-1,4%	111,9%	6.040
144.000-168.000	402	0,1%	99,8%	3,3	-1,1%	110,8%	8.190
168.000-192.000	252	0,1%	99,8%	2,7	-0,9%	109,9%	10.534
192.000-216.000	152	0,0%	99,9%	1,7	-0,6%	109,3%	11.448
216.000-240.000	112	0,0%	99,9%	1,6	-0,5%	108,7%	14.039
240.000-360.000	241	0,1%	99,9%	6,0	-2,0%	106,7%	24.741
360.000-480.000	78	0,0%	100,0%	3,9	-1,3%	105,4%	49.728
480.000-600.000	50	0,0%	100,0%	3,2	-1,1%	104,3%	64.209
Más de 600.000	93	0,0%	100,0%	12,7	-4,3%	100,0%	136.803
TOTAL	418.521	100%		-294,6	100%		-704

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	122	0,3%	0,3%	0,06	0,1%	0,1%	511
0-1.500	96	0,2%	0,5%	0,05	0,0%	0,1%	483
1.500-3.000	57	0,1%	0,7%	0,02	0,0%	0,1%	368
3.000-4.500	51	0,1%	0,8%	0,02	0,0%	0,1%	367
4.500-6.000	39	0,1%	0,9%	0,02	0,0%	0,2%	469
6.000-7.500	39	0,1%	1,0%	0,01	0,0%	0,2%	367
7.500-9.000	73	0,2%	1,2%	0,02	0,0%	0,2%	246
9.000-10.500	194	0,5%	1,7%	0,03	0,0%	0,2%	169
10.500-12.000	790	2,0%	3,6%	0,14	0,1%	0,4%	178
12.000-13.500	1.465	3,6%	7,3%	0,37	0,4%	0,7%	253
13.500-15.000	1.950	4,9%	12,1%	0,67	0,6%	1,3%	343
15.000-16.500	2.784	6,9%	19,1%	1,21	1,2%	2,5%	436
16.500-18.000	2.455	6,1%	25,2%	1,34	1,3%	3,8%	547
18.000-19.500	2.139	5,3%	30,5%	1,38	1,3%	5,1%	645
19.500-21.000	1.980	4,9%	35,4%	1,39	1,3%	6,4%	701
21.000-22.500	1.779	4,4%	39,8%	1,36	1,3%	7,7%	762
22.500-24.000	1.585	3,9%	43,8%	1,39	1,3%	9,0%	875
24.000-25.500	1.499	3,7%	47,5%	1,42	1,4%	10,4%	950
25.500-27.000	1.349	3,4%	50,9%	1,43	1,4%	11,7%	1.057
27.000-28.500	1.278	3,2%	54,0%	1,39	1,3%	13,1%	1.086
28.500-30.000	1.083	2,7%	56,7%	1,39	1,3%	14,4%	1.288
30.000-33.000	1.888	4,7%	61,4%	2,55	2,4%	16,8%	1.349
33.000-36.000	1.663	4,1%	65,6%	2,51	2,4%	19,2%	1.510
36.000-39.000	1.473	3,7%	69,2%	2,38	2,3%	21,5%	1.615
39.000-42.000	1.408	3,5%	72,7%	2,53	2,4%	23,9%	1.800
42.000-45.000	1.167	2,9%	75,6%	2,35	2,2%	26,1%	2.010
45.000-48.000	1.007	2,5%	78,1%	2,17	2,1%	28,2%	2.154
48.000-51.000	906	2,3%	80,4%	2,25	2,1%	30,3%	2.489
51.000-54.000	820	2,0%	82,4%	2,29	2,2%	32,5%	2.798
54.000-57.000	690	1,7%	84,2%	1,99	1,9%	34,4%	2.878
57.000-60.000	630	1,6%	85,7%	2,01	1,9%	36,3%	3.190
60.000-66.000	1.033	2,6%	88,3%	3,49	3,3%	39,6%	3.377
66.000-72.000	835	2,1%	90,4%	3,52	3,4%	43,0%	4.216
72.000-78.000	625	1,6%	91,9%	3,03	2,9%	45,9%	4.848
78.000-84.000	468	1,2%	93,1%	2,60	2,5%	48,4%	5.550
84.000-90.000	405	1,0%	94,1%	2,40	2,3%	50,6%	5.919
90.000-96.000	334	0,8%	94,9%	2,19	2,1%	52,7%	6.543
96.000-120.000	762	1,9%	96,8%	7,09	6,7%	59,5%	9.301
120.000-144.000	355	0,9%	97,7%	5,09	4,8%	64,3%	14.337
144.000-168.000	246	0,6%	98,3%	3,82	3,6%	68,0%	15.544
168.000-192.000	147	0,4%	98,7%	3,11	3,0%	70,9%	21.164
192.000-216.000	88	0,2%	98,9%	2,02	1,9%	72,8%	22.952
216.000-240.000	72	0,2%	99,1%	1,74	1,7%	74,5%	24.224
240.000-360.000	176	0,4%	99,5%	6,44	6,1%	80,6%	36.569
360.000-480.000	65	0,2%	99,7%	3,97	3,8%	84,4%	61.131
480.000-600.000	45	0,1%	99,8%	3,37	3,2%	87,6%	74.817
Más de 600.000	85	0,2%	100,0%	13,01	12,4%	100,0%	153.014
TOTAL	40.200	100%		105,02	100%		2.612

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	20.530	5,4%	5,4%	-9,5	2,4%	2,4%	-464
0-1.500	27.653	7,3%	12,7%	-11,2	2,8%	5,2%	-403
1.500-3.000	16.448	4,3%	17,1%	-8,1	2,0%	7,2%	-495
3.000-4.500	16.826	4,4%	21,5%	-9,7	2,4%	9,6%	-575
4.500-6.000	13.583	3,6%	25,1%	-8,4	2,1%	11,7%	-617
6.000-7.500	12.995	3,4%	28,6%	-8,6	2,1%	13,9%	-660
7.500-9.000	12.588	3,3%	31,9%	-8,9	2,2%	16,1%	-705
9.000-10.500	13.362	3,5%	35,4%	-10,3	2,6%	18,7%	-774
10.500-12.000	17.150	4,5%	39,9%	-14,0	3,5%	22,2%	-818
12.000-13.500	18.175	4,8%	44,8%	-16,6	4,2%	26,4%	-915
13.500-15.000	17.422	4,6%	49,4%	-17,4	4,4%	30,7%	-999
15.000-16.500	22.647	6,0%	55,3%	-24,4	6,1%	36,8%	-1.075
16.500-18.000	19.451	5,1%	60,5%	-22,8	5,7%	42,5%	-1.171
18.000-19.500	16.628	4,4%	64,9%	-20,2	5,1%	47,6%	-1.216
19.500-21.000	14.034	3,7%	68,6%	-17,8	4,5%	52,0%	-1.269
21.000-22.500	14.129	3,7%	72,3%	-18,0	4,5%	56,5%	-1.275
22.500-24.000	10.297	2,7%	75,0%	-14,2	3,5%	60,1%	-1.376
24.000-25.500	9.021	2,4%	77,4%	-12,6	3,1%	63,2%	-1.394
25.500-27.000	8.302	2,2%	79,6%	-12,0	3,0%	66,2%	-1.441
27.000-28.500	8.150	2,2%	81,8%	-11,9	3,0%	69,2%	-1.465
28.500-30.000	7.954	2,1%	83,9%	-12,1	3,0%	72,3%	-1.524
30.000-33.000	13.693	3,6%	87,5%	-22,1	5,5%	77,8%	-1.612
33.000-36.000	11.084	2,9%	90,4%	-18,2	4,6%	82,3%	-1.643
36.000-39.000	8.146	2,2%	92,6%	-14,1	3,5%	85,9%	-1.731
39.000-42.000	5.752	1,5%	94,1%	-10,1	2,5%	88,4%	-1.750
42.000-45.000	4.004	1,1%	95,2%	-7,0	1,8%	90,1%	-1.750
45.000-48.000	2.998	0,8%	96,0%	-5,5	1,4%	91,5%	-1.835
48.000-51.000	2.434	0,6%	96,6%	-4,7	1,2%	92,7%	-1.933
51.000-54.000	1.911	0,5%	97,1%	-3,6	0,9%	93,6%	-1.874
54.000-57.000	1.640	0,4%	97,5%	-3,3	0,8%	94,4%	-1.991
57.000-60.000	1.394	0,4%	97,9%	-2,7	0,7%	95,1%	-1.965
60.000-66.000	2.077	0,5%	98,5%	-4,4	1,1%	96,2%	-2.095
66.000-72.000	1.475	0,4%	98,8%	-3,1	0,8%	96,9%	-2.090
72.000-78.000	1.145	0,3%	99,1%	-2,5	0,6%	97,6%	-2.189
78.000-84.000	768	0,2%	99,4%	-1,8	0,4%	98,0%	-2.339
84.000-90.000	565	0,1%	99,5%	-1,4	0,3%	98,4%	-2.417
90.000-96.000	377	0,1%	99,6%	-0,9	0,2%	98,6%	-2.429
96.000-120.000	748	0,2%	99,8%	-2,1	0,5%	99,1%	-2.804
120.000-144.000	309	0,1%	99,9%	-1,1	0,3%	99,4%	-3.493
144.000-168.000	156	0,0%	99,9%	-0,5	0,1%	99,5%	-3.408
168.000-192.000	105	0,0%	99,9%	-0,5	0,1%	99,6%	-4.348
192.000-216.000	64	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,7%	-4.370
216.000-240.000	40	0,0%	100,0%	-0,2	0,0%	99,7%	-4.296
240.000-360.000	65	0,0%	100,0%	-0,5	0,1%	99,9%	-7.286
360.000-480.000	13	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,9%	-7.288
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	378.321	100%		-399,6	100%		-1.056

s.e.: secreto estadístico.

**III.E. Tributación conjunta.
Unidades familiares no monoparentales
con principal perceptor de renta hombre**

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	26.637	1,0%	1,0%	-235,6	-0,4%	-0,4%	-8.844
0-1.500	68.242	2,5%	3,5%	42,3	0,1%	-0,3%	620
1.500-3.000	62.146	2,3%	5,8%	132,1	0,2%	-0,1%	2.126
3.000-4.500	72.206	2,7%	8,5%	261,5	0,4%	0,3%	3.621
4.500-6.000	101.909	3,8%	12,3%	516,9	0,8%	1,1%	5.072
6.000-7.500	90.083	3,3%	15,6%	586,1	0,9%	2,0%	6.506
7.500-9.000	77.283	2,9%	18,5%	615,1	0,9%	2,9%	7.959
9.000-10.500	71.977	2,7%	21,2%	681,4	1,0%	4,0%	9.467
10.500-12.000	81.370	3,0%	24,2%	897,2	1,4%	5,4%	11.026
12.000-13.500	91.023	3,4%	27,6%	1.141,2	1,8%	7,1%	12.537
13.500-15.000	98.770	3,7%	31,2%	1.387,4	2,1%	9,3%	14.047
15.000-16.500	140.201	5,2%	36,4%	2.185,0	3,4%	12,6%	15.585
16.500-18.000	146.348	5,4%	41,9%	2.494,8	3,8%	16,4%	17.047
18.000-19.500	145.681	5,4%	47,3%	2.697,1	4,1%	20,6%	18.514
19.500-21.000	136.793	5,1%	52,3%	2.731,2	4,2%	24,8%	19.966
21.000-22.500	121.167	4,5%	56,8%	2.594,3	4,0%	28,8%	21.411
22.500-24.000	107.705	4,0%	60,8%	2.462,1	3,8%	32,6%	22.860
24.000-25.500	95.546	3,5%	64,4%	2.322,9	3,6%	36,1%	24.312
25.500-27.000	85.127	3,2%	67,5%	2.194,8	3,4%	39,5%	25.782
27.000-28.500	78.362	2,9%	70,4%	2.135,0	3,3%	42,8%	27.246
28.500-30.000	72.211	2,7%	73,1%	2.072,6	3,2%	46,0%	28.702
30.000-33.000	135.078	5,0%	78,1%	4.172,3	6,4%	52,4%	30.888
33.000-36.000	148.547	5,5%	83,6%	5.057,5	7,8%	60,1%	34.046
36.000-39.000	95.323	3,5%	87,2%	3.477,1	5,3%	65,5%	36.477
39.000-42.000	62.171	2,3%	89,5%	2.435,5	3,7%	69,2%	39.175
42.000-45.000	44.447	1,6%	91,1%	1.860,1	2,9%	72,1%	41.850
45.000-48.000	33.511	1,2%	92,4%	1.494,0	2,3%	74,4%	44.581
48.000-51.000	26.584	1,0%	93,4%	1.258,8	1,9%	76,3%	47.351
51.000-54.000	21.476	0,8%	94,2%	1.075,9	1,7%	78,0%	50.097
54.000-57.000	18.794	0,7%	94,9%	993,8	1,5%	79,5%	52.878
57.000-60.000	15.336	0,6%	95,4%	850,7	1,3%	80,8%	55.472
60.000-66.000	23.708	0,9%	96,3%	1.409,0	2,2%	83,0%	59.432
66.000-72.000	17.950	0,7%	97,0%	1.160,0	1,8%	84,7%	64.624
72.000-78.000	13.743	0,5%	97,5%	964,6	1,5%	86,2%	70.187
78.000-84.000	10.689	0,4%	97,9%	804,5	1,2%	87,5%	75.263
84.000-90.000	8.357	0,3%	98,2%	670,0	1,0%	88,5%	80.170
90.000-96.000	6.611	0,2%	98,4%	564,0	0,9%	89,4%	85.320
96.000-120.000	16.098	0,6%	99,0%	1.547,8	2,4%	91,7%	96.151
120.000-144.000	7.966	0,3%	99,3%	910,9	1,4%	93,1%	114.351
144.000-168.000	4.600	0,2%	99,5%	613,1	0,9%	94,1%	133.290
168.000-192.000	3.014	0,1%	99,6%	459,0	0,7%	94,8%	152.294
192.000-216.000	2.184	0,1%	99,7%	372,8	0,6%	95,4%	170.689
216.000-240.000	1.463	0,1%	99,7%	279,2	0,4%	95,8%	190.874
240.000-360.000	3.470	0,1%	99,9%	785,5	1,2%	97,0%	226.357
360.000-480.000	1.301	0,0%	99,9%	403,4	0,6%	97,6%	310.090
480.000-600.000	639	0,0%	99,9%	244,3	0,4%	98,0%	382.304
Más de 600.000	1.618	0,1%	100,0%	1.309,6	2,0%	100,0%	809.375
TOTAL	2.695.465	100%		65.088,9	100%		24.148

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	11.850	0,8%	0,8%	6,6	0,1%	0,1%	553
0-1.500	46.445	3,1%	3,9%	7,6	0,2%	0,3%	163
1.500-3.000	29.041	1,9%	5,8%	10,2	0,2%	0,5%	353
3.000-4.500	33.169	2,2%	8,0%	13,0	0,3%	0,8%	392
4.500-6.000	56.223	3,7%	11,7%	19,1	0,4%	1,2%	340
6.000-7.500	47.435	3,1%	14,9%	21,1	0,4%	1,6%	445
7.500-9.000	40.055	2,7%	17,5%	21,9	0,5%	2,1%	548
9.000-10.500	35.969	2,4%	19,9%	20,9	0,4%	2,5%	581
10.500-12.000	38.408	2,5%	22,5%	20,0	0,4%	3,0%	522
12.000-13.500	42.240	2,8%	25,3%	21,0	0,4%	3,4%	497
13.500-15.000	45.342	3,0%	28,3%	22,5	0,5%	3,9%	495
15.000-16.500	62.979	4,2%	32,5%	26,1	0,5%	4,4%	414
16.500-18.000	68.713	4,6%	37,0%	30,6	0,6%	5,1%	445
18.000-19.500	70.936	4,7%	41,7%	34,0	0,7%	5,8%	479
19.500-21.000	68.784	4,6%	46,3%	37,9	0,8%	6,6%	551
21.000-22.500	63.087	4,2%	50,5%	39,4	0,8%	7,4%	624
22.500-24.000	57.891	3,8%	54,3%	40,8	0,9%	8,3%	704
24.000-25.500	52.839	3,5%	57,8%	40,5	0,9%	9,1%	767
25.500-27.000	47.990	3,2%	61,0%	39,0	0,8%	9,9%	813
27.000-28.500	44.854	3,0%	64,0%	39,3	0,8%	10,8%	877
28.500-30.000	42.543	2,8%	66,8%	39,1	0,8%	11,6%	919
30.000-33.000	81.524	5,4%	72,2%	76,8	1,6%	13,2%	943
33.000-36.000	91.264	6,1%	78,3%	80,1	1,7%	14,9%	877
36.000-39.000	66.218	4,4%	82,7%	85,1	1,8%	16,7%	1.285
39.000-42.000	44.035	2,9%	85,6%	77,4	1,6%	18,3%	1.758
42.000-45.000	31.744	2,1%	87,7%	70,2	1,5%	19,8%	2.210
45.000-48.000	24.245	1,6%	89,3%	62,5	1,3%	21,1%	2.577
48.000-51.000	19.321	1,3%	90,6%	55,8	1,2%	22,3%	2.888
51.000-54.000	15.858	1,1%	91,7%	50,7	1,1%	23,4%	3.200
54.000-57.000	14.045	0,9%	92,6%	48,7	1,0%	24,4%	3.466
57.000-60.000	11.526	0,8%	93,4%	46,2	1,0%	25,4%	4.005
60.000-66.000	18.109	1,2%	94,6%	81,4	1,7%	27,1%	4.497
66.000-72.000	13.998	0,9%	95,5%	76,4	1,6%	28,7%	5.458
72.000-78.000	10.697	0,7%	96,2%	64,7	1,4%	30,1%	6.047
78.000-84.000	8.443	0,6%	96,8%	60,7	1,3%	31,3%	7.184
84.000-90.000	6.627	0,4%	97,2%	56,5	1,2%	32,5%	8.527
90.000-96.000	5.373	0,4%	97,6%	50,2	1,1%	33,6%	9.339
96.000-120.000	13.410	0,9%	98,4%	166,5	3,5%	37,1%	12.416
120.000-144.000	6.896	0,5%	98,9%	132,9	2,8%	39,9%	19.265
144.000-168.000	3.983	0,3%	99,2%	100,5	2,1%	42,0%	25.229
168.000-192.000	2.682	0,2%	99,3%	82,5	1,7%	43,7%	30.748
192.000-216.000	1.976	0,1%	99,5%	72,2	1,5%	45,3%	36.528
216.000-240.000	1.315	0,1%	99,6%	53,8	1,1%	46,4%	40.909
240.000-360.000	3.180	0,2%	99,8%	215,5	4,5%	50,9%	67.771
360.000-480.000	1.200	0,1%	99,9%	131,0	2,8%	53,7%	109.208
480.000-600.000	606	0,0%	99,9%	98,0	2,1%	55,8%	161.718
Más de 600.000	1.538	0,1%	100,0%	2.100,2	44,2%	100,0%	1.365.508
TOTAL	1.506.606	100%		4.746,9	100%		3.151

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	26.627	1,1%	1,1%	-235,5	-0,4%	-0,4%	-8.843
0-1.500	608	0,0%	1,1%	-0,9	0,0%	-0,4%	-1.416
1.500-3.000	212	0,0%	1,1%	-0,7	0,0%	-0,4%	-3.135
3.000-4.500	46.872	1,9%	2,9%	25,2	0,0%	-0,4%	539
4.500-6.000	97.789	3,9%	6,8%	167,9	0,3%	-0,1%	1.717
6.000-7.500	87.991	3,5%	10,3%	274,2	0,5%	0,4%	3.116
7.500-9.000	75.983	3,0%	13,3%	345,8	0,6%	1,0%	4.551
9.000-10.500	71.042	2,8%	16,1%	428,5	0,8%	1,8%	6.032
10.500-12.000	80.693	3,2%	19,3%	611,4	1,1%	2,9%	7.577
12.000-13.500	90.414	3,6%	22,9%	820,2	1,5%	4,4%	9.072
13.500-15.000	98.250	3,9%	26,8%	1.038,8	1,9%	6,3%	10.573
15.000-16.500	139.769	5,5%	32,3%	1.693,0	3,1%	9,3%	12.113
16.500-18.000	145.957	5,8%	38,1%	1.980,6	3,6%	12,9%	13.570
18.000-19.500	145.364	5,8%	43,8%	2.184,2	3,9%	16,8%	15.026
19.500-21.000	136.540	5,4%	49,2%	2.248,4	4,1%	20,9%	16.467
21.000-22.500	120.935	4,8%	54,0%	2.164,7	3,9%	24,8%	17.900
22.500-24.000	107.526	4,3%	58,3%	2.078,9	3,7%	28,5%	19.334
24.000-25.500	95.366	3,8%	62,1%	1.982,6	3,6%	32,1%	20.789
25.500-27.000	84.993	3,4%	65,4%	1.889,6	3,4%	35,5%	22.233
27.000-28.500	78.228	3,1%	68,5%	1.852,5	3,3%	38,8%	23.681
28.500-30.000	72.108	2,9%	71,4%	1.811,6	3,3%	42,1%	25.124
30.000-33.000	134.902	5,3%	76,7%	3.681,2	6,6%	48,7%	27.288
33.000-36.000	148.393	5,9%	82,6%	4.517,3	8,1%	56,9%	30.441
36.000-39.000	95.216	3,8%	86,4%	3.121,1	5,6%	62,5%	32.779
39.000-42.000	62.077	2,5%	88,8%	2.194,3	4,0%	66,4%	35.349
42.000-45.000	44.368	1,8%	90,6%	1.682,2	3,0%	69,5%	37.916
45.000-48.000	33.438	1,3%	91,9%	1.354,2	2,4%	71,9%	40.499
48.000-51.000	26.533	1,1%	92,9%	1.144,3	2,1%	74,0%	43.128
51.000-54.000	21.431	0,8%	93,8%	981,3	1,8%	75,7%	45.791
54.000-57.000	18.743	0,7%	94,5%	908,0	1,6%	77,4%	48.446
57.000-60.000	15.282	0,6%	95,1%	777,7	1,4%	78,8%	50.892
60.000-66.000	23.647	0,9%	96,1%	1.292,1	2,3%	81,1%	54.642
66.000-72.000	17.898	0,7%	96,8%	1.066,7	1,9%	83,0%	59.600
72.000-78.000	13.711	0,5%	97,3%	890,7	1,6%	84,6%	64.963
78.000-84.000	10.653	0,4%	97,7%	744,8	1,3%	86,0%	69.913
84.000-90.000	8.326	0,3%	98,1%	622,2	1,1%	87,1%	74.726
90.000-96.000	6.574	0,3%	98,3%	524,4	0,9%	88,0%	79.773
96.000-120.000	16.033	0,6%	99,0%	1.449,0	2,6%	90,7%	90.374
120.000-144.000	7.922	0,3%	99,3%	858,0	1,5%	92,2%	108.304
144.000-168.000	4.572	0,2%	99,5%	581,3	1,0%	93,3%	127.147
168.000-192.000	2.997	0,1%	99,6%	437,7	0,8%	94,0%	146.042
192.000-216.000	2.162	0,1%	99,7%	355,6	0,6%	94,7%	164.494
216.000-240.000	1.456	0,1%	99,7%	268,1	0,5%	95,2%	184.132
240.000-360.000	3.441	0,1%	99,9%	757,7	1,4%	96,5%	220.206
360.000-480.000	1.292	0,1%	99,9%	391,9	0,7%	97,2%	303.365
480.000-600.000	634	0,0%	99,9%	239,0	0,4%	97,7%	377.049
Más de 600.000	1.592	0,1%	100,0%	1.295,2	2,3%	100,0%	813.560
TOTAL	2.526.560	100%		55.497,5	100%		21.966

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	474	0,0%	0,0%	2,6	0,1%	0,1%	5.491
0-1.500	148	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,1%	2.227
1.500-3.000	178	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,1%	2.717
3.000-4.500	25.062	1,8%	1,8%	4,0	0,1%	0,2%	161
4.500-6.000	56.214	4,0%	5,8%	14,5	0,3%	0,5%	257
6.000-7.500	47.432	3,4%	9,2%	18,6	0,4%	0,9%	392
7.500-9.000	40.052	2,8%	12,0%	20,3	0,4%	1,3%	507
9.000-10.500	35.966	2,5%	14,6%	19,7	0,4%	1,7%	549
10.500-12.000	38.407	2,7%	17,3%	19,1	0,4%	2,1%	498
12.000-13.500	42.238	3,0%	20,3%	20,2	0,4%	2,6%	478
13.500-15.000	45.342	3,2%	23,5%	21,8	0,5%	3,0%	480
15.000-16.500	62.979	4,5%	27,9%	25,5	0,5%	3,6%	405
16.500-18.000	68.712	4,9%	32,8%	30,1	0,6%	4,2%	437
18.000-19.500	70.935	5,0%	37,8%	33,6	0,7%	4,9%	473
19.500-21.000	68.784	4,9%	42,7%	37,5	0,8%	5,7%	545
21.000-22.500	63.087	4,5%	47,2%	39,0	0,8%	6,5%	618
22.500-24.000	57.890	4,1%	51,3%	40,4	0,9%	7,4%	699
24.000-25.500	52.839	3,7%	55,0%	40,3	0,9%	8,3%	762
25.500-27.000	47.990	3,4%	58,4%	38,8	0,8%	9,1%	809
27.000-28.500	44.854	3,2%	61,6%	39,1	0,8%	9,9%	872
28.500-30.000	42.543	3,0%	64,6%	38,9	0,8%	10,7%	915
30.000-33.000	81.525	5,8%	70,4%	76,5	1,6%	12,4%	939
33.000-36.000	91.263	6,5%	76,8%	79,8	1,7%	14,1%	875
36.000-39.000	66.217	4,7%	81,5%	84,9	1,8%	15,9%	1.282
39.000-42.000	44.035	3,1%	84,6%	77,2	1,6%	17,5%	1.754
42.000-45.000	31.744	2,2%	86,9%	70,0	1,5%	19,0%	2.205
45.000-48.000	24.244	1,7%	88,6%	62,3	1,3%	20,3%	2.572
48.000-51.000	19.321	1,4%	90,0%	55,7	1,2%	21,5%	2.882
51.000-54.000	15.858	1,1%	91,1%	50,6	1,1%	22,6%	3.191
54.000-57.000	14.045	1,0%	92,1%	48,6	1,0%	23,6%	3.457
57.000-60.000	11.526	0,8%	92,9%	46,0	1,0%	24,6%	3.994
60.000-66.000	18.109	1,3%	94,2%	81,3	1,7%	26,3%	4.488
66.000-72.000	13.998	1,0%	95,2%	76,3	1,6%	28,0%	5.450
72.000-78.000	10.697	0,8%	95,9%	64,6	1,4%	29,3%	6.039
78.000-84.000	8.443	0,6%	96,5%	60,6	1,3%	30,6%	7.173
84.000-90.000	6.628	0,5%	97,0%	56,4	1,2%	31,8%	8.512
90.000-96.000	5.372	0,4%	97,4%	50,0	1,1%	32,9%	9.307
96.000-120.000	13.410	0,9%	98,3%	166,3	3,5%	36,4%	12.400
120.000-144.000	6.896	0,5%	98,8%	132,7	2,8%	39,3%	19.245
144.000-168.000	3.983	0,3%	99,1%	100,4	2,1%	41,4%	25.201
168.000-192.000	2.682	0,2%	99,3%	82,4	1,8%	43,2%	30.718
192.000-216.000	1.976	0,1%	99,4%	72,1	1,5%	44,7%	36.479
216.000-240.000	1.315	0,1%	99,5%	53,8	1,1%	45,8%	40.885
240.000-360.000	3.180	0,2%	99,8%	215,4	4,6%	50,4%	67.734
360.000-480.000	1.200	0,1%	99,8%	131,0	2,8%	53,2%	109.178
480.000-600.000	606	0,0%	99,9%	98,0	2,1%	55,3%	161.691
Más de 600.000	1.538	0,1%	100,0%	2.100,0	44,7%	100,0%	1.365.417
TOTAL	1.411.937	100%		4.697,7	100%		3.327

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	85	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	2.123
0-1.500	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.155
1.500-3.000	16	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.651
3.000-4.500	63	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	141
4.500-6.000	72	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	568
6.000-7.500	65	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	728
7.500-9.000	397	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	128
9.000-10.500	10.751	0,6%	0,6%	1,6	0,0%	0,0%	144
10.500-12.000	19.733	1,1%	1,7%	5,8	0,1%	0,1%	292
12.000-13.500	36.001	2,0%	3,7%	15,6	0,1%	0,2%	434
13.500-15.000	59.052	3,2%	6,9%	30,4	0,3%	0,5%	515
15.000-16.500	102.689	5,6%	12,5%	73,0	0,7%	1,2%	711
16.500-18.000	117.340	6,4%	18,9%	115,7	1,1%	2,2%	986
18.000-19.500	125.669	6,8%	25,7%	159,0	1,5%	3,7%	1.265
19.500-21.000	119.894	6,5%	32,2%	192,8	1,8%	5,5%	1.608
21.000-22.500	108.306	5,9%	38,1%	207,0	1,9%	7,4%	1.911
22.500-24.000	97.990	5,3%	43,5%	219,3	2,0%	9,4%	2.238
24.000-25.500	88.612	4,8%	48,3%	230,3	2,1%	11,6%	2.599
25.500-27.000	81.029	4,4%	52,7%	240,8	2,2%	13,8%	2.971
27.000-28.500	76.064	4,1%	56,9%	256,2	2,4%	16,1%	3.368
28.500-30.000	70.923	3,9%	60,7%	268,3	2,5%	18,6%	3.784
30.000-33.000	133.537	7,3%	68,0%	593,4	5,5%	24,1%	4.444
33.000-36.000	147.445	8,0%	76,0%	798,8	7,4%	31,5%	5.418
36.000-39.000	94.797	5,2%	81,2%	585,9	5,4%	36,9%	6.181
39.000-42.000	62.019	3,4%	84,6%	440,4	4,1%	41,0%	7.101
42.000-45.000	44.350	2,4%	87,0%	359,4	3,3%	44,3%	8.104
45.000-48.000	33.451	1,8%	88,8%	305,2	2,8%	47,1%	9.125
48.000-51.000	26.564	1,4%	90,3%	269,6	2,5%	49,6%	10.148
51.000-54.000	21.471	1,2%	91,4%	240,6	2,2%	51,8%	11.207
54.000-57.000	18.782	1,0%	92,4%	229,7	2,1%	53,9%	12.230
57.000-60.000	15.330	0,8%	93,3%	203,0	1,9%	55,8%	13.241
60.000-66.000	23.703	1,3%	94,6%	351,0	3,2%	59,1%	14.808
66.000-72.000	17.943	1,0%	95,5%	306,2	2,8%	61,9%	17.066
72.000-78.000	13.743	0,7%	96,3%	268,7	2,5%	64,4%	19.549
78.000-84.000	10.691	0,6%	96,9%	233,9	2,2%	66,5%	21.875
84.000-90.000	8.358	0,5%	97,3%	203,0	1,9%	68,4%	24.292
90.000-96.000	6.605	0,4%	97,7%	176,1	1,6%	70,0%	26.661
96.000-120.000	16.104	0,9%	98,6%	515,0	4,8%	74,8%	31.978
120.000-144.000	7.970	0,4%	99,0%	329,2	3,0%	77,8%	41.308
144.000-168.000	4.600	0,3%	99,3%	234,0	2,2%	80,0%	50.862
168.000-192.000	3.018	0,2%	99,4%	182,6	1,7%	81,7%	60.493
192.000-216.000	2.186	0,1%	99,5%	152,6	1,4%	83,1%	69.799
216.000-240.000	1.463	0,1%	99,6%	117,0	1,1%	84,2%	79.939
240.000-360.000	3.473	0,2%	99,8%	352,4	3,3%	87,4%	101.483
360.000-480.000	1.300	0,1%	99,9%	191,8	1,8%	89,2%	147.551
480.000-600.000	640	0,0%	99,9%	122,9	1,1%	90,3%	192.029
Más de 600.000	1.622	0,1%	100,0%	1.045,4	9,7%	100,0%	644.498
TOTAL	1.835.931	100%		10.823,7	100%		5.895

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES						
III.E.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	15,4	15,4	0,0%	2,0%	1,4%
0-1.500	0,0	22,2	22,2	0,0%	2,8%	2,0%
1.500-3.000	0,0	17,9	17,9	0,0%	2,3%	1,6%
3.000-4.500	0,0	19,6	19,6	0,0%	2,5%	1,7%
4.500-6.000	0,0	19,6	19,6	0,0%	2,5%	1,7%
6.000-7.500	0,0	17,2	17,2	0,0%	2,2%	1,5%
7.500-9.000	0,0	14,7	14,8	0,0%	1,9%	1,3%
9.000-10.500	1,3	15,1	16,4	0,4%	1,9%	1,5%
10.500-12.000	2,7	17,9	20,6	0,8%	2,3%	1,8%
12.000-13.500	5,2	21,2	26,4	1,5%	2,7%	2,4%
13.500-15.000	8,5	24,5	33,0	2,5%	3,1%	2,9%
15.000-16.500	14,7	36,1	50,9	4,3%	4,6%	4,5%
16.500-18.000	16,9	37,2	54,1	5,0%	4,8%	4,8%
18.000-19.500	18,4	36,5	54,9	5,4%	4,7%	4,9%
19.500-21.000	18,3	34,4	52,7	5,4%	4,4%	4,7%
21.000-22.500	17,8	31,5	49,3	5,2%	4,0%	4,4%
22.500-24.000	16,4	27,5	43,9	4,8%	3,5%	3,9%
24.000-25.500	15,2	24,1	39,2	4,5%	3,1%	3,5%
25.500-27.000	14,0	21,5	35,5	4,1%	2,7%	3,2%
27.000-28.500	13,9	19,8	33,7	4,1%	2,5%	3,0%
28.500-30.000	12,9	17,9	30,8	3,8%	2,3%	2,7%
30.000-33.000	24,4	32,7	57,1	7,2%	4,2%	5,1%
33.000-36.000	24,3	32,3	56,6	7,1%	4,1%	5,0%
36.000-39.000	18,6	24,3	42,9	5,5%	3,1%	3,8%
39.000-42.000	13,8	18,5	32,3	4,1%	2,4%	2,9%
42.000-45.000	10,7	14,2	24,9	3,1%	1,8%	2,2%
45.000-48.000	8,7	11,1	19,8	2,6%	1,4%	1,8%
48.000-51.000	7,2	9,2	16,4	2,1%	1,2%	1,5%
51.000-54.000	6,1	7,4	13,5	1,8%	0,9%	1,2%
54.000-57.000	5,5	6,6	12,1	1,6%	0,8%	1,1%
57.000-60.000	4,6	5,9	10,5	1,3%	0,8%	0,9%
60.000-66.000	7,3	10,0	17,3	2,1%	1,3%	1,5%
66.000-72.000	5,5	7,5	13,0	1,6%	1,0%	1,2%
72.000-78.000	4,4	6,1	10,4	1,3%	0,8%	0,9%
78.000-84.000	3,6	5,1	8,7	1,1%	0,7%	0,8%
84.000-90.000	2,8	4,3	7,1	0,8%	0,5%	0,6%
90.000-96.000	2,3	3,9	6,2	0,7%	0,5%	0,6%
96.000-120.000	5,6	10,5	16,1	1,6%	1,3%	1,4%
120.000-144.000	2,7	7,0	9,7	0,8%	0,9%	0,9%
144.000-168.000	1,6	4,9	6,5	0,5%	0,6%	0,6%
168.000-192.000	1,0	4,1	5,2	0,3%	0,5%	0,5%
192.000-216.000	0,8	2,8	3,6	0,2%	0,4%	0,3%
216.000-240.000	0,5	2,2	2,7	0,1%	0,3%	0,2%
240.000-360.000	1,1	7,3	8,4	0,3%	0,9%	0,8%
360.000-480.000	0,4	5,2	5,6	0,1%	0,7%	0,5%
480.000-600.000	0,2	3,3	3,5	0,1%	0,4%	0,3%
Más de 600.000	0,4	43,2	43,6	0,1%	5,5%	3,9%
TOTAL	340,6	781,7	1.122,3	100%	100%	100%

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	11	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	185
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	24	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	111
9.000-10.500	505	0,2%	0,2%	0,08	0,1%	0,1%	164
10.500-12.000	1.243	0,5%	0,7%	0,19	0,3%	0,5%	155
12.000-13.500	3.413	1,3%	2,0%	0,49	0,8%	1,2%	144
13.500-15.000	7.799	3,0%	4,9%	1,25	2,0%	3,2%	161
15.000-16.500	15.394	5,8%	10,7%	2,65	4,2%	7,5%	172
16.500-18.000	19.620	7,4%	18,2%	3,58	5,7%	13,2%	182
18.000-19.500	22.586	8,5%	26,7%	4,35	7,0%	20,2%	192
19.500-21.000	22.518	8,5%	35,2%	4,58	7,3%	27,5%	203
21.000-22.500	21.518	8,1%	43,4%	4,50	7,2%	34,7%	209
22.500-24.000	19.812	7,5%	50,9%	4,41	7,1%	41,8%	223
24.000-25.500	13.505	5,1%	56,0%	3,55	5,7%	47,5%	263
25.500-27.000	12.148	4,6%	60,6%	3,38	5,4%	52,9%	278
27.000-28.500	11.221	4,2%	64,8%	3,14	5,0%	57,9%	280
28.500-30.000	10.140	3,8%	68,7%	2,90	4,6%	62,5%	286
30.000-33.000	18.191	6,9%	75,6%	5,26	8,4%	71,0%	289
33.000-36.000	17.572	6,7%	82,2%	5,00	8,0%	79,0%	285
36.000-39.000	10.668	4,0%	86,3%	3,08	4,9%	83,9%	289
39.000-42.000	7.330	2,8%	89,0%	2,21	3,5%	87,4%	301
42.000-45.000	4.887	1,8%	90,9%	1,41	2,3%	89,7%	288
45.000-48.000	3.450	1,3%	92,2%	1,00	1,6%	91,3%	291
48.000-51.000	2.695	1,0%	93,2%	0,73	1,2%	92,5%	269
51.000-54.000	2.046	0,8%	94,0%	0,52	0,8%	93,3%	256
54.000-57.000	1.778	0,7%	94,7%	0,39	0,6%	93,9%	221
57.000-60.000	1.516	0,6%	95,2%	0,33	0,5%	94,5%	219
60.000-66.000	2.385	0,9%	96,1%	0,53	0,8%	95,3%	221
66.000-72.000	1.821	0,7%	96,8%	0,47	0,7%	96,1%	256
72.000-78.000	1.455	0,6%	97,4%	0,40	0,6%	96,7%	273
78.000-84.000	1.194	0,5%	97,8%	0,31	0,5%	97,2%	262
84.000-90.000	885	0,3%	98,2%	0,27	0,4%	97,6%	311
90.000-96.000	671	0,3%	98,4%	0,20	0,3%	98,0%	291
96.000-120.000	1.734	0,7%	99,1%	0,58	0,9%	98,9%	333
120.000-144.000	677	0,3%	99,3%	0,22	0,3%	99,2%	320
144.000-168.000	413	0,2%	99,5%	0,11	0,2%	99,4%	277
168.000-192.000	292	0,1%	99,6%	0,07	0,1%	99,5%	231
192.000-216.000	206	0,1%	99,7%	0,06	0,1%	99,6%	269
216.000-240.000	133	0,1%	99,7%	0,02	0,0%	99,6%	152
240.000-360.000	347	0,1%	99,8%	0,09	0,1%	99,8%	251
360.000-480.000	134	0,1%	99,9%	0,03	0,0%	99,8%	208
480.000-600.000	77	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,9%	310
Más de 600.000	190	0,1%	100,0%	0,09	0,1%	100,0%	449
TOTAL	264.218	100%		62,4	100%		236

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	189	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	1.197
0-1.500	130	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	412
1.500-3.000	104	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	566
3.000-4.500	174	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	270
4.500-6.000	198	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	455
6.000-7.500	202	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	521
7.500-9.000	451	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	242
9.000-10.500	8.114	0,5%	0,5%	1,1	0,0%	0,0%	141
10.500-12.000	15.301	0,9%	1,4%	4,2	0,0%	0,1%	277
12.000-13.500	29.191	1,6%	3,0%	11,7	0,1%	0,2%	402
13.500-15.000	49.024	2,8%	5,8%	23,4	0,2%	0,4%	478
15.000-16.500	89.253	5,0%	10,8%	57,6	0,6%	1,0%	645
16.500-18.000	107.929	6,1%	16,9%	95,4	0,9%	1,9%	884
18.000-19.500	118.992	6,7%	23,6%	135,1	1,3%	3,2%	1.135
19.500-21.000	116.520	6,6%	30,2%	167,5	1,6%	4,8%	1.437
21.000-22.500	106.145	6,0%	36,2%	182,6	1,8%	6,6%	1.720
22.500-24.000	96.579	5,4%	41,7%	196,6	1,9%	8,5%	2.036
24.000-25.500	87.649	4,9%	46,6%	209,8	2,0%	10,6%	2.394
25.500-27.000	80.263	4,5%	51,1%	221,4	2,2%	12,7%	2.759
27.000-28.500	75.567	4,3%	55,4%	236,8	2,3%	15,0%	3.134
28.500-30.000	70.595	4,0%	59,4%	250,1	2,4%	17,5%	3.542
30.000-33.000	133.227	7,5%	66,9%	557,6	5,4%	22,9%	4.185
33.000-36.000	147.295	8,3%	75,2%	761,1	7,4%	30,3%	5.167
36.000-39.000	94.699	5,3%	80,5%	557,4	5,4%	35,7%	5.886
39.000-42.000	61.974	3,5%	84,0%	418,5	4,1%	39,8%	6.753
42.000-45.000	44.327	2,5%	86,5%	342,4	3,3%	43,2%	7.724
45.000-48.000	33.433	1,9%	88,4%	291,6	2,8%	46,0%	8.721
48.000-51.000	26.556	1,5%	89,9%	258,1	2,5%	48,5%	9.719
51.000-54.000	21.460	1,2%	91,1%	231,0	2,2%	50,8%	10.762
54.000-57.000	18.776	1,1%	92,2%	221,1	2,2%	52,9%	11.775
57.000-60.000	15.328	0,9%	93,0%	195,5	1,9%	54,8%	12.757
60.000-66.000	23.694	1,3%	94,4%	338,4	3,3%	58,1%	14.283
66.000-72.000	17.938	1,0%	95,4%	296,7	2,9%	61,0%	16.540
72.000-78.000	13.739	0,8%	96,2%	260,7	2,5%	63,5%	18.979
78.000-84.000	10.689	0,6%	96,8%	227,3	2,2%	65,7%	21.263
84.000-90.000	8.357	0,5%	97,2%	197,6	1,9%	67,7%	23.643
90.000-96.000	6.603	0,4%	97,6%	171,2	1,7%	69,3%	25.923
96.000-120.000	16.091	0,9%	98,5%	502,3	4,9%	74,2%	31.214
120.000-144.000	7.962	0,4%	99,0%	321,3	3,1%	77,4%	40.359
144.000-168.000	4.597	0,3%	99,2%	228,6	2,2%	79,6%	49.734
168.000-192.000	3.017	0,2%	99,4%	178,2	1,7%	81,3%	59.069
192.000-216.000	2.185	0,1%	99,5%	149,6	1,5%	82,8%	68.471
216.000-240.000	1.462	0,1%	99,6%	114,6	1,1%	83,9%	78.396
240.000-360.000	3.472	0,2%	99,8%	345,0	3,4%	87,3%	99.363
360.000-480.000	1.300	0,1%	99,9%	186,7	1,8%	89,1%	143.619
480.000-600.000	640	0,0%	99,9%	119,7	1,2%	90,2%	187.016
Más de 600.000	1.621	0,1%	100,0%	1.002,4	9,8%	100,0%	618.388
TOTAL	1.773.012	100%		10.268,8	100%		5.792

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	33.093	1,3%	1,3%	14,5	0,1%	0,1%	439
0-1.500	68.974	2,6%	3,9%	11,9	0,1%	0,2%	173
1.500-3.000	52.606	2,0%	5,9%	15,2	0,1%	0,4%	288
3.000-4.500	62.574	2,4%	8,3%	52,5	0,5%	0,8%	839
4.500-6.000	88.796	3,4%	11,7%	28,8	0,2%	1,1%	325
6.000-7.500	80.681	3,1%	14,8%	33,4	0,3%	1,4%	414
7.500-9.000	70.228	2,7%	17,5%	36,4	0,3%	1,7%	518
9.000-10.500	65.882	2,5%	20,0%	41,6	0,4%	2,0%	631
10.500-12.000	75.680	2,9%	22,9%	51,9	0,4%	2,5%	686
12.000-13.500	86.184	3,3%	26,2%	73,5	0,6%	3,1%	852
13.500-15.000	94.822	3,6%	29,8%	96,0	0,8%	3,9%	1.013
15.000-16.500	135.485	5,2%	35,0%	164,6	1,4%	5,4%	1.215
16.500-18.000	143.016	5,5%	40,5%	218,7	1,9%	7,3%	1.529
18.000-19.500	143.253	5,5%	45,9%	268,4	2,3%	9,6%	1.873
19.500-21.000	135.004	5,2%	51,1%	295,5	2,6%	12,1%	2.189
21.000-22.500	119.846	4,6%	55,7%	301,5	2,6%	14,7%	2.515
22.500-24.000	106.769	4,1%	59,8%	307,3	2,7%	17,4%	2.879
24.000-25.500	94.844	3,6%	63,4%	311,1	2,7%	20,1%	3.280
25.500-27.000	84.596	3,2%	66,6%	313,6	2,7%	22,8%	3.707
27.000-28.500	77.952	3,0%	69,6%	323,0	2,8%	25,6%	4.143
28.500-30.000	71.916	2,8%	72,4%	329,5	2,9%	28,5%	4.582
30.000-33.000	134.595	5,1%	77,5%	708,0	6,1%	34,6%	5.260
33.000-36.000	148.225	5,7%	83,2%	930,4	8,0%	42,6%	6.277
36.000-39.000	95.116	3,6%	86,8%	648,6	5,6%	48,2%	6.819
39.000-42.000	62.014	2,4%	89,2%	468,4	4,1%	52,3%	7.553
42.000-45.000	44.312	1,7%	90,9%	371,5	3,2%	55,5%	8.384
45.000-48.000	33.413	1,3%	92,2%	308,3	2,7%	58,2%	9.225
48.000-51.000	26.500	1,0%	93,2%	269,9	2,3%	60,5%	10.185
51.000-54.000	21.414	0,8%	94,0%	238,7	2,1%	62,6%	11.145
54.000-57.000	18.730	0,7%	94,7%	227,7	2,0%	64,5%	12.159
57.000-60.000	15.280	0,6%	95,3%	198,6	1,7%	66,3%	12.995
60.000-66.000	23.610	0,9%	96,2%	340,3	2,9%	69,2%	14.414
66.000-72.000	17.883	0,7%	96,9%	293,7	2,5%	71,7%	16.423
72.000-78.000	13.696	0,5%	97,4%	254,7	2,2%	73,9%	18.596
78.000-84.000	10.664	0,4%	97,8%	219,7	1,9%	75,8%	20.605
84.000-90.000	8.330	0,3%	98,1%	188,4	1,6%	77,5%	22.612
90.000-96.000	6.587	0,3%	98,4%	160,9	1,4%	78,9%	24.428
96.000-120.000	16.043	0,6%	99,0%	462,1	4,0%	82,9%	28.803
120.000-144.000	7.923	0,3%	99,3%	286,9	2,5%	85,3%	36.207
144.000-168.000	4.580	0,2%	99,5%	202,2	1,7%	87,1%	44.158
168.000-192.000	3.006	0,1%	99,6%	156,5	1,4%	88,4%	52.073
192.000-216.000	2.179	0,1%	99,7%	133,4	1,2%	89,6%	61.206
216.000-240.000	1.456	0,1%	99,7%	101,2	0,9%	90,5%	69.507
240.000-360.000	3.461	0,1%	99,9%	291,4	2,5%	93,0%	84.202
360.000-480.000	1.297	0,0%	99,9%	154,0	1,3%	94,3%	118.699
480.000-600.000	636	0,0%	99,9%	94,3	0,8%	95,1%	148.322
Más de 600.000	1.611	0,1%	100,0%	561,0	4,9%	100,0%	348.216
TOTAL	2.614.762	100%		11.559,7	100%		4.421

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	37.698	1,4%	1,4%	-23,9	1,4%	1,4%	-633
0-1.500	72.938	2,7%	4,2%	-27,7	1,7%	3,1%	-379
1.500-3.000	55.763	2,1%	6,3%	-27,2	1,6%	4,7%	-488
3.000-4.500	65.532	2,5%	8,7%	-65,3	3,9%	8,6%	-997
4.500-6.000	91.999	3,5%	12,2%	-42,0	2,5%	11,1%	-456
6.000-7.500	82.781	3,1%	15,3%	-44,4	2,6%	13,7%	-536
7.500-9.000	71.716	2,7%	18,0%	-45,5	2,7%	16,5%	-634
9.000-10.500	67.599	2,5%	20,5%	-49,6	3,0%	19,4%	-734
10.500-12.000	77.696	2,9%	23,5%	-58,3	3,5%	22,9%	-751
12.000-13.500	88.278	3,3%	26,8%	-73,7	4,4%	27,3%	-835
13.500-15.000	97.246	3,7%	30,4%	-86,0	5,1%	32,4%	-885
15.000-16.500	138.971	5,2%	35,7%	-126,6	7,6%	40,0%	-911
16.500-18.000	145.584	5,5%	41,1%	-143,2	8,5%	48,5%	-984
18.000-19.500	145.174	5,5%	46,6%	-152,8	9,1%	57,6%	-1.052
19.500-21.000	136.419	5,1%	51,7%	-146,7	8,8%	66,4%	-1.075
21.000-22.500	120.914	4,5%	56,3%	-136,1	8,1%	74,5%	-1.125
22.500-24.000	107.549	4,0%	60,3%	-126,1	7,5%	82,0%	-1.173
24.000-25.500	95.445	3,6%	63,9%	-115,1	6,9%	88,9%	-1.206
25.500-27.000	85.063	3,2%	67,1%	-104,4	6,2%	95,1%	-1.227
27.000-28.500	78.336	2,9%	70,0%	-97,3	5,8%	100,9%	-1.242
28.500-30.000	72.208	2,7%	72,8%	-89,4	5,3%	106,2%	-1.237
30.000-33.000	135.066	5,1%	77,8%	-168,0	10,0%	116,3%	-1.244
33.000-36.000	148.541	5,6%	83,4%	-185,9	11,1%	127,4%	-1.252
36.000-39.000	95.324	3,6%	87,0%	-103,1	6,1%	133,5%	-1.081
39.000-42.000	62.179	2,3%	89,3%	-58,6	3,5%	137,0%	-942
42.000-45.000	44.449	1,7%	91,0%	-35,4	2,1%	139,1%	-796
45.000-48.000	33.513	1,3%	92,3%	-21,6	1,3%	140,4%	-643
48.000-51.000	26.586	1,0%	93,3%	-15,6	0,9%	141,3%	-585
51.000-54.000	21.480	0,8%	94,1%	-10,7	0,6%	142,0%	-497
54.000-57.000	18.795	0,7%	94,8%	-9,3	0,6%	142,5%	-493
57.000-60.000	15.344	0,6%	95,4%	-5,3	0,3%	142,8%	-344
60.000-66.000	23.713	0,9%	96,2%	-5,6	0,3%	143,2%	-236
66.000-72.000	17.951	0,7%	96,9%	0,2	0,0%	143,1%	11
72.000-78.000	13.747	0,5%	97,4%	4,0	-0,2%	142,9%	291
78.000-84.000	10.695	0,4%	97,8%	5,8	-0,3%	142,6%	542
84.000-90.000	8.362	0,3%	98,2%	7,8	-0,5%	142,1%	934
90.000-96.000	6.614	0,2%	98,4%	9,2	-0,5%	141,6%	1.388
96.000-120.000	16.107	0,6%	99,0%	37,4	-2,2%	139,3%	2.319
120.000-144.000	7.972	0,3%	99,3%	33,0	-2,0%	137,4%	4.137
144.000-168.000	4.603	0,2%	99,5%	25,4	-1,5%	135,8%	5.513
168.000-192.000	3.018	0,1%	99,6%	21,0	-1,3%	134,6%	6.963
192.000-216.000	2.189	0,1%	99,7%	15,7	-0,9%	133,7%	7.166
216.000-240.000	1.464	0,1%	99,7%	13,1	-0,8%	132,9%	8.931
240.000-360.000	3.475	0,1%	99,9%	52,7	-3,1%	129,7%	15.170
360.000-480.000	1.301	0,0%	99,9%	32,4	-1,9%	127,8%	24.871
480.000-600.000	640	0,0%	99,9%	25,1	-1,5%	126,3%	39.289
Más de 600.000	1.622	0,1%	100,0%	440,9	-26,3%	100,0%	271.828
TOTAL	2.659.659	100%		-1.676,5	100%		-630

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	233	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	703
0-1.500	204	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	415
1.500-3.000	143	0,0%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	550
3.000-4.500	206	0,1%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	342
4.500-6.000	178	0,1%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%	467
6.000-7.500	171	0,1%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%	453
7.500-9.000	129	0,0%	0,4%	0,1	0,0%	0,0%	539
9.000-10.500	762	0,2%	0,6%	0,1	0,0%	0,1%	147
10.500-12.000	2.523	0,8%	1,4%	0,5	0,0%	0,1%	192
12.000-13.500	5.080	1,6%	2,9%	1,4	0,1%	0,2%	269
13.500-15.000	7.986	2,4%	5,4%	2,6	0,2%	0,4%	327
15.000-16.500	12.906	3,9%	9,3%	5,2	0,4%	0,8%	406
16.500-18.000	15.218	4,6%	14,0%	7,9	0,6%	1,4%	516
18.000-19.500	15.879	4,8%	18,8%	9,7	0,7%	2,2%	613
19.500-21.000	15.580	4,8%	23,6%	10,9	0,8%	3,0%	697
21.000-22.500	14.608	4,5%	28,0%	11,3	0,9%	3,9%	774
22.500-24.000	13.493	4,1%	32,1%	11,4	0,9%	4,7%	845
24.000-25.500	12.847	3,9%	36,1%	11,8	0,9%	5,6%	918
25.500-27.000	11.851	3,6%	39,7%	11,7	0,9%	6,5%	988
27.000-28.500	10.863	3,3%	43,0%	11,7	0,9%	7,5%	1.081
28.500-30.000	10.216	3,1%	46,1%	12,1	0,9%	8,4%	1.183
30.000-33.000	18.769	5,7%	51,8%	24,2	1,9%	10,2%	1.290
33.000-36.000	17.946	5,5%	57,3%	25,1	1,9%	12,2%	1.398
36.000-39.000	17.803	5,4%	62,7%	25,2	1,9%	14,1%	1.418
39.000-42.000	17.506	5,3%	68,1%	26,5	2,0%	16,2%	1.513
42.000-45.000	13.830	4,2%	72,3%	26,4	2,0%	18,2%	1.911
45.000-48.000	11.083	3,4%	75,7%	25,9	2,0%	20,2%	2.335
48.000-51.000	8.801	2,7%	78,4%	23,3	1,8%	22,0%	2.652
51.000-54.000	7.151	2,2%	80,6%	21,2	1,6%	23,6%	2.968
54.000-57.000	6.075	1,9%	82,4%	19,8	1,5%	25,1%	3.260
57.000-60.000	5.190	1,6%	84,0%	18,5	1,4%	26,6%	3.562
60.000-66.000	8.410	2,6%	86,6%	32,3	2,5%	29,0%	3.843
66.000-72.000	6.643	2,0%	88,6%	29,9	2,3%	31,4%	4.505
72.000-78.000	5.154	1,6%	90,2%	27,3	2,1%	33,5%	5.291
78.000-84.000	4.146	1,3%	91,4%	24,9	1,9%	35,4%	6.005
84.000-90.000	3.385	1,0%	92,5%	22,8	1,8%	37,1%	6.748
90.000-96.000	2.831	0,9%	93,3%	20,8	1,6%	38,7%	7.332
96.000-120.000	7.354	2,2%	95,6%	66,7	5,1%	43,9%	9.075
120.000-144.000	3.978	1,2%	96,8%	48,7	3,7%	47,6%	12.234
144.000-168.000	2.327	0,7%	97,5%	35,6	2,7%	50,3%	15.300
168.000-192.000	1.567	0,5%	98,0%	28,3	2,2%	52,5%	18.073
192.000-216.000	1.114	0,3%	98,3%	21,4	1,6%	54,2%	19.228
216.000-240.000	805	0,2%	98,6%	16,5	1,3%	55,4%	20.473
240.000-360.000	2.134	0,7%	99,2%	62,2	4,8%	60,2%	29.159
360.000-480.000	874	0,3%	99,5%	36,6	2,8%	63,0%	41.914
480.000-600.000	458	0,1%	99,6%	27,6	2,1%	65,2%	60.268
Más de 600.000	1.274	0,4%	100,0%	452,5	34,8%	100,0%	355.206
TOTAL	327.684	100%		1.299,4	100%		3.965

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	37.465	1,6%	1,6%	-24,0	0,8%	0,8%	-641
0-1.500	72.734	3,1%	4,7%	-27,8	0,9%	1,7%	-382
1.500-3.000	55.620	2,4%	7,1%	-27,3	0,9%	2,7%	-490
3.000-4.500	65.326	2,8%	9,9%	-65,4	2,2%	4,9%	-1.001
4.500-6.000	91.821	3,9%	13,8%	-42,1	1,4%	6,3%	-458
6.000-7.500	82.610	3,5%	17,4%	-44,5	1,5%	7,8%	-538
7.500-9.000	71.587	3,1%	20,5%	-45,6	1,5%	9,3%	-636
9.000-10.500	66.837	2,9%	23,3%	-49,7	1,7%	11,0%	-744
10.500-12.000	75.173	3,2%	26,6%	-58,8	2,0%	12,9%	-782
12.000-13.500	83.198	3,6%	30,1%	-75,1	2,5%	15,5%	-902
13.500-15.000	89.260	3,8%	33,9%	-88,7	3,0%	18,4%	-993
15.000-16.500	126.065	5,4%	39,4%	-131,9	4,4%	22,9%	-1.046
16.500-18.000	130.366	5,6%	44,9%	-151,1	5,1%	27,9%	-1.159
18.000-19.500	129.295	5,5%	50,5%	-162,5	5,5%	33,4%	-1.257
19.500-21.000	120.839	5,2%	55,7%	-157,6	5,3%	38,7%	-1.304
21.000-22.500	106.306	4,6%	60,2%	-147,4	5,0%	43,7%	-1.387
22.500-24.000	94.056	4,0%	64,3%	-137,5	4,6%	48,3%	-1.462
24.000-25.500	82.598	3,5%	67,8%	-126,9	4,3%	52,5%	-1.536
25.500-27.000	73.212	3,1%	70,9%	-116,1	3,9%	56,4%	-1.585
27.000-28.500	67.473	2,9%	73,8%	-109,1	3,7%	60,1%	-1.616
28.500-30.000	61.992	2,7%	76,5%	-101,4	3,4%	63,5%	-1.636
30.000-33.000	116.297	5,0%	81,5%	-192,2	6,5%	70,0%	-1.653
33.000-36.000	130.595	5,6%	87,1%	-211,0	7,1%	77,1%	-1.616
36.000-39.000	77.521	3,3%	90,4%	-128,3	4,3%	81,4%	-1.655
39.000-42.000	44.673	1,9%	92,3%	-85,1	2,9%	84,2%	-1.905
42.000-45.000	30.619	1,3%	93,6%	-61,8	2,1%	86,3%	-2.018
45.000-48.000	22.430	1,0%	94,6%	-47,4	1,6%	87,9%	-2.115
48.000-51.000	17.785	0,8%	95,4%	-38,9	1,3%	89,2%	-2.187
51.000-54.000	14.329	0,6%	96,0%	-31,9	1,1%	90,3%	-2.226
54.000-57.000	12.720	0,5%	96,5%	-29,1	1,0%	91,3%	-2.285
57.000-60.000	10.154	0,4%	97,0%	-23,8	0,8%	92,1%	-2.341
60.000-66.000	15.303	0,7%	97,6%	-37,9	1,3%	93,3%	-2.478
66.000-72.000	11.308	0,5%	98,1%	-29,7	1,0%	94,3%	-2.630
72.000-78.000	8.593	0,4%	98,5%	-23,3	0,8%	95,1%	-2.708
78.000-84.000	6.549	0,3%	98,7%	-19,1	0,6%	95,8%	-2.916
84.000-90.000	4.977	0,2%	99,0%	-15,0	0,5%	96,3%	-3.020
90.000-96.000	3.783	0,2%	99,1%	-11,6	0,4%	96,7%	-3.061
96.000-120.000	8.753	0,4%	99,5%	-29,4	1,0%	97,6%	-3.357
120.000-144.000	3.994	0,2%	99,7%	-15,7	0,5%	98,2%	-3.928
144.000-168.000	2.276	0,1%	99,8%	-10,2	0,3%	98,5%	-4.494
168.000-192.000	1.451	0,1%	99,8%	-7,3	0,2%	98,8%	-5.036
192.000-216.000	1.075	0,0%	99,9%	-5,7	0,2%	98,9%	-5.334
216.000-240.000	659	0,0%	99,9%	-3,4	0,1%	99,1%	-5.167
240.000-360.000	1.341	0,1%	100,0%	-9,5	0,3%	99,4%	-7.093
360.000-480.000	427	0,0%	100,0%	-4,3	0,1%	99,5%	-10.013
480.000-600.000	182	0,0%	100,0%	-2,5	0,1%	99,6%	-13.505
Más de 600.000	348	0,0%	100,0%	-11,6	0,4%	100,0%	-33.412
TOTAL	2.331.975	100%		-2.975,9	100%		-1.276

**III.F. Tributación conjunta.
Unidades familiares no monoparentales
con principal perceptor de renta mujer**

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.520	1,3%	1,3%	-33,7	-0,5%	-0,5%	-7.446
0-1.500	12.129	3,6%	4,9%	7,6	0,1%	-0,4%	631
1.500-3.000	11.124	3,3%	8,2%	24,1	0,3%	0,0%	2.165
3.000-4.500	12.634	3,7%	11,9%	46,1	0,7%	0,6%	3.651
4.500-6.000	13.359	3,9%	15,9%	67,9	1,0%	1,6%	5.086
6.000-7.500	12.510	3,7%	19,6%	82,3	1,2%	2,8%	6.581
7.500-9.000	11.176	3,3%	22,9%	89,9	1,3%	4,1%	8.042
9.000-10.500	10.824	3,2%	26,0%	103,3	1,5%	5,6%	9.548
10.500-12.000	12.572	3,7%	29,8%	139,5	2,0%	7,6%	11.096
12.000-13.500	13.534	4,0%	33,7%	170,6	2,4%	10,0%	12.605
13.500-15.000	14.552	4,3%	38,0%	205,0	2,9%	13,0%	14.089
15.000-16.500	19.633	5,8%	43,8%	306,6	4,4%	17,4%	15.618
16.500-18.000	19.485	5,7%	49,6%	332,7	4,8%	22,1%	17.073
18.000-19.500	18.807	5,5%	55,1%	349,0	5,0%	27,2%	18.558
19.500-21.000	17.324	5,1%	60,2%	346,9	5,0%	32,1%	20.022
21.000-22.500	15.684	4,6%	64,9%	337,0	4,8%	37,0%	21.490
22.500-24.000	13.320	3,9%	68,8%	305,7	4,4%	41,4%	22.949
24.000-25.500	11.479	3,4%	72,2%	280,2	4,0%	45,4%	24.407
25.500-27.000	9.913	2,9%	75,1%	256,3	3,7%	49,1%	25.857
27.000-28.500	8.699	2,6%	77,7%	237,3	3,4%	52,5%	27.282
28.500-30.000	8.016	2,4%	80,0%	230,9	3,3%	55,8%	28.800
30.000-33.000	14.043	4,1%	84,2%	434,4	6,2%	62,0%	30.936
33.000-36.000	12.572	3,7%	87,9%	427,1	6,1%	68,2%	33.974
36.000-39.000	9.209	2,7%	90,6%	337,3	4,8%	73,0%	36.632
39.000-42.000	6.467	1,9%	92,5%	255,1	3,7%	76,7%	39.451
42.000-45.000	4.405	1,3%	93,8%	185,7	2,7%	79,3%	42.149
45.000-48.000	3.246	1,0%	94,8%	145,3	2,1%	81,4%	44.759
48.000-51.000	2.484	0,7%	95,5%	118,2	1,7%	83,1%	47.593
51.000-54.000	2.106	0,6%	96,1%	105,7	1,5%	84,6%	50.182
54.000-57.000	1.732	0,5%	96,6%	92,1	1,3%	86,0%	53.153
57.000-60.000	1.380	0,4%	97,0%	76,9	1,1%	87,1%	55.720
60.000-66.000	2.261	0,7%	97,7%	133,4	1,9%	89,0%	59.015
66.000-72.000	1.539	0,5%	98,2%	99,5	1,4%	90,4%	64.627
72.000-78.000	1.181	0,3%	98,5%	82,2	1,2%	91,6%	69.635
78.000-84.000	850	0,3%	98,8%	63,6	0,9%	92,5%	74.848
84.000-90.000	714	0,2%	99,0%	56,2	0,8%	93,3%	78.678
90.000-96.000	561	0,2%	99,1%	46,6	0,7%	94,0%	83.124
96.000-120.000	1.148	0,3%	99,5%	108,9	1,6%	95,5%	94.838
120.000-144.000	522	0,2%	99,6%	58,5	0,8%	96,4%	112.070
144.000-168.000	350	0,1%	99,7%	44,0	0,6%	97,0%	125.737
168.000-192.000	194	0,1%	99,8%	28,2	0,4%	97,4%	145.301
192.000-216.000	143	0,0%	99,8%	22,6	0,3%	97,7%	157.842
216.000-240.000	115	0,0%	99,9%	19,9	0,3%	98,0%	172.730
240.000-360.000	213	0,1%	99,9%	45,2	0,6%	98,7%	212.038
360.000-480.000	81	0,0%	100,0%	20,2	0,3%	99,0%	248.966
480.000-600.000	46	0,0%	100,0%	12,9	0,2%	99,2%	281.211
Más de 600.000	81	0,0%	100,0%	58,7	0,8%	100,0%	724.792
TOTAL	338.937	100%		6.963,8	100%		20.546

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.859	1,1%	1,1%	1,0	0,3%	0,3%	516
0-1.500	7.817	4,4%	5,5%	1,0	0,3%	0,6%	132
1.500-3.000	4.772	2,7%	8,2%	1,4	0,4%	1,0%	284
3.000-4.500	5.329	3,0%	11,3%	1,7	0,5%	1,5%	313
4.500-6.000	6.259	3,6%	14,8%	2,1	0,7%	2,2%	340
6.000-7.500	5.723	3,3%	18,1%	2,2	0,7%	2,8%	379
7.500-9.000	5.100	2,9%	21,0%	2,3	0,7%	3,5%	446
9.000-10.500	4.841	2,8%	23,7%	2,2	0,7%	4,2%	464
10.500-12.000	5.504	3,1%	26,9%	2,2	0,7%	4,9%	408
12.000-13.500	5.881	3,3%	30,2%	2,1	0,6%	5,6%	359
13.500-15.000	6.325	3,6%	33,8%	2,6	0,8%	6,3%	403
15.000-16.500	8.759	5,0%	38,8%	3,0	0,9%	7,3%	340
16.500-18.000	8.834	5,0%	43,8%	3,4	1,0%	8,3%	384
18.000-19.500	8.801	5,0%	48,8%	3,6	1,1%	9,4%	405
19.500-21.000	8.493	4,8%	53,7%	3,7	1,1%	10,5%	436
21.000-22.500	7.837	4,5%	58,1%	3,8	1,2%	11,7%	491
22.500-24.000	6.883	3,9%	62,0%	3,8	1,2%	12,9%	558
24.000-25.500	6.114	3,5%	65,5%	3,8	1,2%	14,0%	615
25.500-27.000	5.550	3,2%	68,7%	3,7	1,1%	15,2%	672
27.000-28.500	4.896	2,8%	71,5%	4,0	1,2%	16,4%	817
28.500-30.000	4.592	2,6%	74,1%	3,5	1,1%	17,5%	768
30.000-33.000	8.267	4,7%	78,8%	7,0	2,1%	19,6%	848
33.000-36.000	7.713	4,4%	83,2%	6,6	2,0%	21,6%	862
36.000-39.000	6.039	3,4%	86,6%	7,2	2,2%	23,8%	1.190
39.000-42.000	4.380	2,5%	89,1%	6,2	1,9%	25,7%	1.424
42.000-45.000	3.077	1,8%	90,9%	5,8	1,8%	27,5%	1.877
45.000-48.000	2.320	1,3%	92,2%	5,6	1,7%	29,2%	2.416
48.000-51.000	1.807	1,0%	93,2%	4,6	1,4%	30,6%	2.547
51.000-54.000	1.515	0,9%	94,1%	4,8	1,5%	32,1%	3.198
54.000-57.000	1.273	0,7%	94,8%	4,1	1,3%	33,4%	3.228
57.000-60.000	1.049	0,6%	95,4%	3,8	1,2%	34,5%	3.621
60.000-66.000	1.757	1,0%	96,4%	8,6	2,6%	37,2%	4.878
66.000-72.000	1.225	0,7%	97,1%	6,6	2,0%	39,2%	5.357
72.000-78.000	912	0,5%	97,6%	6,3	1,9%	41,1%	6.931
78.000-84.000	670	0,4%	98,0%	5,2	1,6%	42,7%	7.696
84.000-90.000	576	0,3%	98,3%	5,8	1,8%	44,4%	10.113
90.000-96.000	456	0,3%	98,6%	5,5	1,7%	46,1%	12.002
96.000-120.000	945	0,5%	99,1%	13,3	4,1%	50,2%	14.035
120.000-144.000	443	0,3%	99,4%	9,8	3,0%	53,2%	22.071
144.000-168.000	306	0,2%	99,5%	10,5	3,2%	56,4%	34.171
168.000-192.000	178	0,1%	99,6%	6,6	2,0%	58,4%	36.850
192.000-216.000	130	0,1%	99,7%	6,5	2,0%	60,4%	50.017
216.000-240.000	103	0,1%	99,8%	6,4	1,9%	62,3%	61.829
240.000-360.000	194	0,1%	99,9%	16,8	5,1%	67,4%	86.565
360.000-480.000	79	0,0%	99,9%	13,3	4,1%	71,5%	168.044
480.000-600.000	44	0,0%	100,0%	11,5	3,5%	75,0%	261.126
Más de 600.000	80	0,0%	100,0%	81,7	25,0%	100,0%	1.020.784
TOTAL	175.707	100%		326,9	100%		1.861

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.518	1,5%	1,5%	-33,6	-0,6%	-0,6%	-7.444
0-1.500	68	0,0%	1,5%	-0,1	0,0%	-0,6%	-1.376
1.500-3.000	41	0,0%	1,5%	-0,1	0,0%	-0,6%	-2.290
3.000-4.500	8.387	2,7%	4,2%	4,5	0,1%	-0,5%	536
4.500-6.000	12.814	4,1%	8,3%	22,1	0,4%	-0,1%	1.728
6.000-7.500	12.230	4,0%	12,3%	39,0	0,7%	0,5%	3.188
7.500-9.000	10.979	3,5%	15,8%	50,8	0,9%	1,4%	4.629
9.000-10.500	10.691	3,5%	19,3%	65,3	1,1%	2,6%	6.112
10.500-12.000	12.464	4,0%	23,3%	95,5	1,6%	4,2%	7.662
12.000-13.500	13.449	4,3%	27,7%	123,0	2,1%	6,3%	9.146
13.500-15.000	14.490	4,7%	32,3%	153,8	2,7%	9,0%	10.617
15.000-16.500	19.576	6,3%	38,7%	237,7	4,1%	13,1%	12.141
16.500-18.000	19.427	6,3%	44,9%	264,0	4,6%	17,6%	13.587
18.000-19.500	18.759	6,1%	51,0%	282,5	4,9%	22,5%	15.059
19.500-21.000	17.289	5,6%	56,6%	285,8	4,9%	27,4%	16.528
21.000-22.500	15.656	5,1%	61,6%	281,5	4,9%	32,3%	17.978
22.500-24.000	13.287	4,3%	65,9%	258,2	4,5%	36,7%	19.430
24.000-25.500	11.446	3,7%	69,6%	239,0	4,1%	40,9%	20.879
25.500-27.000	9.896	3,2%	72,8%	220,6	3,8%	44,7%	22.292
27.000-28.500	8.681	2,8%	75,6%	205,9	3,6%	48,2%	23.724
28.500-30.000	7.999	2,6%	78,2%	201,8	3,5%	51,7%	25.228
30.000-33.000	14.012	4,5%	82,8%	383,0	6,6%	58,3%	27.335
33.000-36.000	12.552	4,1%	86,8%	380,8	6,6%	64,9%	30.338
36.000-39.000	9.179	3,0%	89,8%	302,3	5,2%	70,1%	32.936
39.000-42.000	6.449	2,1%	91,9%	230,0	4,0%	74,0%	35.671
42.000-45.000	4.393	1,4%	93,3%	168,1	2,9%	76,9%	38.262
45.000-48.000	3.234	1,0%	94,3%	131,9	2,3%	79,2%	40.780
48.000-51.000	2.479	0,8%	95,1%	107,6	1,9%	81,1%	43.391
51.000-54.000	2.097	0,7%	95,8%	96,5	1,7%	82,7%	46.040
54.000-57.000	1.730	0,6%	96,4%	84,5	1,5%	84,2%	48.847
57.000-60.000	1.376	0,4%	96,8%	70,6	1,2%	85,4%	51.286
60.000-66.000	2.245	0,7%	97,5%	122,7	2,1%	87,5%	54.639
66.000-72.000	1.529	0,5%	98,0%	91,8	1,6%	89,1%	60.069
72.000-78.000	1.175	0,4%	98,4%	76,2	1,3%	90,4%	64.825
78.000-84.000	842	0,3%	98,7%	59,1	1,0%	91,4%	70.173
84.000-90.000	706	0,2%	98,9%	52,5	0,9%	92,3%	74.294
90.000-96.000	554	0,2%	99,1%	43,4	0,7%	93,1%	78.369
96.000-120.000	1.140	0,4%	99,4%	102,4	1,8%	94,9%	89.781
120.000-144.000	513	0,2%	99,6%	55,5	1,0%	95,8%	108.116
144.000-168.000	346	0,1%	99,7%	41,7	0,7%	96,5%	120.608
168.000-192.000	192	0,1%	99,8%	27,0	0,5%	97,0%	140.830
192.000-216.000	141	0,0%	99,8%	21,7	0,4%	97,4%	153.642
216.000-240.000	112	0,0%	99,9%	19,1	0,3%	97,7%	170.889
240.000-360.000	211	0,1%	99,9%	43,0	0,7%	98,4%	203.593
360.000-480.000	78	0,0%	100,0%	19,2	0,3%	98,8%	246.482
480.000-600.000	43	0,0%	100,0%	12,6	0,2%	99,0%	293.860
Más de 600.000	80	0,0%	100,0%	58,1	1,0%	100,0%	726.790
TOTAL	309.555	100%		5.798,5	100%		18.732

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	55	0,0%	0,0%	0,5	0,1%	0,1%	8.743
0-1.500	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,2%	2.330
1.500-3.000	28	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,2%	2.099
3.000-4.500	3.995	2,5%	2,6%	0,6	0,2%	0,4%	139
4.500-6.000	6.259	3,9%	6,5%	1,6	0,5%	0,8%	252
6.000-7.500	5.723	3,6%	10,0%	1,9	0,6%	1,4%	325
7.500-9.000	5.099	3,2%	13,2%	2,1	0,6%	2,1%	407
9.000-10.500	4.841	3,0%	16,3%	2,1	0,7%	2,7%	436
10.500-12.000	5.504	3,4%	19,7%	2,1	0,7%	3,4%	381
12.000-13.500	5.881	3,7%	23,4%	2,0	0,6%	4,0%	343
13.500-15.000	6.325	4,0%	27,3%	2,5	0,8%	4,8%	391
15.000-16.500	8.759	5,5%	32,8%	2,9	0,9%	5,7%	333
16.500-18.000	8.834	5,5%	38,3%	3,3	1,0%	6,7%	378
18.000-19.500	8.801	5,5%	43,8%	3,5	1,1%	7,8%	399
19.500-21.000	8.493	5,3%	49,1%	3,7	1,1%	9,0%	430
21.000-22.500	7.837	4,9%	54,0%	3,8	1,2%	10,2%	486
22.500-24.000	6.883	4,3%	58,3%	3,8	1,2%	11,3%	551
24.000-25.500	6.114	3,8%	62,1%	3,7	1,2%	12,5%	609
25.500-27.000	5.550	3,5%	65,6%	3,7	1,2%	13,7%	666
27.000-28.500	4.895	3,1%	68,7%	4,0	1,2%	14,9%	810
28.500-30.000	4.592	2,9%	71,5%	3,5	1,1%	16,0%	760
30.000-33.000	8.267	5,2%	76,7%	7,0	2,2%	18,2%	843
33.000-36.000	7.713	4,8%	81,5%	6,6	2,1%	20,2%	858
36.000-39.000	6.039	3,8%	85,3%	7,1	2,2%	22,5%	1.183
39.000-42.000	4.380	2,7%	88,0%	6,2	1,9%	24,4%	1.417
42.000-45.000	3.077	1,9%	90,0%	5,7	1,8%	26,2%	1.867
45.000-48.000	2.320	1,4%	91,4%	5,6	1,7%	27,9%	2.401
48.000-51.000	1.807	1,1%	92,5%	4,6	1,4%	29,4%	2.539
51.000-54.000	1.515	0,9%	93,5%	4,8	1,5%	30,9%	3.176
54.000-57.000	1.273	0,8%	94,3%	4,1	1,3%	32,1%	3.215
57.000-60.000	1.049	0,7%	94,9%	3,8	1,2%	33,3%	3.608
60.000-66.000	1.757	1,1%	96,0%	8,5	2,7%	36,0%	4.866
66.000-72.000	1.225	0,8%	96,8%	6,5	2,0%	38,0%	5.332
72.000-78.000	912	0,6%	97,4%	6,3	2,0%	40,0%	6.907
78.000-84.000	670	0,4%	97,8%	5,1	1,6%	41,6%	7.668
84.000-90.000	576	0,4%	98,2%	5,8	1,8%	43,4%	10.073
90.000-96.000	456	0,3%	98,4%	5,5	1,7%	45,1%	11.979
96.000-120.000	945	0,6%	99,0%	13,2	4,1%	49,2%	14.013
120.000-144.000	443	0,3%	99,3%	9,7	3,0%	52,3%	22.006
144.000-168.000	306	0,2%	99,5%	10,4	3,3%	55,5%	34.121
168.000-192.000	178	0,1%	99,6%	6,6	2,0%	57,6%	36.824
192.000-216.000	130	0,1%	99,7%	6,5	2,0%	59,6%	49.968
216.000-240.000	103	0,1%	99,8%	6,4	2,0%	61,6%	61.725
240.000-360.000	194	0,1%	99,9%	16,8	5,2%	66,8%	86.495
360.000-480.000	79	0,0%	99,9%	13,3	4,1%	71,0%	167.912
480.000-600.000	44	0,0%	100,0%	11,5	3,6%	74,5%	260.926
Más de 600.000	80	0,0%	100,0%	81,6	25,5%	100,0%	1.020.575
TOTAL	160.024	100%		320,6	100%		2.003

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	4.509
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	6	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	618
7.500-9.000	59	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	64
9.000-10.500	1.732	0,8%	0,9%	0,2	0,0%	0,0%	144
10.500-12.000	2.949	1,4%	2,3%	0,9	0,1%	0,1%	305
12.000-13.500	5.175	2,5%	4,8%	2,2	0,2%	0,4%	432
13.500-15.000	8.210	4,0%	8,8%	4,3	0,5%	0,8%	529
15.000-16.500	13.146	6,4%	15,2%	9,5	1,0%	1,9%	724
16.500-18.000	14.673	7,1%	22,4%	14,4	1,5%	3,4%	980
18.000-19.500	15.581	7,6%	30,0%	19,2	2,1%	5,5%	1.233
19.500-21.000	14.714	7,2%	37,1%	22,8	2,5%	7,9%	1.548
21.000-22.500	13.709	6,7%	43,8%	24,8	2,7%	10,6%	1.807
22.500-24.000	11.936	5,8%	49,6%	25,4	2,7%	13,3%	2.130
24.000-25.500	10.570	5,1%	54,8%	26,0	2,8%	16,1%	2.458
25.500-27.000	9.440	4,6%	59,4%	26,7	2,9%	19,0%	2.829
27.000-28.500	8.414	4,1%	63,5%	27,1	2,9%	21,9%	3.225
28.500-30.000	7.848	3,8%	67,3%	28,6	3,1%	25,0%	3.648
30.000-33.000	13.803	6,7%	74,0%	58,7	6,3%	31,4%	4.252
33.000-36.000	12.432	6,1%	80,1%	64,5	7,0%	38,3%	5.189
36.000-39.000	9.127	4,4%	84,5%	54,8	5,9%	44,2%	6.007
39.000-42.000	6.448	3,1%	87,7%	44,7	4,8%	49,0%	6.940
42.000-45.000	4.400	2,1%	89,8%	34,9	3,8%	52,8%	7.943
45.000-48.000	3.242	1,6%	91,4%	29,0	3,1%	55,9%	8.955
48.000-51.000	2.478	1,2%	92,6%	24,8	2,7%	58,6%	10.025
51.000-54.000	2.101	1,0%	93,6%	23,3	2,5%	61,1%	11.100
54.000-57.000	1.734	0,8%	94,5%	21,1	2,3%	63,4%	12.163
57.000-60.000	1.380	0,7%	95,1%	18,2	2,0%	65,4%	13.216
60.000-66.000	2.260	1,1%	96,2%	33,1	3,6%	68,9%	14.661
66.000-72.000	1.538	0,7%	97,0%	26,3	2,8%	71,8%	17.097
72.000-78.000	1.182	0,6%	97,6%	22,9	2,5%	74,2%	19.404
78.000-84.000	850	0,4%	98,0%	18,6	2,0%	76,2%	21.866
84.000-90.000	714	0,3%	98,3%	17,2	1,9%	78,1%	24.138
90.000-96.000	560	0,3%	98,6%	14,7	1,6%	79,7%	26.339
96.000-120.000	1.149	0,6%	99,1%	36,5	3,9%	83,6%	31.738
120.000-144.000	522	0,3%	99,4%	21,5	2,3%	85,9%	41.125
144.000-168.000	351	0,2%	99,6%	17,3	1,9%	87,8%	49.354
168.000-192.000	194	0,1%	99,7%	11,5	1,2%	89,0%	59.329
192.000-216.000	143	0,1%	99,7%	9,7	1,0%	90,1%	67.953
216.000-240.000	115	0,1%	99,8%	8,9	1,0%	91,0%	77.159
240.000-360.000	214	0,1%	99,9%	20,8	2,2%	93,3%	97.404
360.000-480.000	80	0,0%	99,9%	10,8	1,2%	94,4%	135.125
480.000-600.000	46	0,0%	100,0%	7,9	0,9%	95,3%	172.034
Más de 600.000	81	0,0%	100,0%	43,6	4,7%	100,0%	538.328
TOTAL	205.335	100%		928,0	100%		4.520

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES						
III.F.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	3,92	3,9	0,0%	2,8%	2,0%
0-1.500	0,00	5,09	5,1	0,0%	3,7%	2,7%
1.500-3.000	0,00	4,13	4,1	0,0%	3,0%	2,2%
3.000-4.500	0,00	4,38	4,4	0,0%	3,2%	2,3%
4.500-6.000	0,00	3,81	3,8	0,0%	2,7%	2,0%
6.000-7.500	0,00	3,52	3,5	0,0%	2,5%	1,8%
7.500-9.000	0,01	2,96	3,0	0,0%	2,1%	1,5%
9.000-10.500	0,25	3,21	3,5	0,5%	2,3%	1,8%
10.500-12.000	0,51	3,94	4,4	1,0%	2,8%	2,3%
12.000-13.500	0,93	4,53	5,5	1,7%	3,3%	2,8%
13.500-15.000	1,56	5,14	6,7	2,9%	3,7%	3,5%
15.000-16.500	2,67	7,72	10,4	5,0%	5,6%	5,4%
16.500-18.000	3,02	7,61	10,6	5,7%	5,5%	5,5%
18.000-19.500	3,39	7,58	11,0	6,4%	5,5%	5,7%
19.500-21.000	3,42	7,05	10,5	6,4%	5,1%	5,5%
21.000-22.500	3,50	6,83	10,3	6,6%	4,9%	5,4%
22.500-24.000	3,15	5,90	9,0	5,9%	4,2%	4,7%
24.000-25.500	2,86	5,22	8,1	5,4%	3,8%	4,2%
25.500-27.000	2,57	4,27	6,8	4,8%	3,1%	3,6%
27.000-28.500	2,27	3,73	6,0	4,3%	2,7%	3,1%
28.500-30.000	2,17	3,46	5,6	4,1%	2,5%	2,9%
30.000-33.000	3,77	6,22	10,0	7,1%	4,5%	5,2%
33.000-36.000	3,31	5,08	8,4	6,2%	3,7%	4,4%
36.000-39.000	2,65	4,08	6,7	5,0%	2,9%	3,5%
39.000-42.000	2,04	3,08	5,1	3,8%	2,2%	2,7%
42.000-45.000	1,42	2,11	3,5	2,7%	1,5%	1,8%
45.000-48.000	1,07	1,67	2,7	2,0%	1,2%	1,4%
48.000-51.000	0,92	1,28	2,2	1,7%	0,9%	1,1%
51.000-54.000	0,75	1,17	1,9	1,4%	0,8%	1,0%
54.000-57.000	0,59	0,94	1,5	1,1%	0,7%	0,8%
57.000-60.000	0,49	0,74	1,2	0,9%	0,5%	0,6%
60.000-66.000	0,83	1,31	2,1	1,6%	0,9%	1,1%
66.000-72.000	0,61	0,90	1,5	1,1%	0,7%	0,8%
72.000-78.000	0,46	0,78	1,2	0,9%	0,6%	0,6%
78.000-84.000	0,36	0,49	0,8	0,7%	0,4%	0,4%
84.000-90.000	0,30	0,40	0,7	0,6%	0,3%	0,4%
90.000-96.000	0,23	0,52	0,8	0,4%	0,4%	0,4%
96.000-120.000	0,46	0,98	1,4	0,9%	0,7%	0,8%
120.000-144.000	0,18	0,51	0,7	0,3%	0,4%	0,4%
144.000-168.000	0,13	0,33	0,5	0,2%	0,2%	0,2%
168.000-192.000	0,08	0,14	0,2	0,1%	0,1%	0,1%
192.000-216.000	0,07	0,17	0,2	0,1%	0,1%	0,1%
216.000-240.000	0,04	0,13	0,2	0,1%	0,1%	0,1%
240.000-360.000	0,08	0,32	0,4	0,1%	0,2%	0,2%
360.000-480.000	0,02	0,14	0,2	0,0%	0,1%	0,1%
480.000-600.000	0,02	0,19	0,2	0,0%	0,1%	0,1%
Más de 600.000	0,02	1,07	1,1	0,0%	0,8%	0,6%
TOTAL	53,19	138,73	191,9	100%	100%	100%

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9.000-10.500	100	0,3%	0,3%	0,02	0,2%	0,2%	205
10.500-12.000	224	0,6%	0,9%	0,04	0,4%	0,6%	181
12.000-13.500	616	1,6%	2,4%	0,10	0,9%	1,5%	164
13.500-15.000	1.186	3,1%	5,5%	0,20	1,8%	3,4%	168
15.000-16.500	2.273	5,9%	11,4%	0,41	3,8%	7,1%	180
16.500-18.000	2.910	7,5%	18,9%	0,59	5,4%	12,5%	202
18.000-19.500	3.424	8,8%	27,7%	0,74	6,8%	19,4%	217
19.500-21.000	3.357	8,6%	36,3%	0,77	7,1%	26,5%	230
21.000-22.500	3.418	8,8%	45,1%	0,84	7,7%	34,2%	245
22.500-24.000	3.101	8,0%	53,1%	0,81	7,5%	41,6%	262
24.000-25.500	2.215	5,7%	58,8%	0,69	6,4%	48,0%	312
25.500-27.000	1.862	4,8%	63,6%	0,62	5,7%	53,6%	331
27.000-28.500	1.613	4,2%	67,8%	0,57	5,3%	58,9%	356
28.500-30.000	1.455	3,7%	71,5%	0,51	4,7%	63,6%	350
30.000-33.000	2.723	7,0%	78,6%	0,96	8,9%	72,5%	354
33.000-36.000	2.121	5,5%	84,0%	0,76	7,0%	79,4%	358
36.000-39.000	1.505	3,9%	87,9%	0,57	5,2%	84,7%	378
39.000-42.000	1.098	2,8%	90,7%	0,43	4,0%	88,7%	395
42.000-45.000	682	1,8%	92,5%	0,23	2,2%	90,8%	343
45.000-48.000	468	1,2%	93,7%	0,17	1,5%	92,4%	360
48.000-51.000	363	0,9%	94,6%	0,14	1,3%	93,6%	388
51.000-54.000	287	0,7%	95,4%	0,10	0,9%	94,6%	354
54.000-57.000	226	0,6%	95,9%	0,06	0,5%	95,1%	247
57.000-60.000	176	0,5%	96,4%	0,05	0,4%	95,5%	269
60.000-66.000	308	0,8%	97,2%	0,08	0,7%	96,3%	255
66.000-72.000	209	0,5%	97,7%	0,08	0,7%	97,0%	389
72.000-78.000	173	0,4%	98,2%	0,06	0,5%	97,5%	329
78.000-84.000	136	0,4%	98,5%	0,07	0,6%	98,1%	486
84.000-90.000	99	0,3%	98,8%	0,04	0,4%	98,5%	405
90.000-96.000	102	0,3%	99,0%	0,03	0,3%	98,8%	300
96.000-120.000	176	0,5%	99,5%	0,08	0,7%	99,5%	433
120.000-144.000	64	0,2%	99,7%	0,02	0,2%	99,7%	374
144.000-168.000	38	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,8%	237
168.000-192.000	20	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,8%	293
192.000-216.000	14	0,0%	99,8%	0,01	0,0%	99,9%	372
216.000-240.000	12	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	274
240.000-360.000	28	0,1%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	141
360.000-480.000	7	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	136
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	38.811	100%		10,88	100%		280

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	25	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	2.244
0-1.500	16	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	339
1.500-3.000	22	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	477
3.000-4.500	26	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	467
4.500-6.000	24	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	323
6.000-7.500	31	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	550
7.500-9.000	56	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	232
9.000-10.500	1.232	0,6%	0,7%	0,2	0,0%	0,0%	139
10.500-12.000	2.123	1,1%	1,8%	0,6	0,1%	0,1%	287
12.000-13.500	3.931	2,0%	3,9%	1,6	0,2%	0,3%	395
13.500-15.000	6.332	3,3%	7,2%	3,1	0,4%	0,7%	490
15.000-16.500	10.648	5,5%	12,7%	6,9	0,8%	1,5%	650
16.500-18.000	12.821	6,7%	19,4%	11,0	1,3%	2,7%	859
18.000-19.500	14.126	7,3%	26,7%	15,1	1,8%	4,5%	1.070
19.500-21.000	13.943	7,2%	33,9%	18,4	2,1%	6,7%	1.318
21.000-22.500	13.115	6,8%	40,7%	20,3	2,4%	9,0%	1.548
22.500-24.000	11.596	6,0%	46,7%	21,3	2,5%	11,5%	1.836
24.000-25.500	10.324	5,4%	52,1%	22,2	2,6%	14,1%	2.155
25.500-27.000	9.253	4,8%	56,9%	23,3	2,7%	16,9%	2.518
27.000-28.500	8.295	4,3%	61,2%	24,0	2,8%	19,7%	2.897
28.500-30.000	7.762	4,0%	65,2%	25,7	3,0%	22,7%	3.307
30.000-33.000	13.716	7,1%	72,4%	53,3	6,2%	28,9%	3.885
33.000-36.000	12.394	6,4%	78,8%	59,7	7,0%	35,9%	4.819
36.000-39.000	9.113	4,7%	83,5%	50,9	6,0%	41,8%	5.585
39.000-42.000	6.439	3,3%	86,9%	41,6	4,9%	46,7%	6.460
42.000-45.000	4.395	2,3%	89,1%	32,8	3,8%	50,5%	7.466
45.000-48.000	3.242	1,7%	90,8%	27,4	3,2%	53,7%	8.439
48.000-51.000	2.478	1,3%	92,1%	23,4	2,7%	56,5%	9.456
51.000-54.000	2.099	1,1%	93,2%	22,1	2,6%	59,1%	10.536
54.000-57.000	1.734	0,9%	94,1%	20,1	2,4%	61,4%	11.612
57.000-60.000	1.380	0,7%	94,8%	17,4	2,0%	63,5%	12.636
60.000-66.000	2.259	1,2%	96,0%	31,7	3,7%	67,2%	14.053
66.000-72.000	1.538	0,8%	96,8%	25,2	2,9%	70,1%	16.398
72.000-78.000	1.179	0,6%	97,4%	22,1	2,6%	72,7%	18.723
78.000-84.000	850	0,4%	97,8%	18,0	2,1%	74,8%	21.148
84.000-90.000	714	0,4%	98,2%	16,7	2,0%	76,8%	23.446
90.000-96.000	558	0,3%	98,5%	14,1	1,7%	78,4%	25.350
96.000-120.000	1.149	0,6%	99,1%	35,4	4,1%	82,6%	30.817
120.000-144.000	521	0,3%	99,4%	21,0	2,5%	85,0%	40.289
144.000-168.000	351	0,2%	99,5%	17,0	2,0%	87,0%	48.382
168.000-192.000	194	0,1%	99,6%	11,4	1,3%	88,3%	58.560
192.000-216.000	143	0,1%	99,7%	9,5	1,1%	89,4%	66.638
216.000-240.000	115	0,1%	99,8%	8,7	1,0%	90,5%	75.977
240.000-360.000	214	0,1%	99,9%	20,5	2,4%	92,9%	95.946
360.000-480.000	80	0,0%	99,9%	10,7	1,2%	94,1%	133.513
480.000-600.000	46	0,0%	100,0%	7,7	0,9%	95,0%	167.961
Más de 600.000	81	0,0%	100,0%	42,7	5,0%	100,0%	526.679
TOTAL	192.683	100%		855,1	100%		4.438

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.654	2,0%	2,0%	2,6	0,2%	0,2%	389
0-1.500	12.233	3,7%	5,7%	1,8	0,2%	0,4%	147
1.500-3.000	9.222	2,8%	8,6%	2,2	0,2%	0,6%	243
3.000-4.500	10.722	3,3%	11,8%	3,3	0,3%	0,9%	304
4.500-6.000	11.625	3,5%	15,4%	3,9	0,4%	1,2%	335
6.000-7.500	11.266	3,4%	18,8%	4,5	0,4%	1,7%	404
7.500-9.000	10.245	3,1%	21,9%	5,2	0,5%	2,1%	508
9.000-10.500	10.091	3,1%	25,0%	6,1	0,6%	2,7%	604
10.500-12.000	11.816	3,6%	28,6%	8,1	0,7%	3,4%	688
12.000-13.500	12.894	3,9%	32,5%	10,9	1,0%	4,4%	843
13.500-15.000	14.065	4,3%	36,8%	14,4	1,3%	5,7%	1.024
15.000-16.500	18.961	5,8%	42,5%	22,9	2,1%	7,8%	1.209
16.500-18.000	19.075	5,8%	48,4%	28,7	2,6%	10,4%	1.503
18.000-19.500	18.513	5,6%	54,0%	33,5	3,0%	13,4%	1.810
19.500-21.000	17.120	5,2%	59,2%	36,1	3,3%	16,7%	2.108
21.000-22.500	15.538	4,7%	63,9%	37,5	3,4%	20,1%	2.415
22.500-24.000	13.218	4,0%	67,9%	36,7	3,3%	23,4%	2.776
24.000-25.500	11.393	3,5%	71,4%	36,2	3,3%	26,7%	3.174
25.500-27.000	9.853	3,0%	74,4%	35,6	3,2%	29,9%	3.614
27.000-28.500	8.663	2,6%	77,1%	35,2	3,2%	33,1%	4.068
28.500-30.000	7.974	2,4%	79,5%	36,5	3,3%	36,4%	4.577
30.000-33.000	13.995	4,3%	83,7%	72,9	6,6%	43,0%	5.209
33.000-36.000	12.540	3,8%	87,6%	77,3	7,0%	50,1%	6.166
36.000-39.000	9.180	2,8%	90,3%	63,6	5,8%	55,8%	6.926
39.000-42.000	6.455	2,0%	92,3%	50,5	4,6%	60,4%	7.818
42.000-45.000	4.397	1,3%	93,7%	38,3	3,5%	63,9%	8.701
45.000-48.000	3.233	1,0%	94,6%	31,2	2,8%	66,7%	9.640
48.000-51.000	2.480	0,8%	95,4%	26,2	2,4%	69,1%	10.581
51.000-54.000	2.097	0,6%	96,0%	24,3	2,2%	71,3%	11.572
54.000-57.000	1.729	0,5%	96,6%	21,8	2,0%	73,2%	12.599
57.000-60.000	1.374	0,4%	97,0%	18,6	1,7%	74,9%	13.524
60.000-66.000	2.251	0,7%	97,7%	33,4	3,0%	78,0%	14.859
66.000-72.000	1.535	0,5%	98,1%	26,2	2,4%	80,3%	17.082
72.000-78.000	1.178	0,4%	98,5%	22,4	2,0%	82,4%	18.975
78.000-84.000	846	0,3%	98,7%	18,1	1,6%	84,0%	21.413
84.000-90.000	708	0,2%	99,0%	16,0	1,5%	85,5%	22.642
90.000-96.000	555	0,2%	99,1%	13,5	1,2%	86,7%	24.377
96.000-120.000	1.138	0,3%	99,5%	32,5	2,9%	89,6%	28.571
120.000-144.000	519	0,2%	99,6%	18,5	1,7%	91,3%	35.626
144.000-168.000	346	0,1%	99,7%	14,4	1,3%	92,6%	41.598
168.000-192.000	194	0,1%	99,8%	9,9	0,9%	93,5%	51.066
192.000-216.000	142	0,0%	99,8%	8,0	0,7%	94,2%	56.124
216.000-240.000	115	0,0%	99,9%	7,0	0,6%	94,9%	61.080
240.000-360.000	212	0,1%	99,9%	16,0	1,5%	96,3%	75.647
360.000-480.000	81	0,0%	100,0%	7,1	0,6%	97,0%	87.456
480.000-600.000	46	0,0%	100,0%	5,2	0,5%	97,4%	112.503
Más de 600.000	80	0,0%	100,0%	28,4	2,6%	100,0%	354.805
TOTAL	328.567	100%		1.103,2	100%		3.357

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	7.770	2,3%	2,3%	-5,0	1,5%	1,5%	-637
0-1.500	13.179	3,9%	6,2%	-5,4	1,7%	3,2%	-412
1.500-3.000	10.034	3,0%	9,2%	-5,1	1,6%	4,8%	-509
3.000-4.500	11.432	3,4%	12,6%	-6,2	1,9%	6,7%	-543
4.500-6.000	12.157	3,6%	16,2%	-6,4	2,0%	8,7%	-523
6.000-7.500	11.641	3,5%	19,7%	-6,8	2,1%	10,8%	-585
7.500-9.000	10.539	3,1%	22,8%	-7,1	2,2%	13,0%	-670
9.000-10.500	10.354	3,1%	25,9%	-7,8	2,4%	15,4%	-752
10.500-12.000	12.122	3,6%	29,5%	-9,8	3,0%	18,4%	-811
12.000-13.500	13.213	3,9%	33,4%	-11,9	3,7%	22,1%	-898
13.500-15.000	14.363	4,3%	37,7%	-14,1	4,4%	26,4%	-985
15.000-16.500	19.430	5,8%	43,5%	-20,3	6,3%	32,7%	-1.043
16.500-18.000	19.368	5,8%	49,3%	-21,6	6,7%	39,4%	-1.117
18.000-19.500	18.740	5,6%	54,8%	-22,3	6,9%	46,3%	-1.192
19.500-21.000	17.256	5,1%	60,0%	-21,4	6,6%	52,9%	-1.239
21.000-22.500	15.633	4,6%	64,6%	-20,9	6,4%	59,3%	-1.334
22.500-24.000	13.291	4,0%	68,6%	-18,5	5,7%	65,1%	-1.394
24.000-25.500	11.457	3,4%	72,0%	-16,7	5,2%	70,2%	-1.461
25.500-27.000	9.903	2,9%	74,9%	-14,7	4,5%	74,8%	-1.480
27.000-28.500	8.695	2,6%	77,5%	-13,2	4,1%	78,8%	-1.519
28.500-30.000	8.012	2,4%	79,9%	-12,7	3,9%	82,8%	-1.582
30.000-33.000	14.038	4,2%	84,1%	-22,9	7,1%	89,8%	-1.633
33.000-36.000	12.571	3,7%	87,8%	-20,3	6,3%	96,1%	-1.616
36.000-39.000	9.210	2,7%	90,5%	-14,8	4,6%	100,7%	-1.606
39.000-42.000	6.467	1,9%	92,5%	-10,4	3,2%	103,9%	-1.610
42.000-45.000	4.408	1,3%	93,8%	-6,5	2,0%	105,9%	-1.475
45.000-48.000	3.248	1,0%	94,7%	-4,6	1,4%	107,3%	-1.412
48.000-51.000	2.484	0,7%	95,5%	-3,4	1,1%	108,4%	-1.382
51.000-54.000	2.105	0,6%	96,1%	-2,7	0,8%	109,2%	-1.267
54.000-57.000	1.734	0,5%	96,6%	-2,1	0,6%	109,9%	-1.193
57.000-60.000	1.381	0,4%	97,0%	-1,5	0,5%	110,3%	-1.058
60.000-66.000	2.262	0,7%	97,7%	-2,2	0,7%	111,0%	-990
66.000-72.000	1.540	0,5%	98,2%	-1,3	0,4%	111,4%	-868
72.000-78.000	1.183	0,4%	98,5%	-0,6	0,2%	111,6%	-470
78.000-84.000	851	0,3%	98,8%	-0,3	0,1%	111,7%	-411
84.000-90.000	714	0,2%	99,0%	0,5	-0,2%	111,5%	766
90.000-96.000	561	0,2%	99,1%	0,5	-0,2%	111,4%	896
96.000-120.000	1.150	0,3%	99,5%	2,6	-0,8%	110,6%	2.249
120.000-144.000	522	0,2%	99,6%	2,3	-0,7%	109,9%	4.487
144.000-168.000	351	0,1%	99,7%	2,5	-0,8%	109,1%	7.119
168.000-192.000	194	0,1%	99,8%	1,4	-0,4%	108,6%	7.223
192.000-216.000	143	0,0%	99,8%	1,5	-0,5%	108,2%	10.639
216.000-240.000	115	0,0%	99,9%	1,7	-0,5%	107,7%	14.640
240.000-360.000	215	0,1%	99,9%	4,4	-1,4%	106,3%	20.560
360.000-480.000	81	0,0%	100,0%	3,6	-1,1%	105,2%	44.160
480.000-600.000	46	0,0%	100,0%	2,5	-0,8%	104,4%	55.240
Más de 600.000	81	0,0%	100,0%	14,2	-4,4%	100,0%	175.885
TOTAL	336.244	100%		-323,6	100%		-962

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	58	0,2%	0,2%	0,03	0,0%	0,0%	541
0-1.500	39	0,2%	0,4%	0,02	0,0%	0,1%	498
1.500-3.000	25	0,1%	0,5%	0,01	0,0%	0,1%	460
3.000-4.500	30	0,1%	0,6%	0,01	0,0%	0,1%	301
4.500-6.000	30	0,1%	0,7%	0,01	0,0%	0,1%	353
6.000-7.500	14	0,1%	0,8%	0,01	0,0%	0,1%	743
7.500-9.000	26	0,1%	0,9%	0,01	0,0%	0,1%	220
9.000-10.500	105	0,4%	1,3%	0,01	0,0%	0,1%	138
10.500-12.000	284	1,1%	2,4%	0,06	0,1%	0,2%	196
12.000-13.500	516	2,0%	4,3%	0,14	0,2%	0,4%	274
13.500-15.000	793	3,1%	7,4%	0,27	0,3%	0,7%	336
15.000-16.500	1.203	4,6%	12,0%	0,48	0,6%	1,4%	402
16.500-18.000	1.447	5,6%	17,6%	0,69	0,9%	2,2%	476
18.000-19.500	1.669	6,4%	24,1%	0,91	1,2%	3,4%	547
19.500-21.000	1.502	5,8%	29,9%	0,94	1,2%	4,6%	624
21.000-22.500	1.362	5,3%	35,1%	0,94	1,2%	5,8%	687
22.500-24.000	1.255	4,8%	39,9%	0,93	1,2%	7,0%	737
24.000-25.500	1.101	4,2%	44,2%	0,89	1,1%	8,1%	805
25.500-27.000	1.054	4,1%	48,3%	0,93	1,2%	9,3%	886
27.000-28.500	948	3,7%	51,9%	0,91	1,2%	10,5%	957
28.500-30.000	841	3,2%	55,2%	0,87	1,1%	11,6%	1.033
30.000-33.000	1.431	5,5%	60,7%	1,73	2,2%	13,8%	1.211
33.000-36.000	1.181	4,6%	65,2%	1,56	2,0%	15,8%	1.323
36.000-39.000	1.136	4,4%	69,6%	1,62	2,1%	17,8%	1.427
39.000-42.000	1.002	3,9%	73,5%	1,56	2,0%	19,8%	1.559
42.000-45.000	824	3,2%	76,6%	1,50	1,9%	21,8%	1.815
45.000-48.000	658	2,5%	79,2%	1,49	1,9%	23,7%	2.265
48.000-51.000	535	2,1%	81,3%	1,32	1,7%	25,3%	2.467
51.000-54.000	456	1,8%	83,0%	1,34	1,7%	27,1%	2.939
54.000-57.000	395	1,5%	84,5%	1,14	1,5%	28,5%	2.895
57.000-60.000	348	1,3%	85,9%	1,13	1,4%	30,0%	3.239
60.000-66.000	617	2,4%	88,3%	2,27	2,9%	32,9%	3.679
66.000-72.000	424	1,6%	89,9%	1,81	2,3%	35,2%	4.280
72.000-78.000	379	1,5%	91,4%	1,82	2,3%	37,5%	4.794
78.000-84.000	268	1,0%	92,4%	1,58	2,0%	39,5%	5.905
84.000-90.000	276	1,1%	93,4%	1,88	2,4%	41,9%	6.809
90.000-96.000	220	0,8%	94,3%	1,65	2,1%	44,0%	7.483
96.000-120.000	501	1,9%	96,2%	4,95	6,3%	50,3%	9.877
120.000-144.000	250	1,0%	97,2%	3,47	4,4%	54,8%	13.885
144.000-168.000	185	0,7%	97,9%	3,25	4,1%	58,9%	17.544
168.000-192.000	99	0,4%	98,3%	1,84	2,3%	61,3%	18.554
192.000-216.000	77	0,3%	98,6%	1,84	2,4%	63,6%	23.896
216.000-240.000	65	0,3%	98,8%	1,96	2,5%	66,1%	30.091
240.000-360.000	134	0,5%	99,4%	4,92	6,3%	72,4%	36.716
360.000-480.000	66	0,3%	99,6%	3,69	4,7%	77,1%	55.872
480.000-600.000	36	0,1%	99,7%	2,71	3,5%	80,6%	75.265
Más de 600.000	66	0,3%	100,0%	15,21	19,4%	100,0%	230.527
TOTAL	25.931	100%		78,29	100%		3.019

IRPF 2018. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	7.712	2,5%	2,5%	-5,0	1,2%	1,2%	-646
0-1.500	13.140	4,2%	6,7%	-5,4	1,4%	2,6%	-414
1.500-3.000	10.009	3,2%	9,9%	-5,1	1,3%	3,9%	-512
3.000-4.500	11.402	3,7%	13,6%	-6,2	1,5%	5,4%	-545
4.500-6.000	12.127	3,9%	17,5%	-6,4	1,6%	7,0%	-525
6.000-7.500	11.627	3,7%	21,3%	-6,8	1,7%	8,7%	-587
7.500-9.000	10.513	3,4%	24,7%	-7,1	1,8%	10,5%	-672
9.000-10.500	10.249	3,3%	28,0%	-7,8	1,9%	12,4%	-761
10.500-12.000	11.838	3,8%	31,8%	-9,9	2,5%	14,9%	-835
12.000-13.500	12.697	4,1%	35,9%	-12,0	3,0%	17,8%	-945
13.500-15.000	13.570	4,4%	40,2%	-14,4	3,6%	21,4%	-1.062
15.000-16.500	18.227	5,9%	46,1%	-20,7	5,2%	26,6%	-1.138
16.500-18.000	17.921	5,8%	51,9%	-22,3	5,6%	32,1%	-1.245
18.000-19.500	17.071	5,5%	57,4%	-23,3	5,8%	37,9%	-1.362
19.500-21.000	15.754	5,1%	62,5%	-22,3	5,6%	43,5%	-1.416
21.000-22.500	14.271	4,6%	67,1%	-21,8	5,4%	48,9%	-1.527
22.500-24.000	12.036	3,9%	70,9%	-19,5	4,8%	53,7%	-1.616
24.000-25.500	10.356	3,3%	74,3%	-17,6	4,4%	58,1%	-1.702
25.500-27.000	8.849	2,9%	77,1%	-15,6	3,9%	62,0%	-1.762
27.000-28.500	7.747	2,5%	79,6%	-14,1	3,5%	65,5%	-1.822
28.500-30.000	7.171	2,3%	81,9%	-13,5	3,4%	68,9%	-1.889
30.000-33.000	12.607	4,1%	86,0%	-24,7	6,1%	75,0%	-1.956
33.000-36.000	11.390	3,7%	89,7%	-21,9	5,4%	80,5%	-1.920
36.000-39.000	8.074	2,6%	92,3%	-16,4	4,1%	84,6%	-2.033
39.000-42.000	5.465	1,8%	94,0%	-12,0	3,0%	87,5%	-2.191
42.000-45.000	3.584	1,2%	95,2%	-8,0	2,0%	89,5%	-2.231
45.000-48.000	2.590	0,8%	96,0%	-6,1	1,5%	91,0%	-2.346
48.000-51.000	1.949	0,6%	96,7%	-4,8	1,2%	92,2%	-2.438
51.000-54.000	1.649	0,5%	97,2%	-4,0	1,0%	93,2%	-2.430
54.000-57.000	1.339	0,4%	97,6%	-3,2	0,8%	94,0%	-2.399
57.000-60.000	1.033	0,3%	98,0%	-2,6	0,6%	94,7%	-2.506
60.000-66.000	1.645	0,5%	98,5%	-4,5	1,1%	95,8%	-2.741
66.000-72.000	1.116	0,4%	98,8%	-3,2	0,8%	96,6%	-2.824
72.000-78.000	804	0,3%	99,1%	-2,4	0,6%	97,2%	-2.952
78.000-84.000	583	0,2%	99,3%	-1,9	0,5%	97,6%	-3.315
84.000-90.000	438	0,1%	99,4%	-1,3	0,3%	98,0%	-3.042
90.000-96.000	341	0,1%	99,5%	-1,1	0,3%	98,3%	-3.354
96.000-120.000	649	0,2%	99,8%	-2,4	0,6%	98,8%	-3.639
120.000-144.000	272	0,1%	99,8%	-1,1	0,3%	99,1%	-4.151
144.000-168.000	166	0,1%	99,9%	-0,7	0,2%	99,3%	-4.499
168.000-192.000	95	0,0%	99,9%	-0,4	0,1%	99,4%	-4.586
192.000-216.000	66	0,0%	99,9%	-0,3	0,1%	99,5%	-4.827
216.000-240.000	50	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,6%	-5.445
240.000-360.000	81	0,0%	100,0%	-0,5	0,1%	99,7%	-6.169
360.000-480.000	15	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,7%	-7.371
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	-0,2	0,0%	99,8%	-16.851
Más de 600.000	15	0,0%	100,0%	-1,0	0,2%	100,0%	-64.542
TOTAL	310.313	100%		-401,9	100%		-1.295

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2018.
Distribución por tramos de edad de los declarantes

IRPF 2018 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES

IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	525.921	2,7%	2,6%	4.887,2	1,2%	9.293
26-35	2.836.384	14,6%	13,8%	45.349,2	11,0%	15.988
36-45	4.703.046	24,2%	22,8%	101.432,9	24,5%	21.567
46-55	4.341.240	22,4%	21,1%	107.119,5	25,9%	24.675
56-65	3.201.414	16,5%	15,5%	80.549,6	19,5%	25.161
66-75	2.137.373	11,0%	10,4%	46.842,0	11,3%	21.916
76-85	1.193.542	6,1%	5,8%	20.561,0	5,0%	17.227
Mayor de 85	478.327	2,5%	2,3%	7.113,3	1,7%	14.871
Sin clasificar	60	0,0%	0,0%	0,9	0,0%	14.396
TOTAL	19.417.307	100%	94,2%	413.855,6	100%	21.314

IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	318.182	2,9%	1,5%	187,1	0,5%	588
26-35	1.312.540	12,1%	6,4%	948,5	2,6%	723
36-45	2.281.820	21,0%	11,1%	3.686,5	10,0%	1.616
46-55	2.334.512	21,5%	11,3%	7.851,3	21,4%	3.363
56-65	1.949.258	17,9%	9,5%	9.591,1	26,1%	4.920
66-75	1.461.638	13,5%	7,1%	8.202,6	22,4%	5.612
76-85	858.100	7,9%	4,2%	4.354,6	11,9%	5.075
Mayor de 85	349.301	3,2%	1,7%	1.862,2	5,1%	5.331
Sin clasificar	70	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	2.135
TOTAL	10.865.421	100%	52,7%	36.684,0	100%	3.376

IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	523.457	2,7%	2,5%	4.849,9	1,2%	9.265
26-35	2.812.255	14,7%	13,6%	44.507,4	11,2%	15.826
36-45	4.643.972	24,3%	22,5%	98.106,3	24,7%	21.126
46-55	4.265.848	22,3%	20,7%	102.452,7	25,8%	24.017
56-65	3.123.877	16,3%	15,2%	76.278,8	19,2%	24.418
66-75	2.112.616	11,0%	10,3%	44.588,2	11,2%	21.106
76-85	1.180.811	6,2%	5,7%	19.391,4	4,9%	16.422
Mayor de 85	474.819	2,5%	2,3%	6.810,7	1,7%	14.344
Sin clasificar	58	0,0%	0,0%	0,9	0,0%	14.745
TOTAL	19.137.713	100%	92,9%	396.986,3	100%	20.744

IRPF 2018 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES						
IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	317.297	3,0%	1,5%	187,1	0,5%	590
26-35	1.304.962	12,2%	6,3%	947,4	2,6%	726
36-45	2.259.602	21,0%	11,0%	3.680,8	10,1%	1.629
46-55	2.302.451	21,4%	11,2%	7.838,5	21,4%	3.404
56-65	1.913.549	17,8%	9,3%	9.566,6	26,1%	4.999
66-75	1.445.834	13,5%	7,0%	8.190,7	22,4%	5.665
76-85	848.185	7,9%	4,1%	4.347,5	11,9%	5.126
Mayor de 85	346.450	3,2%	1,7%	1.860,1	5,1%	5.369
Sin clasificar	70	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	2.089
TOTAL	10.738.400	100%	52,1%	36.618,9	100%	3.410

IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	263.607	1,9%	1,3%	750,9	0,9%	2.848
26-35	1.963.441	14,0%	9,5%	7.824,9	9,2%	3.985
36-45	3.532.211	25,2%	17,1%	19.421,2	22,8%	5.498
46-55	3.322.900	23,7%	16,1%	23.411,7	27,5%	7.046
56-65	2.454.660	17,5%	11,9%	18.926,6	22,2%	7.710
66-75	1.545.252	11,0%	7,5%	10.044,0	11,8%	6.500
76-85	694.751	5,0%	3,4%	3.642,6	4,3%	5.243
Mayor de 85	236.083	1,7%	1,1%	1.228,5	1,4%	5.204
Sin clasificar	33	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	5.879
TOTAL	14.012.938	100%	68,0%	85.250,6	100%	6.084

IV.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de edad (años)	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 25	0,5	44,9	45,5	0,0%	1,2%	0,8%
26-35	138,4	623,2	761,6	5,9%	17,2%	12,8%
36-45	990,8	1.268,9	2.259,7	42,4%	35,1%	38,0%
46-55	787,6	803,1	1.590,7	33,7%	22,2%	26,7%
56-65	329,8	437,9	767,7	14,1%	12,1%	12,9%
66-75	78,1	250,1	328,2	3,3%	6,9%	5,5%
76-85	9,9	139,7	149,6	0,4%	3,9%	2,5%
Mayor de 85	1,3	46,6	47,9	0,1%	1,3%	0,8%
Sin clasificar	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	2.336,4	3.614,5	5.950,9	100%	100%	100%

IRPF 2018 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES

IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	32.036	1,8%	0,2%	14,0	3,4%	436
26-35	364.488	20,5%	1,8%	143,3	34,9%	393
36-45	555.280	31,3%	2,7%	116,2	28,3%	209
46-55	370.941	20,9%	1,8%	65,4	15,9%	176
56-65	170.574	9,6%	0,8%	26,0	6,3%	153
66-75	156.303	8,8%	0,8%	25,0	6,1%	160
76-85	93.170	5,2%	0,5%	15,4	3,7%	165
Mayor de 85	32.094	1,8%	0,2%	5,6	1,4%	175
Sin clasificar	2	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	15
TOTAL	1.774.888	100%	8,6%	411,0	100%	232

IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	262.501	1,9%	1,3%	715,1	0,9%	2.724
26-35	1.928.937	14,1%	9,4%	7.434,2	9,1%	3.854
36-45	3.401.742	24,8%	16,5%	18.072,3	22,2%	5.313
46-55	3.229.767	23,6%	15,7%	22.267,7	27,4%	6.895
56-65	2.414.915	17,6%	11,7%	18.338,9	22,5%	7.594
66-75	1.531.972	11,2%	7,4%	9.803,1	12,0%	6.399
76-85	689.243	5,0%	3,3%	3.544,3	4,4%	5.142
Mayor de 85	234.132	1,7%	1,1%	1.196,0	1,5%	5.108
Sin clasificar	33	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	5.680
TOTAL	13.693.242	100%	66,4%	81.371,8	100%	5.942

IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA

Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	738.835	3,8%	3,6%	756,9	1,0%	1.024
26-35	3.032.149	15,6%	14,7%	7.846,9	10,0%	2.588
36-45	4.741.139	24,3%	23,0%	19.273,2	24,5%	4.065
46-55	4.341.293	22,3%	21,1%	22.401,1	28,5%	5.160
56-65	3.130.968	16,1%	15,2%	16.908,8	21,5%	5.400
66-75	1.979.767	10,2%	9,6%	7.854,6	10,0%	3.967
76-85	1.099.567	5,6%	5,3%	2.791,9	3,5%	2.539
Mayor de 85	433.841	2,2%	2,1%	885,1	1,1%	2.040
Sin clasificar	100	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	1.454
TOTAL	19.497.659	100%	94,6%	78.718,4	100%	4.037

IRPF 2018 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES						
IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	741.604	3,7%	3,6%	-54,5	-4,4%	-73
26-35	3.060.207	15,5%	14,8%	-666,1	-53,6%	-218
36-45	4.785.165	24,2%	23,2%	-1.726,2	-139,0%	-361
46-55	4.377.968	22,1%	21,2%	-427,1	-34,4%	-98
56-65	3.179.902	16,1%	15,4%	1.279,7	103,0%	402
66-75	2.052.295	10,4%	10,0%	1.851,3	149,1%	902
76-85	1.143.968	5,8%	5,6%	692,6	55,8%	605
Mayor de 85	452.677	2,3%	2,2%	292,1	23,5%	645
Sin clasificar	102	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	395
TOTAL	19.793.888	100%	96,0%	1.241,9	100%	63

IV.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	109.481	2,1%	0,5%	107,5	0,9%	982
26-35	679.799	12,7%	3,3%	674,9	5,6%	993
36-45	914.933	17,2%	4,4%	1.546,6	12,9%	1.690
46-55	1.002.868	18,8%	4,9%	2.449,8	20,4%	2.443
56-65	1.086.621	20,4%	5,3%	3.010,8	25,0%	2.771
66-75	967.589	18,1%	4,7%	2.625,7	21,8%	2.714
76-85	422.641	7,9%	2,1%	1.152,0	9,6%	2.726
Mayor de 85	150.686	2,8%	0,7%	468,0	3,9%	3.106
Sin clasificar	19	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	3.322
TOTAL	5.334.637	100%	25,9%	12.035,4	100%	2.256

IV.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	632.123	4,4%	3,1%	-162,0	1,5%	-256
26-35	2.380.408	16,5%	11,6%	-1.341,0	12,4%	-563
36-45	3.870.232	26,8%	18,8%	-3.272,8	30,3%	-846
46-55	3.375.100	23,3%	16,4%	-2.876,9	26,7%	-852
56-65	2.093.281	14,5%	10,2%	-1.731,1	16,0%	-827
66-75	1.084.706	7,5%	5,3%	-774,4	7,2%	-714
76-85	721.327	5,0%	3,5%	-459,4	4,3%	-637
Mayor de 85	301.991	2,1%	1,5%	-175,9	1,6%	-582
Sin clasificar	83	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-275
TOTAL	14.459.251	100%	70,2%	-10.793,5	100%	-746

**V. Datos estadísticos del ejercicio 2018.
Distribución por Comunidades Autónomas y
Ciudades con Estatuto de Autonomía**

IRPF 2018 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.229.546	16,6%	15,7%	57.799,8	14,0%	17.897
Aragón	669.029	3,4%	3,2%	13.641,3	3,3%	20.390
Principado de Asturias	486.362	2,5%	2,4%	10.295,7	2,5%	21.169
Illes Balears	517.237	2,7%	2,5%	11.066,4	2,7%	21.395
Canarias	828.332	4,3%	4,0%	15.700,1	3,8%	18.954
Cantabria	270.958	1,4%	1,3%	5.550,9	1,3%	20.486
Castilla - La Mancha	871.893	4,5%	4,2%	15.401,7	3,7%	17.665
Castilla y León	1.190.512	6,1%	5,8%	22.585,4	5,5%	18.971
Cataluña	3.501.201	18,0%	17,0%	84.921,9	20,5%	24.255
Extremadura	436.424	2,2%	2,1%	6.894,7	1,7%	15.798
Galicia	1.241.007	6,4%	6,0%	23.089,3	5,6%	18.605
Comunidad de Madrid	3.236.830	16,7%	15,7%	91.016,7	22,0%	28.119
Región de Murcia	587.529	3,0%	2,9%	10.656,0	2,6%	18.137
La Rioja	160.323	0,8%	0,8%	3.186,0	0,8%	19.873
Comunidad Valenciana	2.130.062	11,0%	10,3%	40.569,0	9,8%	19.046
Ceuta	28.651	0,1%	0,1%	731,0	0,2%	25.513
Melilla	28.749	0,1%	0,1%	704,2	0,2%	24.495
No Residentes	2.662	0,0%	0,0%	45,6	0,0%	17.124
TOTAL	19.417.307	100%	94,2%	413.855,6	100%	21.314

V.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.611.829	14,8%	7,8%	3.524,1	9,6%	2.186
Aragón	442.264	4,1%	2,1%	946,2	2,6%	2.140
Principado de Asturias	312.102	2,9%	1,5%	559,5	1,5%	1.793
Illes Balears	266.622	2,5%	1,3%	1.659,7	4,5%	6.225
Canarias	350.307	3,2%	1,7%	965,3	2,6%	2.755
Cantabria	154.617	1,4%	0,8%	414,3	1,1%	2.679
Castilla - La Mancha	487.692	4,5%	2,4%	709,6	1,9%	1.455
Castilla y León	740.353	6,8%	3,6%	1.362,0	3,7%	1.840
Cataluña	1.953.922	18,0%	9,5%	8.814,1	24,0%	4.511
Extremadura	210.916	1,9%	1,0%	305,4	0,8%	1.448
Galicia	611.531	5,6%	3,0%	1.473,3	4,0%	2.409
Comunidad de Madrid	2.033.026	18,7%	9,9%	11.399,5	31,1%	5.607
Región de Murcia	349.096	3,2%	1,7%	705,9	1,9%	2.022
La Rioja	95.958	0,9%	0,5%	281,8	0,8%	2.936
Comunidad Valenciana	1.222.033	11,2%	5,9%	3.480,5	9,5%	2.848
Ceuta	10.247	0,1%	0,0%	41,8	0,1%	4.076
Melilla	11.092	0,1%	0,1%	35,3	0,1%	3.179
No Residentes	1.814	0,0%	0,0%	5,7	0,0%	3.168
TOTAL	10.865.421	100%	52,7%	36.684,0	100%	3.376

IRPF 2018 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.157.493	16,5%	15,3%	54.707,9	13,8%	17.326
Aragón	661.158	3,5%	3,2%	13.056,3	3,3%	19.748
Principado de Asturias	478.513	2,5%	2,3%	9.825,4	2,5%	20.533
Illes Balears	513.127	2,7%	2,5%	10.731,8	2,7%	20.915
Canarias	818.365	4,3%	4,0%	15.099,6	3,8%	18.451
Cantabria	267.452	1,4%	1,3%	5.306,9	1,3%	19.843
Castilla - La Mancha	853.772	4,5%	4,1%	14.527,7	3,7%	17.016
Castilla y León	1.173.441	6,1%	5,7%	21.485,2	5,4%	18.310
Cataluña	3.463.854	18,1%	16,8%	82.111,1	20,7%	23.705
Extremadura	425.102	2,2%	2,1%	6.470,7	1,6%	15.222
Galicia	1.223.523	6,4%	5,9%	22.141,5	5,6%	18.097
Comunidad de Madrid	3.210.155	16,8%	15,6%	88.120,2	22,2%	27.450
Región de Murcia	577.857	3,0%	2,8%	10.126,0	2,6%	17.523
La Rioja	158.293	0,8%	0,8%	3.048,6	0,8%	19.259
Comunidad Valenciana	2.096.722	11,0%	10,2%	38.811,5	9,8%	18.511
Ceuta	28.091	0,1%	0,1%	698,4	0,2%	24.861
Melilla	28.239	0,1%	0,1%	674,1	0,2%	23.871
No Residentes	2.556	0,0%	0,0%	43,4	0,0%	16.973
TOTAL	19.137.713	100%	92,9%	396.986,3	100%	20.744

V.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.580.556	14,7%	7,7%	3.511,7	9,6%	2.222
Aragón	438.091	4,1%	2,1%	944,0	2,6%	2.155
Principado de Asturias	307.054	2,9%	1,5%	557,1	1,5%	1.814
Illes Balears	265.121	2,5%	1,3%	1.658,6	4,5%	6.256
Canarias	346.428	3,2%	1,7%	963,6	2,6%	2.782
Cantabria	152.861	1,4%	0,7%	413,0	1,1%	2.702
Castilla - La Mancha	478.332	4,5%	2,3%	706,0	1,9%	1.476
Castilla y León	732.296	6,8%	3,6%	1.357,3	3,7%	1.853
Cataluña	1.939.264	18,1%	9,4%	8.803,0	24,0%	4.539
Extremadura	206.413	1,9%	1,0%	303,9	0,8%	1.472
Galicia	604.180	5,6%	2,9%	1.469,7	4,0%	2.433
Comunidad de Madrid	2.020.249	18,8%	9,8%	11.389,4	31,1%	5.638
Región de Murcia	343.466	3,2%	1,7%	704,2	1,9%	2.050
La Rioja	95.088	0,9%	0,5%	281,2	0,8%	2.957
Comunidad Valenciana	1.206.184	11,2%	5,9%	3.473,6	9,5%	2.880
Ceuta	10.136	0,1%	0,0%	41,6	0,1%	4.108
Melilla	10.948	0,1%	0,1%	35,2	0,1%	3.215
No Residentes	1.733	0,0%	0,0%	5,7	0,0%	3.266
TOTAL	10.738.400	100%	52,1%	36.618,9	100%	3.410

IRPF 2018 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.073.346	14,8%	10,1%	10.338,2	12,1%	4.986
Aragón	494.972	3,5%	2,4%	2.614,7	3,1%	5.283
Principado de Asturias	361.092	2,6%	1,8%	1.908,5	2,2%	5.285
Illes Balears	399.883	2,9%	1,9%	2.473,8	2,9%	6.186
Canarias	589.249	4,2%	2,9%	2.929,4	3,4%	4.971
Cantabria	200.526	1,4%	1,0%	1.040,2	1,2%	5.188
Castilla - La Mancha	580.299	4,1%	2,8%	2.540,9	3,0%	4.379
Castilla y León	845.277	6,0%	4,1%	3.944,6	4,6%	4.667
Cataluña	2.721.327	19,4%	13,2%	19.171,4	22,5%	7.045
Extremadura	260.088	1,9%	1,3%	1.121,9	1,3%	4.314
Galicia	860.105	6,1%	4,2%	4.208,1	4,9%	4.893
Comunidad de Madrid	2.612.443	18,6%	12,7%	22.331,0	26,2%	8.548
Región de Murcia	381.094	2,7%	1,8%	1.895,4	2,2%	4.973
La Rioja	118.293	0,8%	0,6%	603,0	0,7%	5.097
Comunidad Valenciana	1.469.891	10,5%	7,1%	7.836,2	9,2%	5.331
Ceuta	22.204	0,2%	0,1%	146,8	0,2%	6.610
Melilla	21.329	0,2%	0,1%	136,8	0,2%	6.412
No Residentes	1.520	0,0%	0,0%	9,8	0,0%	6.459
TOTAL	14.012.938	100%	68,0%	85.250,6	100%	6.084

V.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Andalucía	347,2	564,3	911,6	14,9%	15,6%	15,3%
Aragón	80,7	92,2	172,9	3,5%	2,5%	2,9%
Principado de Asturias	58,7	58,7	117,4	2,5%	1,6%	2,0%
Illes Balears	63,8	93,3	157,1	2,7%	2,6%	2,6%
Canarias	89,0	191,7	280,7	3,8%	5,3%	4,7%
Cantabria	37,0	36,7	73,7	1,6%	1,0%	1,2%
Castilla - La Mancha	107,4	133,9	241,3	4,6%	3,7%	4,1%
Castilla y León	140,5	150,1	290,6	6,0%	4,2%	4,9%
Cataluña	467,7	678,7	1.146,5	20,0%	18,8%	19,3%
Extremadura	37,9	59,6	97,6	1,6%	1,7%	1,6%
Galicia	93,1	175,4	268,5	4,0%	4,9%	4,5%
Comunidad de Madrid	471,5	753,0	1.224,5	20,2%	20,8%	20,6%
Región de Murcia	68,2	115,4	183,6	2,9%	3,2%	3,1%
La Rioja	22,1	21,6	43,7	0,9%	0,6%	0,7%
Comunidad Valenciana	243,7	308,8	552,5	10,4%	8,5%	9,3%
Ceuta	4,2	91,9	96,1	0,2%	2,5%	1,6%
Melilla	3,6	88,3	91,9	0,2%	2,4%	1,5%
No Residentes	0,1	0,8	0,9	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	2.336,4	3.614,5	5.950,9	100%	100%	100%

IRPF 2018 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	135.796	7,7%	0,7%	17,1	4,2%	126
Aragón	57.901	3,3%	0,3%	5,1	1,2%	89
Principado de Asturias	26.551	1,5%	0,1%	8,6	2,1%	324
Illes Balears	29.177	1,6%	0,1%	6,9	1,7%	236
Canarias	354.886	20,0%	1,7%	77,3	18,8%	218
Cantabria	67.296	3,8%	0,3%	10,6	2,6%	157
Castilla - La Mancha	69.292	3,9%	0,3%	10,1	2,5%	145
Castilla y León	88.396	5,0%	0,4%	41,9	10,2%	474
Cataluña	249.873	14,1%	1,2%	36,3	8,8%	145
Extremadura	27.417	1,5%	0,1%	1,8	0,4%	67
Galicia	71.092	4,0%	0,3%	23,2	5,6%	326
Comunidad de Madrid	368.203	20,7%	1,8%	116,1	28,3%	315
Región de Murcia	40.950	2,3%	0,2%	6,5	1,6%	158
La Rioja	7.335	0,4%	0,0%	2,7	0,7%	371
Comunidad Valenciana	180.723	10,2%	0,9%	46,8	11,4%	259
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	1.774.888	100%	8,6%	411,0	100%	232

V.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.020.133	14,8%	9,8%	9.863,8	12,1%	4.883
Aragón	484.817	3,5%	2,4%	2.506,0	3,1%	5.169
Principado de Asturias	354.200	2,6%	1,7%	1.833,3	2,3%	5.176
Illes Balears	390.346	2,9%	1,9%	2.372,2	2,9%	6.077
Canarias	574.238	4,2%	2,8%	2.668,9	3,3%	4.648
Cantabria	195.035	1,4%	0,9%	985,2	1,2%	5.051
Castilla - La Mancha	563.285	4,1%	2,7%	2.408,6	3,0%	4.276
Castilla y León	824.866	6,0%	4,0%	3.731,8	4,6%	4.524
Cataluña	2.671.447	19,5%	13,0%	18.452,4	22,7%	6.907
Extremadura	252.956	1,8%	1,2%	1.075,0	1,3%	4.250
Galicia	845.644	6,2%	4,1%	4.060,6	5,0%	4.802
Comunidad de Madrid	2.555.893	18,7%	12,4%	21.420,7	26,3%	8.381
Región de Murcia	369.717	2,7%	1,8%	1.808,7	2,2%	4.892
La Rioja	115.266	0,8%	0,6%	573,6	0,7%	4.977
Comunidad Valenciana	1.431.912	10,5%	6,9%	7.490,3	9,2%	5.231
Ceuta	21.435	0,2%	0,1%	57,7	0,1%	2.691
Melilla	20.567	0,2%	0,1%	53,9	0,1%	2.619
No Residentes	1.485	0,0%	0,0%	9,1	0,0%	6.156
TOTAL	13.693.242	100%	66,4%	81.371,8	100%	5.942

IRPF 2018 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.285.376	16,9%	15,9%	9.788,9	12,4%	2.980
Aragón	677.146	3,5%	3,3%	2.455,3	3,1%	3.626
Principado de Asturias	493.554	2,5%	2,4%	1.894,0	2,4%	3.837
Illes Balears	511.523	2,6%	2,5%	2.016,5	2,6%	3.942
Canarias	830.251	4,3%	4,0%	2.740,7	3,5%	3.301
Cantabria	273.564	1,4%	1,3%	1.016,6	1,3%	3.716
Castilla - La Mancha	882.298	4,5%	4,3%	2.529,6	3,2%	2.867
Castilla y León	1.191.892	6,1%	5,8%	3.854,8	4,9%	3.234
Cataluña	3.488.986	17,9%	16,9%	17.194,8	21,8%	4.928
Extremadura	441.676	2,3%	2,1%	1.066,1	1,4%	2.414
Galicia	1.217.965	6,2%	5,9%	4.018,2	5,1%	3.299
Comunidad de Madrid	3.250.258	16,7%	15,8%	20.402,0	25,9%	6.277
Región de Murcia	597.969	3,1%	2,9%	1.802,5	2,3%	3.014
La Rioja	161.495	0,8%	0,8%	565,5	0,7%	3.502
Comunidad Valenciana	2.133.212	10,9%	10,4%	7.233,9	9,2%	3.391
Ceuta	29.017	0,1%	0,1%	67,6	0,1%	2.329
Melilla	28.754	0,1%	0,1%	62,4	0,1%	2.171
No Residentes	2.723	0,0%	0,0%	9,1	0,0%	3.325
TOTAL	19.497.659	100%	94,6%	78.718,4	100%	4.037

V.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.351.477	16,9%	16,3%	-195,7	-15,8%	-58
Aragón	682.112	3,4%	3,3%	11,9	1,0%	17
Principado de Asturias	498.692	2,5%	2,4%	-88,8	-7,2%	-178
Illes Balears	519.993	2,6%	2,5%	320,2	25,8%	616
Canarias	845.080	4,3%	4,1%	-126,8	-10,2%	-150
Cantabria	276.762	1,4%	1,3%	-46,9	-3,8%	-170
Castilla - La Mancha	892.296	4,5%	4,3%	-184,4	-14,9%	-207
Castilla y León	1.206.064	6,1%	5,9%	-191,4	-15,4%	-159
Cataluña	3.531.109	17,8%	17,1%	986,6	79,4%	279
Extremadura	449.701	2,3%	2,2%	-19,7	-1,6%	-44
Galicia	1.251.386	6,3%	6,1%	-51,6	-4,2%	-41
Comunidad de Madrid	3.283.452	16,6%	15,9%	791,1	63,7%	241
Región de Murcia	607.577	3,1%	2,9%	-50,3	-4,1%	-83
La Rioja	162.817	0,8%	0,8%	-0,3	0,0%	-2
Comunidad Valenciana	2.173.710	11,0%	10,5%	112,9	9,1%	52
Ceuta	29.507	0,1%	0,1%	-12,6	-1,0%	-427
Melilla	29.335	0,1%	0,1%	-12,3	-1,0%	-418
No Residentes	2.818	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-16
TOTAL	19.793.888	100%	96,0%	1.241,9	100%	63

IRPF 2018 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	809.775	15,2%	3,9%	1.516,5	12,6%	1.873
Aragón	212.076	4,0%	1,0%	339,2	2,8%	1.599
Principado de Asturias	129.499	2,4%	0,6%	199,6	1,7%	1.542
Illes Balears	193.791	3,6%	0,9%	566,5	4,7%	2.923
Canarias	173.384	3,3%	0,8%	376,2	3,1%	2.170
Cantabria	67.596	1,3%	0,3%	114,9	1,0%	1.700
Castilla - La Mancha	200.966	3,8%	1,0%	282,6	2,3%	1.406
Castilla y León	287.744	5,4%	1,4%	463,4	3,9%	1.611
Cataluña	1.261.783	23,7%	6,1%	2.883,1	24,0%	2.285
Extremadura	109.400	2,1%	0,5%	164,8	1,4%	1.507
Galicia	333.100	6,2%	1,6%	568,8	4,7%	1.708
Comunidad de Madrid	790.240	14,8%	3,8%	2.984,0	24,8%	3.776
Región de Murcia	146.828	2,8%	0,7%	274,0	2,3%	1.866
La Rioja	41.981	0,8%	0,2%	84,2	0,7%	2.005
Comunidad Valenciana	565.344	10,6%	2,7%	1.204,7	10,0%	2.131
Ceuta	5.124	0,1%	0,0%	5,5	0,0%	1.076
Melilla	5.374	0,1%	0,0%	5,7	0,0%	1.069
No Residentes	632	0,0%	0,0%	1,6	0,0%	2.527
TOTAL	5.334.637	100%	25,9%	12.035,4	100%	2.256

V.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.541.702	17,6%	12,3%	-1.712,1	15,9%	-674
Aragón	470.036	3,3%	2,3%	-327,3	3,0%	-696
Principado de Asturias	369.193	2,6%	1,8%	-288,5	2,7%	-781
Illes Balears	326.202	2,3%	1,6%	-246,2	2,3%	-755
Canarias	671.696	4,6%	3,3%	-502,9	4,7%	-749
Cantabria	209.166	1,4%	1,0%	-161,8	1,5%	-774
Castilla - La Mancha	691.330	4,8%	3,4%	-467,1	4,3%	-676
Castilla y León	918.320	6,4%	4,5%	-654,8	6,1%	-713
Cataluña	2.269.326	15,7%	11,0%	-1.896,5	17,6%	-836
Extremadura	340.301	2,4%	1,7%	-184,6	1,7%	-542
Galicia	918.286	6,4%	4,5%	-620,4	5,7%	-676
Comunidad de Madrid	2.493.212	17,2%	12,1%	-2.192,8	20,3%	-880
Región de Murcia	460.749	3,2%	2,2%	-324,4	3,0%	-704
La Rioja	120.836	0,8%	0,6%	-84,5	0,8%	-699
Comunidad Valenciana	1.608.366	11,1%	7,8%	-1.091,8	10,1%	-679
Ceuta	24.383	0,2%	0,1%	-18,1	0,2%	-743
Melilla	23.961	0,2%	0,1%	-18,0	0,2%	-752
No Residentes	2.186	0,0%	0,0%	-1,6	0,0%	-751
TOTAL	14.459.251	100%	70,2%	-10.793,5	100%	-746

VI. Datos estadísticos del ejercicio 2018.
Distribución por provincias

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	170.155	0,9%	0,8%	2.950,0	0,7%	17.337
Alicante	716.278	3,7%	3,5%	12.473,7	3,0%	17.415
Almería	282.989	1,5%	1,4%	4.493,3	1,1%	15.878
Ávila	71.632	0,4%	0,3%	1.164,7	0,3%	16.260
Badajoz	266.806	1,4%	1,3%	4.234,0	1,0%	15.869
Illes Balears	517.237	2,7%	2,5%	11.066,4	2,7%	21.395
Barcelona	2.629.780	13,5%	12,8%	66.820,2	16,1%	25.409
Burgos	188.090	1,0%	0,9%	3.862,1	0,9%	20.533
Cáceres	169.618	0,9%	0,8%	2.660,6	0,6%	15.686
Cádiz	439.134	2,3%	2,1%	8.403,9	2,0%	19.137
Castellón	267.792	1,4%	1,3%	5.043,4	1,2%	18.833
Ciudad Real	201.921	1,0%	1,0%	3.534,4	0,9%	17.504
Córdoba	317.557	1,6%	1,5%	5.308,5	1,3%	16.717
A Coruña	533.179	2,7%	2,6%	10.571,1	2,6%	19.827
Cuenca	87.190	0,4%	0,4%	1.354,6	0,3%	15.536
Girona	329.280	1,7%	1,6%	7.014,0	1,7%	21.301
Granada	362.759	1,9%	1,8%	6.408,6	1,5%	17.666
Guadalajara	117.885	0,6%	0,6%	2.425,1	0,6%	20.572
Huelva	203.932	1,1%	1,0%	3.311,2	0,8%	16.237
Huesca	107.993	0,6%	0,5%	2.056,8	0,5%	19.045
Jaén	270.197	1,4%	1,3%	4.066,5	1,0%	15.050
León	221.216	1,1%	1,1%	4.082,3	1,0%	18.454
Lleida	193.644	1,0%	0,9%	3.836,5	0,9%	19.812
La Rioja	160.323	0,8%	0,8%	3.186,0	0,8%	19.873
Lugo	152.950	0,8%	0,7%	2.500,7	0,6%	16.350
Madrid	3.236.830	16,7%	15,7%	91.016,7	22,0%	28.119
Málaga	623.076	3,2%	3,0%	11.402,6	2,8%	18.301
Murcia	587.529	3,0%	2,9%	10.656,0	2,6%	18.137
Ourense	138.975	0,7%	0,7%	2.274,2	0,5%	16.364
Asturias	486.362	2,5%	2,4%	10.295,7	2,5%	21.169
Palencia	81.843	0,4%	0,4%	1.505,0	0,4%	18.389
Las Palmas	438.717	2,3%	2,1%	8.526,6	2,1%	19.435
Pontevedra	415.903	2,1%	2,0%	7.743,2	1,9%	18.618
Salamanca	157.754	0,8%	0,8%	2.900,7	0,7%	18.388
Santa Cruz Tenerife	389.615	2,0%	1,9%	7.173,5	1,7%	18.412
Cantabria	270.958	1,4%	1,3%	5.550,9	1,3%	20.486
Segovia	73.678	0,4%	0,4%	1.349,4	0,3%	18.314
Sevilla	729.902	3,8%	3,5%	14.405,3	3,5%	19.736
Soria	48.184	0,2%	0,2%	867,5	0,2%	18.003
Tarragona	348.497	1,8%	1,7%	7.251,2	1,8%	20.807
Teruel	66.529	0,3%	0,3%	1.156,6	0,3%	17.384
Toledo	294.742	1,5%	1,4%	5.137,7	1,2%	17.431
Valencia	1.145.992	5,9%	5,6%	23.051,9	5,6%	20.115
Valladolid	268.048	1,4%	1,3%	5.596,3	1,4%	20.878
Zamora	80.067	0,4%	0,4%	1.257,4	0,3%	15.705
Zaragoza	494.507	2,5%	2,4%	10.428,0	2,5%	21.088
Ceuta	28.651	0,1%	0,1%	731,0	0,2%	25.513
Melilla	28.749	0,1%	0,1%	704,2	0,2%	24.495
No Residentes	2.662	0,0%	0,0%	45,6	0,0%	17.124
TOTAL	19.417.307	100%	94,2%	413.855,6	100%	21.314

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	99.095	0,9%	0,5%	154,7	0,4%	1.561
Alicante	436.230	4,0%	2,1%	1.088,8	3,0%	2.496
Almería	167.785	1,5%	0,8%	251,0	0,7%	1.496
Ávila	43.854	0,4%	0,2%	56,0	0,2%	1.278
Badajoz	132.066	1,2%	0,6%	200,0	0,5%	1.515
Illes Balears	266.622	2,5%	1,3%	1.659,7	4,5%	6.225
Barcelona	1.487.093	13,7%	7,2%	7.477,1	20,4%	5.028
Burgos	113.618	1,0%	0,6%	241,6	0,7%	2.127
Cáceres	78.850	0,7%	0,4%	105,4	0,3%	1.336
Cádiz	185.419	1,7%	0,9%	421,9	1,2%	2.276
Castellón	152.136	1,4%	0,7%	411,6	1,1%	2.705
Ciudad Real	105.494	1,0%	0,5%	160,0	0,4%	1.516
Córdoba	168.880	1,6%	0,8%	284,8	0,8%	1.686
A Coruña	263.573	2,4%	1,3%	820,6	2,2%	3.113
Cuenca	52.169	0,5%	0,3%	58,8	0,2%	1.127
Girona	170.276	1,6%	0,8%	613,3	1,7%	3.602
Granada	184.436	1,7%	0,9%	332,4	0,9%	1.802
Guadalajara	65.064	0,6%	0,3%	99,9	0,3%	1.535
Huelva	80.016	0,7%	0,4%	132,8	0,4%	1.659
Huesca	73.198	0,7%	0,4%	133,2	0,4%	1.820
Jaén	141.670	1,3%	0,7%	187,6	0,5%	1.324
León	130.665	1,2%	0,6%	212,5	0,6%	1.626
Lleida	112.629	1,0%	0,5%	287,2	0,8%	2.550
La Rioja	95.958	0,9%	0,5%	281,8	0,8%	2.936
Lugo	85.411	0,8%	0,4%	131,1	0,4%	1.534
Madrid	2.033.026	18,7%	9,9%	11.399,5	31,1%	5.607
Málaga	332.229	3,1%	1,6%	877,9	2,4%	2.642
Murcia	349.096	3,2%	1,7%	705,9	1,9%	2.022
Ourense	74.810	0,7%	0,4%	108,6	0,3%	1.451
Asturias	312.102	2,9%	1,5%	559,5	1,5%	1.793
Palencia	50.281	0,5%	0,2%	103,7	0,3%	2.063
Las Palmas	182.283	1,7%	0,9%	540,8	1,5%	2.967
Pontevedra	187.737	1,7%	0,9%	413,1	1,1%	2.200
Salamanca	96.055	0,9%	0,5%	180,5	0,5%	1.880
Santa Cruz Tenerife	168.024	1,5%	0,8%	424,5	1,2%	2.526
Cantabria	154.617	1,4%	0,8%	414,3	1,1%	2.679
Segovia	46.418	0,4%	0,2%	72,8	0,2%	1.569
Sevilla	351.394	3,2%	1,7%	1.035,8	2,8%	2.948
Soria	37.553	0,3%	0,2%	53,7	0,1%	1.430
Tarragona	183.924	1,7%	0,9%	436,5	1,2%	2.373
Teruel	48.898	0,5%	0,2%	60,7	0,2%	1.242
Toledo	165.870	1,5%	0,8%	236,3	0,6%	1.425
Valencia	633.667	5,8%	3,1%	1.980,2	5,4%	3.125
Valladolid	164.984	1,5%	0,8%	361,2	1,0%	2.189
Zamora	56.925	0,5%	0,3%	79,9	0,2%	1.404
Zaragoza	320.168	2,9%	1,6%	752,3	2,1%	2.350
Ceuta	10.247	0,1%	0,0%	41,8	0,1%	4.076
Melilla	11.092	0,1%	0,1%	35,3	0,1%	3.179
No Residentes	1.814	0,0%	0,0%	5,7	0,0%	3.168
TOTAL	10.865.421	100%	52,7%	36.684,0	100%	3.376

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	166.453	0,9%	0,8%	2.784,4	0,7%	16.728
Alicante	704.003	3,7%	3,4%	11.883,1	3,0%	16.879
Almería	277.902	1,5%	1,3%	4.275,3	1,1%	15.384
Ávila	70.113	0,4%	0,3%	1.097,7	0,3%	15.656
Badajoz	259.606	1,4%	1,3%	3.966,4	1,0%	15.278
Illes Balears	513.127	2,7%	2,5%	10.731,8	2,7%	20.915
Barcelona	2.604.145	13,6%	12,6%	64.717,1	16,3%	24.852
Burgos	186.158	1,0%	0,9%	3.693,8	0,9%	19.843
Cáceres	165.496	0,9%	0,8%	2.504,3	0,6%	15.132
Cádiz	428.968	2,2%	2,1%	7.907,7	2,0%	18.434
Castellón	263.773	1,4%	1,3%	4.837,8	1,2%	18.341
Ciudad Real	196.818	1,0%	1,0%	3.308,3	0,8%	16.809
Córdoba	310.303	1,6%	1,5%	5.001,9	1,3%	16.119
A Coruña	526.640	2,8%	2,6%	10.148,9	2,6%	19.271
Cuenca	85.232	0,4%	0,4%	1.268,9	0,3%	14.888
Girona	325.742	1,7%	1,6%	6.771,8	1,7%	20.789
Granada	353.282	1,8%	1,7%	6.065,6	1,5%	17.169
Guadalajara	116.350	0,6%	0,6%	2.318,1	0,6%	19.923
Huelva	199.963	1,0%	1,0%	3.133,6	0,8%	15.671
Huesca	106.737	0,6%	0,5%	1.966,1	0,5%	18.420
Jaén	262.282	1,4%	1,3%	3.802,0	1,0%	14.496
León	217.721	1,1%	1,1%	3.881,7	1,0%	17.829
Lleida	191.038	1,0%	0,9%	3.680,2	0,9%	19.264
La Rioja	158.293	0,8%	0,8%	3.048,6	0,8%	19.259
Lugo	150.148	0,8%	0,7%	2.392,3	0,6%	15.933
Madrid	3.210.155	16,8%	15,6%	88.120,2	22,2%	27.450
Málaga	609.248	3,2%	3,0%	10.847,4	2,7%	17.805
Murcia	577.857	3,0%	2,8%	10.126,0	2,6%	17.523
Ourense	136.625	0,7%	0,7%	2.183,3	0,5%	15.980
Asturias	478.513	2,5%	2,3%	9.825,4	2,5%	20.533
Palencia	80.827	0,4%	0,4%	1.432,4	0,4%	17.722
Las Palmas	434.069	2,3%	2,1%	8.215,3	2,1%	18.926
Pontevedra	410.110	2,1%	2,0%	7.417,1	1,9%	18.086
Salamanca	155.270	0,8%	0,8%	2.755,1	0,7%	17.744
Santa Cruz Tenerife	384.296	2,0%	1,9%	6.884,3	1,7%	17.914
Cantabria	267.452	1,4%	1,3%	5.306,9	1,3%	19.843
Segovia	72.656	0,4%	0,4%	1.283,6	0,3%	17.667
Sevilla	715.545	3,7%	3,5%	13.674,4	3,4%	19.110
Soria	47.648	0,2%	0,2%	830,1	0,2%	17.421
Tarragona	342.929	1,8%	1,7%	6.942,0	1,7%	20.243
Teruel	65.458	0,3%	0,3%	1.096,7	0,3%	16.754
Toledo	288.919	1,5%	1,4%	4.848,0	1,2%	16.780
Valencia	1.128.946	5,9%	5,5%	22.090,6	5,6%	19.567
Valladolid	264.768	1,4%	1,3%	5.327,9	1,3%	20.123
Zamora	78.280	0,4%	0,4%	1.182,9	0,3%	15.111
Zaragoza	488.963	2,6%	2,4%	9.993,6	2,5%	20.438
Ceuta	28.091	0,1%	0,1%	698,4	0,2%	24.861
Melilla	28.239	0,1%	0,1%	674,1	0,2%	23.871
No Residentes	2.556	0,0%	0,0%	43,4	0,0%	16.973
TOTAL	19.137.713	100%	92,9%	396.986,3	100%	20.744

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	97.042	0,9%	0,5%	154,0	0,4%	1.587
Alicante	429.945	4,0%	2,1%	1.086,3	3,0%	2.527
Almería	164.830	1,5%	0,8%	250,3	0,7%	1.519
Ávila	43.172	0,4%	0,2%	55,8	0,2%	1.292
Badajoz	128.925	1,2%	0,6%	199,0	0,5%	1.544
Illes Balears	265.121	2,5%	1,3%	1.658,6	4,5%	6.256
Barcelona	1.476.435	13,7%	7,2%	7.469,2	20,4%	5.059
Burgos	112.822	1,1%	0,5%	241,1	0,7%	2.137
Cáceres	77.488	0,7%	0,4%	104,8	0,3%	1.353
Cádiz	181.781	1,7%	0,9%	420,2	1,1%	2.311
Castellón	150.454	1,4%	0,7%	410,9	1,1%	2.731
Ciudad Real	103.122	1,0%	0,5%	158,9	0,4%	1.541
Córdoba	165.561	1,5%	0,8%	283,8	0,8%	1.714
A Coruña	260.780	2,4%	1,3%	819,2	2,2%	3.141
Cuenca	51.004	0,5%	0,2%	58,4	0,2%	1.145
Girona	169.224	1,6%	0,8%	612,0	1,7%	3.617
Granada	180.396	1,7%	0,9%	330,8	0,9%	1.834
Guadalajara	64.335	0,6%	0,3%	99,5	0,3%	1.547
Huelva	78.462	0,7%	0,4%	132,2	0,4%	1.685
Huesca	72.553	0,7%	0,4%	132,8	0,4%	1.831
Jaén	138.182	1,3%	0,7%	186,6	0,5%	1.350
León	129.136	1,2%	0,6%	211,5	0,6%	1.638
Lleida	111.618	1,0%	0,5%	286,5	0,8%	2.567
La Rioja	95.088	0,9%	0,5%	281,2	0,8%	2.957
Lugo	84.051	0,8%	0,4%	130,5	0,4%	1.553
Madrid	2.020.249	18,8%	9,8%	11.389,4	31,1%	5.638
Málaga	325.889	3,0%	1,6%	874,8	2,4%	2.684
Murcia	343.466	3,2%	1,7%	704,2	1,9%	2.050
Ourense	73.716	0,7%	0,4%	108,1	0,3%	1.467
Asturias	307.054	2,9%	1,5%	557,1	1,5%	1.814
Palencia	49.839	0,5%	0,2%	103,4	0,3%	2.074
Las Palmas	180.483	1,7%	0,9%	540,0	1,5%	2.992
Pontevedra	185.633	1,7%	0,9%	411,8	1,1%	2.219
Salamanca	94.995	0,9%	0,5%	180,0	0,5%	1.895
Santa Cruz Tenerife	165.945	1,5%	0,8%	423,7	1,2%	2.553
Cantabria	152.861	1,4%	0,7%	413,0	1,1%	2.702
Segovia	45.939	0,4%	0,2%	72,6	0,2%	1.579
Sevilla	345.455	3,2%	1,7%	1.033,1	2,8%	2.990
Soria	37.295	0,3%	0,2%	53,5	0,1%	1.435
Tarragona	181.987	1,7%	0,9%	435,4	1,2%	2.392
Teruel	48.343	0,5%	0,2%	60,5	0,2%	1.251
Toledo	162.829	1,5%	0,8%	235,2	0,6%	1.444
Valencia	625.785	5,8%	3,0%	1.976,4	5,4%	3.158
Valladolid	163.298	1,5%	0,8%	359,9	1,0%	2.204
Zamora	55.800	0,5%	0,3%	79,5	0,2%	1.425
Zaragoza	317.195	3,0%	1,5%	750,7	2,1%	2.367
Ceuta	10.136	0,1%	0,0%	41,6	0,1%	4.108
Melilla	10.948	0,1%	0,1%	35,2	0,1%	3.215
No Residentes	1.733	0,0%	0,0%	5,7	0,0%	3.266
TOTAL	10.738.400	100%	52,1%	36.618,9	100%	3.410

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	109.515	0,8%	0,5%	489,8	0,6%	4.472
Alicante	479.430	3,4%	2,3%	2.283,0	2,7%	4.762
Almería	169.854	1,2%	0,8%	762,8	0,9%	4.491
Ávila	44.764	0,3%	0,2%	182,5	0,2%	4.076
Badajoz	158.964	1,1%	0,8%	689,9	0,8%	4.340
Illes Balears	399.883	2,9%	1,9%	2.473,8	2,9%	6.186
Barcelona	2.081.619	14,9%	10,1%	15.588,3	18,3%	7.489
Burgos	140.812	1,0%	0,7%	699,2	0,8%	4.966
Cáceres	101.124	0,7%	0,5%	432,1	0,5%	4.273
Cádiz	298.658	2,1%	1,4%	1.470,9	1,7%	4.925
Castellón	181.930	1,3%	0,9%	965,7	1,1%	5.308
Ciudad Real	131.392	0,9%	0,6%	580,6	0,7%	4.419
Córdoba	193.511	1,4%	0,9%	900,8	1,1%	4.655
A Coruña	382.708	2,7%	1,9%	2.042,1	2,4%	5.336
Cuenca	51.744	0,4%	0,3%	203,9	0,2%	3.941
Girona	250.306	1,8%	1,2%	1.424,5	1,7%	5.691
Granada	233.126	1,7%	1,1%	1.125,9	1,3%	4.829
Guadalajara	88.365	0,6%	0,4%	432,3	0,5%	4.893
Huelva	119.101	0,8%	0,6%	551,1	0,6%	4.627
Huesca	78.087	0,6%	0,4%	372,1	0,4%	4.765
Jaén	151.853	1,1%	0,7%	629,9	0,7%	4.148
León	154.283	1,1%	0,7%	691,1	0,8%	4.479
Lleida	137.807	1,0%	0,7%	742,8	0,9%	5.390
La Rioja	118.293	0,8%	0,6%	603,0	0,7%	5.097
Lugo	96.648	0,7%	0,5%	422,3	0,5%	4.370
Madrid	2.612.443	18,6%	12,7%	22.331,0	26,2%	8.548
Málaga	415.344	3,0%	2,0%	2.120,9	2,5%	5.106
Murcia	381.094	2,7%	1,8%	1.895,4	2,2%	4.973
Ourense	88.379	0,6%	0,4%	376,4	0,4%	4.259
Asturias	361.092	2,6%	1,8%	1.908,5	2,2%	5.285
Palencia	59.193	0,4%	0,3%	255,2	0,3%	4.311
Las Palmas	319.778	2,3%	1,6%	1.616,6	1,9%	5.055
Pontevedra	292.370	2,1%	1,4%	1.367,2	1,6%	4.676
Salamanca	108.694	0,8%	0,5%	508,5	0,6%	4.678
Santa Cruz Tenerife	269.471	1,9%	1,3%	1.312,8	1,5%	4.872
Cantabria	200.526	1,4%	1,0%	1.040,2	1,2%	5.188
Segovia	51.864	0,4%	0,3%	228,4	0,3%	4.405
Sevilla	491.899	3,5%	2,4%	2.775,9	3,3%	5.643
Soria	33.825	0,2%	0,2%	147,3	0,2%	4.356
Tarragona	251.595	1,8%	1,2%	1.415,8	1,7%	5.627
Teruel	45.095	0,3%	0,2%	196,0	0,2%	4.346
Toledo	199.283	1,4%	1,0%	834,2	1,0%	4.186
Vale ncia	808.531	5,8%	3,9%	4.587,6	5,4%	5.674
Valladolid	201.699	1,4%	1,0%	1.034,2	1,2%	5.127
Zamora	50.143	0,4%	0,2%	198,2	0,2%	3.953
Zaragoza	371.790	2,7%	1,8%	2.046,7	2,4%	5.505
Ceuta	22.204	0,2%	0,1%	146,8	0,2%	6.610
Melilla	21.329	0,2%	0,1%	136,8	0,2%	6.412
No Residentes	1.520	0,0%	0,0%	9,8	0,0%	6.459
TOTAL	14.012.938	100%	68,0%	85.250,6	100%	6.084

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Provincia	Importe (millones de euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Albacete	17,3	26,7	43,9	0,7%	0,7%	0,7%
Alicante	79,4	100,5	179,9	3,4%	2,8%	3,0%
Almería	30,1	41,4	71,5	1,3%	1,1%	1,2%
Ávila	7,2	9,1	16,3	0,3%	0,3%	0,3%
Badajoz	23,4	38,3	61,8	1,0%	1,1%	1,0%
Illes Balears	63,8	93,3	157,1	2,7%	2,6%	2,6%
Barcelona	357,9	521,2	879,0	15,3%	14,4%	14,8%
Burgos	26,9	25,7	52,6	1,2%	0,7%	0,9%
Cáceres	14,5	21,3	35,8	0,6%	0,6%	0,6%
Cádiz	52,3	92,8	145,1	2,2%	2,6%	2,4%
Castellón	28,8	36,0	64,8	1,2%	1,0%	1,1%
Ciudad Real	20,7	28,6	49,3	0,9%	0,8%	0,8%
Córdoba	26,9	48,6	75,5	1,2%	1,3%	1,3%
A Coruña	43,3	74,4	117,7	1,9%	2,1%	2,0%
Cuenca	7,6	12,8	20,4	0,3%	0,4%	0,3%
Girona	40,2	63,2	103,3	1,7%	1,7%	1,7%
Granada	38,9	57,9	96,8	1,7%	1,6%	1,6%
Guadalajara	21,0	19,3	40,3	0,9%	0,5%	0,7%
Huelva	18,1	29,6	47,7	0,8%	0,8%	0,8%
Huesca	11,2	15,2	26,4	0,5%	0,4%	0,4%
Jaén	20,1	37,7	57,8	0,9%	1,0%	1,0%
León	22,5	24,6	47,2	1,0%	0,7%	0,8%
Lleida	21,6	32,0	53,5	0,9%	0,9%	0,9%
La Rioja	22,1	21,6	43,7	0,9%	0,6%	0,7%
Lugo	8,8	19,0	27,8	0,4%	0,5%	0,5%
Madrid	471,5	753,0	1.224,5	20,2%	20,8%	20,6%
Málaga	76,4	114,1	190,6	3,3%	3,2%	3,2%
Murcia	68,2	115,4	183,6	2,9%	3,2%	3,1%
Ourense	7,8	16,4	24,2	0,3%	0,5%	0,4%
Asturias	58,7	58,7	117,4	2,5%	1,6%	2,0%
Palencia	8,3	9,9	18,2	0,4%	0,3%	0,3%
Las Palmas	49,3	107,1	156,3	2,1%	3,0%	2,6%
Pontevedra	33,2	65,6	98,8	1,4%	1,8%	1,7%
Salamanca	17,5	18,6	36,1	0,7%	0,5%	0,6%
Santa Cruz Tenerife	39,7	84,6	124,4	1,7%	2,3%	2,1%
Cantabria	37,0	36,7	73,7	1,6%	1,0%	1,2%
Segovia	8,7	10,2	18,8	0,4%	0,3%	0,3%
Sevilla	84,5	142,1	226,7	3,6%	3,9%	3,8%
Soria	5,2	6,1	11,3	0,2%	0,2%	0,2%
Tarragona	48,1	62,4	110,5	2,1%	1,7%	1,9%
Teruel	5,8	7,5	13,3	0,2%	0,2%	0,2%
Toledo	40,8	46,5	87,3	1,7%	1,3%	1,5%
Valencia	135,5	172,3	307,8	5,8%	4,8%	5,2%
Valladolid	37,0	38,2	75,2	1,6%	1,1%	1,3%
Zamora	7,1	7,8	14,9	0,3%	0,2%	0,3%
Zaragoza	63,6	69,5	133,1	2,7%	1,9%	2,2%
Ceuta	4,2	91,9	96,1	0,2%	2,5%	1,6%
Melilla	3,6	88,3	91,9	0,2%	2,4%	1,5%
No Residentes	0,1	0,8	0,9	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	2.336,4	3.614,5	5.950,9	100%	100%	100%

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	14.132	0,8%	0,1%	1,9	0,5%	134
Alicante	55.486	3,1%	0,3%	13,3	3,2%	240
Almería	8.585	0,5%	0,0%	1,1	0,3%	124
Ávila	4.490	0,3%	0,0%	2,1	0,5%	466
Badajoz	16.924	1,0%	0,1%	1,1	0,3%	67
Illes Balears	29.177	1,6%	0,1%	6,9	1,7%	236
Barcelona	193.283	10,9%	0,9%	28,9	7,0%	149
Burgos	15.358	0,9%	0,1%	7,8	1,9%	509
Cáceres	10.493	0,6%	0,1%	0,7	0,2%	66
Cádiz	20.545	1,2%	0,1%	2,5	0,6%	119
Castellón	22.414	1,3%	0,1%	5,9	1,4%	265
Ciudad Real	15.220	0,9%	0,1%	2,2	0,5%	148
Córdoba	11.486	0,6%	0,1%	1,4	0,3%	123
A Coruña	32.852	1,9%	0,2%	10,6	2,6%	324
Cuenca	5.558	0,3%	0,0%	0,9	0,2%	158
Girona	25.181	1,4%	0,1%	3,3	0,8%	130
Granada	14.964	0,8%	0,1%	2,0	0,5%	130
Guadalajara	9.919	0,6%	0,0%	1,5	0,4%	153
Huelva	7.276	0,4%	0,0%	0,8	0,2%	112
Huesca	9.448	0,5%	0,0%	0,9	0,2%	91
Jaén	10.814	0,6%	0,1%	1,3	0,3%	118
León	14.986	0,8%	0,1%	6,8	1,7%	454
Lleida	12.173	0,7%	0,1%	1,5	0,4%	126
La Rioja	7.335	0,4%	0,0%	2,7	0,7%	371
Lugo	6.466	0,4%	0,0%	2,1	0,5%	331
Madrid	368.203	20,7%	1,8%	116,1	28,3%	315
Málaga	27.045	1,5%	0,1%	3,5	0,8%	129
Murcia	40.950	2,3%	0,2%	6,5	1,6%	158
Ourense	5.684	0,3%	0,0%	1,8	0,4%	312
Asturias	26.551	1,5%	0,1%	8,6	2,1%	324
Palencia	6.493	0,4%	0,0%	3,1	0,8%	476
Las Palmas	193.822	10,9%	0,9%	43,6	10,6%	225
Pontevedra	26.090	1,5%	0,1%	8,6	2,1%	331
Salamanca	10.159	0,6%	0,0%	4,7	1,1%	459
Santa Cruz Tenerife	161.064	9,1%	0,8%	33,7	8,2%	209
Cantabria	67.296	3,8%	0,3%	10,6	2,6%	157
Segovia	5.376	0,3%	0,0%	2,7	0,6%	494
Sevilla	35.081	2,0%	0,2%	4,6	1,1%	131
Soria	3.660	0,2%	0,0%	1,9	0,5%	511
Tarragona	19.236	1,1%	0,1%	2,6	0,6%	138
Teruel	5.647	0,3%	0,0%	0,49	0,1%	86
Toledo	24.463	1,4%	0,1%	3,5	0,9%	144
Valencia	102.823	5,8%	0,5%	27,5	6,7%	268
Valladolid	23.602	1,3%	0,1%	11,0	2,7%	467
Zamora	4.272	0,2%	0,0%	1,9	0,5%	444
Zaragoza	42.806	2,4%	0,2%	3,8	0,9%	88
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	1.774.888	100%	8,6%	411,0	100%	232

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	106.661	0,8%	0,5%	467,7	0,6%	4.385
Alicante	464.768	3,4%	2,3%	2.170,3	2,7%	4.670
Almería	164.899	1,2%	0,8%	729,2	0,9%	4.422
Ávila	43.359	0,3%	0,2%	172,2	0,2%	3.971
Badajoz	154.404	1,1%	0,7%	660,6	0,8%	4.278
Illes Balears	390.346	2,9%	1,9%	2.372,2	2,9%	6.077
Barcelona	2.044.660	14,9%	9,9%	15.020,4	18,5%	7.346
Burgos	137.865	1,0%	0,7%	658,9	0,8%	4.779
Cáceres	98.552	0,7%	0,5%	414,4	0,5%	4.205
Cádiz	291.471	2,1%	1,4%	1.384,3	1,7%	4.749
Castellón	177.996	1,3%	0,9%	926,0	1,1%	5.202
Ciudad Real	127.960	0,9%	0,6%	554,4	0,7%	4.332
Córdoba	189.037	1,4%	0,9%	866,7	1,1%	4.585
A Coruña	376.634	2,8%	1,8%	1.974,2	2,4%	5.242
Cuenca	50.340	0,4%	0,2%	194,3	0,2%	3.860
Girona	245.492	1,8%	1,2%	1.363,8	1,7%	5.555
Granada	227.479	1,7%	1,1%	1.076,2	1,3%	4.731
Guadalajara	85.725	0,6%	0,4%	406,9	0,5%	4.747
Huelva	116.354	0,8%	0,6%	529,6	0,7%	4.552
Huesca	76.508	0,6%	0,4%	356,7	0,4%	4.663
Jaén	148.062	1,1%	0,7%	605,6	0,7%	4.090
León	151.005	1,1%	0,7%	657,1	0,8%	4.351
Lleida	135.067	1,0%	0,7%	713,2	0,9%	5.281
La Rioja	115.266	0,8%	0,6%	573,6	0,7%	4.977
Lugo	95.115	0,7%	0,5%	409,2	0,5%	4.302
Madrid	2.555.893	18,7%	12,4%	21.420,7	26,3%	8.381
Málaga	404.129	3,0%	2,0%	2.012,3	2,5%	4.979
Murcia	369.717	2,7%	1,8%	1.808,7	2,2%	4.892
Ourense	86.755	0,6%	0,4%	363,9	0,4%	4.195
Asturias	354.200	2,6%	1,7%	1.833,3	2,3%	5.176
Palencia	57.998	0,4%	0,3%	242,0	0,3%	4.172
Las Palmas	311.830	2,3%	1,5%	1.468,7	1,8%	4.710
Pontevedra	287.140	2,1%	1,4%	1.313,3	1,6%	4.574
Salamanca	105.787	0,8%	0,5%	482,3	0,6%	4.559
Santa Cruz Tenerife	262.408	1,9%	1,3%	1.200,2	1,5%	4.574
Cantabria	195.035	1,4%	0,9%	985,2	1,2%	5.051
Segovia	50.387	0,4%	0,2%	215,3	0,3%	4.272
Sevilla	478.702	3,5%	2,3%	2.659,9	3,3%	5.556
Soria	33.081	0,2%	0,2%	139,2	0,2%	4.209
Tarragona	246.228	1,8%	1,2%	1.355,1	1,7%	5.503
Teruel	44.219	0,3%	0,2%	188,5	0,2%	4.263
Toledo	192.599	1,4%	0,9%	785,3	1,0%	4.078
Valencia	789.148	5,8%	3,8%	4.394,0	5,4%	5.568
Valladolid	196.593	1,4%	1,0%	976,9	1,2%	4.969
Zamora	48.791	0,4%	0,2%	188,0	0,2%	3.854
Zaragoza	364.090	2,7%	1,8%	1.960,7	2,4%	5.385
Ceuta	21.435	0,2%	0,1%	57,7	0,1%	2.691
Melilla	20.567	0,2%	0,1%	53,9	0,1%	2.619
No Residentes	1.485	0,0%	0,0%	9,1	0,0%	6.156
TOTAL	13.693.242	100%	66,4%	81.371,8	100%	5.942

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	172.377	0,9%	0,8%	482,8	0,6%	2.801
Alicante	706.876	3,6%	3,4%	2.058,9	2,6%	2.913
Almería	295.328	1,5%	1,4%	717,7	0,9%	2.430
Ávila	71.289	0,4%	0,3%	182,2	0,2%	2.556
Badajoz	271.481	1,4%	1,3%	653,8	0,8%	2.408
Illes Balears	511.523	2,6%	2,5%	2.016,5	2,6%	3.942
Barcelona	2.622.237	13,4%	12,7%	13.864,5	17,6%	5.287
Burgos	188.045	1,0%	0,9%	684,1	0,9%	3.638
Cáceres	170.195	0,9%	0,8%	412,3	0,5%	2.423
Cádiz	444.054	2,3%	2,2%	1.441,9	1,8%	3.247
Castellón	269.969	1,4%	1,3%	906,1	1,2%	3.356
Ciudad Real	206.189	1,1%	1,0%	577,9	0,7%	2.803
Córdoba	321.398	1,6%	1,6%	851,4	1,1%	2.649
A Coruña	523.927	2,7%	2,5%	1.926,7	2,4%	3.677
Cuenca	87.658	0,4%	0,4%	206,0	0,3%	2.350
Girona	325.148	1,7%	1,6%	1.281,3	1,6%	3.941
Granada	365.365	1,9%	1,8%	1.068,8	1,4%	2.925
Guadalajara	118.171	0,6%	0,6%	429,1	0,5%	3.631
Huelva	217.719	1,1%	1,1%	546,1	0,7%	2.508
Huesca	110.006	0,6%	0,5%	343,3	0,4%	3.120
Jaén	280.667	1,4%	1,4%	609,5	0,8%	2.172
León	220.597	1,1%	1,1%	688,8	0,9%	3.122
Lleida	195.518	1,0%	0,9%	680,5	0,9%	3.480
La Rioja	161.495	0,8%	0,8%	565,5	0,7%	3.502
Lugo	151.960	0,8%	0,7%	408,8	0,5%	2.690
Madrid	3.250.258	16,7%	15,8%	20.402,0	25,9%	6.277
Málaga	617.051	3,2%	3,0%	1.923,7	2,4%	3.118
Murcia	597.969	3,1%	2,9%	1.802,5	2,3%	3.014
Ourense	132.358	0,7%	0,6%	350,2	0,4%	2.646
Asturias	493.554	2,5%	2,4%	1.894,0	2,4%	3.837
Palencia	82.046	0,4%	0,4%	246,1	0,3%	3.000
Las Palmas	441.253	2,3%	2,1%	1.505,1	1,9%	3.411
Pontevedra	409.720	2,1%	2,0%	1.332,5	1,7%	3.252
Salamanca	156.215	0,8%	0,8%	486,0	0,6%	3.111
Santa Cruz Tenerife	388.998	2,0%	1,9%	1.235,7	1,6%	3.177
Cantabria	273.564	1,4%	1,3%	1.016,6	1,3%	3.716
Segovia	74.083	0,4%	0,4%	221,0	0,3%	2.983
Sevilla	743.794	3,8%	3,6%	2.629,7	3,3%	3.536
Soria	48.800	0,3%	0,2%	143,7	0,2%	2.944
Tarragona	346.083	1,8%	1,7%	1.368,5	1,7%	3.954
Teruel	67.554	0,3%	0,3%	188,2	0,2%	2.786
Toledo	297.903	1,5%	1,4%	833,7	1,1%	2.799
Valencia	1.156.367	5,9%	5,6%	4.269,0	5,4%	3.692
Valladolid	270.436	1,4%	1,3%	1.008,4	1,3%	3.729
Zamora	80.381	0,4%	0,4%	194,5	0,2%	2.419
Zaragoza	499.586	2,6%	2,4%	1.923,8	2,4%	3.851
Ceuta	29.017	0,1%	0,1%	67,6	0,1%	2.329
Melilla	28.754	0,1%	0,1%	62,4	0,1%	2.171
No Residentes	2.723	0,0%	0,0%	9,1	0,0%	3.325
TOTAL	19.497.659	100%	94,6%	78.718,4	100%	4.037

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	174.505	0,9%	0,8%	-28,7	-2,3%	-164
Alicante	727.487	3,7%	3,5%	69,1	5,6%	95
Almería	299.810	1,5%	1,5%	-9,0	-0,7%	-30
Ávila	72.321	0,4%	0,4%	-14,5	-1,2%	-201
Badajoz	276.147	1,4%	1,3%	-10,9	-0,9%	-40
Illes Balears	519.993	2,6%	2,5%	320,2	25,8%	616
Barcelona	2.651.405	13,4%	12,9%	954,3	76,8%	360
Burgos	189.866	1,0%	0,9%	-36,4	-2,9%	-192
Cáceres	173.554	0,9%	0,8%	-8,8	-0,7%	-51
Cádiz	456.032	2,3%	2,2%	-93,4	-7,5%	-205
Castellón	273.396	1,4%	1,3%	1,6	0,1%	6
Ciudad Real	208.419	1,1%	1,0%	-37,1	-3,0%	-178
Córdoba	326.904	1,7%	1,6%	-9,7	-0,8%	-30
A Coruña	537.750	2,7%	2,6%	8,3	0,7%	15
Cuenca	88.657	0,4%	0,4%	-18,4	-1,5%	-207
Girona	330.512	1,7%	1,6%	56,6	4,6%	171
Granada	373.366	1,9%	1,8%	-22,9	-1,8%	-61
Guadalajara	119.260	0,6%	0,6%	-30,9	-2,5%	-259
Huelva	220.805	1,1%	1,1%	-33,0	-2,7%	-150
Huesca	110.890	0,6%	0,5%	6,8	0,5%	61
Jaén	284.682	1,4%	1,4%	-26,4	-2,1%	-93
León	223.963	1,1%	1,1%	-44,1	-3,6%	-197
Lleida	197.674	1,0%	1,0%	18,7	1,5%	95
La Rioja	162.817	0,8%	0,8%	-0,3	0,0%	-2
Lugo	155.116	0,8%	0,8%	-11,2	-0,9%	-72
Madrid	3.283.452	16,6%	15,9%	791,1	63,7%	241
Málaga	633.036	3,2%	3,1%	36,5	2,9%	58
Murcia	607.577	3,1%	2,9%	-50,3	-4,1%	-83
Ourense	137.635	0,7%	0,7%	4,8	0,4%	35
Asturias	498.692	2,5%	2,4%	-88,8	-7,2%	-178
Palencia	82.953	0,4%	0,4%	-8,9	-0,7%	-108
Las Palmas	448.578	2,3%	2,2%	-64,8	-5,2%	-144
Pontevedra	420.885	2,1%	2,0%	-53,5	-4,3%	-127
Salamanca	158.565	0,8%	0,8%	-12,0	-1,0%	-76
Santa Cruz Tenerife	396.502	2,0%	1,9%	-62,0	-5,0%	-156
Cantabria	276.762	1,4%	1,3%	-46,9	-3,8%	-170
Segovia	74.885	0,4%	0,4%	-10,2	-0,8%	-137
Sevilla	756.842	3,8%	3,7%	-37,8	-3,0%	-50
Soria	48.994	0,2%	0,2%	-7,1	-0,6%	-146
Tarragona	351.518	1,8%	1,7%	-43,1	-3,5%	-123
Teruel	68.058	0,3%	0,3%	-3,3	-0,3%	-48
Toledo	301.455	1,5%	1,5%	-69,4	-5,6%	-230
Valencia	1.172.827	5,9%	5,7%	42,2	3,4%	36
Valladolid	273.099	1,4%	1,3%	-47,8	-3,8%	-175
Zamora	81.418	0,4%	0,4%	-10,3	-0,8%	-126
Zaragoza	503.164	2,5%	2,4%	8,4	0,7%	17
Ceuta	29.507	0,1%	0,1%	-12,6	-1,0%	-427
Melilla	29.335	0,1%	0,1%	-12,3	-1,0%	-418
No Residentes	2.818	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-16
TOTAL	19.793.888	100%	96,0%	1.241,9	100%	63

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	39.543	0,7%	0,2%	60,8	0,5%	1.537
Alicante	187.272	3,5%	0,9%	415,0	3,4%	2.216
Almería	69.298	1,3%	0,3%	125,5	1,0%	1.811
Ávila	15.293	0,3%	0,1%	22,6	0,2%	1.475
Badajoz	65.622	1,2%	0,3%	104,1	0,9%	1.586
Illes Balears	193.791	3,6%	0,9%	566,5	4,7%	2.923
Barcelona	967.120	18,1%	4,7%	2.379,5	19,8%	2.460
Burgos	48.107	0,9%	0,2%	75,0	0,6%	1.560
Cáceres	43.778	0,8%	0,2%	60,7	0,5%	1.388
Cádiz	103.335	1,9%	0,5%	171,5	1,4%	1.660
Castellón	69.555	1,3%	0,3%	138,4	1,1%	1.989
Ciudad Real	46.496	0,9%	0,2%	68,6	0,6%	1.475
Córdoba	78.808	1,5%	0,4%	142,6	1,2%	1.810
A Coruña	147.223	2,8%	0,7%	280,8	2,3%	1.907
Cuenca	19.260	0,4%	0,1%	25,1	0,2%	1.305
Girona	118.231	2,2%	0,6%	220,7	1,8%	1.866
Granada	97.535	1,8%	0,5%	162,4	1,3%	1.666
Guadalajara	29.182	0,5%	0,1%	37,6	0,3%	1.290
Huelva	45.755	0,9%	0,2%	69,7	0,6%	1.523
Huesca	35.131	0,7%	0,2%	57,9	0,5%	1.649
Jaén	64.260	1,2%	0,3%	95,1	0,8%	1.480
León	52.921	1,0%	0,3%	75,8	0,6%	1.432
Lleida	64.623	1,2%	0,3%	111,7	0,9%	1.728
La Rioja	41.981	0,8%	0,2%	84,2	0,7%	2.005
Lugo	38.897	0,7%	0,2%	60,6	0,5%	1.558
Madrid	790.240	14,8%	3,8%	2.984,0	24,8%	3.776
Málaga	165.741	3,1%	0,8%	374,8	3,1%	2.261
Murcia	146.828	2,8%	0,7%	274,0	2,3%	1.866
Ourense	39.846	0,7%	0,2%	60,6	0,5%	1.522
Asturias	129.499	2,4%	0,6%	199,6	1,7%	1.542
Palencia	21.080	0,4%	0,1%	33,8	0,3%	1.602
Las Palmas	92.648	1,7%	0,4%	207,8	1,7%	2.243
Pontevedra	107.134	2,0%	0,5%	166,7	1,4%	1.556
Salamanca	38.849	0,7%	0,2%	69,0	0,6%	1.776
Santa Cruz Tenerife	80.736	1,5%	0,4%	168,4	1,4%	2.086
Cantabria	67.596	1,3%	0,3%	114,9	1,0%	1.700
Segovia	18.034	0,3%	0,1%	29,0	0,2%	1.607
Sevilla	185.043	3,5%	0,9%	374,8	3,1%	2.025
Soria	12.102	0,2%	0,1%	17,7	0,1%	1.461
Tarragona	111.809	2,1%	0,5%	171,3	1,4%	1.532
Teruel	20.210	0,4%	0,1%	25,5	0,2%	1.261
Toledo	66.485	1,2%	0,3%	90,5	0,8%	1.361
Valencia	308.517	5,8%	1,5%	651,4	5,4%	2.111
Valladolid	63.470	1,2%	0,3%	112,1	0,9%	1.765
Zamora	17.888	0,3%	0,1%	28,6	0,2%	1.597
Zaragoza	156.735	2,9%	0,8%	255,8	2,1%	1.632
Ceuta	5.124	0,1%	0,0%	5,5	0,0%	1.076
Melilla	5.374	0,1%	0,0%	5,7	0,0%	1.069
No Residentes	632	0,0%	0,0%	1,6	0,0%	2.527
TOTAL	5.334.637	100%	25,9%	12.035,4	100%	2.256

IRPF 2018 POR PROVINCIAS						
VI.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	134.962	0,9%	0,7%	-89,4	0,8%	-663
Alicante	540.215	3,7%	2,6%	-345,9	3,2%	-640
Almería	230.512	1,6%	1,1%	-134,5	1,2%	-583
Ávila	57.028	0,4%	0,3%	-37,1	0,3%	-650
Badajoz	210.525	1,5%	1,0%	-115,0	1,1%	-546
Illes Balears	326.202	2,3%	1,6%	-246,2	2,3%	-755
Barcelona	1.684.285	11,6%	8,2%	-1.425,2	13,2%	-846
Burgos	141.759	1,0%	0,7%	-111,4	1,0%	-786
Cáceres	129.776	0,9%	0,6%	-69,5	0,6%	-536
Cádiz	352.697	2,4%	1,7%	-264,9	2,5%	-751
Castellón	203.841	1,4%	1,0%	-136,7	1,3%	-671
Ciudad Real	161.923	1,1%	0,8%	-105,7	1,0%	-653
Córdoba	248.096	1,7%	1,2%	-152,3	1,4%	-614
A Coruña	390.527	2,7%	1,9%	-272,5	2,5%	-698
Cuenca	69.397	0,5%	0,3%	-43,5	0,4%	-627
Girona	212.281	1,5%	1,0%	-164,0	1,5%	-773
Granada	275.831	1,9%	1,3%	-185,4	1,7%	-672
Guadalajara	90.078	0,6%	0,4%	-68,6	0,6%	-761
Huelva	175.050	1,2%	0,8%	-102,7	1,0%	-587
Huesca	75.759	0,5%	0,4%	-51,1	0,5%	-675
Jaén	220.422	1,5%	1,1%	-121,5	1,1%	-551
León	171.042	1,2%	0,8%	-119,9	1,1%	-701
Lleida	133.051	0,9%	0,6%	-92,9	0,9%	-699
La Rioja	120.836	0,8%	0,6%	-84,5	0,8%	-699
Lugo	116.219	0,8%	0,6%	-71,8	0,7%	-618
Madrid	2.493.212	17,2%	12,1%	-2.192,8	20,3%	-880
Málaga	467.295	3,2%	2,3%	-338,3	3,1%	-724
Murcia	460.749	3,2%	2,2%	-324,4	3,0%	-704
Ourense	97.789	0,7%	0,5%	-55,8	0,5%	-571
Asturias	369.193	2,6%	1,8%	-288,5	2,7%	-781
Palencia	61.873	0,4%	0,3%	-42,7	0,4%	-690
Las Palmas	355.930	2,5%	1,7%	-272,5	2,5%	-766
Pontevedra	313.751	2,2%	1,5%	-220,3	2,0%	-702
Salamanca	119.716	0,8%	0,6%	-81,0	0,8%	-677
Santa Cruz Tenerife	315.766	2,2%	1,5%	-230,4	2,1%	-730
Cantabria	209.166	1,4%	1,0%	-161,8	1,5%	-774
Segovia	56.851	0,4%	0,3%	-39,2	0,4%	-690
Sevilla	571.799	4,0%	2,8%	-412,5	3,8%	-721
Soria	36.892	0,3%	0,2%	-24,8	0,2%	-672
Tarragona	239.709	1,7%	1,2%	-214,4	2,0%	-894
Teruel	47.848	0,3%	0,2%	-28,8	0,3%	-601
Toledo	234.970	1,6%	1,1%	-159,9	1,5%	-680
Valencia	864.310	6,0%	4,2%	-609,2	5,6%	-705
Valladolid	209.629	1,4%	1,0%	-159,8	1,5%	-762
Zamora	63.530	0,4%	0,3%	-38,8	0,4%	-611
Zaragoza	346.429	2,4%	1,7%	-247,4	2,3%	-714
Ceuta	24.383	0,2%	0,1%	-18,1	0,2%	-743
Melilla	23.961	0,2%	0,1%	-18,0	0,2%	-752
No Residentes	2.186	0,0%	0,0%	-1,6	0,0%	-751
TOTAL	14.459.251	100%	70,2%	-10.793,5	100%	-746

ANEXO NORMATIVO

RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CITADAS EN ESTA PUBLICACIÓN

NORMATIVA EUROPEA

- Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses ([DOUE](#) de 26 de junio).
- Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo, de 10 de noviembre de 2015, por la que se deroga la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses ([DOUE](#) de 18 de noviembre).

NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos ([BOE](#) de 5 de julio).
- Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ([BOE](#) de 7 de junio).
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias ([BOE](#) de 8 de junio).
- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias ([BOE](#) de 7 de julio).
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados ([BOE](#) 9 de noviembre).
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual ([BOE](#) de 12 de diciembre).
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo ([BOE](#) de 24 de diciembre).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio ([BOE](#) de 29 de noviembre).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias ([BOE](#) de 19 de diciembre).
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 ([BOE](#) de 26 de diciembre).
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias ([BOE](#) de 28 de noviembre).

- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio).
- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo (BOE de 25 de octubre).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio).
- Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 6 de noviembre).
- Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo (BOE de 21 de enero).
- Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y se adapta a las modificaciones introducidas por el Código Mundial Antidopaje de 2015 (BOE de 18 de febrero).
- Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral (BOE de 29 de diciembre).
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (BOE de 29 de diciembre).
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE de 6 de mayo).
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (BOE de 12 de marzo).
- Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior (BOE de 6 de agosto).
- Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones (BOE de 25 de febrero).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE de 31 de marzo).

- Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, y el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE de 10 de febrero).
- Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre).
- Orden HAC/277/2019, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2018, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria (BOE de 13 de marzo).
- Orden HAC/485/2019, de 12 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2018 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 30 de abril).

NORMATIVA AUTONÓMICA

○ Galicia:

- Ley 9/2017, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG de 28 de diciembre y BOE de 9 de febrero de 2018).
- Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado (DOG de 20 de octubre y BOE de 19 de noviembre).
- Decreto 102/2017, de 19 de octubre, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre de 2017 (DOG de 20 de octubre).
- Decreto 55/2018, de 31 de mayo, de medidas urgentes para la reparación de daños causados por la explosión de material pirotécnico producida en Tui el 23 de mayo de 2018 (DOG de 1 de junio y corrección de errores de 5 de junio).

- *Cantabria:*
 - Ley 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC de 29 de diciembre y BOE de 24 de enero de 2018).
 - Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado (BOC de 2 de julio).
- *La Rioja:*
 - Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos (BOR de 30 de octubre y BOE de 28 de noviembre).
 - Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018 (BOR de 31 de enero y BOE de 13 de febrero).
- *Región de Murcia:*
 - Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM de 27 de diciembre y BOE de 22 de febrero de 2018).
 - Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos (BORM de 31 de enero de 2011 y BOE de 17 de junio de 2011).
- *Comunidad Valenciana:*
 - Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos (DOGV de 31 de diciembre y BOE de 7 de abril de 1998).
 - Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOGV de 30 de diciembre y BOE de 12 de febrero de 2018).
 - Ley 20/2018, de 25 de julio, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunidad Valenciana (DOGV de 27 de julio y BOE de 14 de septiembre).
- *Canarias:*
 - Ley 2/2016, de 27 de septiembre, para la modificación de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma (BOIC de 5 de octubre y BOE de 10 de noviembre).
 - Ley 4/2018, de 30 de noviembre, de medidas fiscales para mejorar el acceso a la vivienda en Canarias (BOIC de 4 de diciembre y BOE de 11 de enero de 2019).
 - Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos (BOIC de 23 de abril).

- *Extremadura:*
 - Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado (DOE de 23 de mayo y [BOE](#) de 19 de junio).
- *Illes Balears:*
 - Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018 (BOIB de 29 de diciembre y [BOE](#) de 25 de enero de 2018).
 - Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (BOIB de 31 de mayo y [BOE](#) de 19 de junio).
 - Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019 (BOIB de 29 de diciembre y [BOE](#) de 28 de enero de 2019).
 - Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado (BOIB de 7 de junio y [BOE](#) de 2 de julio).
- *Comunidad de Madrid:*
 - Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de enero de 1995 y [BOE](#) de 10 de abril de 1995).
 - Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid (BOCM de 9 de marzo y [BOE](#) de 12 de agosto).
 - Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 (BOCM de 28 de diciembre y [BOE](#) de 7 de febrero de 2018).
 - Ley 6/2018, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre (BOCM de 28 de diciembre y [BOE](#) de 27 de marzo de 2019).
 - Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado ([BOCM](#) de 25 de octubre).
- *Castilla y León:*
 - Ley 7/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias (BOCYL de 29 de diciembre y [BOE](#) de 9 de febrero de 2018).
 - Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos ([BOCYL](#) de 18 de septiembre).